INTERVENCIONES EN TRIBUNA
(Selección)

LVIII Legislatura.
Congreso del Estado de Guanajuato.
2000-2003

LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA

Intervenciones en tribuna del diputado

Miguel Montes García.

(Selección)

LVIII Legislatura Constitucional

del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

Septiembre 2000 - septiembre 2003

Diario de los Debates

Comisiones.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Partido: PRI, representación proporcional.

PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA LEGISLATURA

27 de septiembre, 2000

A discusión el comunicado que suscriben los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno relativo a la propuesta para la conformación de las comisiones permanentes. Sesión ordinaria, primer período ordinario correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Para una posición de postura personal.[1]

El diputado Miguel Montes García. Señor presidente. Honorable Mesa Directiva. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Señoras y señores:

Una primera aclaración: a la mejor no fui claro, yo solicité la palabra para fijar una postura personal y no en pro de la propuesta inicial.

Desde luego, necesitamos expresar con claridad a la opinión pública, porque tengo que partir del supuesto que los compañeros diputados y diputadas la conocen en detalle, qué es lo que se está proponiendo para la integración de las comisiones que desarrollarán el trabajo durante los tres años de este Congreso.

¡Efectivamente! en cada comisión hay representación de diputados que militan en diversos partidos. Hay 18 comisiones... más bien 18 veces que los diputados del PRI participan en comisiones, incluso las presidencias de algunas de trabajo legislativo y otras de gestoría, se ponen a cargo -las presidencias-, de diputados del PRI.

No podemos partir, y no parto, de que los diputados, cualquiera que sea su militancia partidaria, tienen incapacidad para el desempeño de sus comisiones. Mi respeto es absoluto y mi reconocimiento de esa capacidad, claro.

[1] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

Pero en todas las comisiones -y esto tiene que destacarse-, siguiendo el criterio de que es mayoritario en la Cámara el Partido de Acción Nacional, conserva mayoría. No hay una sola comisión en donde el Partido de Acción Nacional no conserve mayoría dentro de su seno. Y hay una, la de Régimen Interno, la que hace las proposiciones más importantes, la que hace esta proposición, que de acuerdo con nuestra Ley Orgánica tiene un voto ponderado. Esto significa, ni más ni menos, que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en esa comisión, tiene 23 votos expresados por una sola voz; el Partido Revolucionario Institucional 9 votos, expresados por una sola voz; el Partido de la Revolución Democrática, dos votos expresados por una sola voz, y las representaciones parlamentarias, la del Partido Verde Ecologista, la del Partido de Acción Socialista, el PAS, ¡perdón!, no tienen voto, sólo voz, con lo que se da la curiosa condición de que hay diputados que pueden hablar en la comisión pero no votar, y sólo 34 de los 36 diputados tienen voto representado en esa comisión.

Recuerdo la lucha…, esto es de acuerdo con la ley ¡eh!, así lo establece la Ley Orgánica, no hay violaciones legales, hay injusticias, hay faltas de equidad, pero se está cumpliendo la ley. Eso dice la ley. Los abogados hemos aprendido a distinguir entre legalidad y justicia, no es lo mismo.

Recuerdo aquellas ocasiones en que en la Comisión Federal Electoral de antigua existencia -los partidos tenían votos: tantos representantes como votos habían obtenido, proporcionalmente a la obtención de votos era el número de representantes-, donde se dieron espléndidos debates y, sobre todo, brillantes debates de los partidos que eran minorías en aquel momento. Pero en las votaciones no pasaba nada.

Creo que si deveras queremos avanzar en el trabajo democrático de esta Cámara y en aportar lo que podamos a los regímenes que todos aspiramos a que sean cada día más democráticos, tenemos una tarea –pendiente- importante: el análisis sereno, maduro, prudente, de interés social, de nuestra Ley Orgánica, que contiene cosas definitivamente inadecuadas para los momentos que estamos viviendo.

Me tocó vivir el nacimiento de la Reforma Político Electoral de 1977, y recuerdo que en la Quincuagésima Legislatura Federal empezamos a aplicar su espíritu antes de que existiera su letra. Y ahora, aquí, me encuentro con que pensamos que la letra de la ley es nuestra única obligación como

legisladores. Tenemos la obligación de observarla, ¡pero también de hacerla avanzar en función de la problemática social! Y nuestra Ley Orgánica no es ya totalmente útil, a pesar de su relativa novedad, para resolver todos los problemas que se presentan en esta Asamblea.

Y voy a casos concretos que se han dado ya el día de hoy, por la importancia que pueden tener para el trabajo futuro.

Yo creo en el orden dentro de la Asamblea. Creo en el cumplimiento de la ley. Soy enemigo acérrimo de la anarquía; pero también creo en la igualdad de oportunidades, sin necesidad de torcer la ley. Ya estamos viendo, entre ellas, una de mi respetado compañero, el licenciado Arroyo: las participaciones para hechos.

Hechos. Yo solicité una interpelación al primer diputado, el señor diputado Guerrero, que habló para hechos. No para confundirlo, no será eso nunca mi propósito en la tribuna; simplemente para preguntarle a qué hechos se estaba usted refiriendo. Porque si usted me permite, no se refirió a ninguno, y a poquito vamos a seguir como ha ocurrido en muchas legislaturas: para hechos, desechos y contrahechos.

La verdad es que la argucia de pedir la palabra para hechos, es para contestarle algo al orador que acaba de hablar. Y como nuestra ley carece de ese instrumento, si no hay alusiones personales, pues nos vamos a los hechos. Pero no hay hechos, no hubo hechos en la primera intervención del señor diputado Guerrero; yo no sé a qué hechos se refirió. Ojalá que ustedes lo hayan descubierto, pero yo no le encontré a qué hechos se estaba refiriendo. Se trataba de rectificar hechos. Yo me inscribí, como lo dije desde mi asiento, pues para exponer una postura personal. No acuso ni podré acusar a nadie, de que está violando la Ley Orgánica.

Si nos tocarían a los diputados del PRI cuatro puntos, cinco por ciento de la participación en las comisiones…

El c. presidente: Señor diputado, en términos del artículo 143 de nuestra Ley Orgánica, ha concluido el tiempo de su intervención.

El diputado Miguel Montes García: Disculpe usted, pero el artículo que usted menciona, u otro, me señala 30 minutos en mi primera intervención y 10 en posteriores. Si no concluyo en 30 minutos, dígame usted si ya tengo ese tiempo.

El c. presidente: Es correcto, tiene razón.

(Interpelación del diputado Luis Fernando García)

El diputado Miguel Montes García: Me quise referir a eso, señor diputado, y sí, posiblemente cometí un error, le agradezco su aclaración y su colaboración.

Independientemente, ahí hay una persona sin voto y, además, usted sabe que las discusiones son ociosas. ¿Por qué? Son 23 votos contra el resto. Se hará lo que el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional quiera y diga dentro de esa comisión, es un voto ponderado.

Volvamos a otro tema que me parece muy importante: todas las comisiones tienen una función que cumplir, que agilizará y permitirá la eficacia del trabajo legislativo. El verdadero trabajo legislativo se realiza en comisiones, en mi modesta opinión. Y las comisiones ofrecen al Pleno el resultado de ese esfuerzo.

La Cámara, como todos sabemos, tiene tres grandes áreas de trabajo: el área de la representación política que cumplimos todos los diputados al exponer nuestras ideas sobre cualquier problema; el área legislativa, que se desahoga mucho en las comisiones, y el área de fiscalización. El área de fiscalización es importantísima, yo diría que tan importante como el área de legislación. Y para el área de fiscalización el instrumento principal es la Comisión de Hacienda y la Contaduría Mayor de Hacienda, su instrumento técnico.

Yo quisiera pedirle a la Presidencia solicite al señor secretario que lea el artículo 70 de nuestra Ley Orgánica.

(Se lee el artículo 70).

El diputado Miguel Montes García: Muchísimas gracias. Este tiempo reglamentariamente no se debe descontar del que dispongo.

El c. presidente: Ciertamente, señor diputado, lo tenemos en consideración.

El diputado Miguel Montes García: Para continuar con mi exposición después de la lectura que nos hizo favor de ordenar el señor presidente, esta es la importancia de la Comisión de Hacienda, y no quiere decir que va a actuar fuera del control del Congreso. Esta es la importancia de la

instrucción de los asuntos que se le turnen, instrucción, preparación para presentarlos al Pleno. No tengo desconfianza de que los que integran la Comisión de Hacienda lo vayan a hacer mal o se constituyan en tapaderas de alguien, ¡no! creo que lo harán bien. No tengo por qué dudar de eso; pero la integración de las comisiones, aparte de agilizar el trabajo para presentarlo al Pleno, de hacer de ellas instrumentos eficaces y claros, también conlleva un mensaje político a la comunidad. Un mensaje que no debe ser confuso, que debe ser claro y que, a mí juicio, debe manifestar la voluntad del Congreso de la limpieza no solamente en la fiscalización y vigilancia de los ejercicios presupuestales del Ejecutivo y de los ayuntamientos, sino del cumplimiento de todas las atribuciones que la comisión conlleva. Se puede hacer espléndidamente por sus integrantes, pero mandamos un mensaje a la comunidad de confusión. Tanto es así -para adelante vamos-, apenas estamos empezando, que estoy seguro que es una de las áreas de la administración pública que tendremos que tocar -a iniciativas propias o a iniciativas del Ejecutivo-, para hacer de los organismos fiscalizadores instrumentos más claros de vigilancia, con mayor participación ciudadana y de elementos ajenos al Ejecutivo. Estoy seguro, lo veremos adelante.

Y además, si esto es así, quiere decir que no se debe conservar lo que pueda dar lugar a malas interpretaciones. Tan creo que tenemos razón, que la Ley Orgánica Municipal -de manera expresa- previene que la Contraloría de los ayuntamientos, el contralor, será propuesto al ayuntamiento en una terna que el ayuntamiento determinará quién será, propuesto por la primera minoría dentro del ayuntamiento.

Hay entonces, en mi opinión, la finalidad legal de que las minorías tengan una participación más estricta en la fiscalización, así lo dice nuestra Ley Orgánica, así se ha hecho en este Congreso, así se está haciendo en el Congreso Federal -hasta donde yo recuerdo las Cámaras- y creo que debemos hacerlo nosotros. Esa es mi postura.

No sólo teníamos que fijarla en esta primera sesión, porque no podemos aceptar lo que en muchas ocasiones tal vez ocurrió -y yo no sólo lo digo con sentido autocrítico hacia el pasado, sino que lo digo también con sentido crítico- y lo dije en el momento en que ocurrían los hechos; desde la Quincuagésima Primer Legislatura la Comisión de Hacienda se presidió por diputados de oposición; antes no porque su representación parlamentaria era exigua.

No es un afán de contradecir a la mayoría parlamentaria de esta Cámara. He procurado, y lo haré siempre, no ofender a ningún compañero diputado. No herir ninguna susceptibilidad personal, mucho menos de los integrantes de mi grupo parlamentario.

Deseo también señalar, y vale la pena adelantarlo, que los congresos valen para la realización de su trabajo, lo que valgan sus órganos técnicos de apoyo y que es una necesidad de este Congreso -y lo era desde hace mucho- fortificar los órganos de apoyo. Todos, con criterios de profesionalismo, imparcialidad, eficacia, objetividad, capacidad en el desempeño del trabajo y, si es posible, apartidismo. No se trata de que los apoyos técnicos militen en uno u otro partido. Se trata de que sirvan al Congreso, que está integrado por diputados de diversa manifestación política. No son órganos que deban politizarse, son órganos que deben avanzar en su profesionalización.

Si seguimos sujetos a las terribles restricciones presupuestales que tiene el Congreso de Guanajuato, que ni siquiera el uno por ciento del presupuesto estatal se ejerce por el Congreso o el Poder Legislativo, cuyo presupuesto no llega al dos por ciento, no avanzaremos en la formación de verdaderos poderes legislativos.

Les ofrezco una disculpa por lo largo de mi intervención que, con sinceridad les comunico, que no tengo ningún afán protagónico, y que ni siquiera aspiro a que mis opiniones prevalezcan, aunque cuando se hace una afirmación se hace con suposición de validez universal. Pero ustedes son más que nosotros y tienen la responsabilidad de decidir. Solicitamos la responsabilidad de fiscalizar.

Muchas gracias.

(Varios temas.)

A discusión, la designación de los integrantes propietarios y suplentes de la Comisión de Responsabilidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Hago una aclaración a su declaratoria y le ruego me disculpe.

El c. presidente: Como no.

El diputado Miguel Montes García: Las suplencias en esta comisión no se ejercen por puestos, hasta donde tengo entendido y lo dice la ley. Los cinco suplentes están ahí para sustituir al que falte, pero no necesariamente el presidente es suplente del presidente, o de los vocales y de los secretarios, hasta donde tengo entendido.

El c. presidente: Es correcto lo que usted dice, señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

5 de octubre, 2000

A discusión el escrito de la Comisión de Régimen Interno.

A título personal y para razonar su voto en relación a la propuesta de la Comisión de Régimen Interno.[2]

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Señoras y señores:

Que difícil explicar, pero lo intentaré, por qué no puedo votar en pro. ¿Por razones de conciencia? ¿De los funcionarios que se proponen, a los que tampoco les regateo merecimientos para ocupar los cargos a los que con el voto de ustedes --como aquí se ha anunciado-- van a llegar? Yo no estoy contra los propuestos.

Ahora sé --y sólo lo sé ahora--, todos sus amplios merecimientos para llegar a los cargos que van a ocupar. Seguramente estos altísimos merecimientos narrados aquí en detalle por el señor diputado Ling los conocieron ustedes en la sesión de la Comisión de Régimen Interno, pero al resto de los diputados --o por lo menos a mí --nadie nos los informó, y no puedo votar por los que no conozco sus calidades. Si hubiera tenido esta información hubiera meditado un poco más. Pero no es la única razón por la que no puedo votar aprobatoriamente, hay otras.

En esta tribuna se ha dado el día de hoy una contradicción mayúscula: todo mundo felicita por su buen desempeño a los funcionarios que se van; nadie les reclama nada, fueron capaces, honestos, hábiles, diligentes y, como lo fueron, los corremos.

Bueno, ya sabe el resto de los empleados de la Cámara lo que va a pasar: sigan siendo honestos, diligentes y esperen el cese, les va a llegar.

[2] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

Porque ese es el criterio de la Cámara. Porque todavía no entiendo si el licenciado Cervantes --a quien le hago también un reconocimiento personal, pero sin contradicciones-- es tan bueno, lo quitamos. Pues dejémoslo que siga trabajando. ¿Para qué lo quitamos, para qué corremos riesgos? Es imparcial, es objetivo, es diligente, es apto, no veo la razón por qué lo cesemos.

Y por eso no puedo votar a favor de quien lo vaya a sustituir. Porque en el fondo lo que no puedo votar es que sea sustituido si merece continuar. Díganme por favor cuáles son las razones por las que lo quitamos. Porque aquí dijeron que era muy bueno. Si están ocultando lo malo que es, infórmenlo por favor. Y eso puede afirmarse de los otros servidores, con excepción del Instituto de Estudios Legislativos, o de Investigaciones Legislativas, que no tiene titular al presente porque no se había tácticamente constituido.

Y a propósito, quiero decir yo conozco a Carlos Chico desde hace mucho tiempo y que a mí no me preocupa la militancia partidaria de nadie si se conservan las características de honestidad y de capacidad que seguramente él tiene. ¿Por qué? Bueno, pues si veo que el señor diputado Ling ya avanzó mucho contra algunas tesis que su partido sostuvo muchos años, ahora ya dice con claridad, --y yo estoy de acuerdo-- que la militancia partidaria no significa falta de autoridad moral ni falta de ética; que en ocasiones la militancia partidaria convencida lo único que significa es fuerza de carácter y mayor calidad humana, porque tiene un compromiso al que no se ha renunciado.

Yo suscribo esa tesis, pero yo aclaro que en muchas ocasiones para la Contaduría Mayor de Hacienda y para otros organismos, lo que más se predicaba es, "no tiene militancia partidaria". No, yo no la recomiendo. A mí me gustan los seres humanos comprometidos con algo; pero no solamente este es el problema.

No es una necedad mía salvar un voto personal, ¡por favor no lo tomen así!, no se trata de eso.

Veamos qué dice nuestra Ley Orgánica en relación con los empleados de la Cámara. Voy a leer, perdón que lo haga yo. El Capítulo Quinto, artículo 238, el capítulo se llama "Del Servicio Civil de Carrera":

"El Poder Legislativo del Estado establecerá el Servicio Civil de Carrera de sus servidores públicos (los que estamos corriendo, eso no lo dice el artículo) atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia y profesionalismo.

"2.- El Servicio Civil de Carrera tendrá como propósito garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación permanente del personal. (Quiero repetir que tiene 'como propósito garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo...')

"3.- El Pleno, a propuesta de la Comisión de Administración, expedirá el Estatuto del Personal del Congreso del Estado, que deberá contener por lo menos:

"El sistema de mérito para la selección, promoción y ascenso de los servidores públicos del Poder Legislativo;

"Los principios de estabilidad y permanencia en el trabajo; (Repito, 'los principios de estabilidad y permanencia en el trabajo'.)

"El sistema de clasificación y perfiles de puestos;

"El sistema salarial; y

"Los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos".

Desde luego el Congreso está en falta. Que yo sepa, no existe el Reglamento del Servicio Civil de Carrera todavía y es una obligación que la ley nos impone. Tenemos que hacerlo.

Pero señores, ¿otra vez? ¿Ustedes creen que yo estoy contra el diálogo y las negociaciones? ¡Por favor! Estoy a favor del diálogo y de las negociaciones, siempre y cuando éstas sean necesarias y convengan y se llegue a acuerdos. ¿Ustedes creen que yo estoy en contra de los acuerdos impropiamente llamados parlamentarios? Esto no es un parlamento. Pero de los acuerdos camerales, o de los acuerdos políticos, no. Pero cuando haya un motivo, y aquí el motivo lo estamos dando nosotros como Cámara.

"Fíjate Cervantes que ya tienes 15 años en el Congreso. ¡Qué bien lo has hecho! Nadie te acusa de nada. Te damos las gracias y que te vaya muy bien".

Enrique Navarro en la Contaduría Mayor de Hacienda, recomendado por Juan Carlos Romero Hicks, recomendado por la Universidad de Guanajuato. "Enrique, lo has hecho bien. Si la Comisión no funciona a plenitud es por otras razones pero no por falta de dedicación". Y si hay estas faltas, entonces sí quitémoslos, con toda franqueza diciendo por qué.

Y cuidado Luis Navarro, usted también lo ha hecho muy bien en administración, no tarda en salir, no tarda en salir.

Si es necesario, si es necesario que los funcionarios salgan, que sea por una causa. No contradigamos la ley que nos dice que nos preocupemos de la permanencia y de la estabilidad en el empleo de los empleados de la Cámara. Contra eso estoy, no contra los propuestos. No tengo nada contra los propuestos y sí tengo mucho a favor de los destituidos. Si me dicen que renuncian voluntariamente y se van a buscar mejores horizontes como lo hizo la licenciada Rosy Cano, bueno, pues es su derecho, en eso no puedo meterme. Pero no, la verdad es que los estamos quitando. ¿Los vamos a sustituir por mejores? Es una interrogante, pero no deberíamos quitarlos para no contradecir, en mi modesta opinión, la Ley Orgánica.

Pero hay algunas otras cosas sobre las que también debemos meditar: Martín Ortiz informa del rezago que tiene la Contaduría Mayor de Hacienda, y yo digo como él: es un problema de estructura más que de personas. ¿Pero se agota el problema de estructura ahí? Yo creo que no. El problema de estructura va más allá en el Congreso y cada una de las palabras que yo diga en esta tribuna es con el propósito de coadyuvancia, no con el propósito de oponerme.

Los poderes legislativos tienen la obligación constitucional, todos --los locales y el federal-- y ha sido aspiración política de muchos partidos y de muchos legisladores cuando lo hemos sido, que de verdad el Legislativo sea un contrapeso al Ejecutivo. Contrapeso no para obstaculizar su trabajo sino para, coadyuvando, al mismo tiempo impedir que caiga en prepotencias y autoritarismos, que todos deseamos sea una etapa histórica superada, sobre todo a nivel nacional, pero también a nivel estatal. Y para que el Congreso pueda hacer eso, no basta con que esté integrado durante tres años --sólo tres años, porque no hay reelección hasta el día de hoy-- por muy buenos diputados. Si eso ocurre, habrá equilibrio tres años. El Congreso tiene que ser un órgano de contrapeso al Ejecutivo con un gran equipo técnico

de apoyo, con un enorme y capaz equipo técnico de apoyo. Enorme no para que sobre, sino el que es necesario.

La desproporción entre la fuerza del Congreso local y el Ejecutivo se refleja en el presupuesto que ejercemos. Ni siquiera el 1% del presupuesto estatal es ejercido por este Congreso. Se refleja en las condiciones precarias en que trabajamos la mayoría de las comisiones, que andamos luchando por un espacio digno para poder sesionar. Quien diga que el Congreso todavía tiene mucho dinero porque ejerce 130 millones, yo les afirmo que es absolutamente insuficiente.

Tenemos algunas comisiones y tenemos alguna capacidad de tener asesorías en las materias más frecuentes del Congreso: asesoría jurídica, asesoría educativa, asesoría en fiscalización, sí. Y si nos mandan una ley de planeación, ¿quién nos asesora? ¿Dónde está un equipo multidisciplinario que se ocupe de darnos opiniones sobre eso? Tendremos que buscarlo. O tendremos que acudir, como históricamente ha ocurrido, a que el propio Ejecutivo nos diga todo. Y entonces, bueno, pues no se va a establecer un equilibrio que todos deseamos para bien del estado.

No es correcto, no es adecuado que con palabras y buenas intenciones se disfrace lo que está ocurriendo en la Cámara. Se está despidiendo sin causa a funcionarios eficaces para sustituirlos por otros, tal vez buenos. Y esto es, en mi opinión: preferir las urgencias a lo más importante, estamos en lo inmediato. Pongámonos en lo importante, en mi opinión.

Otro favor --y lo solicito como tal a todos mis compañeros--: habemos muchos que deseamos asistir, ejercitar el derecho que nuestra Ley Orgánica nos concede, de participar en cualquier comisión aunque no seamos parte de ella. Participar con voz aunque no con voto. Para eso es necesario que con oportunidad se nos informe del calendario de sesiones de todas y cada una de las comisiones, para que nosotros podamos participar en la que escojamos. No ha ocurrido así. Yo pido que ocurra.

Otro punto: ¿cuál era la prisa de, en la sesión de hoy, destituir a estos funcionarios y sustituirlos? ¿Por qué no se nos informó en una previa, o por qué no se pusieron de acuerdo quienes asisten a la Comisión de Régimen Interno para que se nos informara de estas importantes calidades humanas y profesionales de quienes van a venir? Yo les digo bajo protesta de verdad, de que no conocía esas calidades. Entonces, mal puedo votar en pro de

algo que no conocía. Tampoco puedo votar en contra porque en este momento ya las conozco. Y tengo que votar. Hay una proposición, hay un acuerdo, está anunciado que va a ser aprobado. Yo no me quiero significar por no aprobarlo, pero quiero ser congruente con mi cumplimiento de la ley.

Entonces, señores, me voy a abstener y me voy a abstener en mucho, para que los funcionarios que se van sepan que hasta este momento nadie ha dicho por qué se van. Y que nos vemos mal los integrantes de la Cámara, como avaros de posiciones: la Contaduría Mayor de Hacienda para el PRI, la Secretaría General para el PAN, el Instituto de Investigaciones Jurídicas para el PAN, la Contraloría Interna para el Verde Ecologista.

¿De qué se trata? Eso es lo que la ley no quiere. Hoy hay que reconocer la habilidad del licenciado Arroyo, del licenciado Ling, de quienes participan en la Comisión de Régimen Interno y tuvieron una buena negociación. Y si mañana no existe esa habilidad porque sean otros los que la conformen, ¿entonces qué va a ocurrir?

Lo importante es que el cuerpo colegiado completo sepa que el Congreso necesita de funcionarios de carrera con las características que la Ley Orgánica ya menciona. No las estamos inventando, las menciona la ley.

No estoy en contra de las negociaciones necesarias, no estoy en contra del diálogo como camino, no estoy en contra de los supuestos sustitutos, sino más bien de los actos del Congreso y de una sustitución que todavía nadie justifica.[3]

Muchas gracias.

(Intervención del diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano)

El c. diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno en tribuna, al que tengo derecho según la Ley Orgánica.

(Intervención del diputado Luis Fernando García Arias)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 143, fracción VIII, hace uso de la palabra el ciudadano diputado Miguel Montes García.

[3] El Lic. Montes García, en su columna Pinceladas del 6 de octubre de 2000, hace referencia a esta sustitución de servidores públicos. *Pinceladas y Apuntes*, se puede consultar en www.miguelmontesgarcia.org

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente. Compañeros diputados. Diputadas. Señores asistentes a esta sesión:

Naturalmente que sin citarme sino de manera tácita, el señor diputado Ling, al que yo si cito, me aludió. Seguramente es otra de sus habilidades que ha ejercido durante mucho tiempo. Me doy por citado pero, además, solicité mi segundo turno y tengo derecho a un tercero.

No es por ahí, diputado Ling, no trate usted de provocar y de intrigar. Si alguien hay provocador aquí, es usted. ¿No entendió mis razones y se va por lo anecdótico? No puedo votar porque estamos violando la ley.

Yo no lo provoco a que dé alguna información adicional, si usted la quiere dar la da y si no no. Pero por la información que no tenemos, las sustituciones no son justificadas. Si usted conoce motivos de justificación, si hay motivos para la sustitución, entonces usted miente; o miente cuando felicitó, o miente ahora. Escoja, pero no pueden ser las dos cosas a la vez. Si hay motivo para la sustitución dígalo. Usted felicita y yo tengo que concluir que no hay ningún motivo.

Además, quiero decirle que al interior de mi grupo parlamentario se dieron luchas por el liderazgo y que democráticamente lo obtuvo Francisco Arroyo Vieyra, con el que colaboro con toda lealtad. Pero él lo ha dicho -- no nosotros-- no es nuestro jefe. Nada más coordina y nos representa en la Comisión de Régimen Interno. Y ni a él ni a nadie le he entregado mi conciencia y este es un voto personal. Y si quieren que sintetice, sintetizo diciendo que porque a mi juicio se está violando la ley no puedo votar en pro.

Ahora, usted no quiere que me abstenga y dice que me equivoqué, que cómo puedo aludir a cumplir la ley si estoy tan equivocado. El artículo 170 que a su solicitud fue leído, dice: "Ningún diputado podrá excusarse de votar estando en la sesión, a no ser que tenga interés personal en el asunto y así lo justifique la Asamblea, o haya fijado su posición política".

Si a usted no le parece bastante amplia la posición que he fijado, trataré de ampliarla. Pero además no es el único artículo. El artículo 162, inciso III, dice: "Un diputado podrá abstenerse de votar sí o no, cuando fije una posición política". Ya sé que se refiere al voto nominal, pero el otro es genérico.

Además, señor diputado, con toda consideración, sin tratar de yo caer en diálogos prohibidos por la Ley Orgánica, qué bueno que usted ya se animó a venir a la tribuna, lo extrañábamos. En la sesión anterior no quiso, prefirió acudir a los medios para ahí cuidar su imagen y decir cosas que aquí nadie ha dicho. Estoy votando así porque me da derecho la Ley Orgánica a emitir así mi voto. Pero además, yo ignoro si mi voto sea sagrado, nada más sé que está fundado en una ley; lo de sagrado es palabra suya.

Ejerciendo mi derecho de diputado, digo que me abstendré porque tengo derecho a abstenerme.

Pero no vayamos muy lejos. Insisto en que no puedo estar a favor, pero tampoco en contra. Aquí se ha dicho que los que son nombrados son gente capaz y honesta. A alguno lo conozco en particular, a otros no los he tratado. No puedo negarles virtudes. Pero los que van a ser sustituidos, y ese es a mi juicio --a mi juicio y no pido que nadie lo comparta, es mi juicio--. El defecto del Congreso: están siendo sustituidos a pesar de las múltiples felicitaciones que se les han hecho. Eso si ya no lo entiendo.

De verdad, no crean que es una postura de contradecir por contradecir. Y sí deseo que en próximas reuniones que tengamos todos, podamos participar y proponer las ideas que nosotros modestamente tenemos, cada uno de nosotros, para mejorar el trabajo legislativo.

Yo ruego a los señores y señoras diputados y diputadas, sean tan generosos de su consideración y que ojalá entiendan mis razones para abstenerme en esta elección.

(Intervenciones de los diputados Ricardo Alfredo Ling y Martín Eugenio Ortiz García)

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, tengo entendido que tengo derecho a un tercer turno, ya que me inscribí previamente.

El diputado Miguel Montes García: Solicito su autorización para ejercer mi tercer turno en la tribuna.

El ciudadano Miguel Montes García hace uso de la tribuna en función de su derecho a un tercer turno.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente. Compañeros diputados. Diputadas. Señoras y señores:

Quien primero acusó al que habla de provocador, fue el señor diputado Ling. Textualmente, según recuerdo --por lo menos es el sentido, si no recuerdo el texto-- dijo que no hicieran caso de mis provocaciones para que de manera pública se expusieran las causas de la sustitución de personal. Yo también guardo consideración y respeto, de verdad, por todos mis compañeros diputados. Somos pares, somos iguales, y en esa actitud quiero permanecer.

No he sido comprendido. Yo creo que no me he expresado con claridad. Leí el capítulo quinto del Servicio Civil de Carrera, artículo 238, que señala que "El Poder Legislativo establecerá el Servicio Civil de Carrera de sus servidores públicos, atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia y profesionalismo". El inciso 2 establece que "El Servicio Civil de Carrera tendrá como propósito garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio o promover la capacitación permanente del personal".

Si el señor diputado Ling o cualquier otro no ha entendido que ésta es mi postura personal, el respeto a estos mandatos, ahora lo significo y ahora lo sintetizo: reconocí y reconozco que aún no hay Estatuto, que este Congreso está en falta y no lo ha emitido. Pero sí hay un mandato que ya contiene una intención y un espíritu del legislador, y a eso debemos ser muy sensibles los legisladores: se quiere que los empleados del Congreso sean permanentes y tengan estabilidad en su empleo. Eso lo propone no yo, sino el inciso 2 del artículo 238 de nuestra Ley Orgánica.

Acepto que se pueda diferir en la interpretación, pero no que se me tache de mala fe o de que no se ha comprendido cuál es mi postura. Y, por lo demás, quiero significar que yo no invito a nadie a que diga en tribuna lo que no quiera decir. Esa libertad también la tenemos.

Quisiera, entonces, centrar el debate como se ha pedido, así haya o no exista una razón válida para abstenerse. Hay 35 diputados que dicen que con su voto lo ratificarán, que no se van a abstener. Yo digo que me abstendré y he expuesto mis motivos. Si no los comparten, eso es su privilegio, pero son los míos y los sostendré.

Muchas gracias.

(Se realiza la votación)

El diputado Miguel Montes García: Miguel Montes, me abstengo.

(Intervención del diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano)

El ciudadano diputado Miguel Montes García, desde su curul, hace una aclaración sobre el significado de su abstención.

El diputado Miguel Montes García: Es una aclaración, señor presidente, también. Ha quedado muy claro que me abstuve. Yo no sé si la abstención signifique que es una aprobación por unanimidad. Yo concuerdo con el señor diputado Ling de que sería sano que se dijese el número de votos que aprobaron y los que no aprobaron, y la abstención que existió, porque eso ya está registrado.

El c. presidente: La unanimidad es de 35 votos, señor diputado Montes; la abstención de usted no cuenta, ni a favor ni en contra.

El diputado Miguel Montes García: No quiero hacer litis en esta ocasión, señor presidente, perdón. Pero la abstención es una manera de participación que previene la Ley Orgánica. En consecuencia, cuenta como abstención, y si hay una abstención, no existe unanimidad.

SESIÓN ORDINARIA

12 de octubre, 2000

El diputado Miguel Montes García hace una moción a la presidencia, desde su curul.[4]

El c. diputado Miguel Montes García: Para una moción de orden si me permite. El señor diputado Martín Ortiz solicitó al orador si aceptaba una interpelación y no le fue preguntado. Parece que con habilidad dice que ya concluyó. Yo establezco la moción de orden que cuando cualquier diputado solicite hacer una interpelación, de manera inmediata se le pregunte al orador si la acepta.

[4] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

REFERENCIAS AL CASO COLOSIO

19 de octubre, 2000

El diputado Miguel Montes García solicita, desde su curul a la presidencia, sea tan gentil de solicitar a la secretaría informar al pleno a quiénes propone el Ejecutivo para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos.[5]

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente.

El c. presidente: ¿Si, señor diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Nada más para una atenta petición.

Se ha leído el oficio que firma el señor secretario de Gobierno del Estado, en que hace relación a otro del Ejecutivo, donde se dice que propone una terna para la designación del procurador de los Derechos Humanos. Yo quisiera fuera tan gentil el secretario, por instrucciones de usted, de informarnos a quiénes propone el Ejecutivo del estado.

(Varias intervenciones.)

El c. diputado Miguel Montes García interpela al diputado Luis Enrique Torres León, en el sentido de si ha leído el informe que rindió él y los demás subprocuradores sobre el caso Colosio.

El diputado Miguel Montes García: Señor diputado, no me hizo usted ninguna alusión personal, pero su capacidad de insidia se la reconozco.

Le quisiera preguntar lo siguiente: ¿ha leído usted en detalle el informe que rendí sobre el caso Colosio? ¿Ha leído también el informe que rindió la señora licenciada doña Olga Islas? ¿Ha leído usted los informes que ha rendido el actual subprocurador González Pérez? Ojalá usted fuera tan gentil de contestarme.

[5] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

(El diputado Luis Enrique Torres L. responde "…No le puedo yo decir que los conozco muy a fondo. Pero lo que sí es un hecho, es hoy en día todavía no sabemos quién mató a don Colosio").

Para rectificación de hechos, hace uso de la tribuna el C. diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

El tema sobre el homicidio de Donaldo Colosio reviste interés nacional; ha estado en la opinión pública durante muchos años y ha sido motivo de muy diversas distorsiones: algunas por interés político, otras por afecto de sus familiares, unas más por ignorancia, tal vez algunas de buena fe y muchas de mala fe.

Yo le quiero reconocer la buena fe a quien me antecedió en el uso de la palabra, pero tengo que desnudar su ignorancia. Agrego que la ignorancia se redime, la mala fe no. Aquí hay otros diputados que han obrado con mala fe en declaraciones periodísticas. Ojalá que ratificaran en esta tribuna este asunto que merece la atención nacional...

(Moción del diputado Manuel Emilio Pérez Sandi Cuen. Desechada.)

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, señor presidente y quiero hacer notar a mi compañero diputado, que cuando se presenta una moción de orden se fundamenta, y que cuando no, no tiene derecho a interrumpir al orador si no es para preguntarle algo. Que tenga un poco de educación.

Además, quiero señalar lo siguiente: el día de mañana --según anuncian los medios de hoy-- se presentará por el subprocurador González Pérez, el informe final de esta investigación. Por lo menos final de su actividad.

Yo espero que el día de mañana haya otro linchamiento menos intenso que el que se me hizo a mí, pero probablemente lo habrá. Porque reconozco que el 80% de los mexicanos no aceptan la conclusión de un asesino único, pero para nuestra fortuna, las causas criminales no se resuelven por mayoría de votos, se resuelven de acuerdo con las investigaciones.

Hay escritos por lo menos --más los volúmenes que se presenten mañana-- hay escritos por lo menos seis tomos sobre esta investigación. Y las dudas que se presentan, entre ellas las del señor diputado Ling Altamirano que las ha hecho públicas en los medios, no son dudas reales, son dudas sembradas, son dudas de interés político.

Ling cabalgó en su precampaña para ser candidato a la gubernatura del estado en el cadáver de Donaldo. Y si entonces no se le quiso contestar, fue para no elevar su capacidad propagandística. Pero ahora estamos dispuestos, si él lo desea, aprovechando que estamos juntos, a intentar aliviar las dudas que pudiese tener de buena fe y a responder las que no tiene.

No he modificado mi postura, no encuentro ningún elemento que me haga modificar mi conclusión de que el homicida de Luis Donaldo Colosio se llama Mario Aburto Martínez y es autor material e intelectual del homicidio. Lo dije en julio de 1994. Está escrito en un informe público que no se ha modificado. Y los fiscales que de buena fe han actuado, excluyo a Chapa Bezanilla que pervirtió la investigación, y a los diputados que desean fervientemente otra cosa, pero que no conocen la investigación a fondo y, sobre todo, esperemos a que González Pérez nos dé sus conclusiones finales.

(Desde su curul el c. diputado Francisco Arroyo Vieyra hace una interpelación al c. diputado Miguel Montes García, en relación al tema que se viene tratando).

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Señor diputado Montes, ¿cree usted lícito que con una desviación del tema original, por parte del señor diputado Torres León, sea favorable esconder las verdaderas causas de lo que este Congreso está tratando de identificar con un probable tipo penal?

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor diputado.

Creo que fue una habilidad intencionada. Yo le llamé insidia del diputado Torres León, porque sabía --y además lo haré siempre que se ofrezca-- que yo pediría la palabra para lo que él estaba lateralmente citando. Es su insidia la que lo llevó a esto. Él no quiere contestar si giró un cheque y no quiere contestar si supo que se depositó en la cuenta de su hermano. Le da muchas vueltas a la noria para evitar la respuesta.

Pero ese es el fondo del asunto y yo creo, y aclaro, que siempre que cualquier compañero en lo particular, en lo privado o en lo público, desee ampliaciones sobre este tema, estoy a sus órdenes para dárselas.

Gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García hace una moción a la presidencia, en el sentido de que cuando cualquier diputado expresa algo desde la tribuna debe considerarse como de manera formal.

El c. diputado Miguel Montes García: Para diferir de la explicación señalada [por el presidente]: si no es formal cuando se sube a la tribuna y se expresa algo, no sé cuándo lo sea. La formalidad no sólo se da por escrito. El señor diputado [Antonio Osornio Cuadros] pidió desde la tribuna a la Asamblea que se solicitara que el señor diputado León solicite su separación definitiva, o temporal, de la Comisión de Hacienda. Yo creo que como es esta Comisión, la de Régimen Interno...

(Varias intervenciones).

El c. diputado Miguel Montes García: Para impugnar la determinación de la Presidencia.

(Varias intervenciones).

El c. diputado Miguel Montes García hace uso de la tribuna para hechos en asuntos generales.

El c. diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores:

Quiero, en primer lugar, ratificar, hacer propios, o plantear con toda formalidad, que con fundamento en el artículo 64 de nuestra Ley Orgánica, este Pleno resuelva en su oportunidad si dispensa temporal o definitivamente al señor diputado expresidente municipal de Cortazar, de participar en la Comisión de Hacienda. Ruego también que esta solicitud que hizo el señor diputado don Antonio --y que yo ratifico, o hago, como ustedes lo desean,

con toda formalidad-- se turne para su opinión y dictamen a la Comisión de Régimen Interno. Creo que es lo que corresponde. Sugiero, entonces, ese turno.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica, quiero sentar una formal protesta porque el señor presidente en funciones violó la ley y violó mis derechos de diputado al no permitirme impugnar un trámite que él tomó. Textualmente el artículo 53 de la Ley Orgánica señala: "Las resoluciones del presidente podrán ser reclamadas por cualquiera de los diputados, tomándose la votación también por mayoría de votos". Yo pedí la palabra para tratar de impugnar un acuerdo de la Presidencia, así lo expresé, y con ligereza creo que no se me concedió, se me dijo que hasta este momento.

Este no es un asunto menor. Yo quiero decir que no es ni un capricho ni un simple afán de exhibición el que yo plantee este tema.

Los diputados de mi grupo parlamentario estamos muy conscientes --y creo que lo están también otros compañeros diputados-- de que somos minoría en la Asamblea y de que nuestro derecho fundamental es el de expresión. En ocasiones podremos tener razón y en ocasiones no, pero para saberlo es indispensable que se nos permita hablar. ¿En qué temas? En los que nosotros estemos solicitando el uso de la palabra: va con nuestro derecho de expresión, va con nuestros derechos de diputados, y sucede que el que debe garantizar que se nos respeten esos derechos, y otros, es el presidente en turno de la Asamblea. Si el propio presidente no nos los quiere respetar, el asunto no es menor.

No creo que esto haya sido una falta grave, de verdad que no. Creo que es una cosa del trámite, que a la mejor Apoyo Parlamentario aún no da las sugerencias más adecuadas, o que al propio señor presidente se le borró este artículo y no lo tuvo en consideración. No es una falta grave, pero si es un asunto importante para quienes participamos en esta Asamblea.

Que no se nos lesione ni en lo poco ni en lo mucho nuestro derecho de expresión. Además, el artículo 52 de nuestra propia Ley Orgánica establece que, "cuando el presidente no observe las disposiciones de esta ley o faltare al orden, a moción de cualquiera de los diputados se le podrá llamar la atención". Yo creo que se puede llamar la atención sólo por el Pleno de la Asamblea.

Como reconozco que no fue un asunto grave, pero sostengo que se me violó mi derecho a haber impugnado un trámite del presidente, y, en consecuencia, se violó el artículo 53 de nuestra Ley Orgánica, con respeto solicito que esta Asamblea llame la atención al señor presidente para que no viole la Ley Orgánica al tomar sus acuerdos. Si la Asamblea determina que esto también se envíe a Régimen Interno, estaré de acuerdo con el trámite.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones.)

Hace uso de la palabra el diputado Miguel Montes García, para referirse a alusiones personales en lo expuesto por el diputado Alfredo Ling Altamirano.

El c. diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores:

Nobleza obliga. Quiero agradecer la caballerosidad del planteamiento que hace en esta tribuna el señor diputado Ling. Los diferimientos a través de los medios de hace algunos meses, infortunadamente desde mi punto de vista, no fueron igualmente caballerosos.

Agradezco el tratamiento que me da usted aquí, señor diputado. Difiero de que no seamos competentes para tocar este tema. No somos competentes para legislar sobre el mismo, pero desde el punto de vista de la representación política de cada uno de nosotros, ningún tema nos es ajeno y, desde ese punto de vista, somos competentes para atacar, para tocar.

¿Se valdrá disentir en la opinión? Adelanto una aclaración: las investigaciones criminológicas, o jurídico-criminalistas, en estricto rigor científico no admiten opiniones. El que habla no dio una opinión sobre las investigaciones del caso Colosio. Se establecieron conclusiones y la conclusión es el resultado de un razonamiento lógico que no admite que por capricho o en ejercicio de la libertad de pensamiento, de expresión, se pueda opinar. Se tienen que analizar la investigación, las pruebas desahogadas y el investigador tiene que llegar a una conclusión.

Quiero también adelantar que conocí del caso Colosio por sugerencia de la viuda del licenciado Luis Donaldo Colosio. Todo mundo está de acuerdo en ese hecho. Claro que el nombramiento me lo otorgó el presidente de la república en funciones, porque no podría ser de otra manera. Pero quiero, desde ahora, anticipar --y acepto con gusto el que con esta misma tranquilidad, racionalidad y nobleza, discutamos aquí tan ampliamente como lo deseen, el día que el Pleno o la directiva de la Cámara lo determine, este caso-- que no consideré que estaba desempeñando un cargo político. Las investigaciones que realicé no fueron políticas. El asunto era político porque el asesinado era candidato de un partido a la presidencia de la república. Pero desde que tomé el cargo me propuse realizar una investigación jurídico–criminalista.

El equipo que formé no estaba preparado para una investigación más amplia, ni siquiera como la que hizo el ministro de la Suprema Corte de los Estados Unidos, Warren, en el caso de John F. Kennedy. Allá se formaron cinco mesas con diferente materia cada una. No, el equipo mío no era interdisciplinario, era un equipo para una investigación jurídico–criminal. No fue una investigación personal, fue una investigación que yo coordiné. Y colaboraron en ella destacadísimos criminalistas, como el doctor Rafael Moreno González. ¿Por qué? Porque se trató de llamar a lo mejor.

Aclaro --perdón si me excedo en mi tiempo. Yo quisiera solicitar, procuraré no hacerlo mucho, solicitar la autorización de la Asamblea, que me permite también la Ley Orgánica, para que sea tolerante y si me excedo unos cuantos minutos, me lo permita--. Quisiera yo saber la opinión de la Asamblea, porque seguramente me excederé.

El c. presidente: Adelante, señor diputado Montes.

El c. diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente.

Quiero decir, porque está muy elucubrado, que éste es uno de los casos que más afectaron la sensibilidad general y produjo el efecto de los magnicidios. ¿Qué efecto? La cobardía de un sistema que no aceptó en un tiempo rápido establecer conclusiones, sino que dudó --el mismo sistema-- de las investigaciones que se habían realizado. Mientras que en el caso John F. Kennedy, Warren presenta un informe que es sostenido hasta el presente, aquí no se sostuvo, ni por el sistema, ni por los familiares del asesinado, ni por los partidos políticos, incluido en el que yo milito.

Al no sostener una conclusión en las averiguaciones, se creó una gran confusión social. A esa confusión social, que no era apoyada por el que hizo la averiguación y su equipo, porque mi informe no está firmado sólo por mí --usted, señor diputado Ling, que lo leyó, verá, y no me dejará mentir, que mi informe está firmado por todo el equipo que colaboró en él-- se creó esa gran confusión que luego se agrandó. Se agrandó por las actitudes políticas interesadas; por los afectos, justificados pero no informados, sobre el tema; por las comisiones legislativas que se crearon -no es frecuente que las comisiones legislativas se desborden-; y por las voces aisladas que inventaban, declaraban y cada quien, a partir de su fantasma, decía lo que quería. Y una opinión pública inclinada a creer los absurdos más que las verdades. Luego las verdades no son atractivas.

Y seis años de bombardeo en los medios, seis años de editoriales, con excepción de los muy serios. Cito a Sergio Sarmiento, Aguilar Camín. Bueno, ¿y qué ocurrió? Que históricamente estamos ante un caso como el de otros magnicidios que, creo, nunca tendrá una aceptación general. ¿Pero esto afecta la verdad jurídica? Creo que no. Sí, no hay credibilidad, no tuvo credibilidad del sistema. Y cuando el actual presidente en funciones, en su toma de posesión, dijo "que se comprometía a buscar y encontrar una verdad creíble", yo me espanté. Y entonces dije: "en estos casos, difícil que se encuentre una conclusión creíble". Se debe encontrar una veraz. Pero si la verdad no es creíble, no depende de la verdad misma, depende de muchos otros factores, y esos otros factores operaron en contra.

Comentaba hace un momento con los medios que me interrogaron al respecto, que en esta --y creo que en eso estaremos de acuerdo, señor diputado Ling, lo conversamos-- en esta sesión, con habilidad el señor licenciado --perdón, no sé si sea licenciado, a lo mejor lo agravié-- el señor León Torres, diputado sí, Torres León, perdón, desvió la atención de su propio tema --que si no se hubiera tocado lo del caso Colosio, pudiera ser la nota de mañana, y eso a lo mejor no le convenía--. Y entonces lo desvió con una habilidad que yo llamé insidiosa, a lo del caso Colosio. Porque él sabía que si lo mencionaba, yo tendría que contestarle.

Porque no estoy dispuesto, porque no he realizado ninguna acción indebida y todas han sido de acuerdo con mi conciencia, a agachar la cabeza cuando se mencione el caso. Responderé siempre. ¿Por qué? Señores, ¿ustedes ven mi escolta? ¿La han visto alguna vez? ¿Estoy sujeto a algún proceso penal? ¿Se me ha llevado a algún tribunal? No, señores, vivo

como cualquiera de ustedes y así he vivido todo el tiempo posterior a la investigación. En lo particular, mi escolta es mi esposa, y no es muy eficaz.

Bueno, me preguntaban y yo les decía ésta fue una habilidad. Pero ahora digo: si ésto va a ser motivo de nota, esperemos para después de mañana. Los medios publican hoy que mañana presentará su informe Luis Raúl González Pérez. Yo ignoro el contenido del informe, hasta el día de hoy. Pero como no se ha dado la nota de que se encontró un autor intelectual, es de suponerse que mañana se dirá que hasta ese momento de la investigación, no se ha encontrado autor intelectual.

En las campañas políticas el presidente electo dijo que él profundizaría en la averiguación. Después se ha dicho que no, que ya se perdieron muchos elementos de prueba y que será muy difícil. No, no se ha perdido ningún elemento de prueba, todo está en la averiguación previa. Si quieren seguir investigando, qué bueno, qué bueno, porque, pues a eso nadie se puede oponer.

Espero un linchamiento de Luis Raúl González Pérez. ¿Por qué? Porque así son estas cosas y hay que afrontarlo con la responsabilidad y la tranquilidad que da la obligación cumplida. Y también afrontar, si hay alguna responsabilidad, cualquier consecuencia de nuestros actos. Jamás huiremos. No tenemos conocidos en España ni en ninguna parte. Si hay alguna responsabilidad, todo mundo sabe dónde encontrarnos.

Concluyo en consideración a ustedes: hay aquí no un debate, pero sí una exposición pendiente. Porque le compete políticamente al Congreso de Guanajuato que le tengamos la consideración de esta exposición. ¿Cuándo? Cuando conozcamos las conclusiones que va a presentar, según los medios hoy, el actual subprocurador especial, Luis Raúl González Pérez.

Muchísimas gracias. (Aplausos.)

REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

24 de octubre, 2000

Lectura de la iniciativa formulada por los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.[6]

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores:

Es un principio universalmente aceptado que las leyes, sobre todo en un régimen de derecho legislado como el nuestro, pretenden resolver problemas sentidos por la comunidad en donde van a aplicarse.

Creo que el grupo parlamentario del PRI, y algunas otras voces, han detectado un problema real que al presente se está presentando en la comunidad guanajuatense, y esa es la razón por la que el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta esta iniciativa, que dice así:

(Leyendo) "Los que suscribimos, diputada y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, con fundamento en la fracción II del artículo 56 de la Constitución local y la fracción II del 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la honorable Asamblea la presente iniciativa de reforma por adición, del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"En materia laboral, uno de los principios fundamentales de carácter doctrinario universalmente reconocido, es el que tiende a garantizar la permanencia y estabilidad en el trabado a todos aquéllos que prestan un servicio a otro. De esta manera, la mayoría de las legislaciones en dicha

[6] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

materia han establecido diversas clases de derechos a favor de los trabajadores que injustamente son suspendidos o despedidos de sus labores. Tratándose de trabajadores de base, pueden optar, en tal hipótesis, por reclamar su reinstalación y los salarios caídos, o bien optar por ser indemnizados económicamente.

"La vigente Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios así lo previene, pero por lo que ve a los servidores de confianza, que son entre otros los que se enumeran en el artículo 6, la propia ley dice en su artículo 8 que quedan excluidos del régimen de la misma, salvo en lo que se refiere a normas protectoras del salario y a seguridad social.

"De esta manera el estado y los municipios quedan autorizados, de hecho, a desprenderse de los empleados de confianza sin que ello se traduzca en responsabilidad, pasándose por alto la justicia que encierra el principio de permanencia y estabilidad en el empleo. Esta situación contrasta con las normas que rigen la relación laboral reglamentada en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal y significa para el estado y municipios un tratamiento privilegiado, que encubre las decisiones arbitrarias y que no tiene ninguna razón de ser.

"Se ha podido observar en la práctica que, con frecuencia, sobre todo cuando hay cambios en los altos niveles de poder, muchos empleados de confianza, algunos con no poca antigüedad, quedan fuera de servicio sin que hayan dado motivo y sin ningún derecho a indemnización.

"No estamos de acuerdo en que los servidores de confianza, cuando realmente lo son por la naturaleza de sus labores y no por simple capricho clasificatorio, carezcan de toda protección legal y mucho menos cuando sean despedidos injustificadamente, y no podemos aprobar la ausencia de toda indemnización como lo permite actualmente la ley.

"En la práctica hemos visto también cómo, en la coyuntura de los cambios, no pocas autoridades de alto nivel estatal o municipal, dictan acuerdos ante sí mismas para autoindemnizarse en cantidades más o menos importantes, incluyéndose aquellos casos de funcionarios de término constitucional o legal, en que el cese de sus servicios es forzoso. Estos hechos son indebidos e irregulares y, en cambio, nos parece que la ley debe proteger a todos los empleados de confianza en general, cuando el cese no obedezca a alguna de las causas de despido previstas en la misma ley.

"La elemental fuerza de estos razonamientos nos ahorra mayores consideraciones y nos constriñe a intentar corregir la actual situación legal.

"Por lo que ve al monto de la indemnización, se propone que ésta sea igual a la ya establecida para trabajadores de base, previsto en el último párrafo del artículo 52 de la ley vigente que se pretende modificar.

"Se propone el siguiente proyecto de

D E C R E T O

"ARTICULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo del artículo 8, ocho de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para quedar como sigue:

"Artículo 8.- . . . . . .

"Los trabajadores de confianza que sean despedidos injustificadamente, tendrán derecho a una indemnización consistente en tres meses de salario y 20 veinte días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, así como el pago de los salarios caídos desde la fecha del despido hasta el pago de la propia indemnización".

T R A N S I T O R I O

"ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Guanajuato, Gto., a 24 de octubre del 2000. Los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura: Dip. Martín E. Ortiz García. Dip. Francisco Arroyo Vieyra. Dip. Lorenzo Chávez Zavala. Dip. Enrique Ortiz Rivas. Dip. Francisco Israel Pardo García. Dip. Ana Faviola Rionda Ornelas. Dip. Erasto Patiño Soto. Dip. Antonio Osornio Cuadros y Dip. Miguel Montes García".

Interesa también resaltar la coincidencia sobre el tema de lo expresado por el Ejecutivo estatal a los medios de comunicación de esta fecha, y que todos ustedes conocen ya, porque se han enterado a través de los periódicos.

Muchas gracias. (Aplausos.)[7]

[7] El Lic. Montes García, en su columna Pinceladas del 27 de octubre de 2000, hace referencia a esta iniciativa de ley. *Pinceladas y Apuntes*, se puede consultar en www.miguelmontesgarcia.org

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO. DICTAMEN PARA REFORMAR Y ADICIONAR ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO

31 de octubre, 2000

Lectura y discusión de la propuesta formulada por la Comisión de Régimen interno, a efecto de nombrar director general de apoyo parlamentario del Congreso del Estado, de conformidad con la fracción VII del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El diputado Miguel Montes García accede a la tribuna para rectificación de hechos a lo expresado por el diputado Domingo Mendez Mata.[8]

El c. diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores:

Quisiera encontrar las palabras adecuadas para, con prudencia, llamar a todos los compañeros a que nos ocupemos del debate de fondo que tiene que darse en relación a este incidente de nombramiento de otro mando superior dentro de nuestro Congreso.

La lamentable intervención señor diputado Méndez Mata nos indica lo que no debe ocurrir en esta tribuna. Creo que se ha probado el fundamentalismo innegable que informa toda la actitud política de Méndez Mata. Si algunos de los presentes tenemos experiencia, no es un defecto, es un hecho. Tal vez tampoco sea una virtud. Impútesenos que desviamos nuestra experiencia para dañar al cuerpo colegiado o para que no cumpla las obligaciones, pero si la ponemos al servicio de la institución, creo que la experiencia es bienvenida. Y también dentro de ustedes hay gente con experiencia. Y eso no es un defecto, simplemente es una circunstancia ya ontológica, con la que se tiene que vivir.

Nosotros hemos vivido Cámaras en donde Acción Nacional era una exigua minoría en el Congreso local y en el Congreso federal, y, sin embargo, la coadyuvancia que tuvieron para el progreso de las instituciones

[8] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria. Tomo I.

se les reconoció en aquel momento. Y yo se las vuelvo a reconocer ahora. Cómo no ocuparnos de la transcendencia de Christlieb Ibarrola. Cómo no ocuparnos del trabajo legislativo positivo en la L Legislatura federal del que después fue expulsado del PAN, Jorge Garavito, o de Peniche Bolio, y de tantos otros. Y en la LIV, de Abel Vicencio Tovar, de Juan Miguel Alcántara, y de tantos más.

Y en el Congreso local, en la LI, de mi gran y respetable amigo Luis Manuel Aranda, y del entonces brillante diputado panista Pablo Álvarez Padilla. Eran tres diputados del PAN y formaban mayoría en la Comisión de Administración. A esta Cámara, a la que ahora pertenecemos, le ha dado institucionalidad el Partido Revolucionario Institucional, pésele a quien le pese. Es en la LI Legislatura donde se diseña la estructura que de alguna manera todavía prevalece. Se crea el Diario de los Debates para corregir el que algunos funcionarios del Ejecutivo legislaran mediante la fe de erratas. La institucionalización del Poder Legislativo es una preocupación permanente en nuestro cumplimiento de la función pública. No se nos venga, entonces ahora, a decir que nuestras preocupaciones son ligeras y que nuestras preocupaciones son superficiales. No...

¿Sí, señor diputado?

El presidente: Sí, diputado.

El diputado Francisco Agustín Arroyo: Señor presidente, ¿por su amable conducto el señor diputado Montes acepta una pregunta de su servidor?

El c. presidente: ¿Señor diputado Montes, acepta la pregunta del diputado?

El c. diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto. Y anticipo que del señor diputado Arroyo y de cualquier diputado que desee hacérmela, no se me tergiversan todavía las ideas.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Cosa que yo aprecio mucho, señor diputado Montes.

¿Estará usted de acuerdo, en desacuerdo, en este cuotismo rampante que se ha venido a exhibir en la tribuna? ¿Estará usted de acuerdo, en desacuerdo, en los perfiles que tenemos que vigilar y cuidar para los altos funcionarios del Congreso, y fundamentalmente en esta discriminación grosera que se nos acaba de hacer por las distintas vías por las que llegamos a este Congreso?

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias por la pregunta, y se la voy a responder:

Primero, lo que de fondo se debe plantear en la tribuna, es la institucionalización imparcial, profesional, de los cuadros de apoyo del Poder Legislativo. El Poder Legislativo vale lo que valen sus cuadros de apoyo permanentes. La falta que tenemos de no haber hecho el Reglamento para el Servicio Civil de Carrera dentro del Congreso, tenemos que cubrirla pronto. Propongo formalmente que se nombre una comisión plural que se encargue de diseñar este proyecto y presentarlo para ver qué diputado lo hace suyo como iniciativa.

El Servicio Civil de Carrera dentro del Legislativo es lo único que puede equilibrar a este Poder con el otro monstruo de fortaleza que hemos tenido durante muchas decenas de años, con el Ejecutivo.

Y nuestra lucha personal por equilibrar estos poderes no nace ahora, la hemos dado desde la primera vez que, sin experiencia, fuimos diputados. Recuérdense los votos particulares que emitimos contra iniciativas de Juan José Torres Landa y de Manuel Moreno, gobernadores entonces. La oposición que hicimos a la Ley de Coordinación Fiscal en lo federal. No son preocupaciones nuevas, son preocupaciones honestas. Y eso es lo que está en discusión.

Un partido, por mayoritario que sea, en la democracia que estamos viviendo, los que son mayoría hoy pueden ser minoría mañana. Y las actuales minorías pueden ser mayorías mañana. Esa es la esencia de la democracia.

¿Y no convendría a todos que Apoyo Parlamentario, tan cercano al trabajo legislativo, sea institucional, apartidista, técnicamente capaz? ¿Qué acaso no ponemos en riesgo la estabilidad de la institución si queremos hacerlo partidista y no tuviésemos otra razón? Por eso nuestra petición, siguiendo contestando la pregunta del diputado, nuestra petición de que nos esforcemos en institucionalizar estas áreas, en darles permanencia, capacitación.

Hay unos cursos en la Universidad de Salamanca, anuales, a los que mitad estudio mitad turismo, acostumbran o acostumbraron ir diputados. Que vayan los cuadros institucionales del Congreso, son los que más requieren la capacitación, y lo que más puede hacer rendir esa capacitación. Que vaya Apoyo Parlamentario, que vaya Contaduría Mayor de Hacienda. Los diputados en tres años dejamos de serlo. Ellos, aspiramos a que sean permanentes, para que más allá de políticas o politiquerías

transitorias, den apoyo técnico al Congreso. Eso lo requiere el Congreso, no esta Cámara. El Congreso, siempre.

Y por lo que hace a los métodos de elección, señor diputado, para contestar su pregunta, hay quienes hemos vivido las reformas políticas electorales y participado en ellas durante mucho tiempo.

El diputado Ling está preocupado por el tiempo. No señor, estoy contestando una pregunta. Creo que ahí no corre el tiempo.

¿Y en qué consistió? ¿Por qué nació el sistema mixto de elección de mayoría relativa y de representación proporcional minoritaria en el Congreso federal, y luego se extendió a las Cámaras locales y a los ayuntamientos? Nació porque en el solo sistema de mayoría relativa grupos representativos, por su número o por lo valioso de sus ideas, quedaban desechados de la función pública y de representación política. En los distritos quien ganaba por pocos votos, se desperdiciaban los emitidos por el segundo, tercero y cuarto lugar. Entonces se pensó --no sólo por una persona sino por muchos--, L Legislatura, otra vez manes de Jorge Garavito y de Peniche Bolio, destacados panistas, en que este sistema garantizaría que las minorías que por su número, o por la fuerza de sus ideas, tuviesen que estar representadas, lo estuvieran en los congresos y en los ayuntamientos.

Hoy un partido es mayoría, merecidamente. Los ciudadanos, por las causas que sean, mayoritariamente votaron por él. Pero por el PRI votaron 600 mil guanajuatenses. Representamos la voluntad de 600 mil guanajuatenses, mínimo. Y queremos aspirar a ser voz de todos los demás guanajuatenses, con ponderación, con mesura, con serenidad.

¿Que quieren volver a discutir la conveniencia e inconveniencia de los sistemas electorales? Cuando quieran. Pero dediquémosle las horas que el debate merece. No estamos aquí de más ni nos están haciendo ningún favor. Tenemos el mismo derecho a hablar y a expresarnos que ustedes. Nadie es ni más ni menos diputado que otro. Su origen de mayoría relativa no les da más calidades que nuestra vía de representación proporcional.

Y señor diputado Méndez Mata, las democracias sin partidos políticos, por defectuosos que éstos pudieran ser, no tienen futuro. Se ha probado en muchos países de Europa que sin partidos políticos no hay democracias, hay baños de sangre para los pueblos. Pregunte usted a los países emergentes de hace diez años, los que quitan el partido único y el comunismo, y nacen a vidas democráticas.

No se puede, no se puede, no se debe, no se vale, que sólo con fanatismo se pretenda establecer dogmas desde esta tribuna que, por esencia, es plural y es de discusión. Y siempre que deseen que toquemos estos temas, estamos a sus órdenes.

Muchas gracias. (Aplausos)

(Varias intervenciones.)

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a reformar y adicionar diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el estado.

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Señor presidente, previamente a la discusión, en ejercicio a las facultades del artículo 143 y dada la importancia que tiene el dictamen que se nos acaba de presentar, y que en unos momentos más habremos de votar, quisiera solicitar que algún miembro de la Comisión de Justicia desarrolle los fundamentos de este dictamen, para que logremos reflexionar en forma conjunta de los alcances y la transcendencia del acto legislativo que está llevando a cabo esta Asamblea.

El presidente: Así es, señor diputado. Con fundamento en el artículo 143 fracción VII, se pide al diputado Miguel Montes García, presidente de la Comisión de Justicia, que nos haga favor de hacer algunas aclaraciones y consideraciones sobre este decreto

El c. diputado Miguel Montes García: Lo haré con mucho gusto si usted lo dispone así, señor presidente, pero yo rogaría también a cualquiera de los miembros de la Comisión de Justicia que si desean auxiliar a la Comisión en esa tarea lo haga, y yo lo haré sólo de manera complementaria. Si quiere Mayra, o algún otro diputado.

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam: Para hablar a favor del dictamen.

El presidente: Se inscribe la diputada Mayra Enríquez Vanderkam en pro.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, dado que la diputada se inscribió a favor del dictamen, entonces me veo en la necesidad de simplemente hacer aclaraciones y precisiones sobre su contenido, en los términos del artículo citado por el diputado Ortiz.

El presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: En primer lugar, con el permiso de la Presidencia y dirigiéndome a las compañeras diputadas y diputados, y a los medios de comunicación, sí creo que es importante para la comunidad guanajuatense destacar la importancia de estas reformas al Código de Procedimientos Penales. Creo que se empieza a cumplir la tarea fundamental de legislación que la Constitución local nos encomienda.

Luego, hacer un reconocimiento a la coadyuvancia decidida de los integrantes de la actual Comisión de Justicia que, por consenso, aprobaron este dictamen. Creo que vale la pena destacar el ambiente de armonía en que el análisis de esta iniciativa se desarrolló y que fue aprobado consensualmente.

Luego, también, un reconocimiento a los iniciadores, grupo de diputados del Partido de Acción Nacional de la anterior Legislatura, la Quincuagésima Séptima. Y también un reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Séptima Legislatura, que elaboraron un dictamen que la actual Comisión de Justicia hizo propio, con algunas modificaciones.

Aprovecho para señalar que, en mi modesta opinión, y dado que nuestro dictamen sólo aclara los puntos del de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Séptima Legislatura que propiamente dictaminó y estudió la iniciativa, dado que nosotros lo hicimos propio, sugiero atentamente que después del segundo párrafo del dictamen de la primera hoja, se agregue dentro del texto de nuestra iniciativa, el texto de la iniciativa que hicimos propio, porque si no, este dictamen resulta verdaderamente incomprensible para los que no estén dentro de la materia.

Para posteriores interpretaciones del alcance de las normas que estamos modificando, sugiero y pido la aceptación de la Asamblea para que se incluya el dictamen que estamos diciendo que hacemos propio, dentro del texto del otro, y posteriormente de esa inclusión, las aclaraciones y observaciones que nosotros estamos proponiendo a ese dictamen.

Ojalá lo acepten y, luego, de la manera más concisa que me sea posible, y de verdad ruego la asistencia y el apoyo de mis compañeros de Comisión, de qué se trata.

Bueno, con esta iniciativa se reglamenta en la materia --aunque no es nuestra competencia reglamentar ese artículo, el 21 de la Constitución

federal--, la misma materia de la que se ocupa el artículo 21 de la Constitución federal y de que se ocupa el artículo octavo de la Constitución Política del estado. Se empieza a romper con esta reglamentación, el monopolio del Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal. Es altamente transcendente para la vida jurídica del estado.

Como todos saben, durante muchísimos años el Ministerio Público tuvo el monopolio del ejercicio de la acción penal, sin que nadie pudiera inmiscuirse en tal ejercicio; incluso una jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia señalaba que cuando el Ministerio Público tomaba la determinación de no ejercicio de la acción penal después de realizar una averiguación previa, o cuando dentro de un proceso se desistía de la acción penal que había intentado, no había nada, ningún recurso o juicio que interponer contra esa determinación. Si el Ministerio Público realizaba una averiguación, decía: "no ejercito la acción penal porque a mi juicio no hay delito", no era procedente ni siquiera el juicio de amparo, era una resolución definitiva. Yo diría, tal vez con más fuerza que una sentencia, porque no había camino para impugnarla, ni siquiera el juicio de amparo.

En 1992, tengo entendido, se reformó el artículo 21 de la Constitución Política de la Nación, de los Estados Unidos Mexicanos, y se estableció en el texto del 21 constitucional federal --ustedes lo pueden checar-- se estableció que cuando el Ministerio Público tomara la determinación de no ejercicio de la acción penal, debería haber un medio de impugnación judicial. Dice el artículo 21: "Impugnación judicial". Destaco y subrayo, "judicial".

Pero a partir de ese momento y hasta el presente, ese artículo 21 no se ha reglamentado por el Congreso de la Unión. Sin embargo, ya hubo un avance, porque la Suprema Corte de Justicia, al analizar ese texto y al referirse a una impugnación judicial, interpretó que al haber ausencia de reglamentación por lo menos debería proceder el juicio de amparo. Y en jurisprudencia definida, señaló: "para impugnar las determinaciones del Ministerio Público de no ejercicio de la acción penal, procedería el juicio de amparo". Cambió totalmente el sentido de la jurisprudencia anterior, dado el cambio en la letra del artículo 21 constitucional.

Y el legislador de Guanajuato redacta el artículo octavo de la Constitución local que se ocupa de la misma materia, pero dentro del fuero común o dentro del fuero local, y dice que contra la resolución de no ejercicio debe haber un camino de impugnación, pero no emplea la palabra judicial. Sin embargo, los iniciadores de esta iniciativa y las Comisiones de Justicia de la anterior Legislatura y de ésta, pensamos que lo

propio era un camino judicial, entendido y traducido a la gente común y a los abogados del estado.

A partir de que se apruebe esta iniciativa e inicie su vigencia, habrá un camino judicial para que, cuando el Ministerio Público decida no integrar, no ejercitar acción penal, el denunciante, el querellante o el afectado económicamente por el delito, se inconforme. Y así como un juez decide si se dicta o no se dicta una orden de aprehensión, otro juez decidirá si se ejercita o no se ejercita acción penal. Se limita la autoridad quasiarbitraria del Ministerio Público, para determinar si ejercita o no acción penal. Y el revisor natural de los actos del Ministerio Público, que siempre es el juez, también revisará los actos de esta autoridad cuando decida no ejercitar acción penal.

Qué propusieron los iniciadores, a quien ya he rendido reconocimiento, y qué aprueba la Comisión de Justicia. Que se cree un recurso que se llama de "revisión", para que cuando el Ministerio Público determine el no ejercicio de la acción penal, o se desista de este ejercicio dentro de un procedimiento, el querellante, el denunciante o el afectado por el delito, acuda ante el propio Ministerio Público y, en un escrito, exponga sus razones y alegatos --y hasta ofrezca pruebas si es necesario-- de por qué sí deba ejercitarse la acción penal o por qué el Ministerio Público no debe desistirse.

Y ese escrito que presentan ante el propio Ministerio Público, que tienen cinco días para presentarlo a partir de que cause efectos la notificación, el propio Ministerio Público lo enviará al juez que hubiera resultado competente para conocer del principal, si hubiese habido consignación. ¿Quién es este juez? En los partidos judiciales donde hay varios, cualquiera de ellos, el que esté de turno. Jueces penales: León, Irapuato, Celaya, Salamanca. Que hay varios partidos judiciales, el que estuviese de turno conocerá de esta revisión. En los partidos judiciales donde sólo hay un juez, conocerá el geográficamente más cercano de la misma calidad. ¿Por qué? Para evitar posibles externamientos.

Nunca el juez que conozca del recurso conocerá de la causa. El juez del recurso será distinto al que conozca de la causa. Esta precaución es, creo que sana, insisto, para evitar externamientos.

La transcendencia de la iniciativa es que, hasta donde yo tengo noticia, es el primer Poder Legislativo del país que reglamenta el contenido del artículo octavo de la Constitución local y 21 de la federal, y que va a cambiar muchas costumbres jurídicas: ya se podrá impugnar la determinación de no ejercicio por la vía judicial.

Creo, de verdad, que la actitud de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Séptima y de los iniciadores, es una actitud positiva que busca el avance de nuestro Código de Procedimientos Penales, y hago votos porque la reforma que ahora se propone, logre que sea más rápida y más adecuada la justicia penal que se imparta. (Aplausos)

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

24 de noviembre, 2000

Dictamen que produjeron la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa que envío el Ejecutivo del estado de Ley Orgánica del propio Poder Ejecutivo.[9]

El diputado Miguel Montes García hace uso de la voz para solicitar la modificación del orden del día, fundamentando su petición.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores representantes de los medios:

En el punto IX del orden del día que se sujeta a nuestra aprobación, se incluye la discusión del dictamen que produjeron la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa que envío el Ejecutivo del estado de Ley Orgánica del propio Poder Ejecutivo.

No se me escapa la importancia que este cuerpo legal tiene para el Poder Ejecutivo para la organización de su trabajo. Creo que es muy conveniente que la Cámara, dentro de su ritmo de trabajo, atienda lo más pronto que pueda este cuerpo legal; eso es indiscutible y estoy totalmente de acuerdo con ello.

Yo quiero rogar a ustedes que en esta intervención que forzosamente tengo que hacer por razones de convicciones personales, se me escuche sin prejuicios, que no se deseche lo que pueda decir, atendiendo a la persona de quien lo dice. Vengo a la tribuna sin ningún ánimo protagónico. No me interesa sobresalir, no me interesa ser actor en esto, tengo que hacerlo. Yo coincido con el diputado Méndez cuando dice que no buscamos aquí ningún lucimiento personal, no lo busco. Es más, les pido de favor a todos los diputados que si no tengo razón en lo que expongo, no me apoyen, porque si estoy equivocado ustedes tienen que orientarme y sacarme de mi error.

[9] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria.

Vamos a discutir un dictamen, un dictamen que todavía no se terminaba hace una hora; un dictamen que contiene un proyecto de decreto que consta de 135 artículos, un dictamen que establece un número de modificaciones imposibles de registrar en tan corto tiempo. En realidad, estamos siguiendo una tradición no adecuada de muchos poderes legislativos: legislar al vapor. Porque si no es legislar al vapor discutir un dictamen que todavía en la última revisión en la Comisión a la que fue turnado se aceptaron reformas, y cuya versión final se entrega hace unos minutos, entonces no sé que sea. Y si esto no es, de alguna manera, actuar con un grado de irresponsabilidad, entonces no sé que sea.

No estoy aduciendo en este momento ningún argumento legal, sólo argumentos de sentido común. Nunca pensé que las modestas intervenciones que hayamos tenido en nuestro también modesto trabajo en comisiones, llegasen a producir el rumor de que, ¡que barbaridad, en esta Cámara Arroyo y Montes determinan el trabajo de la Cámara, y cuando están en desacuerdo, pues alguno de los dos criterios prevalece!

Yo protesto ante ustedes que no hay esa intención en mi intervención. Que es un llamado a la responsabilidad del Congreso, un llamado que ustedes los militantes del Partido de Acción Nacional hicieron y reiteraron en múltiples ocasiones cuando eran minoría, y que también en múltiples ocasiones fue desechado y en otras atendido. Atendido en este Congreso en otra Legislatura cuando el Partido de Acción Nacional sólo tenía tres representantes, y atendido por la mayoría, en aquel momento del PRI, en un dictamen de reformas penales que se retiró de la discusión para dar mayor tiempo de estudio a petición de Álvarez Padilla, entonces diputado del PAN.

¿Cuál es la prisa? Si acaba de terminarse el dictamen hace media hora, ¿por qué se nos obliga a discutirlo hoy? ¿Estamos siguiendo tal vez alguna expresión que tuvo un gran éxito en lo nacional? ¿Tiene que ser hoy, hoy, hoy? ¿Tiene que ser en 15 minutos? Meditémoslo. Estamos, si lo hacemos, mandando un mensaje muy negativo a la comunidad guanajuatense, le estamos mandando el mensaje de que este Congreso va a seguir legislando al vapor.

Anoche, con atención que le agradezco, el señor licenciado Arroyo, a las diez de la noche, me dijo: "le mando el dictamen a su casa para que empiece a verlo, mañana tenemos otra sesión y habrá modificaciones menores". ¿A las diez de la noche se iba a mandar un dictamen para discutirlo hoy? Insisto: un dictamen que contiene un proyecto de decreto de 135 artículos. A la mejor alcanzaba a leerse, pero, ¿a estudiarse? Y no se me diga que ya habíamos estudiado la iniciativa, es absolutamente cierto. Tan

habíamos estudiado la iniciativa, que hicimos muchísimas observaciones a su texto con ánimo de coadyuvancia, a sabiendas de que muchas de ellas tendrían que ser desechadas y otras aceptadas, en ese ánimo de coadyuvancia. Y las desechadas, estamos en disposición, si tenemos tiempo de estudiar el dictamen, de debatirlas y de aceptar el juicio mayoritario que esta Asamblea establezca.

Pero ahora, con esta proposición del punto IX de la orden del día, o del orden del día, se nos impide prácticamente estudiar el resultado final de los esfuerzos de la Comisión.

Entonces, yo les pido a ustedes, con la libertad que han ofrecido que actuarían en el Congreso, en conciencia, en cumplimiento de la responsabilidad de legisladores, ¿es correcto, es adecuado que discutamos un dictamen que terminó hace unos pocos minutos y que todavía, en su última versión, es diferente a la antepenúltima? Diferente en cosas menores, pero diferente. ¿Sabe cada uno de los que observamos, sabemos cada uno de los que observamos la iniciativa del Ejecutivo, hasta dónde nuestras observaciones fueron tomadas en cuenta y cuáles recogió el dictamen y cuáles no? Yo no lo sé con certeza. ¿Por qué? Porque no he acabado, a pesar de que me vine y me encerré aquí a intentar verlo rápido, no he acabado la lectura del proyecto. Ya sé que se le va a dar lectura en esta sesión, si se mantiene dentro del orden del día, pero, ¿basta la lectura para que podamos discutirlo?

Yo quiero solicitar, con toda consideración, que en ánimos del buen juicio, en aras del sentido común, se nos dé mayor tiempo para analizar el dictamen. ¿Qué pierde la Legislatura si nos citan para mañana, para el domingo, para el lunes próximo, para cuando quieran, a otra sesión para discutir el dictamen?

¿Se trata de imponer ya la ley de la mayoría tan bravamente anunciada en ausencia de nosotros y en presencia sólo de los legisladores del PAN, y que se personificó en la figura de un mítico elefante? ¿Ya va a empezar a caminar? ¿Ya nos va a empezar a atropellar? Es bueno saberlo. Es bueno saberlo para, entonces, dar un debate adecuado a esas condiciones. Nuestra voz se va a seguir oyendo. No nos den esta ventaja.

¿Quién puede, racionalmente, responsablemente, dar un debate sobre un decreto de ciento y pico de artículos, 30 minutos después de que se concluyó. ¿Basta la lectura? Olvídense de lo que diga la ley y cómo se interprete --si esto permanece lo discutiremos después-- pero no es lógico.

Creo que no es de sentido común y creo que no es propio de un Congreso responsable.

Con toda atención, por todo ello --e insisto, si no tengo razón no me atiendan-- yo ruego se excluya ese punto del orden del día y se programe a una siguiente sesión para discutirlo de manera específica y única, en la sesión, en la fecha que a la mayoría de los señores legisladores les convenga.

Muchas gracias. (Aplausos)

(La propuesta no es aprobada. Varias intervenciones.)

Para plantear una moción suspensiva relativa a la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, accede a la tribuna el c. diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Ruego su atención y su paciencia.

Aunque a mi juicio no es necesario hacer el planteamiento por escrito, ante el riesgo de que se exigiera una forma y por ello se desechara, me permito entregar a la Secretaría para que dé lectura al planteamiento de la moción suspensiva, y ruego con posterioridad se me permita fundamentarla.

El presidente: Se pide a la Secretaría dar lectura a la propuesta de proposición suspensiva.

El secretario da lectura a la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Miguel Montes García.

El secretario: (Leyendo) "C. Presidente del Congreso local. Presente.

"Miguel Montes García, en mi carácter de diputado al Congreso local del estado de Guanajuato, por este medio planteo una proposición suspensiva que tiene como fin el que en la sesión de esta fecha, 24 de noviembre del año 2000, no se discuta el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que recayó a la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido de manera previa entre los diputados que integramos la LVIII Legislatura local.

"A mi juicio, dicho dictamen no puede ser puesto a discusión, pues no ha mediado una sesión entre el reparto de ese dictamen y la discusión del

mismo, tal y como lo previene el artículo 140 de nuestra Ley Orgánica, interpretada adecuadamente.

"Ruego a usted se me permita fundar mi proposición suspensiva.

"Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Guanajuato, Gto., a 24 de noviembre del año 2000. Dip. Lic. Miguel Montes García".

El presidente: Adelante, señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Con su permiso, señor presidente:

En efecto, el artículo 151 de nuestra Ley Orgánica establece textualmente: "Presentada una proposición suspensiva, se leerá ésta y sin otro requisito que oír a su autor si la quiere fundar y a otro que hable en sentido contrario, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración. En caso de negativa, se tendrá por desechada; en el caso de afirmativa, se votará en el acto".

Hace unos momentos ustedes tuvieron la paciencia de escuchar mis argumentos de sentido común para no discutir el dictamen sobre la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Guanajuato en esta sesión, lo único que se pretende es tener el tiempo para enterarnos serenamente de su contenido y poderlo debatir.

El diferimiento de la discusión no implica que aceptemos de manera anticipada el contenido de muchos de sus artículos. Les informo a ustedes que dentro del grupo político del PRI habíamos acordado y habíamos expresado que en lo general votaríamos el dictamen en pro, y lo haríamos así porque reconocemos el derecho que el Ejecutivo tiene para organizarse a fin de cumplir su mandato como le convenga, pero con una limitante dentro de sus atribuciones constitucionales y dentro de las atribuciones de la racionalidad jurídica y de la racionalidad política; no es un cheque en blanco para que haga lo que quiera, sino para que, atendiendo a sus atribuciones y a sus finalidades, se organice.

Infortunadamente la actitud asumida por la mayoría, en el sentido de que tiene que ser forzosamente hoy la discusión aunque no hayamos tenido tiempo de estudiar el dictamen --y ¡ojo!, me refiero a su estudio, no a su simple lectura-- nos impide a algunos, a mí en lo personal, votar en pro el dictamen, porque aun con ese propósito inicial, pues no lo puedo votar en función de algo que desconozco.

Como los argumentos de sentido común y de lógica pura que esgrimí ni siquiera fueron rebatidos sino que con una prepotencia digna de mejor

causa simplemente se desoyeron y se votó en contra de mi petición de modificación del orden del día, ahora voy a intentar fundar jurídicamente mi argumentación.

El artículo 140 de nuestra Ley Orgánica, que tal vez haya sido aplicado con defectos en otras ocasiones, dice textualmente: "No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto de ley o de decreto sin que previamente y mediando al menos una sesión, se hayan repartido a los diputados las copias que contengan la iniciativa correspondiente, salvo en los casos en que el Congreso del Estado nombre gobernador interino, provisional o sustituto, o bien, cuando se designe a los integrantes de los concejos municipales, en los términos de la Constitución Política".

Todos sabemos que un precepto de cualquier ley no puede ser interpretado aisladamente, sino que tiene que interpretarse de manera sistemática y de manera integral. Todos sabemos también que la interpretación letrística es la más deleznable de las interpretaciones.

Un artículo de ley, el que sea, debe interpretarse cuando es confuso. Cuando el artículo no es confuso se aplica porque es muy claro y no ha lugar a la interpretación. La interpretación se da sólo cuando hay confusión, e indudablemente que este artículo da lugar a una confusión. ¿Por qué? Porque ocupándose de la discusión de un proyecto de ley o de decreto, luego habla que la iniciativa debe repartirse por lo menos mediando una sesión.

Intentemos desentrañar el verdadero sentido del artículo, eso quiere decir interpretarlo. Primero, consideremos que se encuentra en el capítulo segundo, relativo a los dictámenes, no relativo a las iniciativas. Luego atendamos que lo que vamos a discutir hoy no es la iniciativa original, ésa se discutió en comisiones, y tan se discutió en comisiones que se aprobaron múltiples modificaciones. Lo que vamos a discutir hoy es el dictamen, y dictamen que en su texto contiene --como se verá, si es que se desecha mi moción-- contiene un proyecto de decreto, proyecto de decreto que en caso de ser aprobado, es lo que pasará a ser ley, y la iniciativa, aunque se apruebe este decreto, la iniciativa original del Ejecutivo no pasará a ser ley.

El sentido común nos indica que lo que vamos a discutir y sobre lo que vamos a pronunciarnos es sobre el dictamen que elaboraron las comisiones. Tanto es así, que podemos rechazarlo y, en consecuencia, se archivaría la iniciativa; o podemos devolverlo a comisiones para que éstas lo modifiquen en el sentido que acuerde el Pleno. La iniciativa ya no está a discusión. Nada más faltaba que a estas alturas no la tuviéramos, que nada más la tuviera la

comisión dictaminadora como un tesoro escondido. No, la iniciativa la tenemos todos.

Pero sucede que esa iniciativa no es el motivo de nuestra discusión hoy. Entonces, lo que a mi juicio --interpretando de manera integral y sistemática este artículo, pero además de manera teleológica, atendiendo a la finalidad del artículo-- la finalidad lo que desea es una discusión racional en el Congreso, con responsabilidad, como lo dice el artículo primero de la Ley Orgánica, no puede ser desechada. Señores diputados, ¿cómo podemos discutir algo que apenas vamos a leer y que no hemos estudiado?.

Como yo sé que mi opinión por cualquier causa puede ser desechada, acudí a la opinión jurídica de un abogado reconocido en el estado, que ha sido dos veces rector de la Universidad de Guanajuato, que ha sido presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que es una persona proba, conocedora del derecho y autora de varios textos, entre ellos uno que se llama *La Interpretación de la Ley*. Le pedí al licenciado Eugenio Trueba Olivares que me hiciera una nota al respecto y le pedí autorización para leerla en esta tribuna.

Él me dice: "El artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo prohíbe la discusión de cualquier proyecto de ley o decreto sin que previamente, y mediando al menos una sesión, se hayan repartido a los diputados las copias que contengan la iniciativa correspondiente.

"Ateniéndonos a la literalidad del precepto, parecería que el requisito consistente en que se ha de repartir entre los diputados copia de la iniciativa mediando al menos una sesión no hace necesaria la presentación del dictamen correspondiente, y que, por lo tanto, puede debatirse el proyecto concreto de ley o decreto sin conocerse con tal antelación. Tal interpretación literal representa, sin duda, la posibilidad de festinar, aligerar o precipitar la actividad sustancialmente legislativa; bajo la misma, los diputados se verán obligados a emitir sus votos sin haber dispuesto de un plazo razonable para el estudio de un dictamen que se les presenta el mismo día o unas cuantas horas antes de la sesión. Consideramos que no puede ser ese el verdadero sentido de dicha disposición porque va en contra de un criterio valorativo de mayor jerarquía, como lo es el desempeño de una función legislativa seria y concienzuda, no ligera ni precipitada.

"La interpretación conforme a la letra de la ley, apoyada por la vieja escuela exegética, se haya hoy definitivamente superada por las modernas tendencias de la hermenéutica jurídica. Guiseppe Lumia considera que el dato literal nunca se haya solo, sino que apenas actúa como un núcleo a

cuyo alrededor se crea una zona de incertidumbre que hay que resolver mediante la investigación de la finalidad de la norma, o **ratio** de la misma. Es inevitable integrar ese dato literal con el dato teleológico. Y nosotros nos preguntamos: ¿Cómo puede discutirse adecuada y suficientemente el dictamen de una comisión si no se ha dispuesto de un tiempo razonable para ello? ¿Bastará haber conocido con anterioridad la iniciativa?

"Cuando una iniciativa llega a la Cámara se turna de inmediato a la comisión que corresponda sin que nuestra Ley Orgánica obligue a que se repartan copias de la misma a todos los diputados, aunque de hecho a veces el reparto se haga más extensivo. Cada comisión dispone de un plazo de sesenta días para dictaminar, según el artículo 90 de la que nos rige. Producido este dictamen, procede presentarlo a todos los diputados, como implícitamente lo señala la fracción XVI del artículo 50 de la misma ley.

"Si bien el artículo 140 alude al reparto de la iniciativa mediando al menos una sesión, esto no puede significar que vaya sola, sin el correspondiente dictamen, máxime que este último incluye necesariamente la iniciativa que le dio origen. Obligar a los diputados a debatir sobre un dictamen conocido a última hora bajo el pretexto de que accidentalmente ya conocieron antes la iniciativa, equivale a pasar por alto la finalidad del precepto, su teleología, que no puede ser otra que legislar con responsabilidad como lo exige el artículo primero de nuestra Ley Orgánica, cuando expresa que debemos ejercer nuestras atribuciones de manera profesional y no ligeramente.

"Cabe hacer constar que el conocimiento oportuno de sólo la iniciativa de ninguna manera facilita en todos los casos, (yo digo que este es uno de ellos) el cabal estudio de su dictamen, pues los dictámenes suelen modificar trascendentemente aquélla y aun rechazarla. Es pues la razón, la finalidad, y agregaría que el sentido común, lo que nos orilla a interpretar el artículo 140 de la ley en el sentido de que cualquier dictamen debe de darse a conocer a todos los diputados en forma previa y mediando al menos una sesión".

No ignoro que esta interpretación no obliga al Congreso, pero creo que es una interpretación respetable de un jurista respetable y que para interpretar la ley también vale la opinión de los prudentes y ésta es una opinión de un prudente enterado.

En consecuencia, yo confío en que para no violar la **ratio legis** de nuestra Ley Orgánica del Congreso, difiramos, procediendo esta proposición suspensiva, el análisis y discusión y, en su caso aprobación del

dictamen que contiene un proyecto de decreto, estudio que recayó a la iniciativa del Poder Ejecutivo respecto a su Ley Orgánica.

Muchas gracias. (Aplausos)

(Varias intervenciones.)

Hace uso de la palabra con fundamento en la fracción VII del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros:

En primer lugar, afirmó que ni en mi vida profesional, ni en mi paso como legislador, he interpretado nunca la ley a mi conveniencia, ni ahora es el caso.

Efectivamente, en este Pleno se aprobaron reformas a varios artículos del Código de Procedimientos Penales propuestos por un dictamen que realizó la Comisión de Justicia; la Comisión de Justicia no tiene la responsabilidad de las sesiones. Como todas las comisiones, tiene la responsabilidad de analizar las iniciativas y producir un dictamen. En la Comisión de Justicia se produjo aquel dictamen por unanimidad y se envió a la Comisión de Régimen Interno, sin siquiera solicitarle que lo programara en determinada fecha o sugerirle alguna mecánica para su presentación al Pleno. Si algún error se dio, no le es imputable a la Comisión de Justicia, le será imputable a la Comisión de Régimen Interno y a la directiva de la Cámara que lo programó sin cumplir esas finalidades.

También se imputó a ese dictamen una falta de coordinación con otros poderes. Tampoco le es imputable a la Comisión de Justicia, que no tiene la representación de la Cámara ante los otros poderes y que no recibió ninguna sugerencia al respecto.

Entonces, por favor, si ahí se cometió una omisión --como ocurrió--, nadie la denunciamos por la razón que fuese, en aquel momento. Y ese dictamen que constaba de reformas a sólo tres artículos, que no se dictaminó una iniciativa del grupo parlamentario del PRI sino del Partido de Acción Nacional, y que se hizo propio un dictamen que ya existía desde la Quincuagésima Séptima Legislatura, no se traiga ahora como argumento en contra de la moción suspensiva.

Yo insisto, ni en ese dictamen, ni en el de ahora, ni en los futuros que pudiera presentar la Comisión de Justicia, su inclusión en el orden del día es

responsabilidad de la Comisión. Es responsabilidad de otras comisiones y de otros órganos de gobierno del Congreso local. Bien podía no haberse programado en aquella sesión.

Muchas gracias. (Aplausos)

(La proposición suspensiva es desechada. Se da lectura al dictamen. Se inscriben para hablar a favor, el diputado Antonio Rico, las diputadas Beatriz Manrique y Beatriz Hernández; para hablar en contra, el diputado Miguel Montes García.)

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeras y compañeros diputados:

Antes de principiar propiamente la discusión en lo general de este dictamen, con fundamento en el artículo 143 fracción I, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso, yo rogaría atentamente que algún miembro de la comisión dictaminadora, preferentemente su presidenta, fuesen tan gentiles de informarnos --porque el dictamen no lo contiene en sus argumentaciones-- cuántas observaciones y de qué origen, qué partido o qué diputado, presentó a la iniciativa del Ejecutivo; cómo se resolvieron, cuáles se atendieron y se concedieron y cuáles no. Esto me daría oportunidad de fundamentar de mejor manera mi argumentación en contra.

Espero su acuerdo, señor presidente.

(Varias intervenciones.)

Intervención del diputado Miguel Montes García, en lo general, en contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Agradezco muy cumplidamente las explicaciones que generosamente nos dio la presidenta de la comisión dictaminadora y mi compañero, el señor diputado Arroyo, secretario de la misma.

Empiezo, para fijar mi postura, por señalar que en el dictamen, este dictamen que se refiere a un proyecto de decreto que aquí mismo nos presenta, de siete fojas, no se hace ninguna referencia a esta metodología de estudio, ni se hace ninguna referencia a la cantidad de observaciones recibidas --que ya sabemos ahora que fueron muchas--, y que curiosamente, para contestar a la preocupación del señor diputado del PAN que me acusó de no asistencia a una sesión, quiero decir que el suscrito, el que habla, propuso aproximadamente catorce fojas de proposiciones

concretas, de modificaciones a artículos en cada caso. Naturalmente no todas se aceptaron, lo que era esperable, y se aceptaron muchísimas.

Esto quiere decir que esta ley es producto de la coadyuvancia de los diversos grupos parlamentarios a la iniciativa original, nada más que la mayoría de las aceptadas son de forma. Y si ustedes lo ven --porque en una de las presentaciones del dictamen se puso con negritas lo que se aceptaba-- consisten en una palabra que es legalmente tratando de limitar la atribución genérica que se proponía para el Ejecutivo a las facultades legales.

Yo presenté una observación general que ahora reitero, y la presenté frente, ¿qué será?, ¿representante del Ejecutivo?, la licenciada Cano que estuvo con nosotros en una sesión a la que yo asistí. ¿Es posible que sea la representante del Ejecutivo? ¿A la mejor también es posible que sea la representante del señor secretario de Gobierno? No lo sé, pero ella estuvo con nosotros. Y cuando presentábamos una observación, la respuesta limpia, clara, de la licenciada, fue: "Lo vamos a sujetar a la opinión del Ejecutivo, para ver si la acepta".

Tal vez yo de una manera demasiado brusca le dije: "Bueno, es que no es esa la idea de la presentación, no son favores personales que le estamos solicitando al Ejecutivo, son elementos que queremos traer a la discusión de la comisión dictaminadora". Porque en realidad la negociación de fondo --ojalá yo esté equivocado-- consistió en que nosotros formulábamos observaciones, las recibía la Comisión, las entregaba a la licenciada Cano y se trasladaban, --ignoro si personalmente al Ejecutivo o al señor secretario de Gobierno-- y éste contestaba si las solventaba --es la palabra que empleó la presidenta de la Comisión-- si las solventaba como sinónimo de "las concedía".

Y no, lo que creo que es lo correcto es que la Comisión las discutiera --y perdónenme pero durante toda esa reunión no oí ninguna discusión de la Comisión--. Oí que se hacía un planteamiento, la Comisión lo tomaba y contestaba la licenciada Cano. Esto fue en realidad una plática, un diálogo, entre algunos diputados y la licenciada Cano. No oí nunca --ahora lo sé sólo en el dictamen-- el criterio de la Comisión.

Claro que se negoció. Si pues el 95% de estas observaciones se "solventaron", quiere decir "se aceptaron". Efectivamente, son en su mayoría de forma y algunas de traslado de las facultades de un artículo a otro: las que pidió la Comisión de Desarrollo Agropecuario se atribuían a la nueva Secretaría de Desarrollo y se cambiaron de ella, y se aceptó ponerlas como

estaban antes, a cargo de la Secretaría Agropecuaria con la denominación que se le dé.

Pero hubo una observación general --y así la marqué-- que me preocupa. Independientemente de que se rechace, creo que tiene que expresarse: esta ley se inscribe, en mi opinión, dentro de la línea histórica de fortalecer el autoritarismo excesivo del Poder Ejecutivo: todas las atribuciones al Poder Ejecutivo, las menos que sean posibles a los otros poderes.

Es muy curioso, es muy curioso que en Guanajuato --e insisto que es una línea histórica, no es una cosa que se introduzca ahora, hay que ser muy honestos en los planteamientos y yo quisiera que se fuese así en las respuestas-- no están acotadas constitucionalmente las facultades del Ejecutivo. Quienes en algún momento de nuestra vida hemos sido aficionados al Derecho Constitucional, sabemos que las Constituciones tienen dos grandes apartados: el dogmático, que establece las garantías individuales, los derechos protegidos después con otros mecanismos jurídicos como el juicio de amparo, y la parte orgánica, la parte orgánica que es, en realidad, la que plantea la estructura del poder público. En el caso de nuestra Constitución, la estructura del gobierno de Guanajuato con sus tres poderes fundamentales.

Y en esa estructura se atribuyen en la Constitución las facultades de cada uno de los poderes: las del Judicial, por su propia naturaleza se contienen en otras leyes que aplica como Código Civil, como Código Penal, como Código de Procedimientos. Pero las atribuciones de los otros dos poderes, la buena lógica constitucional establece que estén acotadas en la Constitución Política del Estado.

No sólo este acotamiento de las facultades del Ejecutivo ha sido una bandera política de Acción Nacional, y en algunos momentos de nuestra vida pública hemos dicho que, efectivamente, el Ejecutivo --y nos referíamos al federal-- tiene facultades en demasía. Acotar las facultades del Ejecutivo es una necesidad democrática que ustedes los militantes del PAN han sostenido con mayor vigor que los militantes del PRI, es uno de sus propósitos nacionales; no solamente acotarlas en la letra sino todas las que defectuosamente se llegaron a llamar facultades no escritas. Contra eso, ustedes pelearon, ojalá que sea exitosamente.

Y esto de ojalá que sea exitosamente no es un deseo nuevo, es un deseo muy antiguo en mi persona, y alguna coadyuvancia hemos tenido con alguno de ustedes: Jorge Garavito, Peniche Volio, hemos sido compañeros

en esta lucha de acotar las facultades constitucionales del Ejecutivo. ¿Por qué? Porque estamos muy conscientes que, históricamente, se propició un poder excesivo para este Poder, un poder excesivo que se transformó en abusos en los hechos. Y contra eso ustedes han peleado en una lucha muy respetable.

Pero ocurre que en Guanajuato, con esta larga tradición histórica a la que me he referido, las facultades del Ejecutivo no están acotadas constitucionalmente. Y qué curioso: las facultades del Legislativo sí están acotadas constitucionalmente. Si ustedes revisan el artículo relativo a las facultades del Ejecutivo, verán que nuestra Constitución señala, su última fracción: "El Ejecutivo tendrá las facultades que se señalan en esta Constitución y las que indiquen las demás leyes. Y en cambio, cuando llegamos a las facultades del Legislativo, se señala: "El Legislativo sólo tendrá las facultades que se indican en esta Constitución". Claro que también tiene las tácitas. También los aficionados al Derecho Constitucional sabemos que los Poderes tienen facultades tácitas, que sólo son aquéllas que le sirven para ejecutar las facultades expresas.

¿Y qué pasa en nuestra Constitución federal? Hay que revisarla. Pues en la Constitución federal la última fracción del artículo que se refiere a las facultades del Ejecutivo –lo tenía anotado en alguna nota, pero la olvidé en mi sitio-- dice textualmente casi: "El Ejecutivo sólo tendrá las facultades expresas que señala esta Constitución".

Curiosamente en lo federal sí tiene constitucionalmente acotadas sus facultades. Y también el Legislativo. Cuando se llega a las facultades del Congreso, también la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "El Legislativo tiene las facultades expresas que se señalan en esta Constitución".

Yo sugerí en esas proposiciones de término general, que no abusáramos de esta letra de la ley que contradice la doctrina constitucional, letra de la ley de nuestra Constitución, letra constitucional, y que procuráramos --como una manera política ahora-- que las facultades del Ejecutivo estuviesen también acotadas en el texto constitucional. Yo creo que esto políticamente no es malo, salvo que ahora ustedes quieran contradecir su larga tradición de lucha. Yo creo que es correcto.

¿Qué de malo tiene que los Poderes, cuando por su naturaleza sea válido, sea permitido, vaya de acuerdo con su naturaleza --como en el caso del Ejecutivo y del Legislativo-- tengan acotadas sus atribuciones de manera

constitucional? Yo no veo que eso sea defectuoso. Así lo tiene la Constitución federal y así debe ser de acuerdo con la Teoría Constitucional.

Pero no, el artículo segundo que informa la totalidad de la ley --y por eso la discusión es en lo general en este momento--, reitera en este dictamen informando todo el cuerpo de la ley. Nos dice el artículo segundo que se propone: "El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al gobernador del estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables". O sea, que en lugar de limitarlo a la ley, ahora nos vamos hasta las demás disposiciones jurídicas aplicables.

¿Y cuáles serán estas demás normas jurídicas aplicables? Pues yo lo he pensado mucho, porque me preocupa lo que estamos autorizando en facultades. Si ya tenemos señalada la Constitución, si ya tenemos señalada la ley --a mi juicio defectuoso texto constitucional--, ¿qué otras disposiciones jurídicas generales hay? ¡Ah!, pues las reglamentarias, los reglamentos. Recordemos que el Ejecutivo federal y local para hacer cumplir con la aplicación de las leyes, tienen la facultad reglamentaria que consiste en hacer normas jurídicas generales que no rebasen el límite de la ley, pero las hace el Ejecutivo. Y sucede que aquí en la ley, en la Constitución, el Ejecutivo no tiene límites acotados.

En consecuencia, el mismo Ejecutivo, a través de un reglamento, puede darse las atribuciones que desee. Si éste no es un problema político serio, entonces no sé qué sea. El Ejecutivo puede darse a sí mismo, de acuerdo con este artículo segundo, las atribuciones que desee.

¿Y qué pasa con el ciudadano común y corriente, con ése que desea saber qué atribuciones tienen las autoridades que lo gobiernan? Pues pasa que nunca va a estar enterado, como pocas veces lo ha estado. Ni siquiera los profesionales podremos estarlo con certeza, porque las facultades que hoy no tenga el Ejecutivo se las podrá dar mañana en un reglamento, según lo estamos proponiendo en este artículo segundo.

Por eso, por estas razones que no estoy inventando, que ya había expuesto ante las comisiones y que no fueron solventadas, y como esto es toda la política que informa el contenido de la ley, no puedo estar a favor. En conciencia, como es la palabra que empleó la presidenta de la Comisión, no puedo estar a favor. No puedo estar a favor de que el Ejecutivo, en el momento que quiera, se atribuya las facultades que desee. No puedo estar a favor de que el ciudadano quede sin conocer, desde que

se apruebe la Ley Orgánica, qué facultades tiene y pueda tener en el futuro el Ejecutivo.

Bueno, pero ahora en otro artículo --informa en lo general la ley-- también estamos diciendo "hay convenios" --y lo festina el dictamen de alguna manera--: "Cuando los convenios (¡ojo!, convenir viene de ponerse de acuerdo) afecten intereses de particulares, deberán ser publicados". ¡Pues nada más faltaba que no, que afectaran los intereses de particulares y no se publicaran!

Pero a ver, señores abogados, el PAN tiene una gran tradición de brillantes abogados. A ver, un convenio es un acuerdo de voluntades entre partes, no puede ir más allá de lo que las partes acuerdan y sólo puede obligar a las propias partes. Cuando en un convenio se establecen obligaciones de tercero, al tercero le surge un derecho: de decir que se le están violando sus garantías, porque él nunca convino nada. Y ahora decimos, tácitamente, que el Ejecutivo puede convenir y afectar los derechos de particulares, y decimos que cuando eso ocurra, simplemente el convenio deberá ser publicado. Es una nueva mecánica legislativa. Estamos legislando a través de convenios, cuando la fuente de obligaciones de los particulares es la ley y los contratos, los cuasicontratos y los delitos y los cuasidelitos. Pero si la ley es un contrato entre partes, nunca puede afectar intereses de particulares, y si lo llega a hacer, está mal hecho el convenio. Y esto también está en este articulado de nuestra ley.

Pero voy más allá: en nuestras contribuciones, con afán de enriquecer la iniciativa y de coadyuvar, nosotros pedíamos que el Ejecutivo, cuando cree un fideicomiso --que por cierto expresamente no está en la Constitución, pero con base en el artículo segundo va a estar en la ley; bueno, ahí está nuestro problema-- pero cuando cree un fideicomiso tan importante como el del Poliforum, que se están gastando millonadas de pesos, o cualquier otro, el que ustedes quieran, cuando lo cree, lo sujete a la aprobación del Congreso. ¿Qué le pasa al Ejecutivo si lo sujeta a la aprobación del Congreso? Pues no le pasa nada, además que aquí en el Congreso el mismo partido tiene mayoría. En estos años no le va a ocurrir nada. Se hará lo que la mayoría determine. ¿Y qué le pasa? ¡Ah!, bueno, sí tendrá que estar sujeto a la discusión, a las posibles críticas, a lo que opinen los diputados: bien o mal, riesgos de la democracia.

¡Ah, no! Eso no se puede. ¿Saben por qué? Esa es la respuesta de quienes solventaron las proposiciones. No se puede porque dentro del texto expreso de la Constitución no está la facultad del Congreso de que revisen fideicomisos. ¡Nada más faltaba! ¡Y hay que ser muy celosos del

cumplimiento del texto expreso de la Constitución, por lo que hace al Legislativo! Por eso ahí tenemos que ser muy celosos. Y nos responden entonces: tus facultades, Legislativo, están acotadas constitucionalmente. ¿Cómo eres tan bárbaro que pretendes desbordarlas y tener otras que no están en la Constitución? Improcedente lo que propones.

"Oye, pero el Ejecutivo expresamente tampoco en la Constitución tiene la creación de los fideicomisos". ¡Ah!, pero él tendrá todas las atribuciones que le diga la ley.

Yo invito a ustedes, ya no los puedo invitar a que cambien la ley porque ojalá que, equivocadamente --y no se den por ofendidos, no es mi intención ofender a nadie, de verdad, simplemente plantear un debate parlamentario lícito-- ya veo que traen línea y que ya empezó a caminar el elefante, y que ya perdieron la conciencia en la discusión. Ya no son libres. Ya están empezando a saber lo que es ser diputados del gobierno. Y ya vinieron a discutir la iniciativa hoy, a sacarla hoy, y a votarla hoy. Y ojalá me equivoque, pero tal vez ya no concedan nada más de lo solventado, a pesar de que se tenga razón y a pesar de que sea muy pequeño.

Ya la decisión es: no puede seguir la mayoría atenta sólo a lo que diga el tal Arroyo y el tal Montes. ¡Nada más faltaba que eso sucediera! Y que no se meta Martín Ortiz tampoco, porque echó a perder el primer programa de la Secretaría de Finanzas en relación con los préstamos a los ayuntamientos. ¡Pues que atrevimiento es ése!

Yo esta etapa ya la viví en mi vida. Los viejitos tendemos a contar lo que nos pasó, y ya algún medio dijo que yo era un senecto. ¡Claro, primero me agregó diez años más de los que tengo! Pero en fin, es correcto. Entonces, ya lo viví.

El gobernador Velasco Ibarra propuso, en una ocasión, --y está todo en el Diario de los Debates-- una Ley de Ingresos en donde quería que la base gravable para el impuesto predial, que entonces todavía correspondía al estado, fuese una base comercial real. Y como en ese tema aquí tenemos un pacto tácito de que el estado hace como que cobra en bases gravables bajas y los particulares hacen como que pagan tasas muy altas, bueno, pues nosotros vimos: nada más se cambia la base sin cambiar las tasas, pues vamos a dañar seriamente la economía de los más necesitados. Y en una Cámara sólo con tres diputados del PAN, sólo con dos diputados del PPS, con un diputado del PARM, no se aprobó la iniciativa. Jamás se aprobó. Y si ustedes revisan el Diario de Debates se encontrarán que en ese año se aplicó la Ley de Ingresos del año anterior.

Entonces, nuestra lucha personal en función del fortalecimiento del Legislativo no empieza ahora. No hay, como se nos dijo aquí en alguna ocasión, una actitud nueva, olvidándose que históricamente somos los autores de las prepotencias. No, es una actitud vieja. Esa misma Cámara congeló durante dos años la Ley de Vigorización Municipal, que era un instrumento de sojuzgamiento para los municipios. Y cuando finalmente se aprobó, seis meses después de aprobada, se descubrió --hubo cambio de gobierno, cayó uno, entró otro—que era inconstitucional. Y entonces se abrogó.

Señores diputados, ¿no queremos que el Poder Legislativo tenga más participación real en la vida pública? ¿No queremos acotar las facultades excesivas del Ejecutivo? ¿Ya no lo queremos hacer porque ahora el Ejecutivo es de nuestro partido? Por favor, señores diputados.

Voy más allá: ¿Para qué nacieron los fideicomisos en el estado de Guanajuato, o qué uso se les ha dado? Quién empezó a crear fideicomisos en número importante fue el señor gobernador Vicente Fox. ¿Y para qué los usó? ¡Ah!, los usó para eludir la vigilancia del Legislativo sobre el Ejecutivo.

Intenten revisar las cuentas de un fideicomiso, inténtenlo por favor. No es posible. Se contesta inmediatamente que en su acta constitutiva -- porque es un contrato-- no está previsto que el Legislativo acuda a esa revisión. Y se crearon algunos: los que entran para el nuevo acceso de Guanajuato, ahí se hizo un fideicomiso de desarrollo urbano; creo que también el fideicomiso para crear Santa Fe, esta asociación de créditos, y el fideicomiso del Poliforum que seguramente será muy fructífero para la ciudad de León. A ver, según publicó la prensa, se han gastado ahí 130 millones de pesos del erario público. ¿Ustedes saben cómo? Pues no creo que el Congreso lo sepa.

¡Ah!, pero ahora hay otro artículo que dice que eso debe venir en la Cuenta Pública y que la Secretaría de la Contraloría ella podrá revisarlo. Pues nada más faltaba que ni el Ejecutivo, que los crea, pudiera revisarlos. ¡Pues si la Contraloría es el Ejecutivo! Pero la Cámara de Diputados, contradiciendo un artículo expreso de nuestra Ley Orgánica, no puede entrar. Por lo menos vale aclarar ese texto.

Y algo más. En la línea de impugnación general: ¿saben cómo podríamos resumir esta Ley Orgánica? Esta Ley Orgánica, ¿cómo puede ser modificada? Por el Congreso. Pero, ¿sólo por él? No, por reglamentos. Entonces, ¿para qué la transformamos de 35 artículos en 101? Puede ser más reducida --en primer lugar, también quiero felicitar a la Comisión porque

siquiera suprimió cinco artículos de los 105 que contenía la iniciativa. Perdón, suprimió cuatro; bueno, ya es un avance. Cuatro no, y otros muchos que están repetidos--. Encontrarán ustedes atribuciones de la Secretaría de Finanzas desparramadas en todo el texto de la ley. Bueno, pero entonces, ¿cuál es el resumen, lo que podríamos decir, un solo artículo de la Ley Orgánica?: El Ejecutivo tendrá las atribuciones y se organizará en su sector de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, y ahora la fideicomitente, fideicomisario o de fideicomisos, como él quiera. Así de sencillo. Para qué le ponemos más crema a los tacos: como el Ejecutivo quiera. No hay más, no estoy exagerando. Eso es lo que estamos aprobando hoy.

Otra cosa que sí es de llamar la atención --y cuidado, porque ya tenemos experiencias históricas tristes los guanajuatenses--: ¿ya meditaron en la enorme cantidad de atribuciones que se le están dando a la Secretaría de Finanzas? ¿Ya vieron el monstruo administrativo, poderosísimo, que se está creando en finanzas? En esa secretaría, hace algunos años, con esas facultades se crearon también las direcciones de vigorización municipal, que tenían que venir a rendirle cuentas, y no se aprobaba un centavo más si no era acordado por las direcciones llamadas de vigorización municipal.

Compañeros diputados y diputadas, mis palabras nacen de una preocupación real no de una preocupación inventada. No estoy cumpliendo una línea partidista. Andamos tan desorganizados ahorita los priistas que no estamos muy seguros si tenemos partido o no tenemos partido; entonces, no puede haber líneas, ahí andamos. Ojalá que pronto descubramos la manera de organizarnos. No obedecen a eso. Sí obedecen a una preocupación personal.

Hubiera querido tener la oportunidad de, con mayor calma --yo he anotado ahí mientras se daba la lectura de la ley, todas las observaciones, artículos particulares que me he acordado-- pero no he tenido oportunidad de estudiar la iniciativa, sólo de leerla. Y distingo: a pesar de eso, hay muchas observaciones que luego en lo particular y de la manera más breve que nos sea posible --y no hay contradicción con mi actitud, no hay contradicción, porque la lectura superficial hace surgir estas dudas particulares...

El presidente: Señor diputado Montes, le aviso que le falta un minuto para concluir su intervención.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, señor presidente, concluiré en ese minuto.

Bueno, concluyo: tendremos que seguir el tema en lo particular. Hubiera deseado que con más calma lo hubiéramos hecho y hubiera sido un debate mucho más sencillo.

Por favor, creo que los he respetado a todos en mi intervención. Solicito el mismo respeto que yo he tenido para ustedes.

Muchas gracias. (Aplausos)

(Varias intervenciones.)

El diputado Miguel Montes García: Yo quisiera también reservar algunos artículos. Son menos que los de la ley pero, voy a tratar de decirlos despacio porque no los tengo por escrito y no estoy obligado a tenerlos. Los tengo anotados y ojalá le entienda yo mismo a mis letras o a mis números. Pido se reserve el artículo 2, el artículo 8, el artículo 13, el artículo 23 en su apartado segundo, inciso c); el artículo 25, el artículo 26 en su apartado segundo, inciso b). El artículo 24, --perdón si rompí el orden-- el artículo 35, el artículo 31, el 38, 39, 47, 51, 54, 55, 57, 67, 62, 68, 72, 74, 91, 92, 95 y 96.

El presidente: ¿Algún otro diputado? De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de nuestra Ley Orgánica, se someterán a discusión los artículos reservados en riguroso orden y, al final de cada discusión, se recabará la votación correspondiente. Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García para tratar los artículos 2, 8 y 13.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, le ruego una aclaración: ¿me está usted diciendo que trate en este momento los artículos 2, 8 y 13?

El presidente: Sí, diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: ¿Me quiere decir con qué fundamento?, porque se supone que los artículos reservados se discuten y se votan en lo particular. ¿Cómo me puede usted imponer? Si yo quiero hacerlo es mi derecho, pero no su mandato.

El presidente: Tiene la razón, señor diputado Montes. Se le concede para tratar el artículo 2.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente, por su comprensión.

Las razones fundamentales para votar en contra la ley, comprendieron el por qué me opongo al artículo 2. Reitero en este acto las que expresé, para facilitar el debate, y ojalá me sea aceptada la proposición. Y ruego a

alguna de las personas de nuestro Apoyo Parlamentario, tomase la redacción para que la Comisión la analice y, si la juzga procedente, la haga propia. Es la Comisión la que puede cambiar el texto propuesto en el dictamen y ninguno de los diputados que participamos en el debate.

Propongo que el artículo segundo tenga la siguiente redacción: "El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al gobernador del estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato (y para ser congruente con nuestra Constitución, aunque no estoy de acuerdo con ella) y las leyes". Sin dejar esas atribuciones a posibles reglamentos.

Esa es mi proposición para la modificación del artículo segundo en su primer párrafo.

(…)

Hace uso de la tribuna para tratar en votación particular el artículo 8, el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, el dictamen nos propone una redacción del artículo octavo, del artículo 8, que a mí juicio es equívoca y puede dar lugar a diversas interpretaciones. El párrafo cuarto señala, refiriéndose a los convenios que toca el artículo 8: "Se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado aquellos convenios que puedan tener efectos jurídicos para los particulares, los cuales tendrán vigencia a partir de su publicación".

Yo ya fijé mi postura de que los convenios sólo pueden surtir efectos jurídicos entre las partes y de ninguna manera entre terceros; sin embargo, gentilmente el diputado Arroyo me dijo: "se trata de aquellos casos en que, por ejemplo, un municipio conviene con el Ejecutivo para que sea éste, el Ejecutivo estatal, el que cobre el impuesto predial, cosa que es perfectamente posible, y los particulares necesitan saber si pagan el impuesto predial en las oficinas del ayuntamiento o en las oficinas del Ejecutivo".

A mí me parece que esto es correcto, pero eso no significa que haya un efecto jurídico en relación con el particular, que se modifique el monto del impuesto por siempre. Entonces, yo propongo que aquí se aclare la redacción para que no se preste a equívocos y que, sencillamente, se diga: "Se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado aquellos

convenios cuya información sea necesaria para que el particular ejercite su derecho o cumpla su obligación".

No la crea el convenio, se derivan los derechos y las obligaciones de otras normas jurídicas.

(…)

El diputado Miguel Montes García: Solicito autorización a la Presidencia, y a la Asamblea, para mi reserva de este artículo décimo tercero por estrechamente vinculada con el tercero transitorio, se me permita tratarlo en una sola intervención.

El presidente: Concedido, señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente.

Quiero hacer un exhorto a mis compañeros diputados, porque parece que éste es un debate de sordos. Yo estoy proponiendo algo y tal vez porque sea yo el que lo propone, sin analizarlo, sin ver que es mejor o no lo que contiene el decreto, se desecha con una mayoría que no discuto. ¡Por favor!, continuemos con un debate racional, o no lo vamos a hacer.

Porque no tiene sentido esforzarse para ni siquiera recibir respuestas de por qué sí o por qué no; como las otras que eran de simple redacción para tratar de limitar la autogeneración de facultades para el Ejecutivo, se desecharon. Bueno, pues ésta se va a desechar, pero tengo la obligación de presentarla.

El artículo 13, en su fracción IX, se refiere, dentro de las secretarías que constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Seguridad Pública. Y el artículo tercero transitorio establece que el gobernador del estado contará con un plazo de hasta un año, que se contará a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para crear la Secretaría de Seguridad Pública. ¡Hasta de un año!

Dentro de un año sería perfectamente válido, o en el momento que se requiriera, que se propusiera la creación de esta secretaría --que no se va a crear de inmediato, sino que se establece un plazo que el Ejecutivo consideró prudente de un año-- y se podrían asignar dentro de la propia Secretaría de Gobierno --que se hará cargo de las atribuciones de la todavía no creada Secretaría de Seguridad Pública-- los recursos que luego se trasladasen, cuando se cree la Secretaría de Seguridad Pública.

Nos vamos a encontrar, tal vez, con que esto representa el fenómeno que infortunadamente se ha dado también a nivel federal, de que el legislador de hoy usurpa las atribuciones del legislador de mañana. A nivel federal se reformó un artículo constitucional, el 82, con seis años de anticipación a su vigencia. Nada más, pero nada menos. Y es el artículo 82, que establecía la posibilidad de que los hijos de mexicanos, que a su vez no lo fuesen de padres mexicanos, compitiesen para obtener la presidencia de la república.

Yo creo que la prudencia aconseja que, cuando se tenga ya armado todo lo relativo a la Secretaría de Seguridad Pública, se cree, y no desde ahora; estamos legislando posiblemente --no seguramente—posiblemente, con un año de anticipación.

En consecuencia, yo lo único que solicito es que suprimamos del texto de esta ley lo relativo a la Secretaría de Seguridad Pública y lo del artículo tercero transitorio.

(…)

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente.

El inciso c) del apartado segundo del artículo 23 establece como una de las facultades de la Secretaría de Gobierno, coadyuvar con el Poder Legislativo en la compilación de la legislación vigente.

En este estado existe la facultad de nuestra Ley Orgánica de que sea el Congreso quien codifique las leyes, y, desde hace ya bastantes años, es el Congreso quien ha editado la compilación legislativa. Desde la primera hasta la última, el Congreso ha hecho esa compilación en beneficio de los usuarios de las leyes.

Yo ruego que se medite en que esta coadyuvancia puede significar una subordinación del Legislativo y es una facultad innecesaria, innecesaria porque el Legislativo ha venido cumpliendo con su facultad-obligación de compilar la legislación vigente en el estado. Que se cambie "el coadyuvar con el Poder Legislativo en la compilación de la legislación vigente" por "hacer la compilación de los reglamentos que el Ejecutivo haya emitido", cosa que sí se requiere, porque se han desperdigado muchísimo.

Quiero anunciar algo más: este debate es ocioso. Es casi risible que queramos debatir con seriedad, no se puede. Hay una línea que la mayoría del Congreso está siguiendo. Parece risible el debate que se está dando y

son temas serios. Pero no se pueden tratar con esa actitud de tú habla y yo no te oigo. De verdad, no imaginé que un Congreso cuya mayoría milita en el Partido de Acción Nacional, que siempre había luchado por el debate parlamentario, ahora se niegue a darlo y simplemente vote contra toda razón y contra toda expresión.

En consecuencia, les voy a facilitar mucho el cumplimiento de su línea: expresamente no haré uso de la palabra para impugnar los otros artículos, no porque considere que no tengo razón, sino porque considero que ya está aprobado, que es inútil, y que es un desgaste innecesario. Y solamente ruego que en todos esos artículos que reservé se me tenga por expresando mi voto en contra de los mismos y si determinan votarlos en bloque no me opondré. (Aplausos)

(Varias intervenciones.)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales.

El presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes, para alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor presidente.

He sido mencionado por el señor diputado Arias del PAS. Quiero agradecer su actitud personal y, efectivamente, creo que una de las funciones de la Legislatura es debatir, discutir, y posiblemente diferir en criterios. Pero ahora eso no está ocurriendo. Parece ser que se quisiera dar una lección, entre comillas, al que habla, para que ya no dé lata. ¿Qué es eso de pretender que las cosas salgan un poco mejor? Eso es atentatorio al gran poder de la mayoría. ¿Dónde está el cambio que se ha pregonado? ¿Seguiremos con un Ejecutivo omnipotente y con una mayoría sumisa a lo que al Ejecutivo se le ocurra?

Y no es falta de respeto decir esto. No le falto al respeto a nadie cuando digo mi impresión. El respeto no consiste en suprimir el diálogo, el respeto no consiste en suprimir la discusión parlamentaria, el respeto no consiste en aprobar sin explicaciones, ni en cerrarse a cualquier razón.

Cuando reservé el número de artículos que reservé, no fue por capricho, fue porque en cada uno de ellos había una aportación que proponer. No necesariamente que se aceptara. Entonces, ¿no se puede coadyuvar con la mayoría? ¿Solamente cuando de manera previa se coincida con ella? Así, ¿en las siguientes leyes que discutamos puede ocurrir, si tienen la importancia suficiente, para que del partido o del Ejecutivo se desprenda

una línea? Que tristeza que ahora con actitudes reales se deforme y se pervierta un discurso de sesenta años, un discurso político.

La opinión pública debe saber, efectivamente, diputado Arias, que el poder cambia, y no siempre cambia para bien a las personas ni a los partidos, a veces los cambia para mal. Creo que en ese caso estamos.

Y ojalá que el diputado Ling vuelva a aplaudir. Él que es tan valiente cuando no hay quien le conteste, y tan sereno y tan hábil para minimizar los temas cuando hay alguien que le pueda responder. ¿Ya se determinó eso, cuando Montes hable, aunque tenga razón, para encomendarle a otro diputado que haga las proposiciones?

Si ahora se accede a unas en el mismo sentido que yo he hecho, que proponga otro diputado, para mí estará muy claro, y mi actitud en el Congreso dependerá de la actitud que la mayoría tenga para quien habla.

Gracias.

(Varias intervenciones.)

Desde su curul, el diputado Montes García se refiere a la forma irregular con que se realizó la votación.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, con mucha pena, ojalá en esto sí se nos conceda la razón que tenemos. El señor diputado Martín Ortiz no votó en la votación anterior, porque estaba en tribuna. Yo creo que durante las votaciones, teóricamente, los diputados tenemos que ocupar el sitio que nos ha correspondido en la sesión, para que la votación tenga cierto orden.

(Varias intervenciones.)

Para una moción de orden, interviene el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Los argumentos del diputado Ortiz, en relación con el artículo 85, son impecables, tiene razón. Pero las prisas y la prepotencia no son buenas actitudes en un Congreso. Yo quisiera que la Asamblea resolviera esta moción de orden, y la Presidencia también.

Les doy la noticia, señores diputados, aunque ustedes no se acuerden, que el artículo 35 ya lo aprobamos en los términos del dictamen. Y también, porque falta eso de presentar la argumentación del diputado Ortiz, ya aprobamos el 88. Qué pena que las prisas los hayan llevado a eso.

Ocurre que la Presidencia, cuando yo me desistí de seguir hablando, impugnando cada uno de los artículos que reservé, no consideró que estos dos artículos estaban reservados también por el diputado Ortiz y, en consecuencia, puso a votación en bloque los que yo había reservado y sobre los que ya no argumenté. Basta con que vean la lista de los que yo reservé para que estemos enterados que entre ellos está el 35 y el 88.

Me enteré por una vecindad con el señor licenciado Arroyo, que la generosidad infinita del diputado Ling ya iba a conceder alguna redacción para el 88. Bueno, díganme cómo lo resolvemos, porque ya lo aprobamos.

Hace un momento se aprobaron en bloque todos los que yo había reservado, y pido a la Secretaría que nos informe si dentro de los que yo reservé, y se votaron en bloque, están comprendidos el artículo 35 y el 88.

…

El diputado Miguel Montes García: Yo quisiera pedir un favor especial a algunos de sus auxiliares, si me traen mi ejemplar de la Ley Orgánica en donde tengo anotados los artículos que reservé. Si estoy equivocado, reconoceré que lo estoy.

El presidente: El 68 sí, el 88 no.

El diputado Miguel Montes García: Hasta donde yo recuerdo, tengo reservados --y el 88 hasta circulado-- los artículos 2, 8, 13, 23, 25, 26 en una fracción, a párrafo segundo inciso b) diferente al que reservó Martín, 24, 35, 62, 31, 38, 39, 47, 51, 88, 54, 55, 57, 67, 68, 72, 74, 91, 92, 95 y 96, y el tercero transitorio.

El presidente: Están registrados los que usted ha comentado, el artículo 88 no lo mencionó usted al momento de reservar.

El diputado Miguel Montes García: Qué bueno, me da gusto, porque parece que aquí ya hubo un acuerdo más, y se mostrará la generosidad de la mayoría. Pero el 35 sí, que es el que se acaba de discutir, y ya está aprobado.

El presidente: Sí lo reservamos, pero no lo mencionamos en el paquete que aprobamos de sus ...

El diputado Miguel Montes García: No, es que no se mencionaron artículos, se dijeron los reservados por el licenciado Montes.

El presidente: Sí, pero se mencionaron los artículos, señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Si no tengo razón, acato la decisión de la directiva.[10]

[10] El Lic. Montes García, en su columna Pinceladas del 1 de diciembre de 2000, hace referencia a esta sesión del Congreso. *Pinceladas y Apuntes*, se puede consultar en www.miguelmontesgarcia.org

INTERVENCIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS

14 de diciembre, 2000

El c. diputado Miguel Montes García hace uso de la palabra para rectificación de hechos.[11]

El c. diputado Miguel Montes García: Con su autorización, señora presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

Esta mañana, en esta tribuna, se ha visto el desarrollo de una de las funciones importantes de los diputados, la función de la representación política. Son las voces de los diputados las que, ante la opinión pública, dimensionan, a veces maximizan, a veces minimizan, los problemas sociales y algunos individuales que rozan los sociales, en la comunidad que a todos nos interesa mejorar.

El Partido de Acción Nacional tiene ya varios años de que, desde el Poder Ejecutivo, gobierna en Guanajuato. A medida que se desarrolle su ahora gobierno, que también tiene dominante mayoritaria en el Congreso, se entenderá con tranquilidad que, desafortunadamente, la corrupción, la violencia, la intolerancia, no son monopolio de ninguna organización política; son fenómenos humanos que hay que intentar desterrar, pero connaturales a toda comunidad.

Y el gobierno está encargado de aliviar estos fenómenos utilizando el diálogo y utilizando, en casos extremos o que se lleguen a tipificar, también la ley, es la función del gobierno. No quiere decir que se utilice el poder arbitrariamente, siempre tendrá que haber una base legal. Ese es nuestro convenio social para la tranquilidad de la comunidad.

Todos tenemos, creo --y perdónenme ustedes que hable con estas características en esta tribuna-- dos obligaciones: la de la denuncia, que hoy se ha cumplido, y la de conservar también la armonía, la prudencia, la tolerancia en la Cámara, para que cumpla la función constitucional que tiene encargada. Sería un error que por estos debates --que yo considero importantes-- se desvirtuara la posibilidad de cumplir esa función.

[11] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria.

Un llamado cordial a mis compañeros de partido, a mis compañeros diputados en general, para que se eleve el debate en la tribuna, para que no nos perdamos en casos anecdóticos que no pueden tener una conclusión y que solamente nos ocupamos de ellos porque son ejemplos de fenómenos sociales que debemos desterrar.

Sí prudencia, sí tolerancia, sí planteamiento correcto, sí libertad de expresión, no impunidad, no intolerancia, y que todos nosotros cumplamos las responsabilidades mayores que, sobre todo en esta temporada, tenemos a nuestro cargo.

Muchas gracias. (Aplausos)

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

20 de diciembre, 2000

El c. diputado Miguel Montes García interviene para hacer una solicitud en relación al orden del día. [12]

El diputado Miguel Montes García: Gracias, diputada presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

El día 24 de noviembre próximo pasado, se discutió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, desde que se incluyó ese punto en el orden del día, yo solicité a la directiva y a la Asamblea se modificase ese orden del día en virtud de que el proyecto de dictamen no se había repartido en los términos del artículo 140 de nuestra Ley Orgánica, esto es, con una antelación en que hubiese por lo menos una sesión intermedia para poder discutir ese proyecto; ahora, en relación con varios puntos, nos vuelve a pasar lo mismo: son dictámenes que a la generalidad de los señores diputados se les están repartiendo en este momento. Reconozco que algunos de esos dictámenes --ignoro si idénticos a éste, pero supongo que sí, a los que se están repartiendo-- me fueron entregados ayer en la mañana y algunos antier en la tarde.

Concretamente, me refiero a lo que se contiene en los puntos VII, VIII, IX, X y XI del orden del día puesto a nuestra consideración. En el séptimo se propone el análisis y discusión de los montos máximos y límites para la ejecución y contratación de la obra pública municipal; en el octavo el análisis y discusión de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en el noveno el análisis y discusión de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2001; en el décimo la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y en el décimo primero la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Conozco el criterio mayoritario de la Asamblea, por eso, al hacer mi solicitud, ejerzo mi derecho, más que nada, en función de un principio de

[12] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria.

congruencia; creo que se continúa violando el artículo 140 de nuestra Ley Orgánica.

Omitiré en la discusión concreta --si no se atiende mi proposición-- el planteamiento de solicitudes de exclusión, proposiciones de exclusión, pero solicito, en este momento, que se nos repartan estos dictámenes y que los discutamos en la siguiente sesión.

Pido, entonces, se eliminen de nuestra orden del día los puntos del séptimo en delante.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones.)

Interviene el diputado Miguel Montes García, para rectificación de hechos respecto a la información que se dio a conocer, sobre el documento presentado por varios alcaldes en relación con el tema a discusión.[13]

El diputado Miguel Montes García: Con su permiso, compañera presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

Yo creo que, primero, hay que puntualizar que no hay ninguna oposición, no hay un debate, no hay un enfrentamiento entre los señores presidentes municipales y los diputados de este Congreso. Creo que se trata de, con objetividad, hasta donde sea posible, analizar un problema común. Nadie puede negar que los municipios, institucionalmente, requieren de mayores ingresos. Es una triste tradición mexicana que en todos los municipios las necesidades, históricamente, son superiores, a veces muy superiores, a los recursos. Ese es un hecho innegable. En consecuencia, hay una coincidencia en cuanto todos sabemos que los municipios requieren de mayores ingresos

Ahora bien, para lograr estos mayores ingresos, pues hay muchos caminos. Uno de ellos es una mayor dedicación, también institucional, y en ese sentido se heredan responsabilidades y se asumen que las tesorerías cumplan con mayor cuidado el cobro del impuesto predial. Pareciera ser que el cobro del impuesto predial, luego genera algunos problemas de

[13] Lectura y discusión del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto formulada por el titular del Poder Ejecutivo, referente a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2001.

protestas y de inconformidades en cada municipio; es un impuesto muy sensible para las personas que son sujetos a él.

Según recuerdo, en su comparecencia con las comisiones, el señor secretario de Finanzas nos informó que en Guanajuato, en promedio, sólo se recaba el 52% del impuesto predial, y que no se recaba el 48% restante. Ignoro las recaudaciones individuales municipales, pero este es el promedio estatal. Siendo este el promedio estatal, es un promedio muy bajo. Y si en los años anteriores no había habido aumentos ni a las bases ni a las tasas del impuesto predial, sí hay una posibilidad de que se aumente la recaudación con un mejor trabajo. Yo estoy seguro que los nuevos presidentes municipales, los nuevos ayuntamientos, pues insistirán con sus tesoreros que sean más atingentes en la recaudación del predial.

Luego, es cierto que el predial es un impuesto a veces con tasas muy altas y bases muy bajas que, si nada más por una solución simple se quieren evitar elevar las bases, se puede cometer el error de llegar a un impuesto inequitativo. Tenemos unas tasas mínimas pero es cierto que muchas fincas no están valuadas conforme a su valor, el impuesto predial se les aplica con un valor muy inferior al de la finca.

Y ahí hoy otro mecanismo que no debemos olvidar: los avalúos tienen una vigencia de dos años en Guanajuato. Un presidente municipal que también quiera aumentar su impuesto predial, puede organizar un programa racional, lógico, de revaluación y aplicarlo. Hay entidades --citó Querétaro, por conocimiento directo-- que en las transacciones comerciales de compra-venta de inmuebles solamente admiten como avalúo básico para pagar traslaciones de dominio, y todo, el que hace la propia Secretaría de Finanzas, ya no hay avalúos bancarios. Con eso --supongo, no lo sé a ciencia cierta-- que pretenden evitar que se defraude indirectamente con un avalúo bajo.

Bueno, todo esto insisto en que es delicado, que puede provocar reacciones de inconformidad en cada municipio. Entonces, aquí se debe extremar la racionalidad.

Nosotros propusimos en principio en comisiones, que no se aceptase ningún aumento a las bases del predial. Tenemos una razón básica: en el próximo mes de marzo, que nos da un poco más de racionalidad en el tiempo que nos permitirá analizar otros factores, tal vez y esto sería deseable, que lo promoviéramos, que los propios ayuntamientos vengan a las comisiones, vengan al Legislativo en nuestro receso, a plantearnos la realidad de los impuestos prediales de cada municipio. Pero tenemos la

oportunidad, en marzo, de elevar las bases a sus valores comerciales reales, por mandato constitucional; sin embargo, la Constitución tampoco es injusta y la Constitución nos dice: "Si se elevan estas bases gravables, entonces que se establezcan tasas equitativas", para seguir conservando el mandato del 31 constitucional en su última parte.

Es, entonces, un problema sentido, es un problema del que estamos conscientes, es un problema que hay que afrontar pero tal vez con mayor prudencia, en estos meses de que por fortuna todavía disponemos Congreso y ayuntamientos. Entendiendo el planteamiento, queremos decirles a los presidentes, sin entrar en controversia: "Tienen razón en su petición, pero también tenemos razón los diputados en buscar un equilibrio que no lesione a los causantes. Es un impuesto muy sentido, los mexicanos por tradición cultural aspiramos a tener nuestra casa. Necesitamos buscar ese equilibrio entre una base más real con una tasa más equitativa..."

La presidenta: Señor diputado, le informo que ha concluido el tiempo de su participación.

El diputado Miguel Montes García: Si me permite, yo quisiera rogar a la Asamblea si me permiten concluir, creo que es un tema que nos interesa a todos y no lo estamos analizando partidariamente.

La presidenta: Sí, si le pido la conclusión.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, muy amable.

Entonces, decíamos que tendremos este otro tiempo y los presidentes, hoy, de aquí a marzo, pueden elevar su ingreso municipal a través de nuevos avalúos y aplicando este 10% y cumpliendo mejor el trabajo recaudatorio. Ojalá eso les permita entrar a este estímulo de 50 millones que se reparte a través de participaciones federales.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones.)

El diputado Miguel Montes García: Reservo el artículo 23 y el artículo 25, y con mucho gusto se lo repito cuantas veces usted quiera.

(Varias intervenciones.)

Hace uso de la palabra el diputado Miguel Montes García, para referirse en la discusión en lo particular, a los artículos 23 y 25 previamente reservados.

El diputado Miguel Montes García: Señora presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Con los debates de este día se está probando, una vez más, que en ocasiones las decisiones sobre determinados temas están preconcebidas, y que no escuchamos las razones de exposición. Me parece que tal ha sido el caso del no apoyo a las proposiciones de mi compañero diputado Lorenzo y de mi compañero diputado Martín Ortiz. A mí me hubiera gustado mucho poder haber votado a favor de la proposición del señor diputado del PAS. Me fue imposible porque planteó reformas a un artículo que no tenía relación con el tema que desarrolló, que era el artículo segundo.

Es también muy claro --y sobre este tema volveremos en muchas ocasiones en estos debates-- que el Congreso local, siendo autónomo, y algunos le llaman soberano, no puede hacer lo que le dé su gana porque vivimos en un Régimen de Derecho en donde nuestras propias decisiones tienen que cumplir formalidades.

La característica de un Régimen de Derecho es que todas las leyes están subordinadas a los mandados constitucionales. Cualquier acto que realicemos que no esté subordinado a los mandatos constitucionales, puede ser combatido y, desde luego, si lo hacemos de manera consciente, es una decisión de violar la Constitución Política del país, y es una lesión al Estado de Derecho. Grande o chica, pero es una lesión al Estado de Derecho, que todos hemos expresado en diversos momentos que nos interesa vivir en él.

Y ocurre que esta ley, para no variar, contiene algunos derechos -esta Ley de Ingresos de los Municipios- algunos derechos absolutamente inconstitucionales. Y no porque yo lo diga, sino porque así lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es la encargada de interpretar el Derecho Constitucional y de vigilar que todo se apegue a la Constitución de la república.

Hay una confusión de origen que puede explicar esta actitud. Tenemos tiempo, no solamente los últimos años de gobierno Ejecutivo panista, y de muchos municipios --en León más--, en León el Partido de Acción Nacional tiene una gran presencia histórica desde hace mucho tiempo. Tenemos mucho tiempo...

La presidenta: Si me permite, diputado Miguel Montes. ¿Sí, diputado?

El diputado Miguel Montes García: Sí voy a admitir la interpelación que sea, pero no en este momento. Dentro de mi intervención, nada más terminando esta idea, con muchísimo gusto.

La presidenta: Sí nos permiten, diputado Isaías. Gracias, diputado.

El diputado Miguel Montes García: Tenemos mucho tiempo de aprobar derechos inconstitucionales. ¿Por qué? Porque estamos confundidos en la finalidad de la contribución llamada **derecho** con la contribución llamada **impuesto**. En los impuestos cualquier acto racional que se establezca se puede imponer un gravamen, y los impuestos tienen como característica que lo que se recaude por ellos no tiene un destino determinado. Son, en términos generales, para solventar los gastos del gobierno, sea éste estatal, nacional o municipal. Mientras que los derechos tienen un fin determinado. No tienen como finalidad doctrinaria la recaudación. Los impuestos sí, tienen finalidad recaudatoria. Los derechos no. Los derechos tienen como finalidad posibilitar que quien lo presta, sea estado, municipio o federación, recupere equitativa y proporcionalmente una cantidad aproximada, si bien aritméticamente no podrá ser tal con exactitud, pero una cantidad aproximada en lo que gasta en el servicio. Esa es la finalidad del derecho.

Como tendremos oportunidad de verlo mañana y otros días, en Guanajuato se ha confundido --y el propio señor secretario de Finanzas lo confundió en su comparecencia, pensando que los derechos tienen finalidad recaudatoria--. No es así, se desnaturalizan los derechos si se les otorga esta finalidad recaudatoria. Y en ambos casos de estas contribuciones, impuestos o derechos, la Suprema Corte de Justicia ha interpretado la parte final del artículo 31 constitucional. Nos dice que todas las contribuciones tienen que reunir los siguientes requisitos: tienen que ser legales; esto es, que estén en una ley. Un acto jurídico formal y también material, tiene que ser una ley. Nadie más, más que la ley, puede imponer contribuciones. Pero esta contribución tiene otros requisitos: tiene que ser equitativa; esto es, además de la generalidad para los sujetos ahí determinados, tienen que ser --los impuestos-- de manera proporcional a la posibilidad, no solamente cuantitativa sino también cualitativa del obligado. En eso consiste la equidad. Y en los derechos no consiste en lo mismo. En los derechos consiste en que la cuota sea proporcional a lo que el Estado gasta en la impartición del servicio. Si el derecho no cumple esta finalidad, es un derecho inconstitucional. Y vemos aquí algunos casos concretos e ilustrativos de inconstitucionalidad, que éste es un tema general, pero aplicable a este caso.

En el artículo 23 que yo reservé, se establece que los derechos por autorización de anuncios, a que se refiere este capítulo; y luego, en la tarifa, toda la fracción I, los diversos incisos, previenen una tabla: por espectaculares, de 18 a 54 pesos; por luminosos, de 72 a 126 pesos; por anuncios giratorios, de 36 a 72. Y así hasta llegar a pinta de bardas, que es escandaloso: de 9 a 54, y de señalización por pieza, de 9 a 54.

Hay un escalón para el cobro del derecho, ¡ojo! Es por autorización del anuncio, no por el anuncio, sino por la autorización. Y ocurre que las autorizaciones para los diversos tipos de anuncios, le cuestan lo mismo al ayuntamiento. No hay diferenciación. Es una autorización. Entonces, ¿por qué la diferencia de precios, si para el Estado es lo mismo? Gasta lo mismo en dar ese servicio de autorización y, sin embargo, los precios son muy distintos. Se rompe ahí, en mí opinión, el principio de equidad que la Corte ha sustentado. Se están cobrando tarifas distintas por un solo servicio en función del tipo de anuncio, cuando debería cobrarse en función de la autorización y no del tipo de anuncio.

Pero además, con este escalón que dejamos a criterio de la Tesorería Municipal, supongo, se rompe también la legalidad. Porque no tenemos aquí el precio del derecho. ¿Con qué base lo va a fijar la Tesorería Municipal? Lo ignoro, la ley no lo dice. ¿Por qué va a cobrar la tarifa mínima o la tarifa máxima? la Ley no nos lo explica. ¿Por qué va a cobrar una tarifa intermedia? Tampoco lo sabemos.

Este derecho, y otros que luego analizaremos, en general todos los que tengan tablas, los que tengan escalones, según lo ha definido la Suprema Corte de Justicia, la actual, la de la octava época --todos sabemos que la Suprema Corte ha tenido ocho épocas, y ésta es la octava-- ha dicho ya ¡que son inconstitucionales!

Nosotros no podemos realizar actos inconstitucionales y, sin embargo, casi tengo la certeza de que algunos compañeros diputados lo aprobarán. Y sucede que ahí el Congreso no tiene facultades para aprobarlo. No puede aprobar ni impuestos ni derechos inconstitucionales. Y estos de los anuncios lo son. ¡Y hay otros casos terribles!: tratándose de anuncios en bardas, cobramos por la autorización. ¡Y luego vamos a cobrar una mensualidad, según lo propone la ley! Bueno, ¿pues que el municipio es socio de los anunciantes? O, ¿de que se trata? Ahí no hay finalidad recaudatoria, tenemos que cobrar el servicio que prestamos. Y el servicio que prestamos es la autorización.

Entonces, con todo respeto yo propongo que en este artículo 23 establezcamos como tarifa por el derecho de autorización, uno solo, que sea el promedio de las cuotas que se señalan, con el que el municipio no sufrirá menoscabos económicos ni haremos estas diferencias del todo injustificadas. ¿Ya se fijaron que también en los camiones cobramos por metro cuadrado? Como si el derecho consistiese en el espacio que el anuncio va a ocupar y cada cuando lo van a pintar. No, estamos cobrando por la autorización del anuncio. Derecho por lo demás necesario porque las ciudades se afean de manera preocupante cuando se deja este aspecto totalmente libre. Pero, pero estamos mal encausados, en mi modesta opinión.

Entonces, yo pido y propongo que se cobre por la autorización una cuota única en relación con el promedio que se obtenga de todas estas proposiciones. Y solicito la autorización de la Presidencia para que de una vez me permita tocar mi otro artículo reservado, si no tiene inconveniente.

La presidenta: Sí, adelante. ¿Es el número 25?

El diputado Miguel Montes García: El número 25

La presidenta: Adelante, diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Creo que he dejado claro cuál es mi idea sobre los derechos en esto. Y en el número 25 vamos más allá. Esto es más inconstitucional de lo que estamos hablando, también en opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Apoyo Parlamentario puede obtener fácilmente las jurisprudencias.

Estamos estableciendo una contribución por servicio público de alumbrado, un derecho por servicio público de alumbrado: "Se causará y liquidará conforme a las siguientes tasas: 8% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas 1, 2, 3, 0-MH-M, a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos". Y en el siguiente apartado, en el segundo, "5% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas HS y HT, a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos".

Estoy muy consciente que uno de los mayores problemas administrativos de los ayuntamientos es el pago del servicio público de alumbrado. Y también estoy consciente que durante mucho tiempo este llamado impropiamente derecho, lo cobraba la propia Comisión Federal de Electricidad, de una manera automática lo carga a los recibos.

Pero ocurre que los Congresos locales no tenemos competencia para fijar ningún gravamen --y los derechos lo son-- sobre el servicio eléctrico. Y no lo he dicho yo, lo ha dicho la Corte. ¿Saben lo que pasa con este impuesto? Que las grandes empresas que tienen un gran consumo eléctrico y que teóricamente pagarían más por él, no lo pagan porque cada año se amparan. Y entonces, no pagan este derecho. Y tienen derecho a no pagarlo, porque es inconstitucional. ¿Y saben quiénes lo pagan? Los que no tienen acceso a los amparos, los más pobres, los que no van a consultar un abogado, y que si van a consultarlo no pueden pagar los honorarios de un juicio de amparo. Estamos castigando con este llamado derecho, a los más pobres, a los más necesitados, a los que realmente no tienen capacidad de defensa.

Este derecho no puede existir. No tenemos competencia para cobrarlo. Se trata, de manera indirecta, de un gravamen al servicio de energía eléctrica. No nos corresponde. No está dentro de nuestra materia.

Estas son mis razones para hacer las proposiciones que hice: la desaparición de este derecho y buscar cómo se substituya por uno que no tenga condiciones de inconstitucionalidad, y una tarifa única para lo relativo a anuncios.

Muchas gracias. (Aplausos)

La presidenta: Diputado Miguel Montes ¿le permite la pregunta al diputado Isaías?

El diputado Miguel Montes García: Sí, a sus órdenes.

…

El diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo: Gracias por permitirme la palabra. Tenía varias cuestiones, nada más quiero abordar una: ¿alguna vez usted, en sus anteriores participaciones como diputado, ha aprobado algún derecho supuestamente inconstitucional?

El diputado Miguel Montes García: Sí, definitivamente. ¿Por qué razones? Primero, esta jurisprudencia a que me he referido, es de 1998, la última, la interpretación de la Corte. Segundo, previa aprobación de aquéllos, hice un reconocimiento público --que usted puede consultar en el Diario de los Debates, en la Quincuagésima Primer Legislatura--, en donde dije: "Nuestro grado de evolución en la imposición de tributos, es mínimo, y todavía, infortunadamente, no hemos tenido la imaginación; es mínimo y en

ocasiones caprichoso". Y hecho ese reconocimiento, por la necesidad de ingresos, se aprobaron algunos.

Pero, señor diputado, lo que en algún momento consistió en un error --también he narrado, algún compañero muy estimado mío, en la mañana me lo imputó como falta-- que hubo una ocasión en que los diputados no aprobamos la Ley de Ingresos que se nos propuso para el estado, y nos fuimos con la anterior. Y esto también es una larga lucha por racionalizar los ingresos.

No sólo dando respuesta a ustedes, en Comisiones propusimos, y lo hemos propuesto aquí en Pleno, y lo hacemos con toda sinceridad, la necesidad de que esta Cámara, este Congreso, cuente con un organismo de apoyo profesional, para que cuando todos analicemos presupuestos y leyes de ingresos y egresos, tengamos unas opiniones objetivas e imparciales. Mientras no ocurra eso, mientras no haya una especie de Dirección Presupuestal, o como le quieran llamar, nos ocurrirá lo que en esta ocasión.

Con un gran esfuerzo, con un gran desgaste personal, con muy buena voluntad y con muy buenas intenciones, analizamos las iniciativas, pero no nos alcanza el tiempo, esa es la verdad. Reconozcámoslo así, el esfuerzo de las Comisiones fue muy positivo, pero no nos alcanza el tiempo. Y en el debate que continuará el día de mañana y el día de pasado mañana, ampliaremos estos conceptos.

Otra cosa a la que acudo: el diputado Ling, en la sesión última, señaló que las imputaciones **Ad-hominen,** son las más deleznables de las imputaciones. Yo estoy huyendo de ellas. Sería muy fácil que yo agrediese, no estoy agrediendo a nadie. Estoy planteando un problema y su pregunta, en mí opinión, pretende contener una imputación **Ad-hominen** que rechazo.

Gracias.

(Varias intervenciones.)

Para su segunda intervención, hace uso de la tribuna el diputado Miguel Montes García, para referirse al tema de los derechos municipales.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias.

Bueno, me da pena volver a ocupar la atención de ustedes, pero creo que ha sido útil. Primero, agradezco mucho que se me invite a votar con el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, pero en este caso no puedo, en otros casos lo he hecho, cuando a mí juicio se tiene razón; también mí juicio puede estar equivocado.

Les tengo una mala noticia, no cabe duda que los argumentos que se exponen en tribuna luego radicalizan posturas, a veces de manera no muy debida, para no ser duro en mis expresiones. La diputada Mayra nos ha explicado los sistemas a través de los cuales el municipio, un equipo de personas, nos dijo, controla lo de las bardas y lo de los anuncios en autobuses. Qué pena. No puede ser verdad. Y no puede ser verdad porque por primera vez en la historia de Guanajuato se están estableciendo estos derechos, antes de este momento los derechos por anuncios no han existido en el estado. Los estamos estrenando. Es una consulta que acabo de hacer a Apoyo Parlamentario y que me acaba de resolver: es primera vez que se proponen los derechos por estos anuncios.

Entonces, entendámoslo. Esto no va en detrimento de un patrimonio de los ayuntamientos ya previsto, porque no lo tenían, hasta ahora lo van a tener. Según me informó Apoyo, no hay antes de esto, este tipo de derechos en el estado, los estamos estableciendo.

Y no confundamos, los derechos no son por el espacio que ocupa el anuncio ni por la característica o naturaleza del anuncio, los derechos son por expedir la autorización, nada más. Si para expedir la autorización el estado hace diversos gastos, deben establecerse otros derechos por esos gastos. Por ejemplo, los de revisión del espectacular, la revisión técnica. Pero no englobarlos en todo y, sobre todo, porque es inconstitucional, no poner de tanto a tanto. Porque, ¿a juicio de quién va a quedar realmente la imposición de la tarifa? Es exactamente como si en el peaje de la carretera Guanajuato–Silao estableciéramos que, a juicio del encargado se cobrara, según el modelo del automóvil, de diez pesos a veinticinco.

El derecho tiene que estar establecido, y es primera vez, según me informó Apoyo Parlamentario, que se establece este derecho.

Ahora, hay ciudades como Guanajuato...

La presidenta: Diputado Miguel Montes, ¿me permite?. Sí diputada, ¿para qué efecto?

El diputado Miguel Montes García: Como siempre, en cuanto concluya la exposición de la idea, con muchísimo gusto.

La presidenta: Muchas gracias, diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Hay ciudades como Guanajuato que no permiten anuncios luminosos. Véanla ustedes y verán como no hay anuncios luminosos en Guanajuato. Tampoco permiten anuncios que afeen la ciudad. Casi a todos lo que vivimos o tenemos nuestro despacho en Guanajuato, nos exigen en el ayuntamiento que pongamos el anuncio personal de manera pegada a la pared, no perpendicular a la pared. Ustedes verán aquí que hay anuncios, letras negras pegadas a la pared. Hay muchas maneras de proteger la belleza de nuestras ciudades. Hay en Guanajuato, incluso, un comité, --quiénes han participado en el ayuntamiento lo saben-- que determina hasta el estilo de las fachadas, hasta la altura de las construcciones en determinadas zonas, y no a través de derechos.

Me pasan una nota, me dicen que en el ejercicio del 2000 --y hago la rectificación, porque yo hice una afirmación con Apoyo Parlamentario-- que en el ejercicio del 2000 ya lo prevé, o sea, el año pasado. Me lo está pasando seguramente Apoyo Parlamentario, le agradezco el apoyo. De todas maneras, es un derecho nuevo, me lo acaban de pasar ¡eh! Yo hice la consulta, no puedo afirmarlo de una manera unilateral, por eso dí la fuente.

Pues independientemente de eso, no le quita la inconstitucionalidad. Y eso es lo que creo que debe preocuparnos. Si se necesitan más derechos porque el ayuntamiento esté dando más servicios, sería bueno establecerlos. Pero que siempre no perdamos de vista que el derecho corresponde a una tarifa que es para resarcir el gasto que el servidor utiliza. Perdón, determinada naturaleza de derechos, como éstos: autorizaciones, registros y otros. Porque hay otros derechos: agua potable, que esos admiten otras variaciones en función de consumo. Y todo esto que les platico no son mis tesis personales, son las tesis que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Muchas gracias.

La presidenta: ¿Me permite, diputado Montes? La pregunta que le quería hacer la diputada Mayra Enríquez.

El diputado Miguel Montes García: ¿Ah!, si. Perdón Mayrita.

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam: Ya está contestada.

El diputado. Miguel Montes García: Ya está contestada. Gracias, muy gentil.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones.)

El diputado Miguel Montes García: Mi compañero el estimado diputado Pérez Sandi es adivino, efectivamente las ando buscando. Si me permite un momentito, en cuanto las encuentre, subiré a leerlas.

La presidenta: Con mucho gusto. Sí, diputado Miguel Montes, adelante.

Para responder a la pregunta sobre la inconstitucionalidad de los derechos que le formuló el diputado Pérez Sandi, interviene el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Hay dos clases de jurisprudencias normalmente, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: las llamadas genéricas, que se ocupan de un problema, y ahí pueden tratar varios casos, o las específicas y concretas, cuando se trata de un tema específico. Les prometo abundar más en esto, e incluso solicito otro auxilio; Apoyo Parlamentario seguramente tiene el disquette que emite anualmente la Suprema Corte de Justicia y ahí vienen las tesis jurisprudenciales. Nadie las inventamos. Y ahí deben venir las relativas al derecho sobre alumbrado público, que no las tengo en este momento, pero que conozco, e incluso participé en alguna.

Me voy a permitir leer algunas en relación con los derechos, alguna de las cuales, en mi opinión, es genérica. Esto se refiere a la gradualidad del derecho en función del costo del acto que se supone ampara: "Las leyes federales o locales que regulan los derechos por inscripción en los que se consigna la constitución o el aumento de capital, estableciendo que deben cuantificarse mediante un porcentaje sobre el capital o del aumento de capital, son contrarias a los principios de proporcionalidad y equidad exigidos por el artículo 31 fracción IV de la Constitución, pues para determinar el monto de los derechos se toman en cuenta el capital en giro, no tanto el costo del servicio que presta la administración pública, de tal suerte que los causantes pagarán una mayor o menor cantidad, dependiendo siempre de su capital. Es cierto que el monto de los derechos no necesariamente debe corresponder con exactitud matemática al costo del servicio prestado, pero sí debe fijarse en relación con dicho costo, pues si a fin de cuantificar su monto se toman en cuenta elementos

completamente extraños, como lo sería el capital, de tal manera que por un mismo servicio se paguen cuotas diversas, debe concluirse que la tarifa correspondiente es desproporcional e inequitativa". Insisto que es una tesis, en mi condición, genérica.

Luego hay otras, todas pueden ser aplicables, les ruego un poco de su paciencia...

La presidenta: Diputado Montes, ¿me permite? ¿Sí, diputado Pérez Sandi, para qué efecto?

El diputado Miguel Montes García: Cuando termine la lectura, con mucho gusto.

La presidenta: En cuanto termine, le damos el uso de la palabra. Gracias.

El diputado Miguel Montes García: Esta se refiere a patrimonio familiar, cobro de derechos por inscripción, y también es genérica: "El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia ya estableció, en la jurisprudencia 9/88, que las leyes federales o locales que prevén derechos fiscales por inscripción sobre constitución de sociedades o aumento de sus capitales que fijan como tarifa un porcentaje sobre el capital en giro, son contrarias a los principios de proporcionalidad y equidad exigidos por el artículo 31 fracción IV, porque no toman en cuenta el costo del servicio que presta la administración pública, sino elementos extraños que implican que por un mismo servicio se paguen cuotas diversas. Por tanto, en la aplicación de ese criterio jurisprudencial, debe considerarse que al señalar el artículo invocado de la Ley de Hacienda estatal vigente, en el momento de presentación de demandas de garantía que para calcular el monto a pagar por concepto de derechos por la inscripción es necesario atender la cantidad en que se ha valuado el bien, ello resulta contrario a lo dispuesto por el citado artículo constitucional, en razón de que el monto de los derechos no atiende al servicio público prestado sino a un elemento ajeno, lo que resulta desproporcional e inequitativo".

Insisto que la argumentación es genérica. "Inscripción registrales. (Nos vuelve a repetir) Esta Suprema Corte de Justicia ha sostenido reiteradamente que tratándose de derechos por servicios, el criterio de proporcionalidad y equidad se refiere al costo del servicio que específicamente preste el Estado, de aquí que, aun cuando no es necesario que la cuota del derecho refleje con precisión matemática el costo de servicio, en cambio sí es necesario buscar un factor que guarde relación con dicho costo, para establecer la cuota de tributación, lo cual incluso puede

ser excepcionalmente dispensable cuando exista una razón de orden extrafiscal".

Aquí hay una: "Derechos por Servicios, su Proporcionalidad y Equidad. Se rigen por un sistema distinto del de los impuestos. Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos, y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse las contraprestaciones que se paguen a la Hacienda Pública del Estado como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias, a personas determinadas que lo soliciten, de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos, ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos". Es la jurisprudencia de enero de 98, PJ2/98.

Creo que con eso es suficiente para establecer las características genéricas. Tengo otras que son aplicables en lo mismo, genérico.

La presidenta: ¿Sí, diputado Pérez Sandi? ¿Sí acepta, diputado licenciado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Sí claro.

El diputado Manuel Emilio Pérez Sandi: Gracias, ya fue obvio. Diputado Montes, me gustaría hacerle algunas preguntas, si usted me lo permite. Primero, ¿es jurisprudencia plena de la Suprema Corte de Justicia?

El diputado Miguel Montes García: Claro.

El diputado Manuel Emilio Pérez Sandi: No puede haber, entonces, si ya hay jurisprudencia plena, tesis aisladas o tesis contradictorias, ¿es correcto?

El diputado Miguel Montes García: Si es jurisprudencia, obliga mientras esté vigente y el único órgano que la puede modificar es la propia Suprema Corte de Justicia.

El diputado Manuel Emilio Pérez Sandi: Bueno, me gustaría que me proporcionara, si usted me lo permite, una copia; tengo también algunas tesis en contra de lo que manifiesta.

El diputado Miguel Montes García: No tengo ningún inconveniente en que se haga un análisis de lo que yo tengo analizado, de los estudios, y darle a Apoyo los números de las jurisprudencias, y que el mismo Apoyo Parlamentario las puede obtener, en cinco minutos, del disquette.

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

21 de diciembre, 2000

Hace uso de la palabra el diputado Miguel Montes García, para solicitar la modificación del orden del día.[14]

El diputado Miguel Montes García: Diputada presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

En una línea de congruencia personal con mi criterio de interpretación al artículo 140 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito se modifique el orden del día en los puntos IV y V, puesto que los dictámenes a que esos puntos se refieren no se han repartido con el tiempo suficiente para que transcurra una sesión intermedia. El día de ayer hice lo mismo y conozco el criterio mayoritario discrepante del mío, señalando que perfectamente bien se puede discutir un dictamen, con legalidad, si se reparte en la misma sesión en que va a ser discutido.

Quiero hacer una reflexión adicional a las amplias que ya he hecho en tribuna el 24 de noviembre y el día de ayer: si se sigue aplicando a futuro este criterio se impide, o por lo menos se obstaculiza, un debate legislativo serio, porque las iniciativas que recibimos con tiempo no son idénticas a los dictámenes que discutimos. Una es la iniciativa y otro es el dictamen en el proyecto de decreto que cada dictamen contiene, sobre todo en aquellos casos en que la iniciativa es larga y, como ahora y los que discutiremos en este mismo período, en que se modifican muchos o varios de los artículos de la propia iniciativa.

Ruego que, con prudencia, más allá del voto que sé que a continuación emitirán, reflexionen en esto y que vean que el reparto anticipado de los dictámenes no daña a nadie y nos facilita a todos el estudio responsable de las iniciativas. Y en cambio, el reparto apresurado en la misma sesión de discusión, sí representa una desventaja para la discusión legislativa y para el análisis responsable.

[14] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

Lectura y discusión del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto presentada por el titular del Poder Ejecutivo, referente a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2001.

Hace uso de la voz para manifestarse en contra del dictamen en lo general, el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores:

Se dijo durante las comparecencias de funcionarios públicos ante las Comisiones Unidas que dictaminaron estas iniciativas del paquete fiscal, que era un momento de espléndida coadyuvancia entre poderes. Yo creo que esto se dio, que la historia de estos dictámenes tiene momentos muy positivos y tiene otros no tanto.

Todavía, y a todos nos consta, hay dos diferentes vías para el análisis de las iniciativas que conjuntan lo que hemos dado en llamar el paquete fiscal --en las comisiones y fuera de las comisiones, parece humano--. En las comisiones, van los funcionarios, adoptan una postura: cuando hay tiempo y se puede por el diseño de la mecánica de presentación, los integrantes de los grupos de oposición, y los propios integrantes del grupo mayoritario, interrogan a los funcionarios, les hacen sus planteamientos; les dan respuestas interesantes, ilustrativas, y eso es positivo.

Pero todavía tenemos la otra vía, la otra vía que no hemos sabido cancelar, o que a la mejor no conviene cancelar. Y entonces hay que hablarla: los líderes de los diversos grupos parlamentarios, los coordinadores, fundamentalmente ellos, se siguen reuniendo casi con permanencia con los funcionarios del Ejecutivo, muy interesado en este paquete. Y no tiene nada de malo, y hay una coadyuvancia más estrecha en el resultado final de estos trabajos. No damos paso, porque no somos irresponsables, sin que haya un acuerdo previo hasta en la forma del contenido de este paquete fiscal.

Este es el hecho. Y yo creo que no tiene por qué ocultarse, porque no tiene nada de vergonzoso el que estemos en contacto, el Congreso como tal --no todos y cada uno de los diputados-- esté en contacto permanente

con los representantes del Poder Ejecutivo, iniciador de estas leyes. Creo que hay que anotarlo como positivo, y al airearlo, hacerlo público, no hay nada de qué avergonzarse. Estamos en el momento de la coadyuvancia entre poderes, porque las leyes de ingresos y las leyes de egresos afectan a todos los guanajuatenses más allá de su militancia partidaria. Y es el Congreso, responsablemente, y el Ejecutivo también responsablemente, el que tiene que darlo.

Pero hay algunos puntos ya no tan positivos. ¿Como cuáles? Que de alguna manera --y llamo la atención, sin reclamo, simplemente narrando el hecho-- las Comisiones se pueden desnaturalizar. En principio y en algunas comparecencias, la mecánica nos falló: parecían una pasarela de lucimiento de los empleados del Poder Ejecutivo. Hubo alguna en que, de manera excesiva, hablaron tantos que los diputados ya no pudimos preguntar, se nos pidió que hiciéramos las preguntas por escrito. Por fortuna quiénes dirigen las Comisiones modificaron este criterio y en las siguientes nada más hablaba el titular de la dependencia, acompañado de todo su grupo de asesores y de colaboradores, y cuando nosotros preguntábamos algo él decía si recibía auxilio o no. Esta mecánica todavía puede mejorarse y yo invito a que la mejoremos, porque este es un trabajo común. También hemos hablado mucho desde esta tribuna, y yo creo que también vale la pena mejorar ese aspecto.

Más allá de nuestra limitaciones presupuestales --de las que estoy muy consciente-- seguimos teniendo un presupuesto, hasta el día de hoy, idéntico en porcentaje al de los años anteriores: el 0.9%. Ni siquiera un punto porcentual. Nueve décimos del Presupuesto General del Estado, de esta dirección de seguimiento al paquete fiscal, o de elaboración del paquete fiscal, que nos permita tener al Legislativo, como tal, alternativas más racionales que ofrecer a la ciudadanía.

Porque este paquete todavía tiene el denominador de que se rige en mucho por costumbres violatorias de la Constitución, y por inercias que no me atrevo a decir que sean de ignorancia, pero sí tal vez de no conocimiento cabal de la materia que estamos tratando. Y hablo de todos. Me incluyo en este no conocimiento cabal. Eso nos hace falta. No todos son abogados ni no todos somos fiscalistas. Y todos los que trabajamos en Comisiones sabemos lo valioso del apoyo que nos presta diariamente el llamado Apoyo Parlamentario, en donde expresamos ideas y Apoyo Parlamentario les da forma y nos propone redacciones. Ahí sí hay abogados.

Muchos de los señores diputados --qué bueno-- no son abogados. No porque ser abogado sea malo, sino porque la sola visión del abogado en las

leyes no sería una visión integral. Se necesita la visión de los líderes sociales, de los representantes de clases y de otros profesionales, eso es indudable. Yo creo que nadie desea un Congreso sólo integrado por abogados. Y yo tampoco.

Luego, yo me puse a estudiar con la responsabilidad de que puedo ser capaz, esta iniciativa y este dictamen. Sobre todo el dictamen que es lo que se discute. No estamos discutiendo la iniciativa, estamos discutiendo el dictamen con la intención de lograr, como en otros dictámenes, un voto en pro en lo general. Pero me es imposible. Y me es imposible por los defectos, por las faltas, por las inconstitucionalidades que contiene.

Hago un breve resumen en esta participación en contra, en lo general: encuentro mínimo 14 artículos inconstitucionales, de un proyecto que consta de 33. Si va a haber debate, reservaré los 14 para dar el debate en lo singular. Si el grupo mayoritario se vuelve a cerrar al debate, como nos ocurrió en la Ley Orgánica del Ejecutivo, simplemente los votaré en contra, por los argumentos que aquí estoy adelantando.

El participar en contra no es ni caprichoso ni un afán protagónico, es una convicción.

Y también decir que el que se opone en un régimen democrático --y eso lo dijo un ilustre priísta, Jesús Reyes Heroles-- el que resiste, apoya al final. Y en el régimen democrático la oposición cumple esa función de resistencia que, para el régimen democrático, se transforma en apoyo, aunque sea en contra del gobierno en turno. Y ustedes cumplieron mucho esa función de resistencia durante largos 60 años de lucha política. Que se reconozca hasta ahora, parece natural --o aunque a algunos les parezca tardío--, pero esa es la función de la oposición que ahora nosotros representamos y encauzamos. Es más, creo que nosotros, los de mi grupo parlamentario, estamos aprendiendo a ser oposición. Y con todo respecto, sin ningún sentido peyorativo, creo que los del grupo mayoritario están aprendiendo a ser gobierno. Y dentro de ese aprendizaje, sano, correcto, nosotros estamos abiertos. Porque la actitud individual de cada uno de los integrantes del grupo de oposición, es más libre que la actitud individual de los integrantes del grupo en el gobierno.

Tienen ustedes que ser conscientes de que han perdido su libertad individual. Yo coincido en mucho de lo que dijo aquí el diputado Ling, coincido en que los planteamientos en tribuna son absolutamente oportunos, no tienen nada de tardío, todavía estamos en tiempo de corregir algunas cosas, si hay voluntad. Además, agrego que aquí no hay temas

políticos. No estamos en un debate político. Pretendemos estar en un debate técnico, en donde si tenemos conciencias, debe haber la libertad de expresarlas. No estamos atentando contra la gobernabilidad del Estado ni estamos atentando contra el que el Ejecutivo carezca de recursos, no.

Limitemos nuestra visión a lo que verdaderamente existe. Estamos hablando del 6% de los ingresos estatales, sólo del 6%. El otro 94 es un ingreso asegurado, para bien o para mal, por las participaciones federales. Incluso en la lectura de esta mañana cuando el señor secretario llegaba a las cifras de los miles de millones de pesos, como que no lo creía. Bueno, sí, los seis mil y pico de millones, y los ocho mil y pico de millones, pues son las participaciones federales, de las que dependemos en un 94%. Y nos estamos discrepando y dando este debate por el otro 6%.

¿Que se afirma en el dictamen? ¡Ah!, también quiero decir que no me interesa minimizar el debate. Hay muchas maneras de minimizar un debate y no darle importancia: se cambia de tono, tal vez se ironiza en demasía o se emplean muchos adjetivos y muchos diminutivos. Y cuando se emplean muchos diminutivos, decía Pellicer, el universo acaba por ser una cosita. No, no. Aquí, sepamos qué debate estamos dando. Un debate importante para el estado, porque representa el 6% de sus ingresos.

¿Y qué dice el dictamen? En la página tercera dice un párrafo: "Dentro de la previsión del marco de legalidad, las Comisiones Unidas nos propusimos dar cabal y fiel cumplimiento a los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos, por imperativo constitucional y de justicia social".

Bueno, pues este propósito no se cumplió. Porque el dictamen y los artículos concretos tienen enormes fallas de equidad, y son, en mi opinión, muchos de ellos inconstitucionales. ¿Cuáles? En el debate, en particular, podemos decirlos. Podemos adelantar, en el artículo 22 aquí ya citado, pasamos de la inconstitucionalidad clara a algo verdaderamente ridículo. Pero también conservamos la inconstitucionalidad. De un artículo en que facultábamos a la Secretaría de Salud para cobrar un derecho, que es notoriamente inconstitucional, pasamos ahora a todas las páginas a que se ha hecho alusión, de la 39 a la 81, en donde establecemos de manera casuística --desde luego no completa, porque lo casuístico nunca es completo, siempre habrá otras posibilidades-- todos los derechos por las razones de salud. Y conservamos la inconstitucionalidad porque dejamos a una comisión para que determine el nivel económico de los beneficiados con los servicios.

Yo creo que aquí hay soluciones mucho más sencillas que esto. Simplemente, pienso así de entrada, que podría suprimirse como derecho y pasar a una atribución de los servicios en función de lo que llamemos cuota de recuperación. En este momento no tengo la seguridad de la perfección de la solución, pero desde luego será mejor que esto que estamos haciendo. No todo tenemos que ponerlo forzosamente aquí, sino tal vez en la Ley Orgánica, en algún reglamento, qué sé yo. Y las cuotas de recuperación son muy sanas. Y aquí va nuestro no conocimiento perfecto del tema.

La equidad que establece el artículo 31 constitucional para los derechos no es un concepto único, depende en mucho de la naturaleza del derecho. Ejemplo: la equidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio consiste en que todos los actos registrados más allá de su monto, tengan la misma cuota. Lo ha dicho la Corte, como ayer leímos aquí las jurisprudencias. Pero en determinados derechos, por ejemplo los de agua, por su naturaleza, la equidad puede perfectamente consistir en tarifas diferenciadas en función de que también se tutelan otros valores: permanencia del agua, gasto, que la distribución del agua alcance para todos. Claro que a mayor consumo tiene que haber una cuota mayor. Depende de la naturaleza del derecho. No es un campo fácil de la legislación fiscal. Y todo esto, insisto, está explorado en análisis de la Corte.

Muy bien. No coincido, entonces, con el artículo 22. Pero tampoco coincido en el artículo 10 de las placas.

Bueno, señores, con mucha modestia repartimos un volantito en donde consta que las tarjetas de circulación, documento que se expide de manera conjunta con las placas, pues se le establecía vigencia, a las que se señalaron en 1998, 1999. Y las expedidas en 1998, en la parte de vigencia, dicen 6 años; y las expedidas en 1999, en el apartado de vigencia, dicen 5 años. No he tenido a la vista las expedidas en el 2000, pero deben decir otros años. O sea, había conciencia, más allá de lo equívoco que pudiera ser el debate de 1997, en que las placas iban a durar 6 años. Y así se decía que por sus características, por su pintura, durarían 6 años. No creo que a los causantes les preocupe una investigación científica, sino simplemente cuánto iban a durar sus placas y por cuántos años estaban pagando. Y todo mundo tiene conciencia que pagó por 6 años. Ha habido reacciones, incluso sociales importantes, y de medios de comunicación oponiéndose a este replaqueo.

Y cómo nos van a creer ahora los causantes cuando les digamos: "nos desistimos, Congreso nos desistimos de que tus placas que recibiste en 98, iban a durar 6 años. Fíjate que no, nada más 3". Y te lo decimos a 'toro

pasado'. Pero ahora te anunciamos que éstas van a durar 3, ¡eh!, siempre y cuando la norma federal que se aduce no nos la cambien el año próximo. Porque si esa norma nos la cambian el año próximo, pues nos volveremos a desistir de los tres, y a lo mejor nada más te dura uno.

Yo creo que esto afectará gravemente la credibilidad general de quienes pagan este derecho. Y esta norma federal que hemos analizado con detenimiento, primero, la autoridad que la dicta no tiene facultades para establecer obligaciones a los estados autónomos de la República, no las tiene. Hemos consultado, y alargaría mucho la exposición leer los artículos. Hemos consultado cada uno de los artículos que ella aduce como fundamento y no se le faculta establecer esta duración. En su acuerdo sí la establece, sin facultades. Y si no tiene facultades, no tienen por qué obligarnos y no tenemos por qué acatarla. Supongo que habrá algunas entidades federativas en que no se acate este mandato irracional de querer inmiscuirse en los problemas que afectan a las entidades federativas autónomas, o soberanas, como se dice.

Continúo con mi oposición en contra al dictamen: no se cumplió el propósito de equidad ni de proporcionalidad. El caso de alcoholes es notorio, que no hay ni proporcionalidad ni equidad. Estamos gravando altamente las licencias de alcoholes con cantidades que no se van a pagar por los fuertes, porque se van a amparar. Y esto es una experiencia ya vivida, porque son desproporcionales totalmente las cuotas, y solamente los pobres las van a pagar. Y en lugar de aumentar el ingreso, verán que disminuye, y si no, para el año próximo le preguntamos al señor secretario de Finanzas.

Luego dice otro párrafo: "Bajo este esquema hemos cuidado que los particulares contribuyan a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, aportando una parte justa y adecuada; con ella atendemos al principio de proporcionalidad, pero mayor aún, a una exigencia social, en el sentido de que el impacto tributario representa el menor sacrificio económico, es decir, la menor disminución patrimonial posible".

Esto no es cierto. En los derechos no se atiende, se atienden los impuestos tal vez, porque son muy escasos y porque no se modifican las tasas, pero en los derechos no. Se aumentan todos, casi lo doble de la inflación, o un poco más. Y algunas tasas son absolutamente desproporcionadas. Vuelvo al ejemplo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: tres escalones, hasta diez mil pesos una cuota fija; de diez mil pesos un centavo hasta sesenta mil, una cuota fija y un porciento; no un porciento, un tanto al millar por la cantidad que señale el acto jurídico que

se registra. Y otro escalón: de 60 mil pesos un centavo, con otro tanto al millar y también parte de cuota fija. ¿Y qué ocurre? ¡Ah!, somos muy generosos, pusimos un límite: si los tantos al millar calculados rebasan el millón de pesos, nada más cobramos un millón de pesos. ¿Un millón de pesos por registrar un acto jurídico en el Registro Público de la Propiedad? ¡Por Dios! Ya por un millón de pesos, el que tenga necesidad de veras de registrar el acto, pues se va a ir al amparo y no lo va a pagar. Y los que registran más actos: bancos y otros causantes, pues a lo mejor se amparan. ¿Y quién lo va a pagar, otra vez? Pues el que registra actos aislados, el más pobre.

Esto no es ayudar a la recaudación, es lesionarla. La tarifa, aparte de inconstitucional, es sumamente alta. Dice: "Así mismo, se observó que todos los sujetos pasivos de un mismo tributo reciban igual tratamiento impositivo en la ley, lo que se traduce en condiciones idénticas en lo concerniente a hipótesis de causación. Con ello logramos la equidad tributaria que nos exige la norma constitucional."

No es cierto. Los causantes de un mismo tributo, de un mismo derecho, les estamos imponiendo cuotas diferenciadas. El que va a hacer un registro, simplemente va a registrar un acto jurídico, y más allá de la cantidad que importe, --es que no somos socios de él, no le podemos cobrar por esa cantidad-- no le exigimos una sola cuota, le ponemos cuotas diferenciadas. No guardamos, entonces, la equidad.

Son otros muchos párrafos que se afirman con ligereza que hemos cumplido. Y que no hemos cumplido. Leo otros dos: "Partiendo del binomio tributario potestad–obligación, se atendió a la motivación del iniciante a efecto de justificar el instrumento jurídico tributario que nos ocupa, de tal suerte que se desahogaron reuniones de trabajo con el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con el fin de escuchar sus motivaciones y razonamientos en cuanto a los ingresos; asimismo, se recurrió al factor inflacionario estimado para el presente año y al historial de las cuotas vigentes, así como a la necesidad y justificación de las nuevas hipótesis de causación".

Pues si se acudió al factor inflacionario no fue para aceptarlo, fue para rebasarlo y con mucho. Nuestros derechos --yo exageraría si dijera que van necesaria y forzosamente a incidir en la inflación, no--, hablamos del 6% de la recaudación. Pero pudiera ocurrir que lo hicieran si estuviésemos hablando por más. Quién provoca la inflación, ¿serán los exiguos salarios que se pretenden aumentar a los trabajadores del 6%? ¡Pues aquí estamos en un aumento de los derechos de promedio del 20%! ¿En qué atendimos al factor inflacionario, para triplicar el que se previene para el 2001, o para

duplicar el que tuvimos en el 2000? En nada lo atendimos. Y esto es verdad, esto no es invento. Y lo de los alcoholes, bueno, ya lo dije, ahí si las cuotas rebasan.

Luego dice, en el artículo 10 relativo a los derechos por servicio de tránsito y transporte, "Se propone que los propietarios de vehículos de motor realicen el canje de sus placas metálicas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana del 25 de septiembre del 2000, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual establece en su artículo séptimo como vigencia de las placas tres años". Sí, pero es un artículo séptimo dado después del 97, en donde nosotros habíamos establecido una vigencia de seis años. Y si lo da después, no lo voy a aplicar retroactivamente. Lo puedo aplicar hacia el futuro, pero primero cumpliendo la vigencia de seis años.

"En este sentido y en virtud de que en el año de 98 se efectúo el canje total de placas, corresponde dar cumplimiento a la Norma Oficial para el ejercicio 2001". Es aplicar retroactivamente un acuerdo por lo demás sin fundamento legal. Es grave lo que estamos haciendo. "Además del acatamiento normativo, la medida permitirá actualizar el padrón vehicular... (¿Será un RENAVE por la puerta trasera?) y detectar documentación apócrifa. Asimismo, permitirá incrementar la recaudación en el rubro del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles no Afectos al IVA y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos". Bueno, a lo mejor eso sí. Si replaquean los que no se han refrendado, van a exigir que paguen la tenencia. Ese sí es un efecto, y que si eso se busca, deberíamos encontrar la manera de respetar el derecho adquirido del causante del derecho.

Bueno, por todo esto, por muchas otras razones particulares pero que informan el dictamen, no puedo votarlo en pro en lo general. Me siento moralmente obligado a votarlo en contra.

Y efectivamente, al interior del grupo parlamentario del PRI, el diputado Arroyo no tiene dotes de adivino cuando dice aquí que posiblemente ocurra eso. No, ya lo habíamos anunciado algunos. Vamos a votarlo en contra porque estamos convencidos que ése es el voto adecuado. Y somos libres dentro del grupo parlamentario del PRI.

Yo confio que si nuestras razones convencen a alguno o a algunos de los diputados del grupo parlamentario del PAN, también actúen en libertad. No va a pasar nada con el ejercicio del Poder Ejecutivo. Durante 60 años ustedes plantearon cosas que tal vez nosotros estemos tomando, y no siempre la respuesta fue los oídos sordos, aunque tal vez en muchas ocasiones lo fue. Sino que en varios momentos el grupo parlamentario en el

gobierno atendió claramente peticiones. Aquí también se han atendido, pero no muchas y muy importantes. Hay un avance, pero no el suficiente para que yo pueda votar en pro en lo general de este proyecto.

Yo hago votos porque el debate se dé democráticamente, como estamos intentando darlo, sin agravios a las personas. Comprendo de manera anticipada la visión de nuestras particulares responsabilidades de legisladores, pero creo que en lo objetivo, en lo imparcial, no estamos siendo justos con el causante al aplicarle derechos tan altos, inequitativos y desproporcionados.

Muchas gracias. (Aplausos)

(Varias intervenciones).

Accede a la tribuna el diputado Miguel Montes, para su segundo turno como orador en contra.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias.

En mi primer turno reconocí, y reitero ese reconocimiento, que las Comisiones Unidas atendieron algunas proposiciones --que no peticiones--, proposiciones hechas por grupos parlamentarios diferentes al mayoritario. Y también proposiciones de integrantes del propio grupo mayoritario. No regateo el reconocimiento a este avance.

Pero, también es cierto, que esto no se debe interpretar como un favor a los grupos. Es un trabajo de coadyuvancia de todos, es nuestra responsabilidad. De verdad que no me siento agradecido porque le hayan quitado al dictamen algunas inconstitucionalidades que traía la ley, la iniciativa de ley. Infortunadamente no se las quitaron todas, conservaron muchas. Y en algunos casos no atinamos a resolverlas, como la del artículo 22 que, aparte de inconstitucional, ahora es ridículo tantas páginas de casuísticas, de cobro de derechos. Muy bien.

Pero aquí se ha hecho una pregunta que hay que resolver para ver si el Congreso del Estado de Guanajuato es un Congreso serio, o no es un Congreso serio. Porque eso hay que verlo con una gran preocupación. En el Diario de los Debates de 1997, lo correspondiente a la discusión del mismo tema... Yo espero a que los señores diputados concluyan, porque estamos tan cerca que sí me distraen. Si estuvieran más retirados tal vez no me alcanzaría a distraer, pero de veras, espero a que concluyan.

Muchas gracias.

Entonces, en ese dictamen que formularon las comisiones hay párrafos que forman parte de la resolución, tal vez no de la letra de la ley, pero lo que el legislador quiso, es un elemento de interpretación de la ley. Eso no lo ignora nadie. Sirve para interpretar la ley, para ver su alcance. Y se dijo en aquel dictamen, en el capítulo por servicios de Tránsito y Transporte: "Se propone que los propietarios de vehículos de motor realicen el canje de sus placas metálicas en atención a la Norma Técnica Oficial Mexicana, (la misma que ahora se aduce) que regula las especificaciones técnicas de las placas metálicas de los vehículos de motor, estableciendo como duración de la pintura, (de éstas) en función de identificación, de seis años..." Sí alcance a oír que usted dijo pintura, pero le pido por favor que me permita concluir la lectura. "...de seis años, teniendo en cuenta que el último canje de placas se realizó en 1992, dicha medida permitirá actualizar el padrón vehicular..." Y las mismas razones que ahora.

Y más adelante, cuando ya se da lectura al dictamen, se dice también, el 5 de diciembre de 1997: "En este mismo título se propone que para el próximo año los propietarios de vehículos de motor realicen el canje de sus placas metálicas. Cabe señalar que el último canje de placas se realizó en 1992 y la Norma Técnica Oficial Mexicana, que regula las especificaciones técnicas, características de prueba de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, establece como duración de la pintura de éstas, (¡ojo!) y por lo tanto su función de identificación del vehículo, seis años".

Si la función de identificación del vehículo no es la duración de las placas, entonces no sé que sea. Yo creo que a los causantes cuánto dure la pintura les viene muy poco, y que son esfuerzos heroicos por tratar de reducir a la duración de la pintura lo que la norma técnica decía. Se cambiaron en 92, se cambiaron en 98, transcurrieron seis años. ¡Ah!, pero de 98 para acá, nada más se habló de la pintura, no de la función identificatoria.

Yo creo que eso es verdaderamente una interpretación forzada, en grado de heroicidad, pero que no es la correcta desde el punto de vista jurídico. Pero además, en el conocimiento general --y lo podemos hacer valer como un hecho público, como un hecho notorio-- todos los que fuimos a canjear nuestras placas, y las traemos, cuando las pagamos, y en la tarjeta de circulación se dijo que tendrían una vigencia de seis años, pues no lo tomamos como una broma de mal gusto.

Bueno, pues esto es un hecho, ¿por qué queremos negarlo? En cuanto a que la necesidad del replaqueo se confunda para dar partidas a los municipios, bueno, ésa es nuestra confusión de origen, esa es nuestra confusión de origen. Los derechos no tienen una naturaleza recaudatoria, tienen una naturaleza recuperadora del gasto que el Estado hace para dar el servicio, y, en función del derecho, pueden tener distintas características.

Ahora --y qué pena tener que entrar a este tema-- se dice que vamos a replaquear en acatamiento de la norma que dicta la Secretaría de Comunicaciones. Ni siquiera es un reglamento, compañero Martín Ortíz, es simplemente un acuerdo --supongo que del secretario de Comunicaciones--, aquí se transcribe. Hay un acuerdo, efectivamente, que nos habla que la duración de las placas es de tres años ahora, ya no de seis, como lo era en el pasado, ahora nada más será de tres.

El acuerdo del secretario de Comunicaciones y Transportes es del 25 de septiembre de 2000, mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas. Invoca como su fundamento las siguientes disposiciones jurídicas: Ley Orgánica de la Administración Pública, cuyo artículo 36 --que no quiero perder el tiempo leyéndolo, pero podría pedir a la Secretaría que lo leyera-- no se ocupa de ese tema; la Ley de Caminos y Puentes Federales de Ingresos, no faculta para que nos señale la duración de las placas en las entidades federativas; el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, que es el más cercano a las facultades que dice esgrimir. Dice que "La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará las características y especificaciones de las placas, calcomanías y tarjetas de circulación de todos los vehículos automotores, vehículos, remolques de propulsión humana matriculados en el país, y asignará la numeración que corresponda a cada entidad federativa... (que) las características y especificaciones serán uniformes para clase de vehículos y servicio al que estén destinados". Pero no me habla de la duración.

Y así, créanmelo, yo no acostumbro venir a la tribuna a inventar cosas. Y ayer que me pidieron que leyera las jurisprudencias, pues las leí. Tenemos todas las normas que el secretario de Comunicaciones invoca como fundamento para su actuar y en ninguna de ellas tiene la facultad de fijar la duración de las placas en las entidades federativas. Y además, menos tiene la facultad de ordenarle al Congreso, o al Ejecutivo, cada cuándo establezca el derecho de replaqueo. Definitivamente no las tiene. Y si él las ejerce --porque el acuerdo sí establece eso-- si él las ejerce, como decimos a veces en la clase en la Universidad, ¿pues quién le dio tan grande pico?

¿Pues dónde está su fundamento? No existe. No nos puede obligar una disposición arbitraria que no tiene fundamento.

Ahora bien, yo entiendo la necesidad de algunos ingresos. Muy bien, establezcamos impuestos en donde no tenemos esta limitante. Y además, si de veras el replaqueo va a resolver el problema de ingresos que está en el fondo --en el fondo, en la ley, permanece la confusión entre derecho e impuestos-- bueno, hubiésemos propuesto, con esa argumentación, un aumento al refrendo. Que este refrendo nace en 1998 porque, como ya no se podía replaquear, entonces en esa Ley de Ingresos dijeron: "nos hace falta ese ingreso, vamos a refrendar". Y crearon el refrendo. Ahora se cancela. ¿Por qué se cancela? Bueno, pues qué refrendamos, si estamos replaqueando. Pues sería "albarda sobre aparejo". No es una gracia que cancelen el refrendo, verán como el año próximo, si ustedes aprueban lo del replaqueo, nos vuelve a llegar el refrendo.

Bueno, si esa es la necesidad de fondo, auméntenlo, pero procuremos avanzar. No es posible, sin estos apoyos técnicos que tanto hemos citado, que de verdad en el Congreso avancemos en este tema. Sí necesitamos esforzarnos en ser más claros en las disposiciones fiscales. Sin la recaudación, sin que los derechos tengan naturaleza recaudatoria, el Estado no vive. Llevémoslo a las dimensiones. Creo que el diputado Ortíz tiene razón en cuanto a que el replaqueo es la parte substancial de los derechos, de los derechos. Y en cuanto...

La presidenta: Diputado, ¿le molestaría si ya termina su intervención, puesto que ya pasaron los diez minutos?

El diputado Miguel Montes García: ¿Me permite concluir?

La presidenta: Sí.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias.

La presidenta: A ver...

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: ¿Acepta una pregunta el orador?

El diputado Miguel Montes García: Sí. Como lo dijo el señor diputado Ling, "necesito más tiempo".

El diputado Martín Eugenio Ortiz: El gobierno del estado va a ingresarse 500 millones de pesos por conceptos de derechos, de éstos la mitad provienen del replaqueo. ¿Podría decirnos qué implicaciones tiene esto?

El diputado Miguel Montes García: Bueno, pues su naturaleza recaudatoria definitivamente.

Miren ustedes, no lo inventamos, no se necesitan ni muchas cuentas ni muchas matemáticas. Fíjense ustedes: el artículo primero del dictamen que discutimos, del proyecto de decreto, nos dice cuánto va a obtener el estado por impuestos, que era por lo que debería de obtener más si no estuviéramos sujetos políticamente a las participaciones federales. Bueno, va a obtener 89 millones 244 mil 666 pesos. ¿Cuánto va a obtener por derechos? ¡Ah!, pues va a obtener 547 millones 113 mil 447 pesos. Esto quiere decir que el ingreso por derechos supera al ingreso por impuestos casi seis veces. Desde luego más de cinco veces. Y luego, con las cuentas generales que aquí se han hecho, lo que se obtiene por productos son 254 millones. Y realmente lo importante son aprovechamientos, en donde vienen los fondos de aportación federal, que son 8 mil 955 millones. 9 mil en números redondos. Y participaciones, que son 6 mil 599 millones y otros pesos.

Bueno, entonces es muy claro. De lo que en el estado se recauda que no proviene de participaciones federales, lo más importante son los derechos. Y basta esto para saber que se está confundiendo la naturaleza de ellos. Tienen naturaleza recaudatoria. ¿Por qué negarlo? No dudo de que los necesiten, pero no es esa su finalidad. ¿Qué ya se agotó la imaginación de la Secretaría de Finanzas?

La presidenta: ¿Me permite, licenciado Montes? Sí, adelante diputado Arroyo.

El diputado Francisco Arroyo: ¿Es usted tan bondadosa de preguntarle al señor orador si me permite una pregunta?

La presidenta: Cómo no, ¿sí?

El diputado Miguel Montes García: Adelante, por favor.

El diputado Francisco Arroyo: Qué opinaría usted, que como sucedió en el año al que usted hace referencia, hace tres años cuando se autoriza por esta institución el replaqueo, que luego el Ejecutivo haya salido con unas placas que identificaban mercadotécnicamente la imagen institucional del Ejecutivo, y que obligó a los guanajuatenses a portar un slogan en sus placas que decía "Guanajuato Tierra de Oportunidades", ¿no cree usted que es un contrasentido que si el día de ayer aprobamos aquí que los particulares tienen que pedir permiso, y tienen que pagar un derecho por los anuncios que coloquen en sus automóviles, los hubiesen portado obligatoriamente por una norma de esta naturaleza? ¿No podríamos correr el riesgo, en esta

oportunidad, de volver a sujetarnos, los 600 mil guanajuatenses, a portar en las placas de nuestros automóviles un anuncio mercadotécnico de esta magnitud?

El diputado Miguel Montes García: Gracias por la pregunta. Bueno, yo sí creo que eso es desvirtuar la función de las placas.

Pero quiero hacer una aclaración: ayer se aprobó, por mayoría, lo relativo al cobro por autorización de anuncios de todos tipos en los municipios. Creo que se demostró, hasta donde es posible, la inconstitucionalidad de este derecho, y creo que no nos importó que fuera inconstitucional. La preocupación era si la jurisprudencia de la Corte es abrogatoria de leyes. Desde luego que no lo es, ni tiene alcance universal. Es, simple y sencillamente, con la fórmula Otero, un alcance relativo al que solicita el examen. Pero ahí hay un grave riesgo, que no nos hagamos cínicos.

Y esta cosa no es nueva, se lo planteamos al señor secretario de Finanzas. Entonces, a sabiendas de la inconstitucionalidad de algunos derechos o impuestos, ¿los vamos a aprobar? Es la interpretación de la Corte, no la mía. Entonces, ¿no nos interesa lo que la Corte diga? ¿No nos interesa la vigencia de la Constitución? ¿No nos interesa el Estado de Derecho? Nos interesó durante muchos años, pareciera que ahora no.

Y ahora en el replaqueo, los particulares acuden casi en un cuasicontrato de adhesión. Y saben, "te vengo a pagar el derecho porque mis placas van a tener vigencia seis años". Y así se les dijo en documentos oficiales expedidos por autoridad competente. Y en ese cuasicontrato de adhesión, ahora no puede ni debe ser modificado unilateralmente. La modificación sólo será con acuerdo de los afectados.

Los que, sin ningún recurso legal vayan a pagarlo, estarán aceptando tácitamente la modificación. Los que no lo quieran pagar, creo que tienen caminos jurídicos amplios de impugnación.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Yo reservo para su discusión particular, los artículos 2, 6, 10, 13, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 26, 29 y 30.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García hace uso de la palabra, en la discusión en lo particular, para referirse al artículo 2 y segundo transitorio.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización, compañera presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados:

El artículo 2 del proyecto de decreto que propone el dictamen, se refiere a la facultad que se le otorga al Ejecutivo para que gestione financiamiento hasta por la cantidad de 679 millones 546 mil 074 pesos. Está vinculado y pido autorización de la presidencia para tratarlo de manera íntima con el artículo segundo transitorio, en donde hay la intención de poner una condición a esta facultad de autorización de crédito.

El segundo transitorio señala: "En caso de que el gobierno federal contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2001 el otorgamiento de recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, u otros equivalentes, el Ejecutivo del estado reducirá el monto de financiamiento determinado en el artículo 2 de esta ley, en la misma cantidad de los recursos que por dichos conceptos reciba. No serán considerados para efectos de reducción del monto del financiamiento a que se refiere el párrafo anterior, los recursos que la federación otorgue al estado con un destino específico".

Este segundo párrafo, en nuestra opinión, cancela la condición establecida en el primer párrafo del artículo segundo transitorio. Quiero decir que no es un problema menor el que estamos tocando. Se trata del problema del endeudamiento del gobierno del estado.

En la historia política del estado de Guanajuato, cuando un excelente gobernador --en mí opinión-- consiguió endeudamiento en seis años por 500 millones de pesos, el siguiente gobernador se lo recriminó y dijo que había hipotecado el estado. Esto no es cierto. Yo soy de los que creen que el financiamiento, cuando de verdad lo es, es parte de la riqueza pública que tiene que aprovecharse. La solución de las necesidades no espera. Son de ahora. Y el financiamiento ayuda a veces a resolverlas.

Entonces, sin irme con la superficialidad y con criterios a veces meramente estridentes, yo sí pienso que el endeudamiento es un recurso para aprovechar la riqueza pública en la solución de necesidades actuales. Entonces, no me opongo al endeudamiento, siempre y cuando se trate de financiamiento y no lo dediquemos al gasto corriente, porque el gasto corriente sería como pedir prestado para dar el diario en la casa. Y se necesita solicitar prestado para establecer acciones productivas.

Creo, también, que el segundo transitorio, así llamado, tiene una disposición sustantiva. En esto podemos diferir. Yo creo que es una disposición sustantiva, pero creo que no tiene importancia en dónde pongamos la condición. Y que sí, dejemos muy claro, que la facultad del Ejecutivo no es totalmente abierta, que tiene que informarnos en términos de otra ley, y que lo estamos sujetando a una condición. Y esa condición es como venga el presupuesto federal que todavía ignoramos. Propongo, entonces, la supresión del artículo segundo transitorio y la siguiente redacción al artículo 2 del dictamen que discutimos:

"Artículo 2. Se faculta al Ejecutivo del estado para que gestione financiamiento hasta por la cantidad de 679 millones 546 mil 074 pesos, de conformidad a la fracción XIV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. Para tal efecto, se le autoriza para firmar los títulos de crédito y demás documentación que sea necesaria.

(En caso de que la Cámara de Diputados, segundo párrafo...) "En caso de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2001, el otorgamiento de recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, u otros equivalentes a favor del estado, adicionales a los señalados en la presente ley, el importe del financiamiento a que se refiere el párrafo anterior se reducirá en la misma cantidad de los recursos que por ese concepto reciba el estado. El Ejecutivo del estado podrá afectar en garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan al estado y, en su caso, gestionar la inscripción de la garantía en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"El Ejecutivo del estado informará al Poder Legislativo, a través de la Cuenta Pública del 2001, del uso que haga de las facultades que se le conceden en este artículo; asimismo, para efectos del registro de deuda pública que debe llevar el Poder Legislativo por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, se le deberá informar de la contratación de deuda dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se contraigan las obligaciones crediticias, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública".

Propongo esta redacción y agrego otra cosa: es posible que en alguna emergencia, en alguna circunstancia de imposible previsión, el Ejecutivo se viese en la necesidad de solicitar un endeudamiento mayor,

porque, pues no podríamos autorizarlo a un endeudamiento sin límite. Pero en ese caso el camino está abierto, puede acudir al Congreso y solicitar en cualquier momento la autorización de ese financiamiento. La redacción que propongo no afecta esa posibilidad real, también, del Ejecutivo.

Dejo el texto propuesto en manos de la dirección del Congreso, para que lo haga llegar a Comisiones.

Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes accede a la tribuna para referirse, en la discusión en lo particular, al artículo 6 previamente reservado.

El diputado Miguel Montes García: Muy brevemente, antes de entrar en materia. También seré breve cuando entre en la materia.

Agradezco a las Comisiones Unidas la aceptación de la propuesta y creo que ahora sí estamos dando un debate legislativo positivo, importante, y no haciendo el vacío algunas voces. Creo que es un avance que hay que valorar debidamente.

En el artículo 6 se tratan los derechos de trabajos catastrales que se regirán por una tarifa, y en la fracción IV se establece que, "por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se cobrará una cuota fija de 50 pesos, más dos al millar sobre el valor que arroje el peritaje". Esta es la tesis mantenida en una larga historia, de que la autoridad cobra en función de lo que valga el bien.

Este no es un derecho. La autoridad no es socia del dueño del bien. La autoridad debe establecer una cuota por el servicio. Y nos parece que una cuota adecuada por un peritaje serían 250 pesos, puesto que la Secretaría tiene sus peritos. Propongo, entonces, la supresión del dos al millar y el aumento de la cuota fija a 250 pesos.

Por otra parte, en la fracción V, inciso c), se señala que "por avalúos de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno, c) cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción IV de este artículo, sobre el valor de la construcción, sin la cuota fija".

La fracción IV es la que establece la cuota al millar, que es lo que a mí juicio resulta inconstitucional, por lo que propongo que aquí se cobre una

cuota, por tratarse de esos predios, de 50 pesos fija, que es la que se establecía en la fracción IV inicialmente.

Esa es mi proposición por este artículo sexto.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García hace uso de la palabra para referirse, en la discusión en lo particular, al artículo 10 previamente reservado.

El diputado Miguel Montes García: Diputada presidenta. Señoras y señores diputados:

El artículo 10 tiene una gran importancia para los causantes guanajuatenses, por eso nos estamos ocupando tanto de él. Yo quiero rechazar las imputaciones que en tono suave, pero muy duras en su contenido y de manera velada hizo el señor diputado Márquez Lozornio. La rechazo con toda energía.

Ni he subido, ni subo a esta tribuna, a inventar argumentos legales que no existan en la realidad, y no falseo ninguna lectura de las que yo he realizado. Usted tiene derecho para, por conocimiento mayor que el mío, o por ignorancia mayor que la mía, o por mala fe que yo no tengo, a dar una interpretación directa a lo que se lee, una interpretación distinta, pero no tiene derecho, ni siquiera veladamente, a decir que miento. No miento. Ni miento ahora, ni he mentido antes, ni es mí propósito mentir después.

Usted leyó algo del Diario Oficial. El Diario Oficial es federal. En Guanajuato no hay Diario Oficial, hay Periódico Oficial que no se publica diariamente. Si leyó algo del Diario Oficial y se refiere a algo hecho por algún funcionario federal, no necesariamente nos es obligatorio, aunque el funcionario lo haya hecho. Nadie ha negado que el secretario de Comunicaciones, en un acuerdo, pretende establecer la duración de las placas para las entidades federativas. No tiene esa facultad.

El secretario de Comunicaciones, más allá de su militancia partidaria del PRI, del PAN, del PRD, o del partido que sea, está excediendo sus facultades legales y, en consecuencia, a esta Legislatura ese acuerdo no le obliga. Si lo quieren cumplir los que están en el poder, será porque así quieran hacerlo, no porque estén obligados jurídicamente.

Voy más: usted leyó, dijo que del 17 de diciembre, el Diario que usted leía, hasta donde recuerdo. No, yo voy a repetir la lectura del Diario de los Debates nuestro, del 5 de diciembre de 1997. Y por favor mantengan los oídos abiertos. No solamente es la primera parte, sino la parte final que recalcaré.

Dice: "En este mismo título (refiriéndose a tránsito y placas) se propone que para el próximo año los propietarios de vehículos de motor realicen el canje de sus placas metálicas. Cabe señalar que el último canje de placas se realizó en 1992, y la Norma Técnica Oficial Mexicana que regula las especificaciones técnicas, características de prueba de placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, establece como duración de la pintura de éstas, (y aquí habla de la pintura. Y agrega nuestro Diario de Debates, 'establece como duración de la pintura de éstas', y subrayo) y por lo tanto, su función de identificación del vehículo (si la función de identificación del vehículo no es la vigencia de la tarjeta de circulación y de las placas, no sé qué sea) dura seis años".

La función de la identificación del vehículo, seis años. Eso se dijo en 1997 en este Congreso, el 5 de diciembre, cuando se trató lo de la Ley de Ingresos. Y esa función de identificación son seis años. En congruencia con eso, se expiden las tarjetas de circulación ¿Por qué se expiden las tarjetas de circulación?...

La presidenta: Diputado licenciado Montes, si me permite un segundo.

El diputado Miguel Montes García: Yo con mucho gusto accedo a las preguntas, en concluyendo esta idea. Interrumpo mi exposición y en concluyendo la idea, con mucho gusto.

Por qué se exigen, ¡Ah!, pues ocurre que en un solo acto se expide calcomanía, tarjetas de circulación y placas. Y esto no nada más entonces, también ahora. Si ustedes me permiten leer el artículo 10 que se está proponiendo, textualmente señala: "Artículo 10. Los derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos en ejecución de cualquiera de los servicios que señala la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Guanajuato, se pagarán conforme a las cuotas a que se refiere la siguiente tarifa: Primero, por ministración de un juego de placas incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, (las tres cosas) como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor y remolques, (lo mismo que servían las anteriores, para identificación) 430 pesos". Entonces la

identificación de remolques y la calcomanía y la tarjeta de circulación se expiden con el mismo pago de derechos, antes y ahora se propone.

Por otro lado... Bueno, yo no había querido recalcar esto porque, definitivamente, es una falta de respeto del Ejecutivo a este Congreso, y es una falta de respeto a todos los integrantes del Congreso, incluidos ustedes. El Ejecutivo, mucho antes de que discutiéramos aquí la Ley de Ingresos y lo relativo al replaqueo, ya había hecho una solicitud pública, una licitación o un concurso, como se llame, para que se realizaran las placas. Él estaba seguro, desde hace 15 días, que aquí lo iban a aprobar. Usted lo trajo a colación y me obliga a dar ese hecho. Salió en los periódicos, yo no lo inventé. Así se hizo el concurso para la elaboración de las placas. Estaba seguro que ustedes lo aprobarían.

Entonces, yo hablé de una línea y se negó que existiera. Se dijo que eran posturas demagógicas. Y no, no hay demagogia, simplemente es un hecho. Y usted nos presenta aquí un diseño, nos presenta un diseño sobre unas placas para personas con alguna minusvalía, sobre una ley que todavía no está vigente. La aprobamos hoy y no se ha promulgado. Es en realidad otra anticipación criticable de estas cosas que no deben ocurrir. Siquiera que se cuiden las formas.

Y no confunda, suponiendo que no se aprobase el replaqueo, de todas maneras esta otra ley obligaría a la elaboración de placas, que pagarían los derechos que han pagado las que se han pedido en el 2000, ó en el 2001. Porque, bueno, el derecho era vigente por seis años. Y los que sacaron sus placas en el 99, ó en el 2000, han pagado el mismo derecho por los años que dura la vigencia, que sería hasta el 2003. Entonces, son temas que no deben confundirse, son cosas muy diferentes y no necesariamente están vinculadas.

¿Qué es lo que está ocurriendo? Bueno, es muy fácil de entender. Ustedes apoyan el replaqueo. Los diputados del PRI no apoyamos el replaqueo. A ustedes les incomodó que se sacara un modesto volante. Bueno, pues qué bueno que les haya incomodado, algún efecto podrá tener. A nosotros nos gustó que el volante haya salido. Y a veces ustedes sacan elementos de convencimiento a la población, pues que a nosotros nos incomodan. Y nos tenemos que aguantar, pues que le vamos hacer. Es el juego, es el juego de una democracia que ojalá avance más.

Por último, vamos a resumir: el debate es muy claro. Ustedes tienen derecho a interpretar las normas como les convenga. Nosotros procuramos interpretarlas con racionalidad, con apego a la lógica jurídica. Y los

tribunales, aplicadores del Derecho, serán los que dirán la última palabra. (Aplausos)

La presidenta: ¿Sí, diputado Salvador Márquez?

El diputado Miguel Montes García: ¡Ah!, perdón. Señor diputado, su pregunta. Y también la que me quieran hacer los señores diputados.

El diputado Luis Fernando García Arias, desde su curul, hace dos preguntas al diputado Montes: la primera, cual es la vigencia de una ley de ingresos, y la segunda, si en la ley de hacienda del estado hay alguna norma que regule la vigencia de las placas.

El diputado Miguel Montes García: La vigencia de una Ley de Ingresos es anual, pero eso no implica que algunos derechos que se cubren durante ese año, abarquen períodos mayores a los años. En esta que estamos proponiendo, sin que signifique ninguna ilegalidad en cuando a expedición de licencias, estamos diciendo que este año, cuando se expida una licencia de manejo por tres años, se cobrará tal cantidad, 305 pesos. Y eso es perfectamente legal. Tal vez el año próximo cambiemos la cuota y digamos que cuando se expida una licencia por tres años se cobraran 400 pesos. Pero entonces, las que se consiguieron con la vigencia de la ley del 2001, continuarán siendo válidas hasta que cumplan su período de tres años.

Eso es perfectamente entendible, no sé por qué nos metemos en esos problemas. No significa ningún problema, en mi opinión, desde el punto de vista jurídico.

El diputado Miguel Montes García: No tengo conocimiento. En este momento no he checado la Ley de Hacienda del estado. Realmente no lo sé, pero tal vez Apoyo Parlamentario pudiera auxiliarnos en contestar esta pregunta que usted hace. Lamento decirle que no tengo presente la totalidad de las leyes que, por cierto, son muchas,

La presidenta: Sí, diputada Karen, ¿usted me pidió la palabra para una pregunta?

La diputada Karen Burstein, desde su curul, formula dos preguntas al diputado Montes García: si es conveniente tener un "stock" de placas como medida preventiva, y si la licitación de placas que se hizo fue para cubrir la reserva que no se tiene o para el nuevo replaqueo.

El diputado Miguel Montes García: No, no lo creo. Creo que sería un desperdicio si el replaqueo no se aprobara. Porque deben tener reservas

para expedir las placas actuales. Pero las nuevas, pues no sé por qué las manda replaquear cuando ignora si se va aprobar o no ese derecho.

El diputado Miguel Montes García: Decía que para el nuevo replaqueo, en los periódicos. Debe haber aquí algunos ejemplares que se puedan traer a tribuna.

(Intervención).

El diputado Miguel Montes García: Alusiones personales.

Para alusiones personales en la intervención del diputado Márquez Lozornio, hace uso de la palabra el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Creo que para los efectos de la opinión pública, el debate está muy claro. Y también para los efectos de los compañeros legisladores que estamos en esta sesión.

Se trata de que los diputados del Partido de Acción Nacional quieren extraer de los bolsillos de los guanajuatenses 430 pesos más por placas, más 270 si se retrasan en sacarlas. Y los diputados del grupo parlamentario del PRI decimos que éste es un derecho cumplido desde 1998. No hay lugar a confusiones. Como bien lo dijo mi antecesor en la tribuna, el asunto está claro.

Ahora, que cada quien interprete lo que se diga como desea. Con el diputado Márquez me pasa --y ésta es una cosa que yo uso a veces--, lo que con mi esposa. Me interpreta mal. Le digo que no gaste y gasta más. Pues el diputado Márquez también entiende lo contrario de lo que yo expreso. Qué bueno que el diputado Márquez no es mi interprete oficial.

Muchas gracias. (aplausos)

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Solicito su autorización, señora presidenta, para tratar en una sola intervención los artículos 13, 15 y 23. Estoy tratando de hacer un esfuerzo de agrupar temáticamente y hasta ahorita tengo agrupados ésos.

La presidenta: Sí. De acuerdo, diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García hace uso de la tribuna para referirse, en la discusión en lo particular, a los artículos 13, 15 y 23, previamente reservados.

El diputado Miguel Montes García: Gracias.

En estos artículos hay una característica común: los derechos que se proponen no tienen un criterio, son caros y no atienden al servicio que el estado presta. Así, el artículo 13 establece que los derechos por otros servicios de tránsito se pagarán conforme a la siguiente tarifa: "Eventual de transporte público, por mes o fracción de mes, 60 pesos; de transporte particular, por año, 240; permiso provisional para circular, por día, 11 pesos..." Y así, traen distintos casos. Pero bastan estos tres para intentar ilustrar lo que quiero decir.

Aquí se debería cobrar por el permiso de transporte y no por el tiempo que dure ese permiso. La naturaleza del derecho, insisto, es que el estado recupere lo que gasta en realizar el acto, y gasta lo mismo en dar un permiso de transporte por un año que por un día. Pero estamos acostumbrados, y así lo aprobarán ustedes, de que le cobremos por día al usuario, como si cada día le expidiéramos un nuevo permiso. No, no hay razón para cobrarle por día, no va con la naturaleza del derecho. Se le da un oficio en donde se le dice: "permiso para circular por cinco días", y lo mismo se le puede decir por dos meses. Y le cobramos tarifas muy distintas porque le cobramos la circulación, el tiempo que dure el permiso, no la expedición del permiso. Y lo que deberíamos cobrarle, precisamente, era la expedición del permiso.

Y lo mismo ocurre en los servicios del Registro Civil, también los hacemos casuísticos y a veces muy elevados. "Por la copia certificada del acta, 10 pesos; cuando se realicen en lugar distinto de la oficina, 540 pesos..." Qué, ¿será lo que gaste el oficial del Registro Civil que vaya a domicilio a entregar el acta de nacimiento, en lugar de hacerlo en la oficina? Qué, ¿esto también tiene un sentido de recuperación del gasto que hace el estado? Desde luego que no.

Y luego hay algunas cosas que inducen a la confusión y que podrían hasta ser divertidas: en la fracción IX, "por la expedición del testimonio de actas o certificados, actas de nacimiento incluyendo la forma impresa, cuando los interesados sean menores de edad, 10 pesos, y cuando los interesados sean mayores de edad, 66 pesos". Aquí estamos cobrando en función de las edades, no del servicio que estamos prestando. Pero además, a mí me cuesta trabajo decir quién es el interesado. Si yo voy a sacar un acta para un hijo mío de nueve años; bueno, en este caso ya sería un nieto de nueve años, ¿quién es el interesado, mi nieto o yo? Esto es así de poco serio, la ley que estamos aprobando en función de estas tarifas.

Y luego, el artículo 23. Ahí a la mejor me tardo un poquito, tengo otros reservados antes del 23. "Artículo 23. Por expedición de licencias de

funcionamiento a que se refiere este capítulo...". Es para la producción, almacenamiento, distribución y compraventa de bebidas alcohólicas.

No estoy defendiendo a ningún empresario, estoy defendiendo la naturaleza de los derechos. No me importa si la clientela presente de este derecho es poca o es mucha, me interesa la ley. No me preocupa si facilito o no la venta de alcoholes, si el estado no lo quiere facilitar, que no expida licencias. Si el estado lo quiere facilitar, que expida licencias. Pero eso no le da derecho a cobrarlas caprichosamente y a hacer que sólo los pobres paguen el derecho. Los distribuidores ricos de alcoholes están organizados y cada año se amparan. Pregúntenlo y verán cómo eluden el pago de esto.

Bueno, pues cobramos, cobra la ley, "por la expedición de licencia de funcionamiento a expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico, 490; a servi–bar, 960; expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con los alimentos, 18 mil pesos; alcohol potable en envase cerrado, 24 mil 800 pesos; almacén o distribuidora, 84 mil pesos; 34 mil pesos a bebidas de bajo contenido alcohólico". Mi pregunta es muy sencilla: ¿le cuesta al estado alguna cantidad aproximada a 84 mil pesos el expedir la licencia a un almacén o distribuidora de bebidas alcohólicas? Porque esa es la idea, esa es la idea del derecho. ¿O le cuesta nada más los 490 pesos que se ponen para bebidas de bajo contenido alcohólico, 490 pesos?

Este es el problema de fondo que vemos reiterado en muchos artículos. El estado cobra por el capital que invierte en particular, no por el trabajo de expedirles la licencia. Y por lo que debería cobrar es por el trabajo de expedir la licencia.

Yo propongo que todos estos derechos se aumenten en la cantidad promedio, 20%, 19 punto y pico que los derechos están aumentando en otros casos y no que lleguemos a esta exageración injustificada del costo de los derechos. (Aplausos)

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García, desde su curul, hace una moción a la presidencia en el sentido de que ya se votó el articulo al cual se está refiriendo el orador.

El diputado Miguel Montes García: Una moción de orden. Está bastante difícil este debate y bastante pesado para que el señor orador esté fuera de tema acudiendo a algo que ya se tocó y ya se votó. Él tuvo su oportunidad y si no la aprovechó, es su defecto.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García se refiere, en la discusión en lo particular, al artículo 16 previamente reservado.

El diputado Miguel Montes García: El artículo 16 de esta ley que estamos discutiendo, de este dictamen, se refiere a los derechos que se causan por servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Por la frecuencia con que los ciudadanos guanajuatenses, los causantes, cualquier persona, acude al Registro, por la importancia de este Registro que tiene la historia de la propiedad inmobiliaria, y un registro de cualquier contrato, si se hace causa efectos para terceros --por lo menos de información-- y si no se hace no los causa sino en los contratantes, tiene una gran relevancia. Se acude al Registro Público de la Propiedad y de Comercio todos los días, por muy diferentes usuarios. Si ustedes hacen un ligerísimo análisis de derecho comparado, y también en el tiempo, comparado, se encontrarán con que este derecho ha sufrido una evolución.

Hace muchos años en todas las entidades federativas se establecía, como se propone ahora, una tarifa en grados. Ahora en Michoacán y en otras entidades, ya se propone una cuota única. ¿Por qué? Porque igual le cuesta al Estado registrar un acto que importa para los particulares 100 pesos, que otro que importa 10 millones, lo único que hace es registrarlo. Y, en cambio, nosotros establecemos tres grados verdaderamente alarmantes. La fracción X dice: "Por registro de contratos de compraventa de bienes inmuebles: hasta 5 mil, 24 pesos; de 5 mil pesos un centavo, hasta 30 mil, 24 pesos de cuota fija, más 2 al millar sobre el excedente de 5 mil pesos un centavo; de 30 mil un centavo en adelante, 130 pesos de cuota fija, más 1 al millar sobre el excedente de 30 pesos".

En otra parte del mismo artículo, en la fracción II, también establecemos: "Por registro de cualquiera otra escritura o documento registrable que fije cantidad: límite inferior, hasta 10 mil pesos, 39 pesos de cuota; de 10 mil pesos un centavo a 60 mil, 39 pesos de cuota fija más dos por cinco al millar sobre el excedente de 10 mil pesos un centavo; de 60 mil pesos un centavo en adelante, 305 pesos de cuota, más 1.5 al millar sobre el excedente de 60 mil pesos un centavo". Y luego nos ponemos generosos: "cuando el monto de los derechos que resulten de aplicar esta tarifa sea superior a un millón de pesos, se pagará ésta última cantidad". No queremos cobrar nada más de un millón de pesos por registrar un acto.

Bueno, pues esto no tiene ni pies ni cabeza. Ayer me permití leer, a solicitud del diputado ¿Pérez Sandi? --perdón por olvidarme ya en estas alturas de su nombre, Pérez Cuen-- la jurisprudencia relativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La leí, se la proporcioné y él obtuvo una copia. Es una jurisprudencia de la Corte en su octava época, esto es, de la Corte con su actual integración. Es una jurisprudencia no plena, una jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte. Entiendo perfectamente bien que la fórmula Otero todavía limita los efectos de los juicios de amparo exclusivamente a los quejosos, no tiene efectos abrogatorios de ley ni de suspensión general en su aplicación. Pero debe preocuparnos la interpretación del máximo Tribunal de la Nación, encargado de la vigilancia y del cumplimiento de la Constitución.

Hay, por fortuna, un movimiento jurídico fuerte --y se recoge en la nueva Ley de Amparo-- que en tratándose de amparos contra leyes por inconstitucionalidad, la sentencia cause efectos **erga omnes,** esto es, para todos, sean quejosos o no. Si esto llega a ocurrir, ya no tendremos este debate, porque automáticamente esto no se aplicará. Pero estemos conscientes: aquí hay una inconstitucionalidad flagrante. Bueno, ya han aprobado otras, y creo que una mancha más, pues qué importa al tigre, aprobarán seguramente también ésta.

Propongo que se establezca una cuota única para el registro de cualquier acto ante el Registro de la Propiedad y de Comercio, y que esta cuota sea el promedio de las que constan propuestas aquí.

Gracias. (Aplausos)

(Varias intervenciones).

Desde su curul, diputado Miguel Montes declina su participación sobre el articulo 17 previamente reservado.

El diputado Miguel Montes García: Tiene razón. Renuncio a mi participación en este artículo y solamente pido que se reserve para votación con otros en que tampoco haré ya alegato, puesto que es una decisión muy clara, mayoritaria, de violar persistentemente la Constitución de la República. (Aplausos)

La presidenta: El 22 lo tiene también el diputado Arroyo Vieyra.

El diputado Francisco Agustín Arroyo: Declino en favor del diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: También lo reservé, ¿verdad?

La presidenta: Sí, el 22 también, diputado. Se le concede el uso de la palabra para el artículo 22, ¿verdad?

El diputado Miguel Montes García: Sí, 22.

Para referirse al artículo 22 previamente reservado, en la discusión en lo particular, el diputado miguel montes hace uso de la tribuna.

El diputado Miguel Montes García: Con la lealtad que establecimos cuando se inició este debate, tenemos que informarnos e informar que en el artículo 22 hay un principio de acuerdo al planteamiento que hemos hecho. Ignoro si este principio de acuerdo se ratifique o no, pero existe y no es nada vergonzoso.

Aquí si nos volamos la barda todos. Tratamos de modificar una inconstitucionalidad, tratamos de quitarle lo inconstitucional --como en otros artículos lo hicimos-- a las facultades discrecionales que dábamos a la Secretaría de Salud para que cobre los derechos de recuperación a su criterio. Y no logramos quitarle la inconstitucionalidad y, sin embargo, sí logramos agregar 30 páginas, o no sé qué tantas, 42 páginas, en una tabla de derechos casuística que camina entre la inconstitucionalidad --que permanece-- y el ridículo. Porque esto complicará la aplicación de esta ley, aumentará muchas cosas, y sigue siendo inconstitucional.

Intentamos superar ese problema, no es fácil. Tenemos que reconocer, insisto, en que en esta materia, obrando de buena fe, es una materia difícil para las Cámaras que cuentan con muy poco tiempo para su análisis, estudio y proposición de redacción del dictamen, y que no tenemos un apoyo técnico profesional que nos auxilie y nos oriente en la materia. Ojalá pronto lo tengamos. Hago votos porque así sea.

Sin embargo, propongo un agregado al artículo 22, una adición en la página 70 del dictamen, después del inciso d), de la fracción que debe ser II, pero que no tiene marcado el número. La fracción II cuya adición también propongo, debe ponerse en el segundo párrafo de esa página, que dice: "No se pagarán estos derechos en los siguientes casos". Ahí debe ser fracción II. Y la adición, entonces, iría inmediatamente después del inciso d) de esa fracción, antes del inciso tercero. La adición diría: "La Secretaría realizará el cobro de los derechos de conformidad con el resultado del estudio socioeconómico que realice al contribuyente. Con base en el mismo estudio, podrá determinar la exención de pago a favor de determinadas personas".

Esto tal vez no remedie del todo lo imperfecto del artículo, pero le ayuda a mejorar, y creo que en el futuro podemos lograr una mejor redacción.

Por lo que hace a otros artículos que reservé con la autorización de la presidencia, ruego atentamente, porque siempre en ellos encuentro una inconstitucionalidad que es notorio que a ustedes no les importa, que simplemente se agrupen para ser votados, y que conste el voto en contra del que habla, y tal vez de algunos otros compañeros diputados.

Quiero también decir que en este debate avanzamos, pero que al final del mismo se volvió a pervertir, desapareció, y ya no hay debate sino aplicación de un criterio preconcebido.

Gracias.

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO

22 de diciembre, 2000

El diputado Miguel Montes García, desde su curul, solicita a la presidencia se excluya de la orden del día el punto IV, relativo a la lectura y discusión de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.[15]

El diputado Miguel Montes García: Solicito a la presidencia que me autorice para, desde mi lugar, solicitar que se excluya del orden del día, con fundamento en el artículo 140 de nuestra Ley Orgánica, el punto IV relativo a la lectura y discusión de la Ley del Presupuesto General de Egresos, dado que el dictamen se está repartiendo en este momento y no se había hecho, en los términos del 140.

Como conozco el criterio de la mayoría, reitero, por congruencia, mi solicitud.

El diputado Miguel Montes García, desde su curul, solicita a la presidencia se especifique con toda claridad, en el acta de la sesión del 21 de diciembre, el sentido de la votación del grupo parlamentario del PRI, en relación a varios artículos.

El diputado Miguel Montes García: Para una observación: en la foja 5 del acta, cuando yo renuncié a seguir reiterando mis argumentos contra algunos artículos, en concreto los artículos 17, 24, 26, 29 y 30, pedí que se votasen y se anotase el voto del grupo parlamentario del PRI, que fue en contra de estos artículos. No aparece con esa claridad en el acta. Yo rogaría que se hiciera una corrección para que apareciese esa circunstancia.

Lectura y discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto presentada por el titular del Poder Ejecutivo, referente a la Ley del Presupuesto Ge-

[15] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. LVIII Legislatura. Sesión ordinaria.

neral de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2001.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para fijar una posición, también al respecto, de lo que está ocurriendo.

El vicepresidente: Se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: En una posición personal, tengo que ser congruente e informar que la Ley de Egresos del Estado que se está comentando, estoy en la imposibilidad de votarla en pro o en contra, porque me parece que la violación al artículo 140 de nuestra Ley Orgánica me impide el conocimiento real y profundo de una ley tan importante. Es un dictamen que nos fue entregado al principio de la sesión. En otros casos se nos había entregado con días de anticipación, aunque sin que mediara sesión alguna.

Sin embargo, tengo que agregar que esta es mi posición personal, la que acabo de hacer. Sobre comentarios al posicionamiento que hemos escuchado, considero que el juicio sobre el trabajo del Congreso lo hará, y lo debe hacer, la ciudadanía y no nosotros mismos.

Considero, también, que una de nuestras preocupaciones debe ser siempre la congruencia entre el decir y el actuar, y considero que el posicionamiento político real se hace todos los días con nuestro trabajo cotidiano.

Gracias. (Aplausos)

DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

24 de mayo, 2001

Tema: el retiro de uno de los puntos del orden del día.[16]

Diputado Miguel Montes García. Ciudadana diputada presidenta, ciudadanos diputados, compañeras, compañeros. Señoras y señores.

Ha sido una postura personal invariable el lograr que esta Legislatura entregue con anticipación adecuada para su estudio y probable discusión, yo diría que ojalá que todos los dictámenes, pero en lo personal derivado de la interpretación que aquí expuse ampliamente en el periodo pasado del artículo 140 de nuestra Ley Orgánica, aquellos dictámenes que contengan minuta proyecto de decreto de una ley.

Insisto en que sería cancelar la discusión parlamentaria si en la misma sesión en donde se discute un proyecto de decreto de ley que consta de varios artículos, lo ponemos a discusión sin conocimiento previo de los señores diputados y diputadas. No creo que dañe a nadie el que estos dictámenes que la Comisión de Régimen Interno y la Mesa Directiva en turno tienen en su poder con anticipación, se distribuyan por lo menos veinticuatro horas antes de cada sesión, para que todos podamos estudiarlos con responsabilidad y emitir aquí nuestra opinión, para discutirlos, o nuestro voto a favor o en contra. Si no se hace así pues nos presionan demasiado, insisto sobre todo en aquellos en que no es posible conocer con una simple lectura.

Tanto nos ha preocupado este método de trabajo parlamentario que cuando analizamos las reformas constitucionales de la Constitución de Guanajuato para adaptar nuestra Constitución al contenido nuevo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el acuerdo entre grupos llamados parlamentarios que sostuvimos en la Comisión de Régimen Interno en aquel momento presidida por el señor diputado Ling Altamirano, convenimos -sin que haya quedado asentado en ninguna parte- simplemente todos recordamos ese convenio verbal, dos puntos que esperan ser cumplidos con puntualidad; primero, que este tipo

[16] Diario de los Debates. Poder Legislativo. H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sesión ordinaria. Segundo periodo ordinario correspondiente al primer año de ejercicio legal.

de dictámenes se nos repartirían por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, que insisto no daña a nadie y si nos beneficia a todos; y segundo, que se formaría una comisión paritaria para analizar la reforma integral de la Constitución.

Ahora veo, ignoro si con intención o por descuido, deseo disculparme si así ocurrió, pues que se insiste en repartir los dictámenes que contienen un proyecto de reformas de ley de varios artículos en la misma sesión en que se va a discutir. Tal es lo que previene el punto undécimo del orden del día al que se acaba dar lectura "Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas de decreto, a efecto de reformar la fracción V del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Guanajuato".

Yo con toda atención rogaría a mis compañeros que no se sufre ningún daño si este punto se retira de este orden del día y se programa para la siguiente sesión de la Cámara de Diputados. Ojalá que no se me conteste, si es que voy a obtener alguna respuesta, que por qué no asistí a las comisiones a analizar esto. Tan oportuna es la asistencia a las comisiones como el debate en tribuna y se cancelaría este último si no conocemos con anticipación ese texto. Gracias.

(Varias intervenciones).

A discusión: dictamen que la Comisión de Justicia presenta al Pleno del Congreso del estado para la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del estado.

C. presidente: Ahora se pide al diputado Miguel Montes García dar lectura a su voto particular.

C. diputado Miguel Montes García: Gracias compañera presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados, señoras y señores. Señores representantes de los medios de comunicación.

Como ustedes escucharán, el dictamen de la Comisión de Justicia es este mismo incompleto y el voto particular de mi compañero García Arias es este mismo, pero también incompleto y con un agregado final. Son dos dictamencitos que seccionaron éste.

Voto particular del que habla.

Voto particular que formula el ciudadano diputado Miguel Montes García respecto a la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del estado.

La Diputación Permanente turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, los documentos relativos a las diversas proposiciones que para la designación de un magistrado propietario para suplir una vacante en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, le envió el señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, gobernador constitucional del estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 145 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y toda vez que no estamos conformes con el dictamen aprobado por la mayoría de los diputados que integran la Comisión de Justicia, los Diputados Miguel Montes García y Luis Fernando García Arias formulamos el siguiente:

V O T O P A R T I C U L A R:

ANTECEDENTES

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Comunicación del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Secretario de Gobierno, de fecha 17 de abril del año en curso, a la que acompaña el acuerdo del Ejecutivo local de fecha 17 de abril, en que para suplir la vacante de un magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, propone la terna integrada por los CC. Licenciados Antonio Obregón Padilla, Pablo González Olachea y Ma. de Lourdes Vélez Moreno.

2.- Comunicación de fecha 3 de mayo de este año, del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Secretario de Gobierno, a la que acompaña la carta que el C. Licenciado Antonio Obregón Padilla dirigió al c. gobernador, en la que le agradece que lo haya incluido en la terna que lo propone como magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia y le ruega: "por razones personales supervenientes", retire su nombre de dicha terna.

3.- Comunicación del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Secretario de Gobierno, de fecha 3 de mayo del presente año, a la que

acompaña el acuerdo del Ejecutivo estatal de fecha 2 de mayo del corriente año en donde, atendiendo a su solicitud, retira de la terna que había propuesto para ser magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el nombre del Licenciado Antonio Obregón Padilla.

4.- Comunicación del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Secretario de Gobierno, de fecha 8 de mayo del año 2001, a la que acompaña el acuerdo del gobernador del estado de fecha 7 de mayo del año 2001, en la que propone al Licenciado Carlos Fuentes Díaz, para sustituir en la terna que propuso para ser magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia al Licenciado Antonio Obregón Padilla.

ANÁLISIS

En la comunicación que el C. Licenciado Antonio Obregón Padilla dirigió al Ejecutivo estatal, no menciona cuáles son las razones personales supervenientes que lo motivaron a solicitarle al Ejecutivo su retiro de la terna que el gobernador había propuesto.

Es un hecho público y notorio que esta Comisión debe tomar en cuenta que el c. Licenciado Antonio Obregón Padilla, en el momento en que fue propuesto y a la fecha, está impedido para ser magistrado, por mandato de la fracción III, párrafo tercero del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente indica: "No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos estados, durante el año previo al día de la designación".

En efecto, el profesionista mencionado ocupó el cargo de Secretario de Gobierno en el Estado de Guanajuato durante la gubernatura interina del Licenciado Ramón Martín Huerta, que concluyó el 25 de septiembre del año 2000 y, en consecuencia no se cumple el año intermedio que debe existir entre el desempeño de este cargo y el de ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia. Obran en el archivo de este Congreso múltiples oficios firmados por el mencionado Licenciado Antonio Obregón Padilla, en su calidad de Secretario de Gobierno, fechados dentro del período a que se refiere la parte transcrita de la fracción III del artículo 116 constitucional, tales son, entre otros, el veto que el Ejecutivo estatal interpuso al Código Penal de fecha 29 de agosto del 2000, los oficios de remisión de la iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política del estado, de fecha 17 de julio del 2000 y el de reforma al artículo 2490 del Código Civil del 20 de julio del año 2000, respectivamente, el oficio de remisión de la

iniciativa de Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, de fecha 27 de julio del 2000 y, el oficio de remisión de la iniciativa de Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de fecha 29 de noviembre de 1999.

Aunque el Licenciado Antonio Obregón Padilla no hubiese solicitado ser retirado de la terna, no podría ocupar el cargo para el que se le propuso.

Ahora bien:

1.- De conformidad con los artículos 63 y 87 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los magistrados que integrarán el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de entre las propuestas que sometan a su consideración "por turnos alternativos", el gobernador del estado y el Consejo del Poder Judicial. La expresión "por turnos alternativos" no debe entenderse en el aspecto meramente temporal de que uno de los Poderes a que se alude debe esperar a que el otro agote el turno que le corresponde a fin de ejercer el propio, aunque se presenten dos o más vacantes en las magistraturas, pues ello podría llevar al inadmisible extremo de que, ante múltiples ausencias definitivas de titulares de salas en el Supremo Tribunal, no podrían integrarse por omisión de la propuesta de quien estuviera en turno. Es perfectamente previsible saber a cuál de los proponentes corresponde enviar la terna para cubrir cada una de las vacantes que se tengan, independientemente de que alguno de ellos no haya cubierto la que le toca. Por turnos alternativos se entiende que un magistrado para cubrir una vacante debe ser propuesto por el Ejecutivo del estado y otro por el Consejo del Poder Judicial, pero ni uno ni otro deben esperar para hacer su proposición que ya haya hecho la propia quien tenía el derecho de cubrir la primera vacante ocurrida. Esta interpretación se deriva del mandato de los artículos 77 fracción XII y 90 fracción IV de la Constitución Local.

El valor jurídico tutelado por este sistema es que el Supremo Tribunal de Justicia se integre no sólo por aquellos magistrados que a través de terna proponga el Ejecutivo estatal, sino también de los que por el mismo mecanismo proponga el Consejo del Poder Judicial a fin de lograr un equilibrio para que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia esté integrado por jueces de carrera, los que propondrá el Consejo del Poder Judicial, y por destacados abogados litigantes o académicos, los que serán propuestos por el Ejecutivo. Nada impide que en caso de vacantes múltiples, (mi voto dice aquí *variantes*) sabiendo a quien corresponde hacer las proposiciones

que las cubrirán, éstas se hagan por cualquiera de ellos, sin esperar a que el otro haga las propias.

2.- El gobernador del estado propuso en su terna para cubrir una magistratura del Supremo Tribunal de Justicia a los CC. LICENCIADOS ANTONIO OBREGON PADILLA, PABLO GONZALEZ OLACHEA Y MA. DE LOURDES VELEZ MORENO. El primero de los mencionados, como ya se dijo con anterioridad, fue sustituido por el C. LICENCIADO CARLOS FUENTES DIAZ. Todos y cada uno de los propuestos cubren los requisitos que previene el artículo 95 fracciones I a V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que remite el artículo 116 fracción III de la propia Constitución Federal, que textualmente dicen:

Artículo 116 fracción III párrafo tercero.- "Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución".

"Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación".

3.- Los propuestos cumplen también los requisitos que señala el artículo 86 de la Constitución Política local y que son:

"I.- Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III.- Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

IV.- Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI.- Haber residido en el estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la república o del estado".

En efecto, el cumplimiento de estos requisitos se demuestra con:

Primero.- La calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento y guanajuatenses, la acreditan todos los candidatos. Los Licenciados Pablo González Olachea y Ma. de Lourdes Vélez Moreno, con sus actas de nacimiento y constancias de residencia en el estado, de las que se infiere, que aún cuando ninguno de los dos nació en el estado de Guanajuato, han residido por más de dos años en él, actualizándose con ello el supuesto del artículo 21 de la Constitución Política local. El Licenciado Carlos Fuentes Díaz con su respectiva copia certificada de su acta de nacimiento, acredita haber nacido en el estado.

Segundo.- El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de todos los propuestos, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

Tercero.- Que tienen más de treinta y cinco años; lo acreditan todos los propuestos igualmente con sus actas de nacimiento.

Cuarto.- Que cuentan con título de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello; lo demuestran todos con las copias certificadas de sus títulos profesionales y de sus cédulas para ejercer la profesión de licenciado en derecho.

Quinto.- Que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica, es un hecho notorio, ya que los propuestos han ocupado diversos cargos públicos. El Licenciado Pablo González Olachea ha ocupado los cargos de Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Consultas de la Dirección de Administración Fiscal de la Secretaría de Administración Financiera (junio de 1986 a marzo de 1987), Director General de Contraloría Municipal (abril de 1987 a febrero de 1989) y dentro de la Secretaría de la Contraloría del Estado, Jefe de Departamento "C", Jefe de Departamento "A", Secretario Particular del C. Secretario y Director General de Asuntos Jurídicos, cargos que ha ocupado desde marzo de 1992 a la fecha. La Licenciada Ma. de Lourdes Vélez Moreno, ha sido Juez de Primera Instancia en los partidos judiciales de Pénjamo, León y Guanajuato (1974 a 1979), posteriormente Magistrada Supernumeraria y Magistrada Propietaria (1980 a 1985) del Supremo Tribunal de Justicia, Agente del Ministerio Público (noviembre a diciembre de 1985), Directora de Impugnaciones (enero de 1986 a abril de 1993) y Subprocuradora General de Justicia (abril de 1993 a julio de 1995). El Licenciado Carlos Fuentes Díaz, ocupó varios cargos dentro del Poder Judicial del Estado, entre ellos Secretario de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en 1974, Juez de Primera Instancia Penal en el Partido Judicial de Salamanca, de 1974 a 1977; desde 1977 a 1982, fue Oficial Mayor de la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto., Encargado del Registro Público de la Propiedad de Salamanca, Gto., (1983 – 1985), desde 1983 a la fecha es abogado postulante, Asesor Jurídico de varios municipios, entre ellos, Valle de Santiago, Apaseo el Alto, Salamanca, Uriangato y Pueblo Nuevo .

Sexto.- Que se han distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica; se infiere de las trayectorias profesionales de todos ellos.

Séptimo.- Que gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, lo acreditan con sus "Cartas de Antecedentes Penales", expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa Institución, no hay constancia de que hayan cometido algún delito.

Octavo.- Que han residido en el Estado durante los últimos cinco años; lo acreditan con la certificación de residencia: en Guanajuato, Gto., Licenciado Pablo González Olachea, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio; en Guanajuato, Gto., de la Licenciada Ma. de Lourdes Vélez Moreno, expedida por el Secretario del Ayuntamiento

de Guanajuato, Gto; y en Salamanca, Gto., del Licenciado Carlos Fuentes Díaz, expedida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, misma que aún cuando no señala el tiempo de residencia, se infiere de su trayectoria profesional que ha residido por más del tiempo requerido en dicho municipio.

4.- Por otra parte, la mayoría de los integrantes de la Comisión de Justicia sostiene que esta Comisión no debe proponer al Pleno del Congreso el nombre de ninguno de los integrantes de la terna para ocupar el cargo de magistrado, sino que simplemente debe expresar si ellos cumplen o no cumplen los requisitos constitucionales indispensables para ser magistrado.

Con esta postura no están de acuerdo los señores diputados Luis Fernando García Arias y Miguel Montes García porque consideran que un dictamen debe concluir con proposiciones concretas y que eso no lesiona la libertad del Pleno para aprobarlos, no aprobarlos o modificarlos, razón por la que firman con reserva este documento.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se proponen el siguiente artículo de:

A C U E R D O

Artículo Único. Los ciudadanos Licenciados Pablo González Olachea, Ma. de Lourdes Vélez Moreno y Carlos Fuentes Díaz, reúnen todos y cada uno de los requisitos que constitucionalmente se previenen para ocupar el cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Guanajuato, Gto., a 21 de mayo del 2001. Sufragio Efectivo. No Reelección. Los integrantes de la Comisión de Justicia. Dip. Miguel Montes García.

(Varias intervenciones).

C. diputado MIGUEL MONTES GARCÍA: Compañera presidenta, compañeras y compañeros diputados, señoras y señores.

En primer lugar tengo que mostrar mi discrepancia seria, responsable, con afirmaciones genéricas que enloden de la misma manera el desempeño histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Es mentira. El Tribunal de Justicia nunca ha sido reducto de camarillas. En la historia del país, Guanajuato muestra como un orgullo la independencia de criterio, la autonomía del Supremo Tribunal de Justicia, no sólo del actual, aunque también del actual, sino desde aquellos que presidieron, guanajuatenses tan probos y destacados como Euquerio Guerrero, como Antonio Torres Gómez, como Eugenio Trueba Olivares, como Daniel Chowell Cázares,

como Miguel ángel García Domínguez; todos ellos coordinadores de tribunales que cumplían con sus obligaciones jurídicas.

Para fortuna del estado, los problemas de corrupciones a ese nivel no tienen vicios de generalidad, ni los han tenido nunca. Las imputaciones que se hacen de que sean reducto de camarillas son totalmente falsas y ameritarían prueba. Casos ha habido en que altos funcionarios del gobierno han sido sentenciados por el Poder Judicial de Guanajuato y encontrados culpables.

Participa de las características históricas generales de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados, es cierto, en momentos en que políticamente sólo eran propuestos por el Ejecutivo y ratificados o no ratificados por el Congreso; pero la autonomía en desempeño de su función yo no la pongo a discusión; ni la probidad, ni la honestidad de sus integrantes y esto hay que decirlo, porque una cosa es lo que está ocurriendo, que efectivamente es una comedia de equivocaciones sin importancia con este dictamen y otra cosa es el funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia. Son cosas muy diferentes.

¿Qué pasó con este dictamen? Pues pasaron cosas muy sencillas; realmente lo que pasó con el dictamen lo ha narrado muy bien y muy apegado a la verdad histórica quien me antecedió en el uso de la palabra; créanme, así se lo hicimos saber a los medios de comunicación. Por sí mismo no tiene trascendencia, no tiene importancia, pero la adquiere ante la actitud que asumen el cuerpo legislativo de Guanajuato y algunos de sus integrantes. Para ese supuesto sí la tiene, porque ¿qué actitud se asumió? Yo no se si expresa o simplemente sentía, pero la actitud fue esa ¿no?: "que no se toque al Ejecutivo porque haya cometido un error", no, no, no ¡qué barbaridad!

¿Qué pasó? En primer lugar proponer a una gente que no demostró ante la Comisión que reúna los requisitos constitucionales; no es primera vez que ocurre en el Congreso, en este Congreso, no es primera vez que ocurre eso; cuando se propuso a varios abogados para cubrir una vacante del Tribunal Electoral del Estado, sólo uno de ellos cubrió los requisitos, los otros dos no demostraron que los cubrieran y así se dijo en el dictamen apegados a la verdad y no pasó nada, se designó al que si los cubría, el licenciado Álvarez hasta donde la memoria me alcance.

Entonces lo criticable desde mi modesto punto de vista es esa actitud, que no modifica la que históricamente se tenía, de hacer del Ejecutivo un ente intocable ¡no señores! En este mundo no hay nadie infalible, yo creo

que ya ni el Papa, quien ha pedido perdón por acciones oficiales de la Iglesia y ha pedido un perdón histórico importantísimo en distintos momentos. Entonces ¿porqué queremos hacerlo intocable?, primero. Segundo, había dos cosas que explicar en el dictamen con lo que la mayoría no estuvo de acuerdo; la mayoría está en su derecho de determinar el contenido del dictamen, es mayoría, y la minoría está en su derecho de hacer votos particulares, ese es el camino que le queda.

¿Qué aspectos eran estos? Bueno uno importante, ante ustedes y ante la opinión del estado, esclarecer las verdaderas razones porque el señor licenciado Antonio Obregón Padilla, abogado capaz, hombre probo, no reúne los requisitos para serlo; eso es todo, en este momento no los reúne, no hay tales razones supervenientes, no; desde el principio no reunía los requisitos y fue un desliz el haberlo propuesto sin reunir los requisitos institucionales. El gobernador está en su derecho aunque el Colegio de Abogados de Guanajuato diga que no, de si uno de sus integrantes no reúne los requisitos y está en tiempo, pues sustituirlo por otro que si los reúna; la interpretación que da el Colegio de Abogados que fue una primera interpretación personal que yo hice, pues la corregí cuando vi que estaba en tiempo el gobernador, porque está obligado a proponernos una terna. Lo que pasó con el Colegio Electoral es que no corrigió, pero aquí si corrigió y mandó a otra persona. Y bueno, ¿qué trascendencia tiene esto para la vida del estado? Se corrigió un error, eso prueba que el error se había cometido. ¡Muy bien!, ¿quién lo cometió? No tiene importancia si fue el gobernador, si fue su asesor jurídico, si fue el secretario de gobierno ¡no tiene importancia! ¡Ah! pero la reacción desmesurada ¿cómo callamos a Montes, cómo callamos a la Comisión de Justicia, qué hacemos para ocultar esto? Pero ¿qué hay que ocultar?, nada; es una corrección que se hizo allá y podríamos haber hecho aquí, con toda tranquilidad, sin que pasara nada, estrenando libertad. Pero parece que no queremos estrenarla.

Luego si... es una realidad que debe haber un convenio entre grupos parlamentarios para que una persona de las propuestas, resulte electa y resulte designada, esa es una realidad. ¿Porqué tiene que haber el convenio? Porque el magistrado tiene que ser aprobado mínimo por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso y si no hay ese acuerdo previo, será difícil que se logre una integración. Necesitaban ser máximas las faltas de virtud o los defectos del propuesto para que no fuera indispensable el acuerdo y no tiene nada de vergonzoso llegar a ese acuerdo y nuestra designación -porque es una designación-, podrá ser acertada, podrá ser desacertada ¡bueno! Pero el acuerdo es indispensable. Si hubo necesidad de un acuerdo para poder reformar la Constitución Política, también será

necesario que haya un acuerdo para dar las dos terceras partes si un grupo no las da.

Contra lo que estoy es contra esa reacción desmesurada de algunos integrantes de esta Legislatura que parece que son los dueños de ella. ¡No!, la Legislatura no tiene propietarios, no tiene voceros, la única vocera es la presidenta en turno, el presidente en turno; todos los demás podrán coordinar un grupo parlamentario.

Esta Cámara no está integrada por desiguales, somos pares. Todos somos igualitos en cuanto a derechos constitucionales y representación, los de origen mayoritario y los de representación proporcional.

A mí que nadie me venga a decir lo que debo hacer, en la Cámara es lo que me dicta mi conciencia y puedo estar equivocado pero es lo que me dicta mi conciencia. Eso de que Don Alfredo Ling, al que cito y al que le muestro mi respeto con toda frecuencia, salga a decir "no volveré a tratar con fulano de tal porque sólo trato con mis pares y nomás voy a hablar con Pancho Arroyo", ¡por Dios!, todos somos iguales Don Alfredo, todos somos diputados; si usted no quiere hablar conmigo pues allá usted, pero eso es desmesurado. Y eso de que se diga también "no vamos a permitir que en el Congreso haya rebatingas", ¡bueno!, pues quién le dio tan grande pico para prohibirnos algo o para decirnos qué hacer, ni a usted ni a ninguno de los compañeros, ni yo. Ya sé que se me va a contestar que siempre trato de imponer mi voluntad y mi opinión "ese prepotente de Miguel Montes que tiene tan mal carácter". No, no se trata de eso, se trata de que la razón prevalezca y que cuando se establezcan argumentos que la apoyen, todos estemos con ellos.

Los dictámenes de la Comisión de Justicia no son dictámenes políticos, son dictámenes técnicos; no se puede aceptar que quisiera cercenarse la parte del dictamen que explica porqué atendemos el turno del Ejecutivo antes de que el Consejo Judicial haya agotado su proposición; eso es indispensable para entender el dictamen, sino nos van a decir "otra vez están entregados al Ejecutivo, porqué no esperaron a que proponga el Judicial"; y entonces hacemos una interpretación jurídica que, vamos a decirlo con honestidad, no es propia, es la interpretación del señor Procurador de Justicia del Estado y fue la interpretación de la Comisión de Régimen Interno y estamos de acuerdo con esa interpretación que nosotros no inventamos y decirlo en el dictamen, quería quitarse y luego teníamos que narrar porqué no puede ser Obregón Padilla.

Mire usted, en lo personal, ojalá que el señor licenciado Obregón Padilla de todo mi respeto, hubiese reunido los requisitos, tiene las calidades humanas y profesionales para ser magistrado; qué pena que al presente no los haya reunido, qué pena que no los haya reunido. Cómo me hubiera gustado que si los reuniera, ha probado con toda su vida que sin claudicar de ser un luchador social partidario, es un hombre probo y es un hombre honesto. Muchos quisiéramos como ese en todos los partidos y en la función pública; entonces yo no entiendo porqué se ha armado este revoltijo.

Agreguémosle otras cosas reprobables: que alguno de nosotros, en una coyuntura política determinada, nos montemos en ella para adelantar decisiones cuyo conocimiento ya se tiene, que han sido acordadas por la generalidad de los diputados.

Esa es mi postura y por eso este voto particular que pido se apruebe porque ni siquiera hago una proposición final; respeto en eso el criterio mayoritario, que aquí los mayoritarios determinen a quién se va a elegir con el acuerdo previo para las dos terceras partes, de quienes por sí solos tampoco lo dan. Muchas gracias.

(Intervención).

C. diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones, pero si usted me permite compañera presidenta desde este sitio porque seré muy breve.

C. presidente: Adelante.

C. diputado Miguel Montes García: Yo agradezco y caballerosidad obliga, las menciones que de mi persona hace el diputado Ling. No me quejo de ninguna atención personal ni de la coadyuvancia en algunos temas de trabajo. Me quejo de declaraciones que han salido publicadas, que como al no haber desmentido, pues son declaraciones de él en donde se arroga -en las declaraciones cuya veracidad ignoro- atribuciones que no tiene y de ellas sí me quejaría. Otra cosa de la que me quejo es del incumplimiento de un acuerdo, de uno sólo que recuerde, se dijo que los dictámenes de leyes se repartirían veinticuatro horas antes, quedamos en ello cuando convenimos la reforma constitucional y se dijo también que se constituiría una comisión paritaria para la reforma integral de la Constitución. Están pendientes estos acuerdos y hoy se está violando uno de ellos.

(Varias intervenciones).

C. presidente: Se da el uso de la voz al diputado Montes en su segundo turno.

C. diputado Miguel Montes García: Gracias compañera presidenta, señoras diputadas, señores diputados, representantes de los medios.

Bueno, tratemos de contestar las preguntas que formuló el señor diputado Pérez Sandi. Pero primero digamos, no cabe duda que cuando no se tiene dominio del patinaje por ejemplo, si se sube a un pista se patina y se cae. Pues estas preguntas aparte de su confusión y su provocación, él mismo contestó la primera, quién inició la comedia, si es que es una comedia, pues ya lo dijo usted.

Pero fíjese usted que yo salgo en defensa: todos sabemos porque lo conocemos en su ciudad y hemos convivido con él, que el gobernador actual no es perito en derecho y no es un defecto de su formación el no ser perito en derecho, aunque él es responsable de las proposiciones; debería haber sido auxiliado por su Secretario de Gobierno, que curiosamente tampoco es un perito en derecho, a lo mejor en muy pocas cosas es perito. Pero además tienen un departamento jurídico; si se trata del desliz real a lo mejor lo tenemos que ubicar en la falta de asesoría correcta. Responsable políticamente es el Ejecutivo; pero insisto es un desliz menor, no tiene trascendencia si se hubiera recogido y simplemente se hubiera dicho como en otros dictámenes, ¿qué hubiera pasado?, ¡nada! Y nos hubiéramos obviado mucho tiempo. ¡Ah! No, pero el afán de ocultarlo es lo que provoca las discusiones.

Ahora, en cuanto a que mi voto tiene una contradicción, bueno, no es la primera y no se si sea contradicción. Primero, en los otros dictámenes en donde la Comisión de Justicia ha tenido que traer al Pleno un argumento para la designación de persona concreta, la mayoría de los integrantes de la Comisión se han opuesto; tal es el caso de los magistrados al Tribunal Electoral; expresamente se tocó el punto y la Comisión de Justicia, la mayoría nos dijo no, sigamos el ejemplo de la Comisión de Derechos Humanos, que cuando se trató de nombrar al nuevo titular de la Procuraduría del ramo, no propuso a nadie, sino que dejó en absoluta libertad al Pleno.

Tanto el señor diputado García Arias, que me escucha, como su servidor, no estuvimos de acuerdo con ese criterio de la mayoría pero lo respetamos y lo único que hicimos fue firmar el dictamen como constancia de que se había analizado en la Comisión, pero con reservas, y las reservas eran precisamente en ese punto. Entonces no hay contradicción.

Y ahora en el voto particular que es el dictamen original, ese voto que es el dictamen completo porque tanto el voto de mi compañero García Arias como el voto... como el dictamen propiamente, recojo en una parte de la mía, recogen hasta los errores, hasta las palabras equivocadas las recogen, y cuando yo digo que están equivocados entonces se corrigen. ¡Bueno!, yo voté en contra y voté en contra pues precisamente porque no estoy de acuerdo en que la Comisión de Justicia sea sólo examinadora. Si la Comisión de Justicia propone a alguien el Pleno no está obligado a aceptar la proposición, puede votar por otro.

¡Bueno!; entonces yo simplemente digo hagamos dictámenes que de verdad lo sean y que concluyan con un punto concreto. Es la explicación de la aparente contradicción que aquí se dijo.

Luego dice, "que si hay criterio para hacer trajes a la medida". Claro que hay criterio y sostengo y le informo señor diputado Pérez Sandi, que cada dictamen es un traje a la medida, pues ¿qué otra cosa es?; se analiza un proyecto, se analiza una iniciativa, se hace un dictamen y al estarlo elaborando pues es un traje a la medida. Somos sastres de trajes a la medida; no tenemos una exhibición, no tenemos treinta dictámenes para que cada diputado diga ¡ah! yo escojo este y yo escojo éste. ¡Por Dios!.

Entonces, estas exageraciones que quieren descalificar intervenciones que tienen el propósito de orientar y no de agredir, pues yo creo que debemos cancelarlas y suprimirlas. Gracias.

REFORMAS CONSTITUCIONALES. LEY DE LA COCOPA

31 de mayo, 2001

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la minuta proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1; se reforma el artículo 2°; se deroga el párrafo primero del artículo 4°; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Varias intervenciones).

C. diputado Miguel Montes García: Compañera presidenta, señoras diputadas, señores diputados¸ señores y señores.

Algunas premisas que tienen que expresarse para poder intentar dar cause en un debate que a veces se desborda por inconsistencias y a veces se oscurece por falta de objetivo.

Lo primero que tengo que decir es que votaré en contra de las reformas constitucionales que se conocen como Ley de la COCOPA, que nos ha enviado el Congreso de la Unión para su análisis. En mucho, por algunas de las razones que ha expresado con honestidad el señor diputado Martín Ortiz y por otras que intentaré agregar.

Otra premisa es que siempre que se hace uso de la palabra en un foro como este, que desde luego no tiene por qué destacarse por su excelencia académica, o en cualquier otro foro, se hace con la pretensión de que lo que se exprese, prevalezca; nadie viene intencionalmente a plantear un punto de vista aceptando de manera anticipada que no tiene la razón o que no es la verdad o por lo menos su verdad. En el fondo de cada afirmación hay la pretensión de validez universal, si no, no serían afirmaciones y eso no significa de ninguna manera que el que habla o los anteriores posean la verdad absoluta, no.

Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es una tarea menor, no es un asunto sin importancia o sin trascendencia. Es de aquellos casos en que con toda justificación Pericles diría "que hay que tocar la ley con mano temblorosa", esto es, con prudencia extrema.

Estamos reformando o intentando reformar la llamada Ley Fundamental de la Nación Mexicana, la Ley de Leyes, la que nos rige, aquélla a la que tienen que apegarse todas las otras normas jurídicas de nuestro sistema, la que convenza a aspiraciones a futuro, circunstancias de presente y experiencias históricas de la comunidad nacional. Esta es la tarea y no es sencilla, ni puede ser anecdótica, ni podemos desviarla irresponsablemente para ganar tiempos o para distraerla de alguna consideración, y no podemos negar que el proceso de estas reformas que ahora analizamos es un proceso complicado, es un proceso con desviaciones, algunos opinan que en momentos ha sido un proceso pervertido.

¿Cuándo se inició?, ¿cómo ha avanzado y en qué ha concluido? Efectivamente se inició con un levantamiento armado que todas las fuerzas políticas organizadas rechazaron por sus métodos de violencia, reconociendo en mucho que las aspiraciones de reivindicación social de ese movimiento son justificadas; pero la violencia, y empezó con violencia, costó vidas humanas, nadie la aprobó hasta donde yo me acuerdo y además ahora se reconoce y yo soy de los reconocedores, que ese movimiento llamó la atención nacional sobre un problema existente, sobre un problema lacerante, sobre un problema que a todos nos afecta, sobre un problema que tiene que resolverse y que nuestra obligación es buscar el mejor camino de solución.

Apruébense o no se aprueben las reformas, el problema indígena está presente y ese es el gran mérito que puso a la consideración pública, el levantamiento del ejército zapatista. Llamar la atención de todos hacia el problema indígena. El problema existe pero curiosamente, en mi opinión, no es un problema de leyes, es un problema de olvidos y es un problema de recursos; ya las Leyes de Indias del inicio de nuestra nacionalidad, daban disposiciones protectoras de las comunidades indígenas, no se están descubriendo ahora; desde entonces se establecían y se establecía también la necesidad de apoyarlas. Pero esas Leyes de Indias, en estos aspectos y en otros muchos, no fueron cumplidas; la comunidad nacional y los gobiernos no sólo los emanados a raíz de 1929 ó 27 para acá, sino también los anteriores.

Durante todo nuestro desarrollo histórico a veces explotaron a las comunidades indígenas y otras lamentablemente las olvidaron. Hay un libro extraordinario sobre el conflicto chiapaneco, de una escritora talentosísima de aquellas tierras, que nos narra cómo en la antigua ciudad real en el actual San Cristóbal, las indígenas entraban a vender sus productos y en la

puerta del pueblo las esperaban para despojarlas de ellos y arrojarles unos cuentos centavos, y esto no ha cambiado mucho; tal vez se haya disminuido pero existen comunidades ignoradas en que todavía el problema subsiste. Y la pregunta de fondo, porque aquí está la vinculación, es formulada por el marco Constitucional si alivia de sus problemas; y si sobre todo, si es la única manera de aliviar esos problemas; ese es el conflicto de fondo.

Señores hay muchas leyendas, comentarios, acertados o desacertados, veraces o no veraces sobre lo que motiva estas reformas. Pero lo que es indiscutible es que son impulsadas en principio por el movimiento de los zapatistas armado y se inventan unas. El gobierno mexicano en principio reaccionó también de manera violenta y los primeros días del conflicto en Chiapas envió al ejército para que lo sometiera a través de la violencia armada y se intentó. La historia del mundo nos prueba que ningún movimiento guerrillero ha sido controlado mediante la violencia y aunque los períodos de control, mediante conversaciones o diálogo, a veces son largos y enredados, resultan más eficaces.

Muchos años de violencia en España no han hecho desaparecer a la ETA y muchos años de violencia en Colombia no han hecho desaparecer su movimiento guerrillero y en Guatemala, aunque se firmaron ya pactos igual que en el Salvador, continúa vigente, continúa en ciernes el movimiento guerrillero en la inconformidad.

Vicente Guerrero nuestro héroe, cuando se refugia en las montañas del sur, sólo es convencido de que abandone su clandestinidad a través del pacto de las Tres Garantías y la Declaración de Independencia de México. Y el gobierno mexicano rectifica y en lugar de continuar intentando someterlo entre la violencia, se crea un Comisionado para la Paz y se empiezan a establecer los diálogos. Cuánto se avanzó en estos diálogos, tal vez poco, tal vez mucho; pero durante muchos años el problema estuvo, yo no quisiera decir "encapsulado" pero es una palabra gráfica, reducido a una geografía limitada dentro de nuestro territorio nacional.

Llega el nuevo presidente de la república con sus grandes habilidades mercadotécnicas y su vocación mediática insoslayable y entonces dice, desde candidato: "en quince minutos resuelvo yo ese problema"; después agrega: "si es que Marcos quiere"; y luego transcurrieron un poco más de los quince minutos pero al llegar a presidente envía una iniciativa, una iniciativa que no está probado históricamente haya elaborado la COCOPA. Esto por favor hay que decirlo; esta iniciativa parece que fue elaborada por un diputado federal llamado Juan Guerra, que la hizo aparecer como si la

hubiera elaborado la COCOPA, y Vicente Fox la hace de él y la manda al Congreso.

Lo hizo de buena fe, se la quiero respetar, pero no estoy muy convencido porque he analizado la iniciativa, y seguramente todos ustedes también lo hicieron, y ocurre que su exposición de motivos va destruyendo argumentadamente el texto de los artículos que propone. En esa iniciativa habría que preguntarnos a qué atendemos: a la exposición de motivos o a los artículos que propone.

Pero para llegar a esta proposición hubo por parte de la fuerza armada varias exigencias adicionales que cada una de ellas pone en crisis de alguna manera, en riesgo, el Estado de Derecho. Primera: "para que yo vuelva a iniciar el diálogo", dijo una de las fuerzas, "retira el ejército de 7 puntos de Chiapas", se retiró; segunda: "debes indultar a todos los que estén en las cárceles más allá de qué delito estén acusados, siempre y cuando militen en Ejército Zapatista"; se cumplió parcialmente porque algunos de los que están encarcelados no estaban a disposición del Ejecutivo Federal. Y siquiera en eso no se atrevió, aunque nunca nos explicó los indultados porqué delito estaban siendo sentenciados, o ya habían sido sentenciados o estaban consignados, olvidándose que en el Código Federal Penal el presidente no tiene facultades omnímodas para indultar a quien le dé su gana, se necesitan cumplir determinados requisitos.

Este camino azaroso y complicado ha sido el de la reforma constitucional que ahora analizamos. No es sencillo y si además atendemos a las versiones de que "No, si Diego Fernández de Cevallos le está tirando una zancadilla a Fox, y que si se alió con Diego Manuel Bartlett, o si bien Fox no fue de buena fe y nomás quería debilitar a Marcos ante lo internacional", con todo esto no probado pero si difundido, con todos estos rumores, es muy difícil formarse un juicio.

Y esto es tan delicado que a veces no coincide uno en todo con lo que exponen mis antecesores en la tribuna. Deveras Martín, usted cree que si se llama nuevamente al diálogo, el sentarse en la mesa después de todos estos años de parte de Marcos ¿será de buena fe?, ¿usted deveras cree que Marcos quiera llegar a una paz y deveras quiera formar un convenio? Yo tengo mis dudas, yo tengo mis dudas porque la razón de sobrevivencia de Marcos, sobrevivencia política, lo llevará a no aceptar nada, porque el día que lo acepte desaparece, desaparece en su importancia política.

Yo también tengo mis dudas de si Marcos es representante del Movimiento Indígena Nacional; no me queda duda de que representa una

fuerza, parte de ella armada, en el estado de Chiapas, y de que tiene apoyos en muchas partes del país, en la sociedad civil. Pero de eso a que represente la totalidad del movimiento indígena que incluso algunos indígenas de otras latitudes nacionales le regatean, hay mucha distancia.

Ahora voy a mis razones para no aprobar la minuta. Son lo ya expresado pero, razones jurídicas fundamentalmente; razones jurídicas que por la seriedad del asunto me he permitido condensar en un documento para que no se me pasen y para ser ordenado en la exposición. Porque aquí debatimos de una reforma constitucional que nunca se ha leído de manera pública y que a la mejor gran parte de su contenido no se tiene presente y de la Constitución nadie se acuerda.

La pregunta de fondo es ¿Con estas reformas se mejora nuestro instrumento legal fundamental?, ¿la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sería mejor si se aprobara la Ley de la COCOPA íntegramente?, ¿Valdría la pena que el Congreso renunciara a su criterio y a su posibilidad de error y a su posibilidad de acierto para aceptar a fuerza la aprobación íntegra de la Ley de la COCOPA?, o ¿La minuta aprobada mejora nuestra Constitución?, ¿Deveras nos da mejores instrumentos jurídicos? Si nos los da habría que aprobarla. Pero si no nos los da, no habría porqué aprobarla; y por eso pido ahora su paciencia para que escuchen la lectura de estas reflexiones que la única ventaja que pueden tener es el orden.

"La guerra proclamada por el EZLN hizo que en general las autoridades y la sociedad tomaran conciencia de la necesidad de remediar la situación de los grupos indígenas más o menos puros, tradicionalmente sumidos en extrema pobreza. Habiendo aceptado atinadamente por procedimientos pacifistas y de diálogo, en vez de la violencia, se produjeron los acuerdos de San Andrés Larrainzar; la Comisión de Concordia y Pacificación produjo un texto que el presidente Fox adopta para formular una iniciativa de reformas constitucionales.

No puede objetarse ninguna acción tendiente a mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas y en tal sentido, los propósitos de la iniciativa aprobada ya por el Congreso de la Unión es plausible.

En general resulta conveniente que el Estado, en todos sus niveles, desarrolle una política económica y cultural, que lleguen a los territorios en que se asientan comunidades indígenas, los recursos humanos y materiales pertinentes a su mejoramiento.

Desde este punto de vista, la reforma propuesta no es objetable.

Opinamos que para ello no era necesario incorporar a la Constitución un texto como el ya aprobado por las Cámaras federales, que en su conjunto, sólo expresa una serie de enunciados de buenos propósitos; será difícil traducirlos y concretarlos en acciones positivas de beneficio a los indígenas. Sin necesidad de reformar la Constitución, una buena tarea administrativa de los diversos niveles de gobierno podría llevarse a cabo bajo el entendimiento de que los indígenas siempre se han hallado bajo la protección de todas las leyes de nuestro sistema jurídico nacional y que el problema no ha residido en una ausencia de normatividad, sino en el olvido.

Advierto una contradicción en el texto de la minuta: el artículo 1, tercer párrafo, prohíbe toda clase de discriminación, y el contenido de todo el artículo segundo es en esencia discriminatorio; discriminar es tratar con desigualdad; no cabe duda que la reforma está estableciendo un tratamiento especial para los indígenas, un tratamiento de excepción, atendiéndose a sus características étnicas.

Esta discriminación evidente obedece a los buenos propósitos de favorecer el mejoramiento y desarrollo de los pueblos indígenas, ¿pero realmente es así? Se les reconoce a tales grupos étnicos el derecho a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Consideramos que todos los grupos sociales -no sólo los indígenas- tienen derecho a la libre determinación dentro del ámbito libertad que conceden las leyes, como en el caso de los pueblos indígenas. Se dice que esa libre determinación se ejercerá dentro del marco constitucional; es decir, dentro de todo nuestro sistema jurídico; la autonomía que se le concede y que se especifica en los apartados a) y b) del artículo segundo, tiende a separarlos del contexto nacional; esto se hace con la idea de respetar su cultura, sus costumbres, sus sistemas de gobierno, como si al asimilarse al resto de las instituciones nacionales y al resto de las tendencias progresistas del país, fuese en su perjuicio. Y preguntamos ¿cómo es posible el mejoramiento de los grupos indígenas sin llevarles las muchas cosas buenas de la modernidad?, ¡claro!, que ellos las acepten.

Convengamos en que se proteja su idioma y sus costumbres, pero convengamos también que el aprendizaje del castellano les sería muy útil a quienes no lo hablan. Si sus sistemas judiciales conforme a sus costumbres deben respetarse, a pesar de que sean distintos a los sistemas nacionales, resulta extraño fomentar su separación de estos últimos. No. Se trata en el fondo de una discriminación que estorba a su evolución y abona su permanencia en cotos cerrados que no garantizan su mejoramiento; la

reforma dice que los pueblos indígenas aplicarán sus propios sistemas normativos para la solución de sus conflictos, siempre cuando se respeten las garantías individuales y los derechos humanos; se agrega que la ley establecerá los procedimientos de validación por los jueces correspondientes. ¿Qué sucederá cuando haya incompatibilidad entre su normatividad jurídica y las garantías individuales?, ¿cómo validar lo que puede ser inconstitucional?

Se dice que los pueblos indígenas elegirán a sus autoridades para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales; se admite pues la posibilidad de prácticas gubernamentales diversas, lo cual significa una renuncia a su incorporación al sistema nacional constitucional.

El apartado b) contiene una serie de recomendaciones para que el gobierno en todos sus niveles procure llevar toda clase de bienes y servicios a los pueblos indígenas, lo cual no está mal, pero son sólo eso, recomendaciones, aunque se habla también de ciertas obligaciones como la consistente en crear partidas específicas destinadas a satisfacer bienes y servicios en los pueblos que tendrán participación para su ejercicio.

La reforma a otros artículos y a otra parte, establece que será en los Congresos de los estados donde se determinará el concepto de autonomía de esos pueblos y el concepto de la autodeterminación; esta parte es absolutamente retórica como la declaración de unidad de la Nación Mexicana, y toca a los Congresos la pesada tarea de traducir ese mandato constitucional. ¿Seremos capaces de hacerlo?, vale la pena preguntarse.

Por estas y otras razones ya expuestas en esta tribuna, que acepto, porque considero que nuestra Constitución Política no se mejora con este proyecto de reforma, y para fomentar el respeto y ese sentimiento de constitucionalidad que no existe en el pueblo mexicano pero que debe crearse para que la Constitución sea respetada y también apreciada, votaré en contra de la minuta, sin que esto signifique que no pueda reconocer razones que puedan fundar en conciencia un voto diverso al mío. Gracias.

(Varias intervenciones).

C. diputado Miguel Montes García: Para contestar las alusiones personales que hizo el señor diputado Ling de mi persona precisamente.

C. diputado Miguel Montes García: Insisto en que tocamos un problema complejo con elementos políticos y con elementos jurídicos. A

algunos de nosotros tal vez les basten los elementos políticos para rechazar la iniciativa, a otros para aprobarla. Yo me atengo mucho a los elementos jurídicos, tratando de honrar mi calidad de diputado y de abogado.

Ocurre que el problema no es sencillo. Para votar en pro o en contra esta minuta que nos envió el Congreso, no es necesario que estemos plenamente de acuerdo en todo. Para mi hay una pregunta fundamental, ¿mejora nuestra Constitución? Honestamente creo que no, creo que la enreda como dijo algún comentarista político, "...es una reforma de bla, bla, bla...".

Le mandamos la responsabilidad a las entidades federativas para que fijen el concepto de autonomía y el de autodeterminación. Decimos en la reforma que los pueblos indígenas tienen derecho a su régimen jurídico, siempre y cuando los jueces no indígenas regulen los procedimientos que lleven a cabo, de acuerdo con la Constitución. La lectura que hizo el señor diputado Ling es incompleta. La iniciativa de Fox, porque si hay una iniciativa formal, la presentó el presidente de la república y esa iniciativa se conoce como la de la COCOPA. No es de la COCOPA en su origen como yo lo afirmé, es de Fox, él si la recogió y la mandó como iniciativa, olvidándose de la iniciativa de los senadores del PAN, de la iniciativa de Ernesto Zedillo, no fijándose en que era su iniciativa idéntica a la que presentó Juan Guerra, que también hay una iniciativa además del Partido Verde Ecologista, a mi juicio la mejor hecha de todas porque recoge las otras y hace algún avance.

¡Bueno!, pero con estas minutas no se mejora la Constitución, se enreda, se hace más retórica, es innecesaria. En la historia constitucional del país ha habido reformas de "sal, de chile y de manteca", esta es mala, no es una buena reforma; si fuera una buena reforma la defendería, pero creo que aparte de innecesaria no representa un avance en nuestra norma Constitucional.

Además del otro defecto de que tampoco representa un avance en el problema político bastante complicado que apasiona, que divide en opiniones así sea en pequeñas partes.

Yo lo único que afirmo y reitero es que el Ejército Zapatista no ha representado ni representa ahora a la totalidad de los indígenas. Si mucho se me apura diría que ni siquiera a la mayoría. Es, reconozcámoslo para avanzar, un movimiento político; y el mensaje que se está mandando al resto de la nación es un mensaje político negativo: "organízate, haz un grupo violento que tenga la fuerza suficiente y las armas y el apoyo

internacional y cívico en tu país, lo suficientemente grande para que seas impune". Ese mensaje es muy negativo.

Yo sé y todos los que hemos estudiado Derecho Constitucional lo sabemos, las Constituciones nacen generalmente de movimientos revolucionarios triunfantes; creo que todavía este dista mucho de serlo aún suponiendo que representase esa magnitud; entonces no es un criterio realizar una reforma porque nos la pide un grupo armado, tampoco es un criterio realizarla accediendo en parte a lo que pidió sin resolver nada de fondo. Y si ¿qué se necesita para resolver el problema indígena?: recurso, dinero, inversión, respetarles sus derechos en algún aspecto, no en todos porque viven en un Estado nacional; nos cuesta mucho trabajo distinguir en los derechos individuales de los indígenas, que son los de todos los mexicanos, eso lo respetamos; y en los derechos sociales, necesitamos avanzar ahí, no hemos avanzado lo suficiente. En la minuta que se nos presenta no se plasma esa aspiración de los derechos sociales de los indígenas, se necesita mayor profundidad.

Yo no se si Vicente Fox vaya a mandar otra o como él es, insisto, un hombre mediático, él no puede vivir sin darle alimento a los medios… ¡bueno! a lo mejor inventa otros miniinformes cada 15 días o alguna cosa semejante, pero no sería una reforma porque sería otro enfrentamiento más con el Congreso y ya trae algunos, pues ¿qué haría el Congreso con una nueva reforma?, tal vez frenarla. También el legislador tiene la prudencia para saber que una ley tiene que reposar a ver hasta qué grado de eficacia llegó, como dijo bien Martín, no se reforma por capricho, no se puede reformar ...

C. presidente: Señor diputado, se ha agotado el tiempo de su intervención.

C. diputado Miguel Montes García: Gracias. No se puede reformar la Constitución…

C. presidente: Le ruego concluya.

C. diputado Miguel Montes García: Termino. Porque la considero confusa, innecesaria, retrógrada en algunos aspectos, poco clara, no puedo votar en pro la minuta. La votaré en contra.[17]

[17] En varias de sus columnas *Pinceladas*, el Lic. Montes García aborda el tema de esta sesión de Congreso. Ver *Pinceladas* del 6 de abril 2001; 25 de mayo 2001; 1 de junio 2001. www.miguelmontesgarcia.org Libro Pinceladas y Apuntes.

MENORES INFRACTORES

21 de junio, 2001

C. diputado Miguel Montes García: Compañero presidente de la Mesa Directiva, demás integrantes, compañeros diputados, compañeras diputadas; representantes de algunas organizaciones no gubernamentales de San Miguel y León, señores de los medios. Señoras y señores.

Desde el año de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se promulgó la Ley de Justicia para Menores a fin de aplicar las correcciones que convengan a los menores infractores en Guanajuato. Todos sabemos que se entiende por menores infractores a quienes hayan cometido un delito y tengan entre 12 y 16 años, si es mayor de 16 años se le aplicará el Código Penal; los menores infractores son inimputables.

La Ley de Justicia para menores vino a sustituir a la Ley Sobre Tutela Educativa de Menores Infractores.

La aplicación de correcciones a menores infractores es un grave problema no resuelto en México, mucho menos en Guanajuato; a pesar de que en la Ley de Justicia para Menores se promulgó desde 1994, insisto, desde 1994, hasta el día de hoy no puede aplicarse por las siguientes razones: el artículo 11 de la mencionada ley establece "Que se creen para su aplicación, los siguientes órganos: un director del Sistema Estatal para el Tratamiento de Menores Infractores, una Comisión Dictaminadora, una Sala Revisora, una Comisión Investigadora y el Centro de Tratamiento para el Menor Infractor." La directora y el Centro existen, los otros organismos no.

Esta estructura de aplicación de la ley debió de crearse desde su promulgación, pero a pesar del tiempo transcurrido hasta el día de hoy, tal estructura no se ha creado y en consecuencia al Ley de Justicia para Menores Infractores no se ha aplicado pese a estar promulgada desde 1994.

Esta ley fue una iniciativa de los diputados que militan en el Partido Revolucionario Institucional y tal vez por eso los gobernadores militantes del Partido Acción Nacional nunca la han aplicado; han sido gobernadores Carlos Medina Plascencia, promulgante de la ley, Vicente Fox Quesada, que jamás se ocupó de este problema, Ramón Martín Huerta que tampoco ha nombrado los funcionarios aplicadores de la ley y el actual Juan Carlos Romero Hicks, que tampoco los ha designado.

Vale aclarar que en entrevista personal que tuve con el gobernador Romero Hicks, me ofreció integrar los órganos aplicadores de la ley a la mayor brevedad posible y en mi presencia dio instrucciones para que se integrasen dichos órganos; me consta que se está trabajando en la acelerada integración de los mismos.

El artículo V transitorio de la ley de que tratamos establece que las autoridades y los órganos surgidos de conformidad con la ley que se abroga seguirán funcionando hasta la integración y toma de posesión de los que prevé la supuesta ley vigente. Este artículo transitorio ha resultado permanente, pues todavía funcionan estos órganos de acuerdo con la Ley sobre Tutela Educativa de Menores Infractores que fue promulgada en enero de 1969 y abrogada teóricamente por la Ley de Justicia para Menores.

Es un caso insólito, verdaderamente insólito que una ley abrogada continúe vigente por la no integración de los órganos aplicadores de la ley abrogatoria.

Las consecuencias derivadas de este acto no son menores, máxime si se consideran los criterios de aplicación que sigue la directora del Instituto Tutelar para Menores que funciona así: cometida alguna infracción por un menor, insisten que la infracción es un delito y en ocasiones un delito grave, en cuanto el ministerio público detecta que se trata precisamente de un menor, remite la averiguación previa al Instituto Tutelar; si esa averiguación la acompaña con el menor infractor detenido, el Instituto Tutelar puede determinar hasta un máximo de 6 años de retención en sus instalaciones -plazo máximo legal autorizado por la ley del '69- y aplicar el tratamiento correctivo; pero si no se detiene al menor porque no se le detuvo en flagrancia y nada más se envía el expediente, la directora del Instituto sostiene que no tiene facultades para retenerlo y ni siquiera para hacerlo comparecer a declarar por lo que queda absolutamente impune.

Decía que las consecuencias de esta citación jurídica en que una ley abrogada se aplica durante más de 7 años ó 7 años -creo que se está cumpliendo un aniversario, el séptimo de esta ley no aplicada-, son altamente lesivas para la comunidad guanajuatense, no hay órganos aplicadores de la ley; en Guanajuato si los menores cometen un delito grave pueden quedar impunes si no son detenidos en flagrancia.

La delincuencia organizada puede preparar verdaderas cuadrillas de menores delincuentes y sólo preocuparse de que no sean detenidos en el acto de delinquir, después ni siquiera podrá hacérseles comparecer a declarar ante el Instituto.

Mis conclusiones no son teóricas ni académicas. Profesionalmente, aclaro que sin cobrar honorarios, estoy atendiendo el caso de una niña de 12 años que afirma haber sido violada por cuatro compañeros que también tienen entre 12 y 14 años de edad. Se realizó la averiguación previa por el ministerio público y como ya no había flagrancia, se envió

tal averiguación al Instituto Tutelar para Menores; y en conversación con la directora me dijo que citaría a declarar a los menores infractores y cuando faltaron a la cita me explicó que no tenía facultades para hacerlos comparecer; sólo uno acudió a la cita, los otros tres no. Mañana están citados para careos, y mucho menos tenía atribuciones para retenerlos, y me explicó también la no aplicación de la ley vigente, la sola aplicación de la ley abrogada.

Es inaudito, es una impunidad motivada por negligencia. Resulta curioso que todos los gobernadores militantes de Acción Nacional no se hayan ocupado nunca de aplicar esta ley.

Me interesa mucho la solución del caso concreto, pero me interesa más el descuido gubernamental, ignoro cuántos casos de impunidad se hayan dado de 1994 hasta esta fecha, seguramente muchos.

Por lo expuesto, con absoluta seriedad y acudiendo a la comprensión de mis compañeros y aclaro que este no es un tema partidario ni es un tema que atañe a un grupo parlamentario o a un diputado sino que atañe a la comunidad guanajuatense, hago las siguientes denuncias que pretendo sean serenas y prudentes.

Denuncio a Carlos Medina Plascencia por el hecho de no haber integrado oportunamente los órganos aplicadores de la Ley de Justicia para Menores. Ha usado un doble lenguaje, pues cuando fue diputado federal y presidente del Congreso de la Unión, reclamó, creo que con razón, del Dr. Ernesto Zedillo, el que fuese selectivo en la aplicación de la ley, relacionando esa selectividad con el conflicto de la Universidad Nacional Autónoma de México. Públicamente se manifestó como preocupado por conservar el Estado de Derecho en el país y en cambio en Guanajuato se olvidó de cumplir con la Constitución y las leyes que de ella emanan.

Denuncio a Vicente Fox Quesada por no haber integrado los órganos aplicadores de la Ley de Justicia para Menores durante todos los años que fue gobernador de Guanajuato. Violó también su protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. Si por ignorancia no integró los órganos, de todas suertes le resulta responsabilidad.

Denuncio a Ramón Martín Huerta porque como secretario particular de Medina, se enteró de este problema y no hizo nada por remediarlo. Después como Secretario de Gobierno de Vicente Fox, tuvo bajo su estricta responsabilidad en los términos del artículo primero de la Ley de Justicia para Menores, la aplicación de esa ley, pues expresamente se ordena que corresponderá tal aplicación al Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno. Como gobernador del estado tampoco cumplió la Constitución. Denuncio también a su Secretario de Gobierno, Antonio Obregón Padilla porque conociendo que no existían estos órganos aplicadores, no cumplió su misión de integrarlos.

El gobernador actual ha incurrido en falta porque durante 9 meses de su gobierno no ha integrado los órganos aplicadores de la ley. Su Secretario de Gobierno, Juan Manuel Oliva Ramírez, tampoco lo ha hecho.

No obstante lo anterior, públicamente reconozco que ante el planteamiento del caso concreto de la violación de una menor, cuyos presuntos violadores pueden quedar impunes, que personalmente le hice, dictó de inmediato órdenes para que se integren esos órganos aplicadores de la ley.

El pueblo de Guanajuato, la opinión pública y los medios de comunicación, deben estar enterados y cumplimos con la obligación de hacerlo, de que en Guanajuato se ha lesionado el Estado de Derecho.

Reconozco la valentía de la directora del Instituto Tutelar, Lic. Adriana de Santiago Álvarez, porque en el Seminario Internacional de Orientaciones Legislativas de la Justicia de Menores de Edad en conflicto con la Ley Penal celebrada en esta ciudad de Guanajuato del 24 al 26 de noviembre de 1999, de manera pública y en presencia de los más altos funcionarios estatales, denunció la ambigua situación jurídica existente en el estado; pero le reclamo el que no haya presionado de manera más eficaz para que se aplicara la ley, nombrándose los órganos aplicadores. Durante cinco años que tiene en su cargo, se ha conformado con no tener facultades para verdaderamente buscar la reintegración de los menores infractores a la sociedad, satisfacer la lesión que la sociedad sufrió y buscar reparación para las víctimas.

Hago votos porque todos juntos logremos y solicitemos que se restaure en esta parte, el Estado de Derecho en Guanajuato, y la Ley de Justicia para Menores se aplique en sus términos. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

C. diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones y continuar con el desarrollo del tema y repetir las proposiciones que ya hice, a solicitud de Pérez Sandi.

El presidente: Se concede el uso de la voz al diputado Montes.

C. diputado Miguel Montes García: El diputado Pérez Sandi ha hecho un esfuerzo que yo reconozco para defender lo indefendible y el señor diputado Guerrero perdió la oportunidad de quedarse callado.

Mire usted, en todas las comunidades humanas, desde la familia, la tribu y hasta la compleja organización social que tenemos en la actualidad, hay infractores de las normas de esa comunidad. La infracción de esas normas es un fenómeno connatural a la organización social humana, y la organización social para preservarse y dado que cada uno de sus integrantes reconoce su personal debilidad, nombra

autoridades por distintos métodos y las faculta -y tal vez sea su principal encargo- para que vigilen la seguridad pública y sancionen si es sancionable los hechos o actos violatorios de las normas de convivencia.

Los tratadistas dicen que las normas penales son el mínimo ético necesario para que la organización social perviva.

Es muy diferente que un individuo o un conjunto de individuos decidan delinquir con lo que lesionan automáticamente a la sociedad, de que el Estado, el Poder Ejecutivo permita que ese fenómeno ocurra y permanezca impune.

El encargo que tiene el Ejecutivo, y así lo protesta cuando toma posesión del cargo, es hacer cumplir la Constitución y las demás leyes que de ella emanen, y para eso se crea todo el aparato gubernamental, todo el aparato estatal.

Imaginan ustedes que pasaría en el estado de Guanajuato si tuviéramos un Código Penal y no hubiera Procuraduría, ni ministerios públicos ni jueces ni magistrados; pues eso ocurre con los menores, no hay un organismo que investigue las infracciones que los menores cometen al Código Penal o al bando de policía, no hay un organismo que determine si las infracciones existen, no hay un organismo que defienda a los menores, no hay un organismo que resuelva las inconformidades que se den en el proceso, no hay proceso.

Pero desde hace siete años no hay ley en los hechos porque no se ha aplicado la que existe y no se ha aplicado o por descuido o por ignorancia. No quiero hablar de mala fe. Si es por descuido, ya hemos anunciado que el gobernador actual se ha comprometido a integrar los órganos y estaremos vigilantes de que los integre y allí pido el apoyo de mis compañeros diputados y de la comunidad y de la O.N.F., ellos han vivido casos reales de impunidad diariamente. Al padre de la menor que ha motivado el conocimiento de este problema, le oí decir ante la

directora del Instituto y se lo oí decir estremecido ¿entonces para mí no hay justicia?, desbarataron la vida de mi hija y ¿no hay justicia?, ¿no hay autoridad competente? Entonces directora ¿qué hago?, ¿los mato? ¿organizo una cuadrilla juvenil que vaya a golpearlos?

No quiero dramatizar pero son hechos que no estoy inventando, ocurrieron. ¿Qué propongo?, propongo que el Ejecutivo sea más responsable, que cada uno en turno se deje de demagogias y aplique la ley, no tiene otras atribuciones más que aplicar la ley. También critico a los Congresos anteriores y a éste porque en lo que tenemos de funciones no habíamos detectado el problema, también tenemos allí parte. ¿Qué responsabilidad tienen los gobernadores que no cumplieron la ley?, desde luego una responsabilidad política, social y moral muy alta y vamos a ver si tuvieron algún otro tipo de responsabilidad.

Yo no quiero partidizar estos hechos, no es un debate entre partidos, es un fenómeno gubernamental lamentable que no podemos permitir que vuelva a repetirse.

¿Cuántas otras leyes están sin aplicarse por desidia o por negligencia?, lo ignoro, intentemos averiguarlo; pero esta deja un campo de comisión de delitos, los que hacen los menores, sin protección a la sociedad que es la primera ofendida y sin resarcir a las víctimas el daño que se les ha causado.

Aquí hay un doble problema, el de la víctima que es menor y el de los infractores que también son menores y por eso se nombran tribunales especializados. No se trata sólo de denunciar, se trata de que en este caso concreto y todos los que sigan se aplique y se cumpla la ley. No aconsejo de inmediato cambiar la ley, ¿porqué no lo aconsejo? Esta ley puede ser imperfecta pero no sabemos si es buena o mala, nunca la hemos aplicado; yo creo que es mejor que la anterior, es una ley garantista ya no es sólo tutelar. ¿Porqué no aconsejo una nueva ley en

este momento? Porque al hacerla, entonces sí terminaríamos de garantizar la impunidad de los infractores inmediatos porque no sería aplicable retroactivamente, por principios generales de leyes sancionadoras; en cambio, integrar los órganos a la mayor brevedad, como dice el clásico "hoy", para que quienes hayan cometido infracciones sufran o admitan la corrección a su personalidad. Entre más se tarde para integrarse los órganos corremos el riesgo de mayores prescripciones.

¿Qué hago? ¿Qué les digo compañeros cuando anteponemos un supuesto interés partidario gubernamental? ¿Qué les narro? Es notorio que el gobernador actual no conocía el problema. Es notorio que carece de consejeros juristas cercanos, es notorio y es lamentable; pero cuando lo conoció reaccionó como un ser humano digno y se comprometió a integrar los órganos. Esa es la acción inmediata. Eso es lo que se quiere hoy, que se integren los órganos aplicadores de la norma, y si la norma tiene defectos nos toca a nosotros corregirlos; y se quiere que los familiares de las víctimas, las víctimas, no queden sin atención; y se quiere que los menores infractores sean tratados como tales, no como delincuentes en función de la edad, sino como tales; y se quiere que no haya impunidades ni chicas ni grandes en el estado de Guanajuato. Muchas gracias.[18]

El presidente: Diputado Montes, ¿permite que le haga una pregunta el diputado Pérez Sandi?

El diputado Miguel Montes García: Todas las que él quiera, ojalá sepa yo las respuestas.

El diputado Emilio Pérez Sandi: Eso es un hecho que si las conoce diputado y como dice el clásico ¿porqué "hoy" denuncia los hechos y

[18] En su columna *Pinceladas*, el Lic. Montes García aborda el tema de esta sesión de Congreso. 22 de junio 2001. www.miguelmontesgarcia.org Libro Pinceladas y Apuntes.

porqué anteriormente no lo había hecho; porqué hoy que trae un negocio personal lo comenta y con anterioridad no?

El diputado Miguel Montes García: Señor diputado, me alarma su cerrazón de criterio. Mire usted, no lo denuncié antes porque no lo conocía.

Si usted no sabe soy abogado de profesión y en mi despacho llegan muchos asuntos, y este que llegó, desde antes de conocerlo me conmovió, y decidimos por las circunstancias económicas no obtener honorarios profesionales.

Pero no vengo a traer a la tribuna un caso personal señor diputado, en eso se equivoca usted o no me ha entendido lo que he dicho.

Vengo a traer a la tribuna un asunto de interés general. ¿O no es de interés general que se aplique una norma jurídica aprobada hace siete años? ¿O no es de interés general que se integren los órganos aplicadores de una ley?

En mis casos particulares sé litigar, perdóneme usted la presunción, no pido auxilios, los tramito como cualquier otro abogado postulante. Pero aquí hay un interés de la comunidad guanajuatense y creo que por lo tanto debe haber un interés del Congreso. Esa es mi respuesta.

La diputada Beatriz Hernández: Señor presidente, si le pregunta por favor al diputado Montes si me permite hacerle una pregunta.

El diputado Miguel Montes García: Sí, cómo no, ¡encantado!.

La diputada Beatriz Hernández: Diputado Montes, hablar de quiénes fueron o no fueron responsables, yo le preguntaría algo. ¿Quién era el Secretario de Gobierno cuando Medina publicó este decreto?

El diputado Miguel Montes García: No lo recuerdo pero posiblemente haya sido Roberto Suárez Nieto o Salvador Rocha que actuaron como secretarios de Gobierno con él.

La diputada Beatriz Hernández: Si Salvador Rocha también fue Secretario de Gobierno en el tiempo de Medina Plascencia, sabemos que también es del Partido Revolucionario Institucional. Creo que no toda la responsabilidad es del PAN, creo que aquí la responsabilidad debe de ser compartida de todos y yo creo algo bien importante y comparto con usted esta preocupación. Yo creo que "hoy" debemos de poner una resolución a esto; comparto con usted que no nada más esta legislatura debe de estar vigilante de las leyes, si se aplican o no, sino también las anteriores tuvieron sus legisladores y debieron de haberlas aplicado.

El presidente: ¿Sí diputado Arroyo, para qué efecto?

El diputado Miguel Montes García: Me permite contestar, pues no una pregunta sino suposición, porque la pregunta está respondida. Si Salvador Rocha, por cierto sanmiguelense, o Roberto Suárez Nieto, celayense, ocuparon el cargo de la Secretaría y no conocieron este problema también tienen responsabilidad, y yo no le imputo responsabilidad institucional a su partido, le imputo a los que desempeñaron un cargo.

Aquí me traen para saber quién era el Secretario de Gobierno cuando se promulgó la Ley de Justicia para Menores… Aquí dice, no garantizo la respuesta, pero dice que era Felipe Arturo Camarena García, no sé si ustedes lo conozcan.

Mire usted, es lo de menos diputada; hago un llamado a la cordura en este sentido, tenemos este problema y lo reconocemos. No se ha aplicado la ley porque no hay quien la aplique; y es obligación del Ejecutivo en turno, llámese como se llame, y del Secretario de Gobierno en turno, llámese como se llame, que integren esos órganos. Pero ocurre que los nombres de quienes han sido los responsables, pues son Medina, Fox, Huerta, el actual Secretario de Gobierno y los otros que han sido. Ese es un hecho.

Yo pido eso, que se integren los órganos; y con toda consideración al señor presidente, yo no veo que en este salón nadie esté rompiendo el orden, aunque digan si o no o aplaudan, pues eso está dentro del orden, son gentes interesadas...

El presidente: Diputado Montes ¿me permite? ¿Diputado Horta, para qué efecto?

El diputado Antonio Guerrero Horta: ¿Sería usted tan amable en preguntarle al diputado Montes, si es tan amable de aceptar una pregunta?

El diputado Miguel Montes García: Sí y para no interrumpir acepto todas las preguntas que quieran hacerme.

El diputado Antonio Guerrero Horta: Usted dice que las cosas se deben de resolver ¿así como el caso Colosio?

El diputado Miguel Montes García: ¡Señor diputado!, repito mi conmiseración por su ignorancia. ¡Mire usted!, ese caso está resuelto desde que yo rendí mi informe, informe que fue ratificado por la doctora Olga Islas, que fue ratificado por el señor Lic. José Luis González Pérez y que solamente pervirtió Chapa Bezanilla, que por cierto trabajaba con un procurador panista que se apellida Lozano Gracia.

Lo desafío a que me diga en dónde no está la verdad de ese caso; no me hiera ahí porque no es leal, no acuda a agresiones a mi persona cuando yo estoy planteando con objetividad un caso que debe interesarle como diputado y si no, no merece usted ser diputado.

Pero además, además le quiero informar que estoy dispuesto a afrontar cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de ahí; que lo vuelva a abrir Vicente, lo dijo con tamaña boca en su campaña, que lo cumpla como presidente y que nombre los investigadores que quiera. La verdad jurídica está esclarecida, distingo, no hay para ese y otros asuntos credibilidad social. Más del ochenta por ciento de los mexicanos no

aceptan las conclusiones jurídica y criminalísticamente veraces. No es mi responsabilidad convencerlos. Mi responsabilidad fue hacer la investigación e informarla de acuerdo con lo que yo encontré y eso hice. ¿Alguna otra pregunta? Muchas gracias.

REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS

6 de julio, 2001

Lectura y discusión de la iniciativa formulada por la Comisión de Régimen Interno a efecto de reformar el artículo primero transitorio de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos del estado de Guanajuato.

El diputado Miguel Montes García: Para apoyar la proposición de la Comisión de Régimen Interno.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Nada más para decir que si el señor diputado Ling desea hacer su segunda intervención a lo que tiene derecho, pues yo quisiera hacer mi primera, porque todavía ni siquiera voy a tribuna.

El presidente: Diputado Montes, tiene el uso de la tribuna.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La formalidad jurídica indudablemente que es un valor a cuidar en cualquier cuerpo colegiado, ante cualquier autoridad, en esto la formalidad jurídica tiene que protegerse. La formalidad jurídica tiene una finalidad y yo les ruego aquí que abramos nuestra mente, no a cuestiones menores de si se dijo o no se dijo, sino al fondo del asunto. La formalidad pretende dar certeza y seguridad a todos los actos jurídicos; si la formalidad no tuviera ese propósito general no valdría la pena. Incluso una distorsión del derecho de las más graves, que muy frecuentemente abusan de ella los abogados huizacheros, es anteponer la formalidad al fondo de las cosas y de la justicia. Y para una formalidad hay respuestas de otras formalidades. Si la formalidad no protege un valor de fondo, es una formalidad que no vale la pena esgrimir; si protege un valor hay que defenderse porque para eso está hecha.

En primer lugar veamos de qué se trata y veamos lo que está ocurriendo. En la prensa van a decir que aquí tuvimos una discusión sobre el sexo de los ángeles. ¡Señores!, el artículo 142 establece dos supuestos

totalmente diferentes; en los primeros dos, cuatro, seis renglones y me voy a permitir leerlos, se establece un supuesto: "...cualquier proposición o proyecto podrá ser declarado de obvia resolución, discutiéndose al momento sin necesidad de pasar a Comisión, siempre y cuando se trate de un asunto urgente a juicio de la Comisión de Régimen Interno y sea acordado por las dos terceras partes del Pleno". Esa es la primer parte. Pero la segunda dice: "...lo anterior no será aplicable en los casos en que la proposición o proyecto surja con motivo de la discusión y aprobación de una ley, decreto o acuerdo, lo cual podrá en el momento ser calificado de urgente o necesario por el Pleno, requiriéndose en su caso, la misma mayoría calificada".

No se vayan con esa expresión que voy a hacer, en principio pareciera, porque aquí se trata de una ley, se trata del artículo transitorio de una ley, que ni siquiera se le hubiera propuesto con todas esas formalidades que exige el señor diputado Ling por todos los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, podría pasar porque el mismo artículo 142 excepciona a una ley. ¡Ah!, pero en la segunda parte nos da la solución que puede tomar este Pleno sin ningún problema. La segunda parte dice, "..lo anterior no será aplicable en los casos en que la proposición o proyecto, surja con motivo de la discusión y aprobación de una ley, decreto, acuerdo, lo cual podrá en el momento (el momento es éste, ahora, aquí, por ustedes), ser calificado de urgente o necesario por el Pleno, requiriéndose en su caso la misma mayoría calificada". O sea declararlo urgente y necesario, ya no de obvia resolución, urgente y necesario.

Veamos si reúne estas características, que yo creo que es lo que debe normar mi criterio y el criterio de mis compañeros diputados, más allá de si el diputado Arroyo sin usurpar a nadie, como lo expresó la diputada Manrique, sino porque tomó un consentimiento verbal y entonces virtualmente firmó el oficio a nombre de la Comisión, sin que eso quiera decir que está desplazando a los demás, yo creo que hay magnificación en el planteamiento, yo sostengo que es urgente y sostengo que es necesario.

Solicité la ley cuyo artículo primero transitorio se trata de modificar. Es una ley pequeña, es una ley de treinta y tantos artículos que dejé allí en mi lugar, que propone un camino sencillo para que los poseedores de predios rústicos pequeños puedan regularizar el dominio acudiendo a pedirlo ante la autoridad competente. Se trata, ¡ojo!, de no declarar propiedades, sino de un procedimiento que el juez declara, que quien lo promovió si cumple

los requisitos de posesión tiene el dominio y siempre prevalecerá un mejor título como ocurre en estos procedimientos que casi siempre son de jurisdicción voluntaria, en donde en realidad se trata de una prescripción adquisitiva; eso es todo, se va a declarar el dominio.

Desde el principio esta ley debió tener la vigencia natural que tienen todas las leyes, esto es por tiempo indefinido. Cuando la ley ya no es necesaria se abroga. Pero por la urgencia de aquellos momentos y por que de buena fe el legislador pensó que en dos años se resolvería este problema y ya no se repetiría, le dio dos años de vigencia pero no fueron suficientes. Entonces el mismo legislador agrandó su vigencia por otros dos años y tampoco fueron suficientes. Cuando agrandó su vigencia por otros dos años, en el decreto en que se hizo esto se cometió un error formal, se dijo que se reformaba tal artículo, tal decreto, se le puso un número, trescientos y tantos, aquí vienen los datos. Estos otros segundos dos años tampoco fueron suficientes, de tal manera que se pidió que se... no, estos fueron cuatro años. Este segundo decreto, se pidió que se volviera a alargar el plazo, pero ahí se cometió el error formal, se refirieron al primer decreto que ya no tenía existencia el primer artículo transitorio. Y ante esto ha habido interpretaciones judiciales que dicen "no reformaron nada y la vigencia de esta ley termina en julio del 2001", este mes.

¿Por qué digo que es urgente?, si en los términos actuales del artículo primero transitorio se previene el vigente, no el original, que su vigencia termina en este mes de julio, no sabemos, no podemos adivinar según criterios judiciales, qué va a ocurrir con la ley, cómo la van a aplicar o dejar de aplicar los jueces. Entonces debemos alargar su vigencia, debemos alargar su vigencia para que no quede nadie desprotegido, máxime que es un problema detectado, detectado por las autoridades aplicadoras de la ley.

Para alargar su vigencia hay términos del proceso legislativo, no solamente se trata de que aquí se turne a la Comisión de Justicia y ésta con gran prisa emita un dictamen, lo devuelva al Pleno dentro de ocho días o el próximo jueves y el Pleno lo aprueba. No. Tenemos que considerar todos los supuestos, no digo que sea probable, pero sí que es posible que después de aprobado el decreto por el Pleno, dentro de los diez siguientes días en los términos del proceso legislativo, el Ejecutivo la observe, lo que se conoce comúnmente con el término de veto. No digo, insisto, que sea probable pero sí que es posible, consumiríamos ocho días…, volverlo a recibir el Pleno,

volverlo a turnar a comisiones, analizar el veto y traerlo otra vez al Pleno. Corremos el riesgo de que fenezca el plazo de vigencia de la ley que es en julio de este año.

Entonces para mí ahí está la urgencia.

Ahora que es necesario. ¡Bueno! de los problemas de necesidad ya se ocupó el señor diputado Arroyo, hay miles de expedientes en trámite y otros miles por plantearse. Yo digo que ante estas necesidades de la comunidad guanajuatense, más allá de escaramuzas formalistas y de circunstancias que estemos viviendo en la Cámara -de las que nos ocuparemos en un momento posterior- preocupémonos por el fondo compañeros diputados. ¿Necesita o no la comunidad guanajuatense que se alargue la vigencia de esta norma? ¡Sí se necesita!, es necesaria.

¿Alcanzamos a hacerlo en condiciones normales de un trámite parlamentario en el mes de julio que concluye la vigencia? Creo que si, pero puede que no; ante esta posibilidad no perdemos nada con alargar la vigencia de una norma, cuyo contenido no está a discusión, simplemente su vigencia es la que está a discusión y más concretamente está a discusión el trámite. Yo apoyo que el Pleno que es el que tiene facultades, ya sea a solicitud de un solo diputado, de una Comisión y si no hago mía la solicitud en este momento en los términos de la parte final del artículo 142 de nuestra ley, declare que es urgente y que en consecuencia se acuerde, se discuta y se vote, las dos cosas; la declaración de urgencia tiene que ser por las dos terceras partes y después la aprobación o no de la ley por el número que nuestra Ley Orgánica establece. Punto y aparte, esto es en cuanto al fondo.

Ahora vamos al trámite. ¡Bueno! En estricto rigor formal pues no sería procedente la solicitud si lo que se declarara es de obvia resolución. Pero no pidió eso en ese escrito la Comisión; el diputado Arroyo nomás se refiere a su urgencia. Leámoslo bien porque es cosa de leerlo con cuidado. ¿Qué pide el oficio en la segunda parte?, "...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Régimen Interno ha declarado al presente como un asunto urgente...". No lo puede hacer él, lo tiene que hacer el Pleno a efecto de darle el trámite de obvia resolución y se procede en consecuencia a su discusión y en su caso aprobación. Es el Pleno el único que lo puede declarar urgente. Los invito a que lo declaremos.

Y por lo que hace a la procedencia, también hay que ver si el trámite que propuso el diputado Ling es procedente. ¡Bueno! Leamos, esto ya es para tranquilizar al diputado Ling un poquito, el artículo 143 que nos dice que la discusión (de nuestra Ley Orgánica), la discusión se sujetará a las siguientes prevenciones: Fracción XIII.- "Ninguna discusión se podrá suspender sino por las siguientes causas: Inciso C) Por alguna proposición suspensiva que presente algún miembro de la Asamblea".

A todos les consta que aquí no se ha presentado ninguna proposición suspensiva; en consecuencia tenemos que continuar con la discusión y darle una solución a la discusión.

Si planteados estos puntos de vista que pretender ser serenos y prudentes, la Mesa Directiva y los grupos parlamentarios consideran que es conveniente un receso para una conversación entre los grupos parlamentarios, yo no me opondría. Pero si consideran que hay elementos suficientes para resolverlo aquí, mi intención ha sido exponerlos y abundar en ellos ante ustedes. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno. Muchas gracias señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Bueno, tengo que contestar algunas alusiones que el señor diputado Ling hizo y reiterarle la bienvenida, ¡No cabe duda que cuando se pierde poder, se gana libertad! Ahora el diputado Ling ya es libre, antes no lo era; al contrario, era una especie de "dictadorcillo autoritario", pero ahora yo señalo, yo no me refería a él como "huizachero", mal puedo hacerlo; yo dije "abogados huizacheros" y no se para bien o para mal de la comunidad, el señor diputado Ling no es abogado. Entonces desde luego el calificativo no era para él, en eso estamos de acuerdo, y tampoco me lo puedo aplicar. Tal vez, y esto no es ningún demérito, la generalidad de la población no es abogado y yo no quisiera nunca una Cámara integrada sólo por abogados, sería una tragedia ¡no!. Tal vez por eso no entendió mi argumento. La formalidad jurídica es valiosa, hay que defenderla, pero no caigamos en que en el mundo de lo jurídico las formas son lo más importante; lo más importante es el fondo.

Cuando yo he exigido en esta tribuna que los dictámenes se entreguen con el tiempo suficiente para enterarnos de ellos, lo he exigido con base en el Reglamento y para no cancelar la discusión legislativa. Pero

hay otros y nuestra propia Ley Orgánica establece las excepciones, y el 142 es una excepción a la regla general, que cuando son asuntos de tan fácil comprensión como éste, urgentes y necesarios, el trámite parlamentario, las formalidades del trámite parlamentario se alivian, se superan, se disculpan y solamente tiene facultades para disculparlas el Pleno.

Insisto en que me uno a la petición de quien lo haya hecho de si la directiva lo considera necesario que se declare un receso para puntualizar este arreglo; es una causa de suspensión del debate si la directiva así lo establece en el inciso d) que citó el señor diputado Ling. Pero también es posible si el asunto está comprendido, que ustedes tomen la resolución, la tome el Pleno, no la Comisión de Régimen Interno que tendría que ser avalada por el Pleno, sino directamente el Pleno para continuar adelante con este asunto que, como bien lo expuso el compañero diputado del PRD, pues afecta a tantos campesinos pequeños propietarios que no tienen acceso a los apoyos de PROCAMPO y que no tienen seguridad en el dominio de las tierras que ya poseen. Eso es en términos generales.

Por otro lado, aprovecho ¡qué bueno! que el debate en la tribuna se amplíe y se eleve. Para eso estamos ¡qué bueno! que ahora, según lo declaró también a la prensa, el señor diputado Méndez Mata va a aumentar su prudencia; eso lo declaró, lo leí hoy en los medios; dice que como ya tiene otras responsabilidades va a aumentar su prudencia, le tendrán que gustar las sesiones y las intervenciones largas señor diputado. ¡Ni modo! Y ¡qué bueno! también que el diputado Ling asuma una participación que siempre será bienvenida y valiosa y que antes había cancelado por la responsabilidad que tenía. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Muy brevemente para alusiones personales.

El presidente: Para alusiones personales se concede el uso de la voz al diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Parece que los conceptos se están aclarando y fijando, por eso el debate es útil.

¡Qué bueno! que pude corresponder con afecto a la sed de cariño del señor diputado Ling, me satisface.

Segundo, ¡bueno!, en cuanto a la prudencia del señor coordinador Domingo, hay un viejo dicho mexicano que ojalá no le sea aplicable. Yo deseo que no le sea aplicable, "chango viejo, no aprende maroma nueva" ¿Ehh? Su imprudencia en este Congreso ha sido notoria, su falta de comprensión y su impaciencia por acabar pronto también ha sido notoria, todos la recordamos. Entonces ojalá que de aquí a momentos, nuevas responsabilidades si lo lleven a esa actitud de prudencia que ya anunció.

Por otra parte, sí diputado Ling, yo fui coordinador de la Gran Comisión de este Congreso en la Quincuagésima Primer Legislatura y efectivamente no perdí mi libertad; en el Diario de Debates están testimonios de mis actitudes, incluso de oposición racional a algunas iniciativas del Ejecutivo que en aquel tiempo era una posición inusitada, y algunos votos particulares en la Cuadragésima Sexta Legislatura.

Sí, la libertad, la personal, es un valor a cuidar sobre todas las cosas. Se afirma y eso es natural, no es crítica, es un análisis, cuando hay menos compromiso. Ustedes los diputados mayoritarios de Acción Nacional, en mucho semejantes a aquellos grupos mayoritariamente absolutos, prepotentes, impositivos que existieron en la historia del país y que todavía existen porque lo estamos viviendo también en este régimen, tienen responsabilidades del hacer y porque son más, responsabilidades más amplias. En ese sentido, sólo en ese, sin que eso me lo tomen como ninguna agresión, son ustedes menos libres, eso es verdad.

Yo no renegaría de esta situación, la reconocería y sin perder dignidad actuaría siempre conforme a ella. Insisto que para eso estamos la oposición minoritaria, para buscar caminos racionales.

Quien inventó esta figura del "elefante" no fui yo, es el señor diputado Ling que así lo declaró a los medios. Yo lamento muchísimo como se ha dicho que el diputado Ling, de alguna manera, haya sido arroyado por el "elefante", yo no deseaba eso. Yo pienso que el diputado Ling es el parlamentario más experimentado del grupo de Acción Nacional y eso se nota hasta en sus intervenciones en tribuna. ¡Claro! que él tiene una gran habilidad para minimizar los temas; acaba por hacer del mundo, cuando le conviene, una cosita. Pero esa facultad de minimizar los temas, ahora tendremos nosotros que combatirla porque estamos seguros, ya es una prueba esta sesión, que el diputado Ling cada día participará más. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Cuando concluya el acto efectista que solicitó el diputado Ling quiero subir a la tribuna a rectificación de hechos.

El diputado Miguel Montes García: Con su permiso señor presidente. Bienvenida la voz de quien hasta ahora empieza a reconocer que la historia no principia hoy, ni ayer, ni hace siete meses, ni hace diez años en Guanajuato.

México es producto de una historia compleja, con luchas de facciones sí, como el diputado Ling lo dijo, con claroscuros, con algunas empresas coronadas por éxitos y otros con los mismos méritos, coronados por fracasos.

Desde luego en la lista que él dio de coautores de la democracia faltaron muchísimos, porque la historia de México principia mucho antes. Yo creo que también fue un movimiento democrático el de Hidalgo y sobre todo el de Morelos que en sus Sentimientos de la Nación establece las primeras instituciones democráticas y nos da el ejemplo de un Ejecutivo voluntariamente al servicio del Congreso. ¿Cuántos episodios más pudiéramos nombrar? Y qué miopía y qué fariseísmo de quienes piensan que la historia de nuestro complejo país y nuestro complejo estado empieza cuando ellos llegaron al ejercicio transitorio del poder.

Primero yo quiero mencionar, también me faltarán otros muchos, pero agreguemos a esta lista que nos dio el señor diputado Ling, desde luego a Madero, a José Vasconcelos, al propio Venustiano Carranza, a Christlieb Ibarrola ideólogo del Partido Acción Nacional, a su fundador el insigne mexicano Manuel Gómez Morín, a Lombardo Toledano ideólogo de una izquierda racional en un momento muy difícil del país, a Reyes Heroles creador real de la Reforma Política de 1977 que empieza a preparar las cosas para un cambio pacífico de poder en México. Y esto no lo invento, me consta. Sí Abel Vicencio Tovar que estuvo también en la L Legislatura que participó en esta Reforma, a Rodolfo González Guevara, a Ortiz Mendoza; tantos otros, algunos expulsados del PAN como Jorge Garavito; otro más nuestro ilustre compañero yucateco Peniche Bolio… tantos más. Lo importante, y ahí mi regocijo al que me uno con Ling, que una voz que no lo había hecho, por lo menos en esta tribuna, ahora reconozca el mérito de militantes de muy diversos partidos políticos.

No me gustó el final efectista del diputado Ling. ¡Bueno! Pero no me gustó, a otros pudo haberles gustado; nos coloca en la disyuntiva de ponernos de pie y si no lo hacemos vamos a descalificar toda su intervención que tiene partes absolutamente salvables. Pero yo no puedo, con todo respeto, aplaudir la ideología del movimiento sinarquista; ¡no lo puedo hacer! Por eso no lo aplaudí. Mi ideología se opone a ella; respetando su derecho a luchar, no puedo compartir sus planteamientos ideológicos. Yo creo que la participación de Ling eleva un debate político y nos da la razón en cuanto que al ganar libertad será más útil en esta Cámara.

Le reitero la bienvenida. Pero de alguna manera no estoy de acuerdo con el oportunismo de hacer este reconocimiento universal cierto, con apuntes para fortificar a las gentes de su propia línea política. Sí, Maquío fue importante en la lucha democrática, Luis Donaldo fue muy importante en la lucha democrática; pero ¿no lo fueron los otros que no mencionó, no lo fue Lombardo Toledano primero que plantea facultades económicas en nuestra Constitución, no lo fue Christlieb Ibarrola, no lo fue Ruiz Cortines que Lupita no citó porque no quiso pero que es el autor del reconocimiento del derecho de las mujeres a votar?, y tantos otros.

Y una cosa que me asombra y que me parece extraordinaria, el diputado Ling dice que no estamos en la perspectiva histórica suficiente para juzgar aún la actuación plena de Carlos Salinas de Gortari; diputado coincido con usted, creo que con Carlos Salinas se ha cometido un linchamiento generalizado, que tuvo aciertos que todavía continúan, continuaron con Zedillo y continúan con Vicente Fox. Coincido con usted, tuvo graves desaciertos también, tolerancia a la corrupción es altamente criticable y nadie podrá defender ese aspecto. A él se le dijo, lo viví, tuve el privilegio de que Abel Vicencio Tovar fue mi compañero y también su esposa María Elena en otra Legislatura, oí cuando Abel Vicencio en una toma de postura dijo: "usted señor presidente (dirigiéndose al licenciado Salinas) es ilegítimo por su origen, serán sus actos los que podrán legitimarlo". Voy a parafrasear esa frase, todos saben que no soy de los fanáticos de Don Vicente Fox, no lo soy, creo que nunca lo seré, tiene un indiscutible origen legítimo electoral, nadie puede negar que el 42 por ciento de los mexicanos votó por él más que por el PAN o combinado por la alianza y por el PAN, pero no la mayoría de los mexicanos, no la mayoría absoluta, es mayoría relativa, 42 por ciento. Y como no discuto su origen electoral y legal, también digo desde ahora, cuidado, sus actos lo pueden deslegitimar; porque lo que

ha realizado hasta esta fecha, lo menos que podemos decir, es que en su mayor parte no es acertado: no fue acertado promover revivir a Marcos, no fue acertado propiciar la iniciativa de Ley de COCOPA que fue un fracaso político, no fue acertada una reforma fiscal integral no negociada de manera plena, y muchos actos aislados no han sido acertados. Uno que destaco en eso, con pleno respeto a su vida privada, hacer de la religión una bandera política lesiona el Estado laico que nos ha costado tanto trabajo conseguir y ahora, lesiona, aparentemente contradice sus creencias al poner al Estado laico sobre actos de tipo religioso. Estoy de acuerdo con esto, para mi el matrimonio legal es el que prevalece en nuestro país y en ese sentido me merece respeto absoluto la actitud del presidente de la república, pero lesionó sus declaraciones en 1991. ¿Quién no lo recuerda en campaña con su compañera de aquel momento?, diciendo, "creo que el matrimonio es indisoluble por siempre y sólo me casaré una vez"; esas son las contradicciones de Vicente que pueden, ojalá que no y también entiéndase a mí en ese sentido, pueden llegar a deslegitimar.

Si el debate en la tribuna continúa en sesiones posteriores con estas evocaciones positivas y si logramos elevarlo, será mayor su colaboración diputado Ling al buen desempeño del Congreso, que la tuvo como coordinador de un grupo parlamentario. Gracias.

DESPIDOS INJUSTIFICADOS DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

12 de julio, 2001

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Es positivo que en esta tribuna los diputados en ejercicio de su representación política denuncien diversos problemas sociales que distintas áreas de nuestra comunidad confrontan. Pero yo apoyo lo que dijo la diputada Mayra, después de la denuncia tiene que seguir una acción, porque si no nos quedamos en denuncias, nos quedamos en el pronunciamiento sobre hechos y mostramos nuestra inconformidad, pero queda un poco en el aire.

Concretamente sobre el tema de trabajadores al servicio del estado, de los ayuntamientos, de los municipios o de los organismos descentralizados, incluso aquellos con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde hace tiempo que en este Congreso se presentó por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional -y ese no es el mérito, sino el tema de la iniciativa-, una modificación a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Ayuntamientos. Ahí se abordaba este problema de los despidos injustificados de los trabajadores de confianza, en primer lugar, en las dependencias estatales y municipales y en los organismos descentralizados y en las entidades públicas.

Hay varias prácticas viciosas. La primera, que clasifican como trabajadores de confianza a quienes verdaderamente no lo son, sino que deberían ser de base; ahí hay un fraude al trabajador, fraude ideológico, no un fraude que le quite dinero. La segunda y es una característica muy extendida y hay que denunciar, es que disfrazan la relación laboral con los contratos de prestación de servicios profesionales, cuando no son realmente servicios profesionales, son verdaderos trabajadores con jornada, con dependencia jurídica y con salario, y disfrazan el trato y les causa efectos porque muchos de buena fe piensan que de verdad no son trabajadores. Y este es un vicio que se da en el gobierno federal, en el gobierno estatal, en los ayuntamientos, en los organismos descentralizados y en las empresas

particulares. Donde quiera se da y esto tenemos que decirlo. Si las empresas particulares lo hacen, no es válido que lo haga el gobierno, "el buen juez por su casa empieza". Ojalá que no se esté dando también en la Cámara de Diputados, lo que sería verdaderamente trágico.

Y luego al presente, los trabajadores llamados de confianza, no tienen ninguna protección legal, no se les aplica más que para efectos de atención de salud, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se les excluye expresamente.

La primera iniciativa que entró en esta Legislatura fue sobre ese tema.[19] Yo ruego a la presidencia que revisado el turno, a la Comisión que la recibió se le haga una atenta excitativa para que la dictamine puesto que hace ya más de 60 días que esa iniciativa se presentó y en consecuencia ya debería haber estado dictaminada en principio. Esa es mi proposición y ese dictamen será congruente con los problemas que se están planteando en esta tribuna. Muchas gracias.

[19] En su columna *Pinceladas*, el Lic. Montes García aborda el tema de esta sesión de Congreso. 20 de octubre 2000. www.miguelmontesgarcia.org Libro Pinceladas y Apuntes.

ASAMBLEA COMO JURADO DE PROCEDENCIA. EMBARGOS Y DECOMISOS DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA EN IRAPUATO. INCONSTITUCIONALIDAD DEL REPLAQUEO. IMPUGNACIÓN DE TRÁMITE DE LA PRESIDENCIA

19 de julio, 2001

Escrito que presenta la Comisión de Responsabilidades relativo a la calificación de las causas planteadas en el incidente promovido por el diputado Luis Enrique Torres León, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Orgánica. La presidencia procede a erigir a esta Asamblea en Jurado de Procedencia.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos sobre lo expuesto.

El presidente: Adelante.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Creo que es momento de establecer cuál es el papel que juega la Comisión de Responsabilidades y este Congreso como cuerpo encargado de llegar a una conclusión sobre una declaración de procedencia.

La Comisión en realidad es instructora, realiza el trámite, pero no resuelve, quien resuelve es el Pleno del Congreso como lo estamos viendo; la Comisión ni siquiera resuelve sobre una posible recusación o sobre cualquier otro incidente de fondo sino que lo tiene que traer al Congreso para que éste se constituya en Jurado de Procedencia y resuelva; es inusitada la posibilidad de recusar a quien instruye, pero no resuelve, instruye el procedimiento en el sentido de que lo arma no en el sentido de que dicta instrucciones.

La responsabilidad que nos trata de imponer el señor diputado García Arias, pues no es de esa magnitud que él señala. Aquí en este asunto delicado, en este asunto que afecta a un diputado de esta Legislatura no somos jueces; el juez que se pretende que tenga el señor diputado será el juez del fuero común, si es que la Cámara quita el requisito de procedibilidad

conocido como fuero, esto es si declara la procedencia. Y ¿sobre qué elementos se declara la procedencia? Pues sobre que existan los elementos constitutivos del tipo penal, el cuerpo del delito y una presumible responsabilidad, no una absoluta responsabilidad sino presumible. Pero la Cámara ni siquiera va a influir en si se dicta un auto de formal prisión o de sujeción a proceso, eso lo tendrá que resolver el juez; la Cámara lo único que va a resolver, constituir en jurado, es si hay elementos para que empiece a ser juzgado el diputado.

Recordemos además que el fuero al que nos estamos refiriendo no es un privilegio que se otorga en lo individual al diputado, sino que es un privilegio que se otorga al cuerpo colegiado para que pueda cumplir su responsabilidad, para que ninguno de sus integrantes sea falsamente inmiscuido en asuntos que le impidan ser representante popular. Así lo estableció desde hace muchos años la Suprema Corte de Justicia en el caso de Carlos Madrazo que pidió licencia y a pesar de ello no desapareció el fuero constitucional del cuerpo colegiado, no del individuo.

Por la delicadeza del asunto, en lo personal hemos evitado pronunciarnos en ningún sentido para conservar esa objetividad de juicio, de juicio para resolver sobre la procedencia. Pero si la Cámara resuelve que si debe darse la declaración de procedencia no significa que esté diciendo que el compañero Torres León es culpable, eso no le toca decirlo a la Cámara, eso lo va a decir el juez una vez que sea consignado por el Ministerio Público. Aquí estamos cumpliendo con el trámite de un requisito de procedibilidad para que pueda aplicarse el procedimiento común a cualquier justiciable, y eso es todo lo que vamos a hacer para evitar este caso de por sí escandaloso.

Pero también se necesita celeridad en la resolución y no perdernos con triquiñuelas legaloides, con argumentos y argucias e implementos para dilatar la solución. Yo ignoro que decisión se vaya a tomar. No he profundizado -porque todavía no me toca- en la materia de la declaración de la procedencia; espero ver concluido el expediente y ver un dictamen que será analizado por el Pleno. Entonces yo considero que por eso no es procedente ninguna recusación, ni tampoco fue procedente la excusa de otro diputado porque esa Comisión no resuelve, tramita, por esa razón; y no acepto la responsabilidad que se quería establecer de, como si estuviéramos ya juzgando ¡no!. Por esa razón yo no estoy de acuerdo en la recusación y en ese sentido será mi voto, no porque esté defendiendo a una

persona, sino ¿cómo se puede recusar un instrumento como es la Comisión que no resuelve?; el que resuelve es el Pleno. Muchas gracias.

…

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos señor diputado.

El presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

El día 29 de mayo del presente año esta Cámara, por unanimidad, aprobó el siguiente Punto de Acuerdo: "La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda dirigir un respetuoso exhorto a la Procuraría General de la República, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Pública y de Gobernación, al Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual y demás autoridades federales competentes, a que realicen sus acciones de investigación y de persecución de probables ilícitos en contra de las leyes aduaneras y de propiedad intelectual, en coordinación con las autoridades locales de las entidades federativas y de los municipios en que éstos se ejecuten, con absoluto respeto a las garantías individuales de quienes sean sujetos de dichas acciones, a fin de impedir que se lesionen los derechos legítimos de los comerciantes e industriales de esas localidades". Y se dijo que este acuerdo debe remitirse a los titulares de las dependencias y entidades federales señaladas, y lo firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, el señor diputado Salvador Márquez Lozornio, el diputado Manuel Emilio Pérez Sandi Cuen, el diputado Francisco Israel Pardo García, el diputado Ernesto Patiño Soto y el diputado Jesús Domínguez ...no, sí, Aranda.

En consecuencia este es un asunto sobre el que este Pleno ya se pronunció y además hay poco que investigar ante hechos notorios. ¿Está vigente o no está vigente el artículo 16 constitucional?, que señala que nadie puede ser molestado en su familia, derechos, posesiones o propiedades sin orden de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento. ¿Dónde está el fundamento de estas incursiones casi bélicas en nuestros municipios?, ¿cómo lo hacen? Llegan,

se apoderan de las calles, de las plazas públicas, se introducen en las industrias y en los comercios, se llevan la mercancía, detiene personas y estos son abusos, estas son violaciones. El artículo 16 constitucional también establece la privacidad del domicilio y sólo autoriza a las autoridades administrativas para que hagan visitas domiciliarias para el efecto de que vean si se están cumpliendo las leyes hacendarias o de salud, y esas visitas deben ser ordenadas en una orden escrita, donde se funde la causa de la visita y se diga qué propósito tienen. Esto, que yo sepa, no se ha derogado. Y se tiene que decir a qué van. Y ellos llegan a ver qué encuentran y primero detienen y después "veriguan", primero se llevan a los empresarios y a los trabajadores, los detienen, se los llevan presos ante el Ministerio Público Federal.

¿Qué pasó en los últimos acontecimientos? Detuvieron a varios empresarios de Irapuato y a un empresario de León; se los llevaron al Ministerio Público y en todos los casos a excepción de uno en León, el empresario de Botas Jaca, todos fueron liberados por el Ministerio Público porque no encontró delito que perseguir, el Ministerio Público Federal que es la autoridad competente; y en el de Botas Jaca que se consignó, el juez le dictó auto de soltura por no encontrar elementos que fundaran el de prisión o el de sujeción a proceso. ¿No son estas arbitrariedades?, ¿Desde cuándo hay suspensión de las garantías individuales? No hay.

Nadie defiende el contrabando ni la piratería industrial, que no se entiendan estas participaciones como una defensa; si esos ilícitos existen, que se combatan con energía por el camino legal que la ley establece; si no se encuentra ese camino legal, ¡bueno! que se amplíe la ley. Si no ocurre la ampliación legal, éstas, hoy y mañana, serán arbitrariedades, aún suponiendo que los ilícitos existieran...

El presidente: ¿Para qué efectos señor diputado? ¿Diputado Montes, me permite ver para qué motivos?

El diputado Miguel Montes García: Sí, ¡claro!, con gusto permitiré la interrogación, pero si me permite terminar mi exposición que ya va a concluir.

El diputado Luis Fernando García Arias: Con todo gusto diputado.

El diputado Miguel Montes García: No se trata de estar a favor de alguien o en contra de alguien ¡no! Se trata de pedir que se cumpla la Constitución que ha sido violada y eso es lo que queremos.

Ahora, si se dice que -por mi compañero- que el Ejecutivo se "faje los pantalones", ¡bueno!, esta es una...

El diputado Salvador Márquez Lozornio: Señor presidente, ¿si me permitiera preguntarle, para que me enliste al final para una pregunta?, gracias.

El diputado Miguel Montes García: Al final, con mucho gusto diputado.

Esa es una expresión coloquial, que por cierto ahora están de moda, hay muchas, a los mayores niveles gubernativos. Entonces ¡hombre!, permítale una metáfora a mi compañero cuando le permitimos tantas al presidente, ¡unas bonitas y otras no! A usted no le gustó esa expresión, ¡bueno!, pues nomás no le gustó, pero no es indebida pues si ya casi es el "lenguaje oficial".

Luego yo quisiera también señalar que si son culpables ¿porqué los sueltan? Y si no son culpables ¿porqué los detienen? ¿Por sospecha? ¿Desde cuándo nuestra Constitución autoriza que se detenga a alguien por sospecha?, ¡No!, Sólo se le puede detener cuando está probado el cuerpo del delito y la presumible responsabilidad, y en Irapuato no se detuvo en flagrancia.

Detuvieron además a varios trabajadores porque a simple vista les parecieron "menores de edad". ¡Bueno! Yo no sé si un menor de edad trabaja, qué delito esté cometiendo; a la mejor el patrón está cometiendo alguno o alguna irregularidad administrativa pero el trabajador ninguna. Y luego resultó que no, que eran mayores de 16 años que ya es edad laboral. Y cuando personalmente me informo con el ministerio público del porqué de la detención de esos trabajadores aparentemente menores, con mucha tranquilidad me dice "no, no están detenidos, nada más se les hizo comparecer" ¿Qué es eso? Explicar con palabras un hecho arbitrario, ¿en qué se distingue para el afectado en su libertad individual una detención de hacerlo comparecer y tenerlo ahí varias horas? Pues en nada. Si les quiere como testigos que se les cite en un procedimiento de averiguación

previa y tendrán que ir con sus abogados y no llevados de su lugar de trabajo a declarar ante el ministerio público.

Estos excesos están ocurriendo diputado y son hechos notorios, no necesitan averiguación, lo notorio es lo que se dé de manera directa e inmediata y esos fueron hechos notorios.

Insisto y termino para contestar las preguntas de ustedes. No se trata de defender ni contrabando ni piratería, se trata de que las autoridades antes de que ocurran desgracias mayores que lamentar, actúen por los caminos legales que ellas conocen.

Entonces es una protesta válida de este Congreso que ya tiene un Punto de Acuerdo. Y además se trata también de solidarizarse en este momento -yo lo hago y a nombre de mis compañeros de grupo parlamentario- con los afectados, sobre todo de la ciudad de Irapuato que le solicitaron -y que en este momento realizan una manifestación en contra de las arbitrariedades- que se castigue a los responsables aplicándoles el peso de la ley con los métodos legales establecidos y que se eviten arbitrariedades de las autoridades.

Estoy a sus órdenes señor diputado.

El presidente: ¿Diputado Arias?

El diputado Luis Fernando García Arias: Señor presidente para que le pregunte al diputado Montes a qué se refiere el principio de legalidad y si éste tiene una relación con toda la exposición que acaba de hacer.

El presidente: Diputado Montes, ¿acepta la pregunta?

El diputado Miguel Montes García: Sí, con mucho gusto. Pero ¡qué bueno! que más o menos sé la respuesta porque es muy técnica.

El principio de legalidad es muy sencillo. Tiene dos aspectos, primero que todas las leyes que emanan de la Constitución deben de estar de acuerdo con ésta y no por encima de ésta ni contradiciéndola, es el principio de supremacía constitucional. Y segundo, que las autoridades sólo pueden realizar aquello que la ley les faculta para hacer, mientras que los particulares pueden hacer todo lo que la ley no les prohíbe. Ese es el principio de legalidad a mi entender.

A sus órdenes diputado.

El diputado Salvador Márquez: Tratando de ser breve y con respeto diputado. ¿Todo lo que usted acaba de explicar quiere decir que no está de acuerdo en que mejor vayamos personalmente para conocer de manera integral el asunto?

El diputado Miguel Montes García: Mire usted, no es primera vez que me calumnian, pero yo nunca dije eso. Yo lo único que estoy diciendo es que esa investigación que usted propone es innecesaria, porque los hechos notorios no se investigan y porque además hay un punto de acuerdo sobre el mismo tema que ya aprobó este Pleno. Si usted quiere ir a investigar señor diputado se va a encontrar con estos resultados, y conociendo la eticidad de todas sus acciones, estoy seguro que después de la investigación que haga, que no sé con qué fundamento la realice porque a mi entender no hay ninguno en nuestra Ley Orgánica, usted vendrá a decir lo que descubrió. Gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado Luna. Es frecuente que los congresos se desborden en sus atribuciones, tanto el federal y ahora veo que este. Mi pregunta es muy sencilla, ¿me podría decir en que artículo de nuestra Constitución o de la Ley Orgánica del Congreso se permite la constitución de comisiones investigadoras para este tipo de hechos?

Anticipadamente estoy de acuerdo en que manifestemos nuestra inconformidad y felicito a la Cámara porque lo hizo en ese punto de acuerdo. Pero yo quisiera, porque estamos obligados a hacerlo, que me dijera esta comisión investigadora qué fundamento legal tiene.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Pues para alusiones personales.

El diputado Jorge Ignacio Luna Becerra: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. ¡Bueno! En realidad parece que no hay opiniones, salvo las anecdóticas, contrarias sobre el tema. Todos los compañeros diputados están de acuerdo en que no es bueno que ocurran arbitrariedades en el estado cométalas quien las cometa. Y con un exceso, pues el diputado Márquez Lozornio dice que él está para vigilar un Estado de Derecho. Pues qué bueno, aunque no se me

olvidará decir que es precisamente la mayoría de esta Cámara la que aprobó normas inconstitucionales, sobre todo las relativas al replaqueo, entra otras, y que además, pues lo que se recaudó por ese concepto ha servido para guardarlo en los bancos y teniendo invertido 2,700 millones de pesos invertidos no es una cantidad despreciable, a pesar de que haya muchas necesidades pendientes de atender; ¡muy bien!

Pero es excesivo que se nos exija a nosotros que no empleemos términos de crítica en lenguaje coloquial a la autoridad constituida, cuando aquí en lo personal y en declaraciones de prensa hemos tolerado y soportado, pues de alguna manera es parte del juego parlamentario, no sólo eso sino verdaderos insultos. Y ¡bueno! el lenguaje coloquial, que eso es lo que yo quiero significar, ya está adquiriendo categoría oficial; no sólo el lenguaje, también los "chiflidos"; no sé si ustedes notaron que el señor presidente de la república le gusta mucho "chiflar" para distintas cosas. ¡Bueno! Pues todo eso no es parte del debate, es lo anecdótico.

Lo importante aquí es que no queremos que autoridades federales o locales actúen sin fundamento legal y a mi amigo señor diputado Luna quiero decirle ¡no! El operativo no lo encabezó ni lo armó la PRG, fue la Policía Federal Preventiva que no depende de la Procuraduría General de la República; un poco de orden en todo este desorden lo vino a poner el agente del Ministerio Público Federal cuando no consignó y liberó, y otro poco de orden lo puso el juez federal cuando también dictó acto de soltura. Y ahí repetimos la pregunta, si eran culpables ¿porqué los sueltan? Y si no son culpables ¿porqué los detienen?; esto es lo que debe preocuparnos.

Lo otro diputado Márquez, yo creo que en mejores ocasiones, sobre la responsabilidad histórica de un partido que gobernó con aciertos y defectos durante más de 70 años y otro que ha gobernado ya Guanajuato durante más de 10 y sobre la militancia real partidista del presidente, del gobernador, lo tendremos que ver y lo comentaremos. Yo no creo en esas militancias partidistas de quienes están destruyendo su partido, pero es otra.

Ratifico la protesta del grupo parlamentario del PRI y la mía personal contra cualquier acto arbitrario venga de quien venga.

(Varias intervenciones).

C. diputado Miguel Montes García: Para corresponder a las amabilidades del diputado Ling.

El presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Honorable mesa directiva. Primero que nada una felicitación a Paco Pardo, ¡qué debate ha desencadenado usted y todo mundo lo apoya!, Ahí ya no hay problema. Pero luego para manifestar ¿qué debo decir? ¿admiración? ¡No! Tal vez asombro por la gran habilidad del señor diputado Ling para minimizar las cosas y para cambiar el sentido de las mismas. Esto no es muy ético pero sí demuestra habilidad.

Primero, ¿por qué nos ocupamos del tema del replaqueo? Fue una de sus preguntas. Bueno, porque el señor diputado Márquez afirmó que defendían el Estado de Derecho y sucede que con ese artículo se viola el Estado de Derecho. Segundo, ¿por qué es inconstitucional el replaqueo? Por muchas razones. Una de ellas, porque había vigente la tarjeta de circulación que juntamente con las placas, decían que iban a durar hasta el 2003, y finalmente se "rajaron" y dieron que nada más hasta el 2000, uno. Y luego hay muchas razones, no son las únicas, hay muchos conceptos de violación. Otro de los más importantes, porque es inequitativo. Y esto no lo digo yo, lo dice la Constitución.

Ocurre que la fracción IV del artículo 31 constitucional señala que... "todos debemos contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa (subrayo, equitativa) que dispongan las leyes". De esta fracción IV, la Suprema Corte de Justicia y entiendo que el diputado Ling no conozca en detalle eso, no es defecto, pero no es abogado, él es otra cosa pero abogado no, entonces entiendo perfectamente. De este artículo, de esta fracción, la Suprema Corte ha desprendido varias jurisprudencias que en su momento, diputado Ling, personalmente a su lugar y a nuestro amigo Manuel Emilio les llevé y les mostré porque así me lo pidieron en aquel debate. Sólo que ya se le olvidó, tal vez porque como todavía era usted coordinador estaba muy nervioso; ahora ya no está tanto, ahora ya habla con soltura, pues se entiende perfectamente bien, ya no tiene la responsabilidad de la coordinación.

Muy bien. ¿En qué consiste la equidad? Tratándose de derechos, porque estará de acuerdo conmigo que el derecho es una contribución que se fija a cada particular por la recepción de un servicio y aquí el servicio de replaqueo y de registro es lo que presta la autoridad pública, y lo que se

paga es el resultado del costo de ese servicio; si lo que se paga por el servicio no se corresponde aritméticamente, aunque no con entera exactitud lo dicho en la Corte, a lo que se gasta en prestar el servicio, entonces es inequitativo. Y al ser inequitativo es inconstitucional, porque la equidad en los impuestos es diferente a la equidad en los servicios; ambos son contribuciones: en los impuestos se fija para que mantenga el estado y la autoridad sus gastos, el derecho es para que recupere lo que invirtió en el servicio. Y por confesión expresa de la Secretaría de Finanzas se informó que con el famoso replaqueo se iban a recaudar aproximadamente 290 millones de pesos, mientras que el costo de proporcionar las placas era aproximadamente de 90 millones de pesos...

El presidente: ¿Sí diputado?

El diputado Francisco Arroyo: Señor presidente, ¿le pregunta al señor orador si es que es tan gentil en aceptarme dos preguntas?

El presidente: ¿Le puede permitir dos preguntas señor diputado Montes al diputado Arroyo?

El diputado Miguel Montes García: Con gusto porque también se me está acabando el tiempo.

El presidente: Adelante

El diputado Francisco Arroyo: Señor diputado Montes, ¿cree usted que el Ejecutivo con esta medida le dio a un derecho un afán recaudatorio?, primero. Y segundo: ¿cree usted que sería ilegal pero posible y moral pero finalmente fiable, que con estos mismos argumentos que utilizó el diputado Ling fuese posible ordenar otro replaqueo en enero del año que entra?

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado. Primera respuesta a su primer pregunta; indudablemente que se le dio efectos recaudatorios a un derecho, eso también lo hace inconstitucional. Los derechos no tienen esa finalidad, no se quiere recaudar por recaudar, se quiere recuperar lo que se invierte en la prestación del servicio. Y segundo, ¡bueno! pues con el criterio, falta de criterio del señor diputado Ling, pues ¡claro! Para pasado mañana van a sostener que tienen facultades para hacer otro replaqueo; en las tarjetas de circulación se dice que van a durar tres años, pero ¿qué le impide "rajarse" el año que entra o éste, en diciembre, cuando vengan las leyes de ingresos? Pues ¡nada! Yo creo que

allí se cometió un exceso que quedará para la historia y que no nada más lo juzgamos aquí, se está juzgando en la calle y se está juzgando en la población.

Yo no determino la inconstitucionalidad, la determina la Suprema Corte de Justicia y al momento, el juez tercero de distrito de la ciudad de León, ahí tiene su sede, ha determinado que ese derecho es inconstitucional.

Hay una revisión pendiente, no ante la Suprema Corte señor diputado Ling, sino ante el magistrado colegiado, ante el Tribunal Colegiado aquí en Guanajuato, porque como se trata de una ley local, son los tribunales colegiados los competentes para conocer del asunto y nunca lo conocerá la Suprema Corte en consecuencia.

¡Ahh!, pero hay otros puntos pendientes del diputado; por eso me referí al replaqueo. Él dijo que ¿con qué base quería yo que no se nos dieran explicaciones? ¡Otra vez su habilidad para cambiar las cosas! Mire usted diputado, si usted dice que es pedagogo yo creo que va a entender muy bien el cambio de estas cosas, una cosa es pedir explicaciones y otra cosa es hacer investigaciones. Y el señor diputado Márquez Lozornio no dijo que iba a pedir explicaciones, dijo que iba a hacer investigaciones. Y lo que yo sostengo es que ojalá nuestra Ley Orgánica tuviera ya facultades para que aquí se nombren comisiones investigadoras o que se dijese en la Constitución como nuestras atribuciones. Pero ¡no! Pedir explicaciones pues lo estamos pidiendo de manera pública.

Y por lo hace al señor gobernador, Don Juan Carlos Romero, pues yo leí en los periódicos, salvo que en los periódicos hayan sacado una nota que no correspondiese a la realidad, que el gobernador Romero declaró que estaba ¡encantado! de los operativos y que eran bienvenidos al estado de Guanajuato, no se refirió a estos últimos, se refirió al anterior ocurrido en Moroleón, declaración diferente a la del gobernador de Jalisco. Entonces yo digo que el propio gobernador que también protestó hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, debe preocuparse si hay operativos arbitrarios, porque esa es la preocupación común y en esa preocupación común sí coincidimos sin ninguna desviación del debate.

Esas fueron mis razones y lo invito señor diputado Ling para que venga otra vez a minimizar lo que aquí se dice.

(Varias intervenciones).

El presidente: ¿Diputado Montes, para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: Para alucinaciones de las que produjo el diputado Ling.

El presidente: No se puede dar para ese efecto diputado.

El diputado Miguel Montes García: Perdón, para alusiones.

El diputado Miguel Montes García: De manera reiterada y pública el diputado Ling, tan ilustrado en cuestiones jurídicas, me pidió -y nada más eso voy a cumplir porque lo hizo de manera pública, no lo puedo dejar sin respuesta- que le dijera qué jurisprudencia declara inconstitucional ese tema. Es la jurisprudencia en materia administrativa constitucional publicada en el Semanario Judicial de la Federación, en el tomo séptimo de enero de 1998. Y dice: "Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucional de derechos por servicios cuya naturaleza es distinta de los impuestos y por tanto reclama un concepto tributario, por derechos han de entenderse las contraprestaciones que se paguen en la Hacienda Pública del Estado como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten; de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por conceptos de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos". Repito, "han de tenerse en cuenta el costo que para el estado tenga la ejecución del servicio".

Hay otras que por la rapidez de la búsqueda le haré llegar a su lugar, para que su ya amplia ilustración jurídica se fortalezca, aunque dejemos a otros diputados en ignorancias no sé qué tan supinas.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para reclamar el trámite desde mi lugar, si usted me lo autoriza.

El presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Yo quisiera que el señor presidente le solicitase a la Secretaría que lea el artículo 142 de nuestra Ley Orgánica. Pero además, que se rectifique el trámite porque no sé y ojalá se me ilustre en eso, cosa que agradeceré, ¿en qué parte se señala que si se trata de asuntos generales no se puede plantear un punto como de obvia resolución?

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Perdón, pero ahora sí ruego su autorización para desde tribuna, impugnar el trámite.

El presidente: Se concede el uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Un trámite de la presidencia puede ser impugnado y debe serlo con todo respeto, porque la impugnación en realidad es una coadyuvancia para el mejor desarrollo de las sesiones del Congreso.

No me satisface la respuesta de que "por ser un tema que surgió de una discusión de asuntos generales ya no se pueda declarar de urgente resolución y votar en consecuencia". Aquí hay un punto de acuerdo concreto, se pidió por el diputado Ortiz como una proposición que el Congreso cite a comparecer a la directora del Instituto de la Mujer de León ante el mismo Congreso para que se le hagan las preguntas y ella exponga lo que desee.

Nadie la está prejuzgando. El Congreso requiere información sobre un tema delicado que afecta a hombres y mujeres, porque también todos estamos ya de acuerdo en que este asunto no es exclusivo de las mujeres, sino de todos, quienes posiblemente se vean afectados en el ejercicio de su libertad.

El tema vale la pena. No es un asunto menor como ha quedado aquí muy claro, no se trata de linchar a nadie. Se trata de ir, aparte de la audiencia, de que se nos ilustre con los programas que se manejen en el Instituto y las razones porque se está seleccionando al personal del Instituto con determinados criterios. El resultado de la comparecencia puede ser un apoyo a la dirección del Instituto, también puede ser el señalamiento de

algunas carencias en el desempeño administrativo. El tema vale la pena, no es un tema menor. Ahora fundemos la objeción, el trámite.

El artículo citado, que es el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica, efectivamente establece el orden de presentación de los asuntos y el último punto, el h) del orden de presentación en las sesiones, es asuntos generales. Y dentro de estos asuntos generales de debate planteado, surge la proposición del diputado Ortiz. El artículo 142 de nuestra Ley Orgánica dice: "Cualquier proposición o proyecto podrá ser declarado de obvia resolución, discutiéndose al momento, sin necesidad de pasar a comisión siempre y cuando se trate de un asunto urgente a juicio de la Comisión de Régimen Interno y sea acordado por las dos terceras partes del Pleno". No encaja en este supuesto porque la Comisión de Régimen Interno no se ha pronunciado. Pero a continuación ese mismo artículo agrega: "Lo anterior no será aplicable en los casos en que la proposición, reitero, en los casos en que la proposición o proyecto surja con motivo de la discusión y aprobación de una ley, decreto o acuerdo, lo cual podrá en el momento ser calificado de urgente o necesario por el Pleno requiriéndose, en su caso, la misma mayoría calificada". Aquí se propone un acuerdo del Pleno para que comparezca ante el Congreso la directora del Instituto de la Mujer en León.

Tenemos facultades de acuerdo con el 63 constitucional. No veo por qué no se le pueda invitar ante el Pleno, salvo que no hay interés en escucharla. Y yo confieso que tengo mucho interés en oírla y en adentrarme más en estos problemas que a todos nos interesan. Por eso impugno el trámite y pido a la presidencia que en este momento se establezca la urgencia del asunto y se le cite a comparecer.

INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

25 de julio, 2001

Dictamen presentado por la Comisión de Justicia en relación a las iniciativas de reforma al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y reglamentaria de la fracción XV del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, no previene nuestra Ley Orgánica el modo de corregir algunas pequeñas equivocaciones mecanográficas que no son propiamente una reserva de artículo, sino la fijación precisa en los términos en que se dictaminó, pero si previene que cualquier miembro de la Comisión Dictaminadora durante el debate podrá hacer este tipo de aclaraciones. Entonces yo le ruego a usted y a la Asamblea su comprensión para que, sin que signifique reserva de artículo y como miembro de la Comisión Dictaminadora, me permita hacer unas puntualizaciones para que el texto de los artículos se ponga a discusión en votación, una vez que se hayan hecho estas aclaraciones. Serán breves.

El presidente: Adelante diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias por su comprensión señor presidente y compañeros y compañeras diputadas.

Primero, perdón por lo quisquilloso que pudiera parecer en esta intervención, pero recordemos, sin que yo esté enterado, la razón es que ha desaparecido de nuestra lista de comisiones de trabajo la muy antigua y acreditada de Corrección de Estilo, porque abusando de sus atribuciones era legisladora: al cambiar la forma cambiaba el sentido.

Tal vez en algunos casos convenga que se establezca una Comisión Especial de Corrección de Estilo porque en el proceso de dictaminación se corrigen muchos documentos de trabajo; se corrigen unos errores mecanográficos pero el duendecillo de las máquinas, ahora de las computadoras, corrige unos y aparecen otros nuevos que no tenemos oportunidad de corregir. Parece que eso ocurrió.

Yo quisiera que ustedes viesen su dictamen con la misma atención que han seguido la lectura y que viesen, que viesen por favor el párrafo quinto de la hoja 4, en donde se habla de "desahogar juicios de pleno de derecho". Bueno notoriamente sobra un "de", son juicios de pleno derecho. Yo quisiera que Apoyo Parlamentario también tomase esas notas. Sería una primera corrección mecanográfica menor.

Luego después, en la página 11, también es mecanográfica pero ya más grande, ahí se dice que "...esta Ley, así como las reformas y adiciones, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo". Yo creo que ahí nos equivocamos y que debe ser la Ley Orgánica del Poder Judicial que es de lo que se está hablando y no del Poder Legislativo, último renglón de la foja 11. Leo todo el párrafo. "Realizado el cómputo correspondiente, éste vence el próximo 16 de septiembre, por lo que se modificó el artículo primero transitorio estableciendo como fecha de entrada en vigor de la Ley, precisamente el día 16 de septiembre del año 2001. De forma tal que entren en vigor simultáneamente la reforma constitucional a la fracción XV del artículo 89, la Ley Reglamentaria, así como las adiciones y reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo". ¿Es correcto?, pregunto a Apoyo Parlamentario, perdón señor presidente.

Lic. Vicente Vázquez Bustos: (Apoyo Parlamentario) El dictamen lo que refiere es la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada en la sesión del día 19 de julio, que entra en vigor también el próximo 16 de septiembre, en que se derogan las disposiciones que regulan el procedimiento en materia de conflicto de límites entre municipios y que es complementaria de la reforma a la fracción XV del artículo 89 de la Constitución; por lo que la referencia sí es correcta.

El diputado Miguel Montes García: Retiro entonces la proposición de esta reforma. Me están explicando, perdón, pero este es el verdadero apoyo parlamentario y no creo que sea en detrimento de nadie trabajar así, que son otras reformas y una simple referencia que van a entrar en la misma fecha en vigor, pero en un documento diferente, no en este; esto es simplemente una referencia. Muy bien.

Luego vamos a la página 13, a la foja 13, perdón, en la fracción segunda del artículo 6°: "El Poder Legislativo por conducto del presidente del Congreso o de la Diputación Permanente..." Yo quisiera más precisión porque lo que textualmente se dice es que toda la Diputación Permanente, cuando no esté en período de sesiones el Pleno. Yo quisiera que agregásemos, y esto si es de fondo, aunque es una palabra ... "que será representado en comparecencia a juicio el Poder Legislativo por conducto

del presidente del Congreso o el de la Diputación Permanente, o el de la Diputación Permanente".

Luego en la página 17, permítanme ver, bueno ahí también es meramente de concordancia gramatical, en el artículo 20, último renglón, "podrá requerir en las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios..." En mi forma anterior tenía una "n", pero está suprimida en el dictamen que se leyó; es pregunta perdón, a Apoyo Parlamentario, dice "que estime", no dice "estimen" como yo lo tengo, dice "estime".

(Dirección de Apoyo Parlamentario) Es correcto.

El diputado Miguel Montes García: Entonces está correcto como está, aunque yo lo tenga mal.

Luego en la página 20, perdonen un momento porque derivado de la lectura se me escapa alguna anotación. Hay un artículo y como, perdón es página 22, es la fracción tercera del artículo 38. Se trata de las controversias legales improcedentes, dice: "Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez". Es uno de los temas esenciales que analizamos en las Comisiones, de que no se trata aquí de un juicio de anulación sino de un juicio de pleno derecho; incluso cuando establecíamos los requisitos de la demanda, suprimimos la expresión de las causas de invalidez, por la expresión de las causas que provoquen el juicio. Yo aquí propondría el cambio de la palabra "conceptos de invalidez", "por conceptos de agravio" que es mucho más amplio y es congruente con las otras reformas aprobadas.

Serían las peticiones que, si ustedes aceptan, como integrante de la Comisión yo hago y propongo, que son para mejorar y hacer congruente el texto de iniciativa. Gracias.

Señor presidente ¿me permite para hacer una proposición que nos puede resolver esto que acabo de decir?

El presidente: Adelante.

El diputado Miguel Montes García: Nuestros auxiliares de Apoyo Parlamentario me están diciendo, con toda razón, que el artículo 157 de nuestra Ley Orgánica previene que votado un proyecto de ley o decreto, si así lo acuerda la Asamblea o el presidente, podrá ser enviado al presidente de la Comisión Dictaminadora para que en unión con los secretarios de la

mesa directiva, elaboren la minuta en los términos que deba publicarse y aprobada ésta, se remitirá al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes.

Yo quisiera hacer esa petición, que coordinadamente con los señores secretarios, dado que estos cambios son muy menores y ya previstos, se enviase a la presidencia de la Dictaminadora para hacer estas adaptaciones meramente gramaticales y letristas. Gracias.

DIFUSIÓN A LA NORMA TÉCNICA AMBIENTAL. REVISIÓN DE LOS TRATADOS COMERCIALES SUSCRITOS POR MÉXICO. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

2 de agosto, 2001.

Propuesta presentada por la Comisión de Fomento Agropecuario, relativa a un punto de acuerdo para que se otorgue una amplia difusión a la norma técnica ambiental que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos al ambiente y a la salud de los habitantes por las prácticas y manejo inadecuados de los residuos agrícolas.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Muy brevemente expongo mi opinión en el sentido que la proposición debe ser aprobada por su contenido de bondad. Es necesario que todos conozcamos esta norma con amplitud. Pero quiero agregar algo a la proposición de la que estoy en pro. También en el Poder Legislativo, aunque modesto, hay partidas presupuestales tendientes a la difusión de los buenos temas y no es infrecuente encontrar páginas notoriamente pagadas en todos los periódicos del estado por el Poder Legislativo que podrían usarse, así fuese parcialmente, para la difusión de esta norma.

Simplemente propongo entonces que además de estos turnos al Ejecutivo y al Instituto de Ecología y a los ayuntamientos, predicando con el ejemplo el Poder Legislativo destine parte de esta partida presupuestal para informar también a la población, a través de los medios de comunicación social. Gracias.

(Varias intervenciones).

Discusión de la propuesta formulada por las Comisiones Unidas de Fomento Agropecuario y de Aguas, a efecto de que se revisen los tratados comerciales suscritos por México, en el apartado agropecuario.

(Se pide a la Secretaría dar lectura a la consideración de la Comisión de Régimen Interno para dar trámite de obvia resolución).

El diputado Miguel Montes García: En contra de la obvia resolución.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Quiero por método establecer que me opongo a la obvia resolución, no al contenido del documento ni a las proposiciones que hace. El espíritu indudable desde mi punto de vista del artículo 142 de nuestra Ley Orgánica, es que se aplique este trámite de obvia resolución a aquellos asuntos notoriamente claros y que tengan que ser resueltos de manera urgente y no es un trámite para impedir u obstaculizar de ninguna manera un conocimiento más profundo del tema.

El tema que se plantea en la proposición que hace la Comisión de Régimen Interno o los diputados que la integran es importantísimo para nuestro país. Tratar algunos daños a determinados sectores muy amplios que la aplicación del Tratado del Libre Comercio de manera particular les ha traído, merece un análisis altamente importante y profundo, no superficial. De este análisis se puede derivar, aparte del mejor conocimiento, una postura adecuada. Me parece incluso que este trámite se descalifica por el planteamiento que el mismo documento hace.

Analicémoslo, lo estamos conociendo en esta sesión, lo estamos conociendo de una lectura, no de un estudio, leer no es estudiar. Lo hemos leído y lo hemos seguido con atención, puede que su contenido sea muy importante, pero no basta una lectura para profundizar en estos temas tan especializados y a mi juicio tan profundos.

Veamos qué es lo que propone el documento. Los argumentos que da en la exposición de motivos, en la página 2, párrafo primero, en la página 4, párrafo primero también y segundo, y en la página 5, párrafo primero, párrafo segundo, son puntos en donde se exige la aplicación adecuada del Tratado, no la revisión de él. En estos párrafos, si los leemos textualmente, se dice "en este contexto y" en la foja 2, empieza en la foja 1, "...en este contexto y ante los problemas de financiamiento, descapitalización, cartera vencida y escasa rentabilidad que enfrenta el sector agropecuario en nuestro país, los productos del campo mexicano se encuentran en desigualdad competitiva con respecto a sus similares de otros países, afectando la actividad productiva nacional. Por lo tanto México, en el vaivén comercial de la globalización, debe garantizar en la suscripción de los tratados comerciales, que los compromisos en el comercio de productos agropecuarios cuenten con el respaldo nacional que permita hacer frente a la apertura comercial con calidad y rentabilidad...". Totalmente de acuerdo. Pero no tiene nada que ver con la revisión de tratados. Este es un trabajo de las autoridades nacionales.

Luego, en la foja, en la hoja 3, también es un párrafo que empieza en ella y concluye en la 4, nos dice: "...Ante tal desventaja, a las que se ha referido, se deben retomar los compromisos asumidos por nuestro país en los tratados comerciales. En este sentido, cabe mencionar algunos de estos compromisos: por una parte, se establece la salvaguarda especial a ciertos productos del sector agropecuario la cual se aplicaría a través de tasas arancelarias a la importación de los productos del otro país signatario, cuando dichas importaciones alcancen los niveles de activación predeterminados en el tratado; es decir, cuando se vea afectada la producción nacional se podrá mantener o adoptar una prohibición, restricción, o arancel aduanero sobre la importación de esos bienes y sus derivados". Esto es aplicación de los tratados. Nos hemos descuidado y no hemos aplicado lo que los tratados o el tratado al que aquí se refieren sin mencionar -tal vez sea el TLC-, establece. Pero estos mecanismos ya están previstos. ¿Por qué los hemos de revisar? Hay que exigir que se apliquen.

Luego, en la misma hoja 4, "...Estos mecanismos protectores no son cabalmente aplicados por nuestro país, privilegiando con esta omisión la importación de bienes agropecuarios, generando una afectación directa al campo mexicano...". De acuerdo, deben aplicarse. Pero de entrada no revisarse, aplicarse, y que den el resultado previsto desde que se firmaron los tratados. ¿Por qué vamos a revisar lo que posiblemente nos beneficie? Tienen que aplicarse.

Luego el último párrafo de la hoja 4, "...Con respecto a los subsidios a las exportaciones, el objetivo de los tratados es que dichos subsidios en el comercio agropecuario se eliminen; sin embargo, los propios acuerdos permiten su otorgamiento siempre y cuando se satisfagan las exigencias pactadas. Estos elementos financieros de apoyo no son plenamente utilizados por nuestro país, lo que genera desigualdad competitiva...". Muy bien. Es otra vez un punto de aplicación de lo ya pactado que no se ha aplicado y el defecto es que no se ha cumplido; en consecuencia yo creo que ahí tampoco hay motivo de revisión.

El siguiente párrafo, "...Finalmente lo pactado por los países debe ser sujeto de revisión y verificación en su cumplimiento; para tal efecto se crean Comités para el Comercio Agropecuario, instancias que debemos reactivar para que cumplan con su función...". De acuerdo. Pero no es un tema de revisión sino de cumplimiento y ejercicio de lo que dicen los tratados.

Después de explicar esto, viene un párrafo que yo no quiero calificar porque no quiero establecer un debate ocioso, sino simplemente dar mis razones por las que pienso que no es de obvia resolución. Ante este

panorama inequitativo que vive nuestro sector agropecuario, ¿es necesario que se revisen los compromisos pactados en los diversos tratados comerciales? ¡No!, yo creo que lo que es necesario es que se cumplan, puesto que ya están ahí como organismos. ¿Para qué vamos a revisar lo que nos favorece, que no hemos aplicado por descuido o por incapacidad? Corrijamos ese descuido o esa incapacidad.

No quiero abundar pero estas son las razones.

Y luego la petición amplísima, ilimitada, de que se revisen los tratados comerciales. Mi pregunta es ¿todos?, o nada más el T.L.C. O ¿vamos a revisar también el Tratado con la Unión Económica Europea?, y ¿vamos a revisar el Tratado con Israel?, y ¿vamos a revisar los tratados con los países del sur y hasta algunos que tenemos con los países centroamericanos? ¿Y vamos a revisar también los posibles tratados con los países de la Cuenca del Pacífico? Yo creo que la petición, siendo de un fondo benéfico adecuado al que nadie puede oponerse, merece un análisis más detallado. E incluso yo aclaro, los temas que está tratando esta Comisión son temas de alta especialización; sus conclusiones las estamos conociendo en este documento. ¡Cómo me gustaría contar con más tiempo para acompañar a esta Comisión en sus trabajos para nuestra personal ilustración, para poder aquí, con un pleno ejercicio de responsabilidad, apoyar ampliamente los onerosos propósitos que se hacen, pero que sean, desde luego, derivados de un más amplio y mejor conocimiento!

Esas son mis razones por las que me opongo a la obvia resolución simplemente.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno señor diputado.

El presidente: No se le puede dar para esos efectos diputado.

El diputado Miguel Montes García: Para contestar hechos de mi marcador personal.

El presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Desde luego no es la primera vez que el señor diputado Ling me calumnia. Van varias ocasiones. Él interpreta con sus limitaciones mentales

lo que yo expreso. Por fortuna está el Diario de los Debates y allí está lo que dije, ni él ni yo lo podemos cambiar.

Él se ha propuesto en su nueva personalidad y en su protagonismo tardío, porque no lo asumió cuando coordinaba una bancada, subir a tribuna cuando yo suba. ¡Está bien! Me da gusto, ¡qué bueno que se preocupe por eso! Es el camino fácil que ha encontrado para sobresalir.

Reitero que el propósito es conocer a fondo el tema del documento que se nos propone aprobar en un trámite de obvia resolución. Me opongo al trámite. El documento contiene incongruencias, la mayoría de sus puntos no van con lo que propone, propone revisar todos los tratados comerciales que México tiene firmados, y en muchos de sus antecedentes que se derivan de la lectura, como lo aclaré, lo que establece es que falta aplicarlo plenamente. Debería ser aplicado plenamente.

No sé qué pierda la Cámara si se nos permite a todos una mayor participación en estos temas que tienen una intención de bondad. Ojalá que pueda yo explicar con claridad, hasta para algunas mentes que luego vienen a inventar palabras no dichas y alcances no expresados, que lo único que se quiere es estudiar con más tiempo estos importantes puntos que se someten a la consideración.

Esto es en resumen porqué me opongo, de la mejor buena fe, al trámite de obvia resolución.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para solicitar a la presidencia sea tan amable de preguntarle a la diputada, si en este momento o al fin de su intervención, fuese tan gentil de contestar una pregunta que deseo hacerle.

La diputada Guadalupe Suárez Ponce: Adelante diputado.

El presidente: Adelante diputado Miguel.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias diputada Lupita, usted siempre tan amable, y se lo digo de todo corazón, usted sabe la estimación personal que le tenemos.

El artículo primero del Acuerdo que se está analizando dice "La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que se revise y renegocie el apartado agropecuario de los tratados comerciales suscritos por México, con la finalidad de pactar condiciones equitativas en la

comercialización de productos del campo mexicano". Mi primer punto de vista y que le pregunto a usted es ¿en dónde intervienen aquí el Senado y los diputados federales? Es una petición al Ejecutivo que además es el que tiene facultades de revisión de los tratados, no el Congreso de la Unión; el Senado ratifica pero no renegocia un tratado. Y, segundo, con esta redacción ¿se engloba a todos los tratados comerciales o sólo a alguno? Pareciera ser que se refiere a todos, a esos que usted con honestidad intelectual ha dicho que no conocemos. ¿Cómo podemos pedir que se renegocie todo, gran parte de lo cual no conocemos?

La diputada Guadalupe Suárez: Bueno, la verdad es que la pregunta es ¿que de qué forma llegar a las Cámaras?

El diputado Miguel Montes García: ¿Me permite señor presidente?

El presidente: Adelante.

El diputado Miguel Montes García: La pregunta es ¿por qué está usted pidiendo que las cámaras federales intervengan si no es su facultad ni el Acuerdo lo propone? El Acuerdo se refiere al Ejecutivo; y segundo, ¿engloba o no engloba a todos los tratados comerciales?

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado. Primero reconozco que usted y el amigo Carlos Rojas son especialistas en estos temas, lo están demostrando con el conocimiento que tienen de los mismos y es posible que en esta Cámara haya otros especialistas de los temas. Yo desde luego acepto la invitación, aunque no la ha hecho personalmente a mí, me la hicieron antes de principiar la sesión, a colaborar en lo que nos sea posible en el análisis de estos temas...

El diputado Mario Ernesto Dávila: Usted tiene invitación.

El diputado Miguel Montes García: Si lo único que les pedimos fue tiempo. Ahora una pregunta, es lo que no nos dan, quieren apoyo y voto en un sentido antes de tener información suficiente.

La pregunta es, el precio de la leche concretamente en León, en mis limitados conocimientos de la materia, he visto que algunos compradores, no sé si se llama Empacadora León, pero lo que hace, empaca la leche León y hace los quesos León, tiene dos precios, uno que les paga a sus socios y es un precio elevado y se los paga a sus socios que son también productores de lácteos o de leche, pues es más concreto, se los paga para no tener utilidades como empresa. Y eso lo sabe, es del conocimiento

general y así elude el pago de impuestos. ¡Ahh!, pero al que no es socio, a ese sí lo castiga. ¿Esto se deberá a la aplicación de algún tratado del libre comercio a al abuso de una empresa que puede repetirse en otras? Lo ignoro, pero en León, se da.

(Varias intervenciones).

Discusión del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 49 y adición de un capítulo séptimo al título segundo con los artículos 55-a, 55-b y 55-c de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: En pro del dictamen, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García. Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Procuraré ordenar mi intervención y dividirla en dos partes: dar una leve respuesta o comentario a lo que han dicho los que me antecedieron en esta tribuna, y luego explicar las razones de tipo técnico jurídico por las que se aprobó la iniciativa que fue presentada por el Poder Ejecutivo, por todos y cada uno de los magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y por la generalidad, si no es que la totalidad, no lo tengo presente, no lo traigo la iniciativa, de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, seguramente por el acuerdo previo de sus grupos parlamentarios.

Empecemos como lo anuncié en el principio. El diputado Osornio señala que es necesaria la fortaleza e independencia del Poder Judicial y estoy de acuerdo, pero no creo que al presente el Poder Judicial sea dependiente ni que esté débil. El dictamen de la iniciativa que se presentó pretende aún más esa fortaleza. Es cierto que en el dictamen no nos ocupamos de las razones que expresa en sus iniciativas el señor diputado Osornio. No nos ocupamos de esas razones porque una de sus iniciativas es de Reforma Constitucional y no se turnó a la Comisión de Justicia, y porque la otra, en este Pleno, se nos autorizó por la directiva y por el Pleno, que sólo entraríamos a su análisis cuando se hubiese aprobado o sabido que suerte corrió la iniciativa de reformas constitucionales. No se extrañe entonces de que no las hayamos tocado. Lo sabía por lo menos desde la sesión anterior,

cuando expresamente pedimos esa autorización al Pleno. No nos ocupamos porque es ilógico desde el punto de vista jurídico, analizar una iniciativa de reforma a una Ley Orgánica si no hay las bases constitucionales para poder hacerlo, y no existen.

Estoy de acuerdo en que el tema no es ni incidental ni trivial, es muy importante, es esencial. Que la reforma no fue con tiempo, narremos cómo ocurrió para ver si es verdad que la reforma fue acelerada y no tuvo tiempo.

Se inicia cuando algún jurista hace comentarios públicos de que en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la normatividad de Guanajuato, no se prevé la posibilidad de que los magistrados nombrados con anterioridad a la vigencia de las actuales leyes Orgánica y Constitución, puedan ser reelectos o no reelectos. Ahí empezó el trabajo de un grupo de estudio en el que me consta que participaron representantes del Poder Ejecutivo, el señor Procurador de Justicia y la directora del jurídico, representantes de los diversos grupos parlamentarios; en el arranque de los trabajos de este grupo de estudio, estuvo presente el señor diputado Ling Altamirano que era en ese momento coordinador del grupo parlamentario del PAN, estuvo presente también la diputada Mayra, y luego en reuniones posteriores estuvo presente el diputado Arroyo, estuvo presente el diputado García Arias y estuvo presente el señor diputado Antonio Rico. Entonces para ninguno de los integrantes de esta Legislatura era un misterio el tema y la materia sobre la que la posible iniciativa estaba versando. Pero además, insisto, esta iniciativa está firmada, está presentada por la Comisión de Régimen Interno, por todos y cada uno de los diputados que la integran y está presentada por el Ejecutivo y está presentada por el Poder Judicial, por el Supremo Tribunal de Justicia. ¿Cómo decir entonces que se sorprenden con su contenido? En el grupo parlamentario al que yo pertenezco, en reiteradas ocasiones se trató el tema sobre el que versaba la iniciativa y expresamente se facultó al coordinador de ese grupo para que con su firma la calzara; ignoro lo que haya ocurrido en otros grupos.

Luego, la diputada Mayra nos dice que las reformas son insuficientes...

El presidente: Me permite diputado Miguel, ¿me permite? ¿Sí diputada Beatriz?

La diputada Beatriz Manrique Guevara: Le puede preguntar al orador si me permite hacerle una pregunta?

El presidente: ¿Diputado Miguel, le acepta una pregunta a la diputada Beatriz?

El diputado Miguel Montes García: Con muchísimo gusto.

La diputada Beatriz Manrique: Diputado, ¿conocía usted la situación de que en la Comisión de Régimen Interno nos fue entregado para la firma el documento, la iniciativa, donde venía firmada por el Ejecutivo y por el Poder Judicial, el mismo día que fue acordada supuestamente, pretendían que lo firmáramos sin conocerlo?

El diputado Miguel Montes García: No, no lo conocía porque normalmente, salvo invitación expresa, no asisto a la Comisión de Régimen Interno, en donde creo que mi bancada está cabalmente representada; no conocía esa circunstancia, ni me responsabilizo de ella. La diputada Mayra...

El presidente: ¿Me permite diputado Miguel Montes? Sí, adelante diputado.

C. diputado Luis Fernando García Arias: Para ver si el diputado me puede aceptar una pregunta.

El presidente: ¿Diputado Miguel?

El diputado Miguel Montes García: Sí, ¡claro!

El diputado Luis Fernando García Arias: Señor diputado, usted acaba de mencionar refiriéndose a mi persona que estuve presente en una reunión, cuando se estuvo tratando previo a este asunto de la iniciativa, y bueno, aclararle que no estuve yo presente en ninguna de esas reuniones previas y tampoco firmé yo la iniciativa, porque usted dice que todos y cada uno de los de Régimen Interno. Me podría usted decir, según lo dicho, ¿cuándo fue la fecha aproximadamente cuando dice usted yo estuve presente?

El diputado Miguel Montes García: Sí, cómo no diputado, con mucho gusto. En primer lugar en la primer parte de mi intervención dije que si no estaba firmada por todos los integrantes de Régimen Interno, sí por su mayoría. Realmente no tengo a la mano la iniciativa como para certificar si tiene su firma o no, tal vez no la tenga y le concedo eso. Así lo anuncié en la primer parte y después dije que todos, tal vez exageré; pero indudablemente que usted participó en los trabajos de la Comisión de Justicia, ahí sí estuvo presente. Ahora yo le pregunto a usted, tengo presente, puedo estar equivocado, que usted estuvo presente en una reunión donde estuvo el Ejecutivo del estado, el Procurador de Justicia del estado, la

directora jurídica, el diputado Ling Altamirano, el diputado Arroyo, el secretario de Gobierno y yo; ¿no fue así?

El diputado Luis Fernando García Arias: No señor.

El diputado Miguel Montes García: Le ruego una disculpa, le ofrezco una disculpa.

El presidente: ¿Diputada Beatriz? ¿Sí me permite diputado Miguel Montes?

La diputada Beatriz Manrique: Simplemente para aclararle al orador, para su conocimiento, que tampoco estuve yo.

El diputado Miguel Montes García: ¡Claro que no!, a usted no la mencioné.

A la diputada Mayra le digo que yo estoy de acuerdo con usted en que las reformas propuestas son las más urgentes, pero no es un análisis exhaustivo de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en ese sentido son insuficientes. Sólo que el insuficiente no es el dictamen, como usted lo dijo. ¡No! El dictamen es suficiente. Dictamina las reformas que se propusieron; el estudio y el análisis ese sí puede ser insuficiente en cuanto no abarca la totalidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y tal vez ahí y como lo anuncia usted en una iniciativa de la que hemos tenido una vista inicial, sea indispensable complementar esos temas, los que usted propone en esa iniciativa que firman otros de sus compañeros, que a usted le consta que ya empezamos a analizar, que estuvimos de acuerdo en su importancia y en que tenemos que profundizar. Entonces empezamos a hacerlo. Y ya hay mi compromiso personal, si esto sirve de algo, en que profundizaremos en ese estudio, en la Comisión de Justicia que es donde la tenemos turnada. En eso coincido plenamente con usted.

Ya dije y reitero que el dictamen no es insuficiente, la iniciativa sí.

El diputado García Arias, coincido con él en que la autonomía del Poder Judicial es indispensable para su adecuado funcionamiento, pero creo que al presente existe; es muy fácil en lo general quejarse de que no hay autonomía, pero yo quisiera casos concretos en donde se metiese si el Ejecutivo o el Legislativo han intervenido e inspirado el sentido de las resoluciones que haya dictado cualquiera de los magistrados o el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Si se establecieron casos concretos sería sumamente grave que el Tribunal de Justicia o cualquiera de sus salas, no

trabajase de acuerdo a la legalidad, cuyo texto exige la autonomía; el valor tiene que existir y afirmarse.

El señor diputado Rico afirma que sigue prevaleciendo en el Judicial, el nombramiento de magistrados por parte del Ejecutivo. ¡Bueno no! Las proposiciones en ternas que el Ejecutivo hace sí, pero los nombramientos definitivos a la proposición del Consejo Judicial o del Ejecutivo del estado, los aprueba o no los aprueba el Congreso y puede incluso rechazar un nombramiento que haga el Ejecutivo o que haga el Consejo Judicial. Curiosamente en las iniciativas de la diputada Mayra que es la que hemos estudiado, no se tocan las atribuciones del Ejecutivo, de hacer esas proposiciones; se da un nuevo camino más amplio para las proposiciones del Poder Judicial. Sabemos todos que cuando hay una vacante de manera alternada el cubrirla en un caso es proposición del Ejecutivo y en otro del Consejo Judicial. No se toca la atribución del Ejecutivo en esa iniciativa tampoco; insisto el Consejo sí señalando nuevos caminos que pretender ser más amplios. Entonces pues siempre el Ejecutivo a niveles locales y a nivel federal propone; antes designaba y el Congreso aprobaba o no aprobaba; ahora propone y el Congreso determina si acepta cualquiera de los propuestos o no los acepta. Hemos tenido casos recientes en donde esto ha ocurrido con esta puntualidad, el último a proposición del Consejo Judicial, donde salió nombrada por el Congreso, una juez que creo era de la ciudad de Uriangato, y el penúltimo, las proposiciones que el Ejecutivo hizo, donde también se nombró a uno de los propuestos por él.

¡Bueno que se analicen los propuestos, sí! Yo invito a todos para que cuando haya una nueva proposición, nos acompañen en la Comisión de Justicia y vean todo el proceso de análisis que realizamos e incluso algunas conversaciones y cambio de impresiones que tenemos con los propuestos.

La diputada Beatriz Manrique nos dice que el decreto no está acabado. ¡Sí! El decreto sí está acabado, el tema no.

Una reforma que se quería pasar a firma… ignoro esos hechos; hubo acuerdos y reuniones a espaldas de las representaciones parlamentarias, si por representación parlamentaria entendemos las representaciones unitarias iniciales, ¡tal vez!, pero también lo ignoro y no puedo contestar a eso. Que el Poder Judicial se renueve… son los caminos que estamos abriendo.

Y para ser técnico en la discusión, quiero referirme también a algunos comentarios que se publican el día de hoy en un diario y que con lo que lea

pretenden ser respondidos, y dejar fuera de toda duda ante ustedes la constitucionalidad y la legalidad del dictamen que se está analizando.

Uno, se dice que es incorrecto tocar el artículo sexto transitorio de la Constitución en vigor, que simplemente dice: "los magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal de Justicia durarán en su encargo seis años a partir de la fecha de su nombramiento". Se agrega que en todo caso debería de haberse modificado la Constitución ya que una ley secundaria no puede modificarla. Contra tal alegato vale considerar lo siguiente: el artículo sexto transitorio de la Constitución en vigor, ciertamente no habla de que los magistrados puedan ser reelectos, pero tampoco dice que no lo sean; al referirse dicho transitorio solamente al período de 6 años, sin agregar nada más, es de suponerse que el legislador local, respetó el contenido del artículo 116, fracción tercera, párrafo quinto de la Constitución Política Federal, tal y como se dice en el dictamen, en la que ciertamente se dice que los magistrados de los Poderes Judiciales locales, durarán en su cargo el tiempo que señalen las Constituciones locales y que podrán ser reelectos. Esta fracción y este párrafo están vigentes desde 1987 y al presente continúan en vigencia, cosas que se olvidan en ese comentario.

Por lo tanto el dictamen es correcto en este punto ya que solamente repite respecto de los magistrados nombrados con anterioridad a la ley en vigor, lo que manda la Constitución del país. No es indispensable que se reforme la Constitución local para expresar en ella cómo debe hacerse la ratificación o la reelección, ya el artículo 87 de nuestra Constitución local dice que los magistrados nombrados conforme a las nuevas reglas durarán en su encargo 7 años y podrán ser ratificados; es perfectamente posible que la ley secundaria diga que órganos o qué órgano pueden hacer esta ratificación.

Las leyes secundarias son para eso, para reglamentar al detalle las Constituciones, lo que las Constituciones dicen. Y tan es así, que todos los legisladores secundarios legislan con mucho detalle en materia penal y en materia civil, tomando en cuenta las bases generales de carácter constitucional, pero extendiéndose todo lo necesario para que las instituciones funcionen. En otras palabras, las Constituciones dan ciertas pautas, pero es el legislador secundario es el que las desarrolla. Si en las Constituciones se tuviesen que reglamentar todas las instituciones que crean, resultarían no sólo voluminosas, sino absurdas.

La Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, es una muestra de lo que decimos, pues es evidente que la Constitución sólo da ciertas bases

generales para la organización del Poder Judicial y es la Ley Orgánica secundaria la que desarrolla y precisa las normas aplicables para que funcione dicho Poder. Así por ejemplo, la Constitución sólo dedica un artículo para decir que el Supremo Tribunal se integra con el Pleno y con las Salas y con el Consejo del Poder Judicial; mientras que la Ley Orgánica correspondiente desarrolla tal disposición en su título segundo que consta nada menos que de trece capítulos. Por lo tanto, las observaciones en este aspecto, no tienen ninguna consistencia ni es necesario reformar la Constitución.

Dice el comentarista que no se dan bases objetivas para que se tomen en cuenta en la ratificación o reelección de los magistrados; recurriendo a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, quiere que en las reformas se precise, mediante dictámenes y razonamientos conducentes, las razones que pueda haber para ratificar o no a un magistrado. Las iniciativas no fueron ajenas a esta circunstancia, tampoco ignoran esta Jurisprudencia que obliga indudablemente al Ejecutivo o al Consejo del Poder Judicial a expresar las razones y llenar requisitos a que refiere la misma Jurisprudencia. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que independientemente de la fuerza de esa Jurisprudencia y de la observancia que en la práctica se dé, no era necesario ni conveniente trasladar esa Jurisprudencia a la ley positiva, ya que existe con fuerza de ley la Jurisprudencia y por lo tanto no era indispensable repetirla. Se consideró además que esa Jurisprudencia puede ser muy objetable y que quizás se halle sujeta a modificación. No vemos por tanto, ningún motivo para que en la ley se diga lo que ya dice la Jurisprudencia, pues nada impide que en la práctica los órganos autorizados la tomen en cuenta y la cumplan.

Aquí quiero agregar, se trata de una Jurisprudencia que obliga al Ejecutivo y a quienes propongan futuros magistrados. No es una Jurisprudencia que obligue al Congreso. Hay otros casos de leyes fiscales que aquí se han debatido tanto, en donde la Jurisprudencia si afecta de manera directa al Congreso en la creación de leyes. Aquí se trata de una jurisprudencia que obliga a hacer, no a legislar.

Se dice que en la reforma de 1996 a la Constitución no consideró sujetos de ratificación a los magistrados anteriores a la reforma debido a que no fueron evaluados bajo las normas de la carrera judicial. Se agrega que en el Diario de Debates se alude a tal punto y que se habló de una intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial. Si acaso tal circunstancia fuese cierta, es decir, que el legislador claramente no quiso que los magistrados anteriores fuesen ratificados, tendríamos que concluir

que estaban actuando, los legisladores, con violación patente al artículo 116 de la Constitución federal que ya estaba en vigor. En cuanto a la intromisión del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, debe considerarse que todavía, de acuerdo con la Constitución en vigor, alternativamente el Ejecutivo propone a los magistrados al Congreso, propone qué magistrados, entre que magistrados puede nombrar el Congreso, así como también que la separación de poderes nunca es absoluta sino con frecuencia razonablemente complementaria; y esta llamada intromisión no tiene nada que ver con el desempeño de la función jurisdiccional a cargo del Poder Judicial, sino en cómo se integran los magistrados.

Se objeta el artículo 49 que dice que los magistrados supernumerarios, serán designados siguiendo los requisitos previstos para los magistrados propietarios y se sugiere que los supernumerarios los designe el Congreso a propuesta individual que haga el Consejo del Poder Judicial. Olvida el comentarista que el artículo en cuestión ya sólo repite y aclara lo que dice el artículo 13 de la ley en vigor, cuando habla de que los magistrados propietarios o supernumerarios serán designados en los términos de la Constitución Política del estado y dicha ley.

Finalmente se dice que no se debe hablar de reelección, ya que la Constitución local sólo habla de ratificación y que eso crea confusión. No creo que haya ninguna confusión y que debe de tomarse que el concepto de reelección es el que usa el artículo 16 de la Constitución federal; e incluso en este debate si en el mismo se da, se llega a demostrar y a convencer al Pleno de que hay errores en el proyecto de decreto que se propone, es un momento oportuno para acordar su modificación.

Ruego su disculpa por haber dado respuesta a comentarios no expresados en este Pleno pero que están en el aire, y se trata de mantener la limpieza y fortaleza de nuestro Poder Judicial que tal vez no sea perfecto, pero tampoco es un Poder Judicial viciado. Su prestigio anterior y presente en la república lo hacen un poder altamente respetado. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Señor diputado, usted que tiene amplia experiencia como legislador, ¿conoce algún dictamen en donde se haga referencia a una iniciativa todavía no analizada ni dictaminada? Porque ese es el caso de la que está pendiente, está pendiente de dictamen.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Como miembro de la Comisión, para contestar alusiones y para rectificar hechos.

El presidente: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Primero, parece que hay un acuerdo generalizado, a pesar de que como dijo don Manuel Emilio "se dan muchos brincos estando el suelo tan parejo".

Quiero leer para rectificar hechos por lo dicho por Bety, de que en ninguna parte de la Constitución se emplea la palabra "reelección". Pues yo creo que hay una mala lectura de la Constitución. Entonces voy a leer completo, no parcializado, el párrafo V de la fracción III del artículo 116 constitucional. "…Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados". Naturalmente que esta reelección no se refiere a una elección electoral directa, porque no son designados así, y además en el momento que sea necesario profundizaremos en este fenómeno político de la reelección. Todos sabemos que cuando nace en México para evitar la reelección del Poder Ejecutivo, ni siquiera se pensó en el Legislativo, y hay movimientos muy respetables, presentes ahora, que proponen esta reelección.

Segundo, si este artículo -que sólo glosamos en el dictamen en el párrafo que no le gustó a uno de los que hicieron uso de la voz con anterioridad- no habla de inamovilidad, ¡entonces no sé de que hable! Nosotros ni la estamos proponiendo, ni la estamos defendiendo en los términos actuales, ni la estamos deturpando, simplemente decimos que este artículo 116, fracción III, párrafo quinto, en su texto se refiere a la inamovilidad de los magistrados de los Poderes Judiciales locales y eso es. No está inventado, la inamovilidad o se entiende con un periodo vitalicio que tal vez no sea conveniente, ya lo estudiaremos con toda serenidad y prudencia, o hay una movilidad durante el tiempo del mandato que se otorgó.

Si en este país, como lo hizo Zedillo, se rompió la inamovilidad de quienes eran ministros de la Corte vitaliciamente, pues más se puede romper cualquiera otra. Ya tendremos oportunidad de ver estas cosas. Pero el dictamen no propone la inamovilidad, sino que comenta el párrafo V de la fracción tercera.

Por lo demás yo no quiero inventar argumentos en contra, verdaderamente casi incomprensibles. El dictamen es claro y solicito su apoyo y su voto para él.

POSICIONAMIENTO GENERAL DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS, EN RELACIÓN AL PRIMER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

7 de agosto, 2001

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores.

Antes que nada, asiento mi formal protesta por las absurdas condiciones en que se nos obliga a los miembros de la bancada priista en esta Cámara a comentar el Informe de Gobierno que rindió el día 5 de los corrientes Juan Carlos Romero Hicks. En efecto, es la mayoría la que determina que esta sesión se celebre en esta fecha (por cierto como un retraso lamentable que es reiterativo) sin importarle que no haya transcurrido un tiempo razonable que nos permita analizar con cuidado el informe rendido y corroborar, a lo que tenemos pleno derecho, si los datos que contiene en los dos volúmenes del informe escrito, que suman un total de 535 hojas, son veraces.

Estos son comentarios generales y seguramente mis compañeros harán algunas alusiones a datos concretos contenidos en el informe.

Sería ilógico comentar el Informe de Gobierno desprendido del contexto político estatal en que se rindió. El informe es por su naturaleza una obligación jurídica, pero es también un acto político importante.

Juan Carlos Romero Hicks rinde su informe en un estado en que un solo partido, el de Acción Nacional, ocupa las principales posiciones de ejercicio del poder y las más numerosas. En esta Cámara son 23 diputados de Acción Nacional de 36 legisladores que la conforman y la mayor parte de los municipios, también los más grandes, están gobernados por ayuntamientos mayoritariamente panistas. Dentro de este contexto el gobernador, se esfuerza por establecer comunicación con los partidos de oposición, pero su inexperiencia política conduce a distorsiones y perversiones, además de que no logra el diálogo con su propio partido.

Curiosamente al interior del PAN hay voces en desacuerdo con Juan Carlos Romero Hicks. Algunas han hecho público ese desacuerdo y otras lo manifiestan con sus actitudes. En este mismo Congreso son un secreto a

voces las diferencias que existieron entre el anterior coordinador del grupo panista y el Ejecutivo estatal. Ello motivó la prematura salida de ese coordinador y sus increíbles explicaciones de que generosamente salió antes para permitir que el Comité Directivo Estatal de su partido tuviese tiempo de pensar en quién sería el siguiente coordinador. Las explicaciones de Alfredo Ling Altamirano son ruedas de molino con las que sólo él comulga. No son creíbles.

Esta impresión se robustece por la asistencia del Ejecutivo estatal y del secretario de Gobierno a la llamada "Junta de Coordinación Política" que definió el propio Ejecutivo, erróneamente, como un organismo de co-gobierno.

La soberbia y prepotencia crecientes de la mayoría panista son innegables y un detalle de esto es lo que ocurrió el viernes próximo pasado cuando después de la sesión secreta de la declaración de procedencia contra el diputado Torres León, con prisa inexplicable, se citó para media hora después a una sesión ordinaria del Congreso en que protestó el suplente. ¡Qué avaricia de curules! ¡Qué insensibilidad política tan preocupante!

En este contexto se rindió el informe, mismo que acusó una modalidad que debe ser desterrada: en realidad existieron dos informes, el escrito al que se refiere el artículo 78 constitucional y en el que debe exponerse "La situación que guarda la administración pública del estado", y el político que consiste en el llamado "mensaje" que aquí leyó Juan Carlos Romero Hicks. Este llamado mensaje no tiene ningún fundamento legal e históricamente los primeros que protestaron contra este tipo de acto fueron los partidos políticos de oposición, entre ellos, en aquellos momentos, el PAN. Sin embargo, como el mensaje se dio y como en él se contienen las ideas que sustentan o pretenden sustentar las acciones del Ejecutivo, resulta necesario referirnos a él.

Nos duele que la generalidad de los guanajuatenses no estén informados adecuadamente de las acciones y razones del gobernador. Pareciera ser que el Ejecutivo se enorgullece de no informar a través de los medios de comunicación social. Confunde información excesiva e inexacta y publicidad, con noticias adecuadas del gobierno. No ha encontrado el justo medio entre el exceso y la ausencia de noticias. Es un Ejecutivo que ni siquiera informa del contenido de su agenda diaria, nada más quiere señalar los trabajos en que tiene éxito, pero la gente tiene que estar informada también de los esfuerzos en que fracasa.

El informe de gobierno no debe rebasar el contenido del artículo 78 constitucional. Los ensayos académicos de prospectiva de nuestro estado no son propios de ese acto. Lo que el gobernador visualice para los siguientes cinco años será distinto de lo que haga en esos cinco años. ¡Que nos informe en el sexto año de lo que hizo y no nos reitere lo que tantas veces ya ha dicho!

Desde la página 2 de su mensaje el gobernador hace literatura e incurre en contradicciones. Nos define lo que entiende por legitimidad, por legalidad, por visión y liderazgo. Llama legitimidad al proyecto que presentó a la sociedad "hace más de un año" y que dice que fue ampliamente respaldado. Seguramente fue su compromiso de campaña y si fue ampliamente respaldado le queda ejecutarlo y eso es lo que todavía no vemos.

Llama legalidad a la divisa con la que este gobierno trabaja y afirma que todo dentro de la ley. Esto no es exacto, pues la legalidad constitucional ha sido violada a iniciativa del gobernador cuando se aprobaron leyes inconstitucionales como la propia Ley Orgánica del Ejecutivo y las leyes de ingresos. Por ese camino, la mayoría parlamentaria propone también la iniciativa de la llamada "Ley de Manos Limpias", que toma como bandera y que tiene serios aspectos de inconstitucionalidad. Lo han declarado varios ayuntamientos panistas.

Se afirma que la visión consiste en que junto con la sociedad el Ejecutivo estableció ya un trabajo para seis años contenido en el Plan de Gobierno 2000-2006. Si en lo que el gobernador llama legitimidad y es proyecto se contienen planes concretos, no tiene sentido que luego se regodee y se solace en su afán de consultar un día sí y otro también, a diversos grupos sociales. Pareciera ser que son de mera conveniencia las llamadas consultas públicas puesto que ya hay plan legítimo y visualizado concienzudamente.

Es también discutible el que se esté construyendo un Plan Estatal de Desarrollo para un cuarto de siglo. Más allá de las dificultades de tan larga visión, nadie podrá garantizar que sean reales las condiciones sociales que se visualizan. Si el candidato Fox no pudo visualizar las condiciones económicas, que son sociales, del primer año de su gobierno, mucho menos se podrán adivinar las que existan dentro de veinticinco años. Es romántico pensar que se puede tener esa visión y si hay errores, ya no estará gobernando Juan Carlos Romero Hicks para que alguien se los reclame.

Su responsabilidad se concreta a sus seis años de mandato y nadie garantiza, no es posible hacerlo, permanencia de condiciones sociales o continuidad de gobernantes con las mismas ideas.

Por liderazgo se entiende, según ese documento, que el actuar del Ejecutivo descansa en el consenso y el intercambio de ideas, no en la imposición de una forma de ver la realidad, y afirma que el gobierno está estructurado para que los guanajuatenses expresen sus puntos de vista y éstos sean atendidos. ¡Qué bueno! Ojalá que así fuese. Pero su concepto de liderazgo es contradictorio con sus conceptos de legitimidad y visión. Si ya tiene un plan de trabajo apoyado desde hace un año y tiene otro para seis años ¿en qué apartado van a incidir los planteamientos de los guanajuatenses?

Se hace una afirmación categórica que en Guanajuato vivimos en un Estado de Derecho, donde la seguridad es una divisa. Esto es deseable, pero infortunadamente no se apega a la verdad. El propio gobernador y la mayoría legislativa lesionó gravemente el Estado de Derecho en Guanajuato con la aprobación irracional de leyes inconstitucionales ya citadas. Y en cuanto a la seguridad que sea una divisa, como propósito es muy bueno, pero no basta. Pregúntenles a las decenas de secuestrados que no han presentado denuncia ante la ineficacia de las autoridades si existe la seguridad. Habrá que preguntarles a todos los torturados en las averiguaciones previas si prevalece el Estado de Derecho. Habría que interrogar a las víctimas de cualquier delito, sobre todo a las víctimas de los delitos cometidos por los llamados menores infractores, si en los últimos años de gobierno panista han encontrado comprensión a sus demandas y si les satisfacen las correcciones aplicadas a quienes las robaron o las violaron.

Hay dos temas verdaderamente preocupantes que como afirmaciones se dan en el documento que comentamos: primero se dice que Guanajuato cuenta con finanzas públicas sanas y se agrega que su nivel de endeudamiento es muy bajo y su calificación crediticia muy alta. Claro que el nivel del endeudamiento es muy bajo, el gobierno no tiene necesidad de pedir dinero prestado. Lo tiene guardado y no sabe qué obras realizar, como en el mismo documento se reconoce párrafos adelante. Se confiesa que hay guardado entre un doce y un trece por ciento del presupuesto estatal, lo que es cercano a los dos mil setecientos millones de pesos anunciados y se dice que en eso consisten las finanzas públicas sanas. No estamos de acuerdo. Las finanzas públicas sanas consisten en equilibrar el ingreso con el gasto y en no tener un déficit presupuestal. No consisten en no gastar porque no se sabe cómo hacerlo. Si en el último lustro, todo de

gobiernos panistas, éste (el dinero) permaneció guardado, se comprueba lo que ya es del conocimiento público: a los gobiernos panistas se les niega la capacidad de hacer obra pública. No saben qué hacer con el dinero público pero siguen recaudando.

El documento ofrece reflexionar sobre finanzas y sobre obra pública y luego hace literatura sobre las crisis recurrentes en las finanzas públicas nacionales, sin tomar en cuenta que la economía de Guanajuato, la economía pública, no incide ni siquiera en un dos por ciento de la economía nacional. Los ahorradores gobiernos panistas siempre tuvieron pesos guardados e invertidos ganando intereses. Nuestra economía estatal no influye de manera determinante en esas crisis ni para causarlas ni para superarlas.

Es cierto que las finanzas estatales dependen en más de un noventa por ciento de los ingresos coordinados con la federación; esta consecuencia debe afirmarnos en que el ingreso estatal es defectuoso y puede llegar a lesionar la soberanía del estado. Ya es momento de que pensemos en reintegrar a las entidades federativas la soberanía de sus fuentes de ingreso. Si la participación en la recaudación federal facilita la recaudación, afinemos los instrumentos locales para que adaptemos un sistema recaudatorio del que se eliminen dependencias políticas insanas. El empobrecimiento recaudatorio no se deriva del exceso de gasto sino de la falta de ingresos.

Qué bueno que el Ejecutivo reconoce que las finanzas sanas no son un fin en sí mismo. Estamos de acuerdo. Pero se equivoca el gobernador cuando les atribuye ventajas a fin de negociar con los proveedores del estado y con ellas fomentar inversión directa. Tener dinero en los bancos ni constituye las finanzas sanas ni estimula la inversión. Equilibrar egresos con ingresos y crear infraestructura que atraiga inversionistas sí serían finanzas sanas. Claro que los empréstitos deben cumplir los requisitos constitucionales, pero Guanajuato no los pide porque no tiene obra proyectada. Este es un hecho en el que todos estamos de acuerdo y si no se tiene obra proyectada no la puede hacer. El gobernador se refirió a esta circunstancia con su novedoso concepto de que nos falta: "cultura de proyectos", que traducido al español quiere decir que las dependencias públicas no han planeado con eficacia la realización de la obra pública. Queremos hacer este llamado de atención oportuna a fin de que se produzcan rápidamente en el estado los proyectos de obra pública que se requieran. Entendemos perfectamente bien que gobernar no es sólo hacer obras, pero también es hacerlas.

Con olvido de todo lo que dijo, el Ejecutivo justifica la falta de inversión oportuna del estado en obras y nos dice que con el auxilio del Congreso, debemos cambiar los tiempos del ejercicio presupuestal, que son estacionales, y que se realizan fundamentalmente en el segundo semestre de cada año y también debemos cambiar los momentos de aprobación del presupuesto. Por lo que hace a la estacionalidad del ejercicio presupuestal, tenemos que recordar que este informe comprende tres meses y cinco días del ejercicio presupuestal anterior, estación adecuada, según el Ejecutivo, para hacer obras, y comprende también, porque el informe es hasta el día último de junio, los seis primeros meses de este año. Aún suponiendo que los primeros seis meses del 2001 constituyan una estación inadecuada para ejercer el presupuesto, los tres últimos meses del 2000 fueron muy adecuados y el resultado fue que del presupuesto anterior hubo un sobrante no ejercido de más de trescientos millones de pesos.

A nuestro entender, en los últimos tres meses del año pasado y en los primeros seis meses de éste, el gobierno no supo cómo ni en qué gastar. No vale inventar disculpas estacionales.

La municipalización de muchas acciones es sana, pero no puede negarse que muchas obras públicas necesarias y convenientes para el desarrollo rebasan el ámbito municipal, inciden en el estatal y en ocasiones en el nacional. Tal es el problema del agua. El abasto general para el estado, que no podrá ser resuelto ni siquiera por el gobierno estatal sino que tiene que gestionarse la concurrencia del federal y que, tengamos conciencia, será una obra transexenal, que si no se inicia ya, será tardía y con ello se dañará gravemente la vida de Guanajuato.

Por último, el gobernador nos aclara lo que entiende por gobernar y nos dice textualmente: "...consideramos que gobernar es compartir responsabilidades". No estamos de acuerdo. La responsabilidad del gobernador no se comparte. Una cosa es que para un buen gobierno sea indispensable averiguar las necesidades sociales de la comunidad gobernada, lo que puede hacerse a través del diálogo, a través de consultas, a través de plebiscitos, a través de referéndum o de cualquier otra manera, y otra muy diferente delegar la responsabilidad de gobierno. ¡No! El Ejecutivo fue electo para ejercer sus atribuciones seis años. Puede auxiliarse en el trabajo de todo el equipo que le sea posible pero eso no es compartir el gobierno. Al final de su ejercicio él será el único responsable de lo que hizo y de lo que dejó de hacer. Si se comunica con su comunidad es posible que haya acertado en sus acciones y por eso la necesidad de la comunicación. Pero es muy diferente dialogar para saber y acertar, que

compartir responsabilidades. El diálogo y la consulta no son una manera de escapar de la responsabilidad en el ejercicio del poder y no todo lo que el Ejecutivo tiene que hacer podrá ser consultado. El Poder Ejecutivo, por mandato constitucional, descansa en una sola persona y es indivisible.

Por otra parte, es muy claro que los poderes estatales y los municipios tienen ámbitos diferentes de competencia.

Hay un párrafo preocupante, aquél en que dice, textual: "que no confundamos pluralidad y consensos con debilidad y falta de interés". Dejo a salvo el respeto que como persona me merece Juan Carlos Romero Hicks. Reconozco que es un hombre bien intencionado. No estoy confundido. Y no acepto ninguna amenaza velada por si este párrafo lo fuese. Como representante popular cumplo mi función de expresar de manera pública mi opinión sobre el gobierno e intento coadyuvar a que mejore la administración pública estatal. Hay una sensación generalizada de que Juan Carlos Romero Hicks es un gobernador débil y no sería el primer caso en que los Ejecutivos débiles...

El presidente: Señor diputado, señor diputado, hubo el acuerdo de quince minutos...

El diputado Miguel Montes García: Aunque bien intencionados, no concluyan sus encargos.

El presidente: Señor diputado Montes...

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, con todo respeto, y perdón por salirme de mi intervención, yo quisiera que rogara a la Secretaría, leyese la fracción IV del artículo 143 de nuestra Ley Orgánica.

El presidente: Estoy de acuerdo con usted diputado Montes, nada más que no será necesaria porque incluso fue un acuerdo en Régimen Interno de que se diera diez, máximo 15 minutos; entonces...

El diputado Miguel Montes García: Ni Régimen Interno, ni la Mesa Directiva, ni usted, tienen facultades para cambiar los mandatos de la Ley Orgánica y a la Ley Orgánica me atengo, no a las arbitrarias decisiones que ustedes tomen.

El presidente: Continúe por favor, pero si me gustaría que de todos modos...

El diputado Miguel Montes García: Sí, pero yo no estoy para complacerlo. Yo voy a continuar.

El presidente: No, por eso le digo, continúe por favor, pero sí véalo también con el representante de su grupo.

El diputado Miguel Montes García: El representante de mi grupo, como ya lo dije en anteriores ocasiones, coordina mi grupo, pero no es jefe de ninguno de los diputados de mi grupo. Tenemos una Ley Orgánica que esa sí rige nuestras acciones y a esa Ley Orgánica debemos atenernos. Si posibilitamos que en Comisión Interna...

El presidente: ¿Sí diputado Arroyo?

El diputado Miguel Montes García: ...O en reunión de comisiones o la Mesa Directiva cambie nuestra ley, entramos a la ilegalidad, esa que el Ejecutivo dice que no existe.

El presidente: ¿Sí diputado Arroyo?

El diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor presidente, ¿me permite hacerle una pregunta al orador si éste acepta?

El presidente: Con todo gusto diputado. Señor diputado, ¿le concede una pregunta?

El diputado Miguel Montes García: Adelante.

El diputado Francisco Arroyo: Señor diputado Montes, ¿observó usted que en orden del día de esta sesión se haya puesto a consideración del Pleno algún acuerdo parlamentario de la Comisión de Régimen Interno?

El diputado Miguel Montes García: No señor, no observé ninguno, no se puso a consideración ninguno. Pero si usted me permite, aún suponiendo que así fuese, ni el Pleno tiene posibilidades de cambiar por un acuerdo que se de en una sesión, el contenido de nuestra Ley Orgánica. De esto seamos muy conscientes, porque si no lo somos, incurrimos en una anarquía que a nadie va a favorecer.

El presidente: Sí, adelante diputado Arroyo.

El diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor presidente, le rogaría que nos atengamos a la letra de la ley y que permita que concluya el señor diputado Montes, como es su derecho.

El presidente: Con mucho gusto. Adelante diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: ¡Gracias!, además su llamada de atención llegó cuando ya iba a concluir.

Decía que hay un párrafo preocupante, el que nos dice "que no confundamos pluralidad y consensos con debilidad y falta de interés". Decía también que dejo a salvo el respeto que como persona me merece Juan Carlos romero Hicks. Reconozco que es un hombre bien intencionado. Afirmo que no estoy confundido y no acepto ninguna amenaza velada por si este párrafo lo fuese.

El resto del mensaje leído son buenas intenciones y propósitos generales reiterados que no ameritan mayores comentarios. Gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, con todo respeto, la Comisión de Régimen Interno es coordinadora de los trabajos de esta Cámara dentro de lo que manda la Ley Orgánica, no en contra de lo que manda la Ley Orgánica. Y usted que parece ser el vocero de la Comisión de Régimen Interno y en realidad debería ser el cuidador de los derechos de los diputados a su libre expresión, tiene una sola obligación, aplicar nuestra Ley Orgánica. Con todo respeto, lo demás son zarandajas.

SOLICITUD DE ABOGADOS DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN SECRETA DEL VIERNES 3 DE AGOSTO, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE TORRES LEÓN

10 de agosto, 2001

El diputado Miguel Montes García: Para proponer que esta Cámara, por ser necesario, adopte un asunto más a tratar en esta sesión.

El presidente: Se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Señoras diputadas, compañeros diputados.

Si ustedes revisan el punto de la sesión de hoy relativo a correspondencia, se encontrarán con una solicitud de abogados para expedir copia certificada del acta de la sesión secreta celebrada el viernes 3, en relación con la declaración de procedencia respecto al diputado Enrique Torres León, y recordarán también la respuesta que la presidencia dio obsequiando la petición en todos los documentos que solicita, excepción hecha de esta acta, y la explicación fue que no ha sido aprobada por el Congreso.

Bueno, es una omisión el que no se haya aprobado esa acta al concluir la sesión secreta. Pero sería una omisión peor que no se aprobase en esta sesión y que durante todo el receso cualquier petición de esos documentos que nos hagan particulares o autoridades, tengamos que decir que no se puede obsequiar porque no se ha aprobado esa acta; sobre todo si pensamos en que se trata de un asunto seguramente, esto lo supongo, no se explica, el señor diputado que ha perdido el fuero va a defenderse ante los tribunales que él juzgue convenientes y está queriendo adjuntar como pruebas la documentación originada en el Congreso en su proceso interno de juicio de procedencia.

Todos sabemos que si se llega a un juicio de amparo y al particular no se ha obsequiado la expedición de copias de documentos, el juez de distrito está facultado para exigirlas a la autoridad señalada como responsable, y hay sanciones si no se atiende la petición del juez de distrito. Este es un requisito formal. Pero es un requisito formal que puede dar una

mala impresión del Congreso que pretendiera evitar elementos de defensa que el ahora particular Torres León quiere esgrimir.

Yo por eso propongo que en esta sesión, que es la última el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio, se decrete un receso si así lo desean, y se agregue un punto más al orden del día para que, erigidos en Jurado de Responsabilidades como lo ordena nuestra Ley Orgánica, veamos esa acta y la aprobemos o la modifiquemos en los términos que nos conste, a fin de evitar esas posibilidades innecesarias hasta de multas de parte del Poder Judicial Federal al Congreso, y para no dar la impresión que tratamos de entorpecer la defensa del ex-diputado Torres León, que tiene todo el derecho a defenderse.

Es esa entonces mi proposición, que la presidencia con fundamento en lo que señala la fracción XV del artículo 50, haga suya mi proposición y como punto de trámite proponga un acuerdo en el sentido que aquí he expresado. Gracias.

(Varias intervenciones).

El presidente: ¿Sí diputado Montes, para qué efecto?

El diputado Miguel Montes García: Para dar respuesta al planteamiento del señor diputado. Para hechos.

El presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García:

El diputado Miguel Montes García: Una primera aclaración. En lo personal, no tengo nada contra el diputado Torres León, ni tampoco pretendo atacarlo o defenderlo, pretendo que el Congreso cumpla las responsabilidades que tiene encomendadas. Eso es todo.

Se dice que está aprobado un orden del día y es cierto. Pero ¿quién aprobó el orden del día?, pues el Pleno de este Congreso que continúa reunido. ¿Quién puede agregar un punto a ese orden del día? El Pleno de este Congreso que está reunido. Y hay una fracción que cité, en que el presidente en los asuntos de trámite como es éste, puede hacerle una proposición al Pleno.

Por lo demás, pareciera ser que lo que se busca es magnificar algún descuido de trámite y que se dice que técnicamente todavía no existe ningún desafuero. En esto ya no estoy de acuerdo. En la sesión secreta, por la mayoría calificada que indica nuestra Ley Orgánica, tomamos el acuerdo, y estamos aquí presentes los que lo tomamos, de que era

procedente la acción ejercitada por la Procuraduría de Justicia. El Juicio de Procedencia se declaró. En consecuencia eso ya existe, eso no se va a cambiar. Falta un trámite de constancia, no tomar ese acuerdo; ese acuerdo existe y está tomado, bueno o malo, eso lo combatirá el afectado. Pero falta una constancia y no porque falte la constancia se va a desbaratar o a desaparecer el acuerdo que ya se tomó.

En consecuencia yo considero que para formalizar totalmente lo ocurrido y para dejar una constancia que pueda ser expedida a quien lo solicite y sólo para eso, porque el acuerdo está tomado, se debe aprobar o modificar esa acta, depende de los términos en que venga. Por eso mi proposición, mi proposición es sana. No se trata de perjudicar a nadie. Se trata de tener documentos que ya nos están siendo solicitados y que posiblemente pudieran serlo también por las autoridades judiciales federales. ¡Eso es todo! Pero esto no invalida un acuerdo ya tomado por el Congreso, cumpliendo todas las formalidades. Gracias.

INFORMACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

4 de octubre, 2001

Lectura a los oficios suscritos por el rector de la Universidad de Guanajuato, mediante los cuales remite un informe del destino de los recursos autorizados a esa institución por la cantidad de doce millones de pesos en apoyo a proyectos de desarrollo, y por otra parte los informes de auditoría y dictámenes correspondientes de los órganos de gobierno para el ejercicio presupuestal del año 2000.[20]

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: En el mismo fin de agilizar el trabajo, en mi carpeta, después del oficio dirigido al señor diputado don Alfredo Ling Altamirano, viene un oficio correctamente dirigido al ciudadano diputado Omar Chaire Chavero que es el señor presidente del Congreso. Entonces yo si creo que es un error de quien haya armado las carpetas, la indiscreción de que nos haya dado a conocer la correspondencia del señor diputado Alfredo Ling Altamirano, cuando con la que debe darse cuenta es con la dirigida al señor presidente del Congreso, que es el mismo tema exactamente. Y yo con mucho gusto, para no seguir en esa indiscreción, le devolveré la copia dirigida a usted, que no tengo porqué conocer.

[20] H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Guanajuato. Sesión ordinaria. Primer periodo ordinario correspondiente al segundo año de ejercicio legal, 4 de octubre del 2001.

REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL. ACUERDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO NACIONAL

18 de octubre, 2001

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 201 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Yo creo que la moción que presenta el señor diputado Arroyo no pretende establecer una prevalencia en la dictaminación de una iniciativa en ninguna de las Comisiones.

Efectivamente como usted lo señaló en nuestra Ley Orgánica, tanto la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales está facultada para conocer de este tipo de iniciativas, como la Comisión de Justicia está facultada para conocerla. Lo lógico parecer ser lo que usted acordó, pero luego la realidad no es muy lógica. En su argumentación fáctica, en su fundamentación para hacer el turno unido usted dice que las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, están sesionando para lo del veto del Código Penal. ¡Bueno!, quiero decirle que en un año de ejercicio de esta Legislatura hemos sesionado una vez, que fue el martes pasado, ¡no!, este martes hizo ocho días. Una sola vez hemos sesionado en un año. De tal manera que es absolutamente cierto que es más ágil la dictaminación cuando se turna a una sola Comisión que cuando se turna a dos Comisiones.

Si esto no ocurre así, ¡bueno!, entonces por favor una exhortación a las Comisiones Unidas para que se reúnan, porque la Comisión de Justicia ha convocado o convocó históricamente a tres sesiones de Comisiones Unidas y no se dio el quórum, y solamente se dio el quórum cuando hubo un acuerdo previo entre grupos parlamentarios para que sesionase Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

Si se requiere un análisis rápido, es más ágil una sola Comisión. No habría ningún inconveniente en que fuese la de Justicia o que fuese la de Gobernación, la que usted determine. Si se requiere un análisis un poco menos ágil, el turno no es ilegal.

Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Señor diputado [Mendez Mata], el que usted haya leído este acuerdo firmado efectivamente el día 7 de octubre en esta sesión del Congreso ¿significa que en lo personal está usted de acuerdo con él?, primer pregunta; segunda, ¿significa acaso también que el grupo parlamentario que usted coordina también está de acuerdo con el contenido de este documento? Gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras legisladoras, compañeros diputados. Representantes de los medios.

La lectura de este tipo de documentos nos obliga a fijar una postura personal en relación con ellos a fin de que no se piense que hay una aceptación generalizada. Qué bueno que el señor diputado Domingo Méndez Mata aclaró, aunque no puntualizó, que él está de acuerdo de manera parcial con el documento y que no en su totalidad y que tal vez lo mismo ocurra al interior del grupo parlamentario que coordina. Creo que eso pasa en todos los grupos.

Yo tengo que coincidir por lo expresado del señor diputado Antonio Rico, de que es un catálogo de buenas intenciones. Eso también lo dijeron los otros compañeros que me antecedieron en la tribuna. ¿Merecería entonces el marco en que se dio?, ¿merecería entonces la lectura en esta tribuna?, ¿es un pacto político de las fuerzas nacionales? ¡Bueno! yo creo que no.

Creo que es la expresión de, con posterioridad, llegar a un pacto. Pero este es un pacto sin contenido claro. La política es el arte de hacer, de realizar mecanismos prácticos que establezcan los puntos concretos de mejoramiento. Hay temas en los que no podemos estar en desacuerdo, que se mejore la vida nacional, ¡pues que se mejore! Pero los políticos tenemos que decir el cómo porque si no, estamos desperdiciando nuestro paso por la actividad pública. ¡Bueno!, yo resumiría este llamado pacto en un sólo punto, hacer lo que sea necesario para que el país mejore. Y luego el gobierno estableció aparentemente compromisos concretos con lo que confiesa de manera tácita que no los ha realizado a pesar de que ya va a cumplir un año.

Pero también destaco otros aspectos importantes que demuestran el cambio de alguien cuando era candidato a ahora que es presidente, alguien que cuando era gobernador insultaba al resto de las fuerzas políticas; algunos nos sentimos insultados cuando dijo que a los priistas había que "patearlos, arrojarlos al suelo y escupirlos", y que luego nos llamó "tepocatas, víboras prietas" y no sé qué tantas cosas. Y ahora hace un llamado a la unidad nacional. ¡Qué cómodo! Primero divido y si yo llego, ¡únanse alrededor mío! Qué falta de ética, qué falta de moralidad política. No es el único caso pero es el más destacado.

Sin embargo dice, y este es un reconocimiento a destacar, aquí yo estoy de acuerdo en el contenido del documento "que la evolución política de México, ha ido un proceso de larga duración y extensa participación, en el que paulatinamente se ampliaron los espacios de representación social, lo que dio lugar a un mosaico partidario de gran diversidad en las instituciones federales y estatales de representación popular." En este proceso de larga duración y extensa participación hay un reconocimiento al mérito histórico de las acciones del Partido Revolucionario Institucional y de todos los demás partidos. Es un avance que se empiece a tener cordura en estos aspectos.

Todavía hace un poco más de un año, todo lo realizado por los regímenes derivados del PRI había sido negativo y malo. Ahora ya hay cosas positivas, cosas positivas que además se destacan al final; hacen referencia a programas concretos creados en los gobiernos anteriores, el Programa Liconsa para ejemplificar.

Este camino es bueno, este camino de no seguir predicando una división y un divorcio, sino un reconocimiento de lo positivo de todas las fuerzas políticas. Todos los que hemos actuado en lo público tenemos cosas acertadas y cosas desacertadas. Pero en la historia de México las acertadas son mayores, y el partido en el que dice que milita el actual Ejecutivo federal, también ha sido un largo participante en la vida pública del país y un participante positivo. Si así continuamos, sería otro mérito de este catálogo de buenas intenciones.

Efectivamente no se puede dejar de concurrir a la firma de buenas intenciones. Pero esto en estricto rigor y lo que se ha conocido en otras latitudes, no es un pacto político. No se están pactando acciones concretas que a eso tendríamos que llegar, y tal vez por aquí deberíamos de haber empezado. Tal vez el destino de las reformas constitucionales conocidas

como Ley Indígena hubiera sido otro, si primero se llegan a acuerdos propiciados por el Ejecutivo iniciador y tal vez la rapidez en la solución de la reforma fiscal también hubiese sido más rápida si primero se transita este camino.

Entonces no engañemos a la comunidad guanajuatense escuchando una lectura que podría interpretarse como aceptación tácita. Esto no es un verdadero pacto político, no hay acciones concretas y los temas que se plantean son propósitos generales en los que no se puede estar en desacuerdo. Si hubo diálogo no fue para superar problemas concretos y en estos propósitos generales todos, por distintos caminos, hemos manifestado nuestra preocupación. Y desde luego ¿quién se opone al mejoramiento de México?, ¿quién se opone a mejorar las pensiones? No hemos encontrado cómo hacerlo en el estado de Guanajuato y tenemos tres años tratando de analizar una ley que mejora el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado. El propósito es bueno y otros compromisos tan generales que nos obligan a acciones concretas, una de ellas se contiene en el documento. ¡Pues señores a destrabar el Código Penal aprobado en la sesión del 3 de agosto! Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones personales, muy brevemente.

El presidente: Tiene el uso de la tribuna el diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Me voy a referir a las alusiones, algunas de ellas de reconocimiento, otras no tanto, que se han hecho a mi persona en esta tribuna.

Primero quiero decir que con la disculpa de mi amigo el señor diputado Ortiz, me da mucho gusto lo que está pasando en el Congreso. Hay quienes manifestaron en algún momento que por la diversidad de opiniones incluso al interior de los grupos parlamentarios, este era un Congreso en crisis.[21] Yo creo que no. Yo creo que ahora se está dando la esencia del Congreso en Guanajuato con la expresión de las ideas y opiniones individuales de los señores diputados.

El Congreso no es una asamblea de excelencia académica. Es un mosaico de representación popular y ¡claro! hay desviaciones en el debate

[21] En su columna Pinceladas del 12 de octubre de 2001, el Lic. Montes García aborda el tema de porqué no hay crisis en el Congreso del estado. www.miguelmontesgarcia.org

y hay desbordamientos del Congreso. Pero yo creo que a un año aproximadamente del inicio de actividades, se está probando que esto es un Congreso vivo, que comete sus errores y tiene sus aciertos. Y siempre será mejor un Congreso vivo que un Congreso no participativo. Me incomodaría mucho más que siguiésemos en la actitud de arranque del Congreso, de negación del debate y de la callada por respuesta a algunos planteamientos en tribuna.

Pero tengo que puntualizar en algunos puntos, muy pequeños. Primero, el presidente de las comisiones no representa las comisiones; tal vez coordine sus trabajos en la sesión de la comisión y tenga la facultad ejercida y reconocida de convocar a sesiones. Pero es un miembro más dentro de cada comisión. Así que con todo respeto, yo no represento a la Comisión de Justicia que es plural, aunque mayoritaria del partido mayoritario en el Congreso y soy un diputado más dentro de esa Comisión y tengo el mayor de los respetos, procuro externarlo, para todos mis compañeros. Lo hice así, y en ocasiones la inercia del debate nos lleva a expresiones tal vez no muy propias, pero tengo el mayor respeto por la diputada Hernández. Y lo único que queríamos era agilizar un trámite para puntualizarlo también determinándolo en una sola comisión. Nuestra postura inicial fue manden a una comisión, a la que deseen, la iniciativa de Beatriz Manrique o a Gobernación o Puntos Constitucionales porque la experiencia nos ha demostrado que cuando se manda a Comisiones Unidas se entorpece el estudio. El diputado Ling propuso que fuera a tres comisiones, casi la mitad de los diputados, quince diputados, porque su experiencia tal vez lo haya llevado a reconocer que se agiliza el estudio cuando se turna a una comisión muy numerosa. Yo todavía creo en aquel viejo dicho campirano de que "la comisión que más funciona es la de tres, con uno ausente y otro enfermo". Pero en ¡fin!, cada quien en eso tiene sus experiencias muy personales.

Este es mi reconocimiento a este Congreso, al que me da mucho gusto pertenecer. Creo que con aciertos, que con desaciertos, estamos avanzando y que cada vez más somos parte de un Congreso vivo con acuerdos, con disidencias y con coincidencias. Gracias.

NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO

24 de octubre, 2001

Lectura y discusión del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, relativo a las observaciones formuladas por el gobernador del estado al proyecto de decreto número 341, que contiene un nuevo Código Penal para el estado de Guanajuato, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura.

El diputado Miguel Montes García: Para hablar en pro del dictamen.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Los diputados que militamos en el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos en pro del dictamen. Así se acordó en sesiones previas. Es conveniente señalar porqué.

El Código Penal que fácticamente hoy se aprueba y cuya vigencia se iniciará el próximo primero de enero del año 2002, representa para la comunidad guanajuatense los beneficios que se han señalado en esta tribuna.

Reitero que pienso que ninguna ley cambia la realidad social por sí misma, pero será un instrumento más al servicio de las autoridades y de la comunidad para buscar una mejoría.

No basta legislar para cambiar situaciones sociales. Es la adecuación de las conductas al contenido de las leyes la que modifican estas condiciones. Pero el instrumento pensamos que es bueno sin que sea óptimo tal vez porque todavía no hay leyes perfectas.

Pero no es lo único que hay que destacar; esta es la necesidad que llevó, de manera responsable, a todos los diputados de esta Legislatura a tener un acuerdo parlamentario racional, a privilegiarlo sobre cualquier otra circunstancia, a fin de lograr la aprobación del dictamen en donde se analiza y se resuelve el veto que el ejecutivo Estatal en su momento hizo a

algunas figuras contenidas en esa minuta 341 aprobada el 3 de agosto del 2000 por la Legislatura anterior.

Insisto, las bondades que contiene el Código, empujaron a que responsablemente todos los diputados de esta Legislatura privilegiaran este acuerdo. Y hay que decirlo de frente a la comunidad. Por eso hubo el acuerdo parlamentario, que no es una figura vergonzante, sino que es una figura adecuada y desde luego también si hubiere discrepancias y matices como aquí se han manifestado, son respetables.

En los acuerdos parlamentarios no se obtiene todo lo que cualquiera de los participantes pretende. Pero se buscó y se logró. Nadie quiere el desgaste político de ningún grupo parlamentario; nadie quiere la preponderancia indebida o el protagonismo exagerado de algún grupo parlamentario. Se trata de un problema común que se resuelve con acciones que realizan todos los diputados.

Efectivamente los tipos penales que se suprimen, los relativos a la discriminación por múltiples causas o al acoso sexual, no están desarrollados como en otras Legislaturas. Pero el suprimirlos de este dictamen como aquí se ha aclarado, y estoy de acuerdo con ello, no es cancelarlos del punto de vista de los legisladores, es suprimirlos en esta ocasión porque tienen muchas aristas. Son tipos penales particularmente delicados. En lo federal, por ejemplo, lo comentábamos hoy con el diputado Martín Ortiz, el acoso sexual que está tipificado como delito, no está penado con pena privativa de libertad, está penado con multa, y tratándose de servidores públicos, con destitución solamente del cargo. Este es un tema que habrá que analizar.

La discriminación tratada en el Código Penal del Distrito Federal, comprende muchos otros actos que en la tipificación que se había propuesto en esa minuta 341, no se establecía. Pero aclaremos ante la comunidad estatal, el que de momento se haya logrado acuerdo para que desapareciesen estos tipos penales como estaban redactados, no significa la aprobación de las conductas ilegítimas que esos mismos tipos contemplan. Nadie está a favor del acoso sexual y nadie está a favor de la discriminación, como nadie está a favor de las injurias -que alguien ofenda a otra persona- o de las calumnias. Y sin embargo por muchas circunstancias sociales y penitenciarias, hay una tendencia moderna del derecho penal a estos tipos penales, sacarlos de la legislación penal y dejarlos como ilícitos civiles. En consecuencia, un fenómeno semejante se está dando aquí. Que nadie se engañe, ningún diputado aprueba conductas ilegítimas de acoso o discriminación. ¿En cuánto tiempo se verán estos temas? Depende incluso de la voluntad de todos ustedes, porque entrando en vigencia el nuevo

Código pues se pueden presentar las iniciativas que deseen de reformas sobre estos temas, tal vez con un mejor texto; servirá de punto de partida el que contempla esa minuta y se verán de inmediato porque ya no habrá requisitos que paralizaban la revisión de nuestro Código Penal.

Yo no sé por qué, yo creo que debe tratarse con la mayor naturalidad porque tampoco representa un desdoro para nadie, el que esta Legislatura considera que no puede ser punible el aborto que se provoque una mujer que tiene un embarazo derivado de violación. Y esto no significa predicar las bondades del aborto de ninguna manera. Nadie está contra el respeto a la vida humana. ¿Contra qué se está en este delicadísimo tema para que no se preste ni a escándalos ni a estridencias? Se está en esta circunstancia ante un ámbito tan íntimo, tan personal de una mujer agobiada por un trauma, el que provoca la violación, que el derecho no puede penetrar en ese ámbito.

Hay muchos aspectos y sobre todo el derecho penal, en derecho penal hay muchos aspectos que le quedan fuera, que no son de su competencia porque es imposible, es imposible entrar a ellos; a veces se causaría más daño intentándolo que dejándolo de hacer. Y porque además la experiencia en el estado de Guanajuato es que desde 1972 este fenómeno, este hecho no es punible y nuestra comunidad no se ha desbordado. Nadie predica que el abordo sea bueno; nadie está porque se prive de la vida a un ser; nadie quiere eso. Sólo se está porque se respete a una mujer que en condiciones extremas de trauma tome una decisión. No es el único caso en que haya una excepción al respeto genérico a la vida humana; la legítima defensa es otra como es muy conocido.

Este es el espíritu que privó en los acuerdos que los grupos parlamentarios celebraron. Espíritu de absoluta buena fe, en donde no se pretende desgastar a nadie ni lesionar a nadie, sino se pretende dar un mejor instrumento de convivencia a la comunidad guanajuatense.

Por eso, el grupo parlamentario del PRI celebra que se haya llegado a este acuerdo y hace votos porque a futuro, en otros temas delicados, acuerdos de la misma naturaleza se logren con toda responsabilidad. Y hace votos también porque el nuevo Código sirva a los propósitos que aquí todos han expresado. Muchas gracias.

(Varias intervenciones).

El diputado Miguel Montes García: Para hechos en relación con las intervenciones anteriores en tribuna.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Señoras y señores.

En primer lugar, saludo la intervención del diputado Ling porque establece un punto que veníamos sosteniendo hace mucho tiempo y que pareciera que en principio no compartió, que técnicamente es muy difícil entender que se presenten iniciativas antes de que haya entrado en vigor una ley, a pesar de que se hayan presentado varias. Técnicamente el análisis es sumamente complicado y el derecho también tiene gran parte de técnica.

Luego, ¡bueno!, con toda consideración y afecto, cuando se está parcialmente de acuerdo en algo pues también se está parcialmente en contra, pues nomás faltaba que no, si solamente el acuerdo es parcial, pues en lo demás hay discrepancia.

Lo que dijo Martín. Martín propone una reforma al artículo 163, en virtud de que ese artículo fue expresamente tocado en el veto; las otras razones estrictamente interpretadas que planteó el diputado Ling son bien discutibles, pero su interpretación es estricta, puede haber una interpretación un poco más laxa; la laxitud en derecho parlamentario es una de sus características.

Pero tan es delicado el punto y efectivamente aquí acordamos no tocarlos, porque hay puntos en los que una conclusión aceptada por la generalidad es casi imposible y el tema que nos ocupa depende mucho de una formación personalísima, de convicciones morales, de convicciones religiosas, de convicciones ideológicas, que si sabemos que no vamos a llegar a acuerdos, legislemos sin tratar de imponer nuestras propias convicciones y siendo muy tolerantes con los demás.

Yo le digo a Martín que en este punto me es difícil hoy aprobar su proposición, porque usted propone reformas al artículo 163 y puntualizo que el artículo 163 de la minuta, no permite el aborto, no lo hace punible, pero no hacer punible algo no quiere decir que se permita, simplemente quiere decir que no se castiga; tampoco lo predica. ¿Por qué no lo castiga?, por comprensión a las condiciones, circunstancias personalísimas de la mujer violada, pero eso no quiere decir que lo permita. En Guanajuato el aborto no se permite, deja de castigarse en algunos casos por razones de justicia y de humanidad.

Yo propondría y espero de verdad con interés la iniciativa de Martín, pero no en relación con el 163 y por eso mi postura de no aprobar lo que usted presentó en esta sesión, es un tema que amerita gran estudio, usted

lo investigó pero nosotros no. Teníamos noticia de que usted lo iba a plantear porque el día de ayer lo anunció en Comisiones y por algunas notas sueltas de algún periódico. Pero no hemos profundizado en el tema y es un tema que amerita una gran profundidad, un gran análisis serio, responsable, ético, jurídico y no se puede votar con ligereza en esta sesión; ¿por qué yo le sugiero que su reforma no sea al 163, sino al 158? En el 163 no se hace punible el aborto de un embarazo derivado de violación y en el 158 de la misma minuta se define el aborto, el 158 dice: "Aborto es la muerte provocada al producto de la concepción en cualquier momento de la preñez", tal vez de manera técnica sustantiva, su preocupación quepa mejor en la definición de aborto para efectos del Código Penal, que en otro artículo donde se trata de la punibilidad. Es mi amistosa y atenta sugerencia y esperamos su iniciativa con un gran interés. Gracias.

SOLICITUD DE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA QUE SE AUTORICE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO

1° de noviembre, 2001

Lectura y discusión del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de León, Gto., a efecto de que se autorice al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, a que gestione y contrate una línea de crédito, para llevar a cabo la ejecución de las obras denominadas "Muralla II".

(Lectura del dictamen)

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, nada más para rogar a la Comisión que suscribe este dictamen, sea tan amable de ampliar su fundamento. Tengo duda sobre si el Congreso sigue estando facultado para autorizar adeudos de organismos descentralizados municipales; las reformas al 115 federal, de la Constitución Política Federal, y las que hicimos a las leyes locales, establecen la facultad de gobierno del municipio y hasta donde recuerdo, nos facultan para dar reglas generales sobre la administración. Estoy seguro que antes teníamos esta facultad, no sé, no estoy seguro si la conservamos. Por eso ruego atentamente a los integrantes de la Comisión, a cualquiera de ellos -es una Comisión muy acuciosa- se sirvan disipar esta duda, si el Congreso aún continúa con esas facultades. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente. A mí me parece generoso el contenido del dictamen y si es el cumplimiento de una obligación, una atribución del Congreso, pues tendríamos que cumplirlo. Pero conservo mis dudas, porque desde luego el fundamento que cita el dictamen no resulta exactamente aplicable al caso; este es un organismo descentralizado incluso con personalidad y patrimonio jurídico propios, diferente a la del propio ayuntamiento. Una cosa sería que autorizáramos un aval del ayuntamiento y otra cosa que autoricemos el empréstito para un organismo con patrimonio, personalidad jurídica propios. Si es un requisito burocrático del banco ese es otro problema; pero para no pecar de

intransigencia, yo con toda atención y por diferentes razones, me uno a la petición hecha por el señor diputado del PAN, de que difiramos la votación de este dictamen para la siguiente sesión y que analicemos los dos aspectos que se han plantado en relación con el mismo. Esa es mi petición a mis compañeros del Congreso.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Una moción señor presidente, si me permite.

El c. presidente. ¿Sí diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Mire, la votación económica que utilizamos y que tal vez sea la correcta, en este caso resulta un poco inadecuada, porque los que se pongan de pie la aprobarán y se interpretará que si alguien se queda sentado no la está aprobando, y nuestro Reglamento da tres posibilidades de emisión de opinión, que es la afirmativa, la negativa y la abstención, cuando se ha fijado una postura personal o alguna razón para la abstención.

Yo no puedo votar en contra del proyecto porque su contenido es generoso como lo reconocí, pero tengo una seria duda de competencia constitucional para el conocimiento del Congreso, esto no daña al municipio; si mi duda fuese fundada, el municipio es más libre y ya no necesitaría ni pedirle permiso al Congreso. Entonces yo ruego que para poder expresar nuestra opinión exacta, se haga una votación nominal que el presidente tiene facultades para determinarla en estos casos.

RETRASO EN LA DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS

14 de noviembre, 2001

Asuntos de interés general.

(Varias intervenciones)

El c. presidente: Corresponde el turno al diputado Miguel Montes, para rectificación de hechos.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización compañera presidenta. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

Hace ocho días, como corresponde a su responsabilidad de diputado, el señor diputado Martín Ortiz rescató el tema importante sobre auxilio a la Cooperativa Minera Santa Fe de Guanajuato que había planteado el diputado Arroyo y que se había desviado, como suele ocurrir en esta tribuna.

Pues ahora también rescatemos los temas importantes que en su intervención original planteó Martín Ortiz.

Se requiere dictaminar con rapidez el levantamiento del veto a la Ley de Responsabilidades del Ejecutivo del Estado.

Se requiere también dictaminar y opinar y discutir a profundidad, sin modas, sino con la misma alta responsabilidad, la creación del Órgano Superior de Fiscalización, y es urgente la dictaminación de la Ley de Claridad, llamada así, la Ley de Derecho a la Información, turnada a la Comisión de Justicia, que me honro en presidir.

¿Por qué no se han dictaminado estas normas?, ¿por qué no se han dictaminado estas iniciativas?, este es el tema de fondo, esto es lo que importa al Congreso.

Y desde luego rescatar también el derecho de cualquier diputado de este Congreso, conservando la dignidad de su investidura y para bien del pueblo de Guanajuato, de proporcionar la información que juzgue prudente a los medios de comunicación. Mientras no haya información legalmente reservada, es la discreción del diputado la que determina si se da o no se da a los medios y no hay ninguna otra cosa aquí; nadie puede llamar la atención a los señores diputados por esa información, máxime si se considera que lo que aquí se ha tocado en tribuna es una información de cuenta pública y que hasta donde yo sé, las sesiones de todas las comisiones

también son públicas; si los medios no asisten a ellas, si no se enteran lo que en ellas pasa, pues es por alguna razón que en el ejercicio de su profesión, ellos determinan. Pero podrían asistir a la totalidad de las sesiones de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Administración y de cualquier comisión puesto que todas son públicas.

¿En dónde está entonces lo indebido y en qué se ataca a la dignidad de los legisladores, si un diputado hace hincapié sobre algo que se trató en comisión? ¡No la veo!

Pero lo otro, ¿por qué ocurre el retraso en la dictaminación de las iniciativas? No podemos cerrar los ojos a la estructura numérica de este Congreso y de cada una de sus comisiones. Estamos trabajando en esas condiciones y no está en la posibilidad de muchos de nosotros modificar esas condiciones. Este es un Congreso por decisión del pueblo de Guanajuato, mayoritariamente, en un número muy considerable, integrado por diputados que militan en el Partido de Acción Nacional; son 23 y están legítimamente integrados al Congreso. Así lo resolvieron los electores. El segundo grupo, es el grupo de diputados que militan en el Partido Revolucionario Institucional, son 8 y todos llegaron por la vía de la representación proporcional, igual que algún diputado del Partido de Acción Nacional, tan legítima como la de mayoría relativa.

Pero ocurre que en cada comisión, y así lo hemos hecho notar desde que se propone la integración anual de las mismas, como en el Congreso, es la mayoría la que determina qué temas se van analizar y cuáles no, y a los diputados no nos queda otro remedio que aceptar esta determinación. Si algún diputado distinguido en su grupo puede influir para que la mayoría cambie sus criterios, ¡bienvenido el cambio de criterio!, y qué bueno que ya no se discrimine la dictaminación de algunas iniciativas; yo me uno también a esa petición. Pero ni los diputados de las representaciones parlamentarias, ni el diputado Martín que no milita al presente en ningún partido, ni los diputados del Partido Revolucionario Institucional podemos determinar qué iniciativas se dictaminan, así presidamos las comisiones; eso lo dictamina la mayoría de este Congreso, y la responsabilidad de esos dictámenes es fundamentalmente de la mayoría del Congreso. No es eludir una responsabilidad que todos tenemos, es fijarla en dónde está la parte principal de esa responsabilidad; de otra manera pues estamos diluyendo esta responsabilidad sólo con palabras, cometido que no nos acomoda a nosotros.

Pongo un mero ejemplo, con dispensa por la indiscreción a mi compañero el señor diputado Isaías Lemus, fue turnada a la Comisión de Justicia desde la legislatura anterior, dos iniciativas: la iniciativa de reforma al Código Procesal Civil para crear el juicio sumario hipotecario, y la iniciativa de reformas al Código Civil para crear la bursatilidad de los créditos hipotecarios.

El año pasado nos reunimos y no pudimos dictaminar porque se nos informó con toda lealtad que no había criterios de grupo todavía establecidos al respecto y esto es un mecanismo normal en el trabajo legislativo, por la presión de organizaciones de ciudadanos y de los medios. Como esa iniciativa se turnó primero a la Comisión de Justicia y luego a la de Desarrollo y Obras Públicas, yo me permití -porque hay la costumbre parlamentaria de quien presida las Comisiones Unidas sea el presidente de la primera mencionada en el turno- citar el lunes a una reunión de Comisiones Unidas. Con molestia de la que ya recibí explicaciones que acepto porque me fueron dadas con una gran caballerosidad y con una gran dignidad a la que yo quiero corresponder, el señor diputado Lemus y los integrantes de la Comisión de Desarrollo y de Obras Públicas me informaron el lunes que como no han formado todavía una opinión sobre estos temas, no iban a asistir a la reunión de Comisiones Unidas, y no asistieron, y están en su derecho. Pero entonces fijemos las cosas. En este momento la Comisión de Justicia y la de Obras Públicas...

El c. presidente: ¿Sí me permite diputado Miguel Montes?

El diputado Miguel Montes García: Sí.

El c. presidente: Diputado Arroyo Vieyra, ¿para qué objeto?

El diputado Francisco Arroyo: Para ver si me hace favor de preguntarle al orador si me permite hacerle una pregunta.

El c. presidente: Diputado Miguel Montes, ¿le permite una pregunta al diputado Arroyo Vieyra?

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto señor presidente.

El diputado Francisco Arroyo: Señor diputado ¿es la única vez o se han registrado en otras ocasiones, la imposibilidad de sesionar en la Comisión de Justicia y aún más cuando son Comisiones Unidas, por falta de quórum?

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado. Bueno, ha habido otras ocasiones. Recuerdo cuando se convocó también para levantar el veto del Código Penal y alguna otra ocasión que no tengo precisa. Pero no hago estridencia de estas circunstancias, ni hago una crítica excesiva, lo entiendo como un recurso parlamentario válido dentro del trabajo legislativo.

Pero lo que también es conveniente es aclarar a la opinión pública en dónde está la responsabilidad. La Comisión de Justicia está en mora respecto al dictamen de la Ley de Información. Yo también son proponente de la Ley de Información, yo también soy proponente de esa Ley. Por un elemental cuidado dentro de la Comisión de Justicia se han distribuido el reparto del trabajo y este proyecto de esta iniciativa no me correspondió en ese reparto presentarlo a mí. Es urgente, máxime si se considera que según nos han informado los medios, esta iniciativa reúne todos los requisitos que en las consultas públicas se han señalado que debe reunir la Ley de Información, pero también seamos conscientes diputado Ortiz, el cumplir la Ley de Información en los términos previstos en la iniciativa o en cualquier otra queda fundamentalmente, por su magnitud, a cargo del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos en Guanajuato, que en consecuencia parece indispensable pues recibir una opinión del Ejecutivo del estado sobre el contenido y sobre la mejor manera de cumplir esas obligaciones para no correr el riesgo de legislar en el vacío y que al final de cuentas un mandato legal no pueda ser cumplido. Hay que dar responsablemente la posibilidad del cumplimiento de la ley, no se ha iniciado esa consulta. Pero en reiteradas ocasiones el Ejecutivo estatal ha dicho que ya tiene un proyecto que presentará muy próximamente; entonces sí, con cierto sentido de practicidad pues esperamos ese proyecto para analizar coincidencias y discrepancias, todo lo otro.

Yo también hago votos porque en esta tribuna no vayamos a diluir la importancia de los debates sino que, al contrario, rescatemos siempre los puntos importantes y lo más rescatable es la libertad de los diputados para expresarse...

El c. presidente: ¿Sí me permite diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Si.

El c. presidente: ¿Diputado?

El diputado Francisco Isaías Lemus: Para alusiones personales, en cuanto termine.

El c. presidente: Eso en su momento diputado. Adelante diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: …Expresarse con libertad, bajo su personal criterio, y segundo, que con rapidez podamos dictaminar las iniciativas pendientes. Muchas gracias.

CONTENIDO DE LAS LEYES DE INGRESOS

29 de noviembre, 2001

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente. Señores integrantes de la mesa directiva. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores.

En forma anual, el Congreso del Estado de Guanajuato y todos los Congresos de las diversas entidades federativas, así como el Congreso de la Unión, se ocupan en los meses de diciembre de analizar dos asuntos fundamentales para la vida institucional del país, de cada estado de la república y del Distrito Federal.

Son los asuntos relativos a Leyes de Ingresos, en el estado de Guanajuato la estatal y ahora las municipales de manera separada por primera ocasión, y la Ley de Ingresos nacional y la del Distrito Federal.

Determinar los ingresos con los que debe contar el Estado en términos generales, es indispensable para garantizar su vida útil, su servicio a la comunidad.

La insuficiencia presupuestal que ha sido una enfermedad endémica de todos los gobiernos de la república y de los estatales por la inmensidad de nuestras necesidades y lo limitado de los recursos, pretende aliviarse cada vez más con leyes impositivas justas que sirvan para que el Estado solvente sus gastos.

No es infrecuente que se hable de lo limitado de los recursos, si se les compara con las amplísimas necesidades que hay que resolver, y estas necesidades se agravan si los recursos no se emplean adecuadamente, si hay subejercicio en partidas presupuestales, subejercicio que se ha dado tanto en lo estatal como en lo federal lamentablemente, o si hay criterios que por presumir de finanzas sanas, no gastan lo programado y mantienen ahorros indebidos, indebidos si se considera que las necesidades no esperan, que se tienen que resolver hoy.

El dinero público es para resolver necesidades públicas y no para tenerlo guardado simplemente obteniendo intereses.

Hace un año, esta Legislatura por primera ocasión se ocupó del análisis de las Leyes de Ingresos estatales y municipales.

En el mes de diciembre del 2000, se aprobaron los gravámenes de impuestos, derechos, productos, participaciones que los guanajuatenses deben pagar para sostener sus gobiernos municipales y su gobierno estatal. En aquella ocasión, a juicio del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, muchos de los derechos previstos en la Ley de Ingresos fueron inconstitucionales; sólo como ejemplo mencionamos tal vez el que haya causado mayor inconformidad en la población guanajuatense, que fue el derecho por las nuevas placas de circulación de vehículos. Aquí se sostuvo, por el Grupo Parlamentario del PRI, que ese derecho era inconstitucional, es inconstitucional.

La mayoría señaló que eso era una mera opinión del Grupo o de quien establecía la postura y la mayoría aprobó el derecho llamado popularmente "del replaqueo".

Escasos guanajuatenses, para combatir esa aprobación legal del derecho, interpusieron amparo. Por razones de principio, a nombre de una de mis hijas, yo interpuse un amparo contra ese derecho. El amparo se interpuso el día 6 de febrero del año 2001; el 4 de abril se celebró la audiencia constitucional en el Juzgado Tercero de Distrito de la ciudad de León y el 17 de abril se concluyó con una sentencia en donde se concedía el amparo. ¿Por qué razones? El juez entró a fondo; no se analizaron razones de retroactividad, no se analizaron deficiencias técnicas que también existen en ese derecho, se analizó la necesidad de que el derecho fuese equitativo en los términos constitucionales. Todos sabemos que cuando un gravamen público establecido legalmente es inequitativo, es inconstitucional. El juez, en un resumen muy apretado, señaló que ese derecho era inconstitucional, porque siendo el costo de las placas aproximadamente la tercera parte de lo que se iba a cobrar por cada una de ellas, no era...

El c. presidente: ¿Nos permite diputado Montes? ¿Para qué efectos diputado Domingo?

El diputado Domingo Méndez Mata: Para solicitarle que si le pregunta por favor al orador si me permite una pregunta.

El c. presidente: Diputado Montes, ¿le permite una pregunta al diputado Méndez Mata?

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto, pero la contestaré hasta el final de mi intervención, para no interrumpir el hilo de la exposición; me la puede hacer ahora o al final, como lo desee; si me la hace desde ahora, la anoto y al final se la contestaré.

El diputado Domingo Méndez: Si me lo permite, se la hago ahora. Usted mencionó hace un momento dos cosas, primero: que no estaban de acuerdo en el canje de las placas, en el famoso replaqueo, pero según lo que usted acaba de mencionar, su revisión o su amparo fue en el sentido de que se estaba cobrando de más, yo nada más quisiera que usted me explicara el fondo, como usted lo menciona, ¿cuál fue?, ¿dónde usted dijo que se le estaba cobrando de más o que no procedía el famoso replaqueo?

El diputado Miguel Montes García: Fijé la pregunta y continuaré con mi exposición y la contestaré al final, si todavía se juzga necesaria la respuesta porque en el curso de la exposición quedará contestada.

Decíamos que el juez de distrito de León entró al fondo, a la naturaleza misma del gravamen y determinó que el gravamen resultaba inconstitucional por inequitativo, porque dentro de la naturaleza del derecho, está que sólo se le cobre a quien recibe el servicio, al ciudadano. Recordemos que el derecho es el pago de un servicio que otorga un organismo público; dentro de la naturaleza del derecho está que sólo se le cobre lo necesario para resarcir al Estado del costo del servicio que presta, que si bien aritméticamente no es exacto, sí debe ser aproximado. Y aquí, por confesión expresa de ese juicio de la Secretaría de Finanzas, las placas que se cobraron a $ 430.00 creo recordar, solamente costaban $ 90.00; entonces fue inequitativo que se cobrase $ 430.00 por un servicio que costaba $ 90.00.

Así declaró en pocas palabras el juez de distrito de León; contra esa sentencia se opuso el recurso de revisión por las autoridades responsables que se señalaron, lo puso la propia Secretaría de Finanzas que era una de las responsables y el Ejecutivo del estado que era otro de los responsables. Hasta donde tengo información, el Congreso, este Congreso no interpuso la revisión.

La revisión interpuesta por Finanzas se desechó porque no está facultada para interponerlo puesto que sólo es una autoridad ejecutora; la interpuesta por el Ejecutivo se analizó, el asunto pasó por razón de competencia, ya que se trata de una ley local al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito de esta ciudad de Guanajuato. La revisión duró en examen y en proceso, hasta el día de ayer. Los argumentos del Ejecutivo para interponer la revisión se ciñeron a alegar que no se trataba de una ley autoaplicativa, la de Ingresos, que ese no era un derecho autoaplicativo, sino que ese era un derecho heteroaplicativo, que solamente resultaba exigible cuando se multara al causante por no cubrirlo. El Tribunal no estuvo

de acuerdo con los argumentos del Ejecutivo; después de varias posposiciones para ser analizado, el día de ayer se resolvió por el Segundo Tribunal Colegiado del Circuito de Guanajuato, que se ratificaba la sentencia de primera instancia y se concedía el amparo al quejoso.

En opinión del Tribunal la sentencia notificada por lista, todavía no cuento con una copia de ella puesto que se aprobó el día de ayer, solamente tengo la notificación de lista; la sentencia dice: "Se ratifica la sentencia y se ampara".

Si se ratifica la sentencia quiere decir que el Tribunal también opina que ese derecho del replaqueo es inequitativo, es inconstitucional. Ya no es entonces la sola opinión de un Grupo Parlamentario o de un abogado o de un diputado, es la opinión de las autoridades encargadas de velar por el control de la constitucionalidad. El año pasado, el Ejecutivo del estado, la Secretaría de Finanzas y este Congreso, con ese gravamen de replaqueo violaron la Constitución General de la República.

Mal se puede seguir presumiendo de un Estado de Derecho y de un gobierno humanista, si en los actos de gobierno se viola la Constitución General de la República.

El replaqueo además de inconstitucional, era innecesario, porque en el grueso del monto presupuestal, en el grueso de los ingresos, lo que se recabó por esos conceptos no le fue útil al Estado para solventar las necesidades y desde luego fue excesivo al costo del servicio. Tan fue innecesario que se informa periódicamente de los cuantiosos ahorros y de los subejercicios de varias Secretarías de Estado en el gobierno de Guanajuato y de los ahorros mayores a 2,700 millones de pesos que están guardados en los bancos; 400 y tantos millones ó 600 que se recabaron no eran significativos en estas proporciones de un presupuesto de 17 mil 600 millones de pesos.

No sólo lo que se recauda no debe destinarse a ser guardado, debe gastarse en el servicio público.

Yo propongo, dado que nos vamos a ocupar de manera preferente en el próximo mes de estos mismos problemas, que esta Legislatura tome una decisión, una decisión en beneficio de nuestros representados, en beneficio de los contribuyentes de Guanajuato, una decisión en donde nos comprometamos desde ahora, sí a procurar que el Estado tenga los recursos suficientes para solventar su gasto público, sí a establecer las medidas para que todos equitativamente contribuyamos a este gasto público estatal y municipal, pero que nos decidamos a tres requisitos que deben reunir todos los gravámenes públicos, todos los impuestos, todos los derechos, todos los

productos, todas las contribuciones: Primero, que ninguno de ellos sea inconstitucional y que para eso que la Comisión dictaminadora afine sus cuidados para rechazar cualquier contenido inconstitucional de las normas impositivas; Segundo, que todos los gravámenes que aprobemos sean racionales, no es infrecuente que de manera caprichosa se establezcan algunos, que sean racionales sobre todo en el estado actual de la economía del estado y del país; y, Tercero, que sean necesarios.

Si estos tres requisitos buscamos en el contenido de las Leyes de Ingresos municipales y estatal, creo que estaremos sirviendo, efectivamente, eficazmente a los ciudadanos guanajuatenses; por eso me permito presentar a esta Legislatura, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un respetuoso exhorto al Ejecutivo del estado y a los ayuntamientos del estado de Guanajuato, a fin de que las respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos que presenten a la consideración de este Congreso del Estado, se encuentren sustentadas en los principios constitucionales de equidad, legalidad, proporcionalidad, a los criterios de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los principios de racionalidad y de necesidad, de manera que los impuestos, contribuciones, derechos y en general cualquier ingreso que se decrete a cargo de los habitantes del estado sean justos y equitativos. Atentamente. Guanajuato, Gto., 29 de noviembre del año 2001. Dip. Miguel Montes García".

Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones personales múltiples.

El c. presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. Con todo afecto y estimación a Betty, ella nos vino a hablar de presupuestos. ¡No!, yo no vine a hablar de presupuestos. Hablé de Leyes de Ingresos, hay una diferencia esencial. A través de las Leyes de Ingresos se recaba y a través de los presupuestos se programa el gasto. Luego, ¡bueno!, parece

que la discusión es sobre si es necesario o no es necesario el Punto de Acuerdo. Ocurre que hay antecedentes, ocurre que en opinión del Grupo Parlamentario del PRI, del que habla y de los jueces federales encargados del control constitucional, esta Legislatura violó la Constitución. Ya no es una opinión sin fundamento, es una opinión fundada de las autoridades federales con competencia para decirlo.

Luego, si aquí ya violamos la Constitución olvidando nuestras obligaciones...

El c. presidente: Si me permite diputado Montes, diputada Mayra, ¿para qué efectos?

Diputada Mayra Angélica Enríquez: Para ver si me permite hacer una interpelación al orador.

El c. presidente: Diputado Montes, ¿le acepta usted una pregunta a la diputada Mayra?

El diputado Miguel Montes García: Sí.

Diputada Mayra Angélica Enríquez: Nada más para preguntarle el alcance de la resolución a la que usted dio lectura y si esta resolución considera inconstitucional la ley o solamente el caso particular que se presentó.

El diputado Miguel Montes García: No, el caso particular no es inconstitucional; la inconstitucionalidad siempre es un acto de autoridad y aquí el Colegiado considera inconstitucional el artículo que origina la obligación del derecho de sacar placas y lo considera por la misma razón que lo consideró el juez, que no fueron las únicas alegadas Don Domingo. Pero sería muy difícil establecer todo un curso de derecho en tan poco tiempo; no, simplemente el Tribunal dice es inconstitucional el artículo 14, creo que ese es el 14, puedo estar equivocado…, el número que establece el replaqueo, porque es inequitativo y eso quiere decir que es inconstitucional, simple y sencillamente por inequidad.

¡Por favor!, aunque están prohibidos los diálogos, ¡encantado Mayra!.

El c. presidente: Diputada Mayra, ¿para qué efectos?

Diputada Mayra Angélica Enríquez: ¿En cuántos casos fue declarada esta decisión por parte de la autoridad judicial?

El diputado Miguel Montes García: En muy poquitos, en muy poquitos Mayra, yo creo que en los que se interpusieron. ¿Y por qué fueron tan poquitos? Eso contradice otras de sus posturas y usted, ¡bueno!, acaba de

sufrir otras injusticias; yo creo que usted es de las próximas expulsadas del PAN, pero ¡en fin!, en esas danzas no me meto.

Pero ¡mire usted!, ¿por qué fueron tan poquitos? Fueron tan poquitos porque alcanzar la justicia es muy complicado y el juicio de amparo, que debería de ser un juicio al alcance de cualquier persona, infortunadamente no lo digo yo, lo dice el presidente de la Suprema Corte de Justicia, se ha transformado en un juicio elitista de alto costo para quien lo interpone y muy complejo en su tramitación. En consecuencia, la generalidad de los ciudadanos guanajuatenses prefirieron pagar los cuatrocientos pesos y no interponer un juicio de amparo para no pagar esa cantidad; sólo lo hicimos quienes por razones de principios y no por razones económicas teníamos interés. Estoy contestando su pregunta, confío que esto no se compute dentro de mi tiempo. Si me permite déjeme concluir de contestar una y luego me sigue usted examinando.

¿Por qué? Primero, era un juicio que importaba para el causante cuatrocientos treinta pesos, pero no se los iba a ahorrar, como a juicio del juez había que garantizar fiscal, siempre que se pelea contra el fisco es uno de los requisitos para poder obtener la suspensión del acto reclamado, pues había que depositar los cuatrocientos treinta pesos y luego, durante todo este tiempo, once meses, soportar las molestias de traer unas placas anteriores y que cualquier agente de tránsito lo pare y le diga, *señor lo voy a multar porque no ha cambiado sus placas*. En cinco ocasiones nos ocurrió a nosotros y entonces había que enseñar la copia certificada de la suspensión y luego de la sentencia. ¡No!, no estoy exagerando. Tan es complejo el trámite del juicio de amparo que se resuelve once meses después, diez meses después de que se plantea, diez meses duró el trámite. ¿Saben cuánto va a durar en vigencia la ley inconstitucional?, un año; o sea que este amparo definitivo va a tener vigencia durante un mes, vigencia plena, y si en la próxima ley reaparece el derecho de replaqueo, como es un nuevo acto legislativo, habrá que pedir otro amparo. ¡Bueno!, yo estoy dispuesto a hacerlo para sostener que ese replaqueo es inconstitucional. ¿Pero qué ciudadano lo va a enfrentar? Me hablaron muchas gentes pidiéndome que planteara otros juicios y les dije, *se va a enfrentar usted a estas molestias*; le puedo dar nombres de quienes me llamaron porque nunca me ofrecí a guardar el secreto, algunos panistas destacados, preocupados por la actitud de los diputados del PAN. ¡Bueno!, si a usted le parece, se los doy con mucho gusto: le parece el señor Pérez, distribuidor de autos Mercedes en León, él habló preocupado de que su partido hiciera lo que había prometido nunca hacer. Eso es lo que ocurrió y ahora vamos a

repetir el acto. Por eso es necesario, por eso es necesario, ahí viene en la Ley de Ingresos Estatal...

El c. presidente: Diputada Mayra, ¿para qué efectos?

Diputada Mayra Angélica Enríquez: Si pudiera hacerle una pregunta.

El diputado Miguel Montes García: Todavía no termino de contestar esa; es que soy muy ampuloso. Entonces, ¡fíjese usted!, ¿para qué efectos?, ¡bueno señores!, en esta nueva Ley de Ingresos, no quiero hacerle al profeta, no conozco su contenido, estoy seguro que va a venir el derecho del replaqueo. No le va a importar al gobierno, al Ejecutivo, que haya sido declarado inconstitucional y que no se le pueda aplicar a quienes pidieron amparo; se le aplicó a la generalidad de los ciudadanos y va a venir un llamado derecho de refrendo. ¿Que qué es el derecho de refrendo?, pagar porque sigan vigentes las placas. Y si fue inconstitucional el replaqueo, será inconstitucional el refrendo. ¡Ya veremos! Si no viene, aquí mismo reconoceré que me equivoqué.

Adelante Mayrita, si el señor presidente lo autoriza.

El c. presidente: Con todo gusto. Adelante diputada Mayra.

Diputada Mayra Enríquez: Para esperar una respuesta más concreta, ¿la ley fue declarada inconstitucional en forma general o fue una resolución a un amparo?

El diputado Miguel Montes García: ¡Por favor Mayrita! Usted lo sabe muy bien; me pregunta eso tratando de exhibirme pero está usted equivocada. Usted sabe que el derecho de amparo se rige por el principio de relatividad y sabe que sólo beneficia a quienes pidieron el amparo, que no puede extenderse a quienes no pidieron el amparo. ¿Pero eso quiere decir que la declaración de inconstitucional sea así de reducida? ¡No! Eso lo único que quiere decir es que los tribunales declararon la inconstitucionalidad de la ley y que no se le aplica al quejoso, pero es inconstitucional; a los demás se les aplica porque no se defendieron; este es un principio injusto del derecho de amparo, que ante la desproporción de la fuerza real de los poderes, ha sostenido la existencia del Poder Judicial y para eso nació la fórmula Otero, que es la que consagra este principio.

¿Sabe qué Mayrita?, yo voy a dejar que usted acabe su asesoramiento privado y luego les contesto a los dos si quieren de una vez.

¿Ya? Gracias, porque si no me atiende, pues no me pregunte.

Entonces, esa es la verdad, esa es la verdad; la ley es declarada inconstitucional; esta declaración beneficia sólo al quejoso, pero no quiere

decir que la declaración se reduzca a esa persona. Es la ley, la calificada como inconstitucional.

Entonces señores, esa es la preocupación de fondo; no es una preocupación indebida, no pretendo de ninguna manera, sino sólo una cosa, esta intervención está hecha con la intención de coadyuvar a que el contenido de nuestras próximas leyes fiscales, las Leyes de Ingresos municipales y estatales, sean constitucionales. Gracias.

(Varias intervenciones)

El c. presidente: Diputado Montes, ¿para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, dada la actitud legal de la diputada Mayra y el compromiso político público que a nombre de los compañeros diputados del Partido de Acción Nacional asumió, creo que se ha cumplido el propósito, que se estableció un compromiso político de cumplimiento de la legalidad. En consecuencia, retiro el Punto de Acuerdo que había propuesto.

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LAS MATERIAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS, ÓRGANOS ELECTORALES, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

22 de diciembre, 2001

Sesión por la mañana

Exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto que suscribe el gobernador del estado y diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativa a reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en las materias de partidos políticos, elegibilidad de candidatos, órganos electorales, representación proporcional y participación ciudadana.

(Se da lectura a la Iniciativa)

El c. presidente: Con fundamento en el Artículo 69 Fracción IV de nuestra Ley Orgánica, remítase a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente...

El c. presidente: Sí señor Diputado, ¿para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley Orgánica, para impugnar el turno que usted acaba de tomar.

El c. presidente: Se concede el uso de la tribuna al Diputado Montes García.

Desde la tribuna el diputado Miguel Montes García, hace uso de la palabra

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y Señores

Acabamos de escuchar la lectura de la exposición de motivos de una Iniciativa de reforma constitucional en materia electoral.

En primer lugar, sin que esto sea la esencia de mi intervención, hago notar que se llega a un extremo para el que las comisiones no están facultadas, todavía en el Congreso no existen comisiones iniciadoras de

leyes, existen diputados con facultad de iniciar leyes, y aunque en el preámbulo de esta Iniciativa se establece que quienes suscriben, el Gobernador del estado y diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, al final, en los rubros antes de las firmas, se establece que firman por la Comisión de Régimen Interno un grupo de diputados y por la Comisión de Asuntos Electorales un diputado. Insisto, en que no se puede iniciar una ley por las comisiones. Las comisiones dictaminan, no inician leyes, es una facultad de cada uno de los legisladores o de varios legisladores. En ese sentido pido que se aclare esta Iniciativa, la presenta el Ejecutivo y los diputados que deseen, pero no por las comisiones, las comisiones tienen otra atribución.

Segundo, el turno, el señor Presidente turna esta Iniciativa para que sea dictaminada y da un fundamento legal existente por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Pero hay un hecho que nos pasa inadvertido: este Congreso, por un acuerdo de los Grupos Parlamentarios, derivado de la discusión a la reforma de la Constitución local para actualizarla con el contenido del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó la creación de una Comisión Especial que se llama Comisión para la Revisión Integral de la Constitución. Su propio nombre indica que esa Comisión debe tener como propósito analizar las reformas constitucionales. Además de eso se habló, incluso se pensó y así se dijo, sin que esté plasmado en un documento, pues que sería una comisión concentradora de las reformas constitucionales, a fin de no hacer lo que tantas veces en la historia de este país se ha hecho, en lo nacional y en lo estatal, reformar la Constitución todos los martes, sin dejar que esto, se fijen los preceptos constitucionales y lleguen siquiera a ser estimados por la población.

En consecuencia, a mí pues me parece por lo menos incompleto el turno dado; si sólo se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ¿cuál va a ser el trabajo y la tarea de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Constitución?, ¿acaso es un grupo académico para analizar lo que ya se haya hecho? Tendremos que participar en los dictámenes y esto lo hemos discutido en el propio seno de la Comisión para la Reforma Integral de la Constitución. Entonces yo impugno el turno dado por el señor Presidente y ruego que se amplíe la función de dictaminación no sólo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sino a Comisiones Unidas, que son la de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Especial de Reforma Integral de la Constitución, si no ésta no tendría ninguna materia de trabajo sería sólo la apariencia de un cumplimiento

formal de un acuerdo tomado entre grupos parlamentarios y por este propio Congreso. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Si el Presidente lo admite, yo quiero contestar alusiones y continuar el debate, pero si el Presidente admite que primero suba el señor Diputado Arias, yo estaría de acuerdo.

(Intervención diputado García Arias)

Desde la tribuna para rectificación de hechos a lo anteriormente expuesto por la diputada Beatriz Hernández, hace uso de la voz el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias Señor Presidente, también seré muy breve.

Ha quedado claro por la aceptación del señor diputado García Arias, que tiene todo derecho a iniciar estas reformas o cualesquiera otras en su carácter de diputado, que las comisiones no pueden como tales, iniciar reformas legales, menos constitucionales. Sería entonces muy extraño que la Comisión Especial hubiese sido facultada por el Congreso para hacer una reforma de la Constitución. ¡No!, no puede ser, sería una finalidad ilegal que ni el Congreso puede establecer para una de sus comisiones porque sería violatoria de la Ley Orgánica.

Todo lo demás que expuso la diputada Hernández dubitativamente, en realidad fue muy certera en su opinión, todo lo que dice, lo que leyó lo dice nuestra Ley. Pero no puede haber una Comisión, ya quedó muy claro, para iniciar, para presentar una reforma.

Pero obviemos las cosas, si lo que se desea es que sólo la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictamine esta Iniciativa de manera mayoritaria por su integración y porque la otra Comisión de Reforma Integral, así llamada, es una Comisión paritaria, que en su carácter de especial no reúne lo de las comisiones ordinarias sino que la creó el Congreso después de un acuerdo, obviemos las cosas, no va a servir para nada esta Comisión llamada de Revisión Integral. Por lo que, si éste es su destino, desde ahora y con absoluta responsabilidad, declino mi participación porque integro la Comisión de Reforma Integral en esta comisión académica que no corresponde su tarea, si fuese lo que dice la diputada al Congreso del Estado de Guanajuato.

Tengan por presentada mi formal declinación a participar en esa Comisión.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar múltiples alusiones personales.

El c. presidente: Se concede el uso de la voz al Diputado Montes García, para alusiones personales.

Desde la tribuna, hace uso de la voz el diputado Miguel Montes García, para contestar múltiples alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

En primer lugar, nadie ha discutido ni planteado que el Ejecutivo no tenga facultades para presentar Iniciativas. Eso no se aclaró en el debate sino que nunca se planteó. Tampoco se planteó que cada diputado en lo individual no tenga derecho a presentar iniciativas, nadie lo discute.

En segundo lugar, el artículo que leyó el señor diputado Ling, en mi opinión se refiere a la pertenencia a las comisiones ordinarias, en función de que la Ley Orgánica establece la obligación de cada diputado, de que por lo menos pertenezca a una.

Luego, ¿quiere averiguar la causa grave? Causa grave es un interés de tal importancia, de tal magnitud, que influya en la decisión o que impida actuar con libertad en un aspecto determinado que afecta al sujeto que la presenta, a fin de cumplir un requisito previo para no hacer algo o hacer algo. No se trata desde luego de ninguna enfermedad y mucho menos de algún capricho; tengo mucha conciencia de que los caprichos personales en la función pública, no tienen entidad. Destierre eso de su calenturienta imaginación señor diputado Ling, eso no existe de mi parte.

Luego, les voy a contar una pequeña anécdota. En un internado de estudiantes el prefecto, cuando un estudiante le pidió salir del recinto del internado y el prefecto le dijo, "sí te lo doy, pero vuelves a las nueve", y el estudiante le dijo, "¡no!, déjeme usted volver hasta las diez", "a las nueve". ¡Bueno! dijo, "ni discutamos, o verá cómo no vuelvo".

Tiene alguna aplicación esto, tiene alguna aplicación. Para mí es grave el que se venga a plantear a la tribuna que es una Comisión que posiblemente no cumpla su objetivo durante el término de ejercicio de esta Legislatura. ¿Qué sentido tiene una comisión con ese propósito?, ¿no es grave que se plantee esto?

Ahora me explico por qué en la primera sesión de esta Comisión se planteó un programa de trabajo para hacer asambleas públicas en cinco lugares del estado con una diferencia de dos meses; ahora me explico

también que no se nos dijo qué propósito tendrían esas asambleas; y me gustaría que recordáramos cuántas veces ha sesionado la Comisión y cuál fue la expresión que tuvo dentro de su seno, la compañera diputada Beatriz Manrique, que en términos generales coincidió con mi actitud, está ella presente; si es una comisión con ese propósito, tiene una entidad de importancia, una causa grave para no hacer como que trabajamos. No se trata de engañar, se trata de hacer y ¡señores!, no se está haciendo. Si esto no les parece grave, ¡entonces no sé qué lo sea!

Por eso insisto, expresada a petición del señor diputado Ling, esta gravedad de causa de que es una Comisión que cumple la forma, pero no quiere realizar el fondo. Insisto en que el Pleno, en el momento que él lo determine, analice mi solicitud de declinación.

Y otra cosa señor diputado Ling, a mí ni me mande, no le reconozco ninguna autoridad para que usted me dé órdenes, no la tiene y exima la mímica, eso no va con la seriedad de un debate de este tipo. Ni yo lo mando a usted ni usted me manda a mí. Y en cuanto al mandato del Pleno, ¡claro que nos obliga! Pero incluso en las obligaciones jurídicas mayores, contra la voluntad del sujeto obligado no se puede, sobre todo en las obligaciones de hacer.

En consecuencia, planteada mi solicitud, planteada mi postura con toda seriedad, se trata de no figurar en comisiones diseñadas para que no funcionen. Si esto no es de gravedad, ¡entonces no sé lo que sea de gravedad! muchas gracias.

…

Lectura y discusión del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, referente a la Iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo, relativa a la Ley de Ingresos para el estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2002.

(Varias intervenciones)

Desde su curul el diputado Montes García pregunta a la mesa directiva con cuántos votos fue aprobado el dictamen y solicita hacer notar las ausencias de quienes asistiendo a la sesión, no están en la votación.

El diputado Miguel Montes García: Nada más una pregunta a la Mesa Directiva, si es tan gentil de decirme con cuántos votos ha sido aprobado, y si se hace notar las ausencias de quienes asistiendo a la sesión, no están en la votación. Yo solicitaría que se hicieran notar esas ausencias.

Dictamen en lo particular.

El diputado Miguel Montes García: Para reservar los Artículos 2, 4, 9, 10, 11, 14 y 23.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la tribuna el diputado Montes García, para reservar los artículos nos. 2,4,9,10,11,14 y 23.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, se está discutiendo específicamente el Artículo 2. Yo quisiera solicitar un favor, que en mi intervención me autorizase la mesa a tocar todos los artículos que reservé en una sola intervención para obviar trámites y ganar tiempo, de tal manera que si hay otro inscrito con la reserva del 2 antes que yo, yo cedo mi turno original a fin de poder, con cierto orden, en mi intervención que pretende ser única, tocar los asuntos que reservé. No sé si fuese posible.

El c. presidente: No hay ningún artículo anterior al 2. Por lo tanto, esta mesa no tiene inconveniente en que usted pase a tribuna a los artículos que se reservó: 2, 4, 9, 10, 11, 14 y 23.

El diputado Miguel Montes García: Creo que fui muy poco claro en mi explicación, ¿tampoco hay otro señor diputado o diputada que haya reservado el Artículo 2?.

El c. presidente: No.

El diputado Miguel Montes García: Gracias.

El c. presidente: Solamente usted diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias Señor Presidente. Desde mi sitio solicité una autorización que usted fue tan generoso en darme.

El c. presidente: Adelante Diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Los artículos que reservé, lo aclaro por si hay alguna duda, no lo hago por un capricho. Lo hago con la finalidad de intentar coadyuvar a una mayor claridad y tal vez hasta una mejor redacción de esta Iniciativa, de esta futura ley, y sobre todo con varias aspiraciones: primero, que avancemos en el propósito de vivir en un Estado de Derecho, propósito que se comparte, según declaraciones que reiteradamente ha hecho el Poder Ejecutivo y que desde luego nosotros tenemos.

En lo personal siempre he tenido un compromiso con la ley. Quiero seguirlo sosteniendo y seguir viviendo ese compromiso.

No se trata ni de atacar al gobierno ni de desvirtuar sus acciones. Aparte de tener la facultad de aprobar las leyes impositivas, tenemos también la obligación de defender los intereses económicos de los causantes, sobre todo de los más pobres. Es obligación de todos los representantes populares. Si votamos en pro en lo general, es porque no se puede dejar ni al Estado ni a otros organismos sin utensilios que preserven su vida económica, que constituyan su hacienda pública.

No deseo y ojalá lo consiga, que el debate se pervierta, que más que preocuparnos del fondo de los temas que toquemos nos preocupase desvirtuar los argumentos de quien los exponga o descalificar a la persona que los expone.

Pretendemos ser interlocutores válidos con una postura racional de oposición; demostrar cuando tengamos razón aunque se nos niegue por mayoría. Sabemos que la mayoría derrota, pero no siempre tiene la razón.

En las contribuciones, todas, que discutimos, pensamos que no sólo debemos cuidar su constitucionalidad. Ésta debemos cuidarla, insisto, para avanzar en el Estado de Derecho. Pero también debemos cuidar su necesidad y su racionalidad. Ese llamado lo hicimos hace unos días y lo reiteramos ahora.

Entremos a la reserva particular.

El Artículo 2 que se propone, independientemente que se quede como está o se acepten las modificaciones propuestas por el señor diputado Martín Ortiz y el señor diputado Francisco Arroyo, que las reconocidas dotes adivinatorias del señor diputado Domingo Méndez Mata ya conocía, independientemente de eso, necesitamos aclarar de qué se trata. Se trata de que demos una autorización general para que el Ejecutivo se endeude por la cantidad que propone; esto lo hicimos el año pasado.

En lo personal y por lo que dijo el diputado Pardo, mi grupo no está en contra de los endeudamientos públicos cuando estos endeudamientos son necesarios y cuando la urgencia de resolver necesidades sociales, cuya solución no puede dilatarse, presiona para que se consiga. Pero difiero de lo expuesto por el diputado Martín. Efectivamente este es un primer paso procesal que estamos dando en Guanajuato. Pero a este primer paso no nos obliga ninguna ley, lo estamos dando en la Ley de Ingresos. Pero bien podría no existir y si surgiera la necesidad, a solicitud del Ejecutivo, podríamos en un punto autorizar el endeudamiento y en otro punto autorizar el monto, porque cumple los requisitos constitucionales y legales que se establecen.

Entonces este paso no es imprescindible y esto lo sabe el Ejecutivo que inicia. ¿Entonces por qué esta solicitud de endeudamiento general? Pienso que por un prurito de profesionalismo contable de la Secretaría de Finanzas, para que le cuadren sus egresos y sus ingresos. Tal vez por una tranquilidad de conciencia del Secretario de Finanzas que pide una autorización, "por si acaso". Esto no deja de ser muy inusitado.

En el Congreso de la Unión se autoriza anualmente el endeudamiento máximo que puede contraer el Ejecutivo. Por cierto, a proposición de los partidos de oposición se logró esto; en algunas Leyes de Ingresos, ¿por qué se pone ese endeudamiento máximo? ¡Bueno!, por los abusos que el Ejecutivo Federal cometió cuando no tenía ese límite. Pero en Guanajuato no se han dado. En Guanajuato no se han dado desde hace muchísimos años y cuando se imputaron en el gobierno de Juan José Torres Landa, que se había endeudado en demasía, pues al final la vida de Guanajuato demostró que no fue así. Tiene entonces sus preocupaciones el que se de esta autorización genérica para endeudamiento.

Pero además la volvemos a dar sin una cantidad determinada. ¿Por qué?, porque con una fórmula ingeniosa el Ejecutivo propone que el endeudamiento total que queremos autorizar se disminuya en el mismo monto en que pudiera ser aprobada una partida de apoyo para el desarrollo de las entidades federativas y el Distrito Federal; si esta partida teóricamente fuese mayor a la que contiene la autorización, no estaríamos concediendo ninguna autorización general y a pesar de esa falta de autorización, en caso de necesidad el Ejecutivo podría acudir al Congreso a solicitar el endeudamiento, y si cumpliese los requisitos de la Ley de Deuda Pública y Constitucional, el Congreso debería dárselo. Entonces no es esta autorización un requisito indispensable para que se dieran esos términos; si no se concediese, numéricamente podría verse un déficit de ejercicio; pero sólo numéricamente y esto no es verdad con la realidad.

Siempre y este es un hecho histórico, el Ejecutivo informa al Congreso cuando ya se inició el ejercicio fiscal, que ha recaudado por lo menos un 5 por ciento más de lo que ha pronosticado; este es un hecho que se reitera a través de varios años. Pero además, en algunos momentos por razones que en este momento no vale la pena averiguar, hay un sub-ejercicio presupuestal o un sobrante no ejercido, porque son muchos los trámites para bajar los recursos hasta las instancias municipales o por cualquier otra circunstancia; hay sub-ejercicio presupuestal y esta tramitología excesiva es la que permite que se ahorre el llamado "cochinito", esa cantidad que se

tiene ahorrada en bancos y que está generando intereses en beneficio del erario público.

Pero en mi opinión el destino de los dineros públicos no es para ser depositados en instituciones bancarias; entonces es una autorización general motivada por la desconfianza.

Planteado así el panorama, en esta ocasión yo me pronuncio en lo personal, sin que mi pronunciamiento obligue a nadie, por no conceder esa autorización tranquilizadora de la conciencia del señor Secretario de Finanzas y que tan es inútil que no se ha ejercitado el derecho en años anteriores; es una especie de blindajito económico para que salgan bien teóricamente las finanzas del estado.

Reservé también, más que nada para una pregunta, el Artículo 4 del proyecto de ley que estamos analizando. El Artículo 4 señala: "El impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, se causará y liquidará a la tasa del 6%". Ustedes saben que este mismo impuesto se propone con porcentajes variables en las leyes de ingresos municipales; la Ley de Hacienda establece confusamente, en mi opinión, diversos supuestos de causación, pero en el fondo hay identidades de algunos actos y mi pregunta es ¿este impuesto se liquidará al estado y también a los ayuntamientos?, porque esto implicaría una duplicidad de la contribución, desde luego en perjuicio de los particulares contribuyentes, si no es así, agradeceré la aclaración.

He reservado también el Artículo 9, también para una pregunta. El Artículo 9 dice: "Las tarifas contenidas en los artículos 7 y 8 de esta ley, se aplicarán en un 100% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Allende, Salamanca y San Francisco del Rincón, se aplicarán en un 80% si se trata de concesiones para la explotación del servicio de los municipios de Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao, Uriangato y Valle de Santiago y sólo se aplicarán en un 60% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en cualquier otro de los municipios del estado". Se trata de los derechos por servicio de tránsito y transporte. El día de ayer quedé enterado de que a pesar de que en algunas leyes adecuadoras de nuestra normatividad local, a la letra del Artículo 115 constitucional federal, todavía no se termina el proceso de descentralización en relación con los municipios que tendrán estas atribuciones y el derecho a percibir estos ingresos y que por eso se dejan algunos artículos que tendrán vigor sólo en relación con los municipios en que este proceso no ha sido completado. Esto no se aclara en la ley y yo me pregunto, este proceso de descentralización de los servicios de tránsito o de transmisión de las atribuciones que antes

tenía el gobierno local estatal hacia los ayuntamientos ¿comprenderá a todos los ayuntamientos del estado? Porque en este Artículo se mencionan todos. Pareciera ser que ningún municipio puede ejercer en este momento sus atribuciones en relación con este tipo de derechos. Es también una pregunta cuya aclaración agradeceré muchísimo.

Luego el Artículo 10 repite, a mi juicio, la inconstitucional obligación de replaquear, textualmente dice: "Los derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos de conformidad con lo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se pagarán a las cuotas que se refiere la siguiente tarifa" y establecemos que el replaqueo, para los que no han sacado sus placas o para vehículos nuevos, será de $460.00. Para los vehículos nuevos no tengo objeción alguna, para los que no han sacado sus placas sí, porque este derecho, en mi opinión, sigue siendo inconstitucional. Cobrar las placas a quienes las obtuvieron antes del año 2001, es inconstitucional, no sólo por la razón que erróneamente apunta el razonamiento de las Comisiones Dictaminadoras en la página décima. Efectivamente la constitucionalidad del replaqueo se volvió a plantear. ¡No!, no sólo por esa razón, no solamente porque es inequitativo el gravamen. ¡Claro que lo es! Por todas las razones que se esgrimieron en tribuna y en algunos juicios de amparo, que la de la inequidad del gravamen y la desproporcionalidad del mismo, sólo es una de ellas. Hay otra, la de la aplicación retroactiva de la ley del año vigente, todavía hoy, que aprobamos en diciembre del año pasado y de este mismo Artículo con el mismo contenido; se trata de un acto legislativo nuevo, es una ley distinta. Quienes pidieron amparo contra la ley anterior y lo ganaron, por esta nueva aprobación tendrán necesidad, si quieren continuar con la protección, de volver a solicitar el amparo; esta es una opinión técnica, pero creo que así se da y la pregunta es, ¿por qué empujamos a los causantes guanajuatenses de este derecho, a que tengan que ampararse contra actos del Ejecutivo, del Legislativo y de las autoridades aplicadoras? Debe ser desesperante para un ciudadano contribuyente que el Congreso de su estado que él eligió, lo empuje a pelear con las autoridades constituidas que él también eligió. Se han concedido varios amparos porque el Juez de Distrito de Celaya y el Tribunal revisor, en Guanajuato el Tribunal de Circuito, determinó que se está aplicando retroactivamente este gravamen y que al aplicarse retroactivamente resulta inconstitucional. Acuérdense que este gravamen costó a los contribuyentes el año pasado una cantidad considerable de millones de pesos, aproximadamente 260. ¡Claro! que a cada uno en particular le costó poquito, cuatrocientos y pico de pesos, pero a todos

fueron 260 millones de pesos o una cantidad aproximada. Y ahora lo estamos volviendo a poner en la ley.

Si ustedes lo deseasen y así me lo exigen, leeré todos los conceptos que a mi juicio este gravamen implica a diversos artículos de la Constitución General de la República, que no son más que los conceptos de violación que se hicieron valer en los juicios de amparo y que insisto, para conceder el amparo, no se analizan todos, basta que uno sea procedente para que los demás no se analicen. Y no quisiera volver a enfrentarme a la teoría de a ¿quién protege el amparo? ¡Bueno!, por la fórmula Otero y el principio de la relatividad del juicio de amparo, sólo protege a quien lo solicitó. Pero la declaración de inconstitucional tiene validez universal teórica. No se brinda la protección sino al amparado, pero se le brinda la protección porque se considera que el artículo es inconstitucional.

Así está al momento la circunstancia en el estado de Guanajuato, y vinculado con este Artículo 10, ahora nos encontramos con el Artículo 11. ¿Qué nos dice el Artículo 11? ¡Bueno! pues el refrendo. El Artículo 11 nos señala: "Que el refrendo a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato deberá pagarse al 50% de la tarifa que establecen las fracciones I y II del artículo anterior; tratándose de unidades destinadas al servicio público, el pago de estos derechos se realizará en el primer pago del refrendo anual de derechos de concesión; el incumplimiento a la obligación del pago de refrendo de vehículos de motor y remolques será sancionado con multa de $ 285.00".

En la comparecencia que ante las Comisiones Unidas hizo el señor Secretario de Finanzas le pregunté dos cosas, que ¿cuánto costaría al estado, cuánto piensa recaudar? Y así le pregunté, ¿cuánto piensa recaudar, cuánto piensa obtener el estado por este derecho de refrendo? Él me contestó "noventa millones de pesos". Los técnicos que han analizado esta ley, señalan que podrían ser ciento treinta millones de pesos, si pensamos que son seiscientos y tantos mil vehículos de motor los que tendrían que refrendar; es refrendo al replaqueo. Los años que no se cambian placas, se refrendan las que se cambiaron, es un derecho, no un impuesto. Si se refrendan las que se cambiaron, a cambio del pago de ese derecho ¿qué otorga el Estado? Pues una calcomanía que dice que se refrendó y que yo creo que no vale $ 230.00. Ya sé que la respuesta oficial es que eso integrará una relación de vehículos para dar seguridad a la tenencia, para combatir el robo de automóviles y que ese es el servicio que está pagando. ¡Bueno!, pues ese mismo servicio se pagó cuando se pagaron las placas, ese se pagó, así se nos dijo. Pero además para los

vehículos nuevos ese servicio se paga porque todos los vehículos nuevos pagan el RENAVE que es el Registro Nacional de Vehículos. No hay ni un vehículo nuevo que sea adquirido por particular que no tenga obligación de pagar el RENAVE y si no lo paga no le expiden placas, y también para la tenencia, si no, no se le expiden las placas. Esta es la situación, esta es la objetividad de este refrendo.

¿Necesita el estado estos noventa y ciento treinta millones de pesos? Yo creo que no. El año pasado no necesitó los doscientos sesenta que obtuvo del replaqueo, tenía 330 ó 310 que no había ejercido y que luego pidió autorización al Congreso para ejercerlos y el Congreso le contestó que estaba dentro de los límites en que el Ejecutivo podía determinar su destino.

¿Otra vez vamos a permitir que los ciudadanos guanajuatenses, uno por uno, paguen una pequeña cantidad de un derecho que no da a cambio ningún servicio? Ese es el refrendo en mi opinión señores diputados, y esto no creo que vaya con la vocación de quienes somos representantes populares. Es más, permítanme... el día de ayer, en la sesión ordinaria que realizamos, se dio cuenta con una comunicación que nos envió el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Yo tuve la curiosidad de no solamente quedarme con el Punto de Acuerdo de la correspondencia y su trámite, sino de ver de qué se trataba. Y si ustedes me permiten y la presidencia me autoriza, descontándolo de mi tiempo porque es una simple lectura, y si no que lo lea la Secretaría, quisiera comentarles de qué se trata esta petición.

El c. presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Dice: "Ciudadanos diputados. Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos otorga el Artículo 28, fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 85, 88 y 90, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta entidad federativa, sometemos, sí, a la Consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de Acuerdo Económico para lo cual hacemos las siguientes consideraciones: Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió un acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia

federal de conductor, mismo (sic), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre del año 2000. El acuerdo antes mencionado, en su Artículo 7°, establece que la vigencia de las placas será de tres años, contados a partir de que las entidades federativas hayan realizado sus canjes totales de placas ya sea en los años 1998, 1999 ó 2000; de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, (pasó en Guanajuato), 2002 y 2003, según corresponda y así sucesivamente en los trienios posteriores. Que la disposición a la que se hace mención en el punto anterior, merma directamente la economía de los particulares, ya que en virtud de este acuerdo ejercerían un gasto adicional cada tres años al pago de tenencia, refrendo y seguro, el cual en nuestro estado es obligatorio, perjudicando especialmente a aquellos que han adquirido un automóvil por razones de necesidad y no por lujo; que conscientes de que la función del Congreso del Estado es velar por los intereses de los ciudadanos y en virtud del perjuicio que se ocasionaría a los mismos con la disposición establecida en el acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considera necesario enviar un atento oficio al Secretario de Comunicaciones y Transportes, manifestándole el desacuerdo con la medida adoptada, por realizar los canjes totales de placas de circulación cada trienio, solicitándole la ampliación de dicho plazo para que se realice cada diez años. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter al Pleno de esta Legislatura el siguiente Acuerdo Económico. Primero.- Gírese atento y respetuoso oficio al Secretario de Comunicaciones y Transportes, manifestándole el desacuerdo con la medida adoptada para realizar los canjes totales de placas de circulación cada trienio, establecida en el acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conducir publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del año 2000 y solicítele la ampliación de dicho plazo, para que se realice cada diez años. Gírense atento oficio a las legislaturas de los estados anexándose copia del presente acuerdo, mediante los cuales se les sugiere, y si así lo consideran conveniente, enriquezcan y se sumen al contenido del presente acuerdo."

Y lo firman los señores, ustedes, los pertenecientes al grupo mayoritario; los conocerán mejor que yo: Dip. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, Dip José Antonio Cabello Gil, Dip. Juan Víctor Contreras Magallón, Dip. José de Jesús García García, Dip. Ramón González González, Dip. Martín González Jiménez, Dip. José Guadalupe González Rubio, Dip. Miguel Enrique Medina Hernández, Dip. Ma. del Carmen Mendoza Flores, Dip. Miguel Angel Monraz Ibarra, Dip. José Trinidad Muñoz Pérez, Dip. Octavio Francisco Navarro Prieto, Dip. Felipe de Jesús Bulido García, Dip. José Manuel Ramírez Jiménez, Dip. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, Dip. Ricardo Rodríguez Oropeza, Dip. Fernando Ruiz Castellanos, Dip. Juan José Sánchez Antillón, Dip. Salvador Sánchez Guerrero, Dip. Rafael Sánchez Pérez y Dip. Leobardo Treviño Marroquín".

Pienso que son la totalidad de los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN en el Congreso del Estado de Jalisco. Se dio un turno y no sé que vaya a resolver la Comisión a la que se envió este acuerdo, en nuestro Congreso.

Esto refleja la preocupación de los señores legisladores panistas del estado de Jalisco por un problema real, no por un problema inventado ni caprichoso. ¡Claro! que la preocupación no es tal vez el camino correcto para combatir el hecho, porque en los amparos tramitados en Guanajuato también se señaló como autoridad responsable al señor Secretario de Comunicaciones que no tiene ninguna atribución para fijar la duración de las placas en las entidades federativas; él podrá fijar la duración de placas del servicio público federal pero no de las entidades federativas. También contra eso se concede el amparo. Entonces el camino es no atender al Secretario de Comunicaciones, tal vez ahora sean muy considerados, porque el Ejecutivo Federal y éste es un auxiliar del Ejecutivo Federal, pues milita en el mismo partido, el de Acción Nacional que obtuvo el triunfo legítimo en las elecciones federales.

Pero aquí no tenemos esa preocupación compartida mayoritariamente y es una preocupación real, no es una ley, es reflejo de una preocupación de protección a los contribuyentes y a ella acudo. No es criterio entonces unánimemente panista en la república el de que tengamos que aprobar replaqueo y refrendo. Si al estado no se le autoriza el derecho, el cobro del derecho del refrendo, no pasa nada. Los millones que significa este derecho, no incide substancialmente en el presupuesto del estado de Guanajuato, en mi modesta opinión. Si se me insiste ahondaré en esto pero ojalá que no sea necesario.

Aparte de eso he reservado yo también...

El c. presidente: Sí diputado Domingo ¿para qué efectos? ¿Nos permite diputado Montes?

El diputado Domingo Méndez Mata: Para si me hace favor de preguntarle al orador si me permite una pregunta.

El c. presidente: Señor diputado Montes, ¿le permite?

El diputado Miguel Montes García: Al terminar mi exposición, con muchísimo gusto.

El c. presidente: Al terminar la exposición diputado Domingo.

El diputado Domingo Méndez Mata: Gracias diputado.

El diputado Miguel Montes García: He reservado también el Artículo 14. El Artículo 14 que proponemos son derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota, se pagarán conforme a la siguiente tarifa… y ya sabemos que en tratándose de automóviles se aumenta un peso por el peaje en la única carretera de cuota estatal que tenemos.

Yo creo que no es justo aumentarlo. Si se aumentara este peso, se lesionaría en esa proporción la economía de los usuarios de la carretera. Ya sé, no ignoro que este derecho está como se dice "bursatilizado", esto es que tiene que obtenerse de su cobro la cantidad anticipada que se ha adelantado al Gobierno del Estado. Si acudimos al menor de los aforos del paso vehicular, vemos que ha aumentado; si no se aumenta el derecho no va a pasar nada; el peaje mayor, el tránsito mayor por esa caseta cubre el costo de la bursatilización. Cualquier información de esa es fácil de obtener, por eso también impugno este aumento.

Reservé además el Artículo 23 de la Ley de Ingresos. El Artículo 23 de la Ley de Ingresos señala: "Por la expedición de licencias de funcionamiento a que se refiere este capítulo, se causarán los derechos que establece la siguiente tarifa: Se trata de licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas". Yo pienso que la distribución de estas bebidas en sí misma, no puede ser defendida, pero es una actividad lícita, es una actividad que no está prohibida por la ley. Tan es lícita que se establece un derecho; y si el año pasado sostuvimos, no en defensa de quienes la distribuyen, sino en defensa del contribuyente, en defensa de todos, porque luego estos derechos se reflejan en el costo de la bebida al consumidor directo, ya sea al copeo o de cualquier otra manera, son derechos verdaderamente muy grandes; veamos la tarifa: Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en

envase cerrado $520.00; Serví bar $115.00; Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto (esto es por la expedición de las licencias) $19,000.00; por expedir la licencia de alcohol potable en envase cerrado $ 26,200.00; Almacén o distribuidora: $88,700.00; Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto $ 35,900.00; Expendio de bebidas alcohólicas al copeo, con los alimentos $ 53,000.00; así vienen las cantidades ¿para qué las leo si ustedes las tienen?

¿Eso le cuesta al estado expedir una licencia? Porque se supone que es un derecho, que es resarcitorio, no recaudatorio, que el estado tiene que cobrar lo que le cuesta expedir la licencia. Si esto le cuesta no se dice y si tiene finalidades extrafiscales de evitar la proliferación de estos expendios, tampoco se dice. Entonces necesitamos saber a qué atenernos; todavía aumentamos en relación con el año anterior y luego viene el derecho de refrendo por estas licencias. El derecho de refrendo también es altamente oneroso y si ustedes recuerdan las leyes municipales, todavía en los diferentes municipios, cuando es no accidental sino no constante, sino eventual la distribución de este tipo de bebidas, hay un impuesto municipal diario, que se debe pagar antes de iniciar, bastante oneroso. Por esa razón también reservé este Artículo. Muchas gracias señor Presidente.

Diputado Domingo Méndez Mata, con mucho gusto contesto su pregunta.

El c. presidente: Para contestación de la pregunta que formulará el diputado Méndez Mata, está disponible el señor diputado Montes.

Desde su curul el diputado Méndez Mata formula una pregunta al diputado Miguel Montes García.

…

El diputado Miguel Montes García: En primer lugar, ignoro si esa interpretación le dio. Yo lo que veo es que está siendo muy cortés, muy educativo, con mucha urbanidad el Grupo Parlamentario del PAN en Jalisco al dirigirse al señor Secretario de Comunicaciones, como si fuese autoridad superior al Congreso; no lo es. Si así lo consideró el grupo, no lo sé, pero estaría equivocado si esa fuera su consideración. Las entidades federativas, por lo que hace a gravámenes locales, impuestos y derechos, no dependen de ninguna autoridad federal. También aquí en Guanajuato, la explicación que dio el Ejecutivo fue que se estaba atendiendo al contenido de ese acuerdo. Pues ese acuerdo es inconstitucional, por eso también en los amparos que se ganaron, se señaló al señor Secretario de Comunicaciones del gobierno federal como autoridad responsable.

Si me permiten no ser tan formalista, luego ya no sé cómo actuar de veras, pues quién le dio tan grande pico al señor Secretario de Comunicaciones para meterse en lo que no le importa. ¿Pues qué tiene qué ver con las placas del estado de Guanajuato? Él tiene atribuciones para las placas del servicio público federal, pero nada más y de ninguna otra entidad federativa. Este es un concepto de violación más a ese apoyo que históricamente se señaló. Pienso que los diputados de Jalisco, con urbanidad, pero yo leí ese documento simplemente para demostrar que la preocupación por este tema es una preocupación válida desde el punto de vista de las responsabilidades de un representante popular, que no es una preocupación inventada, decía yo, ni caprichosa, de los diputados del Grupo Parlamentario del PRI. Se comparte la preocupación por el tema con muchos diputados del Partido de Acción Nacional, aunque no funjan en esta Legislatura, pero sí en la Legislatura de Jalisco. ¡Eso fue todo! y así lo dejo aclarado. Muchas gracias.

El c. presidente: Diputado Montes, solamente a efecto de con la finalidad de poder desahogarlas, le rogaría, si fuera tan amable, en aclarar a esta Presidencia, si tiene una propuesta en concreto del 10, el 11 y el 23, por favor.

El diputado Miguel Montes García: Por lo que hace al 10 y al 11 propongo que no se apruebe y mi voto será en sentido negativo; por lo que hace al 4 y 9, pues hice unas preguntas que espero interesado la respuesta de las Comisiones Dictaminadoras, si a bien lo tienen dar; y por lo que hace al 23, también espero que se bajen, sobre todo las tarifas máximas, de ese derecho que no se corresponde al costo del servicio que el estado ofrece.

El c. presidente: Le agradezco mucho diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias a usted señor Presidente.

(Varias intervenciones)

El c. presidente: ¿Si diputado?, si me permite diputado Luna Becerra. Diputado Montes ¿para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, si fuera usted tan gentil de preguntarle al señor orador si me admite una pregunta.

El c. presidente: Diputado Luna Becerra, ¿le acepta usted una pregunta al diputado Montes García?

El diputado Jorge Ignacio Luna Becerra: Sí señor Presidente.

El c. presidente: Adelante.

Desde su curul el diputado Miguel Montes García le formula una pregunta al diputado Jorge Ignacio Luna.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Presidente y señor diputado por admitir la pregunta. ¿Fuera usted tan generoso de decirme concretamente en qué parte el Presupuesto de Egresos, que aquí también es ley, puesto que es acuerdo del Legislativo, se refiere a los gastos concretos que usted señaló que se van a cubrir con la autorización del crédito?

(Intervención)

El c. presidente: Diputado Montes, ¿para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: Como estoy muy consciente de que nuestro Reglamento prohíbe el diálogo, yo quisiera otra vez solicitar al señor Presidente, pregunte al señor diputado, si me admite una pregunta más.

El c. presidente: Diputado Luna Becerra, ¿le acepta usted una pregunta más al diputado Montes García?

El diputado Jorge Ignacio Luna: Sí usted autoriza que continúe el interrogatorio, con mucho gusto.

El c. presidente: Adelante.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, será la última señor diputado. ¿Podríamos afirmar entonces que coincidimos usted y yo en que, en este momento, no hay señalado un gasto de inversión concreta para el monto cuya autorización se solicita, de endeudamiento?

(Varias intervenciones)

El c. presidente: Sí diputado Montes ¿para qué efectos?

El diputado Miguel Montes García: ¡No sé!, ¡Qué pena señor diputado!, estaba yo cambiando impresiones, no sé si pudiera usted contestarme una pregunta... ¡con mucho gusto!, dice que en lo "corto" y no sé, a lo mejor me cortó.

Señor, para contestar múltiples alusiones personales de diversos oradores, solicito el uso de la tribuna.

El c. presidente: Se concede el uso de la voz al diputado Montes García, para alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Agradezco las repuestas que a mis preguntas han dado. La diputada Karen respecto al Artículo 4, me ha

convencido su respuesta, votaré en pro de este Artículo cuarto porque me aclaró el alcance y el sentido al contestar mi pregunta. Pero infortunadamente no es el mismo caso del Artículo 9, tal vez porque no estuve atento a hacer la pregunta oportunamente. Ocurre que este Artículo 9, menciona a todos los municipios del estado, absolutamente a todos. ¿Eso quiere decir entonces que en ningún municipio del estado se han acabado de transmitir las atribuciones sobre tránsito al ayuntamiento? Si es así es correcto y también votaré en pro del Artículo 9. Eso es lo que yo quería preguntar. Si no es así, me gustaría otra vez que se me aclarara. Si es así, retiro y voto en pro también del Artículo 9 y agradeceré también la respuesta.

Infortunadamente no puedo retirar mis objeciones a los Artículos 10 y 11, que son el replaqueo y el refrendo.

Añadiré un breve argumento más. El argumento es muy sencillo. Hay resoluciones judiciales de los tribunales encargados del control de la constitucionalidad que han causado estado y que ya no pueden ser combatidas, que declararon inconstitucional el Artículo 10 que aprobamos en la Ley de Ingresos vigente. Si este derecho para replaqueo ha sido declarado inconstitucional irrebatiblemente y el refrendo se refiere al replaqueo, pues es indudable que el refrendo será también inconstitucional. Hay refrendos que son absolutamente constitucionales, no es inconstitucional la figura del refrendo. Es inconstitucional este refrendo de placas. La figura ¡claro que puede ser constitucional! Cuando se trata de refrendar una licencia de funcionamiento de un local comercial que año con año está sujeto a una inspección, para ver si conserva las calidades que ameritaron se le diera el permiso de autorización, estamos en presencia de un refrendo constitucional. Pero es este en concreto el que en mi opinión no es constitucional.

Por otro lado, agradecer al diputado Pérez Sandi, pues que me incluya dentro de sus lecturas, nada más que no me mutile las expresiones. Lo que él citó aquí lo pronuncié yo en la Quincuagésima Primera Legislatura, no me dio crédito, pero yo creo que fue por atención y no por omisión.

Entonces reconozco que dije eso y lo ratifico, y ratifico todo lo que expresé en los debates de 1979, 1980 y 1981, en relación con estos temas. ¡Qué bueno! que reviva lo que pasó en aquellos debates porque atendimos, esa aplastante mayoría de 18 diputados a la que se refirió, atendimos las peticiones en una ocasión, cuando se hicieron, de la escasa representación que tenía el Partido de Acción Nacional de sólo tres diputados: el señor diputado Luis Manuel Aranda, gran amigo mío, honestísimo panista de grata

memoria, el señor diputado Pablo Álvarez Padilla y la señora diputada Margarita Espinoza. Si ustedes, que tuvieron esa atingencia de revisar mis modestas expresiones, revisaran todo lo que ocurrió, se vería que a nombre de la mayoría, el diputado Emilio Tomé atendió casi la totalidad de los planteamientos del diputado Luis Manuel Aranda. Y cierto, ningún impuesto es popular, pero en este caso, en la impugnación que hago, no se trata de un impuesto; si se tratara de un impuesto me quitarían muchos de los argumentos. Se trata de un derecho. Y entonces como ahora, la Legislatura todavía no tiene la capacidad orgánica, institucional para analizar a profundidad estos temas. Entonces, hace veinte años como ahora, requerimos de un cuerpo técnico como existe Apoyo Parlamentario, para que constantemente asesore institucionalmente al Congreso en relación con estos temas de tipo fiscal de ingresos y de egresos. Entonces lo reconocí, hoy lo reitero y vuelvo a solicitar que esta Dirección de Finanzas o como se llame, se integre pronto. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente...

El c. presidente: Sí Diputado Montes, ¿para qué efectos?

Desde su curul el diputado Miguel Montes García, tiene el uso de la voz para presentar una moción.

El diputado Miguel Montes García: Para presentar una moción. Si es usted tan generoso, primero agradezco que diga usted que se vota primero mi proposición. A su pregunta yo contesté que proponía que no se aprobaran, pero pues eso está implícito en que los impugné y yo siento que bastaría con que se pusiera a votación el Artículo para saber, porque no hay una proposición de una nueva redacción, de un nuevo texto ni nada; entonces no sé si proceda mi petición, mi moción, en el sentido de que si se ponen a votación como vienen en el dictamen, está más que cumplido el requisito, porque no hay una proposición concreta mía. Lo reservé, los impugné y aspiro a que no se aprueben, pero pues eso es implícito en la naturaleza del debate.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002

22 de diciembre, 2001

Sesión por la noche

Lectura y discusión del Dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada por el titular del Poder Ejecutivo, referente a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

(La presidencia propone se dispense la lectura del articulado para que sean leídas únicamente las consideraciones contenidas en el dictamen.)

El diputado Miguel Montes García: Solicitar atentamente que se haga constar en el acta de la sesión, que yo me quedé sentado, lo que significa mi voto en contra de la propuesta que aprobó la mayoría.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Para razonar mi voto, fijar postura.

(Varias intervenciones)

Desde la tribuna hace uso de la voz el diputado Miguel Montes García para razonar su voto y fijar postura.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

En una histórica y muy recordada intervención en la tribuna de la Cámara de Diputados, al analizar la actuación del Senado Mexicano, el ejemplar parlamentario Vicente Lombardo Toledano, hace muchos años, analizando la actitud impenetrable con un concepto equivocado de disciplina del Senado de la República de aquellos momentos, terminó su discurso diciendo: "...y ¿qué hacemos con el Senado, lo cerramos, lo rifamos?

Ahora me da a mí una preocupación semejante con el Congreso del Estado de Guanajuato.

Hace un año dimos debates de la misma naturaleza que los actuales. Se aprobaron leyes de la misma naturaleza; otras más como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y planteamos una moción suspensiva que naturalmente perdimos por la razón de la mayoría, para insistir en una interpretación adecuada del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que me voy a permitir leer, o que ruego por favor a la Secretaría, hay muy mala luz aquí y yo ya tengo mala vista, pido a la Presidencia, si no ordena a la Secretaría que lea nuestro artículo 140.

El c. presidente: Se instruye a la Secretaría para que de lectura al artículo 140 de nuestra Ley Orgánica de Congreso del Estado.

El c. secretario: Artículo 140.- 1.- "No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto de ley o de decreto sin que previamente y mediando al menos una sesión, se haya repartido a los diputados las copias que contengan la Iniciativa correspondiente, salvo en los casos que el Congreso del Estado nombre gobernador interino, provisional o sustituto o bien, cuando designe a los integrantes de los consejos municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado".

El diputado Miguel Montes García: Muchísimas gracias. Sostuve entonces, hace un año y sostengo ahora, que este artículo obliga al Congreso a repartir los dictámenes entre sus integrantes con un mínimo de 1 día antes a la celebración de las sesiones.

Se dieron muchas interpretaciones; insisto en que perdí la moción suspensiva, pero posteriormente creí que habíamos dado un avance de racionalidad y este Congreso tomó un Acuerdo Plenario en donde determinó que para discutir cualquier ley, se repartiera con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de un día.

¿Qué validez tiene ese Acuerdo Plenario? Yo creí que toda, porque si no se cumple, si así, con esas veinticuatro horas sólo se propicia un debate rudimentario, poco informado, poco enterado, que no es la finalidad del Congreso, imagínense si esas veinticuatro horas previas se transforman en veinticuatro minutos y si todavía en el inicio de la sesión, se dispensa la lectura del articulado.

Yo conozco la hermosa y literaria pieza de dictamen en donde se dicen muchas inexactitudes y no se explican muchas cosas, y la conozco porque la leímos hace unos momentos. Pero la lectura del articulado se dispensó porque ya se nos habían repartido las copias del proyecto de decreto.

¡Con honestidad señores diputados! Si todavía nos acordamos del significado de esa palabra, ¿ya leyeron el articulado del proyecto de decreto? ¿Estamos privilegiando el cumplimiento de nuestra responsabilidad de legisladores y de poder vigilante del Estado de Derecho?, ¿es cierto lo que se dice aquí, que vamos nosotros a establecer en esta ley, porque es una ley, en el Estado de Guanajuato, el Presupuesto de Egresos es una ley, lo aprueba el Congreso, vamos a sujetar los actos de autoridad al mandato de la ley y no a la discrecionalidad de cada funcionario? ¡Bueno!, ¿de veras estamos satisfechos con este procedimiento? Yo se los pregunto con toda urbanidad y con toda consideración a mis compañeros diputados. Perdonen ustedes, no quiero ser rudo ni en el tono ni en la forma, ojalá pueda transmitir mi preocupación. Señores diputados de Acción Nacional que son los que toman las determinaciones, los demás las siguen o no las siguen, pero quienes las toman son los señores diputados de Acción Nacional, ¿estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad? Si fueran ustedes oposición ¿estarían contentos con que la mayoría tomase este tipo de determinaciones?, ¿no equivale a discutir un dictamen sin conocimiento, sin lectura previa, sin haber tenido tiempo de leerlo materialmente, no equivale a cancelar el debate legislativo?, ¿en dónde quedó el acuerdo de repartirlos con veinticuatro horas antes?, ¿en dónde está?, ¿no nos interesa?

¡Señores diputados! No se puede ser diputado así, ¡no puedo! Ustedes me impiden cumplir con mi responsabilidad. Me lo están impidiendo y no tienen derecho a hacerlo porque me están imposibilitando estudiar y conocer el trabajo de las Comisiones, y no me contesten que porque no asistí a la Comisión, porque además era una Comisión casi mágica, en media hora que se ocupó de este tema hizo adecuaciones, hizo cambios, una partida para acá, una cantidad para allá. Esto me da idea de una serie ilimitada de negociaciones extra-Cámara. No es tan fácil hacerlas sentados alrededor de una mesa. Pues ¿qué está pasando en el Congreso?, ¿de veras no les preocupa?

Yo quisiera con toda atención, primero procuro, dentro de los incidentes del debate parlamentario, ser muy respetuoso con todos y viendo la amable cara del señor diputado Guerrero me recuerda una canción del sur que dice, "¿de qué se ríe señor ministro?", ¿de qué se ríe señor diputado?, ¿le parece gracioso lo que está ocurriendo?

No puedo sino abstenerme, no quiero participar en esta farsa, es una farsa. ¿Qué hacemos con el Congreso de Guanajuato?, ¿lo clausuramos?,

¿lo rifamos? ¡Por favor díganos qué hacemos para intentar cumplir nuestras responsabilidades! Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

Se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Montes García, para contestar alusiones personales del diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

El día 24 de mayo del 2001, según consta en el Diario de Debates, el entonces Presidente de la Comisión de Régimen Interno, diputado Francisco Arroyo, pidió la palabra para rectificación de hechos y dijo, entre otras cosas, leo sólo el segundo párrafo de su intervención, hay otro párrafo, no quiero que se me acuse de que la estoy mutilando: "Subo a la tribuna solamente para instruir, espero que con el concurso de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, recordemos que en la Comisión de Régimen Interno opera el voto ponderado, hay un diputado que vale por 22, (era en ese momento el diputado Ling), hay uno que vale por 9, (eran 9 los miembros del Grupo Parlamentario del PRI entonces), lo que les quiero decir es que espero que con el concurso de los señores diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno, instruyo a la Secretaría General y a la Dirección General de Apoyo Parlamentario, para que sin excusa ni pretexto los dictámenes se circulen cuando menos con veinticuatro horas de antelación".

Esta fue la respuesta que el señor diputado Arroyo dio a una expresión del diputado Ling, que había dicho, también sólo leo algunos párrafos no la totalidad de la intervención que consta de 4, que dijo: "Y por lo que se refiere a la interpretación del 140, que nunca la he compartido, pero también es cierto que habría la buena disposición de circular entre los integrantes de la Legislatura, con veinticuatro horas de anticipación, un dictamen, solamente les recuerdo que en todo caso, es el Presidente de la Comisión de Régimen Interno, quien nos coordina, y yo como humilde secretario de la Comisión de Régimen Interno, estoy dispuesto a cumplir las instrucciones que me diga el Presidente de la misma Comisión".

Es muy sencillo el asunto. ¿Es posible, es racional discutir una ley de decenas de artículos, si el dictamen se entrega a los diputados veinticuatro minutos antes de que se llegue a la discusión del mismo?, ¿es racional, es posible que ese dictamen que se aprobó unos minutos antes en las Comisiones llegue al conocimiento de los señores diputados? Confieso, no con la humildad del señor diputado Ling, sino con una verdadera, que yo

no tengo capacidad para estudiar decenas de artículos en tan escaso tiempo, máxime si se dispensa la lectura de los mismos, de la que voté en contra.

Por otra parte, ¡qué preocupante que el señor diputado Ling Altamirano tenga a su disposición un arsenal de sofismas para defender todas las causas! Es un corsario de defensas, tiene mucho interés y se ha hecho el propósito de descalificar mis intervenciones. ¿Insulté al Congreso? ¡No!, no lo insulté. Recordé las expresiones de un gran parlamentario mexicano y las apliqué a una circunstancia del Congreso. En otros momentos he alabado algunas actitudes del Congreso, tan franco y honesto en aquellos como en éstos.

Reitero: ¡sí! los acuerdos y la mecánica de este trabajo me impide cumplir mi obligación de diputado y por eso dejé claro en esta tribuna que me abstendré; cuando he tenido aportaciones que hacer a cualquier Comisión, he procurado hacerlas por escrito a través del Grupo Parlamentario y a las Comisiones Dictaminadoras les consta; cuando he pensado necesario que la Comisión de Régimen Interno escuche algún punto de vista mío, he acudido a ella y lo he expresado. Tengo el derecho de diputado de asistir a todas las Comisiones.

Me quejo de que sin previo aviso, el Congreso cambie las reglas del debate parlamentario que antes había aprobado; me quejo de que la instrucción que dio el Presidente de la Comisión de Régimen Interno no se esté cumpliendo. Si eso no tengo derecho a hacerlo, no sé cuál sea el derecho de un diputado. También rechazo la forma, el tono y el contenido en que el señor diputado Ling se dirige a mí. Lo entiendo y tengo experiencia en incidentes parlamentarios, pero no le reconozco autoridad para que haga eso ni acepto sus disculpas finales. Reconozco su habilidad para decir sí y no al mismo tiempo. Reconozco su habilidad para minimizar y oscurecer los temas que aquí se plantean. ¡No!, no le falté al Congreso; el diputado Ling y el Grupo Parlamentario del PAN no son el Congreso, aunque ellos piensen que sí, sobre todo el diputado Ling. El Congreso lo constituimos todos y yo también formo parte de él. Denúncieme en juicio político diputado Ling, expúlseme del Congreso, ¿eso desea usted?, ¿con qué atribuciones, con base en qué?, ¿le resulto incómodo en tribuna? ¡Qué pena diputado! Usted también está aquí y tenemos que, si no tolerarnos, soportarnos; si no estoy coadyuvando con buena fe al desarrollo político del Congreso, me esforzaré por coadyuvar más, pero no en métodos y circunstancias irracionales que son insuperables.

Hay opinión pública, ojalá haya medios porque como hay la otra condición de que aquí nunca se nos cita con anticipación bastante a una sesión y menos hoy, en la mañana tuvimos una y dijo "La Secretaría citará" y citó quince minutos antes de que se celebrara la sesión. ¡Bueno!, eso está a juicio de la opinión pública. Como siempre los actos del Congreso quedan a juicio de la opinión pública; los debates políticos, jurídicos, se inician aquí en este recinto, pero no concluyen aquí, terminan fuera del recinto, en una opinión pública que ojalá esté bien informada, que sin prejuicios, sin intentar acallar algunas voces de oposición incómodas tal vez, concedo que hasta irritantes, juzgue si es racional el trabajo que hoy se nos está oponiendo, imponiendo perdón. Creo que no es racional, creo que no es racional, coincido con otros diputados; al diputado Ling le agradó más la forma en que lo hizo Martín Ortiz breve, le disgusta la mía. ¡Bueno qué pena! Pero aclaro que yo no estoy aquí para darle gusto al señor diputado Ling. Estoy aquí para cumplir lo que juzgo mi deber. Acepto anticipadamente que puedo estar equivocado, pero rechazo el que se me acuse de mala fe simplemente por venir a la tribuna a desvirtuar siempre lo que yo diga. Esperaba alguna coincidencia, la expresó anticipadamente Martín, veremos que pasa en las subsecuentes intervenciones. Gracias.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la tribuna el diputado Miguel Montes García, para contestar alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Vengo a sumarme a la proposición del señor diputado Arroyo de reencausar el debate. Vengo también con todo comedimiento a declinar los reconocimientos que tan generosamente me hace el diputado Arroyo y vengo a señalar con convencimiento honesto que Miguel Montes no debe ser objeto de debate en la tribuna.

Lo que estamos debatiendo en la tribuna es el contenido de una ley y esa es la tarea de la que debe ocuparse el Congreso. Todo lo demás no tiene trascendencia y no tiene importancia y lo digo con absoluta sinceridad; ni me siento héroe, ni me siento mayor a ningún otro compañero diputado; soy su par y me esfuerzo como su par y debato como su par. Nunca he esgrimido en ningún momento si tengo alguna trayectoria o algún currículum. ¡Claro! que me enorgullezco de lo poco que he logrado y me da pena no haber tenido más logros, pero no soy, ni debo ser, ni quiero ser el objeto del debate.

En este Congreso hay cosas mucho más importantes que debatir; entiendo perfectamente bien, aunque se dude, que se puede estar de

acuerdo o en desacuerdo conmigo; no aspiro ni deseo imponer mis criterios en cada uno de los asuntos; puede que no tenga razón o puede que teniéndola la pierda por mayoría de votos. Eso es normal dentro de la vida del Congreso. Y no merezco ser objeto de ese debate y con verdadera honestidad rechazo el que se me ocupe así; no merezco tal vez ni las discrepancias y mucho menos los elogios.

Pero además, lo preocupante para el Congreso sería que pensáramos que este es el debate de fondo. Esto es lo anecdótico, esto es lo que pasa en la tribuna. El debate de fondo es si al Congreso le conviene que debatamos leyes de 97 artículos tan importantes como el Presupuesto de Egresos y sus transitorios, que se nos entregó el dictamen final con 24 minutos de anticipación; esto es lo que es conveniente para el Congreso, hagámoslo. Es más conveniente tener mayor disponibilidad para el análisis, hagámoslo, pero no cambiemos las reglas del juego parlamentario sin aviso previo.

Yo estaba confiado en el cumplimiento de ese acuerdo racional de conocimiento previo de los asuntos, se vio la hora, ¿hay razones para violarlo? ¿hay urgencia en tomar la decisión? Hay un mecanismo de previo y especial pronunciamiento para cuando se declara un asunto de urgencia, y se pueden dispensar todos los trámites y entrar de inmediato al debate; pero no se ha ejercido y eso no es contradicción con el acuerdo tomado, son circunstancias diferentes. Y cuando hay razones para cambiar un criterio, las razones se explican simple y sencillamente. Entonces por favor, un llamado cordial a que reencausemos el debate, un llamado responsable a que nos ocupemos de los temas que le corresponde tratar al Congreso. Y reitero mi posición personal a la que tengo derecho, de abstenerme en lo general en mi voto. Gracias.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la tribuna el diputado Montes García, para hechos relativos a la exposición del diputado Martín Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, con su autorización. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Creo que la exposición del diputado Martín Ortiz ha sido muy clara, muy sencilla; se trata de que el Congreso cumpla la Constitución conservando su atribución de fijar los salarios de los servidores públicos de cualquier nivel. Por complicada que pueda ser esta tarea, se trata de que el Congreso la cumpla porque es atribución del propio Congreso.

También se trata de que se corrijan las prácticas y las interpretaciones o erróneas o inadecuadas que han surgido con la creación del transitorio comité que se ha transformado en permanente y que tenía, según lo explicó el señor diputado Arroyo, una función de homologar los sueldos.

Esta tarea de homologación, en mi opinión, se deriva de un principio universalmente aceptado en la relación laboral de cualquier tipo, de que para trabajo igual, debe considerarse un salario igual; homologar es equiparar, es hacer iguales algunos sueldos en relación con el trabajo que se desempeña y es claro, si había una gran diferencia entre lo que ganaba una taquimecanógrafa del Poder Judicial y una taquimecanógrafa del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo y si estas diferencias se multiplicaban en función del número de puestos, pues habría que homologar, hacerlos igual porque a trabajo igual debe corresponder igual remuneración. ¡Bueno!, solamente que yo pienso que no es homologable el sueldo del Ejecutivo porque no hay varios ejecutivos que yo sepa; no encuentro con qué se podría homologar, que esa es la función que se le atribuye a este Comité Técnico; y tal vez algunos otros sueldos tampoco sea posible hablar de homologaciones, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia que también es único. Entonces las propuestas de la Comisión no pueden ser ni nunca han sido resolutivas, en mi opinión. ¿Por qué? Porque tenían que hacerse llegar al Congreso para que las aprobase o las desechase.

Creo que hubo una equivocada explicación de que el Ejecutivo ya perciba desde marzo, según las declaraciones que hizo en los periódicos, el sueldo que apenas viene propuesto en el proyecto y pienso que eso hay que corregirlo.

Por otro lado, anticipo que yo soy de los que pienso que un funcionario público con tan alta responsabilidad, debe estar obteniendo un sueldo remunerador, remunerador que equivalga al cargo que desempeña, a la responsabilidad que tiene. Los servidores públicos están dentro de un contexto laboral en que sus ingresos deben permitirles afrontar sus responsabilidades de todo tipo, es hasta útil.

¡Bueno!, lo único que es, es que hagamos a esta Comisión propositiva y no resolutora. Y que quede muy claro, pienso que con el debate que propuso Martín se está cumpliendo que la Comisión no es resolutora, será propositiva y el Congreso resuelve; y que si desde marzo se aumentaron los sueldos, a lo mejor es justo el aumento, pero incorrecto desde el punto de vista legal. Yo, en consecuencia, ilustrado por el claro punto que planteó Martín y sin que haya contradicción en las posturas anteriores, en cuanto a

lo general y a lo aquí expresado, me han convencido los argumentos de Martín y me sumo a su propuesta. Gracias.

LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

23 de diciembre, 2001

Sube a la tribuna el diputado Miguel Montes García, para fijar postura en relación con las leyes de ingresos municipales.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, señoras y señores.

Quiero solicitar la autorización de la Mesa Directiva y si esta lo juzga prudente, de la Asamblea, para en una sola intervención -y dado que en el orden del día se aprobó la discusión, el análisis de todas y cada una de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado-, en una sola intervención fijar la postura en relación con todas las leyes, aunque el debate que nos ocupa en este momento es en relación con la Ley de Ingresos de Abasolo. Y quiero solicitar también la autorización para que esta fijación de postura sea en lo general, que es el debate. Y para evitar dilaciones me referiré también a algunas opiniones que se tienen en lo particular, respecto de algunos artículos, a fin de obviar tiempo por el cúmulo de asuntos programados para hoy.

El c. presidente: Adelante diputado.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Presidente.

Por primera vez en la historia de Guanajuato todos y cada uno de los 46 ayuntamientos ejercitaron su derecho a iniciar sus respectivas leyes de ingresos municipales. Se cumple así el contenido del Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos de la Constitución local y sus leyes reglamentarias en el tema que otorgaron esa facultad a los ayuntamientos a fin de que cada municipio, sea no sólo administrado sino gobernado por un ayuntamiento de una elección directa sin autoridad intermedia alguna entre el gobierno y el propio ayuntamiento.

El análisis que intentaré hacer a continuación tiene las limitaciones que señalaré: en primer lugar, aún cuando se trata de leyes de ingresos que los reglamentan todos, en realidad sólo se determinan tasas para impuestos y derechos de aproximadamente, en términos generales, el 9%

de las economías municipales, porque el porcentaje restante se cubre con aportaciones estatales y con participaciones municipales que el estado debe dar, a semejanza de lo que la federación hace en relación con los estados. Vivimos el hecho de que los presupuestos de ingresos y los egresos, dependen en más del 90% de aportaciones y participaciones, tanto por lo que hace a los estados como a los municipios.

Tenemos que reconocer que esta circunstancia creada por la Ley de Coordinación Fiscal, económicamente resultó positiva, pero que a la vez crea una dependencia política central, difícil de superar. Es el primer límite.

Hay algunos casos en que la hacienda municipal se conforma hasta en un 96% de participaciones y aportaciones. Aclaro también que este intento de análisis apresurado, un poco despeinado, afectará en mínima parte las haciendas municipales. Creo sinceramente que los municipios podrían afrontar sus gastos sin establecer los impuestos y derechos locales que contienen estas iniciativas, por el gran porcentaje de aportaciones y de participaciones.

Durante el proceso de ejercicio de esta nueva atribución fue notorio, en mi opinión, que no todos los ayuntamientos están preparados para su ejercicio. Algunos, León y San Miguel de Allende, entre otros, acudieron a la asesoría de despachos especializados que les elaboraron sus proyectos de iniciativas y otros atendieron el exhorto al Congreso local para que la enviasen, pero sin una idea clara sobre su contenido. En muchos casos los ayuntamientos no propusieron al Congreso la aprobación de varias tarifas de derechos que sin embargo cobran, tales como los relativos al servicio público de agua, alcantarillado y drenaje; esto se deriva de una costumbre y de mandatos inconstitucionales que contenían las Leyes Orgánicas Municipales y otras, incluida incluso la Constitución del estado, que fueron superadas con las más recientes reformas. Es explicable que por tratarse de la primera ocasión se dieran estos fenómenos y confiamos que en el futuro los ayuntamientos tengan mayor conciencia de su responsabilidad al iniciar la Ley de Ingresos, a fin de que su contenido propicie, con mayor apego a la legalidad, la vida económica municipal señalando con precisión qué contribuciones se van a recabar de sus residentes.

Quedó muy claro también en este proceso, en una autocrítica en la que me incluyo, como criticado, que el Congreso del estado no está cabalmente preparado para un correcto análisis de las Iniciativas de las Leyes de Ingresos Municipales. En este renglón no se ha superado la

limitación atávica de atenerse a los análisis del Ejecutivo estatal y confiar ciegamente en los datos que este Poder proporciona. No sólo, sino que para dictaminar las 46 iniciativas y de manera franca, el Congreso acudió al auxilio, no sólo en información, sino hasta en apoyo de trabajo material de la Secretaría de Finanzas y Administración; un equipo de dicha dependencia estuvo coadyuvando en los trabajos con el personal de Apoyo Parlamentario y con el personal comisionado de la Contaduría Mayor de Hacienda, a fin de poder elaborar con corrección técnica los dictámenes que ahora se analizan. El Congreso no supo en su historia desde hace varios años, decenas de años, o no quiso integrar en este año la dirección especializada en análisis de leyes de ingresos y presupuestos de egresos que se sugirió desde hace tiempo y sobre la que incluso hay una iniciativa del PRD, y en la que aparentemente todos los diputados estamos de acuerdo. Se unieron entonces dos carencias: en términos generales la inexperiencia de los ayuntamientos y la falta de especialización para este trabajo del Congreso y de sus comisiones.

No todo fue negativo. Tiene que reconocerse el esfuerzo de las comisiones, de los integrantes de las Comisiones y de algunos otros diputados, que dedicaron la totalidad de su tiempo para orientar el desempeño del trabajo. Narramos lo que ocurrió, hasta donde seamos capaces de objetividad: recibidas las iniciativas, algunas fuera del tiempo, porque los nuevos iniciadores no entendieron que les obligaba presentarse en el mismo plazo que al iniciador anterior, se formó un grupo de trabajo que se llamó técnico, un grupo de formación inmediata y que diseñó el método de análisis. Las iniciativas, en principio, se dividieron en dos grandes grupos, uno formado por las iniciativas que enviaron los ayuntamientos de León, Irapuato, Salamanca, Celaya, Uriangato, Moroleón y San Miguel Allende, y otro por las demás iniciativas que enviaron el resto de los ayuntamientos. Quedaron entonces siete iniciativas en un grupo y treinta y nueve en otro.

El problema principal consistía en cumplir el mandato contenido en el Artículo 5° transitorio del decreto que reformó el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Conviene transcribir este mandato:

"Art. 5° Transitorio.- Antes del inicio del Ejercicio Fiscal del 2002, las Legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad".

Dada la situación económica actual, esta reforma resultó de aplicación inoportuna. Es bien sabido que el estado de Guanajuato vive una crisis económica, como el resto del país, pero que se agudiza en algunos de sus municipios. Se puede afirmar que esta reforma y la interpretación general que se le ha dado es desafortunada.

¿Qué nos ordenó el Constituyente Permanente en el Artículo 5° transitorio? Ordena a legisladores y municipios que los valores unitarios de suelo que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado. Tiene que aclararse que equiparación no es igualdad, sino semejanza; sin embargo los municipios y también nosotros partimos del supuesto, a veces no expresado, que los valores unitarios de suelo tendrían que ser los comerciales. Esto es de imposible cumplimiento. El valor comercial es caprichoso, lo fija el mercado, es inestable. La dinámica del comercio lo modifica sin que haya reglas para esa modificación. Factores no controlables influyen de manera directa en el cambio de precio comercial del suelo. La construcción de una carretera, de un centro comercial moderno, de un edificio, de una escuela influye de manera determinante en el monto de este valor. ¿Cómo se puede entonces poner un valor equiparable al comercial? ¿Se va a variar en el transcurso de la vigencia de las leyes de ingresos?

No se agotan con esto los problemas. El mismo Artículo ordena que se modifiquen las tasas a fin de conservar la proporcionalidad y equidad de las contribuciones. La interpretación que se le da en los Dictámenes a este mandato, en mi opinión también fue incorrecta, aunque necesaria para no lesionar la economía de los contribuyentes municipales. Se averiguó que aproximadamente los valores fiscales del suelo en el estado de Guanajuato correspondían al 30% del valor llamado comercial y en consecuencia, se determinó elevar a 100% ese valor fiscal, esto es, elevarlo en 233% o lo que es lo mismo multiplicarlo por un factor de 2.3, y para conservar la equidad y la proporcionalidad de la contribución se disminuyeron las tasas en un 233% o lo que es lo mismo se dividieron entre 2.3. No soy matemático pero esto entendí, si hay alguna corrección la acepto de manera anticipada.

¿A qué condujeron estos cambios? Desde luego a que el resultado final del monto de la contribución no cambiara. Esto es, las cosas seguirían como están. En principio a los contribuyentes municipales no les afectan estas modificaciones. Se cambia todo para que todo siga igual. Extraordinaria modificación legislativa influenciada por la cultura del gato pardo.

El Congreso creyó prudente aumentar los impuestos prediales un poco más de la inflación anual y entonces determinó un aumento aproximado del 7.5% en las tasas reducidas previamente. Estoy convencido que esta fórmula fue correcta, es equitativa, máxime si se considera que este 7.5% que es superior en dos puntos aproximadamente en la inflación anual calculada, sólo se aplicará en los avalúos que se hagan en el 2002, para tener vigencia con posterioridad a su hechura, en muchos casos, cuando los contribuyentes paguen el predial en los meses de enero, esto sólo tendrá vigencia real hasta el 2003, y seguramente si sumamos las inflaciones del 2001 con la del 2002, serán superiores a este porcentaje de aumento determinado, estamos totalmente de acuerdo. El Congreso, ya dije que creyó prudente aumentar esta tasa en 7.5%. Lo mismo pudo lograrse sin tanta complicación, si no mediara el mandato constitucional, bastaba con aumentar las bases gravables actuales o las tasas que gravan para obtener el mismo resultado.

Así lo comprendieron algunos municipios y propiciaron, Manuel Doblado entre ellos, que no se modificaran ni bases ni tasas. Pero las comisiones dictaminadoras concluyeron que eso violaba la Constitución e hicieron la aplicación de la fórmula aumentadora de bases y reductora de tasas, sólo que sin ningún aumento posterior a la reducción de estas últimas.

Lo analizado se aplica al grupo de los 39 municipios que no son ni León, ni Salamanca, ni Irapuato, ni Celaya, ni San Miguel de Allende, ni Uriangato, ni Moroleón, porque para estos últimos las comisiones si determinaron un análisis singular de cada una de las iniciativas. Se está juzgando, me parece inadecuado, con métodos diferentes a 39 municipios y a los 7 mencionados. El resultado será que el Congreso podrá, si quiere y si crea los instrumentos orgánicos adecuados, vigilar y analizar el desarrollo de las leyes de ingresos municipales, con mucho mayor facilidad en 39 casos; en el resto será más difícil tal vez porque no coincidan los formatos, si coinciden es por un análisis posterior hasta mi información inmediata.

En el transcurso del tiempo previo a este análisis, en mi opinión, quedaron claras las características de algunas autoridades municipales que

deben preocuparnos. Quedó muy claro que el ciudadano presidente municipal de León, reafirmó su personal tendencia autoritaria y dictatorial, negoció sólo con los diputados de su partido la aprobación, casi sin modificaciones de su Ley de Ingresos. ¿Hasta dónde esta negociación haya tenido frutos o no?, lo ignoro hoy, pero la negociación se dio así. No le importó negociar con otros diputados de distintos grupos parlamentarios, aunque residiesen en León. Si en algunos casos se le demostró que su propuesta implicaba hasta más del 1500% sobre el valor de la base gravable, lo tuvo sin cuidado en principio, después parece ser que generosamente accedió a que eso se modificara. También le tuvo sin cuidado que el monto del predial en zonas comerciales decreciera y en zonas depauperadas creciera; ojalá que este criterio general de aumento no mayor al 7.5% se aplique también al municipio de León y a todos los municipios. Al presidente municipal de León le bastó su negociación con los veintitrés diputados panistas; sabe, está consciente que para sacar adelante su iniciativa, le bastan esos veintitrés votos.

Conclusión: León se cuece aparte. Para eso es León y para eso tiene una fría mentalidad empresarial gobernándolo. Su método para integrar su proposición de Ley de Ingresos fue muy sencillo. Se pregunta cuánto requiero recaudar por el impuesto predial y una vez conocido el monto se adaptó esa contribución para recaudar ese monto. Así se gobierna, sin pensar en quienes vayan a ser lesionados por aumentos. Sólo interesa la recaudación. Lo demás no tiene importancia.

Insisto en el reconocimiento a algunos integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y a otros diputados que no forman parte de ellas y sí se preocuparon por limitar el aumento en sus impuestos prediales y de las traslaciones de dominio; por eso en cada artículo, en una fórmula que tiene dos componentes, se ordena, creo que es el Artículo 4° sustantivo, que nunca el contribuyente pagará menos de lo que pagó en el año 2001 y nunca pagará más de lo que signifique el 7.5% de lo que pagó en el mismo año, siempre y cuando la disminución o el aumento se deriven de la aplicación de los nuevos valores de suelo que constituyen la base gravable o de la tasa aplicable.

Hay otra realidad que vale la pena mencionar. La meta impositiva y los cobros de impuestos o derechos en los municipios, en la realidad transcurre, por vicios de tiempo atrás, sin que el Congreso, con exactitud esté seguro de que se entera de lo que realmente pasa. La constitucionalidad de las contribuciones preocupa poco. Por eso muchos

ayuntamientos no propusieron tarifas para el cobro de algunos derechos, caso del agua potable; de todas maneras en donde se cobran, los van a cobrar y en donde no se cobran, a lo mejor empiezan a cobrarlas o siguen igual sin cobrarse, y digan lo que digan las leyes, ellos se seguirán rigiendo por sus usos particulares. Destaca por lo curioso, por lo anecdótico, llama la atención, la certificación que el señor secretario del H. Ayuntamiento de Salvatierra hace al principio de la iniciativa que envió. No resistí la tentación de transcribirla: Dice:

"A QUIEN CORRESPONDA: EL QUE SUSCRIBE, C. LIC. MIGUEL CARREÑO SÁMANO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.- CERTIFICA:- QUE EN LA XXVII SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 44 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001; DENTRO DEL IV PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO, Y SU ENVÍO ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE AL CONGRESO DEL ESTADO. SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: SE APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO, PARA EL 2002, CON LAS MODIFICACIONES SIGUIENTES; QUE EN EL ARTÍCULO 2 QUEDE FIRME LA POSTURA DEL AYUNTAMIENTO DE QUE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, SEA FIJADO EN BASE AL VALOR FISCAL DE LOS INMUEBLES Y NO AL VALOR COMERCIAL QUE APARECE; ASIMISMO, QUE EL ARTÍCULO 5 CONTEMPLE EN SU FRACCIÓN PRIMERA EL VALOR FISCAL DEL INMUEBLE EN LUGAR DEL VALOR COMERCIAL Y EN EL ARTÍCULO 16 INCISO D) FRACCION V SE SUPRIMAN DOS CEROS AL COSTO DE LICENCIAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PARA QUE QUEDE DE 59.04 A 245.20.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.- ATENTAMENTE.- ¡VIVE SALVATIERRA!.- LIC. MIGUEL CARREÑO SAMANO.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO".

¿Qué significa en mi opinión lo transcrito? Simple y sencillamente que el Ayuntamiento de Salvatierra ya tomó la decisión de que haga lo que haga el Congreso, el impuesto predial se ha fijado en base al valor fiscal de los inmuebles y no al valor comercial que aparece. No me escandalizo. No es insensata la postura aunque a simple vista lo pareciese. Es el ayuntamiento el que conoce las necesidades de su municipio y es el que

confronta los problemas que posiblemente se deriven de cada ley inadecuada.

Se puede afirmar que las comisiones asignadas a algunos diputados que formaron el llamado grupo técnico trabajaron con buena fe, con esfuerzo, pero con ignorancia de datos que les permitieran determinar el monto correcto de las bases y tasas de impuestos y derechos. Este desconocimiento no lo señalo aquí como sinónimo de ignorancia. No se tuvo porque muchos ayuntamientos no los proporcionaron, y es de aplaudirse el esfuerzo que se hizo por comisiones, diputados, Congreso, apoyados por otras autoridades, para tratar de recabar la totalidad de la información.

No obstante lo expuesto, hay aún dentro del proceso que se siguió algunas observaciones particulares.

El Grupo Parlamentario del PRI hizo el esfuerzo de presentar sobre las 46 Leyes de Ingresos esas observaciones particulares. Ignoramos si los artículos de las leyes, todos sean señalados, coincidan en el número, pero tienen coincidencia en el contenido. Son estas cuarenta y seis hojas que corresponden a cada uno de los ayuntamientos. Sería tediosísimo para ustedes y rebasaría mucho el tiempo que reglamentariamente me corresponde en tribuna, si leo las cuarenta y seis hojas, pero puedo hacerlo. En su defecto leeré sólo una, para decir de qué materias y temas se trata, y solicitaré al Congreso, al Presidente, se autorice que el contenido de estas cuarenta y seis hojas, semejante, no idéntico, porque se refieren a leyes diferentes, se agregue al Diario de los Debates y lo tomen en cuenta ustedes, consultando la que deseen en un caso concreto, como coadyuvancia de buena fe del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Perdón por la interrupción, pero yo quisiera preguntar al Presidente si heterodoxamente se autorizará que estas cuarenta y seis hojas se incluyan en el Diario de los Debates; si no se autorizara, las leería. No es amenaza, es un hecho.

El c. presidente: Sí señor, se autoriza que pasen al Diario de los Debates señor diputado.[22]

[22] Estas 46 hojas a las que se hace referencia, no están incluidas en esta selección de participaciones en tribuna del Lic. Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Autorizado el que pasen al Diario de los Debates, cosa que agradezco, leeré la relativa al Municipio de Abasolo, que se está discutiendo.

La primera observación:

1.- Artículo 2.- Predial.- Establece tarifas diferenciadas para los inmuebles construidos y sin construir.

El Grupo Parlamentario del PRI no está de acuerdo con que se grave de manera diferente a los predios llamados "baldíos". Pensamos que una tarifa distinta es inconstitucional; apoyando un criterio de la Corte Jurisprudencial que señala que "si por razones extrafiscales, pretendiendo evitar especulaciones se fija una tarifa mayor para los predios no construidos, sin dar oportunidad a los causantes de que se defiendan, mediante un procedimiento que prevenga la ley, de ese impuesto fijado, es inconstitucional". Pero además la diferencia de naturaleza de los municipios, hace que esto en algunos casos resulte aberrante; tal vez en León, en Irapuato, en Celaya, en Salamanca, exista este problema de especulación, aunque no generalizado. También en estos municipios hay causantes que han comprado un terrenito para construir su casa y no la han podido construir porque carecen de recursos y porque no se les ha concedido el crédito de Infonavit o de cualquier otro instituto de apoyo para poder construir. ¿Y les vamos a cobrar más por no tener para construir? No estamos distinguiendo, pero en otros municipios es verdaderamente de comedia, yo no creo que en Atarjea donde debe haber muchos predios sin construir, haya una gran especulación inmobiliaria, o en Xichú o en Santa Catarina, o en otros muchos pequeños municipios y parece que este trato es general.

2.- Artículo 14.- Agua potable.- Establece diversas tarifas para los contratos, distinguiéndolos si son de uso doméstico, comercial o industrial. A nuestro juicio este es un elemento extraño a la naturaleza del derecho y también pensamos que es inconstitucional. Estoy seguro señor diputado Ortiz que tampoco nos bastará la Constitución para lograr reformas en este sentido.

3.- Artículo 19.- Panteones.- Establece diversas tarifas por licencias que representan el mismo trabajo, (expedir la licencia), distinguiéndolas si son para colocar lápida o construir monumento.

4.- Artículo 20.- Servicios de obra pública.- Establece tarifas en razón de los metros cuadrados de construcción. También a mi juicio es un elemento que distorsiona la naturaleza del derecho.

5.- Artículo 24.- Bebidas alcohólicas.- Establece distintas tarifas, en razón del contenido alcohólico (bajo o alto) de la bebida que se va a vender, cuando la autorización es la misma para bebidas de alto contenido alcohólico, o de bajo contenido alcohólico.

6.- Artículo 26.- Anuncios.- Establece tarifas mínimas y máximas para el pago de la licencia, en algunos municipios se cobra por la extensión del anuncio, por metro cuadrado, sin especificar los criterios que deben de aplicarse para decidir la tarifa de cada caso concreto.

Esto es ejemplificativo. El detalle relativo a cada municipio viene en estas hojitas que ustedes ya autorizaron, señor Presidente, se incluyan en el Diario de los Debates.

El proceso que realizaron las Comisiones Unidas fue esforzado, fue responsable, se trabajó bien, hasta hace pocos días.

El último paso de este proceso no lo podemos aceptar. Tenemos la información sobre la materia, los Dictámenes finales, definitivos, se nos entregaron ayer durante el curso de la sesión vespertina que terminó en la noche; y estos Dictámenes finales que era necesario revisar para siquiera checar su coincidencia con los acuerdos tomados, no tuvimos oportunidad física de revisarlos; no sólo… los relativos a los municipios de Abasolo, de Atarjea, de Apaseo el Alto, de Apaseo el Grande, de Acámbaro y de Coroneo me fueron entregados al principio de esta sesión. También vienen en las hojas, porque nuestro equipo de apoyo hizo un gran esfuerzo de responsabilidad.

En este último paso, no podemos coincidir. Con todo lo anterior lo aplaudimos, lo compartimos, coadyuvamos, aportamos; pero en este último paso pensamos que se sigue legislando al vapor, que anteponemos, tal vez, el interés de vacacionar, el interés de ya descansar y ya irnos, a darnos la oportunidad de esta última y responsable revisión. Con ello no podemos coincidir.

Y tengo instrucciones de mi grupo de anunciar que por este último paso, como una protesta política, con toda la coadyuvancia y la aportación que estamos haciendo, en lo general, nos obligan a abstenernos

en la votación que a continuación se dé y en cada uno de los municipios tendremos el mismo sentido de abstención.

De verdad, con honestidad, procuré que sin estridencias, sin escándalos, hago votos porque mejoremos nuestro sistema de trabajo en el Congreso de Guanajuato. Muchas gracias.

CELEBRACIÓN DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO PARA DISCUTIR REFORMAS Y ADICIONES A DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

13 de febrero, 2002

Lectura de la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, citando al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal de la Legislatura.

(Varias intervenciones)

Sube a la tribuna el diputado Miguel Montes García, y hace uso de la palabra para rectificación de hechos del diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización, compañera Presidenta. Señoras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Tenemos varias opciones, o hacer de este debate un intercambio de acusaciones mutuas entre los que personalmente participamos o entre los grupos parlamentarios, o en realidad analizar la materia para la que fuimos convocados. Yo me pronunciaría por el análisis de la materia, si es que no procede este planteamiento del grupo político en el que milito, sobre la no-pertinencia u oportunidad, falta de necesidad del período extraordinario.

Se ha desarrollado ya en esta Legislatura, por algún señor diputado, un método apoyado en su diarrea verbal, de minimizar lo grande y maximizar lo pequeño y no se trata de eso.

Curiosamente, el debate ya perdió su objetivo. La pregunta que se hizo por el diputado Arroyo es muy sencilla ¿es oportuno este período de sesiones extraordinario?, ¿es necesario que celebremos, para debatir los temas tan importantes que contiene, un acelerado período extraordinario de sesiones?, ¿significa esto que todos los legisladores del Congreso conocemos ya a fondo las figuras políticas, las figuras de participación ciudadana que el Dictamen propone?, ¿es indispensable, urge a la comunidad guanajuatense que se resuelva en un período extraordinario?, ¿o podría incluso esperarse al período ordinario que se celebrará próximamente?. ¿Cuándo se van a aplicar estas figuras de participación ciudadana? No se pueden aplicar retroactivamente, sobre todo el

referéndum legislativo a leyes ya existentes. Tendrán que aplicarse a futuro y en el futuro el Congreso no está trabajando para producir leyes. ¿Hasta dónde la urgencia de analizar ya, hoy, el contenido del Dictamen?

O se trata de que le entró la urgencia al Grupo Parlamentario mayoritario. Se trata de que aunque se aplique dentro de un año, lo resolvamos de manera extraordinaria porque nuestro Congreso es pequeño y resulta cómodo y fácil citarlo a períodos extraordinarios cada vez que se nos ocurra, incluso para solventar puntos tal vez más urgentes que se olvidaron incluir como la designación de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia. Eso quiere decir que la semana próxima vendremos a otro período extraordinario.

¿Qué tiene de extraordinario lo que hacemos con tanta normalidad?, ¿por qué?, ¿no es hasta una falta de respeto al Congreso que se esté convocando para temas de este tipo? Pero además con la exigencia de que tengan que salir en un día, más allá de su importancia.

Cada uno de ustedes pregúntese, ¿de veras conocemos a fondo las importantes figuras de participación ciudadana que está proponiendo el Dictamen? ¿Sabemos de lo que ha ocurrido con ellos en su aplicación histórica en otras latitudes? ¿Las está reclamando con esta urgencia el pueblo de Guanajuato? ¿Hay esa necesidad sentida?

¡Por Dios! Afirmo que este período extraordinario no es oportuno, que los temas que contiene el Dictamen, y no estoy presumiendo mala fe en ninguno de los planteamientos, en este momento no nada más quiero ocuparme de la oportunidad, requieren, ameritan ser conocidos con más serenidad, con mayor procedencia. Se va a proponer y seguramente se va a aprobar porque la mayoría de razón, diputado Arroyo, se estrella en la mayoría numérica. Es un hecho. Ocurre. Seguramente se van a aprobar sin mayores reflexiones, figuras tan trascendentes, con posibles consecuencias serias para la comunidad guanajuatense. No es oportuna la celebración del período. Así como en otros temas menores se han abierto foros públicos, no tendría nada de malo que en este se abriesen.

En lo personal no acepto ni nunca he aceptado que los trabajos de la llamada Junta de Coordinación Política, que es un organismo, no puedo decir que ilegal, pero sí fuera de lo normativo jurídicamente, no está prohibido esto en ninguna regulación jurídica del estado, sean antecedente del trabajo legislativo. No lo puedo aceptar. El trabajo legislativo nace, se desarrolla y concluye dentro del seno del Congreso. Si organismos de distinto tipo y hasta asociaciones de particulares proponen iniciativas, esto no releva al Congreso de la necesidad de que las analice en plenitud de atribuciones.

Hay organismos constructores de vivienda que tienen años proponiendo reformas a los Códigos de Procedimientos Civiles y Código Civil; en consecuencia para mí, no es ningún antecedente, y aquí reafirmo una postura personal que siempre he mantenido.

Señores, si somos capaces todavía de objetividad, en lugar de venir a hacer aforismos, pensemos si la comunidad guanajuatense reclama que, con esta prisa, con esta urgencia, nos pronunciemos sobre temas tan trascendentes como los que establece el Dictamen. Muchas gracias.

(Otra intervención)

El diputado Miguel Montes García, desde la tribuna hace uso de la palabra para referirse a alusiones personales del diputado Martín Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Siempre he considerado una temeridad ocuparme de asuntos que no he estudiado y si se trata de hacer leyes, será una temeridad colectiva en que un Congreso se ocupe de esos asuntos si no hay la absoluta certeza de que se han estudiado a plenitud.

Tengo que coincidir que los temas de democracia directa no sólo referendo, plebiscito e iniciativa popular, sino tal vez también revocación de mandato, que por cierto no se cita en el Dictamen, son temas de actualidad. Pero no confundo la actualidad con el día de hoy. Son temas que deben estar en la agenda de los Congresos y yo diría que por razones de constitucionalidad, primero en el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, porque ya veremos, si entramos al debate en lo particular y en lo general, los problemas que tenemos con nuestra Constitución si los Congresos locales se ocupan de este tema sin que los haya tocado el Congreso Nacional.

Reconozco, tengo que coincidir con la opinión seria de Martín Ortiz, que respeto, en que son temas de la actualidad política pero no para resolverse hoy, ni con las prisas, ni con las ligerezas, ni con los galimatías que ya veremos contiene el Dictamen.

Si me dicen que entraremos hoy y que no tenemos la prisa de hoy mismo concluir el período extraordinario, sino de que celebraremos durante el tiempo que sea necesario el número de sesiones que también convengan para el análisis detallado de estos temas, ¡adelante! Eso lo podríamos haber hecho en el período extraordinario en muchos números de sesiones. No sé por qué nos reducimos a sólo tener una a la semana, que es el mínimo a que nos obliga nuestra Constitución. Podríamos tener sesiones diarias, pero no analizar, tocar, hacer como que estudiamos y aprobar, si ya viene pactado el compromiso de aprobación.

No debe celebrarse este período extraordinario, porque no se hará un análisis serio; seriedad sí, profundidad en el debate de estas instituciones que, compañeras y compañeros diputados, van a cambiar el derrotero de la vida política y de la participación ciudadana en el estado y no van a asegurar la felicidad de los guanajuatenses como alguna humanista voz dijo por ahí. ¡No!, no sabemos todavía que resulte de la aplicación de estas nuevas instituciones.

Entonces sí, coincidencia en la actualidad del tema, innecesaria la urgencia para que hoy discutamos y hoy mismo aprobemos. En el debate, si se da, entraremos a mayor profundidad del tema mismo.

(varias intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el gobernador y diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para proponer una moción de orden y una atenta sugerencia a la Presidencia -dado que se ha presentado por un compañero a pedir la palabra para presentar una proposición suspensiva, que es la única que puede suspender el debate, una de sus causas-, que se le dé trámite a ésta y con posterioridad que se abra el registro de oradores para la discusión del Dictamen, si es que la moción, la proposición suspensiva no procediese.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Objeto el trámite que la Presidencia está proponiendo porque lo que sostiene el compañero diputado Ortiz, es que sobre esta materia de la que se ocupa el Dictamen, hay otras iniciativas pendientes de dictaminar sobre la misma materia y en consecuencia, arbitrariamente la Comisión de Gobernación prefiere la del Ejecutivo sin ocuparse de las otras muy anteriores sobre la misma materia. Para ilustrar esto, con fundamento en lo que previene la fracción X, inciso a) del Artículo 143, está pidiendo que para ilustrar la discusión con la lectura de un documento, los diputados podrán solicitar al Presidente esa lectura, sin que esta lectura se considere como parte del tiempo del que dispone, en su caso. ¡Eso es todo! Y no veo la razón por que se niegue la lectura de un documento ilustrativo para ilustrar el debate de la moción.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García, hace uso de la palabra desde la tribuna para referirse a alusiones personales del diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: En primer lugar, con la autorización de la señora Presidenta, ruego sea tan gentil de solicitar a Apoyo Parlamentario, para que nos indique ya de manera oficial, a qué Comisión se turnó para Dictamen la iniciativa a la que gentilmente ordenó diera lectura, a fin de no inventar turnos y saber en ese detalle, yo diría que intrascendente, quién tiene la razón.

Luego, niego enfáticamente que estemos participando en tácticas dilatorias. Estamos exigiendo, porque tenemos derecho, que las Comisiones Dictaminadoras se ocupen de todas las iniciativas de ley que versen sobre la misma materia cuando dictaminen sobre ella, para combatir lo que los panistas en los Congresos combatieron tanto tiempo y que ahora practican con singular entusiasmo, que sólo se atiendan las iniciativas que presenta el Ejecutivo, acompañadito o sin compañía, pero sólo las del Ejecutivo, no habla de los otros diputados.

Curiosamente la Iniciativa del PRI se ocupa de los temas de participación ciudadana de que se ocupó la Iniciativa del Ejecutivo y de algunos compañeros diputados. Pero no sólo, no voy a corresponder al insulto del señor diputado Ling, pero él tiene facilidad para mentir e inventar con una gran tranquilidad. No es primera vez que me calumnia en presencia o en ausencia. Pero otra vez la calumnia está equivocada. Aparecerá en el Diario de los Debates mi primera intervención y se verá que nunca afirmé que en lo personal no conociese el tema; dije, y sostengo, que el Congreso en lo general no ha profundizado en este tema y ni tampoco la comunidad guanajuatense ha profundizado en el tema, que es una legislación con un contenido que no se ha sentido como una necesidad social y todavía lo afirmo. Pero independientemente del conocimiento personal o no que cada uno de nosotros tengamos del tema, eso no autoriza a nadie y menos a Ling que se contagió de mi carácter regañón, ahora él regaña más, ¡menos lo autoriza para insultarnos! ¿Que no hicimos la tarea? ¿Pues quién nos la dejó? ¿Él nos la señaló? ¡Por Dios!, ¡Basta de traer complicaciones a donde no existen!

Queremos que la Comisión Dictaminadora o las que sean, se ocupen de la Iniciativa que presentó nuestro partido por conducto de sus diputados en 1998. No nos obliga esa Iniciativa ni siquiera a estar de acuerdo con su contenido. Se han dado casos, en la Comisión de Justicia, que hemos desechado iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario priista

anterior. Recuerdo uno sobre obra pública del Instituto de Deportes; la desechamos por inoperante en la Comisión de Justicia, y hay otros en que puede modificarse. ¿Pero por qué no se tocó si son exactamente sobre la misma materia? Yo pienso que es por eso, admito que puedo estar equivocado, pienso que es por privilegiar otra vez defectuosamente las iniciativas que presenta el Ejecutivo.

Quiero señalar también que si esto es una táctica dilatoria, ¡bendita dilación!, Hemos dilatado como una hora en el debate y como ustedes están decididos a que concluya hoy, pues vamos a seguir debatiendo, para que luego no nos digan que irresponsablemente abandonamos la sesión o que inmaduramente no queremos comparecer.

Son necesidades del Congreso y si esta figura existe en nuestra Ley, existe para que cuando cualquier diputado que lo juzgue prudente la utilice, pueda utilizarlo. Y no reconozco autoridad a nadie para venir a decirnos cuándo sí lo planteemos o cuándo no lo planteemos; reconozcamos nuestra capacidad personal de diferir, de pensar distinto, de sobre el mismo tema tener opiniones diversas, y reconozcamos y pensemos que las Comisiones siquiera deben ocuparse de las iniciativas que tengan pendientes sobre el tema de que trate la que pretende dictaminarse. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

Sube a la tribuna el diputado Miguel Montes García y hace uso de la palabra para hablar en contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

En primer lugar quisiera referirme a las menciones tangenciales que se hicieron a la derrota electoral del 2 de julio. Sí, en esa derrota el principal derrotado fue el PRD. Nunca había sacado menos votos que en esas elecciones; se refleja en su participación congresional tanto en el estado como en el país. Ya basta de con frases hechas, dejar simplemente marcas que no tienen ningún fundamento, es simplificar demasiado y por lo tanto no es exacto atribuir una derrota a un solo factor, fueron múltiples.

Otra cosa que no entendí bien, ¿qué es realizar convergencias?, ¿dar vueltas?, ¿cambiar a la izquierda y a la derecha según creamos que nos conviene, así lo justifiquemos con propósitos ideológicos? Se ve claramente en la fijación de postura del PRD que está votando por finalidades teóricas pero que no ha analizado, por pereza, la letra del Dictamen que estamos analizando. Si se está en contra del Dictamen, no necesariamente se está en contra de las instituciones que ese Dictamen cobija. Todavía se discutirá mucho en la humanidad sobre las ventajas y desventajas de las figuras

llamadas de participación ciudadana o de democracia directa, plebiscito, referéndum e iniciativa popular. Hay que analizar el Dictamen que es el tema, no solamente la teoría. ¡Ya dejémonos de frases!, ¿qué es un optimismo democrático? ¿Acaso hay también un optimismo autoritario y otro optimismo dictatorial? ¡Son frases!, ¡Vamos a contenidos!

Son muchas las razones por las que el grupo de diputados que militamos en el Partido Revolucionario Institucional votaremos en contra del Dictamen programado para discutirse en esta sesión y que presenta a la consideración de este Pleno la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Me referiré a las más importantes:

1. En lo personal no estoy de acuerdo con el método seguido para formular la Iniciativa dictaminada. Insisto, en lo personal no estoy de acuerdo porque opino que la participación de la llamada Junta de Coordinación Política, que más parece de subordinación, es un organismo perverso que invade las atribuciones y competencia del Poder Legislativo y lesiona seriamente la autonomía de funcionamiento de este Congreso. Más allá de la militancia partidaria de cada uno de los señores diputados todos somos representantes populares, y tratándose del desempeño de nuestra función los partidos políticos no pueden determinar nuestra conducta ni nuestras opiniones. Aprobar o no aprobar una ley es responsabilidad individual de cada diputado, y si en ocasiones hay identidad entre la opinión del partido en que milita y la del diputado se debe a la militancia y no puede deberse a la imposición. Nadie puede indicar a un diputado ni el sentido de su voto ni el contenido de su opinión. Cuando esto ocurre se pervierte la función del representante popular.
2. La Iniciativa crea para aplicación en el estado de Guanajuato tres instituciones que, más allá de su innegable prestigio, no están suficientemente exploradas en su aplicación en otros países, tal vez más avanzados democráticamente que nosotros. Me refiero al plebiscito, al referéndum y a la iniciativa popular. Estas tres figuras corresponden a lo que los tratadistas han dado en llamar participación directa de la ciudadanía, otros, democracia semidirecta. Todos sabemos que para poder tener participación eficaz en la vida pública los pueblos idearon la democracia indirecta o representativa ante la imposibilidad de que todos y cada uno de los que constituyen una sociedad puedan participar en la cosa pública. Sólo los pequeños núcleos humanos, Atenas como ejemplo máximo, pueden consultar las medidas de gobierno directamente con todos los ciudadanos. Cuando la función gubernativa se complica los pueblos designan electoralmente a sus representantes y confían en ellos para el desempeño de la cada vez más compleja función de gobierno que incluye la administrativa, la política y la de justicia. En

ninguna sociedad actual pueden los ciudadanos resolver de manera inmediata y directa, en su totalidad, los problemas de la comunidad. Se hace a través de sus representantes y éstos son voz de los representados. Por eso me uno a quien dijo que se quiere en México una democracia representativa, esa es la que también nosotros deseamos y es la que tenemos, perfecta o imperfecta, pero democracia representativa, es la posible. Vigilan el honesto y buen desempeño de los gobiernos y crean las normas de convivencia social. No se puede contar con un gobierno de participación directa total por muy deseable que fuese. Físicamente es imposible. Sin embargo, cuando los partidos políticos fallan y dejan de ser gestores de los intereses populares y los ciudadanos no se sienten representados ni por el gobierno ni por el Congreso, nacen los caminos de participación semidirecta.
El plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, son instituciones que, a querer o no, resultan agresivas de los regímenes representativos. Son debilitadoras forzosa y necesariamente de los Congresos y en ocasiones fortifican poderes Ejecutivos autoritarios y hasta tiranos.

Diego Valadez en relación con el tema señala, y perdón por la larga trascripción: "A pesar de que el plebiscito ha sido un instrumento de la autocracia y hasta del totalitarismo como ha demostrado Hanah Arendt, lo cierto es que, sobre todo en los sistemas donde la percepción pública de la política es muy negativa, hay una insistente demanda para adoptar al plebiscito como forma de democracia semidirecta que permita superar las distorsiones a que se ve expuesta la voluntad popular por la manipulación de los partidos, la ineficiencia de los Congresos y la corrupción de los dirigentes".

Agrega: "Otro aspecto relacionado con el anterior es la demanda de incorporación del referéndum legislativo, sin considerar que los órganos representativos se desarticularían progresivamente con la utilización sistemática de la consulta popular. Además, en muchos casos ese instrumento se ha convertido en un mecanismo de presión de los gobiernos contra los Congresos. La utilización del referéndum en los procesos legislativos locales en Estados Unidos no ha afectado la estructura y el funcionamiento del Congreso Federal pero ha hecho que los congresos locales sean, en muchos casos, órganos poco relevantes, al punto que en algunos estados sólo sesionan bianualmente".

"No obstante eso el referéndum legislativo se ha abierto paso en diferentes sistemas constitucionales, y es, junto con el plebiscito y

ocasionalmente con el tema de la revocación, una cuestión sujeta a discusión".

El mismo tratadista, después de analizar la iniciativa popular en la Constitución española, en la guatemalteca, en la argentina, en la brasileña y en la colombiana se pronuncia y dice: "La iniciativa popular, en España y en Ibero América, no deja de ser una institución de dudosa utilidad. Su inclusión tiene más en motivaciones de oportunidad política que de pertinencia democrática. Aunque su apariencia sea la de un instrumento que facilita la expresión colectiva de la sociedad, en realidad su aplicación revela la escasa importancia real que tiene".

Continúa: "Para que la iniciativa popular pudiera adquirir una trascendencia institucional significativa tendrían que darse cualquiera de dos situaciones: que los partidos políticos dejaran de operar como las instancias de enlace entre la ciudadanía y los órganos del poder, o que los órganos del poder perdieran su naturaleza representativa. Cabe, desde luego, la posibilidad de que algunos partidos, sobre todo los de menos nivel de representatividad electoral, puedan hacer uso de la iniciativa popular para conseguir así efectos de opinión pública que de otra manera no alcanzarían. En este caso, la iniciativa popular cumpliría la función de magnificar la voz de las agrupaciones políticas de bajo perfil electoral. Fuera de esos casos, lo que de manera normal sucede es que las organizaciones políticas con mayor expresión parlamentaria o congresional no recurren a ese instrumento, sino que sustentan directamente sus iniciativas ante el órgano legislativo".

"El surgimiento de la iniciativa popular corresponde a una época de desconfianza en las instituciones públicas, en que las organizaciones ciudadanas han ido ocupando gradualmente un mayor espacio en el ámbito político. Muchos partidos políticos han entendido que les resulta conveniente hacer suyas esas posiciones a pesar de la contradicción que esa decisión representa. En el orden institucional la iniciativa popular como el referéndum legislativo al que adelante aludiremos, suponen cuestionar el sistema representativo".

"Varias de las modalidades de la llamada democracia participativa, que no son otra cosa que la vieja democracia directa, han venido insertándose, como en los casos aquí referidos, en las democracias constitucionales de naturaleza representativa. La magnitud de sus efectos no es tal que pueda considerarse todavía una amenaza para el sistema representativo, pero en todo caso su presencia sí entraña

una contradicción que se explica, en buena medida, por el origen consensual de las Constituciones elaboradas con motivo de transiciones políticas".

Tocando nuevamente el tema del referéndum y añadiéndole el del plebiscito y una vez que analiza la reglamentación de estas figuras en la Constitución española, en la guatemalteca, en la argentina, en la venezolana, Valadez opina sobre estos temas. Transcribo: "Como se puede apreciar, el referéndum legislativo no ha sido una institución jurídica que haya tenido muy amplia acogida en el constitucionalismo iberoamericano. A pesar de que la iniciativa popular ha contado con mayores simpatías, en el caso del referéndum legislativo se ha producido una mayor reticencia en buena medida para no erosionar la capacidad decisoria de los órganos legislativos del poder. Es probable que se haya tenido en cuenta que los referendos han sido frecuentemente utilizados para deteriorar o incluso ignorar las decisiones de los legisladores".

"La práctica del referéndum entraña considerables riesgos. Si se utiliza como una forma no vinculante de consulta popular, en realidad se está subestimando la capacidad decisoria de la ciudadanía porque una vez conocido su parecer se puede o no tomar en cuenta; si por el contrario la decisión popular adquiere carácter vinculante por disposición constitucional, puede llegarse a producir una quiebra de la propia Constitución si lo que se propone a la decisión popular no ha pasado por un control previo de constitucionalidad. (Hay casos actuales de consultas inconstitucionales, Perú y Chile, entre otros, también Venezuela). Así, una ley sometida a referéndum podría contener normas inconstitucionales, pero aprobadas por la pluralidad del pueblo".

"El riesgo de que deliberadamente se someta a la decisión ciudadana un proyecto viciado de inconstitucionalidad, hace que este instrumento sea poco funcional para un sistema democrático. Si los órganos encargados de determinar la constitucionalidad de las leyes se tuvieran que pronunciar en sentido adverso a una norma aprobada mediante referéndum, se desencadenaría un conflicto de naturaleza política de gran magnitud que haría peligrar el Estado de Derecho. La única vía de soslayar esa posibilidad sería el control previo de constitucionalidad de los proyectos sometidos a referéndum, pero ningún sistema constitucional iberoamericano que admita el referéndum legislativo prevé un tipo de control de esa naturaleza".

No son todas las ideas que sobre estos temas expresa Diego Valadez, ni lo trascrito agota la amplísima discusión que sobre estas instituciones existe. Lo que interesa dejar muy claro es que la adopción de estas figuras conlleva riesgos grandes para la democracia representativa y particularmente para los cuerpos congresionales.

Históricamente el plebiscito y el referéndum han sido utilizados para validar sus autoritarias disposiciones por las grandes dictaduras: Hitler, Franco, Pinochet, Fujimori y Hugo Chávez manipularon y obligaron a sus pueblos, en referenda, a formalmente aprobar las medidas que propiciaron, iba hasta la desaparición del Congreso en Perú, por ejemplo, que en algunos casos implicaron eso, la desaparición del Congreso. No es válido contestar que esto no ocurrirá en Guanajuato, no lo sabemos. La tendencia ideológica del gobierno actual, en mi opinión, y del nacional no elimina ese riesgo. Hago votos porque en Guanajuato no se esté implementando un experimento que luego quiera extenderse a toda la nación.

En la Reforma Política de 1977 estas tres figuras: plebiscito, referéndum e iniciativa popular se establecieron para su ejercicio en el Distrito Federal al que correspondía un estatus jurídico diferente al actual. Nunca se aplicaron. Nunca se reglamentaron y sin explicación desaparecieron del texto constitucional en 1986. Al presente sólo se impulsa defectuosamente y con poca eficacia la consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por los riesgos que su instrumentación implica, por lo elemental e incompleto de su integración en el Dictamen que analizamos, porque facilitan la manipulación ciudadana por el gobierno que es el único que cuenta con los recursos económicos y humanos para hacerlo o por los partidos políticos fuertes que también tienen esos recursos, porque debilita la democracia representativa que el pueblo de Guanajuato se ha dado y porque al final limita las atribuciones del Congreso con el referéndum legislativo, el Grupo del Partido Revolucionario Institucional decidió votar en contra de estas figuras que se incluyen en el Dictamen.

3.- El Dictamen a discusión propone el referéndum en algunos casos, como un paso más del proceso legislativo cuyo resultado será vinculatorio, esto es obligatorio para el propio Congreso. En los casos en que el referéndum se dé la ley sólo estará completa cuando sea aprobada por mayoría de sufragios y habrá otros en que el

referéndum será abrogatorio de una norma jurídica. En mi opinión, esto es contradictorio del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el mismo señala que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y naturalmente la función legislativa está a cargo del Poder Legislativo, sólo de él. Y la parte final de la fracción II de ese Artículo nos indica que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. No deja a cargo sino de los propios diputados la tarea de hacer, de aprobar, de derogar o de abrogar las leyes. De nadie más. Para que la figura de referéndum vinculatorio, ya sea aprobatorio o abrogatorio, pueda ser constitucional en cualquier entidad federativa, tiene que establecerse primero, otra vez en mi opinión, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mientras no esté contenida allá, resultará inconstitucional; no digo ni buena, ni mala, simplemente inconstitucional. Esta es otra poderosa razón por la que los diputados militantes del Partido Revolucionario Institucional votaremos en contra del Dictamen en lo general.

4.- El contenido del Dictamen desnaturaliza al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hasta el presente ha probado su eficacia en la rama de su competencia. Se le asigna ahora la difícil tarea, para la que no está preparado, de resolver las impugnaciones que se hagan contra los actos y resoluciones que realice el organismo público autónomo creado por el Artículo 31 de nuestra propia Constitución, a quien se faculta hacer la declaración de procedencia, organización, desarrollo y validación del plebiscito, referéndum e iniciativa popular. ¿Por qué desnaturalizar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo? ¿Por qué mezclarlo en la solución de problemas políticos cuando nació para resolver los conflictos entre los particulares y el gobierno municipal o estatal por arbitrariedades que la autoridad cometa? ¿Ya se nos olvidó entonces que recientemente dimos atribuciones al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para que sea el defensor de la Constitución local? Nada costaría que siguiera haciéndolo el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. También por esto votaremos en contra del Dictamen.

5.- Es un principio legislativo que las normas jurídicas deben hacerse cuando sean un reclamo de la comunidad en la que van a aplicarse. La ley es para resolver problemas sociales. Para facilitar la convivencia armónica. Si la ley no tiene esta fuente real de la necesidad social, será una ley positiva pero no vigente. Letra muerta que más

perjudicará que beneficiará. No hemos sentido, tal vez sea defecto de percepción nuestro, pero insisto, no hemos sentido que la comunidad guanajuatense reclame esas instituciones y su incorporación a nivel constitucional responden más al capricho o conveniencia de los partidos políticos que las promueven o del Ejecutivo del estado. Por eso también los Diputados del PRI las votaremos en contra.

6.- Estamos en presencia de una verdadera contrarreforma política en el estado. No se proponen avances. Se proponen retrocesos. Se suprime, sin dar explicación alguna la parte final del Artículo 56 constitucional que obliga, dentro del proceso legislativo, a consultar los ayuntamientos sobre cualquier reforma que los afecte. Hasta este momento no se ha hecho la consulta. Se aumenta el número de sufragios para que los partidos políticos tengan derecho a diputados de representación proporcional cuando hayan ganado un distrito de mayoría relativa. Se privilegia al partido mayoritario estableciendo un máximo de veinticinco diputados que puedan corresponderle, lo que produciría que, como al presente, en el Congreso se haga lo que ese partido quiera. Se modifica sin causa alguna la integración de las listas de candidatos a diputados mediante el sistema de representación proporcional, haciéndola de imposible integración. Todas estas razones las aduciremos más ampliamente cuando este Dictamen se discuta en lo particular, pero también por ellas lo votaremos en contra en lo general.

7.- Desde el punto de vista de la técnica legislativa, el decreto que se propone está muy mal hecho. En su Artículo único sólo se enuncia de manera genérica que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sin indicar cuáles disposiciones son las que se reforman propiamente y cuáles las que se adicionan, mucho menos se ocupa de indicarnos cuáles se derogan. Nuestra Constitución no se llama "Constitución Política para el Estado de Guanajuato", sino que se llama: "Constitución Política del Estado de Guanajuato".

Los errores de redacción o las expresiones gramaticales incorrectas son múltiples. Señalaremos algunos ejemplos:

a).- En el Artículo 17 de la Constitución se propone que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos por sí mismos, a través de coaliciones o de candidatos comunes". ¿Significa esto que a través de un candidato común se postulará un candidato de un

partido? Eso dice, es un galimatías. En el segundo párrafo de ese mismo Artículo se señala que la ley determinará "los topes y bases a sus gastos de campaña", debiendo decir: "los topes y bases de sus gastos de campaña".

b).- El Artículo 44 en su fracción I indica que la lista de candidatos según el principio de representación proporcional, destaco: "se integrará con: a) Las propuestas que los partidos políticos presenten; y b) los candidatos de las fórmulas por principio de mayoría relativa que no hayan obtenido constancia de mayoría, pero sean los que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación." Esta propuesta es de imposible realización pues no se puede integrar una lista de representación proporcional que va a ser votada y registrada por quienes ya perdieron la elección en distritos uninominales. Todavía no lo sabemos. Si lo que se quiere proponer es otra cosa, debe decirse con claridad. Bastan estos ejemplos para demostrar la pésima redacción del proyecto que se propone.

En resumen estamos en presencia de un Dictamen mal hecho, que propone la adopción de instituciones pero no las reglamenta. Tal vez bastaría con decir, como de alguna manera lo dice la Iniciativa del PRI a la que se le dio lectura hoy, que el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular se aplicarán en el estado de Guanajuato en los términos que la ley disponga. En realidad es lo que afirma el Dictamen que analizamos. Creo que es un Dictamen demagógico. Es un Dictamen cuyo contenido no podrá aplicarse. Significa un retroceso en la vida democrática. Significa un avance en la demagogia. Creo que es una contrarreforma; lo creo con responsabilidad y con honestidad.

Hacemos un llamado a los diputados que no militan en el Partido de Acción Nacional para que mediten si le vamos a entregar al PAN un cheque en blanco a fin de que en la ley reglamentaria de las reformas constitucionales que hoy se analizan haga lo que quiera. Cuando se trate de hacer la ley el PAN no necesita ni del voto ni del acuerdo, ni siquiera de la opinión de ningún legislador ajeno a ese partido. Por la desequilibrada composición de esta Cámara los 23 diputados del PAN podrán hacer lo que quieran. Ya sabemos que no les importará apegarse al mandato constitucional. No merecen la confianza que el PRD, el PVEM y el PAS le están entregando. Tenemos experiencias dolorosas, como la aprobación de las leyes de ingresos municipales que se aplican naturalmente en los municipios, que nos demuestran que harán lo que quieran.

Seamos responsables, cuidemos que nuestra Constitución no se deforme con agregados riesgosos y poco meditados. Seamos responsables y reconozcamos que las reformas políticas, para ser verdaderamente legítimas, se pactan en su totalidad. La que se analiza no está convenida en esa totalidad; en todo caso, de lo único que se ha hablado es del contenido de una reforma constitucional y no de la reforma legal que pareciera ser la más importante. Gracias.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la tribuna diputado Miguel Montes García, para contestar alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta.

Estoy consciente que toca el turno en pro al señor diputado Ling, pero antes de escuchar lo que seguramente será muy interesante y tendrá que decirnos, reitero mi llamado a discutir con la seriedad que seamos capaces el tema que nos ocupa.

Creo que lo anecdotario de cómo se gestó, ya fijé una postura personal, una partidaria, quiero reiterar lo que todo mundo sabe, a mí no me ata en mi criterio quién haya promovido o gestionado la Junta, ni me interesa ni me preocupa. Y si ese organismo a muchos les gusta pues ¡qué bueno que acudan a él! Y si a otros no nos gusta pues no vamos a ir. Hasta ahí la libertad de los políticos en Guanajuato y sobre todo los legisladores. Pero ese organismo no puede desplazar el proceso legislativo, en eso estuvo de acuerdo Ling, fue el primero que lo planteó en esta tribuna.

El proceso legislativo se da en el Congreso, dentro de las paredes del Congreso y con los diputados. Tal vez, como es mi estilo y como alguna vez le dijimos a nuestro amigo Méndez Mata, "chango viejo no aprende maroma nueva", soy luego un poco rudo tal vez, severo en mis planteamientos, pero de veras qué lamentable que la diputada Hernández no los haya escuchado, no los haya entendido, no los quiera entender.

Gracias Martín por reconocer que mi planteamiento es serio, expuso mis razones. Estar contra el dictamen no es estar contra las figuras que el dictamen contiene; estoy contra la reglamentación defectuosa que se propone e insisto en que son figuras de grave riesgo en donde quiera que se han implantado, y que tenemos que evitar esos riesgos. Y esa es la materia de la discusión. ¿No nos alarma un poco que el referéndum por los que haya sido mejor utilizado haya sido por los grandes dictadores?, ¿no nos preocupan esos antecedentes históricos? ¿Le pido otro favor Martín?, porque todo lo que usted diga desde mi punto de vista merece respuesta.

Usted citó artículos constitucionales y dice que esta facultad no los contradice, esta facultad del Congreso local. Vamos a llegar a la discusión en lo particular para no desviarnos en este momento y respetar el turno del diputado Ling en lo general en pro. Recuérdeme que discutamos entonces este aspecto que yo toqué en lo general. Pero tengo que decir que es de un artículo concreto, el que se refiere a referéndum, iniciativa popular y plebiscito; no son los únicos artículos constitucionales a respetar los que usted mencionó; releamos juntos y ojalá encontremos una opinión coincidente, el 116 Constitucional que a mi juicio es el que contradicen, y quedamos emplazados para ahondar en este debate cuando lleguemos a lo particular.

Termino reiterando mi invitación para que el debate sobre estos importantes temas sea de verdad serio y renunciemos a lo anecdótico, ojalá podamos. No se puede renunciar a las formas de oratoria, pero sí que sacrifiquemos un poco esto en función de la importancia objetiva del debate.

Si ya está determinado que se apruebe porque así lo han convenido y van a votar en pro, el debate será inútil. Ling dijo que se escucharían los argumentos; estamos dispuestos a esgrimirlos sin herir, planteándolos; la postura política ya está puesta y ahí es válido establecerla como la establecimos. Pero en el debate particular, si es que a él se llega, plantearemos los argumentos que pueden mejorar de manera común estos artículos que establecen las figuras de participación directa. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García, desde su curul le hace una pregunta al diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Es muy sencillo. En afán de coadyuvancia, de clarificar esto del turno de la Iniciativa de abril de 1998, este oficio del presidente seguramente se tomó con posterioridad al turno original e ignoro si se haya tomado el acuerdo en el Congreso, o sea en una sesión de Congreso o fue una sola cosa que determinó el presidente sin estar en sesión de Congreso, lo ignoro. Pero suponiendo que hubiese sido sin estar en el Congreso, desde luego tiene vicios de legalidad puesto que se impidió que cualquier diputado pudiese impugnar ese trámite, cuando ya se había dado un original. De alguna manera el trámite que hace el presidente en sesión es avalado así sea tácitamente por el Congreso y si el presidente por sí mismo lo modifica con posterioridad, aparte de enredarlo como estamos viendo, pues no tiene atribuciones para hacerlo, tendría que ser en sesión. Simplemente para superar ese punto en ese afán de

coadyuvancia y agradecerle diputado que retomemos la seriedad del debate para los que sí nos interesa este importante avance teórico que ojalá logremos hacer eficaz en la redacción de los artículos.

(Intervención).

El diputado Miguel Montes García: Hay un artículo en nuestra ley, no recuerdo con precisión cuál, pero estoy seguro de su existencia, lo he esgrimido en ocasiones, que se le puede permitir al orador en turno el tiempo que sea necesario para concluir su intervención. Yo no sé si el señor diputado Ling, que no necesita de la mía para hacer esa solicitud, desearía continuarla. Yo propongo que así ocurra porque estamos entrando al meollo del debate y que disponga del tiempo que requiera para concluir su intervención en pro del Dictamen, por lo menos me parece conveniente, tiene que ser aprobado por el Pleno.

(Intervención)

Interviene el diputado Miguel Montes García, para formularle una pregunta al diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Perdón por tener que acudir a este expediente, es demasiado acartonado nuestro sistema de debate, tenemos que subir y bajar a tribuna y esto puede ser que lo flexibilice un poco. Si usted revisa mi intervención, que en su mayor parte hice por escrito, yo no mencioné al PAN. Recordará usted que yo no lo mencioné, hablé del partido mayoritario, el que sea; con veinticinco diputados sería muy fácil que el partido mayoritario pudiese reformar hasta la Constitución por sí mismo, y una tendencia nacional plasmada en el Congreso Federal nos lleva a la posibilidad de que nunca un solo partido pueda reformar el mandato constitucional. Todo lo que usted nos ha dicho además, lo abundaremos en el debate en lo particular. Le agradezco.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: ¡Para mi segundo turno!, pero después de los hechos en que quiere participar Martín.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias compañera Presidenta. Señoras diputadas. Señores diputados.

Primero dar una explicación. Reconozco que en mi intervención en contra en lo general, me ocupé de algunos puntos en lo particular, que es en los que más puntualmente se ha dado una respuesta, una respuesta que

considero de buena fe pero que tampoco necesariamente estoy de acuerdo.

Lo hice porque en nuestro grupo hicimos un balance de cuáles eran las instituciones que vienen en el Dictamen con las que podíamos estar de acuerdo y cuáles con las que no estamos de acuerdo. Al hacer ese balance vimos que son más, y sobre todo de importancia mayor, aquéllas en las que no estamos de acuerdo. Por eso nuestro voto en lo general en contra. Para explicar el por qué en lo personal, y no sé si mi grupo pero considero que no, no puede aprovechar la invitación del diputado Ling para votar en pro en lo general, son más las cosas que tenemos en contra que las que tenemos en pro, sin que esto quiera decir tampoco que estamos el 100% en contra; hay algunos puntos que al no ser reservados en lo particular, se entenderá que estuvimos de acuerdo con ellos. Pero las reservas en lo particular son amplias.

Luego, nobleza obliga, agradecer la invitación aceptada por el diputado Ling para intentar ocuparnos del tema. Creo que lo hemos logrado. ¡Pero naturalmente en términos muy generales! Digo que la inflexibilidad de nuestras normas de debate impiden llegar a acuerdos más fácilmente. El debate en esta Cámara es desgastante, es tardado; para quienes no les interesa el tema debe ser árido y tedioso. Pero no tenemos otro camino de hacerlo por lo que manda nuestra ley. Si pudiéramos interrumpirnos y tener un micrófono cada uno como luego ocurre en algunas sesiones secretas de otros cuerpos colegiados, más que secretas privadas, ¡bueno!, tal vez se avanzaría que eso es lo que debería haberse dado en Comisiones y aquí pues el debate es más dilatado.

Yo creo que estamos todos de acuerdo de que el debate es más dilatado, no sé si eso deba votarse pero creo que no. Sin embargo, sí tengo que sentar una protesta por la irracionalidad de trabajo a la que nos está volviendo a sujetar el grupo mayoritario; nos cita para un período extraordinario que se dio a entender tiene que terminar el mismo día; nosotros hemos solicitado de manera directa al coordinador del Grupo Parlamentario mayoritario y por conducto de nuestro propio coordinador, que hagamos un debate racional, que racionalicemos el mecanismo del debate, que si no se aprueba hoy la totalidad de la reforma en lo general y en lo particular no va a pasar nada; nadie se va a levantar en armas de aquí a mañana. Ahora ¡claro!, algunos diputados no tienen ya tiempo de venir mañana porque muchos no tienen tiempo de ser diputados. ¡Bueno, pues hay que venir, es un período extraordinario! Se racionaliza más el debate si

hoy discutimos en lo general y concluimos ese debate y mañana discutimos en lo particular y avanzamos tanto cuanto sea posible.

Reconozcamos otra realidad compañeros diputados, el debate de la materia, el jurídico y el político, se sostiene en pocos de nosotros y por lo menos hablo de mí, ¡nos cansamos! ¡Yo no puedo seguir debatiendo con igual eficacia hasta las tres de la mañana! Y sin embargo parece que eso es lo que se quiere; entonces yo digo ¿qué pierde un grupo si suspendemos después de la votación en lo general y reanudamos racionalmente el debate mañana?

Yo recuerdo que el PAN se quejaba mucho en el Congreso Federal, de que sobre todo esas leyes fiscales que luego ya ven cómo resultan, se aprobaban así al vapor y en jornadas inhumanas. Pues eso estamos haciendo, lo hicimos con las leyes fiscales nuestras, no pasaron mayores tragedias porque ¡bueno!, la importancia en nuestras leyes es muy relativa, se ocupan en términos generales en promedio del 4% del erario municipal o del erario estatal. Pero así lo hicimos y ¡señores de veras, eso es irracional! A ver, ¿qué va a pasar si hoy suspendemos y reanudamos mañana? Y mañana avanzamos todo lo que sea en lo particular, va a ser muy entretenido, nos van a tener qué aguantar a los que nos interesa el tema, de subir y volver a subir, cuantas veces sea necesario, con las disculpas de hechos, de contestar alusiones personales o en segundos o terceros turnos. Yo hago esa solicitud formal a la directiva de la Cámara, que es la que indica nuestro método de trabajo, para que tengamos un trabajo racional al que tenemos derecho.

Segundo, siquiera en alguna cosa desprendo que tengo razón de lo que me ha contestado el diputado Ling que en su mayor parte no renuncio al derecho de tocar los temas en lo particular; sería muy largo darle respuesta a todo lo que él dijo en este momento, pero en lo particular lo estaremos tocando. Entiende algunas cosas mal, él las entiende como quiere y este es un defecto natural del debate, una cosa es lo que se dice, otra cosa es lo que se entiende y luego yo diría que otra cosa es la que debió decirse. ¡Bueno!, no tienen el alcance que él señala muchos de los temas que yo expresé; sólo aparentemente me contesta; pido su comprensión para demostrar que eso es sólo aparente cuando entremos al Dictamen en lo particular.

La Iniciativa en lo general no determina los casos de aplicación del referéndum. Yo nunca afirmé que sea atentatoria del régimen de partidos, dije que agrede al régimen representativo que es distinto. Un régimen representativo es en donde la comunidad, la sociedad actúa a través de

los representantes que elige e indudablemente estas figuras agreden a ese régimen representativo. Además e intencionalmente, no expresé sólo mi opinión personal que podría haber hecho, acudí a la de un tratadista particularmente estudioso de estos temas y que tiene un prestigio académico. Efectivamente, ¿cómo no se va a agredir al Congreso con un referéndum legislativo? Lo que ya tú hagas Congreso, no es ley hasta que sea aprobado por todos, esto es atractivo en teoría pero en la práctica no ocurre. Estamos viviendo en un régimen, no quiero atacar a nadie, consultas ciudadanas verdaderamente de risa loca, en donde telefónicamente se pregunta si está de acuerdo con algo. ¡Bueno!, sucede que la responsabilidad de aprobar las leyes, de discutirlas y analizarlas es del Congreso. Pero no sólo, el referéndum legislativo también es abrogatorio, una ley aprobada por el Congreso puede abrogarse en una consulta y no se nos dice cuándo se va a dar esa consulta, no se determina en la Iniciativa y ahí concédanme la razón, esta Iniciativa podría ser muy completa diciendo: "En Guanajuato se aplicará el referéndum, la iniciativa popular y el plebiscito, en todos aquellos casos que determine la ley y con las condiciones y requisitos que la misma establezca". Ya está la Iniciativa. De eso me quejo, de que las reformas políticas para legitimarse tienen que ser pactadas plenamente y que nosotros deberíamos ya tener pactado, diferente a decir, presentado, la reforma legal respectiva para poder darle legitimidad y ver cómo van a ser reglamentadas estas instituciones a las que les estamos abriendo la puerta constitucional.

Por prudencia política, ya no por desconfianza, por prudencia, los partidos políticos no podemos confiar en que la mayoría haga la ley que quiera y la apruebe cuando quiera y como quiera y lo estamos haciendo con esta reforma constitucional.

Aprobada esta reforma, es la mayoría la que va a determinar contenido, requisitos y tiempos de aprobación de la ley y el diputado Ling dice ¡esto va en serio!, ¡bueno! yo digo que siempre que se ha hecho una reforma ha ido en serio, pero luego las dificultades prácticas a veces hacen imposible una reglamentación.

Recuerdo que "en serio", también en el '77, se elevó a rango constitucional el derecho a la libertad de expresión y después dos legislaturas tuvieron que reconocer y son palabras textuales del coordinador del grupo mayoritario de entonces, "que no le encontraron la cuadratura al círculo" y nunca pudieron reglamentar ese derecho. Ojalá no vayamos a estar en este caso y puntualizo, el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular legislados en '77, sólo para el Distrito Federal que tenía un estatus

jurídico distinto, recordemos que en aquel momento en el Distrito Federal no se elegían las autoridades de esa entidad, sino que se designaban presidencialmente, ni siquiera existía la Asamblea de Representantes, se pensó que ante la carencia de la democracia representativa en el Distrito Federal, se podría establecer la participación ciudadana semidirecta. Por eso se pensó en plebiscito, referéndum e iniciativa popular; la Iniciativa se ejercía ante la Cámara Federal porque no había Cámara local del Distrito Federal; no había entonces la contradicción que yo veo de fondo. Pero además, insisto que nos debe preocupar que históricamente estas figuras de participación directa se han pervertido y han servido...

(Intervención de la presidente)

El diputado Miguel Montes García: Gracias Presidenta por su intención y concluyo. Sobre esto volveremos en lo particular; sobre esto tenemos que durar mucho tiempo. No se han dado respuesta a las inquietudes planteadas; pero hemos avanzado en donde ya tenemos un intento, yo diría que un paso claro, en la seriedad del debate que ojalá continuemos racionalmente. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Quiero reservar el Artículo único del decreto en su inicio y después los Artículos de la Constitución, 17, 23, 30, 31, 44 fracciones I, inciso b) y V, fracción V, 56, 57, 63 77, 117, 131 y 143.

(Varias intervenciones)

Desde la tribuna hace uso de la voz el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Las razones de la reserva de este Artículo único en sus primeros renglones, en la parte general del decreto, ya se han esbozado en esta tribuna. Textualmente se propone: "Decreto. Artículo único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue..."

Por seguridad, por técnica legislativa y hasta por respeto a una larga tradición de este Congreso, se tienen que señalar los artículos que se modifican, los que se reforman, los que se adicionan. Pongo sólo como ejemplo la anterior reforma constitucional que hicimos, que se promulgó, se publicó en el Periódico del 20 de marzo del 2001, en el decreto número 35 y se dice: "Artículo Único.- Se reforman las fracciones XVI, XVII y XIX del Artículo 63, las fracciones XIII y XXII del Artículo 77, el Artículo 107, el Artículo 108, en

su segundo párrafo, el Artículo 112, las fracciones I, II, III, incisos a) c) g) h) y último párrafo, etc...". Y luego se señala: "Se adiciona en el Artículo 14 con un segundo párrafo...". Esto es, se va indicando qué Artículo se reforma, cuál se adiciona. Por una elemental técnica legislativa tiene que hacerse, por seguridad de la propia reforma, para ver que luego el detalle corresponda al enunciado general.

Yo pienso que solamente un grave descuido impide que sigamos haciendo las reformas, anunciando cuáles son de manera precisa y para no dar lugar a errores, aquí se hace en términos generales; entonces propongo que donde dice Artículo único, se indique como en decretos anteriores qué artículos se reforman en estricto rigor, cuáles se adicionan y si hay alguno que se derogue, también se indicara. Gracias.

La c. presidenta: Diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: ¿Sí diputada?

La c. presidenta: Disculpe, ¿la propuesta que hace no la tiene redactada?, es que como la presentó en forma verbal.

El diputado Miguel Montes García: Sí, si me permite, ya ahora soy peripatético, mejor déjeme subir a tribuna.

Siempre que hemos hecho un decreto de reforma constitucional, en la cabeza del decreto que se reforma, se indica donde se dice Artículo único, qué artículos de la Constitución se van a reformar, cuáles se van a adicionar; si usted se molesta en leer el anterior decreto de reforma constitucional de esta Legislatura se entenderá muy claramente lo que digo y lo que propongo. No tengo una redacción porque en esta cabeza hay que recoger la totalidad de las reformas diciendo en qué consiste esa reforma y luego ya se reforman los artículos constitucionales; esto da seguridad a la reforma, da certeza jurídica, porque desde el principio sabemos cuál es la materia de la reforma y qué artículos concreto se van a dar en ella. Me parecería un descuido que no lo hiciéramos así y no veo ninguna razón, es simplemente de técnica legislativa.

(Intervención. Se aprueba la propuesta)

Asciende a la tribuna el diputado Miguel Montes García, para tratar los temas relacionados con los artículos 17 y 23 de la Constitución.

El diputado Miguel Montes García: En realidad en este Artículo 17 de la Constitución que se está proponiendo reformar, entiendo que lo que se desea es que se autoricen de manera expresa las candidaturas comunes; dicho de otra manera, se quiere autorizar que todos los partidos tengan derecho a registrar candidatos comunes. Nadie se opone a eso hasta donde yo sé, ni el grupo político en el que milito, pero mi problema es de redacción del Artículo. Veámoslo para tratar de ser lo más simplistas posible. Dice: "Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder, (todo esto es mandato constitucional del 41 de la Constitución Nacional), del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Para ello tendrán derecho a postular candidatos por sí mismos, (correcto), a través de coaliciones, (correcto), pero luego agrega, o de candidatos comunes". Y en realidad entonces lo que dice es que tendrán derecho a postular candidatos a través de candidatos comunes y yo creo que eso no es lo que quiere decirse; lo que se quiere decir es que tendrán derecho a postular candidatos comunes y no que sus candidatos los postularán a través de los candidatos comunes.

Simplemente entonces propongo congruencia en la redacción, corrección, señalando "... para ello tendrán derecho a postular candidatos por sí mismos, candidatos comunes, a través de coaliciones en los términos que establezca la ley de la materia". ¡Vamos!, lo que me parece incorrecto es que se proponga que tiene derecho a postular candidatos a través de los candidatos comunes; yo creo que eso no se desea. Creo que entonces es un defecto de redacción; propongo entonces que la redacción se corrija y recuerdo, simplemente, para, si se acepta la propuesta, que después la Presidencia o los secretarios puedan reunirse con los autores de la proposición para redactarla de manera definitiva sin desvirtuar la esencia de esta. Nadie se opone al contenido del Artículo y solamente se solicita una correcta redacción.

(Se aprueba la propuesta)

La c. presidenta: Se concede la tribuna al diputado Miguel Montes García, para el Artículo 23.

El diputado Miguel Montes García: Esta si ya es una opinión y una postura de fondo en cuanto a la Iniciativa, que tengo que hacer notar en lo particular.

Aprobar la fracción VII que se propone, del Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, tácitamente significa aprobar parte de la esencia de esta Iniciativa, aprobar las figuras de plebiscito, la de referéndum y la de iniciativa popular, las tres previstas en esta Constitución. No puedo votar en pro esta fracción VII porque creo que todavía el Congreso no ha madurado suficientemente la forma en cómo se van a establecer estas figuras en nuestra Constitución. Tengo que volver, aparte de lo expuesto en mi intervención en contra en lo general.

El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, no son instituciones de participación ciudadana que puedan verse con ligereza, tienen que verse con una gran profundidad, sobre todo en este caso que este Dictamen plantea el referéndum legislativo en dos vertientes: referéndum legislativo para que puedan ser consideradas aprobadas algunas leyes sin que el Dictamen determine cuáles y sin que determine el Dictamen quién puede proponer ese referéndum, lo deja abierto, no señala a quién; y en la otra vertiente también de referéndum legislativo, que es el referéndum abrogatorio de una ley o de un Artículo de ley.

No puedo establecer, aceptar que se establezcan estas figuras como prerrogativas del ciudadano. Si creo que no hemos analizado a profundidad la conveniencia de su implementación dentro del texto constitucional; y argumentaré otros argumentos que ya después sólo haré referencia a ellos para no cansarlos a ustedes; pero no los canso por mi gusto, es que me obligan a cansarlos en una sola tarde con tantas intervenciones. Aquí tengo que aceptar lo que dictatorialmente por acuerdo mayoritario me impone Don Domingo.

¡Señores!, el referéndum legislativo como lo planteamos aquí es ya no digo agresivo con el régimen de representación democrática, es posiblemente destructivo. ¿Por qué es destructivo? Porque ahora el Congreso determina qué ley debe entrar en vigor y determina también cuándo la quiere derogar o cuándo quiere abrogar una norma. A partir de este momento y en aquellos casos en los que todavía no sabemos cuáles sean, porque no se dice en ningún lugar quien lo va a determinar, finalmente es un referéndum que tampoco sabemos quién vaya a implementar, porque sobre estas figuras en este Dictamen es más lo que ignoramos que

lo que sabemos. Sólo se nos ha explicado que tienen una buena intención de que sea para la mayor participación ciudadana y para avanzar en una democracia directa, que dicen complementaria de la democracia representativa. Pero no puedo confiar en eso bajo palabra de honor, porque luego esa palabra por mil razones o porque está sujeta a criterios personalísimos o a criterios subjetivos, se modifica en el momento de cumplimiento.

Si dejamos así el referéndum legislativo, nos vamos a encontrar con que podremos poner en manos del Ejecutivo un arma muy poderosa para atacar las resoluciones del Congreso y eso no es correcto. No me digan que no es lo que se quiere, tal vez no es lo que se quiera, pero esa posibilidad se deja tal como está el Dictamen actualmente y estos son los riesgos que yo digo que tienen que cancelarse en el Dictamen y que ustedes no quieren analizar con detenimiento, con prudencia, con ponderación y con cuidado.

Así como está, suponiendo que se aprobase el Dictamen en sus términos por lo relativo a estos temas, el día de mañana, como no se dice quién puede pretender el referéndum, el Ejecutivo puede resultar con que yo pretendo un referéndum de la ley fulana que aprobó el Congreso y en lugar de acudir al veto, que sigue siendo un diálogo entre Poderes, se va al referéndum.

Y puntualicemos otras cosas, el referéndum legislativo tiene tantos peligros que puede destruir un régimen constitucional. Imaginen que intencionalmente, si no el actual, posibles futuros gobiernos, otras vez los arbitrarísimos del PRI o cualquier otro -quiero aclarar que lo digo de manera irónica para que no se vaya a decir que lo afirmé-, pueden acudir a expresamente, intencionalmente sujetar a referéndum una norma constitucional y sujetándola a referéndum que parece ya aquí, se propone la obligatoriedad; es también un referéndum legislativo para las normas constitucionales; se va a aprobar una norma en una ley secundaria inconstitucional o un Artículo constitucional, que no puede ser inconstitucional, pero que puede ser antinómico de otro que ya exista. Y entonces, aunque tuviéramos a quién acudir para resolver el conflicto, aunque hubiera un órgano vigilante de nuestra Constitución que tuviera estas atribuciones, un órgano que se verá en serias dificultades para declarar inconstitucional una norma que ha sido aprobada en referéndum, y si lo hace, se creará un problema político mayor.

¡No son asuntos menores señores diputados!, ni son posturas alarmistas, ni estoy exagerando nada. Estas leyes de contenido político, deben pasar

la prueba del ácido, que consiste en que funcionen en momentos de crisis de las instituciones y en un momento de crisis del Estado, cuando un candidato a semejanza de Hugo Chávez, por citar a alguno con ejemplos históricos o de Fujimori, llegue y mediante el voto democrático se apodere de las instituciones, después en un referéndum, las deroga, las destruya y legitima teóricamente una dictadura. ¿No pasó en Perú?, ¿no pasó con Pinochet?, ¿no pasó con Franco?, ¿no pasó con Hugo Chávez? Fujimori con un referéndum destruye al Congreso.

Por eso afirmo que esta figura del referéndum legislativo, derogatorio y aprobatorio, tiene serios riesgos, más allá de las intenciones de quien crea la figura; hay medicinas, me viene a la cabeza la cortisona, que son muy útiles para remediar algunos males, algunas enfermedades, pero su uso es altamente peligroso; hay ocasiones que remediar un mal causa otros mayores. Y ¡cuidado con el referéndum legislativo! Si desde su nacimiento aquí en la Constitución, no programamos muy bien los casos de su procedencia y ¿a petición de quién se podrían realizar esos procesos?, estaremos sin necesidad, haciendo que la comunidad guanajuatense corra riesgos a futuro.

No sé me ocurre cómo condicionar el voto sobre esta fracción, a la discusión posterior de las figuras a las que tenemos que llegar. Hay otros Artículos que aquí vienen a continuación, confieso que no he tenido tiempo de organizar este debate en lo particular para poder plantearlo, sobre todo los Artículos sobre el tema; podríamos tenerlo si tuviésemos menos prisa en la aprobación. Tal vez, como ha ocurrido en otros momentos, estos Artículos reservados podrían reservarse para votarlos en una sola ocasión en su conjunto todos los reservados, pero esto complicará un poco la votación, aunque evitaría que nos viésemos como monitos de alambre parándonos y sentándonos cada momento para emitir votos aprobatorios o no aprobatorios. Si se reservasen para ser votados en su conjunto todos los reservados, la votación respecto a otro, mi opinión, mi voto sobre éste podría ser distinto; pero por lo pronto, como no hemos discutido a fondo estas figuras, no lo puedo establecer como una atribución ciudadana.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García, participa desde la tribuna con el tema relacionado con el Artículo 30, mismo que tenía reservado.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señora Presidenta.

Aunque este es un debate árido porque ya trata de puntos jurídicos concretos, ojalá no resulte aburrido ni contemos con amplia desatención como en este momento. Yo hago una invitación a mis compañeros a que de verdad entremos al debate. Este Artículo no trata un tema menor, no solamente está proponiendo, no es sólo esa su trascendencia, nombrar un tribunal competente que resuelva los conflictos derivados de las resoluciones del organismo autónomo, en el proceso, en el desarrollo, en la validación del referéndum. Trata también y esta importancia tiene de que constitucionalmente no pervirtamos otros tribunales que hasta el día de hoy están funcionando correctamente, con los aciertos y errores que cualquier tribunal integrado por humanos puede tener.

El Dictamen propone que para resolver estos conflictos sea competente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y ocurre que no corresponde a la naturaleza de este tribunal la atención de estos conflictos. No es un tribunal de la cosa política; es un tribunal para corregir arbitrariedades de la autoridad en la vida administrativa de la comunidad, ya sea municipal o estatal, y sus magistrados han hecho una vocación en lo personal, los actuales, los en funciones, los que conocemos, los que han venido a coadyuvar con nosotros en muchas iniciativas de ley, se han pronunciado y han dedicado su vida, sus estudios, sus esfuerzos a prepararse en la ciencia administrativa y son especialistas en la ciencia administrativa; y la especialización de los tribunales es un avance de ellos. Un tribunal es más eficaz, resuelve más rápido y mejor entre más especializado está, y este tribunal está especializado en lo administrativo.

Sin coordinarnos con él, sin decirles ¡agua va!, les decimos ¡ahora transfórmate en tus ratos de ocio en tribunal político! Éntrale a ver si son procedentes y fueron correctos los procesos de desarrollo de referéndum como figura de participación ciudadana. ¿No es echarlo a perder?, y no tenemos ese derecho. Estos tribunales son relativamente de reciente creación, se han desarrollado con gran esfuerzo y son, esto es una gran verdad, meditémoslo, una dependencia administrativa del Poder Ejecutivo; este es un elemento más para probar que mis temores no son del todo infundados. Temo que los Ejecutivos, el presente y los futuros, abusen de estas figuras y más ahora que se dice que su Tribunal de lo Administrativo es el que va a resolver estos conflictos. No sólo, esto no lo digo en demérito del

tribunal, no tiene la personalidad suficiente para en estos conflictos sociales garantizar autonomía en su decisión. Los que lo integran son magistrados honestos y valientes, pero perdónenme, desconocedores de esta materia. Tendrían que ponerse a estudiar, no están preparados para ello.

Y el Dictamen es omiso, no nos explica las razones por que se piensa en este tribunal, y así una mezcolanza, a veces será competente el Tribunal Electoral y veces será competente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ¿Por qué no lo dice? Ese exhaustivo Dictamen que tanto trabajo costó y que se estudió tan profundamente no nos da explicación alguna. El diputado Ling en su intervención en pro en lo general y contestando la mía en contra en lo general, en este punto nos explicó algunas razones por las que se pensó en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero sólo algunas, y siquiera estén conmigo en que el Dictamen no dice nada. En ese sentido es defectuoso, es incompleto. Pero no sólo, sea cual fuese la solución que se adopte en este Artículo, la menos adecuada es la de darle competencia al Tribunal del Contencioso Administrativo, y sea cual fuera la que adoptemos, implicará la reforma de otras leyes reglamentarias. La duda estará en qué será más adecuado, si que de resolver estos conflictos, que siempre serán conflictos generales de una gran envergadura, sobre todo si se trata de referéndum legislativo, se encargue el Tribunal de lo Electoral o el Supremo Tribunal de Justicia en su Pleno.

El diputado García Arias y el señor diputado Arroyo opinan que debe ser el Tribunal Electoral; yo creo que el Tribunal Electoral es más adecuado que el Contencioso Administrativo. Pero pienso que en estricto rigor no se trata de resolver una pugna entre candidatos sino un problema de más fondo, un problema de referéndum, un problema político de participación ciudadana. Y aunque implique la reforma a la ley reglamentaria de la fracción XV del Artículo 89 constitucional que hace pocos meses hicimos y que todavía no se empieza a aplicar porque no ha habido ninguna controversia constitucional de las que esa fracción señala, no ha habido la acción de inconstitucionalidad ejercida por el Congreso, pero implicando esa reforma, en la Constitución bien puede decirse que este Tribunal, el Supremo de Justicia, en su Pleno, tendrá la atribución de resolver estos conflictos. Vive más en la vida política de la comunidad guanajuatense el Supremo Tribunal de Justicia que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tiene mayor jerarquía, mayor importancia, mayor entidad el Supremo Tribunal de Justicia que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

y esto se requiere para que su resolución sea aceptada. Tiene mayor autonomía, su independencia está garantizada también constitucionalmente; no es un tribunal sólo constitucional, pero nosotros lo hemos hecho constitucional, mayor en su número, más cercano a estos problemas.

Por eso yo propongo y he tratado de dar respuesta incluso a la intervención del señor diputado Ling, yo propongo que sea el Supremo Tribunal de Justicia y que así como a futuro vamos a hacer otras adecuaciones, hagamos también las necesarias para señalar el camino procesal y la competencia del Supremo Tribunal de Justicia. Lo que me parece inaceptable es la perversión y la desnaturalización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Pido el uso de la palabra, yo reservé este Artículo también para un segundo turno en relación con la materia.

La c. presidenta: Adelante diputado Montes.

Sube a la tribuna el diputado Miguel Montes García, para hacer uso de la voz con relación al Artículo 30.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Esto es precisamente a lo que se presta el discutir con estas prisas asuntos de tan grande trascendencia, a que en realidad no tengamos ninguno la solución adecuada al problema.

Se desnaturaliza el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en nuestra opinión, se desnaturaliza el Tribunal Electoral en opinión del diputado Ling, y a lo largo del debate han salido algunas verdades dolorosas sobre el método de trabajo en esta Legislatura; lo estamos anarquizando, no sabemos cuáles son los conductos de comunicación con los otros Poderes y con otros organismos. Con la mejor buena fe y haciendo un trabajo que él siente de él, el diputado Ling nos platica que conversó con los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que conversó con los integrantes del Tribunal Electoral y el Dictamen no dice nada; eso no pasó en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; la Comisión no supo y a la diputada Hernández no le importa y si le importa lo esconde bien porque el Dictamen no hace referencia a ello.

Solamente quiero decir que no queda a determinación de una Comisión narrar o no narrar lo que históricamente pasó y si históricamente ocurrió y se comunicaron con los tribunales, tenía que haberlo dicho en el Dictamen. No tiene derecho a ocultárnoslo; ningún grupo parlamentario debe tener información que los otros no tengan para votar una ley, y ya basta de que venga a la tribuna luego a decirnos "el grupo que aspira a tener siempre el monopolio de la razón y de la verdad". ¡No!, no se trata de eso, se trata de que se trabaje con responsabilidad. ¡Qué cómodo decir ahora yo hablé! ¡Bueno! ¿Y los otros diputados no tenemos derecho a saber siquiera qué se habló y cuál fue el contenido de la conversación? ¿Entonces quiere decir que cada grupo parlamentario vamos a establecer el contacto en cada Iniciativa de ley con los otros organismos? ¿Es esto ordenar el trabajo legislativo? ¿Y es también esta urgencia y esta prisa el mejor método para llegar a una solución?

La verdad es que en este momento no está resuelto el problema, que la solución que se tome desnaturaliza a algún tribunal, parece ser que lo menos desnaturalizador sería que se ocupe de estos temas el Supremo Tribunal de Justicia, porque no son electorales ni son administrativos, pero sí son constitucionales y al ser constitucionales ¡claro que tendría que reformarse la ley que reglamenta el planteamiento de la acción de inconstitucionalidad que da el camino procesal!, pero no se estaría desnaturalizando nada. Además el argumento que aquí se hizo mención de que estábamos diciendo que "el que paga manda", ¡bueno!, nadie lo dijo, sólo el que lo expresó en la tribuna, el señor diputado Ling, él lo inventa y él lo rebate. Bueno pues ¿eso está bien?, ¡no! Es una figura bonita decir que el pueblo paga todo y el pueblo manda, pero no deja de ser una figura; no estamos diciendo que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sea incondicional del Ejecutivo, yo no lo afirmo. Es un tribunal honesto, autónomo en sus funciones, está preparado para ellas, no para otras y además sí corresponde en la estructura orgánica, administrativa al Poder Ejecutivo. Por eso no es conveniente. Para que tenga y conserve su jerarquía para resolver problemas político-constitucionales, se requiere que lo haga una entidad con prestigio, que su opinión sea aceptada previamente, son conflictos de fondo.

Podemos seguir bordando sobre este tema y sobre los temas que siguen, y el único hecho es que a veces hablarlo es para ganar tiempo a ver si en el lobby que se hace en el pasillo se llega a algún acuerdo. Yo sugeriría con todo respeto a la Presidencia, que si es necesario que los diputados

lleguemos a algún acuerdo extra-tribuna, se decrete un receso de 10 o 15 minutos, a fin de que se converse con esa libertad y podamos encontrar la solución idónea. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para decir a nombre del grupo parlamentario en el que milito, que aceptamos la propuesta del diputado Martín Ortiz. Y para agregar, a título personal, que el haber narrado el incumplimiento de sus obligaciones de presidenta de la Comisión de Gobernación de la diputada Hernández no es ningún insulto, no es ningún insulto, es la narración de la verdad simplemente.

(Varias intervenciones)

Desde la tribuna el diputado Miguel Montes García, hace uso de la palabra con relación a los artículos 31 y 44.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señora Presidenta. Los últimos tres renglones del párrafo primero que se propone adicionar al Artículo 31, señalan: "Los Consejeros Ciudadanos estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el título noveno de esta Constitución". El título noveno de la Constitución se refiere al régimen de responsabilidades de los servidores públicos indudablemente e implica la aplicación del procedimiento respectivo para fijar responsabilidades a los servidores públicos; se equipara entonces a los Consejeros Ciudadanos a los servidores públicos. Una de las razones del éxito que han tenido los Consejos Políticos creados a nivel nacional y a nivel estatal muy recientemente, es precisamente su carácter ciudadano, el que no se les ha incorporado al aparato burocrático normal del Estado. ¡Claro! que por la cuantía de los recursos que ya manejan y por la importancia de las funciones que tienen a su cargo, tiene que buscarse la manera de que respondan de sus actos violatorios de las normas, violatorios de los deberes que la Constitución les impone. Pero esto no significa, en mi opinión, que tengamos que romper su autonomía y empezar a tratarlos como servidores públicos normales, ordinarios.

Mi primera preocupación es ¿cuál es el órgano jerárquico superior que les va a fijar las responsabilidades a los consejeros? Mi segunda preocupación es, ¿qué no hay otro camino, no tenemos imaginación para buscar otro camino, en donde se les puede sancionar en el cumplimiento

de sus responsabilidades?, ¿o de plano confesamos que toda la teoría que se ha creado alrededor del que es un organismo ciudadano es mentira y que son servidores públicos? Esta es la disyuntiva.

No se les puede dejar impunes en caso de irregularidades, pero tampoco creo que sea conveniente equipararlos a los servidores públicos; esta equiparación para el efecto de las responsabilidades, trae problemas de aplicación, corremos el riesgo de que sea meramente declarativa porque insisto, un camino para fijar las responsabilidades públicas es que los superiores jerárquicos las establezcan a través de procedimientos a los servidores públicos. Y ¿quién es el superior jerárquico de los consejeros políticos?

Esta es la problemática también a que nos enfrentamos y esto es también otro resultado de no prever las complicaciones de un texto que se propone. Estoy abierto a que, si se disipan estas dudas, hasta retirar mis objeciones; pero no creo conveniente iniciar el camino de la burocratización de los consejeros ciudadanos. Gracias.

(Intervención. La votación fue 23 votos a favor, 3 abstenciones, 7 en sentido contrario. El Artículo no fue aprobado en el sentido propuesto por el Dictamen.)

La c. presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García, quien se reservó el Artículo 44, fracción I, inciso b). Diputado Montes ¿en esta misma intervención desea hacer uso de la tribuna para ambas fracciones que se reservó, la primera y la quinta?

El diputado Miguel Montes García: Lo haré con mucho gusto diputada, a su sugerencia.

Primero tengo la remota ilusión de sí recibir una respuesta a mis dudas y no me da gusto el resultado de la votación anterior, aunque gané en mi postura, fue por "chiripa". A esto nos lleva el sistema irracional de trabajo que estamos implantando, a estas contradicciones y a estas conclusiones erráticas que son para mal de los gobernados. No se aprobó un Artículo que la mayoría quería que se aprobara por un defecto en la forma de votación, ¡terrible! Sería risible si no fuese trágico en este Congreso.

Reservé el Artículo 44, fracciones I, inciso b) y me ocuparé de esta reserva en primer lugar. En este Artículo nos empieza a señalar cómo se van a integrar, insisto, a integrar las listas de candidatos a diputados mediante el sistema de representación proporcional. Vale aclarar que la Constitución Política del país nos dice en qué consiste el sistema de representación

proporcional y que el Artículo 116 constitucional establece de manera expresa, que los Congresos locales se integrarán por diputados electos por cualquiera de estos dos sistemas, por mayoría relativa en elecciones de distritos uninominales o por representación proporcional, por ningún otro sistema, sólo por estos dos, y la manera, los dos diputados se eligen, los dos son diputados sin minusvalías, con identidad en atribuciones y en calidades.

En la propia Constitución, cuando se desarrolla el sistema de representación proporcional, se establecen que este sistema se hará a través de listas plurinominales, lo que quiere decir que contienen muchos nombres, son plurales, en demarcaciones llamadas circunscripciones plurinominales. Según nuestra propia Ley Electoral para el efecto de la elección a través de la representación proporcional, el estado se considerará una circunscripción plurinominal; en consecuencia, tenemos que decir que cualquier otro camino que no sea el de la mayoría relativa o el de la representación proporcional para elegir diputados locales es inconstitucional. Y en este caso, el inciso b) de la fracción I, dice, leo primero la cabeza: "La lista de candidatos de cada partido político se integrará con: en el inciso a) las propuestas que los partidos políticos presenten, no hay problema; pero luego el inciso b), los candidatos de las fórmulas por el principio de mayoría relativa, que no hayan obtenido constancia de mayoría, pero sean los que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación del partido político que los postuló, (supongo que en su distrito, por el que compitieron), los que hayan perdido la elección de mayoría relativa, no son electos mediante la representación proporcional.", no corresponden a una proporción de la votación.

En realidad se está disfrazando una elección de primera minoría y en la Constitución sólo hay dos caminos para la integración de los diputados de los Congresos locales, o la mayoría relativa o la representación proporcional, no la primera minoría.

¡Pero no acaban ahí mis problemas!, tengo otro mayor. Se trata de cómo se integrará la lista de candidatos por la vía de la representación proporcional. El inciso b) quiere que se integre por los candidatos de las fórmulas por el principio de mayoría relativa que no hayan obtenido constancia de mayoría; sólo sabremos esto cuando se hayan celebrado las elecciones y cuando se hayan calificado, no lo sabremos antes, y se trata de integrar las listas y las listas se integran antes de las elecciones y se integran para el efecto de ser registradas, porque entre otras cosas el

órgano registrador tiene que analizar la viabilidad jurídica de los candidatos, esto es, si cumplen los requisitos legales. En consecuencia ¿cómo le vamos a hacer para integrar una lista con candidatos perdidosos que todavía no sabemos que perdieron y mucho menos sabemos cuáles obtuvieron el mayor porcentaje de votos en sus distritos?

Este es el problema que presenta la redacción del inciso b) de esta fracción I. Si ustedes lo resuelven y expresan lo que verdaderamente quiere, ¡qué bueno! y yo sabré de qué se trata. Pero sostengo que no se puede integrar la lista de la manera que se propone en esta fracción. ¡No es posible! No somos adivinos para saber quiénes perdieron la elección de mayoría relativa y puedan pasar a integrar la lista de representación proporcional. Revisen por favor con detenimiento, desde el punto de vista sólo gramatical, la redacción que se está proponiendo.

Atendiendo a la sugerencia de la señora Presidenta, me ocuparé también de la fracción V de este Artículo que reservé.

Dice: "Los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, tendrán derecho a que le sean asignadas diputaciones según el principio de representación proporcional, de modo que la suma de sus diputados por ambos principios, representen el porcentaje más aproximado posible al que de la votación válidamente emitida, hubiesen obtenido en la elección. En ningún caso ningún partido político podrá contar con más de veinticinco diputados por ambos principios."

Se supone que este es un candado para evitar la sobre-representación y que un partido político tenga un número excesivo de diputados que represente un desequilibrio dentro de la integración de la Cámara. Pero es muy alto el candado, veinticinco diputados para el partido que sea, suponiendo esto rarísimo de que obtuviese una votación así de grande a su favor, que pocas veces se da en la historia de las elecciones estatales, no operará como candado, operará como privilegio para ese partido; y si estamos convencidos como parece que lo estamos de que la representación plural en el Congreso debe corresponder a la conformación plural de la sociedad, lo que conviene es que nadie tenga un grupo parlamentario tan numeroso, para que a ese grupo no se impongan los otros sólo por la fuerza de su número, para que la tiranía del número no opere sino que privilegiemos la razón y no sólo el número.

Propongo en este caso concreto, que el mayor número de diputados que por ambas vías pueda tener un partido en un Congreso sea de 22 diputados, que es el número de los distritos, y puede ganar naturalmente los

22 distritos como ocurrió en la elección pasada; pero quien haya ganado los 22 distritos tiene ya asegurada una mayoría absoluta y su posibilidad de tener en sus manos el funcionamiento del Congreso y no de imponer su voluntad en todos los casos. Por eso creo que este candado es demasiado amplio y propongo su reducción.

Yo les pido que meditemos en razón de lo que se está diciendo. Hay una tendencia histórica que limita la pertenencia a un sólo partido a los miembros de un Congreso para preservar el funcionamiento democrático del Congreso. Si aquí tenemos 22 distritos, el grupo mayoritario puede tener un máximo de 22 diputados del partido que sea, no es una limitación al PAN, es una limitación al partido que resultare mayoritario; podría ser menor, pero dado el número de los distritos no puede establecerse, siempre tendrá que ser un mínimo semejante al número de los distritos uninominales, pero propiciará la participación en el Congreso y evitará resoluciones arbitrarias por el solo número rebajar el candado de gobernabilidad a 22 diputados en lugar de 25.

Son mis proposiciones y las razones de mi reserva de estos artículos en sus dos aspectos señora Presidenta.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar a los hechos que acaba de exponer el Diputado Martín Ortiz.

La c. presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Estoy absolutamente de acuerdo en que la Constitución General de la República en su Artículo 116, establece que los Congresos locales se integrarán por diputados electos mediante dos sistemas, mayoría relativa y representación proporcional. También estoy de acuerdo en que los Congresos locales tienen facultades autónomas para establecer el método de su representación proporcional y de alguna manera el número de distritos y de la mayoría relativa.

La pregunta de fondo que el diputado Martín Ortiz no se ha hecho es ¿llevar a la Cámara a los diputados perdidosos de un distrito de mayoría relativa es representación proporcional? Las palabras tienen un significado por sí mismas y las leyes no inventan el lenguaje sino raras veces; se habla de representación proporcional, gramaticalmente representación proporcional significa que un partido político esté representado o tenga

diputados de sus militantes en proporción al número de votos que obtuvo en la elección estatal. ¿Es esta una manera de contarlos?

Pero además no se dio respuesta a mi objeción gramatical: si se dijese en el Artículo "El Tribunal Electoral, atendiendo al resultado de los votos y una vez obtenido el cociente electoral, asignará a los partidos políticos tres diputados de la lista que propusieron y registraron y otros tres, aunque no hayan integrado esa lista, de los que hayan obtenido el mayor número de los distritos uninominales, y si todavía les alcanza su votación obtenida, los siguientes tres serán de la lista registrada", se estaría diciendo con claridad lo que se quiere. Pero eso no dice el Artículo. Ruego que se lea con detenimiento y con atención. El Artículo lo que dice es que se tiene que registrar una lista y que ésta se integrará con los diputados que hayan obtenido el mayor número de votos en que hayan perdido, ¿cómo lo sabemos? Se trata de integrar la lista. ¿No se quiere integrar esa lista de manera previa? Si no se quiere integrar de manera previa, lo que debemos hacer es facultar al órgano electoral para que de los mismos candidatos de mayoría absoluta, de mayoría relativa en los distritos uninominales, escojan en función de los votos obtenidos por un partido en todo el estado, que es la circunscripción plurinominal, aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos en sus distritos. Pero eso no dice, dice otra cosa inconstitucional, a nivel de la ley máxima del estado. ¡Bueno! decir otra cosa, resulta impropio. Repito la lectura de la fracción I, "Para obtener el registro, el registro de sus listas de candidatos, el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos 15 de los distritos uninominales, y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal".

Se trata de registrar la lista y la lista que se va a registrar, de candidatos de cada partido político, "se integrará de los candidatos de las fórmulas por el principio de mayoría relativa, que no hayan obtenido constancia de mayoría, pero sean los que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación del partido político que los postuló". ¿Cómo vamos a registrar esa lista?, ¿después de la elección?, ¿eso es lo que deseamos? ¿no la vamos a registrar antes como se usa y como se ha hecho en Guanajuato hasta el presente? Esto es lo que digo, que está mal redactada la fracción, que no expresa lo que tal vez se quiera y que redactada así no se puede cumplir; se trata de integrar una lista para ser registrada con los candidatos que perdieron en la elección de mayoría relativa; eso no es posible por mucho que queramos torcer la significación de las palabras. Y creo que se puede corregir, incluso haciendo lo que se desea, con lo que yo no estoy de acuerdo. Pero la corrección gramatical tiene que hacerse para que si quiera ganemos en claridad.

Y por lo que hace a mi argumentación respecto al candado de gobernabilidad, ¡bueno!, sobre eso no se ha hecho ninguna referencia, tal vez solamente se vote, por eso yo insisto en que leamos la redacción con cuidado y con buena fe.

(Varias intervenciones)

La c. presidenta. …Continuamos con la propuesta del diputado Montes. Diputado Montes, ¿respecto de su reserva del Artículo 44, fracción I, tiene propuesta de redacción al respecto?

El diputado Miguel Montes García: Diputada Presidenta, yo reservé para debatir y estoy diciendo que la redacción está mal, que dice una cosa diferente, imposible. Lo que propongo es que la redacción se corrija para que digan las Comisiones lo que quieren, porque lo que dicen es de imposible cumplimiento. Pero no hago ninguna propuesta alterna, no la he hecho; estoy impugnando el texto y no necesariamente debe concluir mi impugnación con una propuesta alterna. Estoy demostrando que el texto está mal redactado; ojalá que las Comisiones propongan una redacción adecuada.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García, desde la tribuna, hace uso de la palabra para referirse al Artículo 56 mismo que reservó.

El diputado Miguel Montes García: Quiero aclarar que cuando se reserva un Artículo para discusión en lo particular, es con el propósito de impugnarlo, que no necesariamente quien lo reserva está obligado a una propuesta alternativa. Si prosperan las razones de impugnaciones, es lógico que corresponde a la Comisión Dictaminadora adaptar la redacción del artículo a la racionalidad que se propone en la impugnación. Por eso no me gusta, no me pareció adecuado que al no proponer una redacción alterna, simplemente se vote sin dar la respuesta el Artículo como inicialmente iba, máxime si se considera que la impugnación prosperó. Estamos creando en algunos aspectos galimatías que traerán graves problemas de interpretación y de aplicación.

En este Artículo, por fortuna, desde mi exposición en contra en lo general, dije que no habría porqué abrogar sin explicar la causa o derogar el último párrafo del Artículo 55. Es más, el diputado Ling desde entonces dio respuesta en su intervención a mi impugnación y dijo que efectivamente nadie pretendía derogar este Artículo; al no pretenderlo nada más tiene que

modificarse la forma de presentación del decreto, ya estamos de acuerdo en eso.

Pero el último párrafo, el porcentaje de ciudadanos que se requieren para que se considere una proposición legislativa como iniciativa popular, no para que prospere, sino para que se considere que se cumplió el requisito para presentarla. La iniciativa popular insisto, es una figura que en donde se ha adoptado ha representado poca utilidad; cuando tenemos regímenes de partidos, casi nunca acuden a ella los partidos con gran presencia electoral porque tienen varios diputados en el Congreso; acuden a ella organizaciones no gubernamentales o partidos políticos con poca presencia electoral. Tal vez pudiera ocurrir que con 90 mil votos no se tuviera derecho a ningún diputado. ¿Por qué es conveniente establecer el porcentaje a nivel constitucional? ¡Para mayor certeza! Lo mínimo que podemos hacer es a nivel de la Constitución establecer los requisitos de procedencia de la participación ciudadana constitucional, nada más basta con abrir la ley en la Constitución, con elevar a nivel constitucional la iniciativa popular, la iniciativa ciudadana y ¿es la ley secundaria la que va a fijar ese porcentaje? ¡No! Será más claro, más sencillo que el porcentaje esté fijado a nivel constitucional. ¿No les parece adecuado el 3%?, ¡bájenlo!, ¡súbanlo!, pero ya establezcamos los requisitos.

Y ¡sí señor diputado Ling!, ha estado usted en actitud de escucha en estas proposiciones y aunque por coraje o por negar razón donde exista, no se acceda a algunas, se están oyendo otras, las menos, pero es un avance.

¡Muy bien!, cuando lleguemos al referéndum legislativo y al plebiscito, también discutiremos la conveniencia de fijar sus requisitos a nivel constitucional. ¿Por qué tenemos que fijarlos nada más a nivel legal si estamos creando estas figuras constitucionalmente? No es esta reglamentación absoluta, porque sería casuístico y la Constitución no es para eso, pero sí los requisitos de esencia. ¿A petición de quién va a proceder? Si ustedes revisan el documento que presentó el PRI en 1998 que la Comisión no estudió pero que aquí se leyó, allí se dice en términos muy amplios, a petición de quién procede el referéndum legislativo, a petición del propio Congreso. Y se dice también cuándo procede el plebiscito gubernamental o municipal. ¿Entonces por qué no dejarlo a nivel constitucional?, ¿que será trabajoso?

Ustedes vienen con una gran voluntad de trabajo inmediato y quieren que hoy acabemos. ¡Pues nos quedamos hasta acabar!, mientras las fuerzas nos alcancen. ¡Bueno señores!, sí, conviene, da certeza a la población, hace

más seria la legislación constitucional establecer el porcentaje necesario para que una propuesta ciudadana se considere iniciativa popular.

Insisto, no se está garantizando la procedencia; es, diría un maestro mío, "mutatis, mutandi" el ejercicio de derecho de acción para echar a andar el procedimiento legislativo en el Congreso; así como el particular acude al tribunal y en su derecho de acción, demanda y echa a andar la maquinaria judicial, aquí el 3% de los ciudadanos puede echar a andar la maquinaria del proceso legislativo. El que el ciudadano eche a andar la maquinaria judicial no garantiza que tiene derecho a obtener lo que demanda, pero sí que el juez se va a ocupar de su petición. Aquí sería lo mismo, no se le garantiza a los ciudadanos que va a proceder su iniciativa, pero sí que el Congreso tiene la obligación de ocuparse de su solicitud. El 3%, ni es muy grande ni es muy chico y se da opción de que con esfuerzo se pueda lograr; y da certeza jurídica, da claridad a la ley, a la Constitución Política del Estado de Guanajuato el que estos requisitos de estas figuras tan importantes se establezcan a nivel constitucional.

(Varias intervenciones. Receso. Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Diputada.

La c. presidenta: ¿Perdón? Diputado perdóneme, no lo vi.

El diputado Miguel Montes García: Otra vez cheque su lista porque a lo mejor yo también reservé ese Artículo, ¡por favor!.

La c. presidenta: Diputado Montes, tiene el uso de la tribuna para el Artículo 57 que se reservó.

El diputado Miguel Montes García sube a la tribuna y hace uso de la palabra para participar con el mismo tema del artículo 57.

El diputado Miguel Montes García: Gracias ciudadana Presidenta.

Quiero empezar por pedirle al diputado Ortiz un favor, si al final de mi intervención se me olvidase referirme a lo que él ha propuesto, le ruego que me lo recuerde. Pero tengo que principiar mi intervención con algo que yo juzgo de previo pronunciamiento, con la aclaración a mi amigo el diputado Méndez Mata de que no son necedades de mi parte y que si soy difícil de convencer en algunos puntos es porque de buena fe creo que me asiste la razón jurídica.

Dije en mi intervención general en contra y reitero ahora, que creo que la figura del referéndum, sobre todo el aprobatorio, del referéndum legislativo, es inconstitucional. Si nos ocupamos de ello nosotros, lo digo de

otra manera, creo que no tenemos facultades para crear esta figura en los términos que propone la Iniciativa. Ofrecí profundizar al decir por qué, no sé si el diputado Ling ya no está pero el compromiso que hice con Martín no era para hacer esta reflexión en lo particular fuera del Congreso, sino para hacerlo en esta tribuna. Estoy de acuerdo que en las facultades de la Cámara de Diputados, de la de Senadores o del Congreso de la Unión, no está de manera expresa el que legisle sobre los referéndums, y estoy de acuerdo con nuestra teoría constitucional que todas las atribuciones que no estén expresamente señaladas para el Poder Legislativo Federal, están en los estados no porque éstas se les asigne en la Constitución Política, sino porque la federación hace con las atribuciones originalmente de las entidades federativas que ceden a la federación, y las que no están expresamente cedidas continúan reservadas para los estados.

Pero veamos qué dice el Artículo 116, porque no solamente en las facultades del Congreso se puede analizar este tema.

Y primero veamos algunos prolegómenos. Quisiera yo, perdón, solicitar su consideración y su atención para mi argumento, que tal vez no sea tan sencillo de exponer.

El referéndum legislativo, incluido el abrogatorio o el de consulta del Dictamen, que se retiró la propuesta pero que quedó expuesto en tribuna, con este referéndum se está creando en realidad un paso más dentro del proceso legislativo local. ¿Estamos de acuerdo en eso? Se está diciendo "esta ley sólo será vigente cuando sea aprobada a través del referéndum, en los casos en que se solicite y que sean materias que no están excepcionadas"; es un paso más dentro del proceso legislativo y en el abrogatorio claramente es un paso más dentro del proceso legislativo puesto que la vigencia de la norma depende del resultado del referéndum abrogatorio. Estamos ampliando los pasos que se tienen que dar en el proceso legislativo; ¿estaríamos de acuerdo en esta premisa? ¡Perdón porque lo haga en forma de pregunta!; si no estamos de acuerdo en la premisa, no podemos llegar a la misma conclusión, estamos ampliando legalmente los pasos que constituyen el proceso legislativo local.

Ahora veamos lo que dice el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nos dice: "El poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo" Entonces son tres los poderes en los estados, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Y luego la parte final

de la fracción II del Artículo 16, el último párrafo de ese Artículo nos dice: "Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes". Es notorio que el proceso legislativo está a cargo del Poder Legislativo y que éste se integra con los diputados electos de estas dos maneras, mayoría relativa o representación proporcional.

Y yo me digo ¿cómo es posible, sin la reforma de este Artículo, que nosotros incluyamos dentro del proceso legislativo a figuras diferentes a las que contiene la Constitución Política Federal? Es muy importante que la participación de la ciudadanía se destaque y se consiga, pero la pregunta de buena fe es ¿podemos hacerlo sin la reforma previa del Artículo 116 federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?; ¿podemos incluir otros sujetos que no integran al Poder Legislativo ni a ningún otro poder?

Porque también hay que reconocer que en lo federal y en lo local el Ejecutivo tiene facultad de iniciativa y ahí es el arranque del proceso legislativo, pero no forma parte de los pasos para llegar a la consolidación de una norma jurídica; todas estas facultades de iniciativa como la iniciativa popular incluso o el derecho de iniciativa de ayuntamientos o del Supremo Tribunal de Justicia, hacen arrancar el proceso legislativo pero no necesariamente proceden, están sujetos al análisis del Poder Legislativo, perdón por la afirmación perogrullesca, que es el que legisla.

¿Podemos sin que esta figura esté admitida a nivel nacional, establecer la participación de sujetos que no forman parte del Poder Legislativo? Este es mi problema de fondo y no es un problema inventado; ya sé que en otras entidades lo han hecho, ya sé que en Chiapas se ha legislado sobre la materia. Pero ¿es válido como principio constitucional?, ni siquiera digo en este momento si el referéndum es bueno o es malo, no me pronuncio en este momento en ninguno de estos sentidos, pero sí me preocupa que nos vayamos a ocupar de un tema, hagamos que se vaya a ocupar la ciudadanía contradiciendo lo que señala el Artículo 16 Constitucional. No es un problema menor, a lo mejor si se legisla no va a pasar nada, a la mejor porque nunca llega a plantearse una controversia constitucional ante la Suprema Corte o una acción de inconstitucionalidad. Pero el problema está ahí y no lo estoy inventando de ahora. Hay juristas que se ocupan de estos temas y yo mismo lo he consultado con otros compañeros abogados con criterio objetivo y con capacidad jurídica y el problema está: hacer participar en el proceso de responsabilidad del Poder

Legislativo a alguien que no forma parte de él, sobre todo en el referéndum legislativo y sobre todo en el abrogatorio. Por eso dije que es bueno profundizar y me declaro abierto a ser convencido y no simplemente a expresar "no coincido con lo que dijo el Diputado Montes porque ¡bueno!, yo creo otra cosa y soy muy libre de creer otra cosa". ¡No!, con argumentación jurídica o constitucional, ¿qué el quehacer legislativo no corresponde ya al Poder Legislativo y sólo a él? Yo creo que sí y mientras la Constitución General de la República no nos diga otra cosa, así seguirá siendo.

Ahora, planteado este problema que yo digo que es de previo y especial pronunciamiento, se alivian en mucho los riesgos que en mi intervención en lo general señalé para el referéndum legislativo y para el abrogatorio o derogatorio, con las proposiciones que hace el diputado Martín. Si desde ahora determinamos los sujetos que tendrán derecho a "solicitar" ese referéndum y establecemos que en el Legislativo sólo lo podrá hacer el Congreso o la ciudadanía, es un avance. ¡Claro! que todavía en la ciudadanía, según el porcentaje que se fije, podrá quedar la posibilidad fáctica de una manipulación o no. Yo recuerdo cuando en las puertas de los templos se solicitaban firmas para pedir la derogación del Artículo tercero Constitucional; se hizo durante muchos años, esto es un hecho histórico. ¡Bueno!, pero se alivia en algo el riesgo de que el Ejecutivo impugne las leyes aprobadas por el Legislativo a través del referéndum. Por eso, resuelto lo que yo llamé de especial pronunciamiento, yo estaría de acuerdo con esa proposición porque ayuda a eliminar riesgos, ¡no todos!, pero sí tal vez los más graves.

Quiero aclarar a mis compañeros y a la opinión pública que no es un capricho señalar los riesgos del referéndum legislativo y del plebiscito; ya luego nos ocuparemos de algunos casos de plebiscito particular en otros artículos. No es un capricho porque alrededor de estas figuras se ha hecho mucha demagogia en la historia y cuando algo ya ha ocurrido hay que prevenirnos para que no pueda ocurrir; de tal manera que rodearla de esas seguridades, algunas de las cuales ha propuesto Martín y otras que seguramente podrán venir en la norma reglamentaria, aliviará esos riesgos. Esto es en lo que queremos llamar la atención. No se está en contra de las instituciones de manera caprichosa, sí en contra de que puedan causar daño con buena intención si no se legisla con cuidado y con prudencia; por querer hacer el bien podemos anarquizar una comunidad y este no es un riesgo menor; por querer hacer el bien podemos debilitar un sistema de

partidos que todavía en México y en Guanajuato es naciente, que no se ha desarrollado plenamente.

Es mentira que tengan tantos años de existencia, los partidos políticos reales, auténticos, están naciendo, en mucho por culpa del régimen. Y aquí quiero decir que no defiendo a ultranza la totalidad de las acciones de un régimen derivado del Partido Revolucionario Institucional o un gobierno que cobijaba ese partido. La misión histórica del PRI en México tiene que ser analizada con mucho más amplitud de lo que se puede hacer en una sola intervención en tribuna; ha tenido claroscuros, positivos los claros y muy lamentables los oscuros, pero ha cumplido misiones importantes. Abrimos la reforma desde el '77, esa no fue una reforma menor, nadie nos la impuso y ¡es mérito de todos los que participaron en ella, partidos y diputados! No fue una dádiva graciosa y no empezó en '77, empezó antes y sobre todo se logró una transición pacífica primero, de las manos a las manos de la misma línea política, del mismo grupo político, y segundo, de un grupo político distinto, sin violencia. Hasta el momento no ha habido violencia y ahí tienen también mérito todos los actores. Luego por eso me revelo de que las afirmaciones genéricas de que el PRI fue todo malo. ¡Nadie que haya ejercido el poder ha sólo realizado actos negativos o sólo actos positivos! Lo positivo ha sido mucho, la creación de muchas instituciones que todavía prevalecen y lo negativo sobre todo, en corrupción y en abusos de poder también ha sido mucho y ¡nunca los hemos defendido en nuestra vida política personal!

Entonces ¡señores ahora es una cosa similar! Estas instituciones meditadas, redactadas con claridad y prudencia pueden ayudar al desarrollo político de la comunidad guanajuatense; si se redactan de prisa, sobre las rodillas y confiando que en la ley reglamentaria todo se va a hacer bien, ya verán cómo en esa ley, pues si aquí, con dificultad logramos que se tomen en cuenta algunas opiniones, en aquella no se tomarán, tal vez ni siquiera por mala fe del grupo mayoritario de la Cámara, sino sencillamente como una inercia del ejercicio de un poder que numéricamente tienen. Por eso yo creo que es avance determinar los sujetos que pueden solicitar el referéndum y que en cada artículo de esto, ojalá que en los referéndums que afectan a los ayuntamientos, a los municipios, los sujetos determinadores legitimados constitucionalmente sean el municipio y la ciudadanía de ese municipio, en los referéndums legislativo, si se aprueban, el Congreso y la ciudadanía de la entidad, y en los plebiscitos en su

momento, el órgano de autoridad que haya propuesto la medida que va a ser sujeta al referéndum. Muchas gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar al diputado Martín, no sé si para hechos, para alusiones personales, pero para continuar con el debate.

La c. presidenta: Como usted guste Diputado. Tiene el uso de la tribuna.

El diputado Montes García, sube a la tribuna y hace uso de la palabra para hacer referencia al mismo tema expuesto anteriormente por el diputado Martín Eugenio Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Tengo que reconocer lo vivaz de la postura que ha asumido el diputado Martín Ortiz en tribuna, pero no puede coincidir con ella.

El amparo contra leyes, empezaré por ahí, se da no necesariamente contra la totalidad de una ley, sino puede ser contra un artículo y se da después de que la ley está en vigor y es de cumplimiento obligatorio; y en el caso del referéndum todavía no está en vigor, sólo en el abrogatorio, pero puede en el referéndum legislativo no estar en vigor la ley; es más, puede consultarse el Dictamen, como usted mismo lo señaló en esta tribuna, y el Dictamen todavía no es la ley. Entonces, digamos lo que digamos, este referéndum legislativo previo, consultivo, forma parte del proceso legislativo. El abrogatorio es más difícil decir que forma parte de él, pero si va a abrogar la norma indefectiblemente y vincula al Congreso como aquí se propone, es obligatorio para el Congreso aceptar el resultado del referéndum, tengo que concluir que también forma parte del proceso y que esta parte del proceso no está a cargo de la Cámara de Diputados o del Congreso local.

Por lo que hace a la acción de inconstitucionalidad, también ataca una ley ya vigente y permite que los integrantes del propio Congreso puedan acudir para que judicialmente se resuelva la controversia. La diferencia fundamental con el amparo es que mientras que en éste, la sentencia que se dicte no tiene efectos Herga Homnes, sino que en función de la fórmula Otero sólo tiene efectos para quien haya solicitado el amparo, no ocurre con la acción de inconstitucionalidad, que declarada una ley o algunos artículos de ella inconstitucionales, se suspende su aplicación, pero no se abroga. Estas exquisiteces y estas diferencias en doctrina jurídica es muy importante, y en cambio en el referéndum se abroga la norma o se

consulta si va a tener vigencia. Por eso afirmo que sí forman parte del proceso legislativo y por eso afirmo que son un exceso. ¡Claro! que una medida preventiva, no que resuelva el problema de fondo, sino que pudiera aliviar; nuestra idea es señalar de manera expresa que el referéndum legislativo no forma parte del proceso legislativo, pero cuando se dice esto, es como la Ley Federal del Trabajo cuando prohíbe la jornada extraordinaria mayor de tres horas diarias y luego dice que cuando ocurra se pagará con el 200 por ciento más del salario ordinario, es una autorización tácita que luego ocurre el legislador con desfortuna, pero para resolver problemas.

Pero no acaban ahí los riegos del referéndum legislativo, todavía no me contestan ¿qué pasa cuando a través de un referéndum se aprueba una ley reglamentaria inconstitucional?, se aprueba siendo inconstitucional. No es un caso de laboratorio ¿eh?, es un caso que ha ocurrido en muchas latitudes y se acude al tribunal constitucional para que resuelva; el Congreso está vinculado por el resultado del referéndum y se va a poner en vigor esa norma inconstitucional, está en vigor; ¿cómo se controla la inconstitucionalidad de esa norma?, ¿quién va a decidir contra el resultado de un referéndum que pudo haber sido muy numeroso, tan numeroso como una elección? Se va a crear un conflicto político de gran magnitud entre el órgano encargado de la vigilancia del control constitucional y el resultado del referéndum.

Yo leí en la mañana opiniones de investigadores jurídicos prestigiados, no es una opinión de Miguel Montes, es toda una corriente de opinión. ¿Qué quiere decir esto?, ¿qué estoy diciendo que nunca aprobemos el referéndum? ¡No!, lo que estoy diciendo es que esto es paso de gran avance en control ciudadano, tienen que ser más meditados.

Discúlpenme, no quiero agredir a nadie, los iniciadores, pero creo que la iniciativa ha sido más por conveniencias políticas inmediatas que con el razonamiento a profundidad de la trascendencia del tema. Yo incluyo aquí a Martín, porque Martín hace unos meses, que pueden ser más de un año, decidió que ya no le gustaba el sistema de partidos políticos en México y que no sentía adhesión a ninguno de los partidos políticos y declaró su autonomía; Martín si a futuro siente adhesión por algún partido nuevo o antiguo, pues buscará seguramente esa militancia. Pero todos los demás militamos en un partido. ¿Qué quiere decir esto? ¿que de veras estamos reconociendo que los partidos políticos están en crisis?, ¿o que negamos su intervención para conformar la voluntad pública y propiciar la llegada de los ciudadanos al poder es absolutamente ineficaz?, ¿que negamos la

veracidad de los doctrinistas que afirman estas medidas como emergentes para superar defectos de un sistema de partidos?, ¿o no son acaso estas medidas de democracia directa, impugnadoras de la democracia representativa? ¡En este buen sentido y en este buen tono!, no destructoras todavía.

No hagamos leyes tan complejas que luego la ciudadanía no sepa cómo cumplirlas, no todo tiene porqué ser ley fiscal, porque se necesita ser sabio para saber cómo cumplirlas. ¡Bueno!, estas preocupaciones creo que son válidas y también es muy válido el que no se me han dado argumentos sólidos para establecer que el referéndum legislativo, para garantizar vigencia o para abrogar norma, no forma parte del proceso que sólo está a cargo de los poderes legislativos constitucionalmente constituidos. Gracias.

(Varias intervenciones. Votación)

El diputado Miguel Montes García: Por las razones expuestas, Miguel Montes en contra.

La c. presidenta: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Miguel Montes García, quien se reservó el Artículo 63.

El diputado Miguel Montes García: Gracias compañera Presidenta.

Primero una aclaración pertinente en el desarrollo integral del debate. Cuando en el pasillo se llegó a un acuerdo y esto es, para de alguna manera atender a las impugnaciones mímicas de mi compañero el señor diputado Ling Altamirano, yo aclaré que no votaría a favor la proposición de Martín Ortiz si en un previo y especial pronunciamiento, no se me convencía de que tenemos atribuciones para crear este paso en el proceso legislativo, el referéndum legislativo y también el abrogatorio. Martín hizo el esfuerzo de dar respuesta a mi argumentación, ya dije por qué no acepté su respuesta. Pero el resto de los compañeros diputados, en una postura que ya no me extraña, no respondieron a mis argumentos, ni siquiera les preocuparon; por esa razón lo voté como en conciencia, creo que debe ser en contra. Creo que nadie de mi Grupo Parlamentario ofreció en este caso un voto en pro, lo ofrecimos en la iniciativa popular y lo cumplimos.

Ahora vamos a este artículo. El Artículo 63 propone, ¿cómo lo puedo decir para no herir ninguna susceptibilidad?, de manera subrepticia, casi de contrabando, un tema que cimbra a los regímenes de elección directa; en realidad en el fondo se está proponiendo para un caso de excepción que pareciera ser de laboratorio, una segunda vuelta electoral. ¿Porqué?

Veamos lo que dice la proposición, fracción VIII, segundo párrafo, "Si de los cómputos de una elección de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa resultara en el primer lugar un número igual de votos para dos o más planillas o fórmulas de candidatos, respectivamente, el órgano electoral competente hará la declaratoria del empate correspondiente, misma que hará del conocimiento del Congreso del Estado; una vez que haya quedado firme, el Congreso del Estado convocará a quienes hayan obtenido el empate para que se lleve a cabo una nueva elección en un plazo no mayor de dos meses; en el caso de que el empate se presente en una elección de ayuntamiento, se nombrará un Consejo Municipal en los términos del primer párrafo de esta fracción". Y la fracción X, del mismo Artículo propone: "En los mismos términos, se procederá cuando el organismo electoral competente comunique, una vez que quede firme, la declaratoria del empate en primer lugar de la votación, en una elección de gobernador, en este caso, la elección se efectuará entre quienes hayan obtenido el empate en un plazo no mayor de dos meses".

Se trata con una reglamentación muy estricta de una segunda vuelta electoral; por convicción política añeja, no creo que la segunda vuelta electoral sea democrática; en donde se da, se privilegia a los partidos minoritarios para una decisión fundamental; la diferencia de esta segunda vuelta electoral que aquí se propone, con las segundas vueltas en Perú o en otros países latinoamericanos, es que allá, si la diferencia es de determinado porcentaje de votos o si nadie obtiene más del 50 por ciento de los votos del electorado o de los votos emitidos, forzosamente se va a una segunda vuelta entre los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; antes de este fenómeno se han dado muchas connivencias difíciles de narrar pero probadas históricamente, de cómo se abstienen algunos partidos y cómo se cambian a otros, y en la segunda vuelta electoral son los pequeños que perdieron la elección los que al final de cuentas deciden el resultado último de esta, haciendo los convenios electorales que luego tienen precios no necesariamente cívicos para apoyar a determinado candidato con más votos. Se deja la decisión democrática de quién ganó la elección a los menos y no a los más; esta es la verdad o por lo menos es mi verdad.

El empate en nuestro país se puede dar; no conozco muchos casos de empate, es más, no me viene a la memoria ninguno; sí ha habido triunfos por escasa diferencia de votos, pero triunfos; recuerdo un distrito en las

pasadas elecciones federales, no, en las antepasadas, en donde creo que el candidato triunfador fue por un voto; pero dado el empate, no creo que tengamos porqué lesionar la libertad ciudadana de volver a votar por quién se le ocurra, en términos libres; en una elección más abierta, si se da un empate, el resultado de la elección es muy sencillo, nadie ganó, ¡porque nadie obtuvo mayoría de votos! y en nuestro sistema para ganar una elección de mayoría relativa pues el que tiene más votos la gana, y si son muchos candidatos, pues la gana el que relativamente obtuvo más votos, no necesariamente una mayoría absoluta. Entonces está bien, es un caso de laboratorio, pero en mi convicción ya estamos introduciendo en nuestro sistema electoral una figura no suficientemente analizada ni suficientemente debatida ¡en ningún foro!

Si queremos ocuparnos de la segunda vuelta electoral y la juzgamos conveniente, ocupémonos de ella de manera abierta y entonces establezcámosla tal vez, no en sólo en caso de empate, sino en aquellos casos en que el resultado electoral pueda lesionar la legitimidad de quien resulte electo. ¿Porqué por el empate, porqué nos parece mala la actual solución de convocar a elecciones extraordinarias, en donde no se va a limitar la participación de ningún ciudadano, de ningún partido y en donde pueden participar los mismos candidatos u otros distintos? Es una solución más abierta la elección extraordinaria a que estamos facultados que esta segunda vuelta electoral limitada a los casos de empate. Este es el fondo del problema en mi modesta opinión y no estoy de acuerdo con el planteamiento ni con la solución establecida en el Dictamen.

(Intervención)

La c. presidenta. Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García, quien se reservó también el Artículo 77 que nos ocupa.

El diputado Miguel Montes García: Una democracia y un gobierno en que se fomenta la consultitis excesiva puede prestarse a que la autoridad diluya su responsabilidad y la eluda con base en las supuestas consultas si no se establecen porcentajes mínimos de la lista electoral en sus resultados y dejar decisiones muy importantes a minorías.

Yo no sé de verdad si sea útil que yo continúe exponiendo mis puntos de vista sobre estos temas, cuando por respuesta recibo o por voluntad o por no encontrar argumentos en contra, el vacío y el silencio. ¡Ya sé que no puedo obligar a ningún diputado a que me conteste! Pero ¿no mereció la consideración de ustedes la entrada subrepticia de las segundas vueltas electorales en nuestro sistema?, ¿no tenemos criterio al respecto, no nos

importa?, ¿o es inútil lo que venga a decir a la tribuna un diputado que forma legítimamente parte de este cuerpo?

Lo que propone Martín Ortiz en este Artículo mejora la proposición del Dictamen, ¡es verdad! El Ejecutivo iniciador de esta reforma quiere auto controlarse a través del plebiscito, sería impropio que el Congreso atacase a un Ejecutivo y por esa razón parece adecuado en principio que sea el propio gobernador quien solicite el plebiscito, pero también que sean los ciudadanos sin que en estos momentos digamos cómo. Ya determinar los sujetos es avance Martín. Pero por convicción estoy en contra de la consultitis y ya nuestro actual gobernador tiene bastante tendencia a ella, consulta todo y consultar no es resolver.

Quien llega a un cargo de autoridad y sobre todo al Poder Ejecutivo tiene que tomar decisiones que le implican riesgos y que le implican desgastes, pero tiene que tomar decisiones y no cobijarse en consultas continuas y permanentes. Las consultas son necesarias en algunos problemas trascendentes para decisiones muy importantes, no como el pan nuestro de cada día. Son los riesgos del plebiscito y son los riesgos del referéndum y yo me precio de tener congruencia personal en mis opiniones. No puedo, sin un análisis profundo que no es posible dar o que no se quiere dar, aprobar algo que propicie la consultitis y máxime en momentos en que este fenómeno ya se está dando en alguna latitud en nuestra patria; ya se está consultando si un segundo piso es válido o no; ya se consultaron otras cosas; eso es propiciar la consultitis. ¡Eso no es bueno para la gente! Estas medidas bien reglamentadas, y no sé si vayan a estar bien reglamentadas, y no puedo entregar un cheque en blanco, pueden ser positivas; pero en muchos casos han sido negativas. Es nada más la disculpa de alguien que elude sus responsabilidades de gobernante en una opinión pública muy defectuosamente manifestada. Implementarlas amerita de información que todavía aquí no se da; para elegir, para reelegir, para resolver un plebiscito o un referéndum, el ciudadano tiene que recibir gran cantidad de datos con mucha claridad y poder condensarlos en una sola pregunta, en un solo tema.

¡No estamos profundizando en esto! Y no me digan que lo vamos a hacer en la ley reglamentaria porque no sabemos cómo viene; por eso digo y es uno de mis argumentos en contra, de que estas reformas se pactan en paquete pleno, completo y aquí no sabemos lo que vaya a venir en la ley reglamentaria. Por esa razón no puedo aprobarlo, pero hago un

reconocimiento claro, expreso, limpio, de que la propuesta de Martín supera en mucho la propuesta del Dictamen; ojalá que la de Martín sea aprobada.

(Varias intervenciones)

La c. presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García quien se reservó el Artículo 117.

El diputado Miguel Montes García: En esta reforma constitucional se establecen plebiscitos a los diferentes niveles de gobierno, al estatal y al municipal. Para mí es muy claro que es responsabilidad histórica de quienes la están aprobando, el que se propicie esta fuga de responsabilidad de los mandatarios que podrán aducir el resultado de un referéndum cuando políticamente les convenga y lo podrán armar cuando políticamente lo juzguen necesario, no cuando lo sea por su propia naturaleza.

Propiciar la irresponsabilidad o la justificación de actos de gobierno en una manifestación ciudadana. Ojalá estén de acuerdo conmigo en que armar la mecánica de los plebiscitos y de los referéndums no es sencillo; ojalá estén de acuerdo conmigo en que cuesta dinero organizar estos procesos y a veces bastante dinero, el costo de nuestras elecciones lo demuestra; el costo también de los plebiscitos y referéndums será alto. Tal vez a nivel de erario estatal se soporte, pero ¿ocurrirá lo mismo a nivel de erarios municipales?, ¿será válido que el presidente municipal de cualquiera de nuestros municipios pequeños, para justificar una de sus acciones, acuda al plebiscito y él lo solicite y lo organice y se gasten los escasos recursos municipales en esta organización de plebiscitos, en su mecánica, en su proceso?

Hay casos verdaderamente ejemplares, para mal, de lo que puede ocurrir en un gobierno municipal; creo que el gobierno o el presidente municipal de Tultitlán, ese artista exitoso, creo que es el de Tultitlán, ojalá no le esté yo calumniando, nos prueba la capacidad de desperdicio de algunos funcionarios públicos municipales.

¡Señores diputados!, ¿es prudente que también propiciemos los plebiscitos para acciones municipales? Cuando a la ciudadanía de un municipio le afecta demasiado o le afecta en lo muy importante la acción de su ayuntamiento, de su presidente municipal, lo manifiesta, lo protesta y en casos extremos ya hay atribuciones del Congreso, incluso para llegar al desconocimiento de autoridades municipales; ahora esta teoría del

plebiscito a todos niveles, porque ya estamos en el nivel municipal ¿se justifica?, ¿otra vez estamos en el ideal del respeto absoluto a las autonomías municipales sin que exista una cultura practicable de gobierno municipal? ¡Pido su reflexión señores diputados! Insisto que confío en que sea una táctica parlamentaria hacer el vacío a mis argumentos y no referirse a ellos; confío en que no sea una manifestación de que no existan argumentos en contra, estos temas son debatibles. ¿No será siquiera prudente establecer la posibilidad del plebiscito sólo para algunos municipios grandes?, ¿ustedes creen que será adecuado darle salida a los actos arbitrarios de algún presidente municipal de Xichú o de Atarjea, que organice un plebiscito para justificar sus peores arbitrariedades?, ¿o esto no es dable?

Ojalá que yo me equivoque y que nunca se den estos abusos, pero me parecen más factibles los abusos que la prudencia en estas nuevas atribuciones; al final de su mandato muchos aspirarán a justificar con un aparente plebiscito ciudadano las acciones arbitrarias o infundadas que hayan cometido. Son los riesgos de esta figura y sobre todo los riesgos de llevarla hasta el nivel municipal; defender a priori esta aparente y sólo aparente participación ciudadana es romántico, luego en política hace más daño dicen, un romántico que un tonto. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno en este tema.

La c. presidenta: Se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Montes García para intervenir en su segundo turno.

Para intervenir en su segundo turno con relación al mismo artículo 117, asciende a la tribuna el diputado Montes García, posteriormente vota en contra del artículo 131 y hace su exposición sobre el artículo 143, mismo que reservó.

El diputado Miguel Montes García: Va un esfuerzo más, aunque caiga en el vacío. En conciencia ¿de veras creen necesarios los referéndums para alguna acción en los municipios pequeños?, ¿de veras creen conveniente dar esa salida de irresponsabilidad a presidentes municipales que actúan con grandes defectos? Pero además, ¿en qué materia va a quedar? Veamos lo que propone la fracción XVI de este Artículo 17, dice: "Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como los actos de gobierno de los ayuntamientos que se consideren trascendentes para el orden público y el interés social de los municipios, desde luego trascendentes, ahora se propone que a juicio del presidente municipal o del propio ayuntamiento, con excepción de los reglamentos que se refieran, ahí

van las excepciones, a la organización y estructura del ayuntamiento, ¡pues bueno esa la determina la Constitución y la ley!, y de la administración pública municipal, porque el ayuntamiento no son los empleados son los regidores, los síndicos y el presidente; y de la administración pública municipal y de los bandos de policía y buen gobierno, de las disposiciones de carácter financiero, de los nombramientos o destitución de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, podrán ser sometidos a referéndum o plebiscito, en los términos de la ley correspondiente". Todos estos que dije ¡no!, pero otros que me cuestan trabajo imaginarme, sí.

Y ahora vamos agregar que a juicio del propio ayuntamiento se puede solicitar el referéndum o de un grupo de ciudadanos que en este caso pude ser muy pequeño, el porcentaje de la lista electoral podrá ser muy pequeño, y no se establecen esas condiciones. Y luego la ley correspondiente establecerá las materias, menos las que ya se excepcionaron, requisitos y procedimientos para su ejecución del referéndum o del plebiscito; luego el plazo de obligatoriedad dentro de los dos años contados nadie puede hacer nada en contra del resultado del referéndum; es también aquí un referéndum vinculatorio.

¡Señores diputados!, ya no aspiro a que me lo contesten, pero contéstenlo ustedes mismos en conciencia, ¿de veras esto es necesario para nuestros gobiernos municipales?, ¿es conveniente esta salida?, ¿no se puede propiciar un dispendio mayor de recursos municipales?, ¿estamos actuando con responsabilidad de legisladores, preocupados por el bien de las comunidades municipales? Ojalá que todas las respuestas a estas interrogantes que hago, que ustedes se den a sí mismos, sean positivas, que a todas digan que sí. Gracias.

(Votación)

La c. presidenta: Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Miguel Montes García, quien se reservó el Artículo 143.

El diputado Miguel Montes García: El Artículo 143 del Dictamen del proyecto de decreto que se propone, establece el referéndum constitucional. Textualmente propone: "Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum en los términos que ésta y la ley correspondiente establezcan, con la salvedad de que el número de ciudadanos que formulen la solicitud deben representar cuando menos el 10 por ciento de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores correspondientes a la entidad".

Se aumenta el porcentaje para que los ciudadanos puedan solicitar el referéndum, es explicable porque se trata del referéndum constitucional.

Pero aquí afectará las atribuciones del Constituyente Permanente, no sólo del Congreso. El proceso de reforma constitucional en nuestra ley se puede iniciar por el Ejecutivo, por algún miembro del Legislativo y hasta por un ayuntamiento; se discute en Congreso, se aprueba por éste y luego se circula la minuta para que la aprueben todos y cada uno de los ayuntamientos o para que no la aprueben.

¿Quién más podrá solicitar este referéndum? Sólo los ciudadanos; aquí, por ahora sólo se habla de ellos, aquí no se determina el sujeto que puede solicitar el referéndum. En el referéndum participan ayuntamientos y Congreso, en la determinación del contenido de la reforma constitucional, el Constituyente Permanente; también podrá solicitarlo el Congreso. Propondría que se diga como se ha dicho en otros casos, que se determine el sujeto, pero si decimos que el Congreso puede solicitar el referéndum, creo que no nos quedaría razón para no decir que los ayuntamientos, que también tienen la función de Constituyente Permanente.

Luego se agrega: "La resolución derivada del referéndum será vinculatoria cuando en el proceso hayan participado al menos el 60% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal del estado, y de ellos al menos el 60% se manifiesten en el mismo sentido". Porcentaje muy alto, hay elecciones constitucionales en que no se ha llegado a él; diría que la mayoría resulta excepcional en donde se dan estos porcentajes que así se proponen, porcentajes de participación; si con una campaña previa para Ejecutivo que es la que más llama la atención pública, estos porcentajes no se logran normalmente, ¿se lograrán para un referéndum constitucional?, ¿o desde ahora estamos poniendo candados para que nunca se de? En ocasiones facilitamos en exceso, ¿ahora lo dificultamos en exceso?, ¿no estamos siendo incongruentes con lo que hemos señalado en otros artículos?

Continúo: "Si el resultado del referéndum es en el sentido de desaprobar la reforma o adición, el Congreso del Estado emitirá el decreto derogatorio que proceda en un plazo no mayor de quince días si se encuentra en periodo ordinario, o bien si se encuentra en receso, en la segunda sesión del periodo ordinario inmediato subsecuente". ¡Ya no entiendo!, estas reformas son tan urgentes que las hacemos en un periodo extraordinario apresurado, pero cuando se trata de acatar una voluntad seguramente manifiesta, nos damos un placito. Pero ¿conviene que la reforma constitucional que ya es una reforma que corresponde a una Constitución rígida, porque no la hace el poder ordinario, sólo el Legislativo,

también demos esta posibilidad de referéndum?, ¿de veras señores diputados, esto es propiciar la participación ciudadana responsable?, ¿no será lo contrario?, ¿no será que estamos propiciando, de alguna manera, ingobernabilidades futuras, reales y auténticas?, ¿no basta para reformar nuestra Constitución los requisitos y los pasos legislativos que actualmente tenemos? ¡Pongamos otros! ¿Pero también la norma fundamental va a ser abrogada por un referéndum que puede ser muy amañado?, ¿no estamos pensando en la posibilidad de la comisión de estos excesos, o no consideramos esos riesgos o no nos interesan?

Por eso en mi participación en lo general, decía yo que no creo en las demagogias, no creo ni en las que contienen las leyes ni en las que estemos dispuestos a hacer. Es de suma ligereza prever el referéndum casi por inercia, a todos niveles, incluido el nivel constitucional.

Uno de los mayores problemas de la norma constitucional es la falta de fijeza en la comunidad; no hemos creado el afecto constitucional de la población que señalan los doctrinistas alemanes y nuestra población no tiene afecto, no quiere a nuestras normas constitucionales porque no tienen la duración suficiente, muchas de ellas, para ser apreciadas. Carecemos de tratadistas completos de derecho constitucional y entiéndase bien lo que digo, no que no haya tratadistas, sino completos, porque nuestras constituciones no duran lo suficiente.

Y ahora estamos abriendo la posibilidad de referéndums abrogatorio y casi estableciendo también la necesidad de referéndums, que además del constituyente, validen los mandatos constitucionales. ¡Fíjense ustedes!, nos estamos también limitando a que dado el resultado del referendo, no podemos ocuparnos como Congreso y tal vez como Constituyente Permanente a expedir reforma o adición alguna sobre el mismo tema, si hay un referéndum abrogatorio, no nos importa que la sociedad pueda cambiar y que el plazo de dos años puede ser excesivo para un cambio social político importante, nos autolimitamos y no nos podemos ocupar, el Constituyente Permanente no podrá ocuparse del mismo tema.

Mi última llamada señores diputados, es el último Artículo reservado. ¡No se pueden tratar estos temas con esta frivolidad! No se pueden tratar con esta ligereza y no vale que después en lo privado, como ha ocurrido en otros momentos, los diputados me digan "tenía razón diputado Montes". ¡No! Aquí es cosa de definiciones de responsabilidad en este momento y que quien no conozca los temas por esa misma responsabilidad no los

apruebe. Estamos poniendo en riesgo la durabilidad de las instituciones jurídicas constitucionales.

(Varias intervenciones)

Desde la tribuna el diputado Miguel Montes García, hace uso de la palabra para participar en su segundo turno con relación al mismo tema.

El diputado Miguel Montes García: Gracias compañera Presidenta.

Estamos al final de una sesión extraordinaria más que de un periodo de sesiones extraordinarias. Acudimos a esta sesión con afán de participación, con propósitos de coadyuvancia que sólo han podido ser cumplidos en muy pequeña medida…[falta algo] para exponer son es responsabilidad de los que hemos votado en contra las riesgosas figuras que hemos aceptado o que ha aceptado el Congreso el día de hoy.

Tampoco es ejemplar el camino que ha seguido el debate. Se quiere legislar con prisa, con frivolidad, con superficialidad; no basta que un diputado, el señor diputado Ling en este caso, o un pequeño grupo de ellos haya estudiado algunas de estas figuras con más profundidad que los otros compañeros; era indispensable el conocimiento generalizado de los diputados. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se hizo un esfuerzo, estamos aquí cumpliendo el mandato pero nuestros argumentos han caído otra vez en el vacío, no ameritan respuesta, se rehuye el debate. Estamos seguros que no es por incapacidad, es por táctica; pues la táctica es deleznable; es deleznable porque cancelar el debate legislativo, es cancelar la esencia del Congreso. Se puede demostrar que no tenemos razón, se puede diferir, pero lo que es defectuoso es solamente callar. Tienen derecho a hacerlo pero es un defecto; se está cancelando la vida del Congreso y no lo está haciendo el autoritarismo priísta, lo está haciendo el autoritarismo panista, el que ahora realiza los mismos actos que durante sesenta años padeció y de los cuales se quejó y que no es justificación que ahora tenga el poder para hacer lo que no quería que se hiciera cuando no lo tenía.

Algunos de nosotros participamos en avances políticos reales cuando se conformó este Congreso en la Quincuagésima Primer Legislatura. Y si se revisa el Diario de los Debates verán que estuvimos abiertos, siendo una mayoría proporcionalmente mayor que la de ustedes ahora, a las proposiciones de quienes eran minorías. Y muchas veces las aceptamos y que nunca rehuimos el debate.

Ojalá que meditemos que cancelar la vida legislativa interna, el debate legislativo es también una grave responsabilidad histórica y no se trata necesariamente de contestarle a Montes, se trata de dar opiniones sobre temas muy importantes para el pueblo de Guanajuato.

El debate sobre estas reformas que hoy han sido aprobadas y seguramente ésta que también se aprobará, se tendrá que dar en las plazas públicas; ya es difícil adoptar una postura en contra de medidas que tienen

prestigio inercial, pero queríamos que se tomaran responsablemente y debidamente reglamentadas. Y ¡el Congreso de Guanajuato no hubiera perdido nada! si dedica más días, más horas a un periodo que podría ser mucho más largo, para analizar a profundidad cada tema. ¡No se hubiera perdido nada! Pero otra vez dejamos escapar esa oportunidad. Gracias compañeros diputados.

CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL PARA DISCUTIR

19 de marzo, 2002

Lectura y discusión del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Iniciativa suscrita por el Diputado Pérez Sandi Cuén, a efecto de reformar el Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la palabra desde la tribuna el diputado Miguel Montes García, para rectificación de hechos a lo expuesto por el diputado Ricardo Alfredo Ling.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados.

No sé si sea virtud o defecto el que, como en el caso del señor diputado Ling, se tenga a disposición un arsenal de sofismas para defender todas las causas; si el dictamen hubiese sido en sentido contrario o lo hubiera propuesto alguien del PRI, seguramente él vendría a pretender lo contrario de lo que hoy defendió con la misma habilidad.

No es un tema sencillo, ni la interpretación última de él queda a juicio de este Congreso; la interpretación que hoy se va a dar en el Congreso servirá para normar a futuro el trabajo del Congreso y nada más. ¿A quién le corresponde el derecho de iniciar las Leyes de Ingresos? Es un tema que se toca en todos los Tratados de Derecho Constitucional y que hay opiniones fundadas que señalan que en esta materia quien administra los recursos públicos es el que tiene el monopolio de presentar estas iniciativas. No conozco un caso en que la Ley de Ingresos de la Federación haya sido presentada por un diputado o por un grupo de diputados, siempre es el titular del Ejecutivo el que presenta esta Ley de Ingresos, y en las reformas recientes que se hicieron se atribuyó esta facultad, ya no al Ejecutivo estatal por lo que hace a las Leyes de Ingresos Municipales, sino a cada uno de los ayuntamientos. El ayuntamiento como gobierno autónomo y como administrador del erario municipal, es el único que presenta las Leyes de Ingresos; los ingresos son la columna vertebral de la vida de las instituciones de gobierno, ya sea gobierno federal, gobierno local o gobierno municipal. No estamos tocando un asunto menor.

¿Eso quiere decir entonces que para el año próximo cualquier diputado puede presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos de León, de Celaya, de Irapuato? Admiro también la habilidad de la diputada Bety que ya anunció a los medios y a algunos compañeros diputados que va a presentar una iniciativa de reformas a las tarifas sobre servicios de salud pública y viene a decir ¡claro que tenemos esa facultad! ¡No! Yo lo pongo en la tela de duda con la mejor buena fe. Sería anarquía pretender que cada diputado sin información, sin bases en este tema substancial para la vida de las instituciones tuviera facultad de iniciativa.

¿Por qué esperamos hasta que los ayuntamientos presentan sus Iniciativas de Ley de Ingresos para ocuparnos de los temas?, ¿porqué esperamos en el Congreso Federal, hasta que el Ejecutivo presenta esa Iniciativa de Ley de Ingresos? que además tiene un trámite específico y tiene un trámite en donde se obliga que la Cámara de origen sea la de Diputados; es la primera que tiene que analizar antes de ocuparse de egresos; recientemente se discutió incluso si el Senado tenía atribuciones para modificar la minuta aprobada que le envió la Cámara de Diputados, y ahora estamos pasando como si fuera una cosa menor, meramente caprichosa, el que un diputado aislado tenga facultad de iniciativa en ingresos. ¡No!, aquí no podemos hacer lo más, no podemos presentar las Leyes de Ingresos Municipales como iniciativa y consecuentemente no podemos hacer lo menos, no las podemos reformar; que eso no les guste a algunos es un tema importantísimo en Derecho Constitucional.

Yo reafirmo la posición del Grupo Parlamentario del PRI, no corresponde exclusivamente en este tema y no porque esté expresamente excluido, sino por la naturaleza de la institución, no corresponde a los diputados presentar ni iniciativas ni reformas a las Leyes de Ingresos; esta es una atribución que corresponde en lo estatal al Ejecutivo del estado y en lo municipal a los ayuntamientos; si la lesionamos por un camino torcido vamos a cambiar las Leyes de Ingresos que el legislativo apruebe a iniciativa de ley, vamos a aprobar una Ley de Ingresos hoy y mañana se cambiará con una iniciativa singular. Es un tema entonces importante, produciríamos una gran inseguridad, una gran incertidumbre en los causantes si con esa sencillez caprichosamente casi, pudiesen modificarse las Leyes de Ingresos; sostengo con la mejor intención que esto no es facultad de nosotros los diputados.

El c. presidente: ¿Diputado Montes?.

El diputado Miguel Montes García: Terminaré señor Presidente.

Por eso todas las demás iniciativas las presentan los ayuntamientos; en este caso con facilidad pudo ocurrir lo mismo a través de una coordinación política. Gracias.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a dos iniciativas presentadas por el ayuntamiento de Salamanca, a efecto de reformar diversos artículos de la ley de ingresos para el municipio.

(Varias intervenciones)

Para razonar su voto el diputado Miguel Montes García, desde la tribuna hace uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Me uno a las razones expuestas por mi compañero señor diputado Pardo. Efectivamente los aumentos por desproporcionados se transforman en inequitativos, esto contradice la Constitución, son inconstitucionales; pero no sólo, este Artículo 17 cuya reforma se propone, establece dos tipos de tarifas en función de que la recolección y traslado de residuos se de en zona comercial o se de en zona industrial; para la zona comercial propone $ 360.00 por tonelada y propone además que cuando el usuario, el ciudadano recolecte y vaya a depositarla él mismo el residuo, se le cobre $ 180.00 por tonelada si es de zona comercial; pero en la zona industrial ya no se cobrarán $ 360.00 por recolección de residuos, sino $ 540.00 y si el propio generador de los residuos los recoge y los lleva a depositar por sus propios medios, entonces se les va a cobrar $ 270.00 por tonelada. El mismo derecho se clasifica de dos maneras y se le ponen tarifas a cada uno sin que esto implique mayor gasto para el ayuntamiento. El viejo criterio de pensar que los derechos son recaudatorios, cuando deben ser sólo resarcitorios; no le cuesta más al ayuntamiento la recolección en zona comercial o en zona industrial, por lo menos no lo funda el dictamen ni la Iniciativa y tampoco le cuesta más que el usuario vaya a depositarlos si proviene de zona industrial o de zona comercial. Estas razones me obligan a votar en contra.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y revisora de la

Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Iniciativa de decreto suscrita por el ayuntamiento de San José Iturbide, a efecto de reformar los artículos 14 en su último párrafo y 16 y adicionar un título cuarto de la Ley de Ingresos para el municipio.

Para razonar su voto el diputado Miguel Montes García, desde la tribuna hace uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

No se me escapa que la materia fiscal y esta lo es, son reformas a Leyes de Ingresos, es de alta especialización y sumamente árida. Este Decreto que se propone a nuestra aprobación contiene en el Artículo 26, las cuotas que se pretenden establecer para el pago de servicio de alumbrado público, esto es lo que se paga a la Comisión Federal de Electricidad porque haya lámparas en las calles, en las plazas y en otros sitios; y se da la solución tradicional, cargar el 8% respecto del importe facturado de la aplicación de las tarifas 1, 2, 3, que tengo entendido que son de servicio doméstico y destinar ese 8% al pago del alumbrado público, y cargar el 5% más sobre el monto del consumo de la aplicación de las tarifas HS y HT, que tengo entendido que son de industrial, para pagar también el servicio de alumbrado público, servicio de energía eléctrica y sus reglamentos

¡Bueno!, en resoluciones jurisprudenciales, desde hace muchos años, la Suprema Corte de Justicia ha dicho que establecer así las tarifas para el pago de estos derechos es inconstitucional; la Suprema Corte de Justicia no da una solución porque no le corresponde, pero sí ha calificado de inconstitucional este tipo de tarifas.

No sólo la congruencia me obliga a votar en contra, porque mientras formé yo parte de ese alto cuerpo colegiado, yo participé en discusiones de este tipo y estuve de acuerdo en su inconstitucionalidad. En consecuencia por estas razones, porque estos derechos que no ha logrado señalarse cómo deben cubrirse, en donde el municipio no proporciona el servicio sino que lo proporciona un ente federal, el municipio es usuario del servicio, han sido declarados inconstitucionales, me veo en la necesidad de votarlo en contra.

Termino con el tema que es de mi intervención y aprovecho otra cosa. Quiero felicitar a mis compañeros diputados en general y en particular al señor diputado Cobián, porque por fin está fijo en un sitio. Gracias.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos para el municipio de San Luis de la Paz.

Para razonar su voto el diputado Miguel Montes García, desde la tribuna hace uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Coincido con quien expresó en esta tribuna que estamos corrigiendo errores de nuestros descuidos del mes de diciembre; se aumentan las tarifas de sacrificio de cabezas de ganado; hay algo que no entiendo bien pero es mi falta de experiencia en esa materia lo que me lleva a no entenderlo seguramente, porque se cobran $ 95.75 por sacrificio de bovino, $ 68.17 por sacrificio de porcino, $ 36.38 por sacrificio de ovicaprinos; luego hay un derecho de lavado de patas y panzas; y luego hay algo, dice derecho a sacrificio que sobrepasen los 50 kilogramos; esto quiere decir que por bovino se cobrará $ 95.75, más 112 porque normalmente las vacas y el ganado bovino pesan más de 50 kilogramos; se eleva demasiado la tarifa, o se aplicará una y otra. ¡Bueno!, ya no se explica, por lo menos en lo que estamos viendo. Y luego al final, en el Artículo 16 se propone otra vez una tarifa diferenciada por recolección de basura, si la tonelada se da en comercios será a $ 383.00 y si se en industria será en $ 574.00; aquí se uniforma el derecho por depósito de estas toneladas directamente por los causantes; no hay razones a mi juicio para establecer una tarifa diferenciada, es inconstitucional; es el mismo derecho por el mismo servicio y es la clasificación de las zonas o de la ocupación de los sujetos lo que incide en el cambio de la tarifa. No hay razón para hacerlo, por eso me veo por congruencia en la necesidad de votar en contra.

Solicito a la Secretaría, proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no, el dictamen puesto a su consideración.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del estado, presentada por el gobernador.

El diputado Miguel Montes García: Para ampliar la fundamentación de mi voto en contra, que consta en el dictamen, y para también explicar y fundamentar mi voto por persona.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

El dictamen que tienen a su consideración y al que se le ha dado puntual lectura, es un dictamen de acuerdo con la ley; se produjo por mayoría en el seno de la Comisión de Justicia y reitero el criterio del grupo de diputados que militan en el Partido de Acción Nacional, de que los dictámenes que la Comisión de Justicia emita, tratándose de nombramiento de personas, sean certificatorios del cumplimiento y requisitos constitucionales y legales y no propositivos de persona alguna. Con este criterio estamos en desacuerdo por eso votamos en contra el dictamen; pero insisto en su legalidad plena.

¿Por qué lo votamos en contra? Lo explicamos muy brevemente en un párrafo, porque pensamos que un dictamen que no concluye con una proposición a Pleno sino que es meramente informativo, no reúne las características del dictamen; de este criterio no participa la mayoría.

Pero además, pensamos que un dictamen sólo certificatorio empobrece los trabajos de la Comisión; tanto es así que resulta sin propósito el cambiar impresiones con los propuestos en la terna, puesto que la Comisión oficialmente no propondrá a ninguno de ellos.

La realidad supera luego lo que establece la Comisión, cada uno de los propuestos, dos, uno de manera directa y dos de manera indirecta, y lo quiero informar al Pleno, se pusieron en contacto conmigo. ¿Para qué propósito? Pues para solicitar que se avale su proposición y que se vote a su favor. Seguramente esto ocurrió con otros compañeros diputados y aquí ya se ha dicho en esta tribuna que no tiene nada de malo, que así es como trabaja el Congreso.

También creo que un dictamen meramente certificatorio, hay casos en que no ayuda en nada a orientar el criterio del Pleno que se supone que es uno de los propósitos, orientar y no definir, orientar y no determinar, es uno de los propósitos de todos los dictámenes. No se puede hacer cuando es un dictamen certificatorio y no es un dictamen propositivo. Estas son las razones de mi voto en contra del dictamen.

Ahora las razones de mi voto de persona. Ya sé, no ignoro que nuestra Ley Orgánica habla de secrecía en el voto cuando se trata de elección de personas y establece la cédula, que es una elección por escrito; a la secrecía creo que se puede renunciar por parte de un diputado; en este dictamen se proponen tres personas, cuyo análisis de sus cualidades personales el dictamen no hace ni puede hacer. Se proponen a los señores Sebastián Barrera Acosta, Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez y a la señora Nora Maritza Hernández Castro. Considero que todos tienen sus propias calidades personales y que sería absolutamente injusto tratar de disminuir

alguna de cualquiera de ellos en la tribuna. Pero sí quiero apuntar que una de las personas propuestas, de hecho durante varios años es Magistrada y ya ha sido Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, ya ha cumplido adecuadamente su función, la señora Maritza Hernández. En su currículum se explica y se transcribe en la parte relativa en el dictamen, ha sido Secretaria del Supremo Tribunal de Justicia, no tiene militancia partidaria alguna, ya ha estado al frente de la sala o de diversas salas del Supremo Tribunal de Justicia más de cuatro años en funciones. ¿Por qué?, porque es Magistrada Supernumeraria y siempre que falta algún numerario, algún titular, entra a sustituirle con el agravante que a los Magistrados Supernumerarios luego les toca atender los asuntos de las salas más rezagadas y las ponen al día, y luego se nombra un Numerario que no son ellos y ellos pasan a ocupar el otro cargo que tienen de jueces o simplemente continúan como Supernumerarios y no están en funciones.

Por razones de equidad, de objetividad, yo votaré por la Magistrada en funciones y Magistrada Supernumeraria Maritza Hernández que fue propuesta para ahora ocupar el cargo de Magistrada Numeraria. Ya sé y supongo y quiero confiar en que sea también por razones de objetividad y de equidad que muchos ustedes votarán por otra persona y confío en que no sea por cuestiones de militancia partidaria por las que resulte electa la otra persona. Se me dijo directamente por él que cuenta con veintitrés votos, me supongo que son los 23 del PAN y seguramente contará con otros y será electo.

Como estímulo a quien estamos olvidando, a quien está en funciones al frente de una sala, que lo ha estado por más de cuatro años, que lo ha hecho bien y correctamente al frente de esa sala, es por lo que he decidido y hago público mi voto a favor de la licenciada Maritza Hernández. Gracias.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa de Ley de Seguridad Pública para el estado, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la tribuna el diputado Miguel Montes García, para rectificación de hechos a lo expuesto por la diputada Beatriz Manrique.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

El jueves pasado, el señor diputado Arroyo, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me hizo llegar un proyecto de dictamen de las características que aquí ha descrito la

compañera diputada Manrique. El fin de semana analizamos en el Grupo Parlamentario priista con alguno de sus integrantes ese proyecto de dictamen. Sugerimos múltiples modificaciones y algunas supresiones como la de premios y recompensas que nos parece que es materia reglamentaria más que legal y otras. Toda, aquí no hay ningún acuerdo oscuro ni ninguna complicidad, durante toda la mañana, de las 11 de la mañana a las 4 y fracción de la tarde, en conversaciones con el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, expusimos nuestros puntos de vista, nuestras razones y tenemos que agradecerle que con paciencia y con caballerosidad nos recibió; nos convenció de muchas en que el dictamen era correcto y otras aceptó las observaciones que oficialmente le hicimos y no a título personal, sino como integrantes de un Grupo Parlamentario. La generalidad de las observaciones se reflejan en este dictamen que nosotros sabíamos cuál iba a ser su contenido porque habíamos tenido ese acuerdo lícito, perfectamente válido, pero tampoco tampoco conocíamos el texto, el texto nos llegó calientito.

¡Bueno!, yo tengo que decir que coincido con la opinión de la diputada Mayra de que este método de trabajo que implica muchos defectos y muchos apresuramientos debe ser desterrado; pero también tengo que decir que si no se hubieran atendido las observaciones que el Grupo Parlamentario del PRI hizo, no hubiésemos votado en pro del dictamen y hubiera sido un debate largo en el que tal vez, y no por primera ocasión, hubiésemos hablado en el vacío, pero hubiésemos fijado nuestros puntos de vista. Todas las correcciones hechas en nuestra modesta opinión y también en la opinión de las personas con las que conversamos, los señores diputados, se aceptaron porque fueron procedentes y muchas de ellas coincidían con opiniones críticas de otros diputados, como algunas del diputado Martín Ortiz. Pienso que el dictamen o proyecto de dictamen original se mejoró substancialmente, si se suprimió también un desaliñado y despeinado capítulo de participación ciudadana que no tenía ni pies ni cabeza, en donde se daban, imponían obligaciones y atribuciones a los ciudadanos pretendiendo que no dejaran de serlo y sin embargo se les constituía en autoridad. Si hay algún defecto en el trámite, que yo ignoro, se tradujo en mejora, desde mi modesto punto de vista, del texto de la Ley de Seguridad Pública que está en discusión.

No es una ley perfecta, es demasiado larga, tratando de ser globalizadora acaba incompleta, pero corrige mucho las desviaciones originales y aquí vuelvo a agradecer la buena voluntad del diputado Márquez Lozornio.

Esa es mi observación y mi explicación limpia, abierta, al sistema de trabajo. Soy el primero en defender la condición de pares de todos los señores diputados que integran este Congreso y sería el primero en señalar cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del trabajo; no las defiendo, no las provoco y narro la participación que yo en lo personal y el Grupo Parlamentario del PRI tuvo en estos eventos. El voto personal mío será en lo general y en particular con algunas observaciones que ya se han comentado, en pro de la Ley que estamos discutiendo. Gracias.

Corresponde a la Secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no, el dictamen en lo general.

(Varias intervenciones, discusión en lo particular)

El diputado Miguel Montes García: Para reservar en lo particular dos artículos, el Artículo 91 y el Artículo quinto transitorio.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna el diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En las conversaciones previas de coordinación con el Presidente de la Comisión Dictaminadora de estas Iniciativas, habíamos establecido como acuerdo que el Artículo 91 no requeriría la autorización previa de la Dirección General de Tránsito. Vamos a decir de qué se trata y porqué, para ello bastará con leer dicho Artículo, dice: " Las personas jurídico colectivas que se integren con la finalidad específica de prestar el servicio público de transporte, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por la ley, pero, en este caso, requerirán la aprobación previa de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado o de la autoridad municipal que corresponda". Los entes jurídicos colectivos se constituyen conforme lo previene, entre otros ordenamientos, el Código de Comercio o la Ley de Sociedades Mercantiles que son legislación federal, en lo que nosotros no tenemos competencia. Sería un requisito más que indirectamente establecería esas normas, si exigimos la aprobación previa de la Dirección de Tránsito y Transporte a fin de que se constituyen esas asociaciones, eso no lo previene ni el Código de Comercio ni la Ley de Sociedades Mercantiles. También hay la Ley de Cooperativas de tipo federal, a través de la cual se puede constituir un ente jurídico colectivo. Pero además la intención de la ley no es que Tránsito de autorización para

constituir una persona moral; la intención de la ley es simplemente que Tránsito esté informado; en función de esto y de acuerdo con el Presidente de la Comisión Dictaminadora, proponemos que el Artículo 91 quede de la siguiente manera: "Las personas jurídico colectivas que se integren con la finalidad específica de prestar el servicio público de transporte, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por la ley, pero, en este caso, darán aviso a la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado o a la autoridad municipal que corresponda"; ese sería el texto que proponemos.

Si el señor Presidente me autoriza, trataré en esta intervención de una vez la reserva del Artículo Quinto Transitorio.

El c. presidente: Adelante diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Presidente. En el Artículo quinto transitorio la modificación es todavía más simple; se trata de suprimir una frase intermedia; el Artículo V Transitorio dice: "En tanto los ayuntamientos expidan los reglamentos municipales en materia de transporte, (como frase secundaria), derivados de las atribuciones que esta ley les concede, se aplicará en lo conducente el Reglamento de Transporte..." Lo que propongo es la supresión de esta frase secundaria intermedia, "derivados de las atribuciones que esta ley les concede". Mi proposición obedece a que la facultad reglamentaria de los ayuntamientos no se origina de ninguna manera en las atribuciones que esta ley les conceda, sino se origina en que la Constitución específicamente el 115 y los relativos de la Constitución local, previenen que los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria en tratándose de los servicios públicos que prestan. Para no incurrir en confusiones, simplemente propongo la supresión de esa frase intermedia con lo que el Artículo no pierde absolutamente nada. Quedaría así: "En tanto los ayuntamientos expidan los reglamentos municipales en materia de transporte, se aplicará en lo conducente el Reglamento de Transporte de la presente ley, en aquello que no contravenga en lo establecido por el presente Decreto". Eso es todo.

El c. presidente: ¿Diputado Martín Ortiz?

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Únicamente para solicitarle al Presidente, si nos pudiera repetir el texto propuesto en el 91.

El diputado Miguel Montes García: ¡Cómo no!, con mucho gusto.

El c. presidente: Adelante.

El diputado **Miguel Montes García:** "Las personas jurídico colectivas que se integren con la finalidad específica de prestar el servicio público de transporte, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por la ley, pero, en este caso, darán aviso a la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado o a la autoridad municipal que corresponda". Se avisa que se constituyen para ese propósito. Gracias señor Presidente.

INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA DAR INICIO AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

15 de mayo, 2002

Votación y resultado.

El diputado Miguel Montes García: No dudo de la veracidad del informe presentado pero me gustaría saber cuál fue la votación, qué otros votos hubo, no nada más el resultado total que debe ser mayoritario, unánime. Entonces me gustaría saber el resultado de la votación.[23]

(Respuesta)

El diputado Miguel Montes García: El resultado de la elección completo, si son 34 votos en el mismo sentido y sólo hay presentes 34 diputados, quiere decir que es una elección unánime; pero si habemos presentes 36, quiere decir que hay dos votos diferenciados. Yo le rogaría con toda atención, que me indicasen el sentido de esos votos.

(Respuesta)

El diputado Miguel Montes García: Yo solicitaría el uso de palabra para asentar una formal protesta por la manera en que esta Directiva de la Permanente ha dado un informe sin haber realizado un cómputo.

El c. presidente: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Compañeros diputados.

El Congreso del Estado de Guanajuato vive un momento en donde sus decisiones, sus acuerdos, sus pactos entre grupos parlamentarios deben ser cumplidos, pero también debe respetarse y atenderse la manifestación individual de cada uno de los integrantes del Congreso. El que una votación sea por cédula, no significa que se faculte automáticamente a la directiva para, sin realizar un cómputo, establecer un informe. En el caso que nos ocupa es indudable que se está cumpliendo un acuerdo lícito, válido, parlamentario, en donde los grupos se pusieron de acuerdo en elegir a determinadas personas como dirigentes, pero es indudable y todos lo

[23] En el Diario de Debates se indica que existe para consulta, en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión.

vivimos que la directiva, sin hacer un cómputo, nos informó de que había 34 votos en el mismo sentido y esto sencillamente es una falsedad; no hubo 34 votos en el mismo sentido.

Con posterioridad y a mi requerimiento, se nos informa que hay un voto diferenciado, en sentido diferente; ese voto es el mío. Sabía entonces yo que no eran 34 votos en el mismo sentido. No es confiable establecer una dirección que altera la verdad de lo que ocurre en una sesión; primero que se nos diga cuántos estamos presentes y segundo, por qué no se informó de ese voto diferenciado, incluso en un segundo intento; no tiene ninguna trascendencia en cuanto al resultado, pero sí tiene importancia en cuanto a ocultar un hecho. No es válido que quien dirija esta reunión previa o preparatoria, altere lo que está ocurriendo.

Y ya que he dicho esto quiero establecer, sin que esto signifique ningún ataque a persona alguna, que no coincidí en lo personal con el acuerdo de los grupos, lo informé al interior de mi grupo y yo creo que hay personas con mayores merecimientos que algunos de los propuestos para ocupar el cargo; ese es el derecho que defiendo sin que esto sea un agravio a ningún miembro de esta Legislatura. Y exijo que cuando se den estas circunstancias, se reconozcan, siquiera sea como constancia en el Diario de los Debates. No tiene sentido que se intente ocultar hechos que ocurren en el seno del Congreso y que no lesionan al Congreso en lo absoluto; lo que al Congreso puede lesionarlo es que se oculte la verdad de lo ocurrido. Gracias.

CUESTIONAMIENTOS AL ESQUEMA DE TRABAJO EN EL CONGRESO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EXPROPIACIÓN, DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y DE LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO. AUDITORÍAS A CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POSIBLES CASOS DE CORRUPCIÓN

5 de junio, 2002

Propuesta de un punto de acuerdo suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y ecología, relativa a solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, revise la Norma Oficial Mexicana nom-052-ecol-1993, que establece las características de los residuos peligrosos.

El diputado Miguel Montes García, hace uso de la palabra desde la tribuna en relación a la obvia resolución propuesta por el presidente.[24]

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

Cada vez es más frecuente que este Congreso se ocupe en sus sesiones de asuntos de gran importancia y de gran trascendencia, como puede ser este que estamos señalando.

Se resuelve en la proposición, solicitando que primero se declare de obvia resolución; si así ocurre, inmediatamente se pondrá a votación de la Asamblea y es muy probable que sea aprobado y se mande el exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente que el acuerdo solicita.

Esta mañana aquí mismo ha quedado de alguna manera expuesto parte del sistema de trabajo de este Congreso, que en algunos asuntos como este que nos ocupa no resulta el más adecuado para un trabajo normativo o legislativo o de representación política. Hay asuntos que es imposible conocer con la lectura de un proyecto de acuerdo o con la lectura de un dictamen y en el mejor de los casos estos asuntos sólo se han usado en la Comisión que los analiza, no en el Pleno del Congreso y no por la mayoría de los diputados. La prisa en la solución de estos asuntos que nunca se nos explica, nos lleva en mi modesta opinión, a resolverlos con cierta ligereza. Ya sé que todos los diputados tenemos el derecho de asistir

[24] Existe, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión para consulta. (Inició 11:13 hrs., terminó 12:35 hrs.)

a la comisión donde se trate un asunto que nos interesa y exponer en el seno de esa comisión lo que creamos prudente. Si bien es cierto que se nos informa, a veces, el horario y los días en que van a sesionar algunas comisiones, también es cierto que esto no siempre ocurre y desde luego no estamos informados de la materia de trabajo en algunas comisiones, en otras por fortuna sí.

He leído con un gran detenimiento esta proposición del Punto de Acuerdo que hace la Comisión de Ecología y me encuentro que hay muchas cosas que no están al alcance del común de los diputados y desde luego no están al alcance mío. No he tenido oportunidad de checar si las emisiones que se hacen son reales o no son reales. Estoy conociendo la petición en este momento y seguramente vendrán otras en que se conocen en este momento. Un vacío en nuestra Ley Orgánica impide que haya una reglamentación que nos de oportunidad a todos de conocer en realidad y hasta donde es posible a fondo, el tema de que se va a tratar y lo vamos a aprobar. Si yo lo aprobase de mi parte, y no hago ninguna imputación a los compañeros, sin conocerlo, porque es imposible que lo conozca con una lectura de la proposición. Me van a decir que debemos tener confianza en el trabajo de las comisiones; sí pero no a ese grado; porque todos podemos correr el riesgo de una ligereza, de un error, de una equivocación. Si a eso agregan que incluso en asuntos de ley en ocasiones se conoce el dictamen en la sesión en que se discute, es muy difícil el cumplimiento pleno de la responsabilidad del diputado.

Yo quiero decir que yo no estoy de acuerdo con ese método de trabajo que nos impide fácticamente a los diputados profundizar en los asuntos que nos interesa, y que por condescendencia mandamos exhortos y puntos de acuerdo y hasta aprobaciones de otras cosas, porque un buen día descubrimos que hay prisa para que salgan y tampoco se nos explican las razones de la prisa. En realidad no tenemos oportunidad de conocer a fondo cada uno de los asuntos cuya resolución aquí se plantea; creo que estamos en el caso de este, por lo menos por lo que hace a mi persona; es una materia que disto mucho de dominar y que tendría que tomar más información para poder emitir un voto en un sentido o en otro.

Por otra parte, la ley me obliga a explicar las razones cuando me voy a abstener y es lo que vengo a hacer a esta tribuna; esas son mis razones. Lo que se propone puede ser muy positivo, puede no serlo tanto; pero esas son mis razones. Y hacer una reflexión con ustedes. Estamos en un periodo ordinario de sesiones; en este periodo ordinario que inició el mes anterior celebramos una sesión de trabajo y luego dos sesiones solemnes; tenemos

prácticamente veintidós días sin que el Pleno sesione para efecto de desahogar el trabajo que tenemos acumulado. Hay comisiones que están tratando asuntos muy importantes como las Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral, que están analizando un nuevo Código Electoral y de Instituciones Políticas para el Estado de Guanajuato y muchos nos hemos unido a esas comisiones. Qué benéfico sería que con oportunidad supiésemos todos los diputados, no sólo los días de las sesiones, sino también la materia que se programa en esas sesiones para poder ejercer nuestro derecho a asistir a ellas cuando así lo deseemos, y qué benéfico sería que desterrásemos las prácticas de que con una o dos horas de anticipación se cite a una comisión para que sesione de manera inmediata, lo que se traduce en una imposibilidad de ejercicio de nuestro derecho a asistencia.

Creo que tenemos la obligación, todos, de racionalizar un poco más el trabajo del Congreso para todos tengamos la oportunidad de enterarnos de él, de saber lo que va a pasar y que no caigamos a veces en las perlas legislativas que se imputan en algunas ocasiones a un diputado que pregunta a su presidente, "señor Presidente ¿cómo se llama la ley que acabamos de aprobar?"

Esto es a lo que yo quiero referirme con toda seriedad, con prudencia, con serenidad, sin imputarle nada a nadie, simplemente decir que racionalicemos el trabajo. Estamos sesionando una vez a la semana en el período ordinario de sesiones, lo que nos hará tener un periodo aparentemente de tres meses y medio de duración, pero tal vez con 14 sesiones máximo, cuando la semana tiene muchos otros días en que se podría sesionar sin necesidad de cargar la agenda como la tenemos cargada en esta fecha, con veinticinco, veintiséis puntos que al final, los que queremos seguir la sesión, nos fatigamos; no es racional una duración ilimitada de una sesión.

Ojalá pudiese haber un acuerdo que yo propongo para que lo analice la Comisión de Régimen Interno, de un máximo de duración en las sesiones y cuando se llegue a ese máximo de duración exactamente como está ahora pactado en el Congreso federal, el Pleno tome la determinación de continuar o no continuar la sesión. No es posible señores diputados, perdónenme por decirlo de esta manera, que se nos obligue a un trabajo y a un esfuerzo máximo en cada sesión; acabamos por perdernos en el debate; los medios se olvidan de lo que aquí ocurre y señores no podemos, creo yo, con la diligencia y el cuidado que sería necesario, atender los trabajos del Congreso. Yo hago este llamado cordial a mis compañeros

diputados de racionalizar el trabajo, y anuncio que en este caso concreto, por la dificultad del tema y sólo por la dificultad del tema que se está poniendo a votación, me abstendré de votar en lo relativo a la obvia resolución y me abstendré también de votar en cuanto al contenido del Punto de Acuerdo. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para un segundo turno, señor Presidente.

El c. presidente: Disculpe, ¿es para rectificación de hechos?

El diputado Miguel Montes García: Cuando se inscribe uno a un tema, se tiene derecho a un primer turno y a un segundo turno hasta donde tengo yo entendido; si no es así, es para rectificación de hechos, pero eso me limita el tiempo de mi intervención.

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Montes, relativo a su segundo turno.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

Bueno, yo no he imputado a nadie y menos a una Comisión que preside la diputada Beatriz Manrique, irresponsabilidad alguna, no he dicho que sean irresponsables. Efectivamente reconozco el trabajo concienzudo que normalmente hace la diputada Beatriz Manrique. Pero yo tengo que rechazar de que aquí en algunos momentos, no se dijo quienes, pero algunos diputados se aprovechen de turnos apresurados y de análisis apresurados y sólo protesten cuando les perjudica y acepten cuando les beneficia. ¡No! Esto no perjudica a nadie y no beneficia a nadie tal vez, simplemente en el fondo mi inconformidad es contra el método de trabajo que en muchas ocasiones seguimos.

Este Punto de Acuerdo puede ser excelente, puede ser muy generoso y puede no serlo; pero lo que en lo personal no he podido y no he tenido tiempo es de saberlo, y lo único que deseo es que se me dé el tiempo suficiente para saberlo; si llego a averiguarlo con rapidez, hay asuntos que son clarísimos que, como diría un juez, son notorios en su positividad o su no positividad, en que de manera inmediata se puede uno decidir en un sentido o en otro; pero sucede que no me pasa a mí lo mismo con este punto. La explicación puntual que nos da la diputada Beatriz Manrique

sobre su contenido, pues ojalá la hubiera tenido yo antes, no ahora; eso no quiere decir que me anden buscando para dármela, ¡no!, no es así de simple. Lo que yo deseo es que el método de trabajo del Congreso sea de tal manera que nos permita a todos enterarnos de los asuntos, sobre todo de aquellos que más nos interesen; mientras no logremos eso con el método de trabajo estamos limitando la posibilidad de que los diputados resuelvan con responsabilidad.

El c. presidente: Disculpe diputado Miguel Montes. ¿Sí diputado Domingo Méndez?

El diputado Domingo Méndez Mata: Si el orador fuera tan amable, que le pregunte la Presidencia si podría permitirme una pregunta.

El c. presidente: Diputado Miguel Montes, ¿acepta usted una pregunta del diputado?

El diputado Miguel Montes García: Al término de mi intervención, con mucho gusto. Entiéndase entonces lo que yo pretendo, simplemente que trabajemos de tal manera que la racionalidad y la lógica imperen en nuestro trabajo, en este y en todos los casos, en la medida de nuestra posibilidad. En las responsabilidades que tenemos dentro de las comisiones lo hemos intentado; la Comisión de Justicia, como a sus integrantes les consta, sesiona dentro de lo humanamente posible el mismo día a la misma hora; el mismo día de la semana. Hacemos el esfuerzo ya ahora de anunciar lo elemental de la agenda de la siguiente sesión. ¿Por qué?, ¿por capricho? ¡No!, Para dar oportunidad a que los compañeros diputados que no forman parte de la Comisión y desean asistir, asistan y expongan lo que desean; otras comisiones, reconozco aquí la forma en que está trabajando la de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales, están trabajando ese orden, los lunes a las diez de la mañana, dándonos oportunidad de por escrito presentar observaciones a la importante ley que están dictaminando.

El acuerdo violado efectivamente Bety, de que se conocieran los dictámenes con veinticuatro horas de anticipación, es un acuerdo que se refirió sólo a decretos, o sea a leyes, no a Puntos de Acuerdo, no estaríamos en ese supuesto; pero sí estamos en el supuesto, ojalá que todos los meditemos y veamos si tenemos razón, de que estamos trabajando con las prisas, a los vaporazos, de que arbitrariamente en la comisión un buen día se los cita para presentar una iniciativa bien trascendente, sin fácticamente haberse dado oportunidad de expresiones; tal vez no sea el caso, yo no hago esa imputación a la Comisión de Ecología; simplemente digo que la

materia de este acuerdo para mí es nueva y compleja, que me impide votar en un sentido o en otro si lo conozco con esta escasísima anticipación. ¡Es todo! No pretendo imputar nada a nadie; hago una crítica general y hago proposiciones también generales al método de trabajo que estamos siguiendo. Gracias.

El c. presidente: Diputado Miguel Montes, ¿acepta usted la pregunta?.

El diputado Miguel Montes García: A sus órdenes.

Desde su curul el diputado Méndez Mata hace una pregunta.

El diputado Miguel Montes García: ¡Naturalmente! Hay asuntos que son de comprensión inmediata, yo diría notoria; cuando algo es notorio basta leerlo sin mayor reflexión para saber si tiene sentido o no, y no sólo yo contemplo la necesidad de que hay asuntos que se resuelvan como de obvia resolución, lo contempla nuestra Ley Orgánica, y desde luego que hay asuntos de obvia resolución; incluso no me pronuncio en el sentido si éste lo es o no, lo único que digo es que para mí lo complejo de su contenido me impide pronunciarme.

Y por favor señor diputado, como usted dice, yo le doy la respuesta con todo respeto también, pues reconozcamos si estamos trabajando adecuadamente o no en el Congreso; reconozcamos si lo que aquí ha ocurrido y podríamos señalar fechas concretas de tener una sesión en la mañana y otra sesión en la tarde, es lo correcto para un trabajo lógico y metódico del Congreso. Reconozcamos si el que sesionemos una vez a la semana dentro del periodo ordinario es lo debido; reconozcamos si es mejor tener una sesión de muchísimas horas como tal vez sea la de hoy a tener dos o tres sesiones en la semana. Yo no veo porqué tengamos que desahogar todo en una sola sesión. A lo mejor hay algunos que no tienen tiempo de ser diputados; pero yo digo que este no es el mejor método, si ustedes dicen que sí es el mejor, pues hay que continuar con él. Eso es todo. Gracias.

(Varios temas)

Lectura al Dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa de reforma los Artículos 21 y 23 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato formulada por el gobernador.

El diputado Miguel Montes García: En pro, señor diputado.

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados. Seré muy breve en mi exposición. Esta es una Iniciativa presentada por diputados que integraron la Legislatura anterior; es una Iniciativa que pretende mejorar el método de notificación personal en aquellos casos en donde está instaurado un procedimiento de expropiación o de limitación del uso, de parte del propietario de un predio, de un bien inmueble.

Solamente agiliza y aclara ese procedimiento de notificación personal. Es muy fácil lo que se propone, es de comprensión, de sentido común; creo que basta una lectura atenta para entenderlo. Sin embargo, en una congruencia que me fue reclamada a mi juicio injustificadamente, pero que ahora quiero hacer expresa, quiero decir que ignoro si este dictamen que reforma una ley fue repartido a los señores diputados con las veinticuatro horas de anticipación a que se refiere el acuerdo que tan frecuentemente violamos. Si no fue así, la Comisión de Justicia o por lo menos la Presidencia de la Comisión de Justicia, no tiene ningún inconveniente en que se reprograme, que se difiriera; no hay prisa, su contenido no es urgente.

Si nadie reclama puede ser votado y esto no es más que un ejercicio de congruencia. Yo sí lo conozco como los integrantes de la Comisión de Justicia, y la Comisión de Régimen Interno o la Secretaría General tuvieron el tiempo más que suficiente para hacerlo llegar con toda oportunidad a cada uno de los señores diputados porque este dictamen les fue entregado desde la fecha que lo calza, esto es, fue entregado el proyecto desde el día 11 de marzo del año 2002; si del 11 de marzo a esta fecha de junio no fue repartido con oportunidad entre los señores diputados que integran este Congreso, no es una responsabilidad atribuible de ninguna manera a la Comisión de Justicia; mi petición a los señores diputados es, si aprueban ustedes que continúe la discusión, que den su voto aprobatorio porque es un dictamen con un contenido generoso.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo al informe formulado por la Contaduría Mayor de Hacienda en relación a la auditoría integral que se practica a las cuentas públicas de la administración municipal de San Felipe, correspondiente al ejercicio fiscal de 2001 y eventos posteriores.

El diputado Montes García, hace uso de la palabra desde la tribuna para rectificación de hechos a lo expuesto anteriormente por el diputado Ling.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Señoras diputadas, compañeros diputados. Señoras y señores.

En primer lugar, quiero rechazar con absoluta seriedad cualquier imputación que por la vía, por el voto en pro o en contra de un dictamen, tenga el maximalista significado de ser solapador o no ser solapador de la corrupción. Hay muchas razones por las que se puede estar en contra de un dictamen, personales si no se comparten, o a favor. Este es el ejercicio esencial en cualquier Congreso, que el voto y el argumento de tribuna refleje la postura de quienes militen y todos son válidos en el Congreso.

Luego, me preocupa honestamente la interpretación que se le está dando a la excepción y creo que no hemos comprendido en su plenitud el contenido de la fracción VIII del artículo 26-E, que dice: "En caso de detectar irregularidades durante el proceso de fiscalización de las cuentas públicas que hagan probable la comisión de hechos ilícitos, por conducto del Contador Mayor de Hacienda se dará cuenta inmediatamente a la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, para los efectos a que haya lugar...". La excepción se refiere a hechos ilícitos, todo lo que vaya en contra de una norma jurídica es ilícito, no solamente lo que va en contra de la norma jurídico-penal. ¡Claro! que lo penal, lo que va en contra de las normas jurídicas penales, también es un ilícito, pero lo que va en contra de las normas jurídicas civiles, es un ilícito; y lo que va en contra de las normas jurídicas administrativas es otro ilícito.

Y en estas auditorías cuyos dictámenes analizamos, parece que la fracción sólo se refiriera a ilícitos penales. No es así. ¡Claro!, yo diría que en una clara interpretación, si se trata de ilícitos penales se agranda nuestra obligación de detectarlos, porque es una obligación en general que el que se entere de la comisión de un delito, si no es de los que se persiguen a querella de parte, debe denunciarlo, el que sea, si no es de los que se persiguen a querella de parte.

Y por una razón en Guanajuato y lo apuntábamos en una reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda con el Procurador de Justicia del Estado, tenemos un régimen de prescripciones sumamente cerrado; en Guanajuato la prescripción de las sanciones penales sólo se interrumpe cuando el posible infractor queda bajo la jurisdicción de quienes van a

determinar su responsabilidad; sólo la aprehensión interrumpe la prescripción.

En derecho federal, la prescripción se interrumpe de otras maneras por actuaciones del Ministerio Público y este es un tema pendiente de nuestro Código de Procedimientos Penales que ya resaltábamos. ¡Pues claro!, ¡qué bueno que se denuncien los actos ilícitos desde el punto de vista penal! con tal oportunidad que no opere la prescripción, porque algunas denuncias de la propia Contaduría Mayor de Hacienda y consecuentemente del Congreso, se han denunciado con tal retraso que ha operado la prescripción y entonces ya al propio Ministerio Público le parece ocioso investigarlos porque son hechos prescritos. Pero ¿qué ha pasado en esta historia? En lo personal nos hemos abstenido de participar en estas, señor diputado Ling, "estridencias". Ocurre que para el trato de estos temas ya no es posible evitar las estridencias; las estridencias ya se dieron y se dieron por miembros de diferentes grupos parlamentarios y militantes de distintos partidos políticos; en un ejemplo que tal vez no valga la pena seguir, el propio Coordinador del Grupo...

El c. presidente: Permítame por favor diputado Montes.

El diputado Francisco Arroyo Vieyra plantea una pregunta al orador.

El diputado Miguel Montes García: Bueno, gracias por la pregunta. Me permite dos cosas, ahondar en el tema y ganar un poco de tiempo en mi exposición. Yo creo que es muy difícil si no acudimos a la responsabilidad colegiada y a la responsabilidad personal de cada uno de los integrantes del Congreso. ¿Qué es lo que está ocurriendo con estas denuncias? Y perdón, no es una desviación, voy luego a concretizar la respuesta. No creo que haya un remedio legal ni que establezcamos una norma, eso no es verdad, la trivial política que no es una mala palabra es muy compleja. Todos los asuntos que se tratan en la Cámara, por la esencia del cuerpo, se politizan en el buen sentido de la palabra; los estamos tratando gentes que nos hemos dedicado a la política en su mejor expresión; lo malo sería que se desvirtuaran y se pervirtieran por partidizarlos, eso es otra cosa.

Cada palabra lleva un contenido conceptual que nos obliga a su buen uso. ¡Imaginen ustedes!, ahora se ha dado mucho en decir "Ojalá no se politice este tema". Y allí ya hay un sentido peyorativo de la palabra política, y la verdad es que los que nos hemos dedicado en nuestra vida a la política no podemos admitir esos sentidos peyorativos.

Todo lo que el Congreso trata en el buen sentido de la expresión, en su sentido original, está politizado; lo analiza, lo resuelve, lo tramita un cuerpo

político, en ese sentido está politizado. Otra cosa es pervertirlo por partidizarlo o para utilizarlo con finalidades "electoreras". Corremos el riesgo de que nuestra actividad se pervierta por la época que estamos viviendo y que vamos a vivir de elecciones próximas; y ojalá nada más fuese en el estado; el mismo riesgo ocurre a nivel nacional. Y esta es una llamada de atención a tiempo, una llamada de atención no para llamar a un regaño, ¡no, no, no!, una reflexión de responsabilidad. Aquí empezamos con estridencias, el coordinador del grupo mayoritario del PAN hizo una declaración estridente y habló sin dar nombres de nueve casos en que iba a haber consignaciones penales y la hizo de emoción y después dio los nombres; ahí hay estridencia. Otros también han cometido estridencias. Tal vez sea muy difícil de evitar en el trabajo político y en la participación partidaria este tipo de errores.

Para no calificar a nadie y conservar el tono en que quiero establecer mi intervención, pero luego, en un bonito discurso que pronunció el señor diputado Ling, ¡bueno!, pues nos llama a muchas cosas que no son congruentes con los actos realizados por este Congreso, no seamos partícipes de la corrupción, no lo somos. Yo rechazo en lo personal y como miembro de un grupo parlamentario, que aspiremos, que toleremos o que hayamos propiciado una corruptela. En el caso más doloroso para el Congreso cuando tuvo que declarar procedente un juicio en contra de un compañero diputado que fue presidente municipal de Cortazar, hubimos varios diputados del Grupo Parlamentario del PRI que votamos en pro de ese dictamen y explicamos nuestras razones.

La corrupción grande o chica, siempre hay que combatirla. La corrupción yo no la mido por la cuantía de lo defraudado o de lo que se ha desvanecido en una administración defectuosa, la mido por el agravio social que se comete. La corrupción no es monopolio de ningún partido político ni de ninguna organización humana, desgraciadamente va junta con las sociedades. Cuando se tiene más poder se tiene mayor posibilidad y es posible que se cometan mayores actos de corrupción. Es más fácil que el poderoso se corrompa que el que no tiene poder lo haga, o por lo menos se nota más y escandaliza más la corrupción del poderoso y hace más daño social.

¿Y entonces qué?, ¿ya en este momento el Congreso está determinando que el ayuntamiento o el presidente municipal de San Felipe es un ladrón?, ¿ o que es el de Cortazar? Porque aquí se han tocado muchos casos en donde se está instruyendo que se presenten querellas ante el Ministerio Público y en otros como esto que hablaban de la Comisión Estatal

de Agua. ¡Bueno!, pues hay faltantes importantes en millones de pesos; aquí se habla de obras ejecutadas sin soporte documental y equipamiento y obra civil sin documentación comprobatoria por muchos millones de pesos. Pero nosotros nada más queremos que se investigue a fondo, no somos jueces. En este momento no hay un procedimiento de procedencia para detectar a quién vamos a desaforar. Necesitamos que el Ministerio Público investigue; si consigna y hay ocasiones que el Ministerio Público no consigna pues porque no encontró elementos para hacerlo, aunque en la historia las hubiese, el Ministerio Público sólo puede consignar cuando tiene elementos.

Y no podemos mandar un mensaje equívoco a la comunidad. Yo invito a que ya no mandamos el mensaje que se ha recogido, de que los partidos políticos están en una "guerra de lodo". Esto no beneficia a nadie, ni a los partidos ni a las instituciones, mucho menos a las instituciones; que tampoco mandemos el mensaje equívoco de que un grupo parlamentario protege a los de él y ataca a los de enfrente. ¡No! Donde haya corrupción que se combata, pero con esta tranquilidad; y cuando algún dirigente partidista invite a algún diputado simplemente a ciegas a establecer un mecanismo para ganar elecciones, es una manera inmoral de obtener votos.

Y aunque muchos piensan que lo inmoral no tiene importancia en lo político, yo digo que en cada acto político debe haber una base de ética y que si no, no vale la pena ocuparse de los actos políticos.

Miren ustedes, perdón señor Presidente, con la disculpa de seguir contestando una pregunta, estoy gastando tiempo. Hace pocos días en León una intelectual, analista política, Soledad Loeza dio una conferencia sumamente interesante en donde da sus puntos de vista sobre el liderazgo del Presidente de la República; pero hubo una expresión que inmediatamente lo comenté con Martín Ortiz, y que yo rechacé porque ella dijo "...es absolutamente válido porque ocurre en todo el mundo, que los que andan en campaña hagan promesas a sabiendas de que no las van a cumplir; lo que debe hacerse por quien prometió cosas incumplibles es ya olvidarlas y meterlas a un cajón y hacer lo que se pueda, y esto pasa en todo el mundo, por eso es válido". Yo lo tengo que negar. ¡Yo no niego que pueda pasar en todo el mundo! Yo no niego que sea un recurso efectivo para obtener votos, prometer lo imposible. Pero lo que niego es que desde el punto de vista ético eso sea válido. Si se hace en todo el mundo, en todo el mundo está mal.

Y no se debe hacer porque la política tiene también una función educativa y esa función como que la olvidamos, educativa hacia la

comunidad, hacia los medios. Y si le vamos a decir "si eres candidato promete lo que sea, ganas votos y luego te olvidas de tus promesas", pues eso es estar predicando actos absolutamente inmorales y eso seguirá siendo inmoral. ¡No!

Yo voy a votar en pro del dictamen. ¿Por qué voy a votar en pro del dictamen? Porque no puedo mandar un mensaje de correr el riesgo de que como diputado esté protegiendo a un posible corrupto. Pero aclaro, no estoy condenando a nadie, ni a los de Cortazar, ni a los de San Felipe, ni a los del Agua Potable, ni al COFOCE, ¡a nadie! No soy la autoridad encargada de establecer ese juicio. Serán las autoridades responsables y serán las que lo establezcan. Pero el Congreso no puede mandar un mensaje equívoco de que protege a unos y ataca a otros, simplemente por diversidad de militancias partidarias. No nos equivoquemos; que los medios con la mejor buena fe recojan que este Congreso no quiere proteger corruptos; y que si a veces no los denuncia es porque no tiene los elementos suficientes, y que cuando los tiene los denuncia.

Y sí diputado Ling, ojalá lo hagamos con seriedad, sin estridencias, para no lesionar las instituciones como las estamos lesionando en este momento por falta de tino y por falta de tacto; para la gente común y corriente con la que platicamos todos los días, ya casi ser presidente municipal es sinónimo de ser corrupto y eso tampoco es verdad. ¡Eso tampoco es cierto! Y eso no lo merecen tampoco los compañeros que desempeñan ese cargo público; si confundimos un interés partidario electoral con un interés social de no ser gobernados por corruptos vamos a hacer mucho daño; si hacemos un esfuerzo de responsabilidad, de prudencia, de serenidad y de ecuanimidad podemos hacer mucho bien. Muchas gracias.

SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO

14 de junio, 2002

Discusión de la propuesta de un Punto de Acuerdo formulado por las Comisiones Unidas de Aguas, Fomento Agropecuario y de Medio Ambiente y Ecología, para exhortar al gerente estatal de la Comisión Nacional del Agua, para que convoque a las instancias involucradas en el conflicto sobre la explotación del acuífero Silao-Romita, por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.[25]

El diputado Miguel Montes García: Para proponer una modificación en el texto del acuerdo.

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, si usted me permite lo puedo hacer desde aquí, es muy breve, con su autorización.

El c. presidente: Adelante señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Mire usted, en el renglón tercero del Punto de Acuerdo único se emplea la palabra "para que convoque"; convocar tiene cierta fuerza de presión, como que resultaría obligatorio. He conversado con el señor Presidente de la Comisión y me dice que ellos siempre han hablado de invitar a los ayuntamientos por respeto a su autonomía de gobierno. Lo único que propondría entonces, es que en lugar de "para que convoque", el Acuerdo diga, "para que se invite". Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado **Miguel Montes García:** Para una moción aclaratoria. El señor diputado Miguel Luna propuso que se invitase a los afectados. El señor diputado Domingo Méndez Mata propone que se sea más específico y que se diga "a los representantes de los afectados", por la imposibilidad de invitarlos a todos por su número. Lo que se está poniendo a votación, según

[25] Existe, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates, la versión estereofónica de la presente sesión para su consulta. (Inició 11:30 hrs. Terminó: 14:55 hrs.)

sus palabras señor Presidente, es la proposición original del señor diputado Miguel Luna, que está siendo corregida por el diputado Méndez Mata; pero ya estamos de acuerdo en la proposición del diputado Méndez Mata, como hizo "asentimientos" desde su sitio el diputado Luna, parecería ocioso votar la de él; yo propondría que la que se vote o no es la que se pusieron ya de acuerdo que es la final que estableció el diputado Domingo Méndez Mata.

(Varias intervenciones)

Discusión del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a diversas solicitudes de revocación de mandato en contra del presidente municipal de Irapuato.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Empiezo con un reconocimiento. Los artículos que rigen este procedimiento de denuncia pública, tal vez equivalente al juicio político que se conoce o se menciona más, no son de fácil interpretación. Es posible que de buena fe los autores del dictamen y los que lo aprobaron piensen que de veras están acatando la ley, ¡es posible! No tengo por qué negar esa buena fe original.

Pero tengo la obligación de expresar más que nada mi opinión de no sentar un precedente de esta naturaleza en este Congreso. Si lo que ellos han dicho fuese verdad, se está privilegiando la norma procesal sobre la sustancia de un asunto de interés público que afecta a grupos importantes de una población como Irapuato y esto sería terrible.

Sí, son reales y existen las Jurisprudencias que se transcriben y se mencionan en el dictamen; pero la pregunta es, ¿resultan aplicables a este tema? Las Jurisprudencias son de muchas naturalezas; hay Jurisprudencia específica y hay Jurisprudencia genérica. ¿Es esta una Jurisprudencia genérica o es una Jurisprudencia específica? Una de las Jurisprudencias que se transcriben, está dictada por la Tercera Sala Civil de la Suprema Corte de Justicia; entonces es una Jurisprudencia en materia civil y este derecho es de naturaleza privada; otra Jurisprudencia es dictada por la Sala Penal. ¿Es aplicable la norma procesal penal a los asuntos públicos cuando es utilizada para garantizar derechos fundamentalmente del acusado?, ¿Estamos en presencia de Jurisprudencias genéricas o de Jurisprudencias específicas?

Cuando los abogados diferimos en interpretaciones jurídica, nuestro sistema previene que hay un juez para que resuelva las diferencias de opinión de los abogados. Pero ocurre que en este caso es un cuerpo colegiado, una comisión dentro del Congreso y será el Pleno del Congreso quien está dando una interpretación. ¿Es el cuerpo del Congreso un juez? ¡No! Es fundamentalmente un cuerpo de representantes y un cuerpo político con facultades legislativas, de representación y fiscalizadoras esencialmente; y en otros momentos, cuando creamos el procedimiento de inconformidad constitucional en este Congreso, reconocimos que por su naturaleza estos cuerpos colegiados no son jueces, no serían buenos jueces por su transitoriedad y por su propia naturaleza.

¡Muy bien! No es aducido ningún argumento que presuponga interés político o mala fe en el dictamen; tengo otras diferencias de tipo jurídico y para tranquilidad del señor diputado Rico que ya no está y de la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, no de manera inmediata señor diputado sino mediata. ¡Bueno! ser abogado a veces es defecto, pero cuando no, es una circunstancia accidental que no tiene mayor importancia.

El derecho es sobre todo sentido común y lógica, eso debiera ser. Veamos si en este caso reúne sus requisitos; parecen muy sólidos los argumentos con los que pretende fundamentarse el dictamen, hay Jurisprudencia; sostengo que no son aplicables a este caso esas Jurisprudencias. Para que la Jurisprudencia obligue, así sea moralmente porque jurídicamente, como aquí lo ha expresado en otros momentos el extraordinario abogado Ling Altamirano que hoy no está con nosotros, no obliga. Aquí en este caso no es aplicable; jurídicamente no nos rige y moralmente tampoco porque no es aplicable. Sería absolutamente indebido aplicar a procedimientos públicos de naturaleza política y de interés para una comunidad, estas normas de derecho privado o procesales de derecho penal o de derecho privado o civil; nos llevará a cometer los errores que siempre se aducen que cometen, cuando la política es substituida por los juzgadores.

Durante muchos años en este país, incluso para calificar elecciones, acudíamos al sistema de auto calificación que tiene defectos y ventajas; entre sus ventajas es que este sistema pretende salvaguardar la voluntad general frente a formalidades de tipo jurídico, no argucias, no hablo de argucias, formalidades de tipo jurídico; y el defecto del sistema de calificación judicial o heterocalificación, es que los abogados por formación prefieren las formalidades procesales jurídicas a los asuntos de fondo.

Hagamos un intento de ir a fondo y ya veremos si tenemos impedimentos procesales legales; si los tenemos, tenemos que cambiar la ley para poderlos brincar, pero a la mejor no existen.

¡Hagamos un ejercicio de buena fe! La primer pregunta y coincido con la respuesta que anticipó el diputado Rico es ¿hay problemas sociales serios en Irapuato o no hay problemas sociales serios? Si las denuncias sólo se refieren a eventos inventados para políticamente lesionar al presidente municipal, hace muy bien la Cámara y la Comisión que dictaminó en desecharlas; pero si los problemas existen, hace muy mal la Cámara en declararlos inatendibles, no inexistentes, nada más inatendibles. Y el derecho tampoco está reñido con la gramática, aunque a veces hay que interpretarlo más allá de su interpretación gramatical, cuando hay una confusión en la norma. ¡Muy bien! ¿Existen los problemas en Irapuato? ¡Bueno!, pues el diputado Rico dice que sí y yo digo que también existen. Los medios, que en estricto rigor para la Comisión lo que ellos publican y salen fotos en donde hay golpeados y se andan agarrando a macanazos no son prueba, dice la Comisión con toda tranquilidad "¡no!, pues eso no es prueba, no hay nada certificado". Entonces ¿no hay problemas en Irapuato?, ¿no ha habido golpeados?, ¿no estamos enterados de que la autoridad municipal apoyada por alguna fuerza estatal está estableciendo esa circunstancia de problema en Irapuato?, ¿no hay? Si no hay, qué resolución tan sabia, pero si hay, estamos cerrando los ojos.

Ahora un buen análisis lógico, consistiría en preguntarnos ¿quiénes presentan las denuncias?, para ver si sólo son intereses políticos que quieren lesionar con mala publicidad y con un juicio una denuncia pública inventada ante el Congreso, al presidente municipal. ¡Bueno!, el primer escrito de fecha 8 de abril, lo presentan miembros del Partido Revolucionario Institucional; tal vez pueda citárseles de parcialidad partidaria por eso, pero con la característica de que son regidores y es la directiva del Comité, son gentes que están dentro del ayuntamiento. Eso quiere decir que hay un indicio creíble de que se están dando problemas que deben ser en la ciudad de Irapuato. En el inciso b) ¿quién presenta las denuncias?, comerciantes, ignoramos si sean miembros de un partido político o de varios, porque ya en las uniones de comerciantes pueden ser miembros de muy diversos partidos políticos; pues a mí me parece que son creíbles, se identifican, ratificaron, no son anónimos, es una fuerza que cuenta en las comunidades grandes como Irapuato. En el inciso c) hay otra denuncia presentada por la Unión de Usuarios, de rancia tradición en la actuación en Guanajuato, desde que se opusieron al Plan Guanajuato y a otras muchas cosas hace muchos años; es una Unión de Usuarios que tenía bastante

fuerza de representación, parcial naturalmente en cuanto al número y características de sus agremiados. Pero luego en el d) ya son miembros de otro partido político, el PRD; y en el e) son ciudadanos, simplemente ciudadanos. Pero estas voces el Congreso no las quiere oír, le parecen inatendibles.

Ya es hora de preguntarnos, ¿pues qué quiere decir atendible? Es un término que no indica que se va a solucionar de fondo un asunto; atendible significa que hay que poner la atención en él, que vale la pena fijarse, que hay que oírlo, que hay que analizarlo, que merece nuestra atención. Y el mensaje que la Comisión y el Congreso están enviando a los ciudadanos y a quienes se quejaron y a otros que han leído los periódicos y que no se han quejado es "¡no!, lo que ustedes digan el Congreso no lo oye", no es atendible. Como dijo el clásico "ni veo, ni oigo nada"; ¿verdad?, no es atendible. Oye ¿por qué no es atendible? ¡Qué ignorante eres ciudadano, pues porque no nos enviaste una copia certificada!, te conformaste con enviarnos una copia simple, ¡qué ciudadano tan ignorante, no sabes derecho! ¡Ahh!, ¿sabes qué?, mándanos una copia certificada, inicia otra vez el procedimiento y si me mandas la copia certificada ¿se modificó el problema?, ¿con la copia certificada ya existe?, ¿antes de la copia certificada no existe? ¡Qué precedente tan funesto en un asunto político público!, porque este asunto es político, en el buen sentido de la palabra, y es público porque afecta a gran parte de la comunidad irapuatense. Y nosotros no queremos meternos en ello. ¡Bueno!, ¿pero de veras no queremos meternos en ello?, ¡bueno!, en este dictamen no queremos, pero en otro que resolvimos, ¡bueno!, no lo resolvimos, también lo diferimos en esta sesión, ¡ahh!, ahí sí creemos que hay algo, como también lo apuntó el señor diputado Rico.

¡Bueno!, pues nos presenta la propia Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales un dictamen, al que por cierto le dimos un trámite erróneo pero se lo dimos y se aprobó por todos, el dictamen relativo, considerando que en el municipio de Irapuato existen diferencias entre diversas organizaciones con el gobierno municipal; formulamos un atento exhorto a la Secretaría de Gobierno para que funja como intermediario entre las partes, para que a través del diálogo puedan llegar a soluciones adecuadas a sus demandas. ¡Qué interesante, mientras que en este dictamen decimos que las quejas de los ciudadanos no son atendibles porque faltó una copia certificada, en el otro dictamen decimos ante simples quejas que sí son atendibles y que por favor Secretario de Gobierno, usted que es tan atento, tan educado, tan hábil, tan poco prepotente y nada autoritario, ¡los atienda!, que por favor los llame y se ponga a dialogar.

¡Pues nomás faltaba! El Congreso no oye, no atiende tal vez los mismos problemas, pero usted señor Secretario sí atiéndalos. ¡Ahh!, pero esa Comisión, pues no aprobamos ese punto, ¡qué curioso precedente también, un dictamen lo estamos turnando a otra Comisión para que revise lo que la primera propone. ¡A caray! A la mejor el trámite, si no lo queremos ver en esta sesión, es diferirlo o si no devolverlo a la propia Comisión dictaminadora para que lo modifique en el sentido que el Congreso señale; pero ahora ya vamos a empezar con otro tortuguismo, otra burocratización de los procedimientos camarales para que una Comisión revise los acuerdos o los dictámenes o las proposiciones de otra Comisión. ¡Terrible! Y este precedente ya lo sentamos, quizá porque no lo advertimos a tiempo.

Pero vamos a otra cosa; en una Jurisprudencia genérica, ya no específica, la Suprema Corte de Justicia ha dicho que los hechos notorios deben ser considerados cuando se dicte cualquier resolución, los aduzcan o no los aduzcan las partes. ¿Por qué?, pues porque son hechos notorios, y ¿cuáles define que son hechos notorios?, aquellos del conocimiento general o del conocimiento del grupo social, gremio o asociación a que se refiera la materia del asunto que se está tratando.

Indudablemente que en Irapuato estamos ante la presencia, creo yo, de hechos notorios. ¡Sí hay problemas en Irapuato!, hay discrepancias entre grupos sociales importantes y el presidente municipal; ¿no es ese un hecho notorio?, ¿no se publica todos los días en los medios de comunicación?, ¿cuál de los señores diputados lo ignora? Tiene que ser considerado y con eso no se violenta la ley ni las normas, se siguen cumpliendo. Por eso dudo mucho que aquí, con cierto grado de presunción se dice, "nosotros somos abogados". ¡Bueno!, ¡no muy buenos!, ¿ehh?, ¡no muy buenos! Entonces, yo también tengo muchos defectos, ningún abogado es poseedor de la verdad absoluta ni de la ciencia jurídica y menos infusa, el dictamen por lo menos es dudoso en sus consideraciones jurídicas por todo lo que he dicho; no presumo ni aduzco mala fe, ni presumo ni aduzco inventos; creo que es un dictamen de buena fe, pero creo que no se apega a la doctrina jurídica y la ley tiene que ser cumplida, pero tiene que ser interpretada en su aplicación.

¿Ustedes de veras creen que ante hechos notorios nuestra ley quiera que no los atendamos, que nos hagamos como que no existen? ¡Bueno!, hay otro caso que no ha cumplido ningún requisito formal, el problema del agua entre Romita y SAPAL, vinieron aquí y se manifestaron, ¿qué pruebas acompañaron? ¡Ahh, pero la Comisión de Aguas los atendió!, los oyó y con su palabra, estamos aprobando un Punto de Acuerdo para que también el

mismo funcionario por sus altas virtudes los atienda, y en Irapuato… por un lado, le pedimos atiéndelos porque sí existen los problemas, ¡aah! y nosotros decimos la Cámara no te atiende, tus denuncias no son atendibles; no digo que sean fundadas, ese no es el momento, nada más le estamos diciendo "no te queremos atender".

¿No les parece ilógico? ¡De verdad digo, con buena fe!, ¿qué va a pasar si se hubiese declarado atendible?, se turna a la Comisión de Responsabilidades para que haga una investigación más profunda y se vea si son fundadas. ¿Qué va a pasar estándolo declarado como se propone, inatendible? ¡Aah!, en ocho o quince días los mismos ciudadanos, con los mismos hechos, nos traerán copias certificadas y nosotros ya sabemos desde antes del planteamiento incluso, que los problemas sí existen y son hechos notorios.

De verdad yo no puedo estar de acuerdo con este precedente que estamos sentando en el Congreso, y creo que con preocupación política real deberíamos ocuparnos del problema y atenderlo, nada más atenderlo, no es momento de decir quién tiene razón y quién no tiene razón, en eso estoy totalmente de acuerdo; pero sí atenderlo. Y algunas otras cosas sueltas que perdón, se han dicho en la tribuna. ¡Bueno!, es cierto, la fracción V del artículo 208 de la Ley Orgánica del Congreso establece ese procedimiento, pero insisto nadie ha analizado que estos son hechos notorios, que no requieren de ninguna prueba, ya conocemos su existencia, no tienen por qué ser probados, tienen que ser considerados. Y no pasemos la inaplicabilidad de las Jurisprudencias que con tanta seguridad se mencionan, con todo respeto no son aplicables a esta materia.

Ya sé que hay que cuidar a las autoridades para que puedan cumplir su desempeño, que no hay que permitir denuncias simplemente estridentes o escandalosas que quieren dañarle su imagen pública, que es el riesgo de todo servidor público, de todo funcionario público, sobre todo los que son elegidos de manera directa. ¡Bueno!, pero ¿es el caso?, de verdad el PRD, el PRI, los comerciantes, los ciudadanos, lo único que quieren es dañar la imagen pública? Si hay otros hechos notorios en Irapuato, ¿quién desconoce que en Irapuato existe una zona delincuencial, por lo menos por lo que hace a delitos sexuales, muy cerca de la estación, donde hay varias industrias; y ¿qué se ha hecho?, ¡nada! Ahí también existe y es una zona de tolerancia bastante amplia y no se ha hecho nada. Y hay otros, ¿quién no conoce ya la existencia de los problemas que próximamente estallarán y no se necesita ser profeta en relación con el basurero municipal de la ciudad de Irapuato?. ¡Bueno!, yo creo que el presidente municipal de Irapuato,

para que pierda un poco de su prepotencia, creo que ahora el señor anda en Miami, desde allá hace señas roquianas, sepa que está siendo observado y visto por un Congreso y que los ciudadanos no están conformes. No merece la tranquilidad de que cree disfrutar; en su municipio hay problemas. Irapuato, Romita y tal vez algún otro que en este momento se me escape, son focos rojos de los problemas políticos del estado.

Todavía en mi opinión, y puede haber muchos discrepantes, no creo que el estado esté en una circunstancia de ingobernabilidad; no se dan los requisitos generales; pero de que existen esos focos rojos, no se puede negar. Y el Congreso está actuando irresponsablemente si declara que estos problemas ni los ve, ni los oye, ni los quiere atender. Por eso mi voto será en contra del dictamen.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Una moción de orden. Primero, nuestro Reglamento prohíbe diálogos directos; segundo, no está a discusión mi personalidad; si Domingo la quiere discutir yo ¡encantado! Y en cuanto a mis momentos de gloria, yo opino que no he tenido ninguno, a la mejor me llegarán en el futuro.

(Varias intervenciones)

Para contestar alusiones personales, hace uso de la tribuna el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

En primer lugar, para referirme a lo que dijo el diputado Domingo Méndez Mata y los pongo de testigos a todos ustedes. ¿Qué tiene que ver lo que él dijo con el tema a debate, en dónde está la vinculación? Don Domingo creo que nos dio una exposición verbal de absoluta incongruencia. ¿Alguien propuso aquí alguna negociación? ¡Nadie la propuso! A él le parece que yo participé en muchas, él dice que en mis épocas de gloria, ¡no!, en mis primeras actuaciones, él dice eso, porque está convencido de que todo lo que ocurrió antes de que él llegara a la vida pública, estuvo mal hecho. ¡Pues no es verdad! Hasta su Presidente, que no es de mis clásicos, reconoce la aportación que las organizaciones políticas nacionales como el PRI han hecho a la vida del país. Yo no propuse ninguna negociación, ni pensé en eso. Yo creo que la ignorancia de Don Domingo es verdaderamente ejemplar.

Ahora, ¿quién ha propuesto que se quite al alcalde de Irapuato?, los solicitantes, los quejosos, pero de los diputados aquí presentes ¿alguien ha propuesto que se le quite? Don Domingo tiene mucho miedo que se le vaya a quitar; a la mejor Don Domingo, que nunca ha sido peón de un gobernador, sí es peón del presidente municipal de Irapuato, porque ahí vive, porque son cuates. ¡Bueno!, pero ¿quién propone que se le quite? ¡No! ¡Nadie! A la mejor todas las quejas que ustedes no quieren atender son infundadas y así se declararía. Nadie ha propuesto que se le quite, a eso todavía no entra el Congreso ni las Comisiones; si son infundadas ¡qué bueno que no procedan! Pero una cosa es que no procedan y otra cosa que no sean oídas, que no las queramos atender. Que no hay denuncias penales, ¡no, yo lo ignoro realmente!, pero que yo sepa de parte del Congreso no las hay. Pero entonces ¿sólo cuando haya denuncias penales se pueden atender las quejas?, ¿antes no si son denuncias políticas? ¡Qué criterio de un representante popular! ¿ehh?, ¡extraordinario!

Gracias a Don Salvador por el trato comedido que me da. Ya sé que las leyes admiten varias interpretaciones y por eso empecé por decir que cuando los abogados diferimos, normalmente hay jueces que resuelven esto. Pero cuando el Congreso es el que interpreta no hay nadie que resuelva las diferencias, sino dejar a salvo la opinión de cada uno de nosotros. No intenté en mi primera intervención, y me preocupé mucho de eso, de ofender a nadie; con ella, admití la buena fe del dictamen y estas diferencias jurídicas, no puedo coincidir con los criterios que lo informan, pero eso no es interpretar las leyes a mi favor ni a favor de nadie.

(Pregunta)

El diputado Miguel Montes García: ¡Ahh!, yo no la califiqué así, dije que los abogados habemos malos y no tan buenos. ¿La cité a ella como mala abogada?, ¿la mencioné? Está la versión mecanográfica de mi intervención, si ahí aparece que yo la mencioné como usted lo entendió, creo que lo entendió mal, yo presentaría, rogaría una excusa, pero no lo hice como usted lo dijo. Lo que pasa es que ustedes, cuando vienen a tribuna pueden ofender y cuando uno de la oposición dice algo, ironizando porque es propio del debate legislativo, lo entienden como insulto; para ustedes no hay nada que sea tocado o intocable; pero en cambio ustedes no deben ser molestados ni con el pensamiento; ¡ah!, por eso están sus fotos en todo el territorio estatal, sonrientes; ¡ojalá que nunca les pongan lodo!; pero no se trata de eso, yo no insulté a nadie, fui muy cuidadoso en eso.

Sostengo todos mis argumentos de diferenciación jurídica con los autores del dictamen y defiendo y sostengo el derecho a disentir que tienen

los diputados. Reconozco que es legítimo, como lo dijo el diputado Márquez, que otros le den una interpretación distinta. Expuse mis argumentos porque los creo fundados; tengo respeto por los otros argumentos pero creo que debo combatirlos y lo estoy haciendo como legislador, con respeto a todos mis compañeros. Entonces por favor, aquí como que les preocupa mucho eso, ¡ay, caray!, nada más la opinión del diputado Montes cuenta. ¡No, no es verdad!, la verdad es que mi opinión no cuenta; cuenta lo que decida la mayoría, lo otro es como un testimonio histórico en el Diario de los Debates y nada más.

Y ahora sí quiero negar un hecho. Aquí se dijo que este Congreso respeta la ley, ¡no es verdad! Quien tal afirmó ¡miente! y miente porque en muchas ocasiones leyes tributarias, entre otras, contra Jurisprudencia expresa, el Congreso ha tomado determinaciones; en muchos casos el Congreso como tal no ha respetado la ley. Entonces no digamos ahora, hay interpretaciones distintas; ustedes van a sacar por mayoría lo que desean en el dictamen, nosotros tenemos el derecho al testimonio político histórico. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Una atenta solicitud, que se haga constar en el resultado de la votación, porque por ser económica sólo se puede asentar que ha sido aprobado; solicito que de manera expresa se hagan constar los diputados que votamos en contra que somos el diputado Rico, la diputada Beatriz Manrique, el diputado Luna, el diputado Osornio, el diputado Chávez, el diputado Erasto, el diputado Pardo, el diputado Enrique Ortiz, el diputado Arroyo y su servidor y además la diputada Faviola. Yo quisiera que se asentara que esos diputados votamos en contra del dictamen.

SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE QUE INFORMEN LAS RAZONES, JUSTIFICACIONES Y HECHOS QUE LOS LLEVARON A DECIDIR EL EMPLEO DE LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE ROMITA, SAN LUIS DE LA PAZ E IRAPUATO

20 de junio, 2002

Desde la tribuna el diputado Montes García propone un punto de acuerdo.[26]

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Más allá de lo anecdótico y las desviaciones, tal vez explicables, pero no plenamente justificadas de los debates que se dan en la tribuna de cualquier Congreso, yo quisiera rescatar la esencia de lo que se ha tratado esta mañana. Quiero decir primero que suscribo íntegramente lo expresado por el diputado Martín Ortiz; con seriedad, este es el origen de los problemas, la escasez de agua y creo que las medidas que apunta son unas de las posibles.

También estoy de acuerdo, no con lo anecdótico que señaló, pero con la proposición que hace el diputado Ling Altamirano de que recabemos información técnica seria para poder esbozar otras soluciones al problema de la escasez del agua.

Pero veo otro problema delicado del que no quiero hacer ni escarnios ni quiero imputar responsabilidades previas a nadie; el primer problema es la escasez de agua y que en Romita se creó un movimiento que parece justificado para muchos romitenses, para luchar por lo que ellos consideran su agua, no vaya a otra ciudad. No me pronuncio sobre si tienen razón o no, pero sí sabemos todos que en los términos del artículo 27 constitucional, el agua es, sobre todo la del subsuelo, es propiedad de la Nación. Pareciera ser que este problema de este grupo, los planteamientos que hizo, fue exagerado por algunos y se desvió de su cause, se salió de cause y llegó a provocar y a ser un problema violento; ni lo afirmo ni lo niego; pero los hechos están ahí. Las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y la Policía

[26] Existe, en la Coordinación del Diario de los Debates, la versión estereofónica de esta presente sesión para consulta. (Inició 11:30 hrs. Terminó 16:25 hrs.).

Municipal de Romita ejercieron actos de violencia contra quienes tal vez ya los habían ejercido en contra de las instalaciones de la casa municipal.

La violencia no se justifica, no me espanto, el único autorizado para utilizar la violencia legal es el gobierno cuando es necesaria, y ahí se requiere de una gran prudencia para saberlo. Un tratamiento inadecuado a un problema político, a un problema social puede conducir a la violencia. Los errores históricos que en México y en todas partes se han cometido en relación con esto perpetúan esos movimientos que al final reivindican sus causas, hay que evitarla.

No tenemos en el Congreso información suficiente, por lo menos no todos los diputados, ¿qué fue lo pasó?, lo que pasó en Romita. El viernes pasado en esta tribuna decíamos, en opinión del que habla, no hay ingobernabilidad en Guanajuato, pero hay focos rojos y señalamos como focos rojos Irapuato, Romita y San Luis de la Paz. Insistimos, siguen agrandándose esos focos rojos y ese es un problema que ya nos afecta a todos. Si los romitenses saben que aquí desviamos el debate e incidentalmente, sin voluntad o con voluntad, hacia cuántas veces asiste un diputado a las sesiones o no, ¡eso no tiene importancia!, eso es anecdótico. La esencia de lo que estamos tratando es el problema del agua que por mal trato del gobierno o por exageraciones de corrientes radicales, radicadas en Romita o fuera de ahí, hubo violencia; si fue justificado el empleo de la fuerza pública, necesitamos saberlo; si no fue justificado, también necesitamos saberlo; saberlo de manera veraz y directa.

Por eso yo propongo, por esta necesidad de información que el Congreso tiene, propongo que con fundamento en el Artículo 63, Fracción 12 de la Constitución Política del Estado y el 137, Inciso 2, de la Ley Orgánica de nuestro Congreso, el Congreso se dirija al gobernador para solicitar que comparezcan ante él los señores secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública, a fin de que nos informen las razones, justificaciones y hechos que los llevaron a decidir el empleo de la violencia en estos municipios, Romita, San Luis de la Paz e Irapuato.

Mi proposición dice lo siguiente: "El suscrito Diputado Miguel Montes García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, me permito proponer por su conducto, (se lo dirijo al Presidente de la Legislatura), a la atención de la Asamblea, la presente proposición con un Punto de:

ACUERDO

La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, Fracción XII de la Constitución Política del Estado, acuerda solicitar al Ejecutivo del Estado la comparecencia de los señores secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública del Estado, a fin de que informen a este Congreso respecto de los hechos ocurridos los últimos días en los municipios de Irapuato, San Luis de la Paz y Romita". Lo firma el suscrito.

No se me escapa que este es un asunto político. No se trata de venir aquí y agredir y a exhibir a los secretarios; se trata de que nos informen con objetividad, con serenidad, con prudencia, para que nosotros podamos emitir juicios imparciales y objetivos.

Quisiera también añadir por lo que se ha hecho referencia, no a actos de ningún grupo parlamentario a excepción hecha del señor diputado García Arias, sino a lo que publicaron los medios, que siento que ningún diputado es propiedad de nadie, ni de partidos políticos ni de otras instituciones; que los diputados somos representantes populares que atendemos a nuestra convicción y a las leyes, y su actuar debe regirse por ellos y no por determinaciones ajenas al Congreso y a la responsabilidad de representación que tenemos. Y esto lo digo sin tratar de herir o lesionar a persona alguna, un diputado no es propiedad de nadie. Muchas gracias.

ESCRITO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO PARA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA ASISTAN A UNA REUNIÓN CON LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DERECHOS HUMANOS

27 de junio, 2002

El diputado Montes García tiene el uso de la voz desde su curul para hacer una puntualización sobre el proceso dado a su propuesta.[27]

El diputado Miguel Montes García: Si usted me permite, yo quiero hacer una puntualización. Soy el autor de la propuesta y creo que está siguiendo un proceso que, de alguna manera, desvirtúa mi propuesta original. Simplemente quiero hacerlo notar al Pleno. Lo puedo hacer desde mi sitio, si usted así lo autoriza o si no, paso a tribuna.

El c. presidente: Está autorizado, señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Es muy simple compañeros diputados. Con fundamento en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, yo solicito que los secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública se presenten ante el Pleno de este Congreso. Aquí en esta comunicación se señala que la Comisión de Régimen Interno autorizó para que asistan a una reunión con las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; no es un acuerdo aún del Pleno; no hay un dictamen sobre la propuesta, dictamen que tiene que presentarse, pero ya se está modificando la propuesta. Estoy absolutamente consciente que mi propuesta puede ser aprobada por el Pleno o desechada por el Pleno. Pero mi propuesta es que vengan ante el Pleno no ante las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública y de Derechos Humanos; eso es lo que quiero dejar aclarado en este momento en que todavía no hay discusión sobre ningún dictamen. Gracias.

(Intervención)

[27] En la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates se cuenta con la versión estereofónica de la sesión, para consulta. (Inició 12:00 hrs. Terminó 15:00 hrs.)

El diputado Miguel Montes García: Pues estamos ante un mecanismo no establecido en la Ley Orgánica del Congreso. Se informa de un acuerdo que tomó una Comisión cuando se le turnó un oficio para que elaborara un dictamen y no se pone a discusión el dictamen, con lo que se me viola mi posibilidad de discutirlo como abogado y como diputado. Entonces ¡no!, se discutió en Régimen Interno, Comisión a la que yo no pertenezco, pero sí pertenezco a la Cámara y estoy en el Pleno. La Comisión, de acuerdo con la ley, debe presentar un dictamen para que el Pleno lo apruebe, lo modifique o lo rechace. Si la mayoría lo aprueba se entenderá que es una aprobación del Congreso, pero no se puede con una habilidad extrema de la Comisión de Régimen Interno, eludir un debate a través de un oficio informativo que no está sujeto a discusión, decirnos que ya se tomó una determinación; la determinación la debe tomar el Pleno que turnó la solicitud para dictamen.

Yo solicito que se dictamine y que se presente el dictamen al Pleno para que lo discuta, y aquí podrá tener el resultado que sea pero tiene que ser discutido en Pleno y no con el arte de birlibirlo que sacar una solución de la manga.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales y para referirme a hechos, como se acostumbra decir, aunque son palabras del diputado Méndez Mata.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Yo rogaría que sin que se computara dentro del tiempo que dispongo, se pidiese a la Secretaría por la Presidencia, que de lectura al artículo 63, Constitucional local, en su fracción XII.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. Gracias señorita. Este fue mi fundamento para que el Congreso se dirigiese al Ejecutivo a fin de solicitar la comparecencia del Secretario de Gobierno y del Secretario de Seguridad Pública, porque estábamos analizando en este Congreso de manera pública los hechos ocurridos en el municipio de Romita. Por eso pedimos que compareciesen.

Hubo un acuerdo de la directiva de la Cámara de turnar esta solicitud a la Comisión de Régimen Interno. ¿Para qué efectos se turnó? Para que modificara la solicitud. Tengo entendido que cuando se turna un asunto de este tipo y de cualquier otro a una Comisión y aquí la diputada Karen nos ha hecho el favor de expresar el fundamento, también la fracción XII del Artículo 61 de la Ley Orgánica que nos rige, es para dictamen. Yo no quise hacer para dictamen; en el dictamen se puede proponer que no comparezcan, que los invitemos a comer; eso se puede proponer en el dictamen y se puede proponer que en lugar de comida sea desayuno y que sea muy bonito y se puede proponer hasta el menú. Pero yo solicité que comparecieran.

¿Qué puede ocurrir con esto? Lo que ya nos ha anunciado el diputado que vota por veintitrés, que no se apruebe y que se diga *no deben comparecer*. ¡Bueno!, pero que se presente un dictamen y nos den la posibilidad de debatirlo, eso es todo lo que se pide. También puede ocurrir que se diga ¡sí, pídase la comparecencia! Y entonces lo único que ocurrirá es dirigirse al Ejecutivo del estado, quien puede decir no comparecerán, no es una obligación que comparezcan en los términos en que está redactada la fracción XII del 63. Es incluso un derecho del Ejecutivo el decir no nos pusimos de acuerdo en los términos de la comparecencia o ¡no me da la gana que vayan! Está bien, todas esas posibilidades existen; pero lo que me niego a aceptar porque puede causar un precedente que desvirtúe lo que solicito, es que a través de un simple oficio ya se haya tomado un acuerdo del que nada más se está informando, sin que hayamos tenido la posibilidad de debatirlo en Pleno. Esto no pone en entredicho ninguna coordinación parlamentaria. Reconozco que en el oficio con el que se da cuenta, se establece que el fundamento de dirigirse al Ejecutivo es la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política; hasta ahí está bien; pero luego se agrega *para que asistan a una reunión* y ahí es donde tengo la duda.

En este caso la palabra comparecencia tiene una implicación concreta y tiene un significado político y gramatical; yo digo que a fuerza vengan, ¡no!, pues en esta Cámara se hace lo que la mayoría decide con derecho o sin derecho, con razón o sin razón, simplemente es por su prepotencia. ¡Muy bien!, que no vengan si no quieren, ¡ya vendrá!, ¡ya estará aquí algún día!; y en la opinión pública se sigue debatiendo el tema. No se desvirtúa ningún acuerdo que haya tomado el Coordinador del Grupo Parlamentario, no estoy faltando a honrar un acuerdo decidido; es un esfuerzo de coordinación para comunicarnos con un Secretario que no

quiere comunicarse con el Congreso; se comunicará con el grupo mayoritario, con el Congreso no; reconozco ese esfuerzo pero tengo derecho a no estar de acuerdo con él. No fui consultado para decidirlo y lo correcto es presentar un dictamen a debate en el Pleno y que el Pleno decida. Esa es mi opinión y esa es la opinión en la que me sostengo.

(Varias intervenciones)

Desde la tribuna el diputado Montes García hace uso de la palabra en rectificación de hechos del diputado Mendez Mata.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. Compañeras y compañeros diputados.

No creo que haya ninguna diferencia de fondo. Hay una inconformidad de mi parte y reclamo como derecho que si hice una proposición se dictamine. Reconozco los esfuerzos políticos, lícitos, válidos, de avenencia que en la Comisión de Régimen Interno se hicieron para darle un cause a esa petición atendiendo a una actitud de la mayoría parlamentaria, que si no se da ese cause, ya nos ha anunciado que ella no estará de acuerdo con la comparecencia. Hoy en la mañana el coordinador de mi grupo me hizo ese planteamiento; ayer estábamos fuera de la ciudad en otro tipo de trabajo del Congreso, como hay testigos de calidad, diputados del Partido de Acción Nacional, y al diputado Arroyo le manifesté lo que estoy manifestando en este momento, que hecha la proposición se turnó tácitamente para dictamen; el dictamen puede tener el contenido que se nos presenta en un oficio informativo, nada más que en el oficio informativo no nos dan oportunidad de debatir el dictamen y si ese mismo contenido se presenta conforma de dictamen, tendremos la oportunidad de debatirlo y tal vez de perder lo que no es una oportunidad muy estimulante, pero eso puede ocurrir. También podría ocurrir algo inesperado contra los anuncios del que vota por 23, de que sí se accediera a una comparecencia debida.

Tuvimos especial cuidado cuando hicimos la petición, en hacerla con absoluta seriedad parlamentaria y jurídica; no agredimos, creo que es una oportunidad para que un funcionario público del Ejecutivo, nada menos que el Secretario de Gobierno y el Secretario de Seguridad, que el primero además es parlamentario federal con licencia y que es político con

currículum rico, se presente aquí y si hay un debate nos derrote y salga entre laureles; es una oportunidad de que venga a defender su postura; dependerá de su razón y de su habilidad el resultado del debate. Y ¿qué nos espanta que haya un debate en el Congreso? También puede ocurrir que se equivoque y entonces no salga tan airoso, pero no se trata de fusilarlo, nada más de debatir o de cambiar impresiones con él. ¿Esto lo denigra?, ¿esto lo hace menor? ¡Creo que no! Quienes hemos sido servidores públicos en ocasiones hemos comparecido, "comparecido" ante asambleas a explicar actos de nuestro encargo. ¡No hay nada desdoroso! También insisto, suponiendo que el Congreso lo aprobara, todavía no sería segura la comparecencia, el Ejecutivo podría decir no y estaría en su derecho. Tal vez no tendría la razón política, ese es otro problema, pero tiene la razón legal. Lo único que pido diputado Méndez Mata, es que se presente un dictamen y que no se eluda un posible debate sobre el resultado de esta petición, y aceptaré necesariamente el acuerdo que el Congreso en Pleno tome por mayoría de votos. Gracias.

Escrito presentado por el diputado Rigoberto Saldaña mediante el que solicita autorización para ausentarse de la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda.

(Intervención)

Interviene desde su curul el diputado Montes García, para expresar su parecer en la votación.

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente, en muy pocas palabras me permito renunciar a la secrecía de mi voto a la que tengo derecho, y decir que lo estoy emitiendo a favor del señor diputado Alfredo Ling, porque creo que en la Comisión de Hacienda, su ponderación de juicios, su conocimiento político, su trayectoria, sería muy útil para entender el verdadero alcance de la fiscalización del Congreso, que no es meramente contable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO MONTES GARCÍA, A FIN DE SOLICITAR AL EJECUTIVO LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

4 de julio, 2002

Oficio que suscribe el gobernador mediante el cual anexa la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2002

El diputado Miguel Montes García: Hago la solicitud oficial ante este Congreso, para que me sea entregada una copia de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, de la que se está dando turno.

(Varias intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Régimen Interno, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por el ciudadano diputado Miguel Montes García, a fin de solicitar al Ejecutivo del estado la comparecencia de los secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública.[28]

(Lectura al voto particular suscrito por el diputado Francisco Arroyo para discrepar del dictamen que emite la Comisión de Régimen Interno)

El diputado Miguel Montes García: En pro del voto particular.

El c. presidente: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

Es muy difícil agregar una razón más a todas las que asienta el Voto Particular para solicitar a este Congreso acuerde la comparecencia de los señores secretarios de Gobierno y de Seguridad a fin de que informen al Pleno de este Congreso, en este recinto, los acontecimientos que se han suscitado en los municipios que se citan en el propio Voto Particular, no solamente los violentos sino todo lo que está ocurriendo en función del conflicto originado por la creencia honesta o inducida de que el agua de

[28] Existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. Inició 11:45 hrs. Terminó 15:40 hrs.

un municipio le corresponde a él, sólo a él y a ningún otro municipio ni personas que habiten fuera de ese territorio municipal.

Creo que en pocas ocasiones en un Voto Particular se han desmenuzado y fundado con tanta amplitud y profundidad las razones de quien lo elaboró. Solamente insistamos en algunas y hagamos resaltar un fenómeno.

En principio nadie se ha inscrito en contra del Voto Particular. ¿Debo presumir entonces que hay un asentimiento silencioso, tácito, al contenido de este Voto? Eso sería lo lógico, pero la experiencia vivida en el Congreso me hace concluir todo lo contrario, que como aquí fue anunciado no sé si en un exceso de sinceridad, en una ingenuidad o en un grado preocupante de cinismo desde la sesión pasada, que el PAN votaría en contra y parece que ya hay esa línea; y parece, lo sabremos en poco tiempo, que tal vez sin discusión, sin análisis, sin razonamiento, se votará en contra del Voto Particular y en pro del otro aberrante dictamen que discutiremos a continuación. Y este es un fenómeno preocupante; incluso se agrava con la actitud aparente de que a muchos diputados este tema no les interesa; con una interpretación peyorativa de la palabra política de manera despectiva dicen, "es un asunto político", como si eso no tuviera importancia. Y algunos estarán conversando de otros temas y otros haciendo sus llamadas telefónicas y lo que a ellos les parece más importante, sin pensar y sin notar que estamos poniendo en riesgo la esencia del Congreso.

No es nuevo que en este Congreso en ocasiones se cancele el debate cameral, que a través de silencios que confiesan incapacidades tal vez, o perezas para no alargar en el debate un asunto que se está resolviendo por la sinrazón de la mayoría, se cancela el debate parlamentario, se cancela el debate cameral; pero ahora no sólo se cancela el debate entre nosotros, se cancela la posibilidad de que el Congreso como tal, establezca, realice su facultad de fiscalización política en relación con el Poder Ejecutivo.

Se hacen argumentos en los medios de que no es procedente porque no estamos en el supuesto que previene la Constitución. Entraremos a ese detalle en un momento. Pero por lo pronto estamos viviendo la cancelación del debate cameral y estamos viviendo la cancelación de la posibilidad de que el Congreso como tal, fiscalice los actos del Poder Ejecutivo. ¿Es esto lo connatural al Congreso?, ¿se va a acudir al argumento pedrestre de que tratamos de citar aquí a estos funcionarios para exhibirlos, para insultarlos? Desde un principio señalamos y lo reiteramos que no se trata de eso. Tampoco se trata de que el Congreso sea un marco ad hoc para que

vengan a publicitarse las acciones del Ejecutivo a través de estas dependencias. Se trata de que estemos debidamente informados. El proceso conflictivo sobre todo en Romita continúa y mientras les parece natural acudir ante organismos privados, ante empresarios de gran capacidad económica y con posibilidades de ser oídos, para personalmente explicar lo que está pasando, les parece indebido comparecer al Congreso; vayamos con las cámaras empresariales y el Secretario de Gobierno acude a un hotel de la ciudad de León para dar las explicaciones concernientes.

Nosotros manifestamos y lo reiteramos, que ya la sola circunstancia de que se haya solicitado la comparecencia de estos funcionarios ha sido positiva en la vida del estado porque el señor Secretario de Gobierno ha moderado sus torpezas y ha tomado en sus manos de manera directa el trato de este asunto y de este problema; no las ha eliminado esas torpezas de manera total, porque todavía entró en otro pequeño conflicto cuando anuncia la suspensión de las obras sin haber cambiado impresiones con las autoridades de León, ayuntamiento y SAPAL.

¿No tiene importancia esto para el Congreso?, ¿no tenemos derecho a que estos dos secretarios vengan ante el Congreso a explicarnos los motivos de su acción?, ¿tienen temor de no poder contestar lo que aquí se plantee? ¡Pero si hay 23 diputados de un partido que son la mayoría, que podrían tener preparadas preguntas enérgicas para que los comparecientes se lucieran! ¡Podrían tener preparadas las preguntas y las respuestas! No sería lo correcto porque sería una farsa, pero hasta eso podrían haber hecho.

Pero además, ¿qué vamos aquí a establecer agresiones verbales contra los señores secretarios? ¡No!; queremos información de buena fe. Hemos tenido cuidado en hacer los planteamientos con seriedad y queremos información que el Congreso merece. Si se cancela esa posibilidad de ejercicio no se está dañando al proponente ni a un grupo parlamentario, se está dañando al Congreso; se está señalando que en Guanajuato en este momento hay una conjunción de la mayoría del Poder Legislativo y el Ejecutivo en un sólo poder sin nombre. Evitar esta fiscalización es como evitar que se dictaminara la cuenta pública.

Ya es hora de entender que la principal atribución de fiscalización del Congreso es la fiscalización política no la fiscalización contable; la fiscalización política en donde, si tienen razón, el Congreso será un espacio natural de expansión de sus razones y si no la tienen será la posibilidad de

corregir algunas acciones. Insisto, si esto no ocurre se daña al Congreso, no se daña al proponente.

Algo más, que no hay fundamento jurídico. Yo quisiera rogar a la Presidencia que se leyese el artículo 63 constitucional, en su fracción XII y el artículo relativo de nuestra Ley Orgánica, que es el 137 párrafo segundo, para que veamos lo que dicen.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Facultad, coinciden los artículos leídos, para que el Congreso solicite al Poder Ejecutivo la comparecencia de funcionarios de este Poder, cuando en el Congreso se esté estudiando o se está tratando algún asunto relativo a sus funciones, no solamente una ley, cualquier asunto relativo a sus funciones; tanto es así que hay una Comisión que está directamente en trato con los inconformes y a la que un poquito de manera tangencial se está informando de parte del Secretario de Gobierno y de las autoridades del Ejecutivo.

Estamos entonces plenamente facultados a citar, si queremos; el asunto atañe a las funciones de los señores secretarios de Gobierno y de Seguridad, y el Congreso lo está tratando; no sólo, lo seguirá tratando. ¿No deseamos ejercer la atribución?, se quiere hacer de una manera que ya no implique la comparecencia con el significado y el contenido político que este acto encierra; no es una visita de cortesía, es una comparecencia a la que si accede el Ejecutivo, si accede el Ejecutivo, están obligados a venir. Todavía habría la posibilidad de que el Ejecutivo no accediese, explicando sus razones o sin explicarlas o porque no se pusieron de acuerdo en los términos de la comparecencia, pero esa es ya una decisión del Ejecutivo; y aquí se le está sobreprotegiendo antes de tiempo para que él no tenga que llegar a esa toma de decisión.

El Congreso o su mayoría, ese voto ponderado que fue mencionado, decidirá si el Congreso hace la solicitud o no. Insisto, no si vienen o no, simplemente si se hace la solicitud o no; y ¿de qué sirve que sigamos insistiendo en que es un pedimento fundado, necesario, congruente con la naturaleza del Congreso, que sería un avance, por modesto que fuese en el desarrollo democrático del estado? Que este llegue a ser un uso como ahora las reformas a las iniciativas de quien sean se pueden hacer, hubo un momento en que cualquier reforma era escandalosa, cualquier modificación a una iniciativa que entre dentro del trabajo normal del Congreso; pues sería muy útil para el desarrollo democrático a mi juicio.

Pero ¿qué va a ocurrir? ¡Bueno!, va a ocurrir tal vez lo que en otras ocasiones, no habrá respuestas, mucho menos habrá razones que convenzan; habrá un voto de línea y luego la explicación en voz baja de que "qué pena que yo no entienda de esos asuntos pues esta es una decisión de nuestro Comité Directivo Estatal". Ese es el problema del Congreso, o se debate o no hay Congreso; las minorías sabemos que a veces el debate lo damos no para obtener el voto mayoritario, sino para que la opinión pública se entere de porqué mantenemos una postura. Las minorías en cualquier cuerpo colegiado no son apéndice de las mayorías, mantienen discrepancias; esta es la dialéctica democrática. La mayoría, si es irracional, mantiene su voto y sufre ante los ciudadanos el desgaste que le corresponde por su irracionalidad.

Porque creo que está fundado constitucionalmente, porque creo que tiene razón política, porque creo que conviene al Congreso, emitiré mi voto a favor del Voto Particular. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor presidente...

El c. presidente: ¿Sí diputado Miguel Montes?

El diputado Miguel Montes García: Una atenta solicitud. Simplemente, para que por razones históricas conste en el Diario de los Debates que todos los grupos minoritarios y el diputado independiente (Martín Eugenio Ortiz García) votaron en aprobación del Voto y que fue rechazado por el voto único del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(Varias intervenciones)

Interviene desde la tribuna el diputado Martín Ortiz García con el tema reflexiones sobre el trabajo de la LVIII Legislatura.

El diputado Miguel Montes García: Para hechos en relación con la intervención del diputado Ortiz.

El c. presidente: Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Montes, para hechos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Hay un tema no tocado que también está pendiente. El método de trabajo de la Legislatura, se engloba en las reformas a la Ley Orgánica; antes de cambiar el método ya estamos cayendo en vicios. Es correcto que está

pendiente la Ley de Información, pero es una decisión del Grupo Mayoritario no de la Legislatura. Mientras la Legislatura se gobierne y se decida porque la mayoría sea la que ordene, el grupo mayoritario frena o impulsa lo que él quiere y lo que acertada o equivocadamente piensa que le conviene. Segundo, estamos cayendo en el vicio que en mucho han caído los Poderes Judiciales. Los Poderes Judiciales han establecido una justicia de secretarios; en muchos temas en la Legislatura estamos estableciendo una dictaminación de Apoyo Parlamentario y no de los legisladores. ¡Claro que necesitamos el consejo y el apoyo de asesorías! Pero la determinación es nuestra; la determinación y la responsabilidad es de cada uno de los diputados; cuando se cede la determinación a asesoría se está faltando a la principal obligación.

Se piensa en ocasiones, de manera impropia, que las fallas de los diputados se corrigen con sanciones; sólo en casos extremos es aconsejable porque cada sanción, de alguna manera, desconoce una acción ciudadana que tuvo confianza en determinados representantes; una mayor capacitación del diputado y una mayor vocación de trabajo creo que es lo más importante. No basta, aunque es conveniente, venir a la tribuna para manifestar la decisión. El verdadero trabajo del Congreso se da en las Comisiones, por eso las Comisiones deben ser citadas con anticipación suficiente para que todos los diputados que queremos asistir a ellas podamos hacerlo, y no citarlas con horas o minutos de anticipación; por eso deben empezar su trabajo a tiempo y de manera ordenada, no caprichosa del Presidente de cada Comisión que no es dueño de la Comisión; debe haber una agenda que la misma Comisión apruebe, por lo menos el orden del día y hacerlo de manera previa; y la libertad en cada Comisión, otra vez reconociendo que en cada una de ellas el grupo mayoritario decida por su número.

Esforzarnos pues, sí. Están pendientes los temas que ha señalado Martín; sobre todo está pendiente el debate jurídico, político, histórico, sobre el llamado Órgano Superior de Fiscalización que pretende convencer sólo con el nombre; se trata simple y sencillamente de analizar hasta dónde un Congreso puede, políticamente, renunciar o delegar una función por la que nació porque no la ha desempeñado bien; si fuese así, tendríamos también que delegar la función legislativa.

El trabajo de un Congreso no puede calificarse sólo por el número de iniciativas que aprueba o no aprueba; la maraña jurídica que vive la comunidad nacional y la comunidad guanajuatense es ya bastante numerosa y bastante compleja para que simplemente queramos agregar

más leyes sin justificación ni motivo; es necesario clarificar algunas y ese será un trabajo inacabable.

Están pendientes esos temas, ¡es verdad! Y está pendiente mejorar con honestidad, con humildad, con autenticidad, el trabajo de los diputados de la Cámara, sobre todo en Comisiones; no querer aparentar que se trabaja, trabajar en realidad con estas características. Y para ello, es necesario una premisa sin la cual el trabajo legislativo no se va dar, la premisa de que los diputados dialoguemos, discutamos y analicemos. El silencio no es el instrumento adecuado para que el Congreso trabaje. Yo estuve a punto de felicitar, pero no lo quise hacer porque hubiera sido una ironía para el señor diputado del PAN que subió aquí a la tribuna a apoyar a la Ley de Personas con Facultades Diferentes, pero no quise hacerlo; pero ¡qué bueno!, eso nos convence que algunos diputados del PAN sí tienen lengua y sí saben hablar cuando quieren. Lo que pasa es que han tomado como método de trabajo político-legislativo el silencio y eso nunca ayudará el avance de la Legislatura.

¡Sí debemos reformar antes que nada nuestros métodos de trabajo! Gracias.

El diputado Francisco Arroyo le formula una pregunta al diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: ¡Bueno!, yo coincido con su opinión; creo que legislar sólo es una de las funciones del Congreso, consiste en preservar lo valioso, mejorar lo que detectemos defectuoso y abrogar o derogar lo que no sea útil socialmente; esa es la legislación completa.

Ha habido ocasiones en que una Legislatura puede ser muy útil si simplemente abroga o deroga normas que nunca se han cumplido. En Guanajuato se expidieron normas hasta para hacer el ferrocarril ciudad Manuel Doblado-Romita, por ejemplo. ¡Bueno!, a eso ya se le quitó la vigencia en otras Legislaturas y para eso hay que tener actualizada nuestra Compilación de Leyes.

Por eso el método de trabajo es muy importante; sin el método de trabajo vamos al fracaso. Yo no me quiero ni rasgar las vestiduras porque nuestro trabajo haya sido negativo, pero mucho menos adoptar una postura de triunfalismo sólo por lo que hemos hecho; ahora sí que como se dice en algunos juegos que a mí me agradan en lo particular, cuando el jugador de enfrente, en dominó, hace una buena jugada, *pues para eso te puse ahí, para que la hicieras bien.* Para eso nos puso aquí la comunidad

guanajuatense, para que lo hiciéramos bien; como que no tiene mucho mérito hacerlo bien.

Aquí se aprobó la reforma constitucional de referéndum, de iniciativa popular, de la otra consulta que se hace a las mayorías en una democracia participativa y se debatió con amplitud y quedó la constancia del pensamiento de quienes no votamos en pro de la iniciativa y de quienes sí votaron en pro de la iniciativa y el número decidió el destino de esta iniciativa y ahora forma parte de nuestra Constitución. A algunos no nos gusta, pero ya forma parte y tenemos que acatarla y tenemos que cumplirla adecuadamente. Pero hay otros momentos, leyes fiscales que ahora la Legislatura no sé porqué, porque la verdad es una táctica que no entiendo, se cierra y enmudece, eso no es positivo para el pueblo de Guanajuato, y luego después en lo particular, algunos amigos diputados, *tenías razón, pero pues yo tuve que votar en contra*, ¿o decían que por esos tiempos era por los que se estaba luchando para superarlos?, ¿qué esas actitudes no niegan toda una lucha histórica de un partido político?

Entonces sí diputado Arroyo, compañeros diputados, en Comisiones el trabajo es mucho más fácil, mucho más directo, mucho más amable entre quienes las integramos, que como se da en el Pleno; pensemos también que tal vez el viejo sistema de tener que subir a la tribuna a decir discursos entorpezca el trabajo legislativo y que tal vez sea momento que en cada una de nuestras curules, en nuestros pupitres tengamos un micrófono para intercambiar opiniones sobre el tema a discusión, sin la formalidad de un discurso tan acartonado que radicaliza y no ayuda a lograr los convenios.

En todo eso debemos pensar. Si para eso se estableciera un grupo ad hoc, llámenle mesa técnica, llámenle como quieran, para buscar estos avances sería muy positivo; y luego escoger la materia que realmente merece la comunidad guanajuatense, que sea legislada; y luego afinar esas otras dos atribuciones de congresistas: la fiscalización política, no contable, no transformarnos en cuentachiles, la fiscalización política y realización de programas, y la representación política en la que pienso que también estamos fallando.

SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO DE TARIMORO. RETRASO EN LA DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE CLARIDAD

16 de julio, 2002

Discusión del Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda relativo a la solicitud del ayuntamiento de Tarimoro, a efecto de que se autorice la contratación de un crédito para adquirir cuatro camiones tipo volteo para el programa de rehabilitación de caminos rurales.

El diputado **Miguel Montes García:** Me quiero inscribir en contra de este Decreto.[29]

El c. presidente: Tiene uso de la tribuna diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. En este Decreto que estamos conociendo en esta sesión quienes no formamos parte de la Comisión de Hacienda, se rompe un criterio que se ha venido estableciendo y que nos parece muy sano, en relación con otros decretos en que se han autorizado endeudamientos como por ejemplo los del municipio de León por trescientos millones de pesos, otro por doce millones de pesos y los que acabamos aprobar de quinientos millones de pesos del Gobierno del Estado o de doscientos millones para la emisión de un bono bursátil. No es una exigencia irracional de mi parte pedir que los requisitos que se han cumplido en los otros decretos se cumplan en este y en los subsecuentes; se trata de no establecer precedentes indebidos; en estos decretos que he mencionado como ejemplos siempre hemos establecido que se debe indicar, desde luego que la solicitud de endeudamiento debe cumplir los requisitos legales, cosa que este Decreto también cumple y que se debe indicar en el Decreto en que se apruebe el endeudamiento, la obra y obras para las que el dinero se va a destinar, que aquí también se señalan, comprar cuatro tolvas; luego que se nos indique con qué sujeto se va a contratar el crédito, aquí también se señala el Banco de Obras. Pero luego

[29] En la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, existe para consulta la versión estereofónica de la sesión. Inició: 11:20 hrs. Terminó: 14.10 hrs.

algo muy importante, que se nos indique la cantidad mínima o máxima o ambas de los intereses a los cuales se va a contratar el crédito. Sería una autorización demasiado abierta el señalar si autoriza a que te endeudes en las mejores condiciones que puedas conseguir y nada más. En todos los decretos anteriores, si ustedes en su registro lo recuerdan o si tienen el cuidado de revisar los que hemos aprobado el día de hoy, se señala la tasa máxima de interés, incluso en el artículo cuarto en el Decreto de hoy que establecía una tasa máxima de CETES+10.5%, el señor diputado Méndez Mata subió y propuso algo que me parece importante y adecuado, que no fuese CETES+10.5 sobre esta norma, sino que fuese CETES+5 puntos; y en cambio en este Decreto, estoy seguro que por un descuido, no creo que haya nada absolutamente de mala fe, sino por un descuido, no se establece en ninguna de sus partes la tasa máxima de interés a la cual se puede contratar el préstamo; sí se establece hasta una posible tasa moratoria del 1.5%, pero no se establece la tasa máxima; entonces yo ruego muy atentamente en este plan de coadyuvancia y para que no se piense que queremos evitar que Tarimoro cuente con unas tolvas que tal vez reclama y requiere, pues que si es posible se devuelva este Decreto a Comisiones para que se modifique y se establezca esta tasa máxima. Y se nos presente a discusión en la siguiente sesión, con lo que estoy seguro que no se lesionará nada el interés de la comunidad de Tarimoro y cumplirá este Decreto con los mismos requisitos que se han cumplido en los otros relativos a endeudamientos, y no sentaremos un precedente que pudiera a futuro provocarnos algunos problemas.

Puntualizo, no se trata entonces de oponernos a una adquisición adecuada de elementos de trabajo para el ayuntamiento que redundará en beneficio de la comunidad de Tarimoro; se trata de que el Decreto cumpla los mismos requisitos que se han establecido en decretos anteriores sobre el mismo tema. Muchas gracias.

(Intervención)

El c. presidente: Diputado Montes, ¿mantiene su propuesta?

El diputado Miguel Montes García: No sólo la mantengo, sino quisiera subir a la tribuna para dar respuesta a mi compañero Paco Pardo, que ha hablado a nombre de la Comisión.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Bueno, en primer lugar quiero decir que agradezco la respuesta que me da el señor diputado Pardo a nombre de la Comisión y que me parece muy conveniente que aún cuando se trata de asuntos meramente técnicos que no tienen un fondo político, sino de que juntos intentemos mejorar el trabajo de la Cámara a la que todos pertenecemos, pues ¡qué bueno que haya estos esbozos de debate o debates!, incluso entre compañeros de un mismo grupo parlamentario. Eso me parece importante, se trata de mejorar el trabajo de la Cámara y no es otra mi intención en tribuna. No se trata de sacar adelante un punto de vista personal de manera caprichosa.

Lo primero que tengo que señalar es que no entiendo la diferencia por el destino del adeudo del préstamo, en cuanto al techo de los intereses. ¿Qué importancia tiene si un endeudamiento se va a dedicar a hacer caminos, puentes, obras, vialidades o si se va a dedicar un endeudamiento a adquirir tolvas? que es el caso del que estamos discutiendo, pues de todas maneras el adeudo causa intereses, causa intereses durante el tiempo en que se va a dirimir el crédito y si esos intereses se causan, yo creo que el Congreso lo menos que puede exigir es saber cuál es la tasa máxima a que se autoriza al ayuntamiento a contratar; no puede quedar de manera indefinida. Además así lo hemos establecido en los anteriores; hemos establecido una tasa máxima. Entonces no veo porqué tengamos que dejar intereses abiertos si se trata de comprar bienes muebles o con un techo tope si se trata de hacer obra pública; en los dos casos se trata de un préstamo.

Y luego, el compañero Pardo se enteró, como todos los compañeros diputados, no hay secretos aquí, de que el señor diputado Domingo Méndez Mata con muy buena voluntad, aceptó el punto de vista de otros varios diputados en el sentido de que el techo del 10.5 sobre CETES pues no es un techo, es un rascacielos, es elevadísimo. No creo que en este momento la banca comercial, en créditos quirografarios que son los de mayor riesgo, porque sólo se garantizan de la firma del representante de una empresa solvente, con la información financiera que la propia empresa proporciona a la banca comercial, se están contratando créditos con CETES+10.5 puntos, sería un verdadero abuso, es un préstamo usurario.

Entonces me parece altísimo lo que propone el diputado Pardo; si se estableciera un techo en los términos semejantes al que hemos establecido hoy para el Gobierno del Estado de CETES+5 puntos que fue la propuesta

que aprobamos para el diputado Domingo Méndez Mata, ¡bueno!, pues pienso que sería aceptable.

Pero llamo la atención sobre otro aspecto y preferiría lo primero que propuse, ¿cuál es la prisa? Si podemos mejorar con serenidad, con reflexión, el contenido del Dictamen, ¿en qué se desdora una Comisión si el Pleno dice *te devuelvo este Dictamen para que le agregues esto y lo presentes en la siguiente sesión de la Cámara con una redacción más cuidada para no ir a cometer errores?* ¡Pues no!, no vamos a dañar al Ayuntamiento de Tarimoro ni a los vecinos si retrasamos la aprobación del Decreto ocho días para que la Comisión con toda serenidad, prudencia, ecuanimidad, en su seno revise las proposiciones, la versión mecanográfica de lo que aquí se haya dicho y adapte el Decreto.

Si el Pleno aprueba esta condición que es mínima también sería una condición de orden para que en los siguientes endeudamientos que se van a presentar, porque habrá muchos ayuntamientos que deseen conseguir créditos para hacer obras, y aquí hemos mantenido y sostenemos que el crédito es riqueza y que tiene que aprovecharse por parte de los entes públicos, sobre todo en los entes públicos para invertir, no para endeudarse, para invertir, porque las necesidades sociales no esperan a que haya el efectivo. Y si hay un crédito por una sana administración, tiene que utilizarse también, es sano; no se trata de endrogarse, se trata de inversiones, de financiarse, son dos cosas totalmente diferentes.

Aquí ha quedado muy claro que los financiamientos públicos son positivos. Quienes recordamos que Guanajuato nació hace más de 11 años, pues sabemos que el último jalón importante al desarrollo se lo dió el gobierno de Juan José Torres Landa con un crédito. ¡Qué curioso!, semejante a los quinientos millones que hoy acabamos de aprobar como endeudamiento para el Gobierno del Estado. Torres Landa en seis años se endeudó con quinientos millones que valían más de lo que valen ahora quinientos millones; y además, la última obra que se hizo, que ya se habían emitido bonos bursátiles, la carretera de cuota Guanajuato-Silao, también se hizo hace más de 11 años por cierto, Guanajuato ya existía, pues ahora está sirviendo no sólo para mantener esa carretera sino para hacer el Puerto Interior. Ya autorizamos bursatilización por doscientos millones de pesos más; la obra pública entonces es redituable, queda probado.

Entonces insisto en mi proposición de prudencia, de que revisado lo que aquí se ha dicho en este Dictamen, se pudiese agregar este requisito que hemos exigido en los anteriores. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

Hace uso de la voz desde la tribuna el diputado Montes García para referirse a los motivos por los cuales no ha sido dictaminada la Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y para tratar el tema de San Luis de la Paz.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización y a su pedimento señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Contestaré el requerimiento que me hace la Presidencia en forma inmediata. En efecto, desde que el Pleno, por conducto del Presidente turnó a la Comisión de Justicia la Ley de Derecho a la Información conocida como Ley de Claridad, de cuya Iniciativa soy coautor y co-firmante, juntamente con los compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, desde ese turno a la Comisión de Justicia han transcurrido en exceso los sesenta días a que se refiere nuestra Ley Orgánica.

Agradezco al diputado Ortiz y al Presidente que me hagan esta petición pública porque en diversas ocasiones he denunciado en los medios el retraso, desde mi punto de vista absolutamente injustificado, en la dictaminación de esta ley.

El señor Presidente también forma parte de la Comisión de Justicia y diría que las razones porque la ley no se ha dictaminado, la Iniciativa no se ha dictaminado, son razones políticas, razones políticas, razones políticas que esgrime o que aduce o que sostiene sin esgrimir y aducir, con ese silencio que tan bien conocemos, el grupo mayoritario de diputados que militan en el Partido de Acción Nacional.

¿Qué pasó con esa Iniciativa de Ley de Información? ¡Bueno!, en el seno de la Comisión de Justicia, para fin de que el Presidente no sea el único encargado de dictaminar, acordamos, lo aprobó la Comisión, repartir los diversos dictámenes entre los integrantes de la Comisión para que algunos se hagan cargo de un Dictamen y otros de otros. Desde entonces, siendo yo firmante de esta Iniciativa, por un pudor elemental no me propuse para dictaminarlo, sino que el Dictamen se le encargó dentro del seno de la Comisión, o el proyecto de Dictamen o el pre-Dictamen, como ustedes le quieran llamar, al señor diputado Don Emilio Pérez Sandi Cuén. En no menos de cinco ocasiones, en diversos momentos, en diversas fechas, le hemos solicitado de manera atenta al señor diputado Pérez Sandi Cuén ¡pues que

nos diga cómo van los trabajos de dictaminación!, que cuándo nos tiene listo el proyecto; no nos ha dicho que no lo hace, pero tampoco nos ha informado cuándo lo hará y cuándo lo presentará.

En los hechos, de una manera muy sencilla, esta sería la razón que yo tengo, justificada o injustificada; sería el informe que yo tengo que rendir al Pleno porque insisto, el Presidente del Congreso ya lo sabía. Y mucho me temo que también el Pleno ya lo sabía, porque este es un secreto guardado en las columnas y en los medios periodísticos.

Insisto en que en esta Cámara hay un grupo mayoritario apabullante que domina la Cámara, la domina por su número sin ningún paliativo, solamente cuando con habilidad y con rogativas y de alguna manera se demuestra muy claramente que lo que queremos es mejorar el trabajo de ley, pues entonces se nos atiende a algunos diputados. Cito en los últimos momentos a Mayra Enríquez, al diputado Ling y al diputado Márquez Lozornio también; nos han atendido a los grupos de oposición, no solamente con diligencia sino con verdadera responsabilidad, y esto hay que hacerlo notar, así es. Pero en este caso no.

¿Qué es lo que está pasando Martín? Voy a complementar las razones que usted sabe y que prudentemente no quiso exponer, tal vez pensando que yo imprudentemente sí las expondría y tiene usted razón. ¡Bueno!, pues esta es una maniobra muy clara del Ejecutivo del estado; no nos equivoquemos, quienes piensan que el Ejecutivo del estado no sabe hacer política de maniobra y de contención, están equivocados. ¡Sí sabe! Nada más que es jesuítico, así se dice, se dice con todo respeto a los jesuitas, porque es tranquilito, maniobrero, habilidosito.

Entonces ¿qué hizo? ¡Bueno!, pues le sorprendió la Iniciativa de Ley de Información que nosotros presentamos, los que militábamos en el PRI entonces y usted y yo; y que, lo digo de la mejor manera, sí es un compromiso para el gobierno Ejecutivo y para los presidentes municipales y para el Legislativo y Judicial, y es un compromiso duro de cumplir tal vez sobre todo cuando no se ha avanzado en la cultura de la información. Y se sorprendió y entonces dijo ¡no!, esperémonos tantito, o no lo dijo, nada más lo hizo y lo pensó, y entonces esperó a que se hiciera la Ley Federal de Información que el Presidente Fox ha festinado como si hubiera sido de él de a de veras y ¡no!, ocurre que hay por ahí el Grupo Oaxaca y otros iniciadores que presentaron esa Iniciativa. Pero Fox, con una táctica política diferente la acogió y ahora dice *este es uno de los grandes cambios y de los grandes logros democráticos del nuevo gobierno,* y todos sabemos que

fue el Grupo Oaxaca quien empujó esta Ley de Información Federal. Y todos sabemos que nuestra ley, nuestra Iniciativa, sirvió en algunos puntos porque es idéntica, para que el Grupo Oaxaca formulara la suya; y usted y yo Martín estuvimos en la Universidad Nacional Autónoma, con gentes como Islas y como este senador del PAN que se apellida Corral y como el Maestro Burgoa, defendiendo nuestra Ley de Información. Y todos, Corral, todos dijeron pues es una muy buena ley, pero hasta ahí quedó.

Y luego se ha hecho el silencio. ¡Claro que es una táctica política! Y luego mire usted que curioso, se plantea una Iniciativa por este gobernador que se piensa que no sabe hacer política, pero que sí sabe, sobre todo la dilatoria, es experto en la política dilatoria, pero no se presenta al Congreso.

Mientras el Secretario de Gobierno -que no quiso venir a otros asuntos, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Obras sí saben dónde está el Congreso cuando se trata de presentar una Iniciativa que piensan que es de lucimiento y vienen personalmente a presentarla y el propio Ejecutivo ha venido a presentar otras iniciativas como la electoral, que ya lo veremos pero a mi juicio desde ahora lo expreso, creo que es un avance en esta materia en el estado-, se le olvidó dónde está el Congreso para la Ley de Información y pensó que estaba allá por la salida, cerquita de la caseta de cobro en un hotel, y que los representantes de los medios eran los diputados y entonces lo presentó ante ellos. ¡Ahh!, porque los medios estaban exigiendo que ya se presentase, que era demasiado el retraso y luego todavía para ganar más tiempo, yo no sé si ganar o perder, tal vez para perder más tiempo, ¡ahh! lo voy a abrir a consulta pública, sirve que de paso en la Comisión de Justicia desvirtuamos un poco el debate que pueda darse, lo abre a consulta pública.

Este tema en lo nacional se ha abierto a muchas consultas públicas; el Presidente también en su momento lo abrió a consulta pública; es un tema muy explorado. Hay Ley Federal de Información que tiene cosas semejantes a las nuestras y otras para las necesidades de la federación, de informar y otras más atrasadas que las que nosotros proponemos; el estado de Jalisco tiene una Ley de Información muy timorata y Coahuila tiene otra, y nuestro proyecto de Ley de Información sirvió de inspiración para que en Querétaro se presentara otra iniciativa semejante. Entonces son razones políticas por las que no se ha dictaminado.

También se puede decir de otra manera, porque no se ha querido dictaminar, y porque en este Congreso se dictaminan las Iniciativas que la

mayoría quiere y no se dictaminan otras y porque nosotros coadyuvamos cuando la iniciativa es positiva, como hay ejemplos muy recientes; y no podemos sacar otras iniciativas que también son positivas porque somos pocos en número, porque el Congreso no tiene un equilibrio político que pudiera servir mejor a la ciudadanía.

Esas son las razones. No hay dificultades técnicas. La mayoría no quiere dictaminar esta Iniciativa nuestra que podría empezar a dictaminar mañana si quisiera, pero no lo desea. Esta es la situación y así tenemos que captarla y así tenemos que expresarla.

Por lo que hace a lo otro que también es un tema que usted aquí presentó yo quisiera, aunque ahí no fui requerido y para no volver a pedir la palabra para hechos y referirme a esto de Martín, saber si la Presidencia me autoriza de una vez referirme a ello.

El c. presidente: Adelante.

El diputado Miguel Montes García: ¡Bueno!, Martín, compañeros diputados. ¿Pues qué querían que pasara? En pequeña medida los ayuntamientos sólo están siguiendo el ejemplo de la Legislatura, aprobar derechos inconstitucionales como usted lo ha denunciado. ¡Pues claro que son inconstitucionales!, tal vez no por su contenido sino porque los ayuntamientos no tienen esa facultad.

Pero también este Congreso ha aprobado muchos derechos inconstitucionales. Esta denuncia que usted hace, que veo difícil el planteamiento de la controversia constitucional, pero que sería bueno que se intentara, es verdaderamente abusiva de parte de los ayuntamientos; ellos saben que no tienen esta facultad. Pero ahora como yo San Gobierno también saben que es muy difícil encontrar un camino para combatir esas arbitrariedades, y no me digan que el amparo, porque el amparo es un juicio tan elitista y tan difícil que no está al alcance del común de los ciudadanos. Ojalá y estuviera al alcance del común de los ciudadanos, pero no está a su alcance; y la controversia, ¡bueno!, pues ojalá y se planteara; yo la afirmaría y vería su texto con muchísimo gusto.

Pero también incluyamos por lo menos un propósito de nosotros, no aprobar ni derechos ni impuestos también inconstitucionales, porque ahí viene ya diciembre y es diciembre en donde, de navidad, les damos a los causantes exenciones sin ninguna base constitucional. Gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales y para referirme también a dos hechos.

El c. presidente: Tiene el uso de la palabra el diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Bueno, ¡qué curioso! que un debate que debería haberse dado por los temas planteados, que pretenden ser técnicos, en el seno de la Comisión de Justicia, se traiga ahora a esta tribuna. Estos mismos puntos que quien me antecedió en el uso de la palabra menciona, pudo haberlos informado a la Comisión de Justicia. No he faltado a ninguna de las sesiones de la Comisión de Justicia ¡y en su seno no se ha discutido nada! en razón de la llamada Ley de Claridad.

Intentamos avanzar en el Dictamen y no fue posible. En no menos de cinco ocasiones he solicitado al diputado Pérez Sandi que nos informe cómo van los avances de dictaminación; cada uno de los puntos que señala tienen respuesta técnica, pero no es esta tribuna la adecuada para dar ese debate en este momento, tiene que darse en el seno de la Comisión Dictaminadora.

Es muy fácil venir aquí a expresar palabras un poco incongruentes y balbuceantes y luego hablar de bien común y de esas cosas como si encajaran en cualquier momento. Aquí hay una obligación concreta, dictaminar la Iniciativa de Ley de Información y el señor diputado Pérez Sandi Cuén puede hacer lo que desee y tendrá el apoyo del resto de la Comisión, y estoy seguro de la Comisión de Régimen Interno y de todo el Congreso para llegar a esa dictaminación.

Pero si él quiere traer a debate así en este momento lo que algún asesor le pasó y que él mal leyó, ¡bueno!, pues entonces hay que decidir: el artículo primero que establece que la información es propiedad de los particulares, aparte de ser un artículo provocativo y que él no sabe quiénes sean los particulares, pues son todos los gobernados, y si quiere canjear desde ahora la palabra particulares por la palabra gobernado, yo acepto el canje y no sé si Martín y otros diputados también lo acepten. ¿Por qué?, pues lo único que se trata de dejar muy claro es que la información no es propiedad del gobierno que la obtiene. Y no se hace una ley en conjunto con los otros poderes; se puede presentar una iniciativa de los que tengan

derecho a iniciarla y se puede oír, pero es el legislador el que hace la ley y al final de cuentas es la responsabilidad del legislador.

Estos temas concretos pueden ir a debate en el seno de la Comisión de Justicia; no se disfrace lo que no se ha querido hacer. Nosotros somos muy claros, no se ha querido dictaminar la ley y no se quiere dictaminar todavía. ¿Qué apuestan…? hasta que el Ejecutivo presente su Iniciativa nosotros no la dictaminamos. Y ¿qué apuestan a que va a prevalecer la Iniciativa del Ejecutivo? ¿La nuestra la quieren dictaminar en pro o en contra?, ¡háganlo! ¿La quieren mejorar?, ¡mejórenla! ¿La quieren enriquecer?, ¡enriquézcanla! ¡Pero dictamínenla!, ¡dictamínenla! ¿No lo pueden hacer ustedes?, ¿quieren que yo lo haga? ¡Lo haré con mucho gusto! ¿Quieren que iniciemos el análisis artículo por artículo de nuestra Iniciativa de Ley de Información el próximo lunes? ¡Lo hacemos con mucho gusto!

¡No vivimos la misma realidad de antes!, y entre paréntesis quiero aclararle a mi amigo el diputado Pérez Sandi que de mi virginidad ya ni me acuerdo y al martirio todavía no llego. La situación es muy sencilla, es muy sencilla, trabajemos en esta ley que es un tema que importa a la comunidad, es un tema que importa a Guanajuato, es un tema que va a ayudar a desterrar las corruptelas y las corrupciones. ¡Entrémosle!

Y si llega a tiempo la del Ejecutivo, las analizamos de manera conjunta; y si no llega a tiempo ya llegará, a la mejor en sus segundos tres años, en donde ya no estaremos los integrantes de este Poder y tal vez lo que plantea sean reformas a la ley. ¡Por favor!, no hay de parte del Grupo Parlamentario del PRI ninguna oposición a que se entre al fondo en el análisis de la Iniciativa, se corrija lo que haya que corregir, se amplíe lo que haya que ampliar, pero que se dictamine la ley. Muchas gracias.

INICIATIVA REFERENTE AL REGLAMENTO DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO

25 de julio, 2002

Discusión del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputados de la Comisión de Régimen Interno, referente al Reglamento de Comisiones Permanentes del Congreso del Estado.[30]

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente para moción de orden. Nuestra Ley Orgánica establece que cuando se anuncia, se presenta una moción suspensiva, ésta tiene que discutirse en primer lugar y sólo puede presentarse una respecto al mismo tema. En este momento ignoramos cuál sea el resultado de la moción suspensiva que ha sido anunciada. Yo quisiera rogar, si usted lo juzga prudente, que se desahogue la moción suspensiva y en caso de que no sea procedente se vuelva a abrir el registro de oradores para la discusión del Reglamento. Porque si la moción suspensiva procediese, pues no se va a discutir. En cambio si no procediese se discutiría. Entonces yo rogaría que en este momento nos avocásemos al trámite de la moción suspensiva y después veremos si es oportuno abrir registro de oradores para la discusión del Reglamento.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, coincido con lo que dijo el diputado Ling que ya de alguna manera se había desvirtuado en su procedimiento el Reglamento, nada más que eso lo hemos hecho desde el inicio de esta Legislatura y desde las anteriores. Siempre los hechos y los desechos y los contrahechos han servido para eso, como pretexto para subir a tribuna sobre este tema y es una práctica parlamentaria aceptada aquí y en el Congreso de la Unión y en otros muchos otros Congresos. Yo quisiera, con apoyo en esa práctica, también pedir la palabra para hechos.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado Montes.

[30] Existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. Inició 11:25 hrs. Terminó 15:35 hrs.

El diputado Miguel Montes García: Reconocer algunas verdades expuestas y diferir de otras.

Primero no es bizantina la discusión, de verdad no es bizantina. Hay un fondo, el comportamiento de imposición de una mayoría ya prepotente sobre ser los dueños absolutos de los actos de este Congreso, y defender la razón hasta donde sea posible. Ya sé que se me responde que aquí sólo Montes tiene la razón, ¡no es verdad! Hay ocasiones en que no la tengo y lo reconozco, lo he reconocido en pláticas privadas y también en públicas cuando no existe.

¿Por qué no es bizantina? No puedo negar que la fracción I, del artículo constitucional que se refiere a las atribuciones del Congreso, el 63, establece que tiene facultades de emitir leyes y reglamentos para normar su estructura y vida interna; pero la naturaleza de la ley y de los reglamentos, si de verdad son aquellos que van a buscar la facilidad de aplicación de una norma legal y de los otros reglamentos a que seguramente se refiere esta fracción son muy diferentes. La facultad reglamentaria, nuestro sistema jurídico general corresponde al Ejecutivo del estado y está incluida dentro del texto que señala que el gobernador tiene la atribución de tomar las medidas que juzgue necesarias para que se cumplan las leyes; pueden ser múltiples esas medidas, una de ellas es hacer los reglamentos de la ley, cuando la ley se ocupa en términos generales de un tema, sin contradecirla y sin rebasarla el Ejecutivo puede establecer los reglamentos respectivos; y pareciera que esa misma facultad, el Constituyente Permanente de Guanajuato se la da al Congreso. No puede ser.

Al Congreso le sale sobrando esa facultad reglamentaria porque si tiene la facultad de hacer leyes, ¿para qué quiere la de hacer reglamentos? Los reglamentos y las leyes se hacen obligatorios cuando se promulgan. Analicemos, ¿quién aprueba las leyes en el estado de Guanajuato?, el Congreso; ¿quién las promulga?, en términos generales el Ejecutivo que tiene la facultad de observarlas o vetarlas; y sólo una ley, la Orgánica del Congreso, puede ser promulgada por el propio Congreso. ¿Quién hace los reglamentos para cumplir las leyes?, el Ejecutivo, ¿quién los promulga?, el Ejecutivo, no participa el Congreso.

Aquí, de entrada, se está reconociendo que esta es una parte de la Ley Orgánica, única ley que promulga el Congreso porque se dice "...una vez aprobado, mándese promulgar...", no al Ejecutivo para que la promulgue, sino directamente a promulgarse. ¿No es albarda sobre aparejo enredar nuestra de por sí ya enredada maraña jurídica con una nueva ley

que se llama reglamento? Este es, me recuerda a un compañero mío que ingeniosamente cuando instaló su despacho puso "Bufete Jurídico Gratuito". Entonces fueron muchas gentes y no querían pagar y dijo "no, nada más así se llama"; sí se cobra pero se llama gratuito, y aquí también esto es una ley pero se llama reglamento.

¿En dónde están normadas las atribuciones de comisiones y de los diputados y del propio Pleno?, pues en la Ley Orgánica del Congreso; entonces a qué reglamentos debe referirse en una interpretación sistemática, lógica, finalista y no solamente letrística de la fracción I, del artículo 63. ¡Bueno!, pues hacemos un reglamento para ver cómo se da en la Dirección de Finanzas o como se llame esta nueva que se acaba de crear, el trabajo de sus integrantes, lo podemos hacer, y en otro tipo de áreas del Congreso que necesitan ser reglamentadas en ese sentido; es más, en nuestra Ley Orgánica se establece que los acuerdos del Congreso son leyes si establecen obligaciones generales, son decretos si establecen obligaciones particulares, otras no.

Ahora ¿es bizantina esta discusión en cuanto a la materia?, puede que sí, no es una discusión sencilla, es una discusión de un punto jurídico, pero no bizantina, porque si empezamos a crear con el nombre de reglamento otras leyes, vamos a enmarañar más nuestro complejo sistema jurídico. No hay diferencias en cuanto a la materia, se consensó con el señor diputado...

El c. presidente: ¿Me permite señor diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Sí.

El c. presidente: ¿Sí diputado Márquez?

El diputado Salvador Márquez Lozornio: Sí, para solicitarle si fuera tan amable en preguntarle al señor orador si me permite que le haga un cuestionamiento.

El c. presidente: ¿Diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Sí, con mucho gusto y además se lo agradezco para que me de usted un poco más de tiempo.

El diputado Salvador Márquez Lozornio: …¿En el Congreso de la Unión tienen reglamentos internos? y en el caso que los tuvieran ¿cuál es el sustento jurídico?

El diputado Miguel Montes García: ¡Claro!, con mucho gusto y le agradezco la pregunta. Se la contesto con mucho gusto. ¡Bueno!, en el Congreso de la Unión cada Cámara tiene su Reglamento de Comisiones y si no lo tiene podría tenerlo y será perfectamente jurídico. La diferencia entre este Congreso que es unicameral y el Congreso de la Unión es que es bicameral, y tratándose de las normas jurídicas con excepción de un caso, el derecho en el Congreso de la Unión para que sea tal, es aprobado primero por la Cámara de origen y luego por la Cámara revisora, en todos los casos y luego ya me referiré a las excepciones. Bueno sólo así una norma adquiere la calidad de ley, y como cada Cámara tiene condiciones de estructura diferentes y naturaleza político-jurídica distinta, si bien no opuesta, pues cada Cámara tiene atribuciones para hacer su reglamento.

Pero aquí somos la única Cámara, que yo sepa no somos bicamerales; y si el procedimiento es el mismo, los sujetos son los mismos, pues tenemos que hacer leyes; esto que estamos haciendo, que ustedes llaman reglamento, es ley, y tarde o temprano va a formar parte de la Ley Orgánica del Congreso; ese es su destino.

¿En dónde se plasman los reglamentos sobre algunas áreas grises, que siempre existen, para el trabajo en el Congreso nuestro?, en los acuerdos parlamentarios, y también en el federal y en todos los parlamentos del mundo los acuerdos parlamentarios son pioneros y cimiento del trabajo de todos los días del Congreso y de sus Comisiones.

Entonces es muy distinta la estructura y el funcionamiento del Congreso de la Unión a nuestro Congreso, allá son bicamerales, aquí no. Por eso sigo afirmando que no enredemos más las cosas y que este mismo dictamen puede y debe formar parte de la Ley Orgánica. Y aclaro ¿ehh?, no es un capricho, no es un capricho de un grupo parlamentario. Es una opinión jurídica que para algunos puede no tener importancia, pero yo creo que sí la tiene porque el mundo del derecho es el sostén de la armonía social y en poco o en mucho cada norma va dirigida a sostener esa armonía, y si nosotros mismos las enredamos a poquito su aplicación se dificulta más. No es fácil legislar y menos es fácil hacer normas para un trabajo de quienes hacen la ley, que de una manera natural y sin mala fe, a veces se sienten decepcionados de la misma.

El contenido del reglamento es necesario; es bueno puntualizar algunas cosas, tal vez no sea indispensable pero sí es útil y así lo vemos y así lo conversamos señor diputado y usted estuvo de acuerdo con nosotros.

Tiene usted razón Martín en cuanto a que la diferencia es, si es reformas legales o es un reglamento. Yo digo debe ser parte de la Ley Orgánica; no lo podemos poner en este momento por lo avanzado del periodo, ¡bueno!, sí no lo podemos poner entonces hagámoslo Acuerdo Parlamentario que es la manera en que las Cámaras reglamentan, y no lo hacemos en Pleno, lo hacen en la Comisión de Régimen Interno donde están representados los grupos y las representaciones.

El c. presidente: Diputado Montes, ¿me permite?

El diputado Miguel Montes García: Sí.

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Para preguntarle a la Presidencia si le pregunta al orador, si me permite una pregunta.

El c. presidente: ¿Diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Nomás que no sea muy trabajosa Martín.

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Es ya en relación a un comentario, una reflexión que había hecho el diputado Arroyo que usted nuevamente menciona, ¿cuál sería el fundamento, la viabilidad jurídica-parlamentaria de que por la vía de un Acuerdo pudiéramos aprobar estas normas?

El diputado Miguel Montes García: En que yo creo que los Acuerdos Parlamentarios deben reunir estos requisitos, no contradecir la norma sino llenar una zona gris, un vacío que pudiera existir en el trabajo cotidiano del Congreso y que yo creo que es la manera de reglamentar nuestra Ley.

El Acuerdo Parlamentario, no puedo decir *con base en esta doctrina jurídica*, sería una mentira, sino con base en una costumbre que viene ocurriendo en todos los Parlamentos del mundo; nosotros no somos en esencia un Parlamento y con eso hacemos esto, con el compromiso que ofrecimos desde el principio de que en la primera ocasión, con el análisis de

las otras iniciativas, tenemos que ampliar nuestra Ley Orgánica en esta área y en otras muchas.

Y luego Martín una diferencia con usted. ¡Bueno!, usted tiene un criterio respetable sobre qué temas son los importantes pendientes y yo coincido en algunos, en otros no tanto, y ya es tiempo de decir en tribuna que no todas las iniciativas que se presentan tienen que ser determinadas con una gran celeridad, que hay reformas de una importancia y enjundia tal que tiene que hacerse muy prudente y acudir al viejo dicho de Pericles de que el derecho hay que tocarlo con mano temblorosa, con mano de prudencia.

Y segundo, ¡mire usted!, hay algunas iniciativas que más vale no dictaminar, las iniciativas como los malos alumnos de las universidades, el que menos sirve es el que más trabajo da, y nada más sirve para radicalizar puntos dentro del trabajo diario del Congreso y a veces se llega a excesos. Yo comentaba con amigos que alguien, en una Cámara federal, un compañero diputado presentaba una iniciativa en cada sesión, nada más por capricho y algunas las presentó en verso; esto es histórico y consta en el Diario de Debates del Congreso de la Unión. Hay iniciativas que no pueden ser dictaminadas, por eso con prudencia en nuestra Ley existe también la caducidad y ojalá existiera en la de la Contaduría Mayor de Hacienda, porque ahí vienen una serie de dictámenes de 1994 que no tendrán ninguna consecuencia real, ¡digan lo que digan! Esa es la esencia.

Entonces señores diputados y ciudadanos, en todos sentidos, los medios que están aquí, es una discusión de principios, no bizantina, y cuidar la unidad del derecho y no complicarlo es también una obligación de los buenos legisladores. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado Montes

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Les pido que no se fatiguen, mi intervención será breve y creo que es con buenas nuevas. ¡Ojalá!.

Estamos de acuerdo en el contenido de este documento que se está discutiendo; estamos de acuerdo en que será útil para un trabajo más firme de Comisiones; hemos estado en desacuerdo en si es ley o es reglamento. Yo quiero agradecer la conferencia magistral que sobre el tema de reglamentos y leyes reglamentarias y reglamentos autónomos y reglamentos administrativos nos ha dado el señor diputado Márquez Lozornio, y en la mayor parte concuerdo con él, nada más en el alcance que él quiere darle no.

Cuando un animal tiene pico de pato, ojos de pato, patas de pato y cola de pato, ¡es pato! Y si una norma se aprueba por el Congreso con todos los requisitos de un dictamen, siguiendo todo el procedimiento legislativo y se llega a la promulgación y la hace el Poder Legislativo ¡es ley!, dígase lo que se diga; no tiene nada que ver con los reglamentos autónomos, que la mayoría de ellos son de atribución municipal. Entonces lo que queremos encontrar y creo que ya se encontró con la mejor buena fe, es algo que distinga esta normatividad de la que se llama ley formal y materialmente, y parece que con la buena voluntad a que nos han invitado varios diputados se encontró.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y confío que otros grupos están de acuerdo en votar en pro el reglamento, siempre y cuando se le suprima el último paso legislativo; no perderá eficacia a lo interno que es donde debe tenerla, será obligatorio de inmediato; el paso que pedimos es que no se publique porque no es necesario y no se confundirá con una ley. Entonces será reglamento porque lo aprobó el Congreso para las Comisiones del Congreso. Implica otros Acuerdos que también han sido aceptados, que a la brevedad posible se señalen estas mismas condiciones en la Ley Orgánica y que además se haga un estudio a fondo de nuestra Ley Orgánica que ya resulta anacrónica, aunque no tenga tantos años. Ya es tiempo de dignificar la directiva y que no sea nada más la conductora del debate; entre paréntesis, ¡felicidades señor Presidente! por su exigencia de cumplir la formalidad legal, me parece ejemplar en ese sentido su Presidencia.

Segundo, que incluido en la Ley Orgánica abarquemos otros temas; ¿qué temas podemos abarcar? Éste, facultades, atribuciones y duración de la Mesa Directiva y crear un órgano moderno de coordinación y conducción de los trabajos de la Cámara, ojalá lo podamos hacer pronto.

La propuesta parece que aceptada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y a la que ojalá se unan los otros grupos y representaciones parlamentarias es la siguiente: El artículo único transitorio que se propone, dice: "El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado". Proponemos, y si se acepta lo votaremos en pro en lo general, que diga: "El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Congreso". Nada más. Con esto lograremos que este algo que tiene cabeza de pato, patas de pato, plumas de pato, cola de pato, le cambiamos algo y ya no es pato, ya es otro animal, porque no va a tener algunos de estos elementos que lo hacían pato, le faltará uno. Esa es una proposición que parece fue aceptada por el Grupo Parlamentario del PAN y esperamos la respuesta oficial de la Comisión; y con esa condición, no de la aprobación en este momento del transitorio, sino de aceptación de la condición y así lo votaremos en pro en lo general.

(Intervención)

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Montes para alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Quiero felicitar al diputado Domingo Méndez Mata por su preocupación en relación con la Ley de Información. ¡Qué bueno que quiera cumplir una ley que todavía no existe!. Su sentido jurídico es extraordinario y su sensibilidad política también, ¡eso me parece muy bien!; pero entonces informemos con claridad a la opinión pública.

Yo no hubiese sido capaz de venir a la tribuna a narrar este acuerdo si no hubiese habido esbozos del mismo. ¿Entonces qué fue lo que pasó?, ¡bueno!, lo que pasó es que el diputado Domingo Méndez Mata telefónicamente pidió línea ¡y le dijeron que no!, que ya tienen que sacarlo como está y que se tiene que publicar y lo de la Ley de Información es un pretexto. Entonces no dejaron a los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, que no son libres, a hacer lo racional y lo correcto. Ante esa circunstancia el PRI no establece, y estoy autorizado por el grupo a señalarlo, un compromiso en relación con esta normatividad que se está creando. Gracias.

(Varias intervenciones)

El c. presidente: Bien. Informando al diputado Montes que su propuesta será puesta a consideración de la Asamblea al momento de discutir el dictamen en lo particular. ¿Sí diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, yo creo que se ha dado respuesta a mi actitud más que a la propuesta; no sólo se ha dado respuesta, se ha desvirtuado y se ha pervertido como es costumbre, por el grupo del PAN. Yo quisiera retirarla, no hay porqué la vote la Asamblea.

(Varias intervenciones)

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado García Arias. Perdón diputado Montes. ¿Pidió la palabra?

El diputado Miguel Montes García: Sí. En mi turno señor diputado, la pediré para hechos.

El c. presidente: Si la va a pedir para hechos referido al diputado Ortiz, es la oportunidad.

El diputado Miguel Montes García: Luego la pediré para hechos en relación con lo que hable el diputado García Arias y también será oportuno.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor presidente. Como ocurre con cierta frecuencia el debate se desvía, se tocan algunos temas, hay incomprensiones, hay perversión del debate o no se entiende lo que se dice o no se quiere entender. Creo que es conveniente hacer un esfuerzo de un resumen.

Que no se diga ni se publique mañana en los periódicos, con los recursos de que dispone el grupo parlamentario, que las oposiciones o el PRI se opusieron al contenido del reglamento. ¡Eso no es cierto!, ¡estamos de acuerdo!

Que no se diga que tuvimos temor a alguna norma, ¡no nos atañe!; somos diputados cumplidos y participamos siempre en Comisiones y en el Pleno; somos responsables de la función legislativa, no hacemos demagogias, no atendemos líneas de un partido ni de ninguna otra autoridad, lo hacemos en conciencia. Ha habido claramente momentos de

disenso con alguna postura partidaria e incluso los disensos, que son valiosos, también se han dado en nuestro seno y los preservamos, porque así es como se prueba el cumplimiento de un trabajo legislativo preservando los consensos y preservando los disensos cuando son valiosos.

La discusión y en lo que no estamos de acuerdo, es que para nuestro juicio, y tenemos derecho a sostenerlo y a defenderlo, se trata de una ley y que es mejor tener una ley que tener un reglamento, porque para un reglamento, la ley es su sustento y su medida, no puede ir más allá ni en contra de lo que diga la ley. Si nos fuésemos a la ley podríamos tocar otros muchos ámbitos para mejorar nuestro trabajo en la Cámara, muchos otros ya pendientes y descubiertos no sólo por nosotros; es extraño que las Comisiones encargadas del dictamen, y ojalá también en un momento determinado se agregue que las iniciativas deberán por lo menos ser analizadas cuando se dictamine otra por el mismo tema, las que ya existan en el archivo de la Comisión, aquí hay una iniciativa firmada por la mayoría de los diputados integrantes de ese Congreso, del Congreso anterior; está firmada, si me permiten contar, por uno, María Lucía Micher, Jesús Paz Gómez, Fernando Ramírez Ponce de León, Carlos Ernesto Scheffler, Antonio Tirado Patiño, María Elena Cano Ayala, Carlos Chaurand, Rubén García Farías, José Aben-Amar González Herrera, Ricardo González Márquez, Federico Herrera López, Carlos Nito, José Ramírez González, José de Jesús Serrano Aguilera, Alejandro Torres Aguilar, Arnulfo Vázquez Nieto, José Antonio Cruz Rodríguez, Rodolfo Solís Parga, Ricardo Padilla Martín y dos nombres, otro nombre que no tiene antefirma, Isidoro Arellano Varela. Esta iniciativa se presentó señores el 3 de junio de 1999 y no ha sido dictaminada y son reformas a la Ley Orgánica en muchos aspectos.

¿Qué derecho tiene una Comisión a ni siquiera mencionar y ocuparse de la misma materia cuando han ido a preocupaciones anteriores? El afán de decir nosotros avanzamos y luego presumirlo sin que sea verdad, presumirlo en muchos espectaculares que obran en muchos caminos, en donde algunas fotos son buenas y otras no tanto, o en folletos que se reparten en las casas con redacciones como la que hoy se dice en una columna de asteriscos de *seguiremos continuando;* cosas así de importantes.

¡Bueno!, ¿cuál es nuestra postura? ¡Señores se trata de una ley!, ¡digamos que es ley! No es nada más una opinión arbitraria de Miguel Montes o del grupo del PRI; me voy a permitir leerles una tesis aislada de un libro que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

interpretada por el Poder Judicial federal y dice así: "Reglamentos.- Tienen carácter de ley si los expide un Congreso local y los promulga el Ejecutivo ordenando su publicación. Si a un cuerpo de leyes se le denomina reglamento, pero el mismo es emitido por un Congreso local Legislativo y es promulgado por el Ejecutivo del estado, quien además ordena su publicación, debe entenderse que tiene carácter de ley, tanto desde el punto de vista formal como material, pues aparte de ser un ordenamiento general abstracto e impersonal, en su confección interviene el órgano encargado de la elaboración de las leyes y se sigue el procedimiento exigido para su validez. Amparo en revisión: 3627/85. Centros Comerciales S.A. 27 de mayo de 1986. Unanimidad de 18 votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María del Carmen Sánchez Hidalgo".

Ya sé que se me dirá, pero aquí la promulgación no la va a ordenar el Ejecutivo, la está ordenando el Congreso; sí, por la materia, porque se trata de materia que corresponde a la Ley Orgánica del Congreso y nuestra Constitución y nuestra Ley Orgánica señalan que cuando se trate de esta materia no tiene porqué intervenir el Ejecutivo, se lesionaría la autonomía del Legislativo que bastante lesionada está con las líneas telefónicas. Entonces, si ordena la promulgación el propio Legislativo que es el hacedor de la ley, por la materia tendrá carácter de ley, ya es una opinión, o es jurisprudencia, es una tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Porque no queremos esa confusión, estando, y reitero, de acuerdo con el contenido, me uno a la postura de votar en contra para no crear una ley que se llame reglamento.

El c. presidente: Corresponde a la Secretaría recabar votación nominal de la Asamblea para aprobar o no el dictamen en lo general.

La c. secretaria: … Señor presidente el dictamen ha sido aprobado en lo general.

El diputado Miguel Montes García: ¿Con cuántos votos?

El c. presidente: Sí adelante, diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Si fuera tan amable de informarnos cuántos votos fueron en pro y cuántos votos en contra.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: (Desde su curul el diputado Montes García expresa su inconformidad sobre el criterio de conteo de los votos respectivos).

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para oponerme a las propuestas.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Lo que está pasando amerita una reflexión, con motivo de estas propuestas, de tipo general. Lo que ahora se propone venía en el documento original que conversamos con el señor diputado Márquez Lozornio y que según nosotros lo superamos en su redacción. Quien considere que poniendo una tolerancia de quince o treinta minutos para que lleguen los diputados que faltan, es muy correcto y muy atento, pues no hace sino fomentar este vicio nacional que es la impuntualidad.

Si una Comisión o el Congreso que también empieza con retraso se cita a las 11, pues debe empezar a las 11 y nada más, no hay porqué tener la tolerancia. ¿Saben lo que es la tolerancia normada?, la autorización expresa de la impuntualidad; te cito a las 11 pero tienes una tolerancia de 15 minutos. ¡Uff!, pues van a llegar a las 11:15 ¡No!, si estamos citados a las 11, pues hay que llegar a las 11.

Luego, ¿ustedes creen que los diputados, representantes populares, tienen que ser castigados con una puerilidad de castigarlos, sancionarlos? Creo que eso es una concepción muy caserita, muy escolar, del cumplimiento de las obligaciones de los diputados. Los diputados tienen obligaciones de tipo constitucional y tampoco se vale, creo yo, cancelar este recurso de protesta que a veces la oposición, del signo que sea, tiene que ejercer para no convalidar actos que realiza una mayoría parlamentaria, para no hacerse cómplice, para hacer manifiesto ante la opinión pública su inconformidad y su lucha política; la lucha política siempre camina en el borde de la ilegalidad; la resistencia civil que el PAN oposición predicó mucho tiempo y el ahora Presidente encabezaba, caminó siempre en el borde de la ilegalidad, y si hacemos ese borde más pequeño lo único que hacemos es transformar esos actos en ilegales y de todas maneras se van a seguir realizando. La historia nos lo demuestra; Acción Nacional ha abandonado las sesiones en muchas ocasiones, si no todo su grupo, sí parcialmente. De 88 a 91 se vivió con suma frecuencia, la

oposición para fortalecerse y hacerse notar ante la opinión pública, en los Congresos del mundo y en el nuestro de la Unión también, ha insultado, gritado, ha arrancado las páginas de la Ley Federal Electoral y se las ha puesto de orejas de burro, tomaron la tribuna, ¡los diputados muchas ocasiones! Y ahora queremos con un reglamento evitar esos extremos en que a veces, en determinadas condiciones se da la lucha política. ¡Ustedes la ejercieron en el pasado y en el futuro quién sabe quién tenga necesidad de ejercerla! y no se va a sancionar con eso. ¡Esa es mi preocupación! Que con estas normitas caseritas y las faltas de asistencia y esto, ¡puerilicemos el trabajo del Congreso!, lo hagamos sin importancia, como si se tratase de una escuela particular. Nada más falta que a todos los que asistan los nombremos el diputado del mes y les pongamos una medallita. Bueno, ¡no, señores por favor! Si esa es la concepción del Congreso, es una concepción errónea.

¿Saben lo que es el Congreso? Aparte de legislador, de fiscalizador, de representante político, en la medida de su eficacia es también un ámbito de fuga de las inquietudes sociales y de las inquietudes políticas. Y si cancelamos ese ámbito de fuga, nos vamos a acercar cada día más a la ilegalidad.

Por eso yo los invito, no sólo estoy en contra de esta propuesta o de estas propuestas, estoy en contra de que aumente la concepción mental de que a un cuerpo de ese tipo pertenecemos. ¡No, por favor! A mí me parecían muy respetables las oposiciones en 1988 cuando trataron de interpelar al Presidente y no se les permitió porque era ilegal y luego abandonaron el salón de sesiones; estaban en su derecho de abandonar el salón de sesiones, y lo dije entonces como Presidente del Congreso de la Unión, no sólo ahora, porque las oposiciones algún recurso tienen que tener para hacerse notar y para que la opinión pública se entere de sus luchas.

Entonces ¡señores! no estamos en un cuerpo que le dejen una tarea y la tenga que realizar. Es el cuerpo máximo de representación política en la entidad, el representante popular por antonomasia. No podemos trabajar con esa pequeñísima mentalidad de campanario y esa es mi preocupación, que si con esa mentalidad se van a seguir desarrollando los trabajos, el pueblo de Guanajuato estará muy mal representado.

Yo los invito para que meditemos en eso y que los avances que se den, normativos, sean reales y no puras amenazas y esto. Ya sé, la Constitución Política del país dice que si algún diputado falta tres veces consecutivas no volverá a participar en las sesiones de ese período y se llamará al suplente y

lo mismo dice nuestra Ley Orgánica. ¿Saben cuándo se ha podido aplicar en el Congreso de la Unión? ¡Ojo! y digo *se ha podido aplicar,* ¡nunca!, ¡nunca! ¿Por qué?, porque el cumplimiento del deber de representación política de los diputados no se agota con la asistencia a sesiones, va mucho más allá y no se puede coartar esa libertad.

Yo con toda cordialidad los invito a una reflexión serena sobre este tema y que vean que esta normatividad no va a resolver el problema de los incumplidos y no puede estar como una amenaza pendiente que sólo de motivo a críticas constantes. El diputado tiene muchas obligaciones y tal vez de las más importantes la de la lucha y representación política. Gracias.

REFORMAS, ADICIONES A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO

29 de julio, 2002

Discusión del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las Iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.[31]

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Quiero reservar el artículo 351 fracción XII y la totalidad del capítulo segundo del libro noveno, que comprende de los artículos del 386 al 402, incluidos éstos, del proyecto de decreto que se analiza.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos.

El c. presidente: Se le concede el uso de la voz al diputado Montes.

El diputado Montes García, hace uso de la palabra desde la tribuna en rectificación de hechos a lo expuesto por el diputado Martín Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Con la vehemencia que se deriva de su convicción, Martín planteó dos temas importantes en este debate de esta fracción. La afirmación de que es una fracción inconstitucional, preocupante, porque si así fuera yo sentiría la obligación jurídica y ética de votar en contra de la fracción, y la inconveniencia, así lo interpreto, no fueron esas sus palabras, de que este requisito sea excesivo para el registro de una candidatura común.

---

[31] Existe para consulta, en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. Inició: 12:00 hrs. Terminó: 16.55 hrs.

Por lo que hace a la primera parte, la inconstitucionalidad de la fracción, la he meditado con la serenidad que nos puede proporcionar el poco tiempo que contamos para este debate en lo particular, y pienso que no hay tal inconstitucionalidad. Lo pienso honestamente; ¿por qué? ¡Bueno!, la fracción textualmente señala: La documental que acredite la manifestación expresa del partido político al que pertenecerá el candidato, esto es, hay una posibilidad de opción, es el candidato el que va a decidir a qué partido político va a expresar que pertenecerá. Si hubiera la obligación de decir a un partido político determinado, ¡la inconstitucionalidad sería clara! Hago esta referencia, en una de sus...

El c. presidente: Diputado Montes, ¿me permite?.

El diputado Miguel Montes García: ¿Sí?

El c. presidente: ¿Sí diputado Ortiz?

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Para preguntarle al orador si me permite una pregunta.

El c. presidente: Diputado Montes, le permite una pregunta al diputado Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Yo voy a pedirle una consideración al diputado Martín Ortiz. Lo haré con mucho gusto, cuando concluya y arme mi exposición, a ver si de la totalidad de ella se despeja la duda.

Hay una definición decía yo, que me parece excelente, de lo que es la libertad. Es una definición del filósofo español Luis Recasens Siches. Él nos dice que la verdadera libertad es la posibilidad de optar, que no hay un ser ni menos el hombre, absolutamente libre, porque todos nacen y se desarrollan en determinadas circunstancias que los determinan. Ejemplo: Nazco en México de padres mexicanos, no puedo ser alemán por nacimiento, estoy determinado a ser mexicano por nacimiento; pero cuando el hombre conserva su posibilidad de decidir entre un sí o un no, o incluso dice Recasens Siches, entre vivir o no seguir viviendo, podemos afirmar que en esencia el hombre es libre, tiene arbitrio, tiene posibilidad de elección. No hay obligación; cuando hay posibilidad de elección no hay obligatoriedad; creo que aquí se da ese supuesto, para que sea una candidatura común debe ser registrado un candidato por lo menos por dos partidos políticos o por más, pero por lo menos por dos. Si es registrado por dos, él va a decidir a cuál de ellos va a pertenecer, eso no daña su libertad de asociación, tendrá una opción limitada, pero es una opción electiva.

Pero como no voy a ser sólo teórico, voy a coincidir con Martín en que la fracción es excesiva, sí, tal vez en la práctica se traduzca en esto, porque

le informan criterios diferentes a los que Martín sostiene. Yo mismo tengo discrepancias con los criterios que Martín sostiene y no plenas identidades con los que pueden informar esta Iniciativa.

¿Cuáles son esos criterios distintos? ¡Bueno!, todavía vivimos y todas nuestras leyes y la Constitución consagran un régimen de partidos políticos. La aspiración expresada por muchas voces respetables de que haya candidatos ciudadanos sólo respaldados por grupos emergentes sin que tenga la fijeza, la permanencia que tienen los partidos políticos, desde luego no es compartida por los partidos políticos y algunos como yo, tenemos dudas de las bondades de esa tesis que se predica.

Hemos observado en muchos países todos los que emergieron a las democracias electorales después del fracaso del socialismo real en Europa y nuestro vecino Perú, en donde los candidatos apoyados por grupos ciudadanos, les quiero llamar así, pero no por partidos políticos, Fujimori es un caso claro en su arranque, han fracaso en sus gobiernos y este fracaso en sus gobiernos, a quienes pensamos que los partidos políticos deben ser siempre un instrumento de intermediación entre ciudadanos y gobiernos para llegar al poder, nos parece inadecuado que sin ninguna reglamentación, permitamos que cualquier grupo ciudadano pueda apoyar y registrar candidaturas. No es el debate, pero está vinculado con el debate, porque nos parece casi...

El c. presidente: ¿Diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: ¿Sí?, perdón.

El c. presidente: Su tiempo ha terminado.

El diputado Miguel Montes García: Ahora sí voy a permitir la pregunta de Don Martín para ganar más tiempo. Don Martín, ¡ayúdeme por favor!

Desde su curul el diputado Martín Ortiz, le hace una pregunta al diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Sí Martín, me parece muy interesante su argumento, voy a tratar de contestarlo. Es que este es un requisito como usted dijo, tal vez ocioso de tipo formal, porque en el fondo no va a obligar al candidato triunfante a que durante el desempeño de su cargo conserve esta decisión, y eso no me parece nada extraño porque siempre tratándose del derecho de asociación, quien se asocia podrá decir ya no me asocio. Esto es esencial del derecho de asociación, pero esto es nada más un requisito, no para el ejercicio del cargo, sólo para el registro: dime a cuál de los partidos políticos. Y yo dije otra cosa, me parece que el texto que se propone es excesivo. Si lo que se pretende es saber, para evitar

confusiones y anarquía, a qué partido político se le van a acreditar los votos que pudieran haberse emitido al candidato o las prerrogativas o los derechos que el candidato obtenga, habría que buscar la redacción adecuada.

Como este ha sido un ejercicio democrático en la Legislatura, yo me permití entregarle al diputado Ling una idea sobre una redacción que pudiera superar el problema, que pudiera superarlo; no sé si se acepte o no y yo dejo que luego él haga la referencia respectiva; ni tampoco estoy seguro que sea la redacción perfecta.

Estamos muy de prisa y es un tema arduo. Lo que quiero dejar muy claro es en mi opinión, respetando las otras, no hay inconstitucionalidad. Se trata de requisito formal, no lesiona la garantía individual de asociación del candidato que con posterioridad, y no tiene nada de malo, no se trata de "rajarse", porque no se ha casado con un partido y en el mundo y en México hay ejemplos muy claros de militantes acérrimos de un partido que en un momento determinado cambian su militancia a otro; está llena nuestra historia y nuestro presente de ese tipo de militantes. Le menciono al que usted quiera empezando por Cuauhtémoc Cárdenas y siguiendo con Porfirio Muñoz Ledo o Rodríguez Pratz, o ¿cómo se llama el que era Secretario de Gobierno de Tabasco, que era priista y ahora es panista? ¡Bueno!, el cambio de militancias es casi ya un fenómeno aceptado o por lo menos ya es frecuente, mucho más frecuente que antes; eso puede llegar a ocurrir y eso no se lesiona, como requisito, nada más como requisito. ¿Por qué?, porque seguimos con la idea y esto es lo que sostiene este Código, que las candidaturas son registradas por partidos y los partidos están diciendo en esta fracción, están diciendo di a qué partido vas a pertenecer como requisito para seguirte sosteniendo; es excesivo.

Ojalá encontremos una redacción que supere sus preocupaciones y que nos permita a todos votar en función de lo que verdaderamente se quiere con este requisito, que estoy seguro que es evitar anarquías y evitar confusiones.

No puedo en este momento decir el sentido de mi voto porque al estar convencido de su constitucionalidad, admito la posibilidad de un error en mi convicción, pero estoy convencido de su constitucionalidad; sin embargo el debate no ha concluido y los diputados tenemos la libertad limitada de votar en pro, en contra o abstenernos. Gracias.

(Varias intervenciones)

Se concede el uso de la voz al diputado Montes García, para el artículo 351, fracción XII.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Seré muy breve en la exposición de este tema. El artículo 351 nos habla de las atribuciones del Pleno del Tribunal Electoral del estado; entre otras, la fracción XII o décima segunda, dicho con mayor propiedad, establece que "Corresponde al Pleno establecer Jurisprudencia de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interior". En primer lugar, la remisión al Reglamento Interior me parece inadecuada porque si es un Reglamento Interior lo supongo hecho por el mismo Pleno y este Reglamento no puede establecer nada que rebase la ley o que la contradiga.

Los reglamentos interiores organizan el trabajo del órgano que los hace y en lo fáctico cualquier organismo, cualquier empresa, cualquier institución puede hacer sus reglamentos sobre cómo trabajar, casi es un manual de procedimientos, pero no cómo establecer las Jurisprudencias.

¿Qué entendemos por Jurisprudencia? En un sentido lato Jurisprudencia tiene dos acepciones: la ciencia del derecho de los Jurisperitos que no es la acepción que aquí se usa, y la otra acepción que es la más usual, es la manera, el método, el contenido de sentencias no contradictorias y continuas de los tribunales.

En nuestro país todo mundo sabemos lo que es la Jurisprudencia del Poder Judicial Federal, Suprema Corte de Justicia, sus salas o los tribunales colegiados; los demás tribunales, los unitarios y los jueces federales no crean Jurisprudencia. ¿Por qué entonces los tribunales colegiados, las salas y el Pleno de la Suprema Corte sí crea Jurisprudencia? Porque con respeto absoluto a la autonomía jurisdiccional de cada órgano en los casos que analiza, la Corte establece criterios de interpretación y aplicación de las leyes; hay incluso quienes opinan que la Jurisprudencia puede ser integradora del derecho; yo difiero de esa opinión, para mi gusto la Jurisprudencia es aplicadora e interpretadora, pero no integradora de lo jurídico. Algún tribunal colegiado dice que sí puede ser integradora, la Suprema Corte ha dicho que no, que es interpretadora y aplicadora, aunque a veces integra.

¡Bueno!, y de la Suprema Corte, lo que ella diga como criterios de aplicación y de interpretación jurídica obliga a las salas que no pueden discutirlo cuando es un tema. Para que haya Jurisprudencia de Suprema Corte se requiere cualquiera de estos caminos: cinco sentencias en el mismo

sentido sin contradicción, aprobadas por una mayoría tengo entendido que de nueve ministros, y el otro camino es resolver una contradicción de tesis; cuando resuelve una contradicción de tesis entre sus salas o entre tribunales colegiados, se hace Jurisprudencia en un solo acto con esta mayoría calificada. Y ¿a quién obliga? Bueno lo que diga la Corte obliga a todos los tribunales del país, primeramente a sus salas, luego a los colegiados, luego a los jueces federales y finalmente a los jueces del orden común y a los tribunales militares; la Jurisprudencia que dicten las salas, obliga a todos los mencionados, excepción hecha del Pleno; al Pleno no le puede obligar una Jurisprudencia de sala y la Jurisprudencia de los tribunales colegiados obliga a los jueces, pero no puede obligar ni a las salas ni al Pleno.

Aquí estamos en lo que corresponde al Pleno, establecer Jurisprudencia. Quiero decir que en la Ley de Amparo y en la Constitución, creo que el artículo 92 de la Constitución y el 194 de la Ley de Amparo, establecen cómo y con qué requisitos se crea la Jurisprudencia. No es nada más de decirlo; hay que decir cómo se forma, y en esta fracción damos la atribución pero no el camino de su formación; y además del Tribunal Electoral de Guanajuato, pues sus criterios de interpretación podrían obligar a sus salas y nada más, y nada más, porque no hay jueces electorales en el estado. Pero además el tribunal es una autoridad intermedia, sus resoluciones no son la palabra última de un problema electoral, sus resoluciones son impugnables en términos generales, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal. En consecuencia si hay un criterio opuesto entre el Pleno del Tribunal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, prevalecerá el del segundo.

Creo entonces que no es tan sencillo hablar de Jurisprudencia para el Tribunal. Yo por eso pienso que esta atribución es excesiva, la que señala la fracción XII, y propongo que haya un cambio en esta fracción y que la fracción XII diga: "Establecer criterios de aplicación de la ley", lo que no daña a nadie y efectivamente los establece, digámoslo o no lo digamos; los precedentes para el Tribunal son importantes para conservar su congruencia y para continuar resolviendo con más facilidad cuando se planteen asuntos semejantes. Dejo, y perdón por hacerlo en forma manuscrita y en una tarjeta que lo que trae al anverso no vale, la propuesta que hago. Gracias.

(Intervención)

Hace uso de la voz el diputado Montes para su reserva. Se trata del Libro Noveno, Título Único, Capítulo II, de los artículos 386 al 402, incluido éste.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Quiero explicar cómo haré mi planteamiento.

Primero me opongo a estos capítulos o a este capítulo y a los artículos que mencioné en la reserva por razones de tipo constitucional. Si esas razones no fuesen compartidas por la mayoría de mis compañeros diputados, tendré que referirme a la materia de los artículos mismos, a su contenido material y eso lo haría ya una vez que se resolviera.

Entonces primero quiero señalar las inconstitucionalidades que a mi juicio existen. Para que no se interprete de manea errónea, quiero decir que considero que el método a través del cual se llegó a la proposición de un proyecto de decreto en la dictaminación de esta Iniciativa de ley, me parece un método correcto; me parece un método abierto a la opinión de todos los diputados, con el tiempo suficiente para que cada uno de nosotros aportase lo que podía aportar a su mejoramiento. Me parece que si todas las Comisiones trabajasen con este método ganaría la calidad legislativa de las leyes que emite este Congreso.

Mi reconocimiento a quienes lo propiciaron y qué bueno que no sea la única Comisión en donde se está aplicando, ojalá que también en la Comisión de Justicia hayamos acertado a establecer ese mismo método abierto a las opiniones de los compañeros.

Segundo. Este método que nos obliga a un más responsable trabajo no nos establece, porque nuestra Ley Orgánica da diferentes oportunidades para expresar otros defectos a nuestro juicio que vayamos descubriendo durante el ejercicio del procedimiento legislativo, y ocurre que esto que voy a decir sólo lo descubrí, por llamarlo así, sólo lo noté para ser más exacto, después de que ya había informado al Presidente de la Comisión Electoral que estaba de acuerdo, porque se aceptaron algunas proposiciones que hicimos los del Grupo Parlamentario del PRI, que fueron incluidas textualmente en el texto de la Ley. Pero cuando hice una revisión general, me encuentro con este Capítulo Último del Libro Noveno que principia en el Título Único, Capítulo Segundo del Procedimiento para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores electorales, y luego a partir del 386 y hasta el 402, inclusive ambos, pues nos da una serie de reglas y definiciones respecto a la relación laboral, reglas procedimentales.

Primero hay una norma cuya existencia no podemos negar, el artículo 31 de la Constitución local que señala que será el Tribunal Electoral quien resuelva los conflictos laborales que se presenten entre el Instituto Electoral y sus servidores, ¡eso ya está! Yo opino que es inconstitucional ese mandato, pero tengo que reconocer que está en nuestra Constitución, no lo puedo

borrar por mi querer; está ahí. Pero también está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción X del artículo 73, y ¿qué dice esa fracción X? "El Congreso tiene facultad, (el Congreso de la Unión), tiene facultad para legislar en toda la república sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica nuclear y para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123". Insisto, para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123; es una facultad que los estados de la república, al constituirse en federación, teóricamente cedieron de manera expresa al Congreso de la Unión y es éste el único que puede legislar y expedir las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional.

Recordemos cómo, rápidamente, no los amenazo con un análisis exhaustivo, ¿cómo nació el Derecho Laboral en nuestro país? Los primeros que se preocuparon por legislar sobre relaciones laborales fueron las entidades federativas y tengo entendido que el primer Congreso local que expidió leyes laborales fue el Congreso de Yucatán, y destaca también en este tema el Estado de Guanajuato con una antiquísima y valiosa Ley Minera, Ley del Trabajo Minero; es pionero el Estado de Guanajuato en legislar sobre relaciones laborales.

Pero había tal desorden y falta de coordinación, como ocurre cuando los estados teniendo circunstancias locales distintas legislan sobre una materia, que en 1917 el Movimiento Obrero representado por la Casa del Obrero Mundial y otras instituciones, quiso que sólo el Congreso de la Unión se ocupara de legislar sobre leyes reglamentarias del trabajo a las que se refiere el artículo 123 y por eso se crea esta atribución.

La terca realidad, que luego es más gráfica se impone a la mejor teoría, hizo comprender que había temas del trabajo que no podían ser legislados por el Congreso de la Unión. Lo primero que se comprendió, recordemos que en las leyes laborales anteriores a 1970 se decía que las relaciones entre las entidades federativas y sus trabajadores se regirían por las leyes del servicio civil que se expidiesen y esas leyes no siempre se expidieron, en Guanajuato nunca se expidieron, no hubo leyes del servicio civil entre el estado y sus trabajadores, por eso se creó una excepción. Primero en el artículo 116, fracción VI, en donde dice: "Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus

disposiciones reglamentarias". Y luego en el 115 se estableció diciendo que también, en la fracción VIII del 115, que "Las propias Legislaturas de los estados tendrían competencia para legislar sobre relaciones laborales de los ayuntamientos con sus trabajadores". Dos excepciones a la regla general del artículo 73, fracción X. ¿En dónde están esas excepciones? En la misma Constitución, a mi juicio, único lugar en donde pueden colocarse las excepciones a otra regla general constitucional. Yo no soy de los que creen que algunos artículos constitucionales pueden ser atacados de inconstitucionalidad, ¡no puede haber inconstitucionalidad de artículos constitucionales, son excepciones a la regla general!

¿Qué otras excepciones tiene esta regla general? Bueno otras importantes, aquí se faculta al legislador local; una muy importante se contiene en el artículo tercero constitucional, sobre todo por lo que hace al trabajo académico, el trabajo universitario, son las universidades las que fijarán las formas y cómo contratar y rescindir los contratos de los trabajadores académicos; es otra excepción al artículo 73 también establecida a nivel constitucional.

Y luego la más importante para el tema que tocaremos, la que se contiene en el artículo 41 de la Constitución Federal, que dice: "Las disposiciones de la Ley Electoral y del estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público". ¿Por qué esta excepción? No sólo para darle a otro legislador atribuciones reglamentarias del artículo 123 constitucional; aquí se le dan a un instituto que no tiene por esencia legislar; es la Constitución la que dice tú instituto, primero la ley electoral y luego tú instituto establece las condiciones que regirán las relaciones de trabajo tuyas con tus servidores.

Viví de manera muy cercana y fui partícipe de las razones por las que se hizo esta excepción. Son razones que voy a sintetizar, mucho más profundas tal vez pero para no alargar demasiado el debate. La función del Instituto Electoral, su obligación con la sociedad, con la comunidad nacional, el que tenga que organizar, desarrollar, culminar los procesos electorales, otorgar constancias a través de sus órganos, son tan importantes que el legislador constituyente no quiso poner en riesgo la estabilidad del país ante la eventualidad no deseada de que el ejercicio de un derecho colectivo, el de huelga por ejemplo, pudiese paralizar los trabajos del Instituto Electoral Federal y por eso se estableció esta excepción.

Reconozco anticipadamente que estas razones valederas para el legislador constituyente permanente, para hacer una excepción a las

facultades de reglamentación que previene la fracción X del 73, pueden darse en el ámbito geográfico del estado de Guanajuato, en tratándose de sus propias elecciones, salvo la dimensión geográfica; las elecciones de los Poderes del Estado son tan importantes para la vida del estado como lo pueden ser las elecciones nacionales para la vida nacional, y reconozco que teóricamente, doctrinariamente, puede aceptarse el principio de ante la misma razón debería haber la misma disposición.

Sólo agrego que infortunadamente nuestra Constitución no lo contempla y también agrego que quienes manejamos las normas constitucionales por razones de ejercicio profesional o de desempeño de algún cargo público, sabemos que las excepciones a una regla general son de aplicación estricta y que no hay excepciones que se creen ni por analogía, ni por mayoría de razón, ni por minoría, mucho menos.

En consecuencia, tal vez tenga que anticipar mi reconocimiento de que al Constituyente Permanente Nacional se le pasó decir que, por lo que hace a las relaciones laborales de los institutos electorales locales con sus trabajadores, también habría que estar a lo que indiquen las leyes electorales locales o los estatutos que esos institutos creen, a semejanza de lo que dice el 41.

Y aquí les ruego su comprensión y no me lo tomen a necedad; debería decirlo tal vez, pero no lo dice. Y si a esto agregamos que hay una interpretación Jurisprudencial de la Suprema Corte y de varios tribunales colegiados, sobre quién regula y qué ley se aplica a las relaciones de trabajo entre los organismos descentralizados y sus trabajadores, que no es letrísticamente aplicable al Instituto Electoral porque no estamos hablando de un organismo descentralizado, por lo menos no lo llama así la Constitución, sino que lo llama Organismo Autónomo, tenemos que entender, dice la Suprema Corte, que porque los organismos descentralizados tienen una personalidad jurídica y un patrimonio propios, aunque sean creados por el Estado o por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo, no forman parte de ese Poder. La Corte ha dicho que ningún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo forma parte del Poder Ejecutivo, afirma que no forman parte. ¿Por qué?, porque no pueden coexistir dos personalidades jurídicas diversas en un mismo ente.

Tal vez hubiera muchas otras razones para abonar una cosa a otra. Mi personal convicción derivada de lo que ya dije, el ejercicio de mi profesión de abogado y el desempeño de cargos públicos con atribución de interpretación de la Constitución, me obligan a decir que estos artículos a que he hecho referencia, no son materia que competa legislar al Congreso

local. Reconozco la necesidad de que sí debieran ser de su competencia pero no lo son, y me veo por congruencia, insisto, en la necesidad de sostener que al no serlo, no estamos capacitados para legislar; somos incompetentes para legislar en esta materia y tendré que votarlos en contra, punto y aparte.

Pero además suponiendo que aquí salgan aprobados por mayoría, revisemos su contenido. El contenido de estos artículos procesales todos ellos, con definición de parte y con el establecimiento de un procedimiento laboral sumarísimo, también me parece excesivo. Si ustedes revisan los textos de estos artículos se van a encontrar que presentar una demanda después de hacer emplazamientos y notificaciones, y esto tal vez es el defecto más importante en mi opinión, se cita a una audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de esas pruebas, que ¡ojo!, para los problemas electorales son pruebas diferentes. En los problemas laborales se admite cualquier tipo de prueba, inspeccionales, periciales, testimoniales, confesionales del patrón, del actor; ya no estamos limitados por las pruebas electorales, son todas para los problemas laborales. Los que hemos litigado en esa materia y los que la hemos vivido, incluso como Presidentes de Junta y yo lo fui de la de Conciliación y Arbitraje del Estado, o como Procuradores de la Defensa del Trabajo, sabemos que esta audiencia, lo menos que se puede decir de ella es que es irracional. ¿Por qué? ¡Bueno!, yo presento una demanda, ignoro en qué sentido me la vayan a contestar y ya tengo no sólo que ofrecer pruebas que funden mis acciones, sino que tengo que preparar el desahogo de esas pruebas; no sé si el Tribunal me las va a admitir y mucho menos sé qué otras pruebas deba ofrecer una vez que sea contestada la demanda para desvirtuar las excepciones que establezca mi contraparte. Por querer hacer demasiado rápido el procedimiento estamos incurriendo en exceso de protección y vamos a entorpecer en la práctica, no se va a poder aplicar este procedimiento; un tribunal equitativo y los que juzguen derecho laboral deben serlo, un tribunal equitativo tendrá que diferir muchas veces las audiencias para dar la oportunidad de que las partes aporten los elementos necesarios para el desahogo de la prueba; pero pareciera ser que aquí estamos diciendo, si la prueba no se desahoga por alguna causa provocada por el tribunal, se citará a otras audiencias. ¡Ahh!, pero si la causa es provocada por las partes, se tienen por no desahogadas las pruebas y dictamos resolución. ¡Es excesivo! Es dejar en estado de indefensión a las partes, no sólo a la parte obrera o a la parte del trabajador, sino a la parte patronal también.

Creo que el derecho del trabajo es un derecho clasista y que hasta el presente ha sido tutelado, tal vez excesivamente por el procedimiento laboral; no hay igualdad procesal de las partes en el procedimiento laboral, hay desigualdad y protección y tutela del trabajador. Pero algo más, si ustedes revisan la fracción XX del apartado a) del artículo 123 constitucional y la fracción XII del apartado b) del artículo 123 constitucional, se van a encontrar con que ambas, cada cual en su competencia, señalan la del apartado a), que los conflictos laborales se resolverán por una Junta de Conciliación y Arbitraje, una Junta de Conciliación y Arbitraje integrada de manera tripartita por representantes del trabajo, representantes del capital y representantes del gobierno; y el apartado b) en la fracción XII, que los conflictos entre el Estado y sus trabajadores se resolverán por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, también tribunal tripartito integrado por uno o varios representantes del trabajo, otros en igual número del capital y el representante del gobierno que lo preside. Y ya nuestra Constitución rompió ese principio, a mi juicio sin atribuciones del Constituyente Permanente, ya en este aspecto de problemas laborales con el Instituto Estatal Electoral, ya no resuelve un tribunal de clase, resuelve un tribunal de derecho, el Tribunal Electoral que no es clasista. Pero sin embargo se le conservan todas las atribuciones, incluso en lo que estamos proponiendo, como si fuera clasista, porque va a dictar sentencias en conciencia, a verdad sabida; eso es bueno para las juntas tripartitas y para los Tribunales de Conciliación y Arbitraje tripartitas porque no son peritos en derecho y porque ahí no hay reglas de tasación de las pruebas; queda a buena fe guardada y verdad sabida que eso es lo que significa resolver en conciencia, no como se les ocurra, sino con lógica jurídica, pero a verdad sabida y buena fe guardada. Y ¡acá no!, eres Tribunal de Derecho porque eres un perito en derecho, pero sin embargo te sigo considerando sin tasación de las pruebas y porque resulta inadecuado en que en tan breve capítulo podamos establecer todos los requisitos de un procedimiento laboral. Ya sé que ahí mismo se establece que hay supletoriedad, pero es una supletoriedad muy chistosa porque se establece un orden y dice, serán supletorios en este artículo, primero las Leyes del Trabajo estatales o sea la Ley del Trabajo a los servidores aplicable a los servidores del Estado, luego la Ley Federal del Trabajo, luego la Ley del Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Federación y luego la Ley de Responsabilidades, sin considerar que estas leyes tienen entre sí algunos artículos contradictorios o cuando menos antinómicos.

Todo esto que insisto, no es mi intención que lesione el método adecuado que se siguió para el análisis de la Iniciativa, me hace tener que

votar en contra los artículos que he reservado. Y además agrego, y ya se que el diputado Ling me va a dar explicaciones lógicas de docente pero que ojalá no haya aprendido todavía muy bien la lógica jurídica para que no sea competidor nuestro como abogado, ocurre que el artículo primero de este decreto, más bien de esta Ley, que ya está aprobado, en mi opinión no comprende la materia de que se ocupan estos artículos.

Termino leyendo el artículo primero ya aprobado por unanimidad. "Las disposiciones de este Código son de orden público y reglamentan los preceptos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, relativos a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos. La organización, funciones y prerrogativas de los partidos políticos. Regular la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios, especiales y extraordinarios que se celebran para elegir gobernador, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos". Eso es lo que comprenden las disposiciones de este Código y creo que en este artículo no se hace referencia a procedimiento electoral de aplicación de las relaciones laborales entre el Instituto Electoral de Guanajuato y sus servidores, esas son mis razones. Muchas gracias.

(Intervención)

Desde su curul el diputado Montes García le hace dos preguntas al diputado Alfredo Ling, y posteriormente sube a la tribuna para participar sobre el mismo tema.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Abusando de su gentileza, tal vez dos preguntas para avanzar en el debate y no aburrir más a los compañeros.

Primer pregunta. ¿Usted que conoce ese reglamento, yo tengo que confesar que no lo conozco, el del Tribunal Electoral para aplicar procedimiento laboral, me podría decir con qué facultades lo emitió?, porque ni siquiera en la Constitución Federal se faculta al Tribunal Electoral para que haga ese reglamento, se faculta al Instituto Electoral para que cree un Estatuto, pero no al Tribunal Electoral, primer pregunta.

Segunda. Porque también lo indagamos juntos, todo este tema que estamos discutiendo, que tiene la gravedad que usted señala y que yo expuse, me puede decir, ¿cuántos trabajadores han acudido al Tribunal Electoral para que resuelva conflictos laborales en la historia de vida del Instituto? Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno, o si no hay segundo turno para hechos y si no para alusiones personales.

El c. presidente: Se le concede el uso de la voz diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Una disculpa por estarlos traspasando pero no soy yo, es realmente el sistema de trabajo, el método del Congreso lo que nos obliga a estas traspasadas. Ya ven que hoy estrenamos el espíritu de la ley que se llama Reglamento y empezamos muy a tiempo, una hora de retraso no es mucho. Pero ¡en fin!, las bromas no están exentas, no rebajan el debate; y yo quiero, en broma, decir que si me encontrara con un juez tan profuso como el señor diputado Ling, sería muy trabajoso combatir las sentencias porque hay muchos argumentos que destruir, ¡todos sin fundamento! Los argumentos son como este edificio jurídico que el diputado Ling dice que hemos construido a lo largo de generaciones, y efectivamente se ha construido en Guanajuato, nada más que sin cimientos porque no tiene como base la Constitución General de la República, la contradice con atribuciones que la Constitución no ha dado al Congreso local. ¡Yo qué quisiera que se las hubiese dado!, pero no se las dio.

La reserva de legislar en relaciones laborales es amplia, absoluta, completa en la fracción X del 73 constitucional y las excepciones a esa reserva están prevenidas en la propia Constitución. Esta es la síntesis del alegato, todo lo demás ¡bueno, pues son buenos deseos!

Que existe un reglamento, y que ya porque existe el reglamento inconstitucional ¿vamos a seguir legislando así?, ¿que ahora incluir este defectuoso y pequeño capítulo procesal laboral en la Ley Electoral da certeza jurídica? ¡No! Yo creo todo lo contrario, que confunde jurídicamente porque ya hay muchas leyes que previenen procedimientos mejores que este, aunque también tienen sus propios defectos. Que la Constitución dice que los trabajadores del Instituto se regirán por la Ley del Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado, ¡bueno! pues contradice Jurisprudencia en la Corte que no es derogatoria, pero que por razones éticas y jurídicas tienen que atender los legisladores. El efecto inmediato de las sentencias no es derogatorio. El replaqueo, ya los tribunales federales dijeron que era inconstitucional, pero no ha derogado el derecho de pagar las placas ni lo va a derogar, nada más va a proteger a los que acudieron al juicio de amparo. ¡Nada más!, pero las razones que el legislador tiene que atender son las jurídicas.

Los argumentos ad hominem, ad hominem no para insultar, sino citar autores ¡no impresionan! El diputado Ling podría citar incluso algún artículo que yo he aprobado en otro momento y que hubiese cambiado mi criterio al presente, es perfectamente válido, no implica que lo que hizo nuestro amigo el señor diputado Arroyo, tenga que ser forzosamente bueno, pues a la mejor guisandera se la va un tomate entero. O que lo que hayamos hecho a nivel federal, yo estoy reconociendo aquí sí, tácitamente que en el artículo 41 constitucional federal, ese que se hizo a iniciativa de los partidos políticos, del Presidente y de no sé quiénes más, pues se les olvidó hacer esa excepción para las Legislaturas de los estados y para los Institutos Electorales Estatales y ese es un defecto. ¡Se les olvidó!, pues son humanos y las legislaciones locales jurídicamente no son ejemplares, ni son representación máxima de la conservación del espíritu constitucional federal, y la Constitución del estado ante la Constitución General de la República, es una ley común ante la Constitución Federal de la República; en la jerarquía legal lo que obliga a los mexicanos son Constitución General de la República, tratados internacionales que no la contradigan, leyes federales y luego leyes locales; y la Constitución es una ley local. Es más, cuando se ataca la inconstitucionalidad de la Constitución de Guanajuato, de ese juicio no conoce la Suprema Corte; la Suprema Corte nada más conoce de juicios en donde se ataca a la Constitución General de la República.

Nada más como ejemplo; estoy muy consciente señor diputado Ling, pero muy consciente que no lo voy a convencer y también estoy seguro que usted no me va a convencer a mí. Si no nos convencimos recíprocamente durante los días que dedicamos horas a una plática entre usted y yo, bueno ¡pues no!

El motivo de mi presencia en la tribuna es para señalar las razones de mi voto en contra, no para convencerlos. ¡Además estoy seguro que ya hay una determinación política válida de que se apruebe este capítulo por la mayoría! ¡Está bien! Se va a aprobar, pero será inconstitucional. Y si se me presenta la oportunidad en el ejercicio de mi profesión, ahora no puedo decir que me ampararé como en el caso del replaqueo, porque no tendría interés jurídico; el camino para impugnar las inconstitucionalidades que veo en este capítulo sería la controversia constitucional, pero la controversia constitucional, creo que la acción que otorga la titularidad lo hace al órgano, a la Cámara de Diputados y yo no soy la Cámara, estoy seguro que la mayoría no lo aprobaría; no tengo la acción de inconstitucionalidad porque esa tendría que ser ejercida por las dos terceras partes del Congreso, no creo que el PRI sólo las de. En consecuencia, ojalá que algún día un trabajador del Instituto Estatal Electoral, que no sea problema grave para

nomás ser un problema de principios, ¡verán cómo, si es mi cliente, no lo va a juzgar el Tribunal Electoral!, lo va a juzgar el tribunal competente que desde luego no es el electoral, aunque diga la Constitución y aunque lo digamos ahora nosotros y aunque haya hecho el Tribunal un reglamento que no sé quién le dio tan grande pico para hacerlo.

Solamente un ejemplo, decía, ¡bueno! Aquí el diputado Ling dice que hay facultades implícitas y que hay facultades explícitas, y que aunque explícitamente no esté en la Constitución General de la República, esto está implícitamente y por eso no es inconstitucional. ¡Pues no! Lo que la palabra gramaticalmente expresa y lo que la lógica ordinaria pudiera señalar, no se da en este caso; hay un concepto jurídico muy claro de lo que es una facultad explícita y de lo que es una facultad implícita. Las facultades explícitas son las que están expresadas en la Constitución, nada más esas; y las implícitas son las necesarias para poder cumplir esas explícitas, y en esta no veo la conexión lógica. ¡No la veo de verdad!, ojalá yo la viera.

Pero termino porque alargar el debate sería dejar una constancia en el Diario de los Debates y nada más. Termino afirmando: estoy convencido de la inconstitucionalidad de estos artículos que he impugnado; también estoy convencido de que por su contenido, con un ejemplo he puesto al señalar una sola audiencia para todo en el trámite del juicio, de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, será impracticable. Veremos si el futuro inmediato nos da la razón o no.

Por las razones que he expuesto y que ratifico y que no han sido rebatidas a pesar de que se hayan dicho muchas palabras, mi voto será en contra de estos artículos.

El c. presidente: Diputado Montes, quisiera aclarar a esta Presidencia ¿cuál es su propuesta en concreto?

El diputado Miguel Montes García: Estoy impugnando el dictamen; no estoy obligado a hacer una propuesta. Yo no aprobaré esos artículos, no puedo en tan corto plazo establecer una alternativa, como dijo el diputado Ortiz en otro momento; lo que propongo es que no se aprueben.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Seré muy breve, ¿me autoriza que lo haga aquí o quiere que suba a la tribuna señor Presidente?, es lectura de dos cosas. ¡Perdón! para hechos, antes de que dude.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna Diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Tengo en mi poder un ejemplar de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral que creo que es a la que se refirió el señor diputado Ling y dice: De los medios de impugnación, apartado II, inciso b), se refiere a todos los medios de impugnación, "El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal", de la autoridad electoral federal.

En una de sus resoluciones más recientes la Suprema Corte ha dicho que la interpretación constitucional, en términos genéricos, está a su cargo, y que cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal haga una interpretación de la Constitución puede ser revisada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Eso está establecido.

Y luego entre otras muchas cosas dispersas que aquí se han dicho, se dijo que no procede la aplicación analógica de la Jurisprudencia. ¡Bueno!, pues aquí tengo una Tesis que dice: "Analogía.- Procede la aplicación de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es infundado que las Tesis o Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o sus Salas no puedan ser aplicadas por analogía o equiparación, ya que el artículo 14 constitucional únicamente lo prohíbe en relación a juicios del orden criminal, pero cuando el juzgador para la solución de un conflicto aplica por analogía o equiparación los razonamientos jurídicos que se contienen en una Tesis o Jurisprudencia, es procedente si el punto jurídico es igual en el caso a resolver que en la Tesis máxime que las características de la Jurisprudencia son su generalidad, abstracción e impersonalidad del criterio jurídico que contiene". Entonces sí se puede aplicar una Jurisprudencia por analogía; pero dejemos el punto y hagamos uno aparte.

No hay punto de encuentro entre mi opinión y la opinión del señor diputado Ling, pero este es el único tema en todo un Código Electoral en que no tuvimos ese punto de encuentro; esto es meritorio para quienes sostienen el dictamen y para quienes en este punto o por lo menos para mí que en este punto no encontramos el punto de encuentro. También es valiosa la disidencia si es de buena fe; y permítanme concluir diciendo que si el señor diputado Ling que ha conducido los trabajos de dictaminación con oficio, con empeño, hubiese vivido en la época griega, hubiera sido un sofista de gran éxito.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Una moción para claridad y que quede correctísimamente aprobado, si se aprueba, o rechazado si se rechaza; que si fuera tan gentil de señalar de qué artículo a qué artículos fueron los reservados, qué es lo que vamos a votar.

SOLICITUD DE TARIMORO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO. DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO

8 de agosto, 2002

Discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Tarimoro, a efecto de que se autorice la contratación de un crédito por $ 2'111,278.39 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para adquirir cuatro camiones tipo volteo.[32]

El diputado Miguel Montes García: Para reservar el artículo cuarto del dictamen.

El c. presidente: Se concede el uso de la tribuna al diputado Montes, para la reserva del artículo cuarto del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Como ustedes recordarán este dictamen había sido ya presentado al Pleno en una sesión anterior y solicite su diferimiento, y con toda consideración la Comisión de Hacienda aceptó ese diferimiento. La razón del diferimiento fue que no se establecía un techo para el monto de los intereses que se autorizan en este adeudo.

Si ustedes se molestan en leer el artículo cuarto del proyecto de decreto que está a su consideración, que ha sido aprobado en lo general, textualmente señala: "Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento de Tarimoro, Gto., en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos, a la tasa que se determine al momento de su contratación, de acuerdo a la calificación que obtenga el municipio o el Gobierno del Estado, como deudor solidario, considerando una tasa máxima de TIE + 8 puntos cero puntos, la cual será revisable cada año durante el período de amortización del crédito. En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, además del pago de los intereses normales, se causarán intereses moratorios que se calcularán

[32] Existe para consulta, en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión.

al 1.5 veces la tasa del crédito, que será la correspondiente a la fecha en que proceda su pago, calculados por el capital vencido hasta su liquidación total".

Del contenido de este artículo entiendo, primero, que aún hoy no está negociada la tasa del interés; segundo, que la tasa de interés que se negocie será variable. En mi opinión las tasas variables en este país han causado muchísimo daño. En la crisis de 1994 y 1995 se empezó a generar la cultura de no pago precisamente por las tasas, en donde quienes debían una casa habitación -en los créditos hipotecarios se notó esto muchísimo-, se encontraron que habían contratado créditos a una tasa variable del 10%, 15% anual y en un momento estaban pagando el 120% y no pudieron pagar. Luego ya después algunos no pagaron pudiendo, porque no quisieron.

Pero además se condiciona el monto de esta tasa a la calificación que se obtenga por el municipio de Tarimoro y por el Gobierno del Estado; de las casas que se dedican profesionalmente a hacer estas calificaciones crediticias, nosotros sabemos que el Gobierno del Estado, que es deudor solidario, tiene una calificación excelente; así se nos hizo saber cuando se solicitó el endeudamiento por quinientos millones de pesos para puentes y carreteras que autorizamos, y en aquel caso, como ustedes recordarán, se autorizó un techo al Gobierno del Estado de tasa TIE + 5 puntos, que no es un interés bajo; la tasa TIE debe estar en estos momentos entre el 9 y el 10 por ciento. No soy experto bancario pero esa es la información que se publica; más 5 puntos, sería el 15%.

Lo que estamos autorizando ahora, lo que se propone que autoricemos es TIE + 8%, sería entre 17 y 18 puntos anuales, que es un interés muy alto. Ni la banca comercial en este momento para adquisición de determinados bienes como automóviles, que quedan en garantía prendaria, trabaja con créditos tan altos; está trabajando con créditos del 10% anual, que significa TIE + 2 ó 3 puntos. Creo que es muy alto.

Con un esfuerzo para convencer el sentido de mi voto en este tema y mucho lo agradezco, mi compañero Paco Pardo me manda un informe que recibió también la Comisión de que la tasa de interés autorizada por el Comité Interno de crédito de BANOBRAS, con quien pretende contratarse este crédito, mediante un acuerdo de 5 de diciembre del año 2001, (la fecha es importante), tiene un factor de 1.0875, con piso de TIE + 2 punto 625 puntos y techo de TIE 7.875 puntos, que es el 8; pero nada más que este acuerdo es de diciembre del 2001 y de diciembre de 2001 a esta fecha, las condiciones de contratación de crédito se han modificado

sustancialmente, los intereses han bajado; además no sabemos todavía cuál es el interés que se contrate.

No puedo votar en contra de este punto porque reconozco la necesidad del crédito para el Ayuntamiento; es necesario que adquiera los camiones para el buen mantenimiento de los caminos. Pero no lo puedo aprobar por lo que he expuesto y como la Ley Orgánica, me obliga nuestra Ley Orgánica a explicar las razones por las que en un momento determinado me abstengo de votar, las he dejado expuestas ante ustedes y con la mejor buena fe en este punto cuarto, me abstendré de votar.

(Votación)

Dictamen de la Iniciativa de Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, que la Comisión de Justicia presenta al Pleno del Congreso.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: En los términos de la fracción VII del artículo 143, por si fuese necesario alguna aclaración o complemento.

(Intervenciones)

El c. presidente: En los términos de la fracción VII del artículo 143 de nuestra Ley Orgánica, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Parece que no hay mucho que agregar a lo que han expuesto los compañeros y lo que contiene el dictamen sobre las razones y alcances del proyecto de decreto que está a punto de votarse por ustedes.

Solamente quiero señalar que la ley es un instrumento que puede ayudar al buen funcionamiento de una institución, pero no es la institución ni es la responsable del actuar administrativo y humano dentro de ella. Una gran responsabilidad tendrán los administradores del ISSEG porque su

administración eficaz, evitando despilfarros, puede seguir capitalizando a ese Instituto.

A lo largo de los días en que la Comisión de Justicia realizó este dictamen, creo que logramos avanzar en hacer patente ante la administración del ISSEG y los derechohabientes del ISSEG por conducto de sus representantes, que los bienes del ISSEG ni son del Estado, ni son del ISSEG, que en realidad son de los asegurados y pensionados; el ISSEG sólo los administra. Esta convicción puede ser muy útil para evitar prepotencias que la cercanía de recursos económicos pudiera dar.

También señalar que ustedes vieron que se hicieron más de ochenta modificaciones en lo particular a la Iniciativa, no para deturparla, para enriquecerla; creo que ustedes, los que participaron en el dictamen, mejoraron esa Iniciativa y hacen su aplicación más viable.

No es tampoco y aquí estoy de acuerdo con el señor diputado Ortiz, la iniciativa ideal. Infortunadamente sólo encontramos el camino para garantizar una permanencia sólida económicamente del ISSEG de manera temporal, no para siempre; es un plazo para unos largo, para otros corto, veinte, veinticinco años, y en ese momento se requerirán nuevos mecanismos para seguir garantizando esta seguridad social que repercute muchísimo en el desarrollo y en la vida económica de Guanajuato; no solamente son las 40 mil familias aproximadamente que se beneficien de manera directa, es el impacto de la economía de estas familias en la vida estatal.

No pudimos avanzar tal vez en mejores soluciones teóricas, porque hay valladares jurídicos que impiden la retroactividad de normas que pudieran lesionar derechos adquiridos; se respetaron todos y había también la necesidad, que hay que decirlo, de una viabilidad política. Ese es el instrumento que ustedes votarán a continuación.

No quiero finalizar sin hacer algo que en algunos casos ya tendrá que ser casi tradicional. Para nuestra fortuna en Guanajuato cada día se profesionaliza más el equipo de Apoyo Parlamentario; el día que ese equipo logre ser apartidista y sólo ser técnico, de asesoría, de orientación al criterio de los legisladores, no de substitución de este criterio y de esta responsabilidad, nuestro Congreso habrá tenido un avance sumamente importante. En esta ocasión no puedo menos que reconocer de manera pública, porque lo merecen, el gran esfuerzo del señor licenciado Armengol,

asesor del Grupo Parlamentario del PAN y que estuvo en todos los trabajos de la Comisión. Asimismo, de la licenciada Norma Franco que hizo un gran esfuerzo personal con desveladas y trabajo intenso para sacar adelante en este tiempo el dictamen, y también el del asesor del Grupo Parlamentario del PRI, el señor Licenciado Federico Ruiz que estuvo siempre asistiéndonos en nuestras múltiples carencias. ¡Gracias a todos!

Corresponde a la Secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no, el dictamen en lo general.

ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

9 de agosto, 2002

Análisis del Segundo Informe de la Administración Pública Estatal, referente al Quinto Compromiso de Gobierno denominado: "Un gobierno humanista al servicio de los guanajuatenses".

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García hace uso de la voz desde la tribuna en rectificación de hechos a lo expuesto por el diputado Ling Altamirano.[33]

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Hay unos versos muy famosos que frecuentemente se aducen de que en este mundo traidor nada es verdad ni mentira, todo es según el cristal con que se mira.

Las enunciaciones que se han hecho de las obras positivas del Ejecutivo del estado son ejemplares por lo superficial, ninguna se analiza, todas se mencionan y se concluye con que ¡vamos muy bien!, que hay rumbo. ¡Bueno, quién sabe!, eso es lo que aquí no se ha analizado. Es notorio que este ejercicio es anacrónico, que no es útil para nadie; el mismo terminito de "glosa" parece impropio; como que venimos a festinar acciones realizadas. Deberíamos estar más preocupados por carencias, y yo no sé si la propuesta de iniciativa de reformas constitucionales que hoy hizo Martín sea la solución, pero en lo que sí estoy de acuerdo con él es que ni el formato ni los actos posteriores al Informe funcionan, son absolutamente anacrónicos.

Algunos temas destacados porque es indispensable señalar una inconformidad con el planteamiento, por su superficialidad y por su incondicionalismo: ¿de veras en Guanajuato está garantizado el derecho a

[33] Existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de esta sesión. Inició: 11:30 hrs. Terminó: 14:45 hrs.

la información?, ¿qué información?, ¿la reglamentaria del artículo constitucional a la que tienen derecho los medios o la que puede ser una parte del derecho de petición?

Esta segunda no está garantizada a pesar de que desde hace un año cinco meses un grupo parlamentario en el que yo milito presentó una iniciativa, no les ha merecido análisis; y no se vale ocultar el sol con un dedo, no nos estamos haciendo tontos aquí. Si por una actitud política para llamar la atención del Ejecutivo contra cosas que no deben ser, se asumió la responsabilidad de abandonar el salón de sesiones, y eso no quiere decir que no estemos informados, estamos informados y no son actos de simulación, son actos de responsabilidad. La lucha política, hay ocasiones que no se agota siquiera con la lucha legal, y nosotros estamos en una lucha política y en una lucha política seria.

El derecho de información en Guanajuato va a salir, lo quiera o no lo quiera el PAN, y va a salir porque es un reclamo de la sociedad; y el Ejecutivo estatal lo que ha hecho son maniobras para dilatar la garantía del derecho a la información, la información cotidiana, la que requiere el ciudadano para tener una manera más fácil de trato con las autoridades de todos niveles. Esa no está garantizada y la iniciativa que el Ejecutivo, olvidando dónde quedaba el Congreso, presentó ante la opinión pública por conducto de los medios, que todavía ni es iniciativa ni es nada, que es un documento, ¡es un documento para perder el tiempo! Este tema está explorado a nivel nacional y a nivel de muchas entidades federativas y hay definiciones en la Ley Federal de Información y se plantean definiciones en la Iniciativa que no se quiere estudiar; y el Ejecutivo está maniobrando para dilatar su necesidad insoslayable de rendir información. ¡Eso no es verdad!, en eso no se ha avanzado. ¡No se vale con palabras disfrazar realidades!

Es muy fácil enunciar temas sin profundizar en ellos. Hay campañas de comunicación se nos dice, más de 700 boletines de prensa, se han contestado cientos de miles de llamadas telefónicas y hay un programa de radio. ¡Bueno sí! ¿Pero estos son ejercicios de información o ejercicios de publicidad? Yo creo que más que nada son ejercicios de publicidad. Que está la cuenta pública en el Internet, ¡bueno!, determinadas capas sociales ya tienen acceso a Internet. ¿Pero la generalidad de la población tiene acceso a Internet? ¿Cuántos Internet's habrá en los ejidos, en el campo, que puedan entrar a la cuenta pública? ¡No!, esto no es avanzar en la información.

En ese documento de trabajo que analizaremos si algún día llega al Congreso, relativo a otra Ley de Información, otra iniciativa de Ley de Información, se habla de que cada ciudadano cuando pide información necesita explicar parar qué la quiere, bajo protesta de decir verdad. ¿Qué es esto?, es una concesión patrimonialista que debe ser superada de la posesión de la información; la información es de los gobernados, el Estado o el gobierno sólo la salvaguarda y el dueño de la información no tiene por qué explicarle al que la tiene en su salvaguarda para qué la requiere. Esto está muy visto en las legislaciones del mundo y en algunas locales; entonces hagamos un ejercicio de no exagerar.

No es ni ignorancia, ni falta de información, sino una actitud política la que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha asumido. Se puede estar de acuerdo con ella o no, pero es válida la actitud política y esto no implica que el PRI no participe en los trabajos que son responsabilidad de esta Cámara.

Y hay temas que aquí se nos pone "tache", estamos en "falta", en falta por la creación del Órgano Superior de Fiscalización; ¡pues es un tema a discutirse!, analizar con cuidado, con objetividad, si de veras el así llamado Órgano Superior de Fiscalización va a convenir a la comunidad guanajuatense o si lo único que implica es una renuncia a las atribuciones del Congreso para realizar él la fiscalización política, porque la disculpa que se da de que el Congreso es muy mal fiscalizador, pues desde ahora propongo que también se cree un Órgano Superior de Legislación, porque también ha sido mal legislador; que se crearon figuras como el referéndum...

El c. presidente: ¿Diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: ¿Sí, señor Presidente?

El c. presidente: Su tiempo ha concluido.

El diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor Presidente.

El diputado Miguel Montes García: Iba yo ya a pedir alguna pregunta. Muchas gracias.

El c. presidente: ¿Sí diputado Arroyo?

El diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Le pregunta al orador si me permite una pregunta?

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias. ¡Sí, encantado!

Desde su curul el diputado francisco Arroyo le formula una pregunta al diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto y gracias por la oportunidad de disfrutar de más tiempo en tribuna.

El tema de la información, insisto, ya está muy explorado; si no se quiere avanzar en Guanajuato es simple y sencillamente porque no se quiere y tienen la mayoría en la Cámara y ganaron la mayoría de votos y ganaron el Poder Ejecutivo. ¡Entonces van a hacer lo que quieran! Pero por fortuna el electorado no es fijo, es absolutamente variable y hará nuevas consultas y tal vez nuevos resultados electorales.

Yo decía del Órgano Superior de Fiscalización, estoy de acuerdo de que es un tema a analizar, pero no decidirlo "debe crearse". ¿Quién ha impuesto ese deber? Es como la creación de las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, sí, ya se crearon en la Constitución, sí se debatió aquí si eran convenientes o no, yo ya nada más quiero saber cuándo las utilizan, porque hasta ahorita no las han utilizado y no sé si la creación por sí misma signifique algún avance.

Los últimos referéndum de que yo tengo noticia utilizados son el de Fidel Castro para declarar que Cuba será permanentemente socialista y ahora el de López Obrador para saber si se le hace un segundo piso al Periférico en México; sí esta es la utilización adecuada y correcta de estas figuras, ¡acá no!, ya veremos cuándo se utilizan y para qué propósitos se utilizan.

Y luego que hubo 197 recomendaciones de derechos humanos, esas fueron las aceptadas; hubo no sé qué tantas más, no vale la pena el número. ¿Pero que ya se nos olvidó que atrás de cada recomendación hay una investigación en donde significa violación a los derechos humanos?; ahora venimos a presumir de las que sí aceptamos. ¿Y saben lo que significa cada recomendación aceptada?, que en esa recomendación se violaron los derechos humanos, por eso se está aceptando. Entonces un gobierno

que comete 300 violaciones de derechos humanos o acepta 197, es un gobierno que avanza, entre menos recomendaciones hubiera se avanzaría más, ¡pero no!; entonces si va a haber recomendaciones contra la tortura, se avanzó porque hubo torturas y se aceptó la recomendación, ¡por favor!, seamos serios.

¿Qué significa esto?, significa que el gobierno tiene problemas diarios como todos los gobiernos, significa que los grupos políticos de la Cámara están haciendo su trabajo, significa que los diputados lo estamos haciendo y significa que el gobierno no ha sido eficaz y que está sufriendo regresiones preocupantes para la comunidad guanajuatense. ¿Qué regresiones?, las manifestaciones demagógicas del día del Informe, que por cierto ¡qué casualidad!, ya salieron autorizadas muchas concesiones de placas. ¡Es una casualidad que nadie se cree como tal! y qué bueno que algunos funcionarios como un señor Segoviano andan organizando vallas. ¿Dónde habremos visto esto antes? ¿Dónde habrá ocurrido?

Que no hay que echar las campanas al vuelo, ¡no!, pues si aquí se dieron verdaderos repiques y no se echaron las campanas. ¡Lo que se está echando al vuelo son las campañas! ¡Por favor señores! Reconozcamos que esta farsa de la glosa ya no es operante en los tiempos modernos y analicemos, tomando como pretexto la iniciativa presentada hoy, este tema, tratando de superarlo ¡todos!, en el diálogo que está aprobado, sí somos capaces de llevar a cabo.

(Intervenciones)

El diputado Montes García le hace una pregunta desde su curul al diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado. Desde luego, luego subiré como sugirió su compañero diputado, a tribuna a contestar lo que usted dice, pero yo quisiera hacerle una pregunta de descanso, ¿está usted contento con su cinismo?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales.

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Primero la respuesta seria al diputado Martín Ortiz. ¡Qué bueno que usted y yo en muchos aspectos coincidamos y en otros difiramos! Creo que tenemos la obligación de conservar nuestras coincidencias y nuestros disensos, porque ojalá que de todos ellos resulten cosas positivas. Le tomo la palabra, discutir tal y como usted lo dijo, si no es textual es la idea. ¿Cómo podemos hacer para que el Congreso cumpla de mejor manera su atribución fiscalizadora? Desechar siquiera la remota posibilidad de que el Congreso decline el cumplimiento de esa atribución. Si se requiere un órgano con funcionamiento técnico autónomo, que así sea, pero que no desplace al Congreso, que le ayude a realizar esa tarea. ¡Eso es todo!, si partimos de eso se avanzará mucho.

Por otra parte, cuando yo uso la palabra de fiscalización política, no me refiero a la politiquería, no tiene ningún sentido peyorativo. El Congreso tiene atribuciones de fiscalización política, no de fiscalización contable. Infortunadamente en este mismo período ordinario de sesiones se ha visto que la mayoría se opone a que cumplamos esas atribuciones de fiscalización política, cuando defendió a capa y espada a su Secretario de Gobierno Oliva, para que no viniera a ser manchado aquí por una mala idea de algún diputado; y luego, ¡bueno!, sí califiqué de farsa esto que ha ocurrido; ¡bueno pues ustedes han sido testigos! No defiendo mi calificativo, nada más le ruego a los oyentes que cada uno asuma el que desee.

Quiero agradecer además a algunas amigas muy estimadas que se han llamado "Los ángeles de Charlie", la paloma que me hicieron favor de enviarme que se escapó del palomar del diputado Ling.

Luego, ¡señor diputado cuidado!, usted dice que el Presidente panista Vicente Fox, ¿está seguro? Los mexicanos no estamos seguros de que Vicente Fox sea panista, y hay algunos panistas que no están seguros de que sea panista; será otra cosa y se aprovechó del PAN y lo secuestró. ¡Pero caray!, quién sabe hasta dónde sea su militancia. ¡Desde luego estoy seguro que desconocerá los principios doctrinarios del PAN! A él no le preocupan esas teorías, él es un hombre práctico.

Luego, ¡bueno qué manera de desvirtuar las palabras y de imputar culpas a alguien que de veras no las tiene! Ya se ha dicho aquí que en el seno de la Comisión de Justicia se repartió el trabajo y que por un pudor

elemental, que por cierto Ling no tuvo con la Ley Electoral porque él es iniciador, hacedor del dictamen y factotum en toda esa ley, acá se encomendó a un diputado del PAN para que presentara un proyecto y no lo ha hecho, por lo que él haya querido no lo ha hecho; y ¡claro que en la Comisión de Justicia hay muchos otros temas pendientes, algunos importantes!, pues no alcanzamos a sacarlos en el tiempo de la Ley Orgánica. Si quieren están facultados como Congreso a retirarlos de ahí, mandarlos a otras Comisiones mucho más rápidas, se puede hacer, la Ley Orgánica lo previene, no habrá de parte nuestra ninguna oposición a eso. Lo que no hayamos podido dictaminar en los tiempos reglamentarios pues lo puede hacer otra Comisión, hasta una Comisión especial. Sí hay temas importantes pendientes de dictaminar, no hemos podido dictaminarlos todos.

Es falso, absolutamente falso y Ling lo sabe, que el Presidente determine la agenda de las Comisiones, será en las que él preside; acá al principio de cada sesión de la Comisión se pone a aprobación de los integrantes de la misma el orden del día y en esa orden del día ellos aprueban si esos son los temas que se van a tratar o no. ¡Entonces no desvirtuemos los cosas! Por eso el debate luego no es confiable, porque venimos aquí a contestar y a manejarnos con un argumento tal vez transitorio que más nos convenga y no con la verdad; esto no es cierto, el hecho es muy simple, ¡lo conocen todos! Por razones políticas el partido de Acción Nacional y el Ejecutivo del estado no han querido que se legisle sobre el derecho a la información. Es muy sencillo, no estamos de acuerdo con esa postura. Pero ellos son más y la sostienen, la fuerza de la sin razón se apoya en el número. ¡Muy bien!, a lo mejor esta Legislatura no lo va a sacar si sigue esa sin razón, no podemos evitar en esta Legislatura que ellos sean más; ojalá que en la siguiente los ciudadanos guanajuatenses ya no determinen que sean tantos y que la Cámara tenga un mejor equilibrio. ¡Será para bien de todos!

Luego, y por último. Ahora entiendo con la última participación del señor diputado Ling, pues seguramente en esto somos comparsas porque si ya nos pusimos de acuerdo que esto es una farsa, ¡pues usted y yo vamos a resultar comparsas! ¡Bueno!, con razón el diputado Pérez Sandi que tiene un ingenio humorístico muy bueno, ya no solamente habla de los sofismas de Ling, sino que dice que se llama, ¿cómo señor diputado Pérez Sandi, que ya se me olvidó?

El diputado **Manuel Emilio Pérez Sandi:** Alfredo Ling.

El diputado Miguel Montes García: ¡No! ¡Alfredocles dijo usted! Con permiso.

EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN HASTA EL 8% DEL PIB. ARCHIVO DE LA INICIATIVA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE UNA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

10 de agosto, 2002

Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales, relativo a la propuesta de un Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que realice las modificaciones presupuestales para que en el ejercicio fiscal del 2003, se incremente el financiamiento a la educación hasta el 8% del PIB.[34]

(Intervención)

Desde su curul el diputado Montes García, le formula una pregunta al diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Nada más porque el señor diputado Ling tiene una información muy completa de este tema, yo quisiera preguntarle si fuera tan gentil de decirme quién representó al Congreso de la Unión en este compromiso político y si es el Congreso de la Unión firmante del compromiso o testigo del compromiso. Si es tan amable señor Presidente de preguntarle si me admite esa pregunta.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos señor Presidente.

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Efectivamente se ha firmado en la ciudad de México el Compromiso por la Calidad de Educación a que ha hecho referencia amplia el señor diputado Ling. Es un compromiso político, se le puede llamar también un

[34] En la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, existe para consulta la versión estereofónica de la sesión. Inició: 11:40 hrs. Terminó 15.30 hrs.

compromiso social, que vincula moralmente a los firmantes pero que no establece una vinculación jurídica; no hay como bien lo dijo, un contrato firmado; es una declaración política como otros compromisos que se han firmado a nivel nacional, el político que se firmó en la Secretaría de Gobernación que ha sido meramente declarativo.

Quiero decir con toda sinceridad que yo no soy un fanático de los Puntos de Acuerdo que propone la Legislatura; de alguna manera es un arma para romper sus limitaciones jurídico constitucionales e incidir también políticamente en temas que no le toca resolver por falta de competencia.

Pero este que propone ahora la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales es muy importante. La primer diferencia que noto en lo que expuso el señor diputado Ling y lo que contiene el Punto de Acuerdo, es que no nos estamos dirigiendo al Congreso de la Unión que compareció, supongo que como testigo o como firmante, sino testimonial de buena voluntad a este compromiso político-social; nos estamos dirigiendo, se propone que nos dirijamos a la Cámara competente, a la que aprueba el Presupuesto de Egresos, que no es el Congreso de la Unión. Esta es una de las atribuciones reservadas a la Cámara de Diputados, primer diferencia. Segunda, sí le estamos pidiendo a la Cámara una resolución como cuerpo colegiado, como cuerpo orgánico, como una de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión, cosa que de ninguna manera se puede derivar de este compromiso político-social. ¿Por qué? No hay ningún diputado por muy presidente de una comisión que sea, ni en el Congreso de la Unión, ni en el Senado, ni en la Cámara de Diputados, ni en la Cámara local, que pueda comprometer la acción de la Cámara. Cada legislador adoptará las posturas que juzgue pertinentes y la Cámara como órgano en este tipo de acciones legislativas no puede ser comprometida por uno de sus integrantes; de tal manera que no hay contradicción en lo que propone el señor diputado Ling y lo que propone el Punto de Acuerdo; la única posible ventaja sería, ¡bueno!, que aquí se propone un monto que permita llegar al 8% del Producto Interno Bruto; tal vez pudiese haber alguna proposición alternativa, parece que los compromisos establecen una cosa diferente. ¡Bueno!, pero no se contradicen.

Y yo hago un llamado a la reflexión serena del señor diputado Ling para que vea que esto no riñe lo del compromiso político-social establecido; esto se uniría, reforzaría ese punto de vista, pero tiene la enorme ventaja de que sí se está solicitando un pronunciamiento, porque es al órgano al que se exhorta, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Si esto se lograse, cosa que veo sinceramente difícil, pero si esto se lograse,

habría un compromiso establecido de este órgano del Congreso de la Unión, de la Cámara de Diputados y no meramente una declaración de buena voluntad político-social como la que ha quedado establecida en ese Acuerdo que se firmó y que el diputado Ling nos ha informado ampliamente. Por eso le pregunté quién representaba al Congreso, no tiene una representación jurídica; la representación jurídica del Congreso es muy difícil, sólo en caso de conflictos y acuden los presidentes de ambas Cámaras, solamente cuando sesiona de manera conjunta el Congreso de la Unión, es presidido por el Presidente de la Cámara de Diputados. En todos los demás casos conservan sus autonomías.

De verdad yo considero que en su esencia este Punto de Acuerdo que se propone puede reforzar uno de los compromisos hechos expresos, pero tendría la ventaja, si se lograse, de una declaración vinculatoria de la Cámara de Diputados y no de una declaración de mera buena voluntad. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Montes García desde su curul, le hace una pregunta al diputado Ling Altamirano.

El diputado Miguel Montes García: Señor diputado Ling, estoy seguro que usted reparó que el señor maestro Ortiz cuando subió a tribuna propuso una modificación al Punto de Acuerdo. Todos lo entendimos, él estableció que se agregara el "por lo menos" al 8% del Producto Interno Bruto, lo que va totalmente de acuerdo con lo que usted acaba de expresar, pero pareciera pasar por alto que esa modificación al Punto de Acuerdo ya fue propuesta por quien preside la Comisión.

(Intervenciones)

El c. presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Montes, para hechos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados.

Primer punto que aclaro: creo que ninguno de mis compañeros de Grupo Parlamentario ni yo nos oponemos a la calidad educativa; sería absurdo oponerse a eso; hemos estado muy cerca de la educación, incluso en nuestro trabajo personal, como para podernos oponer a eso. Pero no está discusión la calidad educativa, ¡todos la queremos!, ¡la nación la quiere!, todos la demandan.

No es válido cercenar una intención porque no venga expresa en el Punto de Acuerdo. ¡Nadie quiere que nada más se aumente el dinero dedicado a este servicio público educativo para que se desperdicie! ¡Pues ese sería un absurdo, no tiene lógica! Si alguien solicita que se llegue a un aumento presupuestal de por lo menos hasta el 8%, ¡es para que mejore la educación! Si no, no tendría sentido. No se dice en el Punto de Acuerdo pero se razona en los considerandos que conducen a ese Punto de Acuerdo y, además tácitamente está expresado en el propio Punto de Acuerdo, si son las uniformidades internacionales del destino al gasto público, es lo que se desea internacionalmente que por lo menos se destine al gasto público.

Pero además yo descubro que en esto no hay discrepancia en este cuerpo colegiado. Todos pensamos que por lo menos el 8% debe ser destinado a la educación, otro punto de coincidencia de todos. ¿En dónde surgen las discrepancias? En que el señor diputado Ling propone dos Puntos de Acuerdo más. Y ahora estamos sabiendo por diversas expresiones en tribuna, que él ya había hecho gestiones con los integrantes de la Comisión, salvo con su Presidente, para lograr esto, con lo que se prueba una vez más cómo se trabaja en la realidad en las Comisiones: la mayoría toma la determinación incluso en ausencia del conocimiento de los grupos minoritarios. Esto ha quedado muy claro el día de hoy, el diputado Ling habló con los integrantes de su partido que forman esa Comisión y no habló con el Presidente, no porque no haya tenido tiempo, porque no quiso; sus razones tendría que pueden ser muy respetables.

Pero hay otra cosa, lo que se está pidiendo cambia el sentido del Acuerdo: que nos adhiramos a apoyar un documento; yo en lo personal no lo conozco. He visto sus resúmenes en los medios de comunicación, he visto las noticias, veo que se está utilizando como un punto más de la publicidad gubernamental. Pero no conozco su contenido en detalle como para apoyarlo incondicionalmente y tengo mis reservas; creo que son válidas esas reservas y que no se pierde nada si, lo menos que quiero exigir, como lo he exigido siempre, es conocer aquellos documentos en cuyo favor voy a votar o a los que voy a apoyar. Entonces yo no podría votar Puntos de Acuerdo derivados de un documento que no conozco en detalle.

Podría agregar otras cosas pero son meramente personales que no vienen al caso. Pero otra cosa que tiene importancia y con esto puntualizo algo del orador anterior en esta tribuna. ¡Bueno! ¿qué tiene que ver lo que estamos haciendo con la función legislativa? ¡No!, pues eso tendrá que ver con la función de representatividad política, la representación del Congreso, pero no es parte de ninguna función legislativa, no estamos

haciendo ninguna ley. En este momento esto es ajeno a la tarea legislativa, esa tiene sus procedimientos; esto es la manifestación de una preocupación del Congreso en relación con el tema educativo.

Deben ser muy importantes y tal vez muy generosas las propuestas del diputado Ling. ¿Qué se perdería si sus propuestas, para darnos oportunidad de conocimiento del documento que se va a apoyar, se turnan a la Comisión que corresponda y la Comisión nos presenta un dictamen con base en las propuestas que él hace? No tiene nada de nuevo.

Si esto no se puede hacer yo anuncio que apoyo el punto de vista propuesto por la Comisión y lo votaré a favor, pero que no puedo votar a favor el apoyo que contienen los otros dos puntos que propone el diputado Ling, a un documento que desconozco en detalle. Tampoco lo puedo votar en contra porque lo desconozco; me abstendré en relación con ese apoyo si es que se comete la arbitrariedad de ponerlo a consideración de inmediato. Todavía no lo hace propio la Comisión. Si así lo determinan, desde ahora solicitaría que se voten por separado, el punto que propone la Comisión y los otros puntos que pretenden agregarse, para tener oportunidad de votar en pro el que propone la Comisión, y abstenerse de cualquier otro que no venga contenido en el dictamen. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Montes García, desde su curul le formula una pregunta al diputado Domingo Méndez Mata.

El diputado Miguel Montes García: ¡Qué bueno que trae una buena digestión hoy señor diputado! La pregunta es muy sencilla. ¿Usted considera que sólo por la circunstancia de que los gobernadores firmen algo, nosotros también debemos firmarlo?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Una moción como siempre. Por favor, que se asiente en acta por cuántos votos se aprobó esa propuesta y yo ruego atentamente que se asienten los nombres de los diputados que no la aprobamos.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para una moción. Con lo que además queda muy claro que no siempre se entiende bien por el diputado Ling lo que está ocurriendo. Han quedado aprobados sus Puntos de Acuerdo, aunque él quiso decir que nosotros en contra habíamos anunciado abstención; el sistema de votación que determinó la Presidencia

no resultó el más propio, que lo pongan en contra o con abstención es lo mismo diputado. ¡No! Lo importante es ahora esto, lo que se está votando es el Punto de Acuerdo que propuso la Comisión, es lo que falta de votar, con las modificaciones que también propuso por voz de su Presidente la propia Comisión.

Si no, por favor que la Presidencia aclare qué se está votando, y para evitar confusiones, yo rogaría que en uso de sus atribuciones, la Presidencia determine votación nominal en estos casos que se hacen complejos.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, las mismas condiciones de no poder subir sobre algo que ya está votado. Quiero decir que nosotros en tribuna dejamos muy claro establecido cuál sería nuestra actitud en relación con el decreto. Que la mecánica impropia que la Presidencia determinó nos llevó a votar en contra un punto sobre el que siempre estuvimos a favor, porque además la Presidencia olvidó su acuerdo de que cada punto se votaría por separado, cosa que reiteradamente solicitamos. No se hizo así cuando el Reglamento previene que cuando un decreto conste de varios puntos se puede solicitar que se voten por separado. La votación al final no refleja lo que expresamos en tribuna, lo contradice, se origina en el defecto del sistema de votación.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente.

El c. presidente: ¿Sí diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Con fundamento en el artículo 173 de nuestra Ley Orgánica, al que le voy a dar lectura, "Si en el acto de recoger la votación la Secretaría tuviere duda de ella, podrá rectificarla, en cuyo caso los diputados repetirán sus votos. También podrá rectificarse una votación dudosa, cuando lo exigiere algún miembro del Congreso, pero esto sólo se consentirá cuando acabe de verificarse aquella y antes de que la Asamblea se ocupe de otro asunto". Creo que estamos en este supuesto para dejar muy claro lo que ya expresamos: que votamos en pro el punto que propuso la Comisión con su modificación, y no así los otros puntos propuestos por el diputado Ling.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para solicitar con toda atención a la Presidencia una aclaración. El diputado Ling con avaricia de proposiciones, parece que en este punto propone lo mismo que la Comisión y tal vez con la misma modificación. Yo quisiera que nos dieran lectura, para

saber qué vamos a votar con precisión, a la propuesta de este punto del diputado Ling y a la propuesta de la Comisión. Nuestra Ley Orgánica obliga a que se voten primero las propuestas, pero si aquí no hay propuestas sino que se ratifica el mismo punto de la Comisión, pues deberíamos votar el mismo punto, sobre todo si son iguales los contenidos.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, seguramente se va a atribuir esta propuesta al señor diputado Ling y ocurre que la Comisión propuso exactamente lo mismo. Si se le dio lectura, lo que acaba de leer la Secretaría es idéntico al original punto único que proponía la Comisión, modificado, agregándole las tres palabras "por lo menos". Si las propuestas son iguales debe votarse la de la Comisión, porque no hay modificación en lo propuesto por el diputado Ling. No hay modificación con respecto a lo solicitado por la Comisión.

(Intervenciones)

Dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, relativo al archivo de la iniciativa presentada ante la 57 Legislatura, a efecto de que el Congreso del estado presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión para reformar el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Es positivo que en el seno de las Comisiones se determine y se proponga luego al Pleno el archivo de aquellas iniciativas que han quedado sin materia. Pienso que la única razón para archivar una iniciativa es que no tenga materia discutible. Ha pasado con algunas iniciativas de reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales que yo recuerdo, que al ser como se dice "desvetado" el Código Penal, pues quedaron sin materia y es una manera de liberar a las Comisiones de un rezago nominal, pero conceptualmente inexistente.

Si este es el caso de esta iniciativa el archivo se podría juzgar procedente. Pero a mi juicio no lo es. Por esa razón me he inscrito en contra.

¿De qué se trata este dictamen? Es un dictamen presentado por el diputado Miguel Gutiérrez Hernández que se dice era integrante del Grupo

Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la Quincuagésima Séptima Legislatura. Y ¿cuál es el contenido material de esa iniciativa? Pues su contenido es que este Congreso mande a su vez una iniciativa al Congreso de la Unión, a la Cámara de Diputados o de Senadores, no se explica aquí en el Punto de Acuerdo cuál se consideraría de origen, una iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reforme la fracción I del artículo 115.

En el cuerpo del dictamen se nos dice, como razón y fundamento del Punto de Acuerdo, que la iniciativa presentada el 17 de junio de 1998 por el señor diputado Miguel Gutiérrez Hernández, proponía: "los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos, sólo para el período inmediato siguiente y no podrán ser elegidos nuevamente para el mismo cargo hasta después de transcurridos tres períodos". Propone entonces la reelección inmediata por una sola ocasión de los miembros del ayuntamiento; la fracción I del artículo 115 de la Constitución federal prohíbe esta reelección, nunca podrá ser inmediata, pero permite una reelección alternada dentro de los miembros del ayuntamiento.

Desde luego no es momento para pronunciarnos ni en pro ni en contra de la reelección. ¿Por qué? ¡Bueno!, porque el dictamen propone el archivo de la iniciativa, no se va a discutir el fondo de la iniciativa, se va a archivar. Y ¿qué razón nos da para archivarla después de que nos narra su contenido? Se nos dice que por la información proporcionada por la Dirección de Servicios de Biblioteca de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre las iniciativas presentadas para reformar el artículo 115 de la ley fundamental, en su parte relativa al principio de no reelección a miembros del ayuntamiento para el período inmediato, se comunicó la existencia de diversas iniciativas presentadas en este sentido ante esa Cámara de origen, entre las que se encuentra una presentada por el diputado federal Miguel Gutiérrez Hernández. O sea, el entonces diputado local, seguramente es ahora diputado federal y la iniciativa que aquí presentó para que el Congreso, que es el único que tiene facultad de iniciativa de reforma constitucional, presentara una ante el Congreso de la Unión, ante la Cámara federal del Diputados, la presentó ante la Cámara de la que ahora forma parte.

Pero ¿esto deja sin materia la iniciativa que está en el Congreso? Yo creo que no. La materia permanece y la materia es: conviene o no conviene la reelección inmediata de los integrantes de un ayuntamiento. Ese es uno de sus puntos. Y el segundo, ¿conviene o no conviene que

después de haber sido reelectos de manera inmediata, solamente volviesen a serlo hasta después de transcurridos tres períodos de ejercicio del ayuntamiento? ¿Esta materia desapareció? ¿Ya no tiene importancia? Sí, sí tiene importancia, sólo que por otra iniciativa, en este caso del mismo sujeto, la Cámara de Diputados ya posiblemente se ocupe de ese tema. Puede haber a la mejor otras cinco, seis, tres, diez iniciativas con el mismo contenido, pero esto no deja sin materia la que el diputado propuso ante este Congreso; es más, si algún día se propone una reforma constitucional por el Congreso de la Unión a la fracción I del artículo 115 constitucional, este Congreso local, como órgano que realiza funciones de Constituyente Permanente, tendrá que pronunciarse, y se está evitando que el Congreso se ocupe de un tema tan importante como la reelección inmediata de los ayuntamientos, se está evitando con un archivo.

¡Yo no estoy de acuerdo con eso! No puedo estar de acuerdo con que se evite que el Congreso se ocupe de un tema tan importante en una de sus sesiones, señalando el archivo.

La Comisión dictaminadora puede decirnos en su dictamen, y exponer las razones, que está de acuerdo con la iniciativa presentada y que por lo tanto este Congreso debe presentarla a su vez ante el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados. También puede decirnos que no está de acuerdo con esa iniciativa y que por lo tanto el Congreso no debe presentar la propia y el Pleno determinará. Pero en ambos casos, en el seno de la Comisión y en el seno del Congreso, se tendrá que discutir si es conveniente para la comunidad guanajuatense y nacional, que se reforme la Constitución o que se proponga su reforma en ese punto.

El dictamen, al proponernos un simple archivo, evita que nos ocupemos de ese tema, a mi juicio muy importante. Por esa razón yo no puedo estar de acuerdo con el dictamen de archivo.

Yo propondría, con toda consideración y con toda atención a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, entre ellos algunos compañeros de mi Grupo Parlamentario, que se devuelva esta iniciativa a su Comisión, a las Comisiones Unidas que la dictaminaron, y nos presenten un dictamen en donde se analice su contenido para darnos oportunidad de debatirlo y no simplemente un archivo que elude, de alguna manera, no digo que sea intencional, no me atrevo a decir eso, pero sí el resultado es que se elude el análisis responsable de ese contenido. Muchas gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno.

El c. presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado.

El diputado Miguel Montes García: Desde luego destaco la coincidencia con el señor diputado Ling de que no se trata de que siempre que él suba a la tribuna suba yo después, o cuando yo suba, él suba a rebatirme. ¡No! No hay nada personal definitivamente. Es más, resulta grato debatir con el diputado Ling, lo digo también con todo respeto y celebro que después de esta frase no venga ahora la andanada de golpeteo como es usual en las tribunas de las Cámaras. No vino en el caso de que él empleara ni irá cuando yo lo empleo.

Pero su intervención resulta ejemplar del método que el diputado Ling emplea siempre para desvirtuar el debate que se pretende: Primero.- Niego que esto sea un problema de procedimiento, esto es falso de toda falsedad. Segundo.- ¡Bueno!, el diputado Ling ya enterró a esta Legislatura, nada más porque va a haber elecciones en el próximo año, él dice que tiene sesenta días para legislar sobre el tema. ¡Yo digo que no! Estoy de acuerdo que en la Ley Electoral o en el Código Electoral recientemente reformado, las Comisiones que lo dictaminaron no se podían ocupar ahí en ese dictamen de este tema porque hay un artículo constitucional que lo impide; se previene constitucionalmente con la reelección de ayuntamientos, pero nada impide que en un dictamen diferente se analice la conveniencia o inconveniencia de presentarlo como iniciativa; que no va a ser dentro de estos sesenta días, ¡no!; que va a ser hasta en el año próximo, ¡puede ser!.

Si ahora se manda como iniciativa, ¡mire!, se puede dictaminar en el receso y enviarla como iniciativa a principios del otro período ordinario de sesiones y el Congreso de la Unión se va a ocupar, según sus tiempos, cuando él quiera del contenido de la iniciativa; y si sale ¡bueno!; y si no sale, ¡ni modo! No las dificultades del futuro van a impedir que se dictamine correctamente un tema, ¿qué ya se agotó nuestra capacidad legislativa al terminar este período?; hasta donde nosotros sabemos faltan dos períodos ordinarios del último año de ejercicio y faltan períodos extraordinarios a que se pudiera convocar por la Diputación Permanente, si este fuera el caso. Que luego tendríamos que reformar la Constitución local, ¡pues sí! si el dictamen federal a nuestra iniciativa fuese favorable; si fuese negativo ni siquiera tendríamos que llegar a eso.

No hay, como se ha dicho hoy en esta tribuna en reiteradas ocasiones, no hay mala fe de parte nuestra, de mi parte. Lo que pretendo es prevenir para evitar que en algunos temas nos salgamos por la puerta falsa del archivo para no tocarlos. Reconozco que puede haber temas que no se toquen pues las Comisiones no los tocan en uso de sus atribuciones.

Pero aquí, el dictamen incluso, concedo, podría decir *por estas razones no conviene presentar la iniciativa*. Si ustedes leen el artículo 178 de nuestra Ley Orgánica, se van a encontrar que uno de los acuerdos que puede tomar el Congreso es para presentar o no presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión; ahí no tenemos nosotros una atribución personal como diputados, es una atribución del Congreso de Guanajuato. Puede llegar un dictamen y si nos da razones convincentes para no presentar la iniciativa, ¡bueno!, pues a lo mejor lo votamos en sentido aprobatorio; también puede ser que diga *sí conviene presentarla,* lo votaremos aprobatorio si nos convence; pero tendremos la oportunidad de debatir las razones de fondo.

Estoy de acuerdo que no es momento de discutir las ventajas o desventajas de la reelección inmediata de ayuntamiento y el dictamen no lo propicia; pero el diputado que presentó la iniciativa que no requiere de mi defensa, ni militaba en el partido en el que yo milito, tuvo sus motivaciones para presentarla y esas motivaciones se las estamos haciendo nugatorias, no las estamos considerando, para archivarlas y establecer que cualquier iniciativa que no nos guste o que inventemos imposibilidad temporal o cosas de procedimiento inexistentes para no entrar a su fondo en el dictamen, es una salida que no parece conveniente.

Por esa razón, yo insisto, en un acto de honestidad parlamentaria, creo que las Comisiones Unidas dictaminadoras deberían, los criterios expuestos pueden ser erróneos, no necesariamente de mala fe, en mi opinión lo son y con eso no le falto al respeto a nadie. También respetaré la decisión que aquí se tome ¿qué otra manera me queda? Si aquí se ha legislado en ocasiones a sabiendas de la inconstitucionalidad, ¡bueno!, pues eso está bien, pero no es correcto un dictamen de archivo cuando la materia que se toca en la iniciativa subsiste y en este caso la materia subsiste.

Si conviene o no conviene presentar una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I del artículo 115, debe fundarlo el dictamen. No se puede archivar una iniciativa cuando la materia que toca está subsistente. Esa es mi opinión que expongo con absoluta consideración a todos mis compañeros.

INICIATIVA DE DECRETO FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO RELATIVA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

1 de octubre, 2002

Lectura de la iniciativa de decreto formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diputado Miguel Montes García: Para apoyar el trámite de la Presidencia y en contra de la proposición que hace el diputado Márquez Lozornio.[35]

El c. presidente: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En el fondo no debería tener importancia mayor el que determinadas iniciativas se turnen a Comisiones Unidas o a una u otra Comisión, siempre y cuando las propias Comisiones tengan facultades para resolver sobre ellas o exista la infraestructura cameral para que la Comisión se ocupe detalladamente del asunto.

Se discute si la Comisión de Gobernación tiene también facultades para conocer de esta iniciativa o no y se quiere desvirtuar el antecedente de que la Ley de Información que presentamos los diputados que éramos en ese momento del PRI y el señor diputado Martín Ortiz que ya no está en ese Grupo Parlamentario, dice que no tiene importancia que se haya turnado a la Comisión de Justicia.

Yo quiero señalar que, en estricto rigor, en este momento estamos haciendo turnos a Comisiones inexistentes. ¡Está bien!, ha circulado entre nosotros, lo hizo circular la Secretaría General del Congreso, la proposición que la Comisión de Régimen Interno, única que hoy existe, hace para que aquí se designen las Comisiones que fungirán este año, los integrantes de esas Comisiones. Todavía no sabemos con absoluta certeza quiénes quedarán en ellas porque esa proposición va a ser sujeta a discusión y a

[35] Existe para consulta en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. Inició 11:00 Hrs. Terminó: 15.30 Hrs.

votación por el Pleno; pero se está turnando seguramente a las Comisiones que resulten integradas y según esa proposición que es predecible que será aprobada por mayoría, si no es que por unanimidad, la Comisión de Gobernación cambia de integrantes; según esa proposición, deja de presidirla la diputada Beatriz Hernández y la presidirá según esa proposición el señor diputado Ling Altamirano, diputado brillante, capaz, hábil. Pero esta es la teoría; estos son los argumentos jurídicos que con un gran esfuerzo y lo felicito al diputado Márquez Lozornio ha venido a traer. Pero modulemos algunas cosas y puntualicemos.

Primero: las iniciativas de Ley de Información del Estado, la presentada hace mucho más de un año y la que recientemente, acordándose dónde quedaba el Congreso presentó el Ejecutivo, no son reglamentarias de ningún artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso del Estado, salvo que haya mandato expreso de aquella Constitución, no reglamenta los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; podría reglamentar los artículos de la Constitución local, de esos no. Mucho menos es reglamentaria esta ley de la garantía del derecho a la información; la garantía del derecho a la información consagrada en el artículo 6°, no es a la que se refiere esta ley.

En opinión de Burgoa puede ser reglamentaria del derecho de petición; eso sostiene con cierto grado de seriedad Burgoa, que el derecho a la información pública es una especie del gran género de derecho de petición y en ese caso podría resultar reglamentaria del artículo respectivo de la Constitución local que se ocupara de este tema.

Pero ¿es esta la gran preocupación de fondo que se viene a plantear a esta tribuna?, ¿así de estrictos somos ya en la aplicación de las leyes que escudriñamos su mandato para debatir un turno? ¡No!, siquiera seamos francos ante la opinión pública. Digamos que se va a hacer una vez más y seguramente al futuro se va a acentuar esta tendencia, lo que la mayoría quiera, lo que la mayoría decida. Pero no es por un prurito de exquisitez jurídica, ¡no!, es por el miedo que la mayoría tiene a que en la Comisión de Justicia no vaya a salir completita la iniciativa que el Ejecutivo manda; y si es así, cambien la integración de las Comisiones, están en muy buen momento. Si alguna Comisión por las características personales de sus integrantes no les merecen confianza, ¡modifíquenla!, es el momento oportuno y pongan a los diputados que les merezcan confianza. Todas las Comisiones están integradas con una mayoría panista, ¡todas!, y todas están controladas por el PAN, con razón o sin razón, pero por mayoría ganada legítimamente en urnas, perdiendo legitimidad por las cosas irracionales que se hacen, el Grupo Parlamentario del PAN controla todas las Comisiones; de ellas sale el trabajo que el PAN quiere en el sentido que el PAN quiere.

Se multiplican las habilidades de quienes participamos en ellas y cuando no hay una línea, se puede mejorar un texto; o cuando alguno de los diputados que la integran se abre a la participación de los demás para enriquecer un mandato legal. La razón para no turnar a la de Justicia no es el ser muy estrictos jurídicamente; es cierto grado de temor, yo creo que injustificado; y creo que injustificado porque en Justicia antes y después de que se nombre, según la proposición que formará parte de esta Sesión, seguirá teniendo mayoría Acción Nacional; y a los integrantes de esta Comisión consta que siempre abrimos a la participación de la totalidad de los diputados y a veces hasta de algunas gentes que no lo son, pero que se les escucha y se habla con absoluta libertad.

¡Muy bien!, se hará por el Congreso lo que la mayoría decida. El acuerdo de la Presidencia es absolutamente legítimo, encaja perfectamente en el fundamento que señaló, fracción I del artículo 71; si encaja en ese supuesto no hay porqué buscar otras hipótesis jurídicas; pero si se quieren buscar ¡seamos francos!

Además en este año no se necesita ser ningún visionario para preverlo, Acción Nacional endurecerá su postura. En este Congreso más que nunca las determinaciones las tomarán ellos, aunque no sean inteligentes, aunque algunos de sus diputados se inconformen, luego se alinearán; no es un fenómeno nuevo en nuestro medio; nosotros quisiéramos que desapareciera pero no ocurrirá. Se van a endurecer con los de dentro y con los de fuera. ¿Quieren que unas Comisiones Unidas a pesar de lo tortuoso que luego resulta el trámite? En Comisiones Unidas en el pasado, durante dos años la Comisión de Obra Pública y de Justicia no dieron quórum para examinar la caprichosa reforma al artículo 2420 del Código Civil y no fue posible reunirlas para analizar el procedimiento del juicio sumario hipotecario. ¡Ahh!, pero un buen día fueron presionadas por quienes las mandan y ahora sí nos reunimos y tiene que salir rápido, ¡les urge! Este fenómeno se va a acentuar, es predecible en el seno del Congreso.

Dos cosas señor Presidente: el trámite es absolutamente correcto, no tiene falla jurídica en mi opinión, se le están buscando pretextos para sostener una postura política distinta. Y segundo, de verdad, si alguna Comisión o quien la preside no les merece confianza, ¡no lo nombren!, es momento oportuno. Gracias, señor Presidente.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos, señor Presidente.

El c. presidente: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el señor diputado Miguel Montes García:

En rectificación de hechos de Salvador Márquez Lozornio, hace uso de la voz desde la tribuna el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: ¡Bueno ya quedó muy claro!, ¡creo que le atinamos a la verdadera finalidad del Grupo Parlamentario de Acción Nacional! El defensor al extremo de los mandatos constitucionales dice que siempre no le importan tanto, siempre y cuando se turne a Justicia; ¡no!, ¡tabú! Imaginen nomás que esta iniciativa del Ejecutivo fuese a [la Comisión de] Justicia y más si en ella quedan quienes están propuestos; no sé por qué otra razón pueda ser.

¡Claro!, se pueden decir muchas palabras para disfrazar esa verdad y para tratar de confundir a la opinión pública. ¡No!, se trata de que la iniciativa del gobernador la apruebe la gente del gobernador o la que debía ser del gobernador; es todo bien planeado y a quien le importaba mucho la Constitución ya le importa más el pragmatismo y la unidad parlamentaria.

Hay algunos que estamos decididos a luchar por principios. Recalco, está a discusión si la Ley de Derecho a la Información es reglamentaria del derecho de petición. No es un tema definido, lo dijo muy bien Martín Ortiz: está a discusión si es una ley reglamentaria.

Creo que la mayoría de las opiniones se señalan en el sentido de que no lo es. El derecho de petición está reglamentado por su ejercicio y por Jurisprudencias de la Corte que nos indican lo que es el plazo prudente y la forma pacífica y por escrito. Y ahora se propone, con lo que se enseña la oreja, que vaya a Comisiones Unidas siempre sí, en bien del consenso; pero primero Gobernación ¿ehh?, primero Gobernación. ¡Imagínense nomás si no! Yo no defiendo eso. Lo importante es que la ley se dictamine; las leyes, no nada más la del Ejecutivo como ha ocurrido en otras ocasiones, caso de la reforma de la Constitución Política del Estado en función de la participación democrática indirecta, cuando se crean las figuras localmente de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, que se hizo caso omiso de una iniciativa anterior que tenía desde legislaturas anteriores el Partido Revolucionario Institucional. ¡No! Lo importante es que quien dictamine tome en cuenta las dos iniciativas porque tienen algunas características esenciales distintas, sobre todo por lo que hace al órgano que va a decidir cuando se niegue la información; que quien dictamine sean las Unidas, sea Gobernación, sea Justicia, se responsabilice de analizar las dos iniciativas, no sólo la última.

¡Está muy claro!, se va a aprobar lo que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional quiera. Mi postura personal, respetaré la decisión que se tome

¡naturalmente!, sigue siendo que el turno original es correcto y que así debe enviarse.

(Intervención)

Desde la tribuna el diputado Miguel Montes hace uso de la voz para alusiones personales del diputado Salvador Márquez L.

El diputado Miguel Montes García: Reconociendo de antemano que mis puntos de vista o de interpretación de determinada norma jurídica pueden ser erróneos, pueden ser equivocados, porque nadie es poseedor de la verdad absoluta, ratifico mi preocupación por defender siempre los mandatos constitucionales; lo he hecho en el pasado y lo seguiré haciendo en el futuro, dentro de la medida de mi posibilidad.

Ratifico también que no me preocupa ser derrotado por un número de votos porque la razón no se da por mayoría, la razón es un ejercicio mental que pretende entender y llegar a la verdad, a una verdad objetiva. Yo no llego a extremos de subjetivismos.

Pero lo que ha pasado esta mañana y esto lo digo a la opinión pública y a mis compañeros diputados, es un indicio muy claro de lo que será el ejercicio de esta Legislatura durante su último año por las épocas que se viven y porque ya adquirieron mayor conciencia de su fuerza numérica; en consecuencia no es verdad que el turno que corresponda sea a la Comisión de Gobernación, no se trata de reglamentar ni la Constitución Política del país, ni la Constitución Política del estado, en la fracción V del artículo que señala el derecho de petición; ese es un tema a debate, si este naciente, emergente derecho a la información en el mundo actual o por lo menos en nuestro país, corresponde a ese género. Yo pienso que no y que entonces lo aplicable es el turno por la fracción I del artículo 71; sin embargo contesto la alusión que se dijo señalando que no es que no me importe la Constitución, ¡me importa mucho!, pero mi interpretación reconozco que no tiene por qué ser aceptada universalmente. Gracias.

(Intervención)

Para rectificación de hechos del diputado Alfredo Ling hace uso de la palabra desde la tribuna el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Si alguien es experto en cambiar el sentido y la intención de las palabras en los debates parlamentarios es el diputado Ling Altamirano.

¡No!, no es un miedo físico ni es un miedo serval, es un miedo político si se le puede calificar así, a que la importante Ley del Derecho a la Información sea capitalizada políticamente por el Ejecutivo del estado que se tardó casi dos años en enviarla y por el Grupo Parlamentario del PAN; por lo demás de mi parte tampoco hay temores físicos ni estoy empanecido como se dice por ahí o empañicado; empanecido a mí me gusta más la palabra por lo que tiene de PAN; porque ocurra esto ¡no!, va a seguir ocurriendo; ¡va a seguir ocurriendo!, ¡va a pasar! Eso va a pasar mucho en este año y los de la oposición tal vez podamos dejar testimonios en nuestro modesto Diario de Debates. ¡Nada más! La ley se aprobará como el PAN quiera. Y, en cuanto a lo otro, rechazo con energía ¡de verdad!, que esté tratando de desvirtuar mis palabras o de confundir, es muy claro, desde luego si el señor Presidente toma una determinación como hábilmente lo sugirió el diputado Ling, la respetaré. Pero en estricto rigor y dado el sentido del debate, debe preguntarse al Pleno, porque es el Pleno quien resuelve cuando se impugna un turno y es el Pleno el que debe resolver y si ahí queda de manifiesto cuál es el sentido de voto de cada diputado; eso es lo que se quiere y eso es lo que debe ser. Pero insisto respetaré la decisión que tome la Presidencia del Congreso.

(Intervenciones)

Para hacer una propuesta en contra de la forma de votación para la elección de las comisiones permanentes, hace uso de la palabra el diputado Francisco Pardo García.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos del diputado Domingo Méndez Mata.

El c. presidente: Tiene usted el uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas. Es muy sencilla la petición del diputado Francisco Pardo. Esta es la cédula que Apoyo Parlamentario o la Secretaría General nos entrega para votar. A la mesa no llegará sino esta cédula que simplemente dice, nos da la posibilidad de votar sí por la integración de la

totalidad de las Comisiones o no por la integración de la totalidad de las Comisiones. En años anteriores a esta cédula se agregaba la lista de las Comisiones. Creo que es como debe ser, porque un diputado no está obligado a venir a la tribuna a proponer cambios, simplemente en voto secreto porque se trata de elección de personas, va a decir por quién vota o por quién no vota y a esa lista que formaba parte integrante de la cédula, ahí se podía tachar un nombre y poner otro; a la mejor se está de acuerdo con la mayoría pero no con alguien en particular y no hay porqué venirlo a decir en la tribuna, hasta podría ser que se lesionara, de alguna manera, se incomodara al compañero por el que no se va a votar. Pero ahora no podemos hacerlo porque la proposición de la Comisión de Régimen Interno no forma parte de la cédula, ¿o qué vamos a acompañar esa proposición?, no la podemos acompañar. Entonces es muy sencillo, que la cédula se haga como se había hecho los dos años anteriores y que si para eso es necesario que la Presidencia decrete un receso para que la Secretaría haga la cédula, pues que se decrete mientras está lista la cédula, porque ahorita no está; ¿qué tiene eso de importancia?

Al diputado Méndez Mata ahora se le ocurrió que no, que nomás así, ¡o sí o no, pero por todos! ¡No! Pues hay algunos que no estamos de acuerdo con algunos; dennos esa posibilidad que es un derecho de los diputados y no se viole ni la secrecía del voto ni la posibilidad de votar individualmente por cada uno de sus integrantes; es simple y sencillamente la presentación de la cédula de manera diferente. Apoyo la proposición del diputado Pardo.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para también fijar postura personal en relación con la integración de las Comisiones.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Si ustedes compañeros diputados analizan la propuesta que firma la Comisión de Régimen Interno, dirigida al señor Presidente del Congreso para la integración de las Comisiones, se encontrarán que en la hoja 2 por lo que se refiere a la integración de la Comisión de Justicia, se propone como Presidente al que habla, como vocal al diputado Martín Eugenio Ortiz

García, como vocal al diputado Juan Antonio de León Torres, como vocal al diputado Manuel Emilio Pérez Sandi Cuén y como secretario al diputado Jesús Cobián Correa. En la cédula que se elaboró para emitir los votos que contienen ya todas las planillas, por lo que hace a la misma Comisión de Justicia, se propone como Presidente al diputado Martín Eugenio Ortiz García, como uno de los vocales al que habla y los otros cargos de la integración de la Comisión no se modifican.

Yo creo que la opinión pública merece saber la razón de estas modificaciones.

Durante el receso que determinó, que decretó el señor Presidente del Congreso, tuve la oportunidad de hablar tanto con mis compañeros diputados de Grupo Parlamentario como con los compañeros diputados de los otros grupos parlamentarios y quiero agradecerles a todos que hayan atendido mi solicitud. Les expreso y ratifico desde esta tribuna que declino presidir la Comisión de Justicia. Anticipé que si contra mi voluntad de declinación el Congreso me nombraba, tendría que cumplir el encargo; pero es inconveniente y creo que no es correcto, aunque podría ser legal que alguien ocupe una Comisión contra su voluntad; por eso agradezco a mis compañeros diputados de todos los Grupos Parlamentarios el que hayan atendido mi solicitud. Y quiero aclarar, no se trata de una reacción de soberbia o de un capricho derivado de lo que ocurrió por el turno de la Ley de Transparencia e Información del Estado de Guanajuato.

Desde hace meses había venido yo conversando con el coordinador de mi Grupo Parlamentario, sobre mi deseo de no presidir ya la Comisión de Justicia, tanto así que algo de esto, de alguna manera, se filtró a los medios y se publicó y se puso esta declaración en voz del diputado Domingo Méndez Mata, que ignoro si la hizo o no, pero se publicó en algunos medios.

¿Por qué razón declino la participación en la Presidencia? Creo que lo que podía aportar de esfuerzo personal para organización de esa Comisión, cuya importancia reconozco y que reconozco y agradezco también el apoyo que me dieron en algunos casos sus integrantes y luego el Pleno a varios de los dictámenes ahí aprobados, como reconozco la libertad de acción dentro del seno de la Comisión, en donde siempre cada diputado ha votado como su conciencia le dicta, incluido el que habla, que ha emitido votos particulares y votado en contra en varios momentos. No podía irme sin agradecer ese apoyo y esa colaboración de Cobián, de Pérez Sandi, de León Torres; ni dejar de reconocer también el importante

trabajo que hizo el diputado García Arias y en el primer año el trabajo trascendente, dedicado, responsable, conocedor que realizó una diputada a la que siempre extrañamos en esa Comisión, la diputada Mayra Enríquez Vanderkam.

Creo que nuevas gentes deben desempeñar estos cargos que de alguna manera son importantes para apoyar el trabajo del Congreso dentro de estas Comisiones, y me complace en lo personal y felicito al diputado Martín Ortiz porque viene propuesto él como Presidente. Contará no sólo con mi voto, sino con la totalidad de mi apoyo, porque si bien declino desempeñar la Presidencia, cumpliré con mi obligación de integrante de la Comisión en la medida de mi modesta capacidad. No se trata de establecer puestos de francotirador para intentar destripar o deturpar el trabajo de la Comisión de Justicia, sino de dejar responsabilidades, cuando se piensa que se ha cumplido con ellas por lo menos con decoro y auxiliar a quien las asuma con muy buena voluntad y con el esfuerzo de que seamos capaces.

Mi agradecimiento a todos. Y por otro lado en la cédula, ahora sí correcta que tenemos, pues habrá algunas modificaciones a las proposiciones porque con algunos compañeros diputados que están ahí, en ejercicio de mi derecho, no estoy de acuerdo con su nominación. Pero como no quiero agredir a nadie, simplemente votaré de manera diversificada en relación con la propuesta. Muchísimas gracias.

DICTAMEN RELATIVO AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

10 de octubre, 2022

Desde su curul el diputado Miguel Montes García hace uso de la voz solicitando se agregue un párrafo al acta de la sesión anterior, relativa a la explicación de los motivos por los cuales deja la presidencia de la Comisión de Justicia.[36]

El diputado Miguel Montes García: Para hacer una petición a la Mesa Directiva. En la foja 4 del acta de la sesión anterior, último párrafo, antepenúltimo renglón, se asienta con verdad que hice uso de la voz. Yo quisiera rogar, el acta no es incorrecta, el acta es correcta, está hecha en términos generales; pero en este caso yo quisiera solicitar que se agregue después de mi nombre la frase "para explicar las razones por las que declinó presidir la Comisión de Justicia", que fue lo que hice en esa intervención y que no se asientan; simplemente para que quede asentado este detalle en el acta. Es una atenta petición.

(Intervenciones)

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo al informe final de auditoría practicada a las adquisiciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado, por el periodo 1° de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal del 2000 y eventos posteriores.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para una moción señor Presidente. El dictamen con el que se está dando cuenta es precisamente éste al que se le dio lectura; si este dictamen no es el que aprobó la Comisión, este dictamen por el Pleno debe ser devuelto a la Comisión para que presente

[36] Para consulta, existe en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. Inició: 11:00 Hrs. Terminó: 15.30 Hrs.

el que sí aprobó la Comisión, porque es un dictamen diferente con el que nos han dado cuenta.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para fijar una postura personal en relación con este dictamen y dado los incidentes que alrededor de él han ocurrido.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Agradezco, señor Presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, la pregunta del diputado Pérez Sandi que al venir para acá me hizo, sobre si iba a fijar postura; a lo mejor es hasta algún alburcillo porque al diputado Pérez Sandi le encantan, y también la sugerencia del señor diputado Oviedo que me dice que pida que se regrese a Comisiones; seguramente si concluyo con esa petición, él me va a apoyar, aunque en su partido dijeran otra cosa; sería primera vez que ese hecho ocurriera.

Ahora vamos a ver lo que está pasando. ¿Qué es una mesa técnica? Porque yo he buscado con afán en nuestra Ley Orgánica y en la ley que se llama Reglamento que recientemente se aprobó y no me dice lo que es una mesa técnica. ¿Será algún órgano que se ha inventado recientemente para el trámite de asuntos fuera de lo que establecen nuestras leyes? ¿En dónde se elaboran los dictámenes?: en las Comisiones como debe ser, que son Comisiones Dictaminadoras y en las llamadas mesas técnicas; si los dictámenes se elaboran en las mesas técnicas está mal, porque lo que ocurra en esas mesas es para darle cuenta a la Comisión y con todo lujo de detalles, son las que a final de cuentas tienen la responsabilidad de elaborar los dictámenes. Recientemente en la ley que se llama Reglamento, es una obligación del Presidente de la Comisión vigilar que se hagan correctamente los dictámenes; antes también lo era pero no estaba expresa con la puntualidad y con la claridad que está ahora; creo que es el artículo 20 de esta ley que se llama Reglamento.

Entonces, lo primero que detecto es un descuido de la nueva Presidencia de la Comisión de Hacienda; yo no lo invento, bajo la responsabilidad del Presidente se presenta un documento a este Pleno que no es el aprobado por la Comisión; se nos dice en una redundancia ejemplar que es un error involuntario, pues nada más faltaba que fuera voluntario. Entonces no estaríamos en presencia de un error sino de un acto de mala fe. ¡Bueno! pues este error yo pienso que no es de Apoyo Parlamentario, es del Presidente de la Comisión que está violando el artículo 20 en vigor de la ley que se llama Reglamento.

Leámoslo para ver si tengo razón o no tengo razón, porque somos muy buenos para hacer leyes y luego somos medios malos para cumplirlas; desde luego yo ya me equivoqué en el número, no es el veinte, es el veintiséis; el veintiséis dice: "El Presidente de la Comisión, a él se refiere, vigilará o elaborará con la colaboración de la Dirección General de Apoyo Parlamentario el proyecto de dictamen que será sometido a la consideración de las Comisiones. Cuando la elaboración de algún proyecto de dictamen haya sido encomendada a un diputado, éste también contará con el apoyo parlamentario requerido para tal efecto. Las observaciones que se formulen al proyecto de dictamen, serán incorporadas a éste en los términos que acuerden las Comisiones".

¡Bueno!, entonces aquí hay un descuido del Presidente de la Comisión no de Apoyo Parlamentario.

¿Qué está pasando en el Congreso? Mantenemos, no es un asunto menor señor Presidente, es un asunto importante, mantenemos que las asesorías y los apoyos que el Congreso pueda brindar a los diputados deben ser institucionales y apartidistas, profesionales, generales para todos los diputados, no específicamente para grupos parlamentarios concretos. Cada grupo parlamentario tiene y podrá tener los asesores que desee, pero esos no son de Apoyo Parlamentario, esos son del Grupo. En Apoyo Parlamentario es una asesoría institucionalizada, profesional, apartidista, porque se trata de elevar la calidad del trabajo del Congreso. Para eso se propuso; en esta tribuna lo dijimos, lo propusimos, luego se formalizó la propuesta de crear incluso una dirección especializada. Entre más avancemos en este apoyo institucional, apartidista y profesional, mejor será la tarea que desempeñe el Congreso, este Congreso y todos. ¡Pues muy bien!

Pero, ¿qué está pasando?, que estamos cayendo en mi modesta opinión y sin que esto sea ninguna imputación al personal que con tan buena voluntad nos auxilia, nosotros también hemos recibido los beneficios de ese auxilio, estamos cayendo en vicios tal vez insensibles que hay que corregir a tiempo, vicios en que ha caído otro Poder, el Judicial.

Era imposible y es imposible que de manera personal y directa jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte y también jueces y magistrados del fuero común, dicten personalmente todas y cada una de las sentencias. Es tal la saturación de trabajo que si esto lo hiciesen los jueces y magistrados la justicia se retrasaría de tal manera, las resoluciones se retrasarían de tal manera que esto sería una denegación de justicia automática por el tiempo que duraría en resolverse; entre paréntesis, qué bueno que el Supremo Tribunal, con la seriedad profesional que tienen estos organismos, está presentando una Iniciativa de justicia alternativa indispensable y necesaria

en nuestra sociedad y en nuestro medio. ¡Muy bien!, y se les dotó, al ser imposible que ellos dictasen todas y cada una de las sentencias y los acuerdos, se les dotó de una figura que en la práctica ya existía y que ahora se reconoce en las leyes orgánicas, los secretarios de estudio y cuenta; y esto condujo a un vicio que los abogados lamentamos, la justicia de los secretarios; porque algunos jueces y magistrados, no puedo generalizar, atenidos al trabajo de los secretarios firman lo que los secretarios les presentan como proyectos y entonces ahora estamos cayendo en un vicio; impunemente los secretarios dictan sentencias, los magistrados o jueces, algunos insisto, las firman y hay una justicia de secretarios que también es una especie de negación de justicia, porque las sentencias sólo son responsabilidad de jueces y magistrados. Pero ese es el hecho.

Los que litigamos, los que vivimos el mundo de lo judicial, sabemos que eso ocurre como vicio y no lo apoyamos ni lo aprobamos y hay muchos jueces y ministros y magistrados diligentes que tampoco lo aprueban ni lo apoyan.

Y en el Congreso, con todo respeto, tal vez estemos cayendo en ese vicio, que son Apoyo Parlamentario y la asesoría quienes legislan y quienes resuelven los problemas. ¡No! Ellos deben proponer a comisiones y a diputados y son los diputados los que tienen la responsabilidad del contenido de los dictámenes, aunque materialmente les hayan auxiliado en su elaboración, elementos con mayores capacidades legales o personales que el propio diputado; pero el diputado no puede transformarse en un firmón de opiniones ajenas; y de alguna manera aquí nos está ocurriendo.

Qué cómodo para un Presidente de Comisión venir a decir ¡Ay es un error de Apoyo Parlamentario!; ¡no señor es un error de usted!, del Presidente de la Comisión de Hacienda, y que no se sonría porque como dice la canción, ¿pues de qué se ríe?, si eso deteriora el trabajo legislativo, eso lo hace más difícil, tan lo hace más difícil que todos nos confundimos en el camino del debate por esta simple modificación reconocida.

Este dictamen no se puede discutir en lo general y en lo particular a la vez; porque la proposición de modificación, el momento parlamentario para proponerla es cuando se llegara a la discusión en lo particular del artículo segundo y no antes; no se puede brincar el trámite parlamentario que es un procedimiento que está en nuestras leyes por seguridad legislativa y no podemos brincárnoslo cuando nos convenga o cuando pensemos que es muy sencillo. Este dictamen debió discutirse en lo general y cuando llegásemos en lo particular a la discusión de su punto segundo de acuerdo, en ese momento proponer la modificación que tiene derecho a hacer la Comisión, con la aclaración que hubiese querido, pero no antes y así lo previene nuestra Ley Orgánica; los artículos relativos son 138, 148, 153.

Y no es tampoco un problema menor que se rompa el orden procesal en una discusión legislativa; este orden es el que esgrimimos los diputados cuando queremos garantizar nuestro derecho de expresión y fijar nuestras posturas; no sólo, ¡bueno!, los puntos de acuerdo en mi opinión, sólo en mi opinión, no reflejan la dureza del dictamen, el dictamen cuya lectura dispensamos porque lo tenemos impreso y es una causa válida para dispensar las lecturas.

Pues veamos lo que dice, veamos su hoja cuatro: "Es preciso destacar en el apartado correspondiente al Sistema de Control se observaron varias irregularidades que no fueron solventadas durante el procedimiento de auditoría, entre las que destacan entre otras: requisiciones y órdenes de compra que no cuentan con requisitos indispensables para su control, fianzas liberadas indebidamente a proveedores, deficiencias en la integración de los expedientes de compra y el no establecimiento de criterios y montos para el otorgamiento de anticipos a los proveedores. Asimismo, cabe señalar la forma en que funciona el Comité de Adquisiciones del Instituto, al no haberse proporcionado elementos que acrediten su constitución, aunado a que los integrantes del mismo no han garantizado su actuación mediante fianzas de fidelidad, acarreando una responsabilidad administrativa, por lo tanto procede hacer la recomendación de que se deslinden las responsabilidades que correspondan y se apliquen las sanciones conducentes; de igual manera se deben implementar mecanismos eficientes de control interno que aseguren la correcta aplicación de los recursos públicos, debiéndose apegar estrictamente en lo sucesivo a las disposiciones legales en materia de adquisiciones. Asimismo, procede la recomendación a efecto de que las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Instituto, no contravengan las disposiciones consignadas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato.

En el examen realizado a las adquisiciones, -sigue diciendo el dictamen- se observaron operaciones de compra que fueron gestionadas mediante una modalidad denominada "Licitación por invitación directa", la cual no se encuentra contemplada en la normatividad de la materia, detectándose además en dicha revisión otras deficiencias que se encuentran consignadas en el informe final de auditoría, derivadas del incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado. Por otra parte, se encontraron sanciones no aplicadas –no entiendo muy bien cómo se puede encontrar una sanción que no se aplicó, pero así dice-, sanciones no aplicadas a proveedores, entre otras

deficiencias. En atención a las deficiencias señaladas, deberán deslindarse las responsabilidades... etc. "

Y en relación con este tema, el señor diputado Martín Ortiz nos propone con seriedad algo que es de fondo: tenemos atribuciones o no tenemos porque la Contaduría Mayor de Hacienda por fortuna todavía es un órgano del Congreso y actúa representando al Congreso a querer o no, ¿tenemos o no tenemos atribuciones para hacerle recomendaciones al Instituto? Es un tema de fondo que habría que analizar con todo cuidado. En un análisis que yo expreso una opinión en este momento, tal vez un poco temeraria, sobre las rodillas, pero al que habría que entrar en la Comisión respectiva, la facultad del Congreso para hacer recomendaciones al Instituto Electoral de Guanajuato; yo creo que en relación con su función esencial, yo creo que no; ¿por qué?, en su función esencial es autónoma, es un organismo autónomo. Pero en relación con el trabajo que deben realizar de acuerdo a leyes todos los órganos públicos, tal vez sí. ¿No debe el Instituto acatar la Ley de Adquisiciones ni la Ley de Responsabilidades?, ¿está sobre estas normas? No me pronuncio pero habría que analizarlo con mayor profundidad.

El Instituto entonces, a juicio de la Comisión según lo indica el cuerpo del dictamen, ha actuado, para no hacer calificaciones extremas, con ligerezas, con descuidos y con negligencias. Y si esto es lo que algún diputado llámese Pardo o llámese como se llame ha denunciado ¡bueno!, pues creo que tiene razón, las Comisiones lo están señalando. Si a esto el Ejecutivo del estado se levanta y agrede a un diputado, ¡debemos protestar todos!, porque el diputado puede expresar las opiniones, tiene una garantía constitucional de expresarlas sin que nadie le llame la atención, ¡menos lo regañen y menos lo descalifique ante la opinión pública! Y si esta descalificación proviene del Ejecutivo al Presidente del Congreso en turno le corresponde que se cumplan los derechos que asisten a los ciudadanos diputados y yo propondría que se gire una comunicación al Ejecutivo para que sea respetuoso con todos los diputados, no con uno en concreto, porque no tiene porqué agredirlos, ¡no tiene porqué agredirlos!; tiene que ser respetuoso; tiene que enseñarse que ese pleito no es con él, que es la Comisión la que detecta esas irregularidades ¡y nadie más!.

Se ha hecho entonces señores diputados, por los errores de presentación, por lo que aquí ha ocurrido, por las violaciones al procedimiento de debate legislativo, pues un bonito enredo. Y yo todavía no puedo votar ninguna modificación al dictamen, porque no ha llegado el momento adecuado para que se proponga. Si el debate continúa así, por estas razones, sólo por estas razones, mi voto tendrá que ser en contra,

aceptando que según lo dice la Comisión, hay descuidos y negligencias en el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

No me atrevo a decir que haya delitos, eso no lo afirma la Comisión, pero sí descuidos y negligencias. Y ahora sí que este es un Instituto que debe cumplir con el antiguo mandato relativo a la mujer del César, tiene que ser honesto y también parecerlo por las responsabilidades que tiene. Es el Instituto que nos sirve de instrumento en la sociedad para recuperar la credibilidad electoral y ese es un valor que no debemos volver a perder nunca y el Instituto tiene que estar muy consciente de esto.

Por estas razones mi postura personal es que si el debate no se ordena y se hace en los dos términos, en lo general y en lo particular y yo propondría que para evitar todo este tipo de suspicacias, el dictamen, yo propongo se devuelva a Comisiones, no que se rechace, después de rechazado un dictamen, después de no aprobado, el Secretario debe preguntar a la Asamblea en votación económica si se devuelve a Comisiones para ser modificado. Yo propongo que eso ocurra y confío en el apoyo expreso anticipado del señor diputado Oviedo, que me dijo que dijera eso, yo lo estoy atendiendo con mucho gusto señor diputado. Entonces que se devuelva a Comisiones para que se presenten ordenadamente los puntos que vamos a discutir nada más, porque está detectado un error de fondo en uno de sus artículos.

Es todo señor Presidente, muchísimas gracias. ¡Ah, una última cosa entre paréntesis! a mi amigo el señor diputado Pérez Sandi. Sí es cierto, el diputado Pardo viene como usted de azul, con corbata roja, pero ninguno de esos colores es monopolio de ningún organismo político ¿ehh?

(Intervenciones)

Interviene el diputado Miguel Montes para contestar alusiones personales del diputado Domingo Méndez Mata.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Sé que tengo cinco minutos.

Primero quiero aclarar a quien me antecedió en el uso de la palabra que no tengo de qué tomar revanchas, ¡no, no me he ofendido en nada!; es un debate parlamentario que no tiene nada qué ver en lo personal.

Segundo, aclarar que no soy un iluso. Cuando yo vengo a exponer mis puntos de vista a la tribuna nunca he aspirado a que lo entienda el diputado Domingo Méndez Mata. Anticipadamente sé que no lo entenderá, no, cuando *natura non da Salamanca non presta*. Y eso es un hecho que está muy claro ante todos.

Entonces yo vengo a exponer ante mis compañeros en términos generales. ¡Qué pena que el señor que me antecedió en el uso de la palabra haya leído el artículo 9 de la ley que se llama Reglamento, que por cierto la confundió con la Ley Orgánica y que piensa que es el Secretario el responsable. ¡Ah!, pero es que esta ley tiene otros artículos y ahora me voy a permitir a leer el 26, expreso letrísticamente: "El Presidente vigilará o elaborará con la colaboración de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, el proyecto de dictamen que será sometido a la consideración de las Comisiones; cuando la elaboración de algún proyecto de dictamen haya sido encomendada a un diputado, éste también contará con el apoyo parlamentario requerido para tal efecto". Claro que en esta tarea puede ser auxiliado por el Secretario de la Comisión, pero la responsabilidad es de él y si lo tiene que vigilar para que lo vea la Comisión, pues por mayoría de razón lo tiene que vigilar para que lo vea el Pleno de la Cámara, y aquí ocurrió que uno fue el que aprobó la Comisión y otro el que se nos presentó. En consecuencia...

El c. presidente: Le ruego me permita un momento señor diputado Montes. ¿Señor diputado Méndez Mata?

El diputado Domingo Méndez Mata: Nada más que me dijera si es lo mismo un proyecto de dictamen que habla el artículo 26, a un dictamen que habla el artículo 9.

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto. Desde luego un proyecto de dictamen no es lo mismo que un dictamen. Pero también estoy seguro que quien me hace la pregunta no entiende lo que es mayoría de razón. Definitivamente la pregunta me prueba que no sabe el argumento que estoy esgrimiendo y no aspiro a que lo entienda, de una vez lo señalo. Es más, y perdónenme la broma, no tiene ningún ánimo de herir, yo ya creo que el diputado Domingo Méndez Mata no es Domingo, ese es el mejor día de la semana, debe ser lunes que es el peor de los días.

Entonces ¡no!, no eluda su responsabilidad diputado. Usted determinó u obedeció la determinación de su Comité Directivo Estatal para presidir usted la Comisión de Hacienda; usted lo quiso hacer. ¡Muy bien!, ¡hágalo, pero hágalo bien!

El c. presidente: Señor diputado Montes, señor diputado Montes, permítame un segundo. ¿Diputado?

Desde su curul el c. Ernesto Oviedo hace una observación a lo expuesto por el diputado Miguel Montes.

El c. presidente: Señor diputado Montes, continúe con su alocución.

El diputado Miguel Montes García: Con todo respeto, quiero decirle al señor coordinador del grupo mayoritario, con todo respeto, sin que mi opinión pretenda ser un insulto, que no tiene las capacidades ni los merecimientos para ocupar ese cargo y que a todos nos lesiona con esa conducción en el Congreso. Muchas gracias.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

17 de octubre, 2002

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.[37]

El diputado Miguel Montes García: En contra del dictamen.

(Intervenciones)

Sube a la tribuna el diputado Montes García para referirse en los términos de la fracción IV del artículo 143.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

El debate en este Congreso sobre las llamadas figuras de participación ciudadana directa o semidirecta no es nuevo. Se dio sobre la esencia de estas figuras con una gran amplitud, con motivo de la reforma constitucional que por mayoría aprobó este Congreso. En cuanto al fondo vale reiterar los argumentos allá expresados, pero también vale la pena señalar un defecto de entrada del dictamen.

Tiene un gran interés, es de seriedad considerable la expresión del señor diputado Rico Aguilera.

Estoy de acuerdo en que la ciudadanía sí necesita mejores vías de participación y también en que las figuras de participación ciudadana apenas asoman, casi como una incipiente ilusión. Estoy de acuerdo también en que no son ninguna panacea que resuelva los problemas de falta de participación ciudadana. Creo que me atrevería a coincidir con usted en más del 90 por ciento de lo que aquí expresó. ¡Qué pena que el dictamen no lo recoja! Si usted leyó con cuidado las razones que el dictamen recoge para la reglamentación, no apunta las que usted dijo en tribuna, y a pesar

[37] Existe para consulta en la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. Inició: 11:20 Hrs. Terminó: 15:45 Hrs.

de ello usted firma de aprobado un dictamen que no recoge ninguna de sus tesis. Este es un primer defecto serio del dictamen. Usted afirmó que en las Comisiones se expusieron estas tesis; el dictamen no las recoge y son tesis de ponderación, son tesis de moderación, son tesis que advierten los riesgos de estas figuras. Tenemos que reconocer que existe un prestigio, yo diría que mayoritario y sobre todo por parte de organismos no gubernamentales, en relación con estas figuras, gozan de simpatía; es más, hay quien opine que es riesgoso oponerse a estas figuras.

¡Bueno! nosotros, el PRI y yo en lo personal, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, no puedo hablar a nombre del partido, no lo represento, pero sí a nombre del Grupo porque se comentó el tema, no estamos contra la participación ciudadana, estamos a favor de la participación ciudadana por vías adecuadas, por vías idóneas, y no por vías demagógicas.

Si el PRI puede impulsar esta participación lo hace, pero los defectos de esta reglamentación que ahora analizamos, leyendo también sólo la exposición de motivos y no el articulado, porque está distribuido entre nosotros desde anteayer y confío en que los medios de comunicación también tengan copia del dictamen, es una reglamentación defectuosa, que en lugar de propiciar verdaderamente la participación, en mi opinión la impide.

Los requisitos que se establecen para poder hacer procedente, como se dice en el texto de la ley, la iniciativa popular son enormes, son muy grandes, el 3% de los ciudadanos con su nombre sin defecto y con fotocopia de su credencial de elector, el 3% del electorado debe presentar la iniciativa. Aproximadamente tendremos, ojalá que alguien me auxilie, un padrón electoral de 3 millones de ciudadanos, será un número aproximado, es una pregunta a los más enterados que yo a detalle, ¡puede que sí!; esto significa que para que haya una iniciativa popular se requieren 90 mil personas que la apoyen y no sólo, sino que en el documento que firmen y que acompañen su credencial de elector, expongan también los motivos de la iniciativa que presentan. Si a esto agregamos un requisito general cuyo alcance ojalá me aclaren, de que cuando se trata de participar y financiar los procesos de participación ciudadana, los partidos políticos no participan, porque así lo dice uno de los artículos, creo que el 24, luego daremos el número, *no participarán los partidos políticos,* la pregunta es, ¿cuáles serán

los organizadores de estos 90 mil ciudadanos que quieran presentar una iniciativa popular y en dónde quedará la posibilidad real, material de que alguien organice esos 90 mil ciudadanos, si no hay participación en el proceso que se crea con esto, de los partidos políticos?, ¿van a surgir nuevas organizaciones?, ¿es un movimiento espontáneo, natural?

Ese es nuestro principal argumento, la reglamentación no propicia la participación, la hace sumamente difícil. Está bien que hay el riesgo que usted dijo, de que si no se establecen determinados requisitos se puede caer en anarquías, pero parece que los previstos no desean la participación ciudadana, sino impedirla. Y ¡claro!, si en términos generales se le dice a la población, ¿quieres que se abran los actos de gobierno a tu participación?, ¿quién puede contestar que no? ¡Pues se va a contestar que sí!

Pero el cómo es muy importante en esta ley. Una ley de aplicación altamente difícil o imposible no es una ley que beneficie a nadie, puede ser un principio de declaración que como tal tiene un valor, pero no es práctica su vigencia en una comunidad. Y las otras figuras, porque esta ley recordemos, se ocupa de tres figuras en realidad de participación ciudadana: de la iniciativa popular, del plebiscito y del referéndum. Esta última figura la divide en dos: el referéndum legal para aprobar o abrogar leyes y el referéndum constitucional para abrogar o aprobar disposiciones constitucionales.

¡Muy bien!, este nuevo paso legislativo que se está creando, ¿qué reclama? Un porcentaje mínimo del 5 por ciento de los electores del estado y en algunos casos, el referéndum constitucional, el 10 por ciento. Y ¿quién los va a organizar?, ¿el clero? Porque es otra fuerza que puede organizar esa masa, porque los partidos políticos no se quiere que participen, lo dice la ley; cuando en el Distrito Federal ya se aprobó por una determinación del tribunal que los partidos políticos tienen derecho a participar en estos procesos, aquí todavía estamos diciendo que no.

¿Cuándo va a proceder un referéndum y quién tiene verdaderamente el derecho ejercitable de que proceda? ¡Bueno!, cuando lo solicite el Ejecutivo o un ayuntamiento si se trata de reglamento o la mayoría de los diputados del Congreso si se trata de la ley; la mayoría, la mayoría, no la minoría de los diputados del Congreso; o sea, los mismos que aprobaron una ley son los que pueden solicitar la procedencia de un referéndum, o el

Ejecutivo o la mayoría de un ayuntamiento. ¿Esto es facilitar la participación ciudadana? ¿Y en qué caso se va a dar tanto plebiscito como referéndum? En los que se juzguen de trascendencia para el pueblo. ¿A juicio de quién? Otra vez de la autoridad.

Esta reglamentación es altamente defectuosa; no queremos ir a la anarquía. ¿Qué es lo que pasa en el fondo? ¡Bueno!, estas figuras prestigiadas, que son deseables, ¡bueno pues son de muy difícil ejercicio! Yo diría de casi imposible ejercicio porque en una comunidad basta como la nacional o la internacional, pues la democracia directa no es practicable. Nosotros quisiéramos que fuese practicable ¡pero no lo es! Por eso se inventó la democracia representativa y nadie puede negar que esta democracia semidirecta y directa agregue a la democracia representativa.

Yo me voy a permitir resumir lo que expusimos en relación con ese tema y qué dice un tratadista constitucional importante en nuestro país, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; el debate no es nuevo, los argumentos no son nuevos. Diego Valadez señala: "A pesar de que el plebiscito ha sido un instrumento de la autocracia y hasta del totalitarismo, como ha demostrado Hannah Arendt, lo cierto es que sobre todo en los sistemas donde la percepción pública de la política es muy negativa, hay una insistente demanda para adoptar al plebiscito como forma de democracia semidirecta que permita superar las distorsiones a que se ve expuesta la voluntad popular por la manipulación de los partidos, la ineficiencia de los Congresos y la corrupción de los dirigentes. Otro aspecto relacionado con el anterior es la demanda de incorporación al referéndum legislativo, sin considerar que los órganos representativos consulta popular; además, en mucho ese instrumento se ha convertido en un mecanismo de presión de los gobiernos contra los Congresos. La utilización del referéndum en los procesos legislativos locales en Estados Unidos, no ha afectado la estructura y el funcionamiento del Congreso Federal, pero ha hecho que los Congresos locales sean en muchos casos, órganos poco relevantes, al punto que en algunos estados sólo sesionan bianualmente. No obstante eso, el referéndum legislativo se ha abierto paso en diferentes sistemas constitucionales y es, junto con el plebiscito, ocasionalmente con el tema de la revocación, una cuestión sujeta a discusión.

La iniciativa popular en España y en Ibero América no deja de ser una institución de dudosa utilidad; su inclusión tiene más de motivaciones de

oportunidad política, que de pertinencia democrática; aunque su apariencia sea la de un instrumento que facilita la expresión colectiva de la sociedad, en realidad su aplicación revela la poca importancia real que tiene. Para que la iniciativa popular pudiera adquirir una trascendencia institucional significativa, tendrían que darse cualquiera de dos situaciones: que los partidos políticos dejaran de operar como las instancias de enlace entre la ciudadanía y los órganos del poder, o que los órganos del poder perdieran su naturaleza representativa.

Cabe desde luego la posibilidad de que algunos partidos, sobre todo los de menor nivel de representatividad electoral, puedan hacer uso de la iniciativa popular para conseguir así efectos de opinión pública que de otra manera no alcanzarían. En este caso, la iniciativa popular cumpliría la función de magnificar la voz de las agrupaciones políticas de bajo perfil electoral; fuera de esos casos, lo que de manera normal sucede es que las organizaciones políticas con mayor expresión parlamentaria o congresual, no recurren a ese instrumento, sino que sustentan directamente sus iniciativas ante el órgano legislativo".

"Además un partido que tiene diputados que lo representen de alguna manera, en sus principios, en su ideología, siempre serán los diputados representantes populares; atiende las solicitudes de un núcleo considerable poblacional que acuda a él, a veces hasta de un pequeño grupo, llámese Colegio de Abogados, Colegio de Notarios, Colegio de Arquitectos, que le presentan una iniciativa y los diputados del partido la hacen propia; esta es también una manera de participación ciudadana. Si los partidos políticos descuidan esa tarea, es responsabilidad de los partidos".

"El surgimiento de la iniciativa popular, (sigue diciendo Diego Valadez), corresponde a una época de desconfianza en las instituciones públicas, en que las organizaciones ciudadanas han ido ocupando gradualmente un mayor espacio en el ámbito político, muchos partidos políticos han entendido que les resulta conveniente hacer suyas esas posiciones, a pesar de la contradicción que esa decisión representa.

En el orden institucional, la iniciativa popular como el referéndum legislativo, al que adelante aludiremos, supone cuestionar el sistema representativo.

Varias de las modalidades de la llamada "democracia participativa", que no son otra cosa que la vieja democracia directa, han venido insertándose como en los casos aquí referidos, en las democracias constitucionales de naturaleza representativa.

La magnitud de sus efectos no es tal que pueda considerarse todavía una amenaza para el sistema representativo, pero en todo caso su presencia sí entraña una contradicción que se explica en buena medida, por el origen consensual de las constituciones elaboradas con motivo de transiciones políticas".

Agrega en relación con el referéndum: "Como se puede apreciar, el referéndum legislativo no ha sido una institución jurídica que haya tenido muy amplia acogida en el constitucionalismo Iberoamericano, a pesar de que la iniciativa popular ha contado con mayores simpatías, en el caso del referéndum legislativo se ha producido una mayor reticencia en buena medida para no erosionar la capacidad decisoria de los órganos legislativos del poder. Es probable que se haya tenido en cuenta que los referendos han sido frecuentemente utilizados para deteriorar o incluso ignorar las decisiones de los legisladores.

La práctica del referéndum entraña considerables riesgos: si se usa como una forma no vinculante de consulta popular, en realidad se está subestimando la capacidad decisoria de la ciudadanía porque una vez conocido su parecer se puede o no tomar en cuenta; si por el contrario la decisión popular adquiere carácter vinculante por disposición constitucional, puede llegarse a producir una quiebra de la propia Constitución si lo que se propone a la decisión popular no ha pasado por un control previo de constitucionalidad. Así, una ley sometida a referéndum podría contener normas inconstitucionales pero aprobadas por la pluralidad del pueblo. El riesgo de que deliberadamente se someta a la decisión ciudadana un proyecto viciado de inconstitucionalidad hace que este instrumento sea poco funcional para un sistema democrático. Si los órganos encargados de determinar la constitucionalidad de las leyes se tuvieran que pronunciar en sentido adverso a una norma aprobada mediante referéndum –y nosotros tenemos un sistema jurídico de control constitucional-, se desencadenaría un conflicto de naturaleza política de gran magnitud que haría peligrar el Estado de Derecho; la única vía de soslayar esa posibilidad sería el control previo de constitucionalidad de los

proyectos sometidos a referéndum, pero ningún sistema constitucional Iberoamericano que admita el referéndum legislativo prevé un tipo de control de esa naturaleza".

Esto es lo serio, lo preocupante de la legislación que hoy se reglamenta, como fue a nuestro juicio preocupante cuando se crearon las figuras a nivel constitucional; pero voy un poco más allá y es el último argumento que pondré.

En resumen: el dictamen a discusión propone el referéndum en algunos casos como un paso más del proceso legislativo; es un paso derogatorio, es un paso aprobatorio o es un paso abrogatorio. Pero es un paso más del proceso legislativo cuyo resultado será en algunos casos vinculatorio, esto es obligatorio para el propio Congreso; en algunos otros casos será indicativo, en los casos en que el referendo se dé la ley sólo estará completa cuando sea aprobada por mayoría de sufragios; y habrá otros en que el referéndum será abrogatorio de una norma jurídica, notoriamente un paso más del proceso legislativo.

En mi opinión, reitero, esto es contradictorio del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues el mismo señala que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y naturalmente la función legislativa está a cargo del Poder Legislativo, sólo de él. Y la parte final de la fracción segunda de este artículo 116 nos indica que las Legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; no deja a cargo sino de los propios diputados la tarea de hacer, de aprobar, de derogar o de abrogar las leyes. ¡De nadie más! Para que la figura del referéndum vinculatorio, ya sea aprobatorio, abrogatorio o derogatorio pueda ser constitucional en México, en mi opinión, tiene que establecerse primero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que lo tiene establecido para el Distrito Federal, y mientras no esté contenida allá, resultará inconstitucional. Esta es otra poderosa razón por la que en lo personal y mis compañeros diputados señalan que no pueden aprobar estas medidas, como lo señalamos desde la Constitución y menos ahora que se reglamentan.

Por otro lado, la reglamentación tiene múltiples defectos. El dictamen tiene defectos hasta de redacción, de concordancia gramatical que le son

tan caros a Don Alfredo Ling y que el día de ayer todavía, en las Comisiones Unidas de Justicia y de Obra Pública, nos señaló algunos en un dictamen.

Pues veamos los primeros párrafos del ejemplar que yo tengo; en el primer renglón dice: "A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnada, para su estudio y dictamen, las iniciativas..." ¡Pues es plural!, le fueron turnadas. Y luego en el segundo párrafo, y ayer nos lo hizo notar el diputado Ling con un gran sentido en Justicia, dice: "En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos tal..." ¡Perdón!, se mencionan dos iniciativas, la que mandó el Ejecutivo en unión de algunos diputados y se da el nombre de todos ellos, y a continuación se menciona otra iniciativa de la Legislatura pasada, que por cierto le da nombre final a esta ley porque se acepta el título de Ley de Participación Ciudadana, y en ninguna parte del dictamen se mencionan los nombres de estos legisladores anónimos. ¡Pues yo digo que por una elemental equidad, como se mencionaron los otros iniciadores, pues se mencionen también éstos!, y si no se acepta la modificación en el dictamen ¡bueno!, pues yo quiero decir que los iniciadores anónimos de la ley cuyo nombre se adopta, son el diputado Héctor Reyna Alonso, el diputado Joel Vilches Mares, el diputado Alejandro Torres Aguilar, el diputado Federico Herrera López, el diputado Antonio Tirado Patiño y el diputado Francisco Javier Chico Goerne, por cierto militantes de diversos partidos políticos.

Tiene otras cosas meramente gramaticales. En el inciso d), en cuanto a la metodología del trabajo, "Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestoría, Información y Quejas, solicitaron al Presidente del Congreso el cambio del turno de la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, suscrita por varios diputados ante la Quincuagésima Séptima Legislatura, mismo que fue obsequiado..." ¿Se obsequió el turno? ¡No! Se obsequió la solicitud, la solicitud fue obsequiada. Detalles de estos se multiplican, no sólo en la exposición de motivos, no me voy a referir a todos, sino en el articulado.

Por lo demás, como sabemos que hay una determinación política previa de aprobar esta ley y de aprobarla como se presente en el dictamen, la votaremos en contra. Y tampoco estamos de acuerdo en lo particular; tenemos no menos, y las traigo señaladas, no menos de 25 observaciones en lo particular. Pero es irracional en una sesión limitada como ahora, que entremos a este debate particularizado que nos llevaría muchísimas horas

con un resultado igual al que ya estaba predeterminado; mejorar algunas formas pero nada de fondo.

Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional decidió, no porque esté de acuerdo, no impugnar en lo particular los asuntos, sino porque cada vez nuestra organización camaral, infortunadamente, se está realizando para el efecto de cancelar el debate legislativo, y a la mejor esta función importante del Congreso no le importa a la totalidad de sus integrantes; no es racional que en una sola fecha se discuta una ley que por algunos se dice muy importante, en lo general y después en todos los detalles en lo particular.

Por las razones expuestas con esta seriedad, creo que las preocupaciones son serias, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me encarga informar a la Asamblea que votará en contra de esta reglamentación; no estuvo de acuerdo con las figuras constitucionales que se crearon ni está de acuerdo con la reglamentación que se hace por ahora. ¡Sí está de acuerdo en propiciar dentro de su seno y en la sociedad donde se desenvuelve, la participación ciudadana a la que no se opone!, sino que requiere, reclama y propicia. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones y también para hechos.

El diputado Miguel Montes García: Solamente con estos mecanismos que no se prevén así en nuestra ley, de hechos y contestación de alusiones personales, se puede dar un debate más o menos ordenado sobre la materia.

¡Qué bueno que haya coincidencias en algunos puntos entre el diputado Martín Ortiz y su servidor! Y ¡qué bueno el reconocimiento expreso de la seriedad de las preocupaciones!

Estoy totalmente de acuerdo en que las instituciones no nacen perfectas, pero sí deben tener algunos requisitos mínimos de viabilidad y estos requisitos de viabilidad no se dan en esta iniciativa de ley, en este decreto que estamos discutiendo. Es inviable que el 5 por ciento de los electores pueda solicitar un referéndum y que en el municipio más pequeño

se requieran un mínimo de 500. ¡Claro que hay ese terrible riesgo de caer en la anarquía! Pero esto es inviable si agregamos la imposibilidad de que participen los partidos políticos; los partidos políticos pueden tener muchos defectos, pero no se ha descubierto otro instrumento que sirva de enlace entre la voluntad ciudadana para conformar al Estado, que los partidos políticos con todos sus defectos; y en los países europeos, al fracasar el socialismo real, se vio lo que sufren las comunidades nacionales con la carencia de los partidos políticos. ¡Esta es otra verdad!

Y, segundo: ¡Sí, la democracia representativa ha sido manipulada! Pero esto no quiere decir que podamos justificar la posible manipulación que propiciamos con esta reglamentación. El Ejecutivo puede acudir a un plebiscito para justificar uno de sus actos. ¿Qué ponemos de ejemplo?, ¿el último del Distrito Federal en relación con la construcción del segundo piso de las vías de comunicación? O el último que nos informaron los medios anteayer, el plebiscito de Saddam Houssein en donde ¡oh, maravilla de la democracia participativa con los medios de comunicación nuevos!, gana con el 100 por ciento de los votos; no hubo un solo ciudadano que votara en contra de Saddam Houssein, todos quieren que continúe siete años más, a través de un plebiscito electoral cuya figura aquí no se propone.

Pero ¿qué es un plebiscito? Es acudir, ¿qué pasa en los plebiscitos cuando se trata de justificar un acto de autoridad? Que se le da un escape a gobernantes irresponsables y se utiliza mal, sólo ellos pueden acudir al plebiscito y la remota organización ciudadana espontánea que se dé en un número bastante amplio; ¡esto es lo defectuoso! Esto es lo que no se podría hacer, que un plebiscito para un acto del Ejecutivo lo proponga el Congreso, ¡qué bueno!, pero el propio Ejecutivo, el propio presidente municipal, el ayuntamiento para sus propios actos, ¡no estamos Martín en esto!, ¡Ah, pero ya nació la figura!, no a nivel constitucional. Sí, tiene usted razón y es una preocupación que me llevo, es posible que la acción de constitucionalidad pudiese participar del mismo vicio, ¡es posible! No he meditado sobre el tema, pero esto no libera al referéndum abrogatorio, aprobatorio o derogatorio, de este defecto constitucional. ¿Entonces por qué la Constitución de manera expresa permite para el Distrito Federal estas figuras? Si nos dijese en su texto, artículo 116, que también podría participar el referéndum, desaparecería este argumento que es legal.

Y en cuanto a los políticos, al presente, por lo que estamos viviendo, no se ha hecho buen uso ni en México ni en el extranjero de estas figuras. Y por lo que hace a la democracia griega, usted y yo lo sabemos bien porque lo hemos estudiado juntos tal vez, de alguna manera, ¡bueno!, la constitución de la comunidad nacional es sumamente diferente a la constitución de la sociedad griega y fundamentalmente ateniense; la democracia directa ahí era un medio de gobierno posible; en nuestro medio hoy y a pesar de los medios de comunicación también hay tratadistas que señalan que si los votos se hacen electrónicos ni aún así participaría la mayoría de los ciudadanos; y no se trata la democracia de votar y dormir; se trata de impulsar la participación ciudadana de maneras distintas aunque algunas de ellas no estén reglamentadas, como está ocurriendo al presente en nuestra propia geografía. Pero me felicito y felicito al Congreso porque ya es posible debatir con seriedad algunos de los temas. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno, en contra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado Presidente. Me referiré a algunos de los argumentos que entendí, y mi capacidad de comprensión reconozco que es limitada, de lo aquí expuesto en tribuna, sólo en lo que produje en lo personal; no me referiré a otros que no produje yo.

Primero el diputado Ling por presentar un debate serio; mi reconocimiento por esto. Pero no lo logró plenamente porque su tendencia natural es desviar los puntos del debate y ahora nos demostró que quiere fijar tema, límites, campo y reglas del debate; lo que no entra dentro de lo que él ve, no tiene nada que ver con el debate, no hay argumentos expuestos, él no ve el debate. ¡Bueno!, le pasa lo que a mí, hay algunas cosas que tampoco vi de las que el señor diputado Ling expresó.

Pero vamos al meollo. Dice que en esta Ley Reglamentaria hay medios de impugnación y en efecto se previenen; veamos cuáles. Si los ciudadanos presentan una iniciativa y es declarada procedente, supongo que el Congreso tiene que analizarla, así lo dice el dictamen, así lo dice el proyecto de decreto; pero puede no ser declarada procedente y contra esta declaración de no-procedencia que hará una nueva comisión dentro del Consejo Estatal Electoral, la Comisión de Participación Ciudadana, pues hay un medio de impugnación; y si los ciudadanos organizados de esta manera

espontánea que se previene en la ley quieren un plebiscito y no se los concede la Comisión de Participación Ciudadana, pueden impugnarlo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cosa que es discutible. Pero con el gran mandato constitucional de que este Tribunal resuelve los problemas entre los particulares y las autoridades, pues estamos considerando ya que la Comisión de Participación Ciudadana es una autoridad y en consecuencia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo va a resolver el debate.

Y también se está proponiendo y mi pregunta ahí es, y si la Cámara pide un plebiscito y la Comisión de Participación Ciudadana dice que no, ¿ante quién acude el Congreso?, y ¿porqué el Congreso tiene que acudir ante la Comisión de Participación Ciudadana?, porqué el Congreso no puede determinar un plebiscito?

Todos estos son temas muy profundos; y nos invita el diputado Ling, con la habilidad parlamentaria que lo caracteriza, voten en lo general en pro y vayamos al debate particular. Yo considero que esta invitación, con todo respeto, no es seria, no es seria por los precedentes de conducta del Grupo Mayoritario en esta Cámara. Aquí hemos debatido en lo particular hasta el cansancio, hasta la madrugada, artículo por artículo y no hemos logrado modificaciones; es más, hay ocasiones en que sólo hemos obtenido por respuesta el vacío, la no respuesta, el silencio y esto nos orienta más que las palabras. ¿Ya se corrigieron?, ¿ahora sí quieren debatir en lo particular? Yo en lo personal no lo creo; no dudo que el diputado Ling sí quiera, pero sus compañeros no; ellos obedecen a otras cosas, a ver si su presidente del Comité Directivo Estatal les permite corregir alguna coma, lo demás ellos no lo atienden y es lamentable pero hay que reconocerlo. Entonces ¿cómo podemos aceptar con seriedad una invitación a un debate particular sabiendo de antemano que estamos fracasados por la sin razón de la mayoría? Es perder el tiempo y no lo invento, en múltiples ocasiones aquí se ha dado y no padezco amnesia para olvidar tan rápidamente.

Luego, nadie dijo, por lo menos yo no lo dije, que se crea un paso legislativo más porque el pueblo mande publicar el decreto aprobatorio, o derogatorio o abrogatorio; esta es una de las cosas que se inventan cuando se viene a rebatir argumentos que nadie expresó, para darle una aparente consistencia al debate, ¡no yo dije eso!

Por cierto que ahí también hay otro defecto de los artículos, se dice que el Congreso emitirá el decreto abrogatorio o derogatorio y luego en un artículo posterior se dice que será el Presidente del Congreso el que lo emita. ¡Bueno pues decidámonos!, porque o lo emite el Congreso o lo emite el Presidente; y dice ese siguiente artículo, *y lo informará al Congreso.* Ahí ya no entiendo.

Y ¡de verdad como pregunta y ojalá se me responda de la mejor buena fe! digo ¿de veras no quieren que los partidos políticos participen en los procesos de plebiscito, en los procesos de referéndum,?, ¿es en serio? La pregunta es ¿quién va a participar?, ¿quién va a organizar a los ciudadanos?, ¿una fuerza que no esté organizada en partido político y termine por organizarse en tal? La llamada participación ciudadana y los representantes ciudadanos terminan fatalmente o en representantes populares, en funcionarios públicos o en partidos políticos, esa es la historia. ¡Claro que hay derecho a reaccionar contra los partidos políticos ya organizados y sus vicios que yo no vengo a defender!; que incurren todos en ellos, ¡muy bien!, ¿pero esto? Y luego, nadie ha dicho que el pueblo emita entonces un decreto, eso no lo dicen ni el proyecto de decreto ni lo dijimos nosotros en tribuna, ese es un argumento para luego rebatirlo que creó el orador que me antecedió en el uso de la palabra.

¡Claro que en la ley que reglamentamos no existe un plebiscito electoral de personas!, pero existe otra especie y mis argumentos son no solamente contra la especie de plebiscito electoral de personas, sino contra la figura, el género de plebiscito y yo no soy responsable de veras de que lo hayan utilizado los peores dictadores en la humanidad, ¡bueno!, ¿don Fidel Castro no nos acaba de declarar a la nación cubana, socialista a perpetuidad a través de un plebiscito? ¡Claro que sí! Y ¿cuántos más han desaparecido poderes y constituciones a través de estos plebiscitos?, ¿no lo hizo Fujimori en Perú?, ¿no lo hizo Hugo Chávez en Venezuela? Yo no soy responsable de esto; estas figuras cuando se reglamentan con esta ligereza, se prestan a esas desviaciones.

Yo hago una proposición contestando la que hace el señor diputado Ling, con absoluta seriedad; participaré con mucho gusto en el debate en lo particular, si esta Cámara racionaliza su trabajo y hoy queda aprobada; si no se aprueba no se puede continuar el debate en lo particular, pero si se aprueba en lo general por la mayoría o por los que quieran dar su voto en

ese sentido, que tendrán pleno derecho, continuemos con el debate en lo particular el día de mañana. Con absoluta seriedad, con tranquilidad y no con estas presiones de que tenemos que acabar hoy a la hora que sea y al final nadie oye ya las razones que se expresan ni las proposiciones de mejora que se establecen.

No es un capricho, revisemos el Diario de los Debates de la legislatura federal, mucho más numerosa que la nuestra y veamos cómo se programan los debates en lo general y posteriormente en lo particular de determinado número de artículos. Hoy podemos reservar los artículos que queremos debatir en lo particular. Si esto se accede estaremos no sólo propiciando un debate sereno, prudente, sino mejorando la organización del debate parlamentario. Un debate ejemplar en este sentido de planeación, pudo serlo en la Reforma Política de 1977, tanto la constitucional como la del Código Electoral.

Entonces sinteticemos: no son deleznables los argumentos de quienes afirman que esto es un avance y que se propicia una mayor participación ciudadana, pero tampoco son deleznables, yo diría, menos son deleznables de quienes pensamos que esto es una medida meramente populista, circunstancial y que no va a propiciar la participación ciudadana. La participación ciudadana se inicia porque con honestidad los partidos la fomenten, los partidos políticos la fomenten no sólo en su seno sino en toda la comunidad guanajuatense. Muchas gracias.

…

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo al informe final de auditoría de obra pública practicada a la administración municipal de Victoria, por el periodo comprendido del 1° de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2000 y eventos posteriores.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: ¿Fuera usted tan amable señor Presidente de preguntarle al orador si me permite una pregunta?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente y gracias señor diputado Guerrero Horta. Sería usted tan amable de decirme ¿qué delito a juicio de usted presumiblemente cometió el funcionario en contra del cual se va a presentar la querella de parte del Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda?; primer pregunta y segunda: ¿es usual señor diputado que usted confunda una posible, no digo que exista, incongruencia personal con la incongruencia de un partido?, ¿no le parece exagerado que si hay una incongruencia de un diputado se le atribuya a todo un partido político? Yo no puedo atribuirle al PAN, como organización política, ninguna de sus tonterías; entonces yo no sé si usted sí pueda atribuir incongruencias al partido en el que milito en función de una conducta individual.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos señor Presidente, del diputado Guerrero.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Una vez más reitero mi respeto a todos los partidos políticos que actúan en nuestro país y a las organizaciones que sin serlo, también se ocupan de ser mediadoras entre la voluntad ciudadana para poder formar la voluntad estatal y del gobierno.

No participo de criterios fundamentalistas ni de fanatismos que consideran que un partido es mejor que otro o peor que otro, nada más porque así lo decide el que habla. El apoyo electoral es voluble y variable, en ocasiones le da el triunfo a un organismo político y en ocasiones se lo da a otro, por fortuna. No creo que se pueda presumir una maldad generalizada en ningún partido político, esto sólo lo pueden concebir mentalidades reducidas, mentalidades fundamentalistas o sujetos agobiados por su propio fanatismo. No se puede ni se debe hacer una calificación general de un acto pequeño y además nimio.

¿Qué estamos discutiendo, la conducta del señor diputado Pardo, mi compañero que me honra en mi mismo Grupo Parlamentario o el contenido

del dictamen? ¿Vamos a desviar el debate a la conducta de las personas?, y ¿se vale con un debate de ese tipo agredir injustificadamente en una afirmación general a un partido político que a lo largo de su historia ha tenido actuaciones positivas y tal vez también negativas y que todavía no hacemos un balance histórico de su importancia en el país?, ¿un partido político que el propio Presidente de la República en sus contradicciones ha reconocido la importancia que han tenido sus actos para el desarrollo nacional?

Se viene a descalificar con una declaración y luego todavía se reafirma, porque según él, su partido tiene más credibilidad que en el que yo milito. ¡Nadie me puede acusar ni de fanático ni de incondicional a ningún partido! Antonio Guerrero es de los que hacen mucho daño a su organización política, populista, orador de plazuela, ¡sin ningún contenido ideológico en su actitud! Y eso lo digo ¡claro!, para que se sonría, pero ¡no pierda la vergüenza! Ni su partido ni el mío pueden ser calificados por un acto.

Ratifico mi respeto al Partido Acción Nacional. Conozco a muchos de sus integrantes que han sido elementos valiosísimos en el desarrollo del país, desde sus fundadores como Manuel Gómez Morín a sus dirigentes actuales. No concuerdo con algunas de sus acciones y lo expreso cuando así corresponde, pero no descalifico anticipadamente ni digo que algún partido tenga más valimiento que otro o más credibilidad. La lucha de los partidos, en sus triunfos y en sus derrotas es apoyada por la ciudadanía y lo que han realizado cuando han desempeñado el ejercicio del poder a través de sus militantes, será juzgado históricamente cuando tengamos la perspectiva temporal suficiente. Rechazo cualquier insulto a mi partido, como rechazo cualquier insulto a cualquier otro partido.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente en funciones. De la manera más serena que me es posible, niego que el señor diputado Guerrero tenga cualquier tipo de autoridad para juzgar mis actos. Si tácticas parlamentarias, incidentes de tribuna, a él no le parecen adecuadas, puede combatirlas. No tengo porqué dar explicaciones de lo que hago y no me interesa la calificación que me otorgue Guerrero Horta.

Si acusé de incapacidad a algún diputado que no quiero mencionar porque no hay nada personal y si hice en ese momento mención de él fue para contestar algunas alusiones periodísticas que en mi ausencia se hicieron, más descomedidas que lo que yo pude decir en tribuna, sobre todo por la falta de comedimiento de que yo no estaba presente cuando se produjeron.

Yo creo que todos tenemos algo que aportar a la vida pública y creo que nosotros hacemos nuestro mejor esfuerzo para otorgar esas aportaciones. Tal vez no siempre lo logremos, pero lo intentamos y cuando no lo logramos lo volvemos a intentar.

No se trata de juzgar en esta Cámara, no vale la pena, la conducta de ninguno de los que la integramos, pero sí se trata de frenar agresiones a organizaciones políticas, valiéndose de un acto, insisto, nimio de uno de los militantes del partido. Por eso insisto, reitero mi respeto profundo al Partido de Acción Nacional como organización política, al PRD, al Partido Verde Ecologista, a todos los partidos aquí representados y también a los que no lo están; si no merecen nuestro apoyo a alguna de sus acciones no se lo otorguemos, pero no los descalifiquemos en términos generales porque será una descalificación injusta. Al diputado Guerrero le parece que yo vengo a rasgarme vestiduras, ¡no!, ¡no me rasgo ninguna! Aplicamos ejerciendo nuestro derecho, las tácticas parlamentarias que deseamos; a veces podemos equivocarnos, a veces acertamos; tenemos un juez, la opinión pública y no acepto ningún otro. Gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo al informe final de revisión practicada a los recursos del ramo XXXIII, percibidos por la administración municipal de Coroneo, por los ejercicios fiscales de 1998 y 1999.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, para presentar una moción en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de nuestra Ley Orgánica, en donde dice que los diputados se abstendrán de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal y el que contraviniera esta disposición incurrirá en responsabilidad.

Tengo también entendido que el artículo relativo a votaciones nos señala que ningún diputado podrá excusarse de votar estando en la sesión, a no ser que tenga interés personal en el asunto. Yo quisiera desde aquí, con absoluta consideración y sin hacer ninguna precisión indebida, solicitar al señor diputado Santamaría que era el presidente en funciones de este municipio a que se refieren las auditorías, que se abstenga de cualquier posible participación y no vote; insisto, es uno de los diputados de mayor educación y de mayor consideración con los que yo he tratado en el Grupo Parlamentario del Acción Nacional, pero a mi juicio, salvo lo que él exprese, creo que tiene interés personal en este asunto.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Perdón y si se me autoriza el lugar, ignoro desde luego que iba a votar pero el mandato de la ley es muy claro, debe abstenerse si tiene interés personal en el asunto, no le da opción, simple y sencillamente debe abstenerse de participar o de votar.

INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2420 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

7 de noviembre, 2002

El diputado Montes García solicita desde su curul la lectura del artículo 130 en el cual se han basado para que las puertas del Congreso del estado permanezcan cerradas. [38]

El diputado Miguel Montes García: Para lo que se está tocando y usted gentilmente nos ha dado esa explicación. Un favor, ¿qué artículo nos dijo?, ¿quisiera pedirle a la Secretaría que lo leyese?

(Lectura, intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para impugnar la resolución que usted está dando a esta solicitud, pido el uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Señores diputados, nuestra Ley Orgánica establece que las sesiones del Congreso serán públicas. ¡Claro!, si en una sesión del Congreso se da desorden, es responsabilidad del Presidente en los términos de la fracción II del artículo que se nos acaban de leer, 50, garantizar la seguridad de los señores diputados y garantizar el tranquilo desarrollo de la sesión, incluso podría llegar a suspenderse si hubiese esos desórdenes; pero ocurre que no existen los desórdenes, se están presumiendo y no sé qué bases haya para esa presunción y con base en una presunción, no en hechos, estamos transformando las sesiones públicas en sesiones privadas. ¡Eso va contra la naturaleza del Congreso y del trabajo del Congreso!

En este Congreso se abren hasta las sesiones de las Comisiones a la asistencia pública, y dentro de los antecedentes del ejercicio de esta Legislatura hemos tenido manifestaciones ordenadas dentro del salón de sesiones; algunos grupos de damas han venido con mantas y han hecho sus manifestaciones, se extienden las mantas y los medios y nosotros nos enteramos de los letreros de esas mantas.

[38] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: De 11:25 a 16:00 horas)

¡Pero ahora no! Ahora se trata de no permitir que un grupo de ciudadanos entren a donde tienen derecho a entrar, a la casa del pueblo, al Salón de Sesiones. ¿Por qué? Porque se presume, sin que ni siquiera se haya consultado ese acuerdo, ni establecido esa presunción, que viene a hacer desorden. Yo no veo síntomas de desorden; que porque lo han hecho en otras ocasiones, ¡perdonen, en el Salón del Congreso no! Han asistido a algunas sesiones de Comisiones por cierto diferidas y que yo sepa no han hecho desorden; no hay entonces fundamento para la determinación y no sólo, creo que se está desvirtuando la naturaleza pública de las sesiones. Sería el primero en apoyar que si el desorden se comete en el Salón de Sesiones o dentro del Recinto, único que tiene a su cargo el Presidente, entonces se les mande desalojar o se suspenda la sesión hasta que cese el desorden, pero no podemos partir de presunciones.

Limitar esto es crear animadversiones hacia el Congreso y cancelar alguna posibilidad de vía de solución de algunos conflictos; por eso yo solicito atentamente al Presidente o que rectifique su trámite para que el Salón de Sesiones sea abierto al público, no sólo a los manifestantes, sino al público, como en todas las sesiones ha ocurrido y no es primer día en que se tratan algunos temas que se considerasen delicados; o bien que tome el acuerdo del Pleno para que sea el Pleno el que determine si se continúa en un recinto cerrado, temeroso o en un recinto abierto. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Simplemente para fundar la solicitud que hizo el señor diputado García Arias y la misma que hice yo. El fundamento es el artículo...

El diputado Miguel Montes García: ¿No me autoriza hacerlo aquí?, es nada más citar los artículos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor. Es con fundamento en el artículo 104, inciso dos, textualmente: "Todas las sesiones serán públicas, -todas las sesiones serán públicas-, exceptuando aquellas en que se traten los asuntos comprendidos en el artículo 111 de esta ley". Gracias señor.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

¡Bueno!, ahora sí estoy preocupado de los razonamientos que nos expone el señor Presidente, que reflejan un criterio personal que desde luego no comparto. El artículo 104 del capítulo segundo, que se refiere a las sesiones, señala: "Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. Todas las sesiones, dice el dos, serán públicas, exceptuando aquellas en que se traten los asuntos comprendidos en el artículo 111 de esta ley". El artículo 129 del capítulo cuarto del orden público de las sesiones señala: "A las sesiones que no tengan el carácter de secretas, podrá concurrir el público que quiera presenciarlas, instalándose en el salón, pero deberá prohibirse la entrada a quienes se encuentren armados o en estado de ebriedad. El Congreso se podrá reservar la facultad de limitar el acceso a los concurrentes, mediante invitaciones o pases de acceso que se expidan previo acuerdo de la Asamblea, y cuya distribución quedará a cargo de la Secretaría General". Estos supuestos no se han dado ni ha habido una determinación del Congreso.

Ahora, el que el señor Presidente quiera renunciar a sus obligaciones y a sus atribuciones, diciendo que algún diputado se haga responsable, pues yo le pediría que lo fundara; ahora quiere que los diputados seamos avales. ¡No!, el Congreso es un cuerpo colegiado que establece atribuciones para cada uno de sus integrantes y quien preside la Asamblea, que es un cargo, efectivamente de distinción, pero también de responsabilidad, es el garante del desarrollo pacífico de las sesiones. Cuando se dé un supuesto que altere el orden en las sesiones, él tendrá que establecer el orden y no pedir garantía de algún diputado. ¿Qué quiere decir eso? ¿Que si alguien que entre a la sesión comete algún delito va a hacerse responsable el que dio la garantía? ¡Por favor! Esto es verdaderamente pueril y preocupante. Si el Congreso toma la determinación de que esta sesión no sea pública, que la tome el Congreso, se acatará, pero no que se tome con base en supuestos, no, en realización de hechos.

Yo les ruego que reflexionen, que esto no es un capricho, es la esencia del trabajo del Congreso. Cuando se da el cambio de las sesiones que no eran públicas o fácticamente no lo eran, a éstas que sí lo son, en este y en todos los Congresos, creo que es un avance democrático; sesiones en donde haya gritos y discursos y aparatos de sonido y manifestaciones, pues en este Congreso hemos tenido varias, la última que hubo con bastante ruido afuera fue cuando se presentó el Ejecutivo del estado a rendir su informe; acuérdense de los grupos de taxistas que un señor Segoviano coordinaba para que se expresaran y echaran ¡vivas! Entonces ¿por qué

no? ¡Ahh!, porque presumimos que las personas que están afuera son violentos, entramos, saludamos, entró una Comisión, hablaron con el señor Presidente y acordó que cinco; ¿con base en qué?, ¿cuál es el fundamento legal de esas actitudes? El miedo personal no es todavía un fundamento de ley. Gracias.

…

Lectura y discusión del dictamen suscrito por las Comisiones unidas de Justicia y de Obra Pública y Desarrollo Urbano, relativo a la iniciativa de adición al artículo 2420 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

(Inscripción de oradores)

El diputado Miguel Montes García: En contra.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para impugnar su acuerdo, señor Presidente.

El diputado Montes García solicita el uso de la palabra para impugnar la resolución del presidente de la Mesa Directiva, de que sólo podrán ser inscritos tres diputados para hablar en contra del dictamen presentado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La fracción IV del artículo 143, textualmente señala: "Si hubiere inscripción en contra y en pro, se abrirá el registro pudiéndose inscribir hasta tres diputados en contra y tres diputados en pro; hablarán los diputados a quienes se les concederá alternativamente el uso de la palabra, comenzando por los que impugnan el dictamen. Podrá hablar hasta tres veces cada diputado, no excediendo su disertación de 30 minutos la primera y de 10 minutos las subsecuentes. Antes de que hayan hablado los diputados inscritos o a menos que algunos renuncien el uso de la palabra, no será permitido preguntar si el asunto está suficientemente discutido".

Y luego la fracción V, "Cuando la importancia del asunto lo requiera y lo conceda la Asamblea, por mayoría de votos, podrán hablar los diputados en los turnos que les corresponde por todo el tiempo que resulte".

La fracción VI. Una vez que hayan hablado los oradores inscritos o antes, si alguno de ellos renuncia al uso de la palabra, el Presidente del Congreso por sí o a moción de algún miembro de la Asamblea, preguntará si el asunto está suficientemente discutido y si se resuelve afirmativa por mayoría se procederá a votarlo, en caso contrario, se reanudará la discusión pudiendo hablar nuevamente un diputado en contra y otro en pro".

Entonces si no está resuelto de manera definitiva, si se excluye a quien se haya inscrito en contra en cuarto lugar, porque tendrán que darse los supuestos de que la Asamblea previamente haya declarado que esté suficientemente discutido y si se declarase, cosa posible aunque tal vez no probable, que no está suficientemente discutido, podrán hablar otros oradores inscritos en contra; no es entonces momento oportuno para resolver este tema sino hasta que se hayan cumplido todos los supuestos que nuestra ley contempla.

Por lo demás, esto de que ahora estamos siendo muy técnicos, ya veremos cómo no se cumple, porque con la disculpa de hablar para hechos o para contestar hechos, podrá hablar como siempre, quien así lo desee; por eso me parece que es un trámite excesivo e irreal el que ha acordado la Presidencia y no estoy de acuerdo con ella.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Diputada, a usted se le ha negado en principio el hablar en contra; nuestra ley previene que cada uno de los inscritos a quienes se autoriza, tiene tres oportunidades para hablar en contra, con distinto tiempo. ¿Aceptaría usted que le cediese mi primer turno, con autorización de la Presidencia, para que usted hablase en contra?

La diputada Beatriz Manrique Guevara: ¡Por supuesto!, muchas gracias diputado, sí lo aceptaría.

El diputado Miguel Montes García: Ruego a la Secretaría, si autoriza, que ceda mi primer turno a la diputada Manrique para que no tenga limitaciones de tiempo.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Una pregunta a la Presidencia. El señor diputado de León Torres, nos quedó a todos muy claro que va a hacer

uso de la voz en la fracción VII del artículo 143 de nuestra Ley Orgánica; yo quisiera preguntar a la Presidencia, a cuya prudencia está encargada el tiempo de manifestación del señor diputado, cuánto tiempo le concedió.

El c. presidente: El suficiente para emitir su manifestación, diputado.

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, le agradezco mucho su descomedida respuesta; yo lo estoy preguntando con toda cortesía; eso quiere decir que el tiempo suficiente no se mide por minutos, sino por lo que usted crea necesario. Le pido por favor que ruegue a la Secretaría que lea la fracción VII. Mi pregunta es fundada, no impertinente.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Quisiera hacer uso de mi segundo turno.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Asistentes a esta sesión que se colaron sin autorización de la Presidencia. Yo quisiera centrar el debate a lo que aquí se ha tocado en el aspecto jurídico, en una primera parte.

El debate, tanto en los aspectos jurídicos, tanto en la sesión como en el dictamen quedan claros; se señalan los argumentos en pro y en contra y los que esgrimieron los diputados; en ese sentido es un dictamen que recoge todo lo expresado en este tema en Comisiones, lo sintetiza a mi juicio, adecuadamente. Yo tengo que suscribir lo que han expuesto aquí unos diputados, Bety Manrique, Martín Ortiz, por lo que hace a los aspectos jurídicos; primero veamos, ¿será verdad en términos generales y absolutos, como se está planteando, que un contrato mercantil puede garantizarse por un contrato civil? ¡Bueno la frase es afortunada!, pero su contenido no es exacto.

Ocurre que todos los actos que realizan los bancos e instituciones financieras, ¡son mercantiles!; si un banco hace un contrato de hipoteca para garantizar un crédito, está realizando un acto mercantil por definición; veamos acaso si tengo razón o no. El artículo 75-F del Código de Comercio señala: 75, perdón, fracción XIV, dije "F" erróneamente; empieza diciendo: "La ley reputa actos de comercio: Fracción XIV.- Las operaciones de los bancos..."

Por otra parte, he afirmado y sostengo que cuando un contrato mercantil es garantizado por uno de hipoteca, una apertura de crédito, un crédito para vivienda es mercantil si lo otorga una institución financiera, la hipoteca participa sí de la naturaleza del acto mercantil; ¿por qué razón? Por la sencilla razón de que es un contrato accesorio y lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Esto puede ser discutible, yo no voy a negar la posibilidad de su discusión, pero ¿qué necesidad tenemos de armarla?

La iniciativa que nos ocupa, traducida en un dictamen, tiene como propósito facilitar las operaciones de las instituciones bancarias y financieras; esto lo han aceptado sin mayores discusiones 28 ó 29 entidades federativas. Pero esto no obliga a Guanajuato a repetir los errores que se hayan cometido en otras latitudes y no es que los otros estén equivocados y sólo nosotros en posesión de la verdad.

Yo quisiera aquí leer completo, lo transmite también el dictamen, pero lo que señala la Suprema Corte de Justicia en esa ejecutoria a que tan reiteradamente se ha hecho referencia. Por cierto que en la acción de inconstitucionalidad que ejercitaron el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en Coahuila, unido al Grupo Parlamentario del PRD, no se toca este aspecto, pero de una manera tangencial la Suprema Corte lo tocó y manifestó su parecer.

Veamos qué dice: permítanme, porque no crean, ¡son muchos papeles! La Suprema Corte declara, voy a sintetizar, constitucional la reforma al Código Civil del Estado de Coahuila, similar a la reforma que se está estableciendo aquí, porque en aquella reforma, como en el dictamen que discutimos, no se determinan sujetos a los que se les aplicará, son sujetos indeterminados y en ese sentido dice la Suprema Corte, la reforma es constitucional; no se dirige a los bancos.

Aquí la iniciativa quería que se dirigiera a los bancos, pero la Comisión de Justicia de la anterior Legislatura dijo ¡no!, si la dirigimos a los bancos sería inconstitucional; entonces indeterminan, como tiene que ser en toda ley, la hace general a todos los sujetos, pero la Suprema Corte agrega: "De lo anterior se concluye que toda vez que las operaciones bancarias son actos de comercio, que los actos comerciales sólo se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y las demás leyes mercantiles aplicables y que a falta de disposición de estas leyes, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable, en materia federal, en caso de que una institución bancaria realizara una sesión de créditos con garantía hipotecaria, dicha operación se regiría por las leyes

mercantiles y en su defecto por el Código Civil federal y no por las leyes civiles de los estados".

No lo digo yo, lo dice la Suprema Corte, porque ¡volvamos al tema!, ¡no estamos hablando de ceder las hipotecas señores diputados! Ese es un error en este debate; estamos hablando de ceder los créditos hipotecarios, esto es, los créditos concedidos por bancos e instituciones financieras que tengan garantía hipotecaria, aún suponiendo, cosa discutible, concédanme que es discutible, que la hipoteca en forma aislada, conceptual, se rigiese por la ley del lugar porque afecta un bien inmueble, ¡aquí no estamos hablando de eso! Estamos hablando de la posibilidad de que se cedan los créditos hipotecarios mercantiles y para cederlos, no nos vamos a atener a nuestras leyes locales, nos vamos a atener a lo que haya determinado pues la Suprema Corte; por lo menos los jueces están obligados a atenerse a eso.

Y ocurre que la Suprema Corte en esta Jurisprudencia, resolver esa controversia constitucional, ya determinó que tratándose de estos actos el aplicable es el Código Civil federal y no los Códigos Civiles locales; y agrega: "Para mayor comprensión de lo afirmado y con el fin únicamente de ilustrar sobre el orden en la aplicación preferente de las normas específicas y de las supletorias en un caso determinado, con independencia de que este aspecto no forma parte del planteamiento realizado en la presente acción de inconstitucionalidad, debe precisarse que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 31/98, entre las sustentadas entre el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, el 7 de octubre de 1998, determinó que en tratándose de actos de instituciones bancarias, éstas en primer lugar se rigen por la norma específica que es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su defecto el Código de Comercio y en defecto de ambos ordenamientos, el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal".

Y hablamos de la cesión de créditos con garantía hipotecaria. ¡Muy bien!, si se pueden ceder así sin registro por determinación de la Corte, la Suprema Corte difiere de la docta opinión del señor diputado Pérez Sandi, al señalar que aquí no hay suplencia.

Hay dos tipos de suplencia hasta donde los doctrinistas nos explican: la suplencia a falta de aplicación expresa, existiendo la institución en la ley suplida y la suplencia más genérica ordenada por la propia ley, que incluso

se aplica aún no existiendo dentro del contenido de la ley suplida esa institución; el artículo que determina la suplencia del Código Civil federal es el artículo 2 del Código de Comercio y nos dice: "A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, a falta de disposiciones, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal". A estas opiniones me atengo, reconozco que teóricamente es válido sostener unas contrarias, pero qué efectos tendría esta ampliación, esta autorización para ceder créditos hipotecarios, créditos con garantía hipotecaria para que la operación la pueda hacer todo mundo. El Código Civil Federal autoriza a bancos e instituciones de crédito y ¡ojo!, Institutos de Seguridad Social, todos los de vivienda, incluido el ISSEG, incluido el IVEG, Institutos de Seguridad Social, para que hagan esta transmisión de crédito; pero el Código Civil Federal no autoriza a particulares; si nosotros aprobamos esta norma, la Corte dice, no yo, que no será aplicable para las instituciones de crédito, ni para los Institutos de Seguridad Social, que tendrían la misma naturaleza para este aspecto. Entonces ¿quién la podrá aprovechar?, particulares, a los que no podemos negar la posibilidad de que aprovechen lo mandado en nuestras leyes.

Es posible, sólo posible, yo deseo que no sea probable y no deseo que ocurra, que quien se dedique al agio, ahora tenga una dedicación adicional, comprar anónimamente créditos con garantía hipotecaria, anónimamente y no concuerdo con la interpretación que dice que si el deudor tiene acciones que ejercitar, las puede ejercitar contra el acreedor original, aunque ya éste haya cedido su crédito sin que el deudor original lo sepa. ¡No!, el nuevo acreedor, el cesionario, obtiene sí, los mismos derechos y condiciones que tenía el cedente, pero el deudor si va a ejercitar una acción de tipo personal pero vinculada a su crédito, no sabrá a quién demandar, no sabrá, y si demanda al administrador que ya no es el titular del crédito, fácilmente éste se podrá excepcionar diciendo eso, ya no soy el titular del crédito, conservo la administración solamente; administración no es una representación absoluta del administrado, tiene limitaciones, cualquier capacidad de administración, si esto ocurriese se lesionaría gravemente a un deudor.

La otra interpretación no la comparto, estoy tratando de establecer un debate racional en estos temas. ¿Qué perdería el artículo como lo propusimos en Comisiones?, si se hiciese un pequeño agregado que dijese "a requerimiento del deudor, el acreedor primitivo deberá informarle quién es el titular presente de los derechos del crédito". ¡No perdería nada!, no

todos los deudores tendrán necesidad de demandar, pero algunos sí, y si eso se agrega, ni se desnaturaliza el artículo y el deudor podrá acudir a su acreedor original y decirle ¿a quién le vendiste para poderlo demandar? Si no fácticamente será muy difícil establecer la demanda; pero ahora, estos son los temas jurídicos, todo lo demás está dicho en el dictamen, sería repetitivo, está fundado y es un tema discutible.

Las consecuencias sociales han sido expuestas por quienes me antecedieron en el uso de la palabra, pero ahora vamos a circunstancias de cómo se ha dado este debate.

No me voy a salir de tema, pero tengo que explicar que este no es un debate aislado, que no se vale que nos vengan a decir que ahorita estamos discutiendo lo sustantivo del Código Civil y que cuando lleguemos a lo procesal, entonces será otro debate. ¡No!, los temas están vinculadísimos; al mismo tiempo que protegemos sustantivamente a los acreedores hipotecarios, procesalmente les estamos dando un trato súper privilegiado, pero no voy a entrar a la materia del procesal, sí a las condiciones generales del debate porque me es indispensable.

Siempre que en Comisiones hicimos alguna proposición, fuimos escuchados pero seguramente no oídos en verdad y menos atendidos; se dio el fenómeno repetitivo que ha ocurrido en muchos momentos en esta Legislatura, por fortuna no en todos, se dio el fenómeno de que la mayoría sin explicar sus causas, simplemente vota por el número...

…

El c. presidente: ¿Le acepta la pregunta al diputado Ling?

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto, señor diputado.

El diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano: Siguiendo atentamente el curso de la argumentación, me parece que se centra sobre la posibilidad de una adición, que entiendo se propuso en Comisiones...

El diputado Miguel Montes García: Así es.

El diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano: Pero que ahora, sin hacerlo formalmente, de alguna manera se sugiere. Yo le preguntaría, a reserva de que usted formulara la propuesta en términos de nuestro derecho

parlamentario, si se aceptara por este Pleno la adición que usted sugiere, ¿estaría usted en posibilidades de votar a favor?

El diputado Miguel Montes García: Esa misma pregunta se me hizo en Comisiones y voy a dar exactamente la misma respuesta que di en Comisiones.

El señor diputado Ling que me formula la pregunta, ha participado en muchos trabajos colectivos porque ha sido legislador federal; el que habla también lo ha sido y yo he tenido la oportunidad de participar en otros trabajos colectivos en un cuerpo judicial cuyos asuntos también se resuelven mediante una votación mayoritaria.

Es frecuente en este último cuerpo, que cuando uno de sus integrantes presenta una ponencia y la mayoría no está de acuerdo con su contenido y lo rebate, que él diga, para agilizar los trabajos del cuerpo yo mantengo mi punto de vista pero me ofrezco para integrar el proyecto en los términos que la mayoría haya determinado, y así se hace sin que esto signifique desdoro contra nadie.

En Comisiones expliqué y ahora lo reitero, que dentro de lo que a mi juicio es un contenido indebido de esta norma, se puede mejorar y aliviar sus consecuencias, y que mi intención era mejorar esas consecuencias pero que mi voto no estaba en el mercado de negociación, que yo sigo considerando con estos argumentos, y les doy a mis compañeros y a usted mi palabra de que me propuse ser lo más sereno posible, que estoy a conciencia convencido de que es una reforma innecesaria y mi preocupación es el régimen jurídico del estado de Guanajuato y a quién va a perjudicar o a afectar.

Hay quienes no deban entender que un Congreso nunca debe legislar innecesariamente. Para mí es un valor supremo y es un valor que contiene incluso la iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles en su exposición de motivos que nos presenta el Supremo Tribunal de Justicia; quienes ya la han leído lo verán y es un propósito que mi Grupo Parlamentario se hizo cuando arrancamos, no legislar sin necesidad para no engrandecer la ya de por sí complicada maraña de leyes.

Entonces no puedo cambiar el sentido de mi voto porque se acepte esto; creo que se atenuarían algunos efectos de la norma, que resolvería el que toma las decisiones en este Congreso que es el Grupo Mayoritario.

Ese es mi propósito también cuando propongo cosas que mejoren; pero porqué a una proposición que atenúe algún posible defecto siempre se responde diciendo ¿entonces usted la votaría a favor? ¡Pues no necesariamente! Es un trabajo colegiado.

Pero además y esto se agudizó y vuelvo, no voy a discutir en la materia pero sí en las circunstancias, esto se agudizó en la discusión del Código de Procedimientos Civiles para el efecto del juicio sumario hipotecario muy vinculado a este tema, porque son legislaciones imbricadas. ¿Qué pasó ahí?

¡Bueno!, los que pertenecemos a una minoría de diputados, por lo menos yo, me sentí francamente agredido, casi tan agredido como las despectivas palabras basadas y no quiero ofender, quiero ser analítico, basadas en la ignorancia de la institución que ha expuesto el señor diputado Domingo Méndez Mata: "¿A ustedes quién los eligió, el capricho de no sé quién?". ¡No!, eso es, aparte de superficial, verdaderamente ingenuo, porque ingenuidad es sinónimo de ignorancia.

Estamos regidos por un sistema jurídico, y constitucionalmente en el país y en el estado hay dos tipos de diputados igualmente idénticos y representativos, representantes del pueblo que se eligen por dos sistemas distintos, el de mayoría relativa que obtuvieron en todos los distritos locales el triunfo los candidatos de Acción Nacional y el de representación proporcional, que por el número de votos que se obtuvieron en el estado, se tiene derecho a ocupar un número determinado de curules.

Yo creo que el diputado Ling debió haberse sentido también ofendido por esa afirmación de Domingo, porque él es un diputado electo por la vía de la representación proporcional, tan legítima como la de mayoría relativa y si el diputado Domingo Méndez Mata lo ignora, estos sistemas se adoptaron constitucionalmente para abrir la oportunidad de representación a la oposición, a la que no gana los distritos, circunstancia que vivió mucho tiempo el Partido de Acción Nacional. Y que no los gana porque el sistema de mayoría relativa tiene una gran esencia de injusticia, se desperdician todos los votos que se emiten a favor de los perdedores, no se reflejan en la composición de un cuerpo colegiado legislativo.

Por esa razón este sistema es válido constitucionalmente, es bueno y es justo, porque además permite otras ventajas, que los partidos políticos, organismos de intermediación entre voluntad ciudadana y gobierno, puedan diseñar las necesidades de un Congreso, mandando a las gentes con capacidades de realización del trabajo legislativo y no dejando en la eventualidad de un triunfo solamente.

¡Claro!, esto puede llamar la atención a quienes no se han ocupado del tema, pero quienes sí se han ocupado, a mí me tocó la oportunidad de hacerlo desde 1977, sabemos de lo valioso de la representación proporcional.

Me niego a ser descalificado de tan rudimentaria manera, ¡es absurdo!

¡Bueno!, en Comisiones nuestros argumentos, repito, no eran analizados, eran rechazados porque ¡sí señor diputado!, había una consigna de aceptar el contenido de esta norma y cuando en un error, convencidos por la elocuencia de Martín Ortiz o de algún otro compañero se hizo el cambio de determinados artículos del Código Procesal y se votó y se aprobó, tanto en Comisiones como en la Sub-Comisión formada y se quedó en eso, en San Miguel de Allende, cuna del juicio hipotecario, en la siguiente sesión de las Comisiones se dio reserva a lo que ya estaba aprobado; yo con molestia dije que se estaban "rajando", ¡bueno!, pues es una expresión gráfica, se "rajaron", ¿por qué? ¡Bueno!, vimos cosas curiosas, no inusitadas, siempre es bueno que el Congreso se abra a opiniones, aunque los que las emiten si son conocedores no pertenezcan a su seno; no es la primera vez que ocurre; pero aquí había un vigilante de Nacional Hipotecaria que aprobaba o desaprobaba todo lo que los diputados decían y era el que estaba realmente autorizando el sentido del voto de los integrantes del Grupo Mayoritario. No me digan que lo pruebe, son testigos todos los que asistieron a las sesiones de Comisiones, así trabajamos.

Con trabajos así, como consideramos que estamos siendo despreciados por la mayoría que impone su número más que su razón, queremos anunciar que en un pacto con los integrantes de todas las oposiciones, y para el efecto de romper el quórum legislativo y que la mayoría no pueda sacar estar normas sin un debate racional, las oposiciones que somos un poco más de la tercera parte, abandonamos el

salón y no permitimos que la mayoría arbitrariamente y sin debate y por línea, apruebe este tipo de normas.

Nuestro abandono se fundamenta en el artículo 144 de nuestra Ley Orgánica que textualmente señala: "Para la discusión y votación de todo proyecto de ley se requiere cuando menos la concurrencia de las dos terceras partes del número total de diputados que integren el Congreso". Si nosotros nos salimos, el Congreso no tiene suficiencia para votar una reforma legal. Muchas gracias.

INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2420 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

13 de noviembre, 2002

Lectura y discusión del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Justicia y de Obra Pública y Desarrollo Urbano, relativo a la iniciativa de adición al artículo 2420 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.[39]

Para hablar en contra de la adición al artículo 2420 del Código Civil, hace uso de la voz desde la tribuna el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Desde la sesión anterior en esta tribuna varios compañeros diputados nos manifestamos en contra del contenido de este artículo 2420, de las adiciones que se le proponen hacer. Pienso que la opinión pública merece una explicación de la actitud de los compañeros diputados que decidimos abandonar la sesión; esto ha causado muchos comentarios en los medios de comunicación y me parece que es nuestra obligación dar esa explicación.

Nadie desconoce las condiciones en que se realiza el trabajo legislativo en este Congreso. Quiero decir que en mi explicación no hay la intención de agredir sino de describir lo que está ocurriendo en el Congreso.

Existe un grupo parlamentario mayoritario, mayoría absoluta que en cualquier decisión impone su número; a juicio de muchos que pertenecemos a las minorías, no siempre esta imposición en el número está asistida por la razón.

En la sesión anterior consideramos que se está aprobando de manera anticipada, con determinación un texto, un agregado a nuestro Código Civil absolutamente innecesario, que además por decisión de la Suprema Corte tangencial en una Jurisprudencia, no aprovechará a los bancos o a

[39] La versión estereofónica de la presente sesión existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado. (Duración: de 11:30 a 20:30 horas –Receso de 1 hora-)

las casas de inversión o a los institutos de seguridad social. Pero no solamente existía, esta circunstancia se sigue dando en el Congreso. Nosotros no podemos cambiar la relación numérica entre unas representaciones parlamentarias y otras o entre grupos parlamentarios.

Pero se dio otra circunstancia que se remedió con la actitud de las oposiciones a mi entender. Habíamos llegado a una condición de diálogo de sordos, en donde algunos hablábamos y otros no escuchaban y cuando ellos decían algo, tal vez nosotros tampoco escuchábamos. En este ambiente es absolutamente imposible realizar cualquier debate o siquiera un esbozo de debate entre los grupos parlamentarios. Cada grupo llegaba con una postura fija a Comisiones o al Pleno y dijérase lo que se dijese, no había posibilidad ninguna de modificación racional.

A esa circunstancia habíamos llegado; creo que esta segunda circunstancia se modificó, se modificó debido a que las oposiciones en un acuerdo que se desarrolló dentro de la última sesión y no antes, determinamos abandonar el recinto y desbaratar el quórum legislativo. Este es un recurso lícito dentro de la vida parlamentaria; habrá a quien le guste y habrá a quien no le guste, pero el recurso que permite la ley es absolutamente válido, tan es válido que en la historia del país y en la historia de este Congreso se ha dado en distintas ocasiones; y siempre se ha dado por determinación de las oposiciones, nunca por determinación del grupo mayoritario. En muchas ocasiones, cuando el Partido de Acción Nacional tenía una representación minoritaria, lo ejercitó a nivel nacional y lo ejercitó también el PRD y otros grupos; entonces no tiene nada de extraño ni significa una quiebra definitiva en la vida del Congreso, creo que eso es exagerar. Creo que también es exagerar que el grupo mayoritario siempre amenace con lo mismo, le vamos a aplicar el Reglamento a los que se salieron y si incurren en la misma actitud, cuando se cumplan los supuestos reglamentarios, los vamos a quitar, entenderemos que ya no asistirán a este período y llamaremos a sus suplentes.

Estas declaraciones que parecen en principio de acuerdo con la norma reglamentaria, carecen de visión política y no analizan un horizonte real. Esos hechos son absolutamente inviables, nunca se han realizado ni se podrán realizar.

Si alguien honestamente cree que puede ocurrir, está equivocado. ¿Por qué está equivocado? ¡Bueno!, en primer lugar el proceso de llamar a los suplentes no está explorado normativamente y atrás de cada diputado

de la representación o grupo parlamentario que sea, tal vez con excepción de quien se haya declarado independiente, existe una organización política que lucharía contra esas circunstancias.

Pero además en este momento, en donde con toda responsabilidad tendremos que analizar Leyes de Ingresos Municipales, Leyes de Ingresos Estatal y Presupuesto de Egresos, lo que se conoce como Paquete Fiscal, el proceso de llamar suplentes consumiría el tiempo y entonces sí se lesionaría seriamente la vida institucional del estado. Esto es una falta de visión simple y sencillamente, en mi opinión.

Por fortuna, después de nuestra actitud, varios diputados tanto del grupo mayoritario como de los grupos minoritarios nos sentamos a conversar y nos encontramos, no en cambiar determinaciones o en claudicaciones de ningún grupo que nadie solicitó, sino siquiera en volvernos a oír y poco o mucho se avanzó en ese diálogo y hay un acuerdo: estarán presentes las oposiciones para mantener sus posturas y que el grupo mayoritario pueda tomar sus determinaciones.

Es innegable que para el trabajo ordenado y normal del Congreso el grupo mayoritario necesita de los grupos minoritarios y ¡naturalmente los grupos minoritarios necesitamos del mayoritario! Con esta racionalidad dentro de un ambiente de parlamentarismo civilizado, hemos construido acuerdos muy generales, sin que se haya llegado a acuerdos concretos en los temas que están a discusión como es el del 2420.

Perdón por esta aparente desviación del debate pero no es así, todo está vinculado al debate.

Hubo otro fenómeno digno de meditarse que quiero hacerlo con la misma serenidad, con la misma prudencia y que ojalá sea útil para todos nosotros. Muchas voces de distintos grupos parlamentarios, pero destacan algunas del grupo parlamentario mayoritario, denunciaron y se inconformaron con presiones que grupos externos han hecho al Congreso para conseguir de él el contenido de algunas iniciativas de ley en un sentido determinado, con lo que quedó fuera de duda en mi opinión que estas presiones existieron y existen.

Quiero aclarar, para enfriar algunas mentalidades calenturientas, que entre esos grupos y quien habla no existe ninguna enemistad o amistad personal, ni hay nada personal en el asunto; es más, no existe relación

alguna. Con motivo de este tema, la persona que más se ha citado la tengo que mencionar por su nombre, sin que signifique ningún ataque, Emilio Cano, (perdón, ya iba a cometer una broma que hacemos en privado, pero que aquí no se vale), Emilio Cano, pues no hay relación con él.

Pero además yo he meditado mucho en el tema y lo he hecho con el auxilio de algunos otros compañeros, ¡bueno!... ¿Qué de veras este señor tiene una fuerza tal para presionar y determinar la decisión del Congreso? Yo creía que sí, pero la respuesta ahora es no, porque aún suponiendo que tuviese esa fuerza en el estado de Guanajuato pues me parece muy difícil explicar que la tuviera en toda la república, y ocurre que estas modificaciones son en su tendencia, aunque no en su letra, uniformes en toda la república, y que en algunas ocasiones las reformas han sido aprobadas por mayorías priistas y en otras han sido por mayorías panistas.

En Sinaloa pues es una mayoría priista la que las aprueba con modificaciones, porque la reforma de Sinaloa no es la originalmente propuesta. En Coahuila fue aprobada por una mayoría priista hace varios años y ahí la acción de inconstitucionalidad que tanto se menciona y que origina la Jurisprudencia que todos citamos, cuyo número se conoce muy bien por el diputado de León Torres que fue quien la puso a nuestra disposición en Comisiones, fue una mayoría priista y contra eso la minoría panista unida a la minoría del PRD interpuso la acción de inconstitucionalidad y la Corte tomó su determinación.

Entonces, ¿cómo explicar este fenómeno? No es un fenómeno local, es un fenómeno nacional. Creo que tiene una explicación y hay que ser objetivos en ella. Creo que la explicación es la carencia real de fondos de dinero que se destinen a la promoción de la vivienda y la exigencia de los grandes fondos nacionales e internacionales para que se modifique el marco jurídico, condicionando la modificación para poder otorgar esos fondos y entonces hacer legislaciones en lo sustantivo y en lo procesal muy semejantes a las que operan en otros países. Solamente una fuerza de esas condiciones, de esas características, puede presionar al Congreso federal que también hizo una reforma semejante y a los Congresos de todos los estados; y solamente una fuerza de ese tamaño puede lograr los resultados que se han logrado.

Pero hay un error de planteamiento con el que nosotros no estamos de acuerdo; estas reformas contradicen principios generales básicos de nuestro régimen jurídico y hay quienes creemos que este país no puede avanzar, aunque tuviese mucho dinero, si no se vive en un Estado de

Derecho. Y vivir en un Estado de Derecho significa tener normas que garanticen los derechos fundamentales de todos y que puedan ser cumplidas. Y como ya veremos, muchas de las normas que aquí se van a aprobar, lesionan los principios generales de este régimen jurídico nacional y estatal.

Queda muy claro que las oposiciones, no estoy hablando a nombre de ellas, estoy interpretando hechos, yo solamente puedo hablar a nombre personal y cuando me lo indica mi Grupo Parlamentario en su representación. Queda muy claro decía, que en las oposiciones hemos hecho el más grande y el mayor de nuestros esfuerzos para tratar de reducir las consecuencias negativas que estas reformas predeterminadas pueden traer a la población de la entidad. Queda también muy claro que la responsabilidad de su aprobación será del grupo mayoritario, de quienes las voten a favor. ¡No puede ser de otra manera!

No podemos sostener, las oposiciones, el pacto de unidad que se dio en la sesión anterior, para evitar la programación de estas iniciativas dentro de las órdenes del día de las sesiones. Para mí en lo personal lo ideal hubiese sido que las oposiciones hubiésemos mantenido nuestro acuerdo de que estos temas no se programaran en esta Legislatura pero no es posible, porque con sus razones fundadas, muchos de nuestros compañeros de oposición piensan que sería irresponsable que la Legislatura no sesionase de manera normal y son respetables sus puntos de vista. No se ha entendido el alcance de que nosotros aceptaríamos la programación de Leyes de Ingresos, del Presupuesto de Egresos, del Paquete Fiscal y de cualquier otra iniciativa, excepción hecha de éstas; y al no poder mantener esta ausencia que por lo demás causa mucha expectativa y se presta a interpretaciones indebidas en muchos sitios, con uno que asistiera de cualquier signo de oposición se daría el quórum legislativo y de nada serviría la ausencia de los demás.

Por eso nuestro propósito es ahora dar un debate en el fondo de los temas con esta explicación previa y reiterar, en lo pertinente, nuestros argumentos de oposición al contenido de muchas de esas normas todavía con el afán de que en este diálogo civilizado que ya se empezó a caminar, en estos encuentros que hemos avanzado, podamos reducir algunas consecuencias que se proponen en los dictámenes que hoy se discutirán y sobre todo en éste.

¿Qué se propone? Creo que he abundado mucho en estas situaciones; entonces el Congreso, si estuviese controlado por una fuerza

externa sería muy grave; si nos quejamos de que en la historia de este país los Congresos han sido controlados por otro poder, por el Poder Ejecutivo, más grave sería que fuesen predeterminados y controlados por fuerzas externas que ni siquiera corresponden a los Poderes del Estado; este es un riesgo que estoy seguro que todos, mayoría y minoría, estamos atentos y dispuestos a vigilar para que no ocurra.

En la reforma, innecesaria a mi juicio, se propone que se permita la transmisión de créditos hipotecarios sin necesidad de avisar al deudor y sin necesidad de registrar esta transmisión en el Público de la Propiedad y que el deudor seguirá entendiéndose con el acreedor original todo el tiempo que éste conserve la administración, y solamente cuando no conserve la administración se le avisará al deudor quién es el nuevo titular del crédito.

Se propone también que en algunos casos, más bien todos los casos, el registro hipotecario a favor del acreedor original, beneficie a los acreedores sucesivos. Esto no tiene nada que ver de manera directa, con lo que aquí tanto se ha alabado que es la bursatilización.

Y es hora de decir, lo más claramente que podamos, en qué consiste la bursatilización. La bursatilización es un mecanismo a través del cual, organismos financieros, a través de otro que puede ser también un banco, un organismo financiero, un fideicomiso específico, recibe la titularidad de créditos y emite papel de valor, bonos, para colocarlos en el mercado y se amplía la capacidad de poder destinar esos fondos al fin que se desee. Esta circunstancia puede dar resultado para conseguir fondos, pero las reformas locales ni la dañan, ni le aprovechan, no tiene nada que ver con este mecanismo, y nosotros no legislamos en materia bursátil porque es una materia de competencia federal.

Con lo que se está haciendo en este artículo 2420 del Código Civil, es propiciar que a futuro se pueda bursatilizar un crédito si se cumplen otros muchos requisitos; no basta esta reforma para que se garantice la bursatilización, se necesitan muchas otras condiciones, que el crédito esté bien garantizado, que el crédito sea recuperable a juicio del vehículo bursatilizador y también a juicio del mercado.

¡Muy bien!, pues ocurre señores que esta reforma no sirve por la interpretación, para eso, por la interpretación de la Corte y sí en mi opinión, que coincide con algunos compañeros, se deja a los deudores en una circunstancia inequitativa en relación con el acreedor; el deudor no va a saber ni a quién le debe. Y como se puede ver en todo el Código Civil hay

muchos momentos, sobre todo cuando se trata de cancelaciones de hipoteca que no necesariamente son derivadas de ese crédito, sino que puede ser un juicio autónomo, el deudor hipotecario no sabe a quién demandar, porque es posible que el acreedor con estas facultades, atribuciones que se le otorgan, ya haya cedido su crédito, y no sabe a quién demandar. No puede demandar al administrador, esto es muy sencillo, no puede demandar al administrador porque no bastan las facultades de administración para tener la representación jurídica plena del acreedor; el acreedor simplemente recibe la titularidad de los créditos y por un mandato de ley, mientras siga cobrando el acreedor primitivo, el otro permanece en el anonimato para el deudor. Se evita que en este supuesto y en muchos otros posibles, ni siquiera hablo de probables, nada más posibles, el deudor no sepa a quién llamar a juicio.

Para remediar esta situación, manteniendo nuestra postura en contra de la reforma, nosotros estamos haciendo una proposición concreta a este artículo.

En los párrafos que se pretenden reformar, en uno de ellos se dice: "Se podrán ceder los créditos con garantía hipotecaria, sin necesidad de notificación al deudor, de escritura pública, ni de inscripción en el Registro Público, siempre que el cedente lleve la administración de los créditos. En caso de que el cedente deje de llevar la administración de los créditos, el cesionario deberá notificar por escrito la cesión al deudor". Nosotros proponemos que se agregue el siguiente párrafo: "En cualquier caso, a requerimiento del deudor hipotecario, el acreedor primitivo deberá informarle a quien cedió el crédito".

Estas peticiones nunca serán masivas pero pueden haber casos aislados que merecen protección de la ley, en que yo quiera demandar al titular del crédito porque no me ha sido cancelada la hipoteca por ejemplo o por ejercitar una acción de compensación porque me deba quien lo adquiere y necesito saber quién es; son casos tal vez no tan frecuentes pero que sí pueden ocurrir.

Por eso para proteger esos casos, manteniendo nuestra actitud en nuestro voto en lo general, estamos proponiendo este agregado y acudimos a este ambiente que se ha creado con el grupo parlamentario mayoritario, para el adecuado análisis de nuestra proposición y continuar con un diálogo en el tono en que estamos haciéndolo el día de hoy. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: O en mi segundo turno o para hechos del diputado Ling.

El diputado Miguel Montes García: En primer lugar sí creo que hay caminos de acercamiento y este es un mecanismo que todos debemos entender, que se crea el método y se va acercando a una propuesta definitiva.

Reconozco que hay acercamiento, sólo quiero aclarar dos cosas: Primero.- Cuando un crédito se bursatiliza no hay, a mi juicio, una cadena de transmisiones de ese crédito; el crédito sólo se trasmite a quien lo va a bursatilizar, ese es el dueño del crédito, independientemente del mecanismo concreto de la bursatilización; y ese crédito no se manda al mercado y no se vende anónimamente, ni se compra anónimamente; ese crédito queda como garante del valor de los bonos que el organismo bursatilizador emite. Lo que el público compra en el mercado son los bonos, no los créditos hipotecarios; los créditos hipotecarios quedan como garantes de esos bonos por lo que yo creo que ese defecto se alivia en mucho y que no es del todo exacto que haya una cadena de transmisiones cuyo número no se pueda calcular; esto es por un aspecto.

El siguiente aspecto. ¡Bueno!, efectivamente es un agregado al párrafo primero y he pedido que se entregue mi proposición a la mesa. Pero hay un principio general de derecho que todos ustedes van a entender con mucha facilidad: cuando una obligación jurídica para su cumplimiento depende de la voluntad del obligado solamente, la obligación no existe.

Las obligaciones jurídicas, para su cumplimiento, no pueden depender solamente de la voluntad del obligado. Pensemos: una persona le presta mil pesos a otra y la otra le dice *te pagaré los mil pesos que me prestaste, si quiero*. ¡Bueno!, esa obligación no existe, ¡no existe!

Y aquí hay que crear una obligación a cargo del acreedor primitivo, no una potestad para que pueda o no informarle, sino una obligación de que informe. El acreedor primitivo sabe a quién le cedió el crédito, ¡lo sabe perfectamente bien! Y yo creo que en una interpretación que ya estaría a cargo del juez, si el cedente primero lo ha cedido más delante, ¡bueno pues tendrá que interpretarse que por analogía, por mayoría de razón, este artículo, las reglas civiles son perfectamente interpretables, también le va a obligar al nuevo para que nos diga quién le cedió el crédito. Entonces sí

queremos crear una obligación del acreedor primitivo y lo demás es un problema de interpretación, ya no de hacer el derecho sino de aplicarlo, que quede a cargo del juez. No podemos decir "podrá", porque el "podrá" en mi opinión, es como su nombre lo indica potestativo, no imperativo; se debe crear un deber, no la posibilidad de la información.

Esos serían mis argumentos para insistir en mi propuesta y sobre todo que se considere que una obligación jurídica cuyo cumplimiento depende de la voluntad del obligado, no existe en realidad. Gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Obra Pública y Desarrollo Urbano, relativo a la iniciativa de decreto para adicionar con un título quinto, capítulo único relativo al juicio hipotecario, el libro tercero del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Guanajuato.

El diputado Miguel Montes García: En contra, señor Presidente, pero con una argumentación para facilitar o coadyuvar a su toma de decisión. Hay dos diputados inscritos en contra, yo sería el tercero; hay tres diputados inscritos para establecer la posición de sus representaciones o grupos parlamentarios; si cabe mi inscripción en contra será así, si no, la haría como miembro de las Comisiones, con fundamento en la fracción VII del artículo 143. De todas maneras el contenido de mi exposición será en contra.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados. Representantes de los medios. Señoras y señores.

Ojalá acierte en mi exposición, a darle a este tema la seriedad que tiene y a reflejar la importancia que para la comunidad guanajuatense reviste.

Quien sube en pro o en contra, supongo que no lo hace por capricho, sino porque su intervención debe reflejar su convicción y las razones de fondo. Qué lamentable sería y no diga que existe una inconformidad oculta y una disciplina externa que obligue a aprobar el sentido de algún

dictamen; esas contradicciones de conciencia seguramente acabarán por ser intolerables.

Tengo que reconocer que en el país y en Guanajuato, existe una necesidad no solventada, una necesidad social de vivienda. La idiosincrasia de todos nosotros nos lleva a aspirar como un gran bien a tener una casa propia, grande, chica, (no fuera de matrimonio), una casa pequeña y naturalmente para ello dedicamos todos nuestros esfuerzos. Otros países que no participan de esta aspiración social, resuelven su problema de vivienda con arrendamientos; en México parece que esto tiene grandes complicaciones; de tal manera que los gobiernos sucesivos, los anteriores y actual se han planteado como un desideratum, el poder facilitar que cada mexicano llegue a tener una vivienda en propiedad, cada familia.

Es cierto también que las capacidades económicas del gobierno no alcanzan a propiciar la totalidad del dinero que se necesita para invertir en esta vivienda. También es cierto, ¡nadie lo puede negar!, salvo que se quiera presentar en esta tribuna un gran cinismo que se disfrace con palabras, que el capital internacional, los grandes fondos internacionales, prestan a bajos intereses, comparados con los de otras finalidades, cantidades para aliviar el problema de la vivienda, los llamados préstamos amarrados. Y ocurre que quienes se dedican a ser promotores de esta vivienda, sobre todo la de interés social, pues ganan dinero con la intermediación entre el uso de esos grandes fondos internacionales y lo que ellos proporcionan a cada trabajador o campesino o miembro de la clase popular. La oferta de vivienda se agudiza porque ahí hay más necesidad para todos los que ganan menos de tres salarios mínimos; entonces se ha llegado a circunstancias extremas en donde la vivienda que se ofrece a quienes no tienen tres salarios mínimos, es una vivienda precaria, es una vivienda sin condiciones de convivencia familiar, casas de 42 metros cuadrados que curiosamente se promueven por quien ha hecho lobby y lo ha reconocido en los medios. Y es innegable, para estas reformas sobre todo las del Juicio Hipotecario, en terrenos de 86 metros, construcción de 42 metros; aparte de recibir subsidios públicos para dar estas construcciones que no se reflejan en el precio de las viviendas, según lo informan algunos medios de comunicación. Estos son problemas reales y estos son problemas que tienen que solucionarse; hay carencia de viviendas y hay escasez de recursos para destinar a la solución social de ese problema.

Los grandes fondos internacionales están acostumbrados a otras latitudes, fundamentalmente la de Estados Unidos, en donde casi todo

mundo adquiere su casa con una hipoteca, no sólo los más pobres. Los de clase media, hasta los de clase alta compran con una hipoteca; todos lo sabemos, tenemos familiares allá o amigos allá que así han adquirido sus fincas; y quien les presta para la hipoteca, si por cualquier circunstancia les falta el primer abono, inmediatamente los pueden sacar de su casa; este es un hecho en Estados Unidos.

Estos grandes fondos piden las mismas condiciones en México; pero ocurre que en nuestros sistemas jurídicos no se dan las mismas bases. Tenemos sistemas jurídicos distintos y si nuestra circunstancia económica es diversa, nuestros sistemas jurídicos también son diversos, no hay uniformidad. Yo digo que la exigencia del capital internacional no puede negarse, que quererla negar es pretender tapar el sol con un dedo, a pesar de muchas habilidades de tribuno que pudieran tenerse.

Pero además digo otra cosa que explicaré: estas exigencias son atendibles; si queremos recursos, las exigencias son atendibles, pero no en la forma y términos que ellos las quieran, sino las que concediendo lo esencial, salvaguardemos nuestro sistema jurídico nacional como unidad y el particular de Guanajuato, y no se contradigan nuestros grandes principios de derecho que permiten la armonía social. Creo que en esta iniciativa, quienes la propusieron, por cierto uno de ellos sin derecho para hacerlo como bien lo asienta el dictamen, les faltó imaginación para resolver adecuadamente este problema. Creo que la misma imaginación y capacidad faltó en las Comisiones Dictaminadoras. ¡Qué curioso!, yo coincido muy frecuentemente con el diputado Ortiz cuando viene a la tribuna; en este caso voy a discrepar. Lo que él señala como avances del dictamen y que señaló muy puntualmente tres, pues en realidad con corrección de errores menores que el dictamen traía, pero no significan un avance real; el dictamen se hace menos malo con ese contenido que usted señaló, pero sigue siendo malo.

Estamos en presencia y lo probaré en la discusión en lo particular, entrando al fondo de cada tema, había pensado no hacerlo, pero ahora veo que se adelanta aquí la discusión en lo particular haciendo afirmaciones generales que no tienen fundamento; el dictamen que nos ocupa y el juicio hipotecario que se propone es inequitativo, no propicia la igualdad, no atiende a la justicia, va a la injusticia, a la injusticia individual; tal vez tenga propósitos finales y causas reales, pero no son las soluciones adecuadas; las soluciones adecuadas están en otros mecanismos que no

se quisieran escuchar o que no se tiene capacidad para escuchar, o que no se quiere atender.

¡Por Dios!, no se venga a decir que este dictamen garantiza la garantía constitucional de audiencia; ¡claro!, yo acreedor tengo años para preparar mi demanda y la presento cuando lo juzgue oportuno; además en la vida económica real tengo ventajas, tengo capacidad de prueba preestablecida a través de documentales y de la misma hipoteca, y tú deudor tienes el término angustioso de cinco días para contestarla. Pero además, como lo veremos en el análisis de uno de los artículos, creo que es el 704-D, sí hay la posibilidad, no en todos los casos, sí hay la posibilidad de que a un deudor se le quite materialmente la posesión de su casa en cinco días, y ¡lo probaremos! Con el texto del artículo 704-D, en la discusión en lo particular, hay la posibilidad y recuérdenme de ese pendiente si todavía estamos aquí cuando se acabe el debate en lo particular.

Luego, estas soluciones procesales no van a ser útiles. ¿Por qué no van a ser útiles?, ¿qué desencadena esta preocupación de los grandes capitales internacionales? a los que yo no satanizo en la aldea global que cada día vivimos más; estos capitales internacionales participan en el desarrollo o en el atraso de las comunidades nacionales, es un hecho.

¿Qué es lo que les preocupó en México tanto?, ¡pues señores, la crisis de 1994-95! en la que en este momento yo no ando buscando culpables, ¡pero que existió! Ese es un hecho y esta crisis, ¿qué ocurrió en ella? ¡Bueno pues ocurrió la quiebra de todos los fondos de créditos hipotecarios! porque en el hecho se hicieron irrecuperables esos créditos, se hicieron irrecuperables. Nada más que esa crisis ¡no la generaron los deudores!; generaron condiciones económicas diversas en el país y un gran desacierto en la facilidad para la concesión de los créditos hipotecarios, el enorme desacierto de permitir los intereses no fijos, los intereses variables; y los deudores se encontraron con que habían contratado una hipoteca a quince o veinte años en donde se comprometían a pagar dos mil pesos mensuales y lo estaban cumpliendo, pagaban dos mil pesos mensuales y pagaban entre un ocho y un trece por ciento anual de intereses y dentro de ese abono de dos mil pesos se comprendía el interés y una pequeña parte del capital. Y ¡ahí iban! Pero de un mes a otro, noviembre, diciembre y enero, los primeros de 1994, el otro de 1995, el último, los bancos les empezaron a aplicar unilateralmente, intereses que iban del 80 al 120 por ciento y un abono de dos mil pesos, se transformó en abonos de diez mil o doce mil pesos; y estos deudores hipotecarios, con menos de tres salarios

mínimos de ingreso o con tres salarios mínimos de ingreso, ¡imposible que dieran esos abonos! Ni siquiera la clase media que tenía mejores ingresos podría cubrir esos abonos y la crisis se genera por la aplicación irracional de esos intereses.

Era una aplicación legal pero era injusta, era una aplicación que la ley amparaba, y ¡no hay peores atracos que aquellos que la ley ampara! porque el ciudadano común y corriente queda en estado de indefensión. Y los bancos pensaron y tal vez el gobierno pensó, y en ese momento el gobierno nacional no era panista, el gobierno pensó que se podía exigir este pago a los deudores, y se los exigió. ¡Y hubo miles de demandas en todo el país!, demandas que tuvieron como primer efecto saturar los tribunales, ¡no se podía!, y como segundo, provocar reacciones de defensa social y muchos grupos que ahora criticamos nacieron por la necesidad de la defensa social de los deudores; son grupos que tuvieron un nacimiento justificado, no son grupos que ni se dieron por generación espontánea, ni nacían sin propósitos.

Las reivindicaciones sociales con mucha frecuencia se dan contra la ley, con mucha frecuencia se dan contra la ley y muchos transformadores de sociedades, primero son calificados como delincuentes. ¡Pues muy bien! Nació el Barzón, en todos sus grupos y clases, que escogió a veces acciones violentas para frenar lo que él consideraba legal pero injusto, tomas de casas, impedir que despojaran a los deudores, tomas de juzgados, tomas de bancos, manifestaciones con tractores, con caballos, con muchas cosas, y en Guanajuato nació la organización de defendamos nuestra casa o como se haya llamado; con justificación para una lucha social. Y ¿con qué se encontraron? ¡Bueno!, ya había un procedimiento sumario para estos cobros, ¡ojo!, el procedimiento sumario no está naciendo hoy, ya existía y existe el juicio ejecutivo mercantil.

Casi todos estos créditos hipotecarios se fundan en un documento ejecutivo mercantil, sobre todo cuando los bancos lo esgrimen; pero los juicios ejecutivos mercantiles que también tienen términos pequeños, que también tienen términos de limitación de excepciones, todos esos juicios ejecutivos no funcionaron. ¿Por qué?, porque los juzgados no se daban a basto a la tramitación y contra su voluntad, pero presionados por la circunstancia social real, los bancos tuvieron que diseñar una política de conciliación y de arreglo. Hasta la fecha quedan algunos asuntos pendientes que no han podido conciliarse; y ¡claro!, se lesionó la capacidad financiera de los bancos, se pudo lesionar a muchos ahorradores; hay que

profundizar un poco en el que el FOBAPROA evitó tal vez esas lesiones y en ese sentido no es tan negativo como se dice. ¡Estoy haciendo un esfuerzo de objetividad en el planteamiento con ustedes, compañeros diputados!; pero el hecho es que el juicio sumario llamado ejecutivo mercantil no solucionó los problemas sociales creados por los deudores que no pagaban, que no pagaban porque no podían, no porque no querían, es que no podían pagar, ¡no tenían con qué!

Y luego se dieron fenómenos de abuso, la hipoteca era sobre mi casa y si había un aval de mi marido, de mi primo, de mi amigo que tenía también un ranchito, como no alcanzaba la hipoteca a cubrir tan enormes intereses, ¡ahora vámonos sobre del rancho!, sobre lo que tuviera el aval, y si el propio deudor tenía otro, ¡no estoy inventando nada, esta tragedia se vivió en nuestro país señores diputados! Es una tragedia que debe llevarnos a reflexionar con seriedad. No operó el sistema jurídico ante el cúmulo de problemas de deudores y se dieron estos abusos, y también hubo abusos de los deudores, hubo muchos que empezaron a dejar de pagar no porque no tuviesen sino porque no querían, y se fomentó la cultura del *no pago* y esto alarmó a los grandes fondos que ahora nos dicen dame más en procedimiento porque yo no quiero correr los riesgos que otros ya vivieron y perdieron las inversiones en 1994 y 1995.

¡Valga de consuelo a quienes aprobarán estas reformas! que si se repitiese la crisis, la crisis de 1994-1995, tampoco podrán ser aplicadas, ¡no van a funcionar! En esas crisis no funciona la norma jurídica, se tienen que encontrar soluciones emergentes, pero en condiciones normales, tal vez las de este momento, por eso se van a aplicar a créditos a futuros, su aplicación en la mayoría de los casos no será necesaria; por eso tampoco se debe legislar, porque se tiene que legislar para lo general y no para los casos de excepción.

Entonces ¿por qué nuestra preocupación?, ¿por qué estamos en contra de este procedimiento? ¡Bueno!, rompe la equidad procesal, ¡la rompe totalmente!, lo probaremos en la discusión en lo particular, diremos que artículos la rompen, no sólo propiciará abusos que sumados pueden llegar a ser muchos.

El dictamen que tenemos en sí mismo nos da una idea de lo que ocurrió en el seno de las Comisiones Dictaminadoras y de lo que ha ocurrido; el dictamen con finalidad histórica, narra cuáles fueron los primeros acuerdos cuando se reunieron las Comisiones, tal vez, en el inciso D nos empieza decir, narra cuál fue la postura de los comparecientes al foro que

organizó la LVII Legislatura y lo que vinieron a decirnos sobre el tema nuestros invitados; y después de narrar eso, narra que en la siguiente sesión las Comisiones cambiaban mayoritariamente de actitud y no cumplían los acuerdos que ya se habían tomado. Narra también el dictamen, con claridad, cómo los acuerdos tomados en San Miguel se nulificaron el siguiente lunes en la sesión de las Comisiones de aquí, a proposiciones expresas del señor diputado Ling; y narra también cómo en la siguiente sesión el diputado Ling, explicando honradamente porqué se desiste de esas proposiciones que ya habían sido acordadas y vuelve a algunas de las de San Miguel.

Esto ha sido un dictamen muy variable, muy voluble en su contenido, bastaría esto para que nos preocupara, hasta dónde se han estudiado a fondo estas proposiciones que tienen tantas variaciones, correcciones, reversiones, adiciones y otros "sones".

¡Bueno!, esto es preocupante; y luego es un dictamen que dice cuáles son los argumentos de quienes comparecieron; pero no encuentro en qué parte fundamente valorativamente y nos diga las razones del texto que prevalece.

Hemos hecho muchas impugnaciones que se recogen pero no se señala porqué se conserva un texto determinado, nada más dice que se conserva y se conserva por mayoría; dice el diputado Ling que tenemos que ser justos con nosotros mismos y yo creo que tiene razón, y que tenemos que reconocer el gran esfuerzo que se hizo por las Comisiones para dialogar y para proponer. ¡Sí! Pero por lo que hace a las oposiciones es un esfuerzo frustrado, porque todo lo que las oposiciones proponíamos, ¡salvo pequeñas cosas que el diputado Ortiz señala como avances y que yo digo que son corrección de errores!, ¡salvo pequeñas cosas!, ¡no se modificó en nada!, se conserva igual. La mayoría está haciendo lo que quiere hacer esencialmente y generosamente nos concede algunas cosas.

¡Bueno yo quiero decir que no es concesión a nosotros!, que son mejoras del dictamen, correcciones de errores y esto yo creo que ya ha quedado muy claro en el seno de este Congreso, cuando uno aporta algo con la intención de mejorar una norma, no lo pide a título de persona y que se diga "le estamos concediendo" ¡no!, ni tienen porqué conceder, ni tenemos porqué agradecerlo; se trata de mejorar una norma que es responsabilidad de todos y eso es lo que intentamos hacer.

Quien quiera que lea la parte expositiva del dictamen se va a encontrar con estas contradicciones que el dictamen recoge puntualmente.

Este proyecto de ley, este proyecto de dictamen de juicio hipotecario será analizado por los académicos seguramente en foros universitarios, tal vez con más capacidades que nosotros.

Les anticipo que no lo puedo votar en pro y por lo tanto no podré atender el generoso y amable llamado del diputado Ling, porque es un banquete de errores, de errores jurídicos que discutiremos en lo particular; ahora sí que ojalá conservemos la fuerza porque ya sabemos que la mayoría de nuestras exposiciones será rechazada.

También es un hecho que aquí, no lo podemos negar con un buen discurso, aquí hay línea, ¿de quién?, ¡no lo sé! Pero los compañeros del PAN vienen a votar en pro el dictamen y a no modificar el texto más que en mínima parte. ¡Eso está muy claro!, dígase lo que se diga en palabras brillantes en la tribuna, este es el hecho, esta es la condición.

¡Compañeros de Acción Nacional!, no lo contesten pero vean hacia adentro de ustedes mismos, vean lo que van a aprobar. ¡Discúlpenme que lo diga, no quiero ofender a nadie!, tal vez sea una responsabilidad de gobernantes o de coadyuvantes del gobierno, tal vez crean que van a realizar una finalidad muy valiosa pero en este acto de votación y de participación, en este encuentro legislativo no son libres. No voy a dar nombres, pero muchos de ustedes en lo particular nos confiesan y nos dicen ¡no somos libres!; no voy a dar nombres porque sería una traición a la amistad, pero podría darlos, ¡no están votando en conciencia!

No es primera vez que esto ocurre en la historia del Poder Legislativo mexicano; he sido testigo muchas veces de votos de la mayoría que coadyuvaba al gobierno que tampoco fueron libres. ¡No era bueno y se pagaron costos! Lo que se hace hoy creo que tampoco es bueno y se pagarán costos; sin embargo eso no influirá en el cambio del dictamen.

El señor diputado Martín Ortiz, después de lograr los tres avances que él consideró y que calificó así, nos enumera lo que él dijo *esto no se logró*. ¿Pero no se logró a partir de qué? de un dictamen de defectos, o sea, no pudimos corregir otros defectos más serios y más graves. ¿Quiénes no pudimos?, no pudimos los de las minorías de oposición. ¡No se puede negar que existieron presiones externas! Tuvimos en varias sesiones representantes

de Nacional Hipotecaria que es parte interesada en el contenido del dictamen. Tuvimos representantes de la SOFOLES locales…, -Alguien pegúnteme algo porque me quedan tres minutos-...

(Pregunta)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado, sí le contestaré la pregunta, en cuanto termine esta idea en estos tres minutos. Las enumeraciones de los no logros, equivalen a una cadena de frustraciones. No queremos polarizar un debate como ha ocurrido en otros momentos con reclamos personales de diputado a diputado. ¡No! Estamos analizando una norma común que se va a aplicar en la comunidad guanajuatense.

Veremos en la discusión en lo particular, y aquí pido la paciencia de los medios, procuraremos ser lo más claro, porque es imposible en una intervención en lo general plasmar todos los defectos, tampoco todas las virtudes, las que dijo el diputado Ling que tiene el dictamen; ¡no las tiene infortunadamente! Ojalá las tuviera. ¡Claro!, se ponen los mismos términos procesales, sería absurdo que se pusieran términos procesales distintos para una parte que para la otra; ¡sería el colmo!, ¡nomás faltaba!, ¡claro que no! Y en ese sentido los términos son iguales, pero no se garantiza ni la equidad, ni la igualdad, puesto que hay limitación en esgrimir acciones y hay limitaciones serias, aparentes por fortuna, en los efectos de las apelaciones. Ese es otro defecto del dictamen, dice cosas a sabiendas de que no son ciertas y se les ha platicado, se les ha dicho, esto no es verdad. ¿Por qué nos vamos con la mentira? Me refiero a que "las apelaciones sólo tendrán efecto devolutivo", ¡pues eso no es verdad!, ¡ya lo veremos en lo particular!

Los Colegios de Abogados, incluso destacados abogados que militan en el Partido de Acción Nacional o por lo menos que trabajaron en gobiernos derivados del Partido de Acción Nacional, en el Ejecutivo, expresaron su opinión sobre los defectos de estos proyectos. Curiosamente en el Foro, todos los doctos, los abogados, actualmente el Colegio de Abogados de Guanajuato y otros muchos, se oponen al dictamen; se puede coincidir o no con las razones, pero no están de acuerdo con el contenido de estas normas procesales. ¿Quiénes sí están de acuerdo? ¡Bueno los que tienen interés! como la SOFOLES, los promotores de vivienda o Hipotecaria Nacional; esos son los hechos.

Yo sintetizaría en un pensamiento general lo que podría haberse hecho con mayor habilidad, sí y yo lo propuse, fue rechazado por las

Comisiones con el consejo de un representante del Poder Judicial local en las primeras sesiones de San Miguel. La nueva iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia sobre juicios sumarios, porque no es el único tema que amerita un tratamiento rápido, casi todos nuestros temas y juicios jurídicos ameritan tratamientos más rápido, casi todos, podríamos haber adaptado este juicio a esos tratamientos del sumario general, como así ha sido aquí denominado con corrección, que propone el Supremo Tribunal de Justicia; pero el representante del Supremo Tribunal de Justicia, no magistrado, en esas ediciones dijo que no, que como la materia esta era particular, era mejor tener un juicio particular.

¡Bueno! pues también el juicio sumario que se propone para asuntos familiares, para tramitación de testamentos también son materias particulares; entonces vamos a tener tantos juicios sumarios como materia se trate. Pienso que es una solución defectuosa, sin embargo, conservo no sé si una ilusión o una esperanza, yo digo que será una esperanza, que este juicio hipotecario, este procedimiento sea de poca duración, que cuando profundicemos con más tranquilidad y profundidad en los otros sumarios, éste desaparezca, no es una mala esperanza.

Yo resumiría mis observaciones con que este procedimiento podría tener una síntesis un poco arbitraria tal vez, pero que refleja si no la totalidad, sí la esencia del procedimiento que estamos discutiendo, que siempre que un acreedor hipotecario demanda el pago de la hipoteca y del crédito que la originó, se le conceda la razón sin más trámites, eso sería mucho más rápido; por eso estoy en contra.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Reservo para discusión en lo particular, el artículo 704-A, 704-B, 704-C, 704-D, 704 E, 704-F, 704-I, 704-K, 704-M y 704-O.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar a mis planteamientos yo quisiera de manera muy breve, solicitar a la Presidencia y a la Directiva de este Congreso, pues algo que tiene que ser de especial pronunciamiento. Todos ustedes tienen una gran capacidad de trabajo continuo; cuando la participación de muchos sólo consiste en estar presente y en votar, en su momento, es explicable esa

gran capacidad de trabajo. ¡Nosotros no!, tenemos que tener una participación activa. Me parece irracional que no solamente se nos exija todo este tiempo, sino que no se nos de oportunidad de alimentarnos.

Yo quisiera rogar a la Directiva que se decrete un receso con la formal promesa de mi parte que asistiré para que den el quórum y estoy seguro que los compañeros de oposición asistirán, porque no es posible continuar con tranquilidad un debate en estas condiciones, sin alimento y durante tantas horas prolongadas. No tendría nada que ver que se decretase un receso y volviésemos a la hora que la Presidencia fije, simplemente para ir a comer. Yo lo considero de previo y especial pronunciamiento, ya sé que Domingo no quiere pero por eso acudo a quien dirige esta sesión, bajo su responsabilidad, que es el Presidente del Congreso.

El c. presidente: Señor diputado, en el momento todos los diputados estamos en la misma situación, creo que podríamos continuar unos momentos más y si se ve que se va a prolongar este debate con mucho gusto decretaremos un receso.

El diputado Miguel Montes García: Sí, ya lo sé que estamos en la misma situación de irracionalidad que se nos impone, tenemos que participar en ella pero no aceptarla calladamente. Y segundo, pues yo creo que bastaría señor Presidente, con todo respeto, ver el número de artículos que yo reservé para saber cuánto va a durar el debate; el debate va a ser prolongado, se los prometo formalmente. ¡Tal vez algunos se aburran! No puedo acceder infortunadamente a quienes me han solicitado con cordialidad que haga todas mis intervenciones en una sola ocasión porque sería cumplir una formalidad, no dar un verdadero debate, y aquí nos interesa mucho el testimonio del debate que plantearemos.

El c. presidente: Sí, permítame. Sí diputado Ling, ¿para qué efectos?

El diputado Ricardo Ling Altamirano: Para rogarle a la Presidencia interrogue al orador si me acepta una pregunta.

El c. presidente: Bueno, le voy a preguntar al orador...

El diputado Miguel Montes García: Aunque no haya empezado el tema con mucho gusto acepto la pregunta, y si es que ya tengo hambre, le digo que sí.

(Pregunta)

El diputado Miguel Montes García: La puedo hacer con mucho gusto, pero yo lo dejo a la sabia prudencia de la Presidencia que en otras ocasiones ha dicho el tiempo suficiente, pero yo creo que se requiere mínimo una hora, mientras nos sirven, no vamos a comer a nuestra casa que no llegamos; entonces tenemos que ir a un restaurante donde se van a tardar un tiempecito en atendernos y ¡yo encantado! Repito, tienen mi palabra personal y creo que muchos compañeros la compartirán, de que volveremos al debate. ¡No tengan miedo de que no volvamos!

(Receso)

Para hablar en lo particular del artículo 704-A del dictamen relativo a la adición al juicio hipotecario del Código de Procedimientos Civiles, accede a la tribuna el diputado Montes García y hace entrega de una propuesta del mismo.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeros diputados.

El artículo **704-A** textualmente nos propone, adelanto que empezaré esta mecánica para ser lo más breve posible, leer el texto del artículo y luego hacer mi proposición. El 704-A nos dice: "El juicio hipotecario es un procedimiento especial sumario que tiene por objeto resolver las controversias que se originen con motivo del pago o prelación de las obligaciones garantizadas con hipoteca". "Todas las obligaciones garantizadas con hipoteca".

Este artículo nos propone una definición de este juicio que nos parece que es aceptable pero demasiado amplia. Si ustedes revisan la exposición de motivos de la iniciativa, si revisan los razonamientos del dictamen, si se oyen las grabaciones de las distintas comparecencias a Comisiones y de los participantes, todos y cada uno que integran las Comisiones, se verá que en todos los casos la motivación real de esta reforma es conseguir recursos para invertirlos en vivienda. Se trata entonces de que el juicio sumario hipotecario tenga como resultado mayores inversiones para vivienda; se quiere fomentar la vivienda, se quieren bursatilizar los créditos hipotecarios que se han concedido para vivienda, esto es para adquirir casas, para construirlas, para mejorarlas o para adquirir terrenos para esas casas. Esa es toda la pretensión de estas iniciativas, no se quiere afectar otro tipo de hipotecas.

Infortunadamente en este caso, la posibilidad de constituir hipotecas que garanticen créditos no se agota con los créditos destinados a la vivienda, hay hipotecas industriales, hay hipotecas

agrícolas muy frecuentes en cada ciclo de cosechas, y como no hay limitaciones en este artículo, en la definición del juicio, bien se puede pensar o más bien así va a ocurrir, que si algún agricultor de los miles que solicitan e hipotecan sus tierras para conseguir recursos para sembrar no los paga a tiempo, se va por un juicio sumario y en muy pocos días pierde su rancho, pierde todo. Y también las hipotecas industriales que se agravarán con las disposiciones posteriores de que se entregue la tenencia material, la posesión material. Todo esto creará conflictos que no benefician en nada el propósito de la iniciativa y que en cambio sí pueden dañar otras actividades industriales, comerciales o agrícolas. Por estas razones el diputado Ortiz hizo un esfuerzo de limitar el juicio hipotecario de vivienda, exclusivamente a aquellos contratos que se hubiesen pactado con un interés fijo, fue rechazada su proposición.

Yo ahora entrego una propuesta para que cumpliendo las finalidades de estas iniciativas y de esta del juicio hipotecario, este mecanismo sumario procesal se aplique exclusivamente a aquellas hipotecas que se han concedido a los créditos para construir, adquirir, mejorar viviendas o terrenos para construirlas. Propongo la siguiente redacción para el artículo 704-A.

704-A. "El juicio hipotecario es un procedimiento especial sumario que tiene por objeto resolver las controversias que se originen con motivo del pago o prelación de las obligaciones garantizadas con hipoteca, contraídas con el objeto de adquirir, construir o mejorar casa habitación, o para la adquisición de terreno para la construcción de vivienda". Esto no desvirtúa nuestra actitud general en contra, pero reduciría los efectos a mi juicio perniciosos de este procedimiento exclusivamente que esto que es a lo que se propone desde la iniciativa; ampliarlo a juicios hipotecarios industriales, comerciales o agrícolas es ampliar el daño. Gracias.

Dejo en manos de la Presidencia la propuesta por escrito.

(Intervenciones)

El diputado Montes García desde la tribuna hace uso de la palabra en un segundo turno para tratar el mismo tema del artículo 704-A.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor diputado Presidente. Compañeros diputados. Compañeras diputadas. Señoras y señores.

Creo que debemos de hacer un esfuerzo de resumen sobre este tema que trata de reducir la aplicación del juicio sumario hipotecario, el procedimiento, no la posibilidad de obtener créditos agrícolas e industriales,

esa posibilidad no se restringe. Pareciera ser que si quien presta para siembras o para industria y garantiza el adeudo con una hipoteca, si no se aprobara el juicio sumario estuviese indefenso y eso no es así, tiene muchas defensas Desde luego tiene el otro juicio sumario que se llama ejecutivo mercantil, al que puede acudir y de hecho acude hoy día; también tiene el juicio ordinario hipotecario que actualmente existe en nuestro Código de Procedimientos Civiles. Entonces no nos confundamos, si a los préstamos relativos al campo y a la industria no se les aplica el procedimiento, no la sustancia de este juicio sumario hipotecario, no quedan indefensos los acreedores; lo que pasa es que los deudores tendrán un poco más de posibilidades reales de defensa, que se les restringe en mucho en tiempo y en excepciones de acciones en este sumario. ¡Bueno! pues si el sumario fuese indispensable pues ¿qué hubiera pasado en Guanajuato con todos estos años que no ha existido? Y ¡no!, la verdad es que hay recuperación de créditos agrícolas.

Debemos entender que los juicios sumarios tienen o necesidades de captación de recursos o necesidades por la materia de que con rapidez haya una resolución jurídica firme, el caso de alimentos, una de las necesidades que se contempla en otra reforma del Poder Judicial como un juicio sumario y otras muchas materias; pero en este caso pensamos que para el campo no se ha expresado nada en la exposición de motivos, ni para la industria, toda la pretensión era para vivienda; sin embargo estos debates sesgados, con afirmaciones tangenciales y en donde a veces se aplica el glorioso método Ollendorff de discutir con incongruencias, dan alguna luz aunque no se quiera.

Yo recojo como una confesión expresa por la importancia que tiene, la afirmación que hizo el señor diputado Méndez Mata en el sentido de que Nacional Hipotecaria también anda buscando fondos internacionales para dedicarlos al campo; eso no lo había yo sospechado, con lo que también hay una confesión tácita, esa es una confesión expresa; hay otras tácitas de que estas presiones de tipo internacional existen y eso es lo que está limitando la libertad de los señores diputados del Partido Acción Nacional.

¡Ya veremos!, ya llevaremos las cuentas, si después de aprobadas estas reformas, que no antes, de verdad los créditos para el campo, para la industria y para la vivienda, fluyen de manera abundante en beneficio de los guanajuatenses. Creo que ese es el dulce que nos han enseñado para que aprobemos estas reformas que en mi opinión lesionan gravemente el régimen jurídico.

Insisto en mi proposición y nada más quise hacer un esfuerzo de ordenación del debate en este sentido. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Nada más para decir que como el señor diputado Méndez Mata, me atengo al Diario de los Debates.

(Votación)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente.

El c. presidente: ¿Sí?

El diputado **Miguel Montes García:** Yo quisiera presentar una moción -ese artículo reservado no ha sido votado en su texto-, de que se rechace la propuesta, eso no significa que el artículo automáticamente quede aprobado.

El c. presidente: Tiene usted razón diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. ¡Gané una!

(Votación).

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, gracias. Señores y señoras diputadas. El texto que se propone en el dictamen en relación con el artículo 704-B, dice:

Artículo 704-B.- "Para que el juicio hipotecario se siga según las reglas del presente capítulo, es requisito que el contrato de hipoteca conste en escritura pública o documento legalmente equiparable a ésta, debidamente registrada y que el plazo de pago se haya cumplido, o que sea exigible conforme a lo pactado en el contrato de hipoteca o bien, que deba anticiparse de acuerdo a la ley". Aquí es entendible y no hay objeciones. Pero luego hay un segundo párrafo: dice: "No será necesaria la inscripción de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad cuando el contrato principal tenga carácter de título ejecutivo, el bien objeto de la garantía se encuentre inscrito a favor del demandado y no exista respecto del bien hipotecado, embargo o gravamen a favor de tercero, inscrito cuando menos noventa días (antes) anteriores (si son antes no pueden ser posteriores), a la presentación de la demanda".

Como ustedes ven, hasta gramaticalmente tiene muchos defectos. Esto me sugiere los siguientes comentarios:

No entiendo este segundo párrafo. El contrato con hipoteca se celebra en una determinada fecha y los problemas que pueden dar lugar a la acción hipotecaria, se pueden presentar mucho tiempo después, años después. Es obvio que el título debe inscribirse desde luego y que sería tonto esperar a que se dieran las condiciones de no inscripción; en mi opinión debe suprimirse este párrafo por las otras siguientes razones: se establece el caso o los casos, dadas sus redacciones, así de ambiguo, en el que procede la aplicación del juicio hipotecario aún cuando la hipoteca no se encuentre registrada en el Registro Público de la Propiedad; dice que cuando el contrato principal tenga carácter de título ejecutivo, el bien objeto de la garantía se encuentre inscrito a favor del demando y no exista respecto del bien hipotecado embargo o gravamen a favor de tercero, inscrito cuando menos noventa días anteriores a la presentación de la demanda.

Creo que su redacción es equívoca pues no queda claro si está estableciendo un sólo caso en el que deban reunirse los tres requisitos que este párrafo menciona, o si por el contrario, se están estableciendo tres casos diferentes, que basta con que se reúna uno de los requisitos para que proceda. Sería conveniente clarificar la redacción agregando las palabras "se reúnan los tres requisitos siguientes", después de "no será necesaria la inscripción de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad".

En segundo lugar, no se entiende la razón de la excepción que se establece en este segundo párrafo; el juicio especial sumario hipotecario es un procedimiento extraordinario en el que se ve lesionado gravemente el principio de equidad de las partes que debe de regir cualquier proceso, pues se otorgan ventajas desproporcionadas al actor en detrimento de los derechos del demandado, por lo que lo menos que podemos pedir al actor para que pueda beneficiarse con las ventajas que le otorga este procedimiento, es que haya cumplido con el requisito de registrar la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad, en su origen, no cuando la transmite, en su origen. Es verdad que la hipoteca puede existir aún sin inscripción en el Registro Público, pero en todo caso, si la hipoteca no tiene defectos, el actor no tendrá ningún problema para inscribirla antes de presentar la demanda, y si no lo logra, quiere decir que existe algún problema en su constitución que debe de impedir que su titular acceda al juicio especial sumario hipotecario.

El tercer requisito que se establece en el segundo párrafo que analizamos, creo que no resiste reflexión alguna; en él se establece que para que proceda el juicio hipotecario aún cuando la hipoteca no se encuentre registrada, es necesario que no exista respecto del bien hipotecado, embargo o gravamen a favor de tercero, inscrito cuando menos 90 días anteriores a la presentación de la demanda. No se entiende cuál puede ser la diferencia entre registrar un embargo o gravamen noventa días antes de una demanda, o treinta días antes, o cinco minutos antes de la presentación de la demanda; desde luego es imposible que quien registre un embargo o gravamen sepa cuándo presentará el actor su demanda; pero lo grave de esta disposición es que contradice las normas sustantivas que regulan el Registro Público de la Propiedad y estas son disposiciones procesales y contradicen aquellas normas en las que se establece que en las mismas circunstancias el que es primero en tiempo, es primero en derecho, así la diferencia de tiempo en el Registro sea de minutos.

Quisiera permitirme leer algunos artículos relacionados con este tema de nuestro Código Civil, los artículos 2393, 2395 y 2416. Confío en que sea fidedigna nuestra propia Compilación de Leyes.

El artículo 2393, que está en el capítulo de la hipoteca en general, sustantivo, nos dice: "Si los muebles de que se habla en el artículo 2391, fracción IV, fuesen enajenados antes de la constitución de la hipoteca, no tendrá acción el acreedor hipotecario, ni contra el dueño de la cosa ni contra tercer poseedor".

El 2395, nos dice: "Pueden ser hipotecados los bienes que ya lo estén anteriormente -hay un bien hipotecado, puede volver a ser hipotecado-, aunque sea con el pacto de no volver a hipotecar -aunque el que hipoteca haya pactado que no volvería a hipotecar, puede volver a hipotecarse ese bien-, salvo en todo caso los derechos de prelación que establece ese Código".

Y por último, el 2416: "La hipoteca nunca es tácita ni general, para producir efecto contra tercero -repito, para producir efecto contra tercero-, necesita siempre de registro, y se contrae por voluntad en los convenios, y por necesidad, cuando la ley sujeta a algunas personas a prestar esa garantía sobre bienes determinados. En el primer caso se llama voluntaria, en el segundo necesaria.

La hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra tercero mientras no sea cancelada su inscripción".

No tenemos capacidad técnica de, en una disposición procesal, cambiar las normas sobre la hipoteca.

Una hipoteca que no esté registrada, como es el caso que se propone, no puede causar efectos contra terceros, mucho menos podrá por mayoría de razón evitar embargos sobre ella, como aquí de alguna manera se establece, exigiendo un registro anticipado de noventa días; esto es de verdad incomprensible. Por esa razón solicito la supresión del segundo párrafo del artículo 704-B.

El diputado Manuel Emilio Pérez Sandi: Antes de que baje el diputado Montes.

El c. presidente: Ya bajó.

El diputado Miguel Montes García: Vuelvo a subir.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: ¿Y qué, ya lo oí, ahora qué hago? Ya escuché la lectura, ¿ahora qué hago?

El diputado Manuel Emilio Pérez Sandi: Le hice una pregunta.

El diputado Miguel Montes García: ¿Qué pregunta?, no me ha preguntado nada, nomás me pidió que leyera un artículo.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Entonces no es pregunta, es un dicho. Escuchado el dicho y escuchada la lectura, sostengo los puntos de vista que he expresado.

(Votación)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Ojalá logre claridad y concisión en la exposición, pero anticipo que este es a mi juicio, uno de los temas más importantes que contiene este proyecto de decreto que se nos propone para aprobarlo o no aprobarlo. El artículo 704-C, dice:

Artículo 704-C.- "Presentado el escrito de demanda, acompañado del documento base de la acción y de los documentos justificativos de la personalidad del actor, el juez dentro del término de tres días, si encuentra que se reúnen los requisitos fijados por los artículos anteriores, la admitirá y mandará inscribirla en el Registro Público de la Propiedad del lugar de la ubicación del inmueble hipotecado". El segundo párrafo señala: "Anotada la demanda en el Registro Público de la Propiedad, no podrá practicarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, anterior a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho".

Este artículo en mi opinión, es sumamente grave. En primer lugar es inusitado que el juez mande inscribir una demanda al Registro Público de la Propiedad. Hay juicios muy importantes que se ventilan diariamente en todos los juzgados, en los que los jueces no mandan que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, y seguramente este mandato es para evitarle a los pobres inversionistas, banqueros y financieros, que paguen los derechos del Registro, puesto que es el juez el que ordena la inscripción en el Registro. Los que por un lado están pidiendo que no se registren las hipotecas por lo engorroso que son esos trámites, todo lo que se tardan y el dinero que cuestan, ahora están proponiendo que el juez ordene la inscripción de todas las demandas en el Registro Público de la Propiedad. ¡Bueno!, esto es verdaderamente inusitado, repito. Si hay miles de demandas, pues el juez tiene que mandarlas a inscribir todas, a costa del Registro seguramente.

Si hasta ahí quedara la cosa pues no habría mayor problema, hay un litigio, el Público está informado que hay un litigio sobre determinada finca, un litigio con garantía hipotecaria. ¡Pero no! A una inscripción en el Registro Público de la Propiedad que no debe tener más consecuencias que la de la publicidad, porque el Registro no es constitutivo de derechos, simplemente publicita, se le dan las siguientes consecuencias: "Anotada la demanda en el Registro Público de la Propiedad no podrá practicarse en la finca hipotecada ningún embargo..." Bueno, pues pobres de los otros acreedores, que incluso pueden hipotecarios y pueden ser anteriores al que está demandando o que tengan otro crédito normal, quirografario contra este mismo deudor, ya no pueden ir a embargar. ¿Por qué?, ¡ahh no!, porque hay una demanda registrada de un juicio hipotecario. ¡Pues esto es absurdo! Se están lesionando los derechos de terceros, se les está

impidiendo el ejercicio de su derecho, si el señor debe ¿por qué no pueden ir a embargar los otros acreedores?, aunque no tengan garantía hipotecaria, o tienen otras garantías hipotecarias; ya sabemos que un mueble se puede grabar con hipoteca muchas veces; entonces nada más el que llegue primero al juzgado es el que puede tramitar el juicio y ya no se va a trabar ningún embargo.

Yo creo que se está confundiendo el trabar embargos y que no se hagan, con una prelación de pago; si hay varios acreedores, si hay varios acreedores cuyas deudas están garantizadas con el mismo bien, pueden ser varios acreedores hipotecarios u otro tipo de acreedores que le quite, le embarguen sus bienes al deudor en el momento que se llegue al pago, si en el juicio hipotecario se llega al remate, se pagará al que tenga derecho a ser pagado en primer lugar; e incluso si hay varias hipotecas, la ley previene cómo se va a resolver el problema, se prorratea el monto de lo rematado entre los de igual derecho, o el que es primero en tiempo, puede rematar el cuarto hipotecario y pagar primero al primero que no demandó, si se llega al remate.

Entonces ¿qué es esto?; este artículo, para tratar de ser más ordenado, me suscita las siguientes reflexiones:

El hecho de que con posterioridad a la inscripción de la demanda se practique un embargo o gravamen, en nada afecta los derechos preferentes del acreedor hipotecario, ya debidamente garantizados en prelación; puede darse el caso que la solicitud de un embargo posterior al inicio del juicio hipotecario, sea obsequiada por un tribunal que desconozca que ya se hizo la inscripción de una demanda hipotecaria; en tal hipótesis, su orden de embargo tendrá que prevalecer, a menos que en el futuro, para cualquier procedimiento que pueda afectar a un inmueble, tenga que exigirse al promovente un certificado de Registro Público, del que aparezca que no se ha inscrito ninguna demanda hipotecaria; por otra parte, el párrafo en cuestión cancela arbitrariamente los derechos del propio deudor hipotecario y de terceros, a agravar o afectar en las diversas formas jurídicas que existen un inmueble ya hipotecado, pues es obvio que puede haber hipotecas de segundo término y otras formas de afectación que no privan de sus derechos de preferencia al primer acreedor hipotecario.

Hay más, se está afectando arbitrariamente la libertad de contratación de las personas pues al tenerse conocimiento de la imposibilidad de todo gravamen posterior a la anotación de la demanda hipotecaria, muchas negociaciones se verán paralizadas; es frecuente que

un deudor hipotecario contraiga un asegunda hipoteca y una tercera para pagar la primera, pero este párrafo se lo impedirá porque ya no podrá registrar la segunda.

El párrafo que se comenta dará lugar en la práctica, y esto es muy grave, yo pido su reflexión y a pesar de lo cansados pido también su atención. Yo rogaría a la Presidencia que les ruegue a mis compañeros diputados atención a mi exposición, si no, no tiene sentido.

El c. presidente: Se ruega a los señores diputados y a las personas que están presentes en el salón, pongan atención al orador, y a mis compañeros si pudieran pasar a tomar sus lugares, por favor.

El diputado Miguel Montes García: Digo que el párrafo que se comenta dará lugar en la práctica a graves irregularidades y maniobras indebidas. Un sujeto que se vea amenazado de reclamaciones económicas, podrá recurrir a simular una hipoteca y a inscribir la demanda en el Registro Público para que ya nadie pueda embargarle; tal vez de esta manera podrían estorbarse hasta los derechos laborales, porque nadie le puede embargar. Hay embargos precautorios, hasta los fiscales son precautorios, no están decididos judicialmente.

La prelación, porque esto tiene que ver con la prelación de los créditos, es muy sencilla; en igualdad de condiciones el primero en tiempo es primero en derecho; en materia de inmuebles, los créditos a cuyo pago se aplicará el producto de la venta del inmueble, se ordenarán en razón de la antigüedad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; estas reglas no pueden ser modificadas por el Código de Procedimientos Civiles; el crédito del actor en un juicio se encontrará en el orden que le corresponda, de acuerdo a la fecha de la inscripción de la hipoteca, y la inscripción de la demanda no puede modificar, la inscripción de la demanda no puede modificar esta prelación.

El dictamen no toma en cuenta que un inmueble puede ser hipotecado varias ocasiones, tampoco considera que es posible que la hipoteca garantice un crédito muy inferior al valor del inmueble y que otros acreedores tienen derecho de embargar ese inmueble y registrar ese embargo en el Registro Público, con el objeto de garantizar su derecho de que una vez liquidado el crédito hipotecario, con el remanente se les pague su deuda.

En la Ley Federal del Trabajo existe un artículo con un contenido semejante, no igual, no idéntico al que contiene este artículo, es el artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo. En ese artículo se previene... si me permite para leerlo textualmente y no inventar el texto, gracias. Dice: Artículo 924- "A partir de la notificación del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, deberá suspenderse toda ejecución de sentencia alguna, así como tampoco podrá practicarse embargo, aseguramiento, diligencia o desahucio en contra de la empresa o establecimiento, ni secuestrar bienes del local en que se encuentren instalados, salvo que antes de estallar la huelga se trate de..." -y hasta vienen otros casos que no vienen al tema-.

O sea, si hay un emplazamiento a huelga, tampoco se puede trabar embargos ni ejecutar diligencias judiciales y este artículo fue desvirtuado, durante mucho tiempo algunos patronos se auto emplazaban valiéndose de sindicatos blancos, de los que venden protección, se auto emplazaban a huelga y con eso se liberaban de la presión de otros acreedores reales sobre los bienes de la empresa.

Estamos abriendo ese camino en este juicio hipotecario con el simple registro de una demanda hipotecaria, que no sabemos si proceda, si no proceda, si sea real o sea ficticia.

¿Qué ha dicho la Corte en relación con el artículo de la Ley Federal del Trabajo?, no en relación con el artículo del juicio hipotecario. La Corte dice: El párrafo primero del artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esencialmente igual al párrafo tercero del artículo 453 anterior, que ordena que a partir del emplazamiento a huelga se suspendan con algunas salvedades, la ejecución de sentencias y la práctica de embargos, desahucios y demás diligencias dirigidas en contra del patrón, tiene por finalidad asegurar los derechos que a favor de los trabajadores prevé el artículo 123 constitucional y evitar que el patrón dilapide, oculte o enajene los bienes de la empresa o establecimiento; pero tal como está redactado, el precepto viola la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 constitucional, al no señalar un procedimiento que dé oportunidad de defensa a aquellos que con tal suspensión pueden ser afectados o privados de sus derechos, máxime que la suspensión puede ser prorrogada indefinidamente y con ello en vez de proteger a los trabajadores, la norma protege al patrón, propiciando que deje de cumplir con las obligaciones contraídas con otros acreedores, ya que los priva del derecho de ejecutar las sentencias que tengan en contra de aquel o de asegurar sus créditos.

Ya ha sido declarado inconstitucional, hay ya un texto jurisprudencial que señala: La Suprema Corte de Justicia ha establecido que el artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo es violatorio de los artículos 14 y 17 constitucionales porque ordena que a partir del emplazamiento a huelga, se suspendan la ejecución de sentencias y la práctica de diligencias de aseguramiento en contra de la empresa patronal, sin establecer un procedimiento que dé oportunidad de defensa a quienes puedan ser afectados, impidiendo además que los tribunales correspondientes cumplan con la obligación de administrar justicia en los términos legales. Dicho criterio no sólo es aplicable tratándose de un emplazamiento de huelga, sino también cuando la acción para pedir la declaración de existencia de la huelga. Tal acción no se da en relación directa con el interés de tercero afectado, con la suspensión, ya que no tiene por objeto la exclusión de los bienes reclamados, la declaración de la existencia de la huelga en el evento que demuestre alguna delimitación...(continúa) pero aplicado al caso laboral.

Estamos haciendo una cosa semejante que se puede revertir y en lugar de favorecer al acreedor hipotecario, va a favorecer a los deudores tramposos; ¿en qué consiste?, ¿me auto hipoteco?, ¿me auto demando en el juicio sumario?, el juez ordena el registro de la demanda y haga de cuenta que gané una suspensión de pagos, ya nadie va a poder trabar en los bienes ni embargos, ni ejecutar sentencias. ¡Mediten por favor!, ¡esto ni siquiera ustedes lo quieren!, es una protección exagerada al supuesto acreedor hipotecario, que en lugar de beneficiarlo van a acabar por perjudicarlo, y las garantías que se exigen en este juicio para quien va a prestar para vivienda y ahora también para otros menesteres, estas ventajas se van a nulificar en mi modesta opinión, con este artículo. Por eso yo digo que debe suprimirse esta parte y dejar que cada actor, cuando desee registrar su demanda, pues acuda al Registro Público de la Propiedad y la registre, pero no le demos efectos que se van a revertir en su perjuicio y que además no le eximamos de entrada del pago de los derechos de registro. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Como yo también he reservado ese artículo para hacer algunas observaciones que tienen que ver con las que ha hecho la diputada Beatriz Manrique, rogaría si se me permite establecer mis observaciones y señalar las coincidencias y discrepancias con las que ella ha dado; si no, se me obligará a pedir la palabra para contestar lo que

ella propone y en cambio, así estamos ya viendo toda la materia del artículo. No sé si sería posible y si Bety lo aceptaría.

El c. presidente: No le veo ninguna objeción señor diputado Montes, tiene usted la palabra.

Accede a la tribuna el diputado Montes García, para tratar el mismo tema sobre el artículo 704-D del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente, gracias Bety por permitirme plantear el tema total, por lo menos más amplio que el planteamiento que ella hizo.

Sucumbo a la tentación de agradecer a los señores diputados de la mayoría que me hayan explicado tan claramente en este debate las razones para la aprobación del artículo anterior que ya votaron. Ahora sí ya lo entendí.

El artículo 704-D, dice, ya no lo voy a leer, voy a tratar de compendiarlo, dice que admitida la demanda se requerirá al deudor para que pague lo reclamado y que si no paga se le emplazará para que dentro de cinco días lo haga y oponga excepciones. Se le requerirá también para que diga si acepta o no el cargo de depositario, idea que se repite en el siguiente párrafo. Se observa en esto, en mi opinión, una contradicción pues se dice que desde el emplazamiento, el deudor se considera por ley depositario, al menos durante los cinco días que tiene para contestar la demanda, es depositario cinco días por ministerio de ley. Cuando un propietario deja de serlo y pasa a ser depositario ya se le quitó su bien, no la posesión material, pero sí su bien, ya no tiene la propiedad plena, ya tiene que comportarse con todas las obligaciones del depositario judicial, no puede ya disponer de su bien. Si el deudor no quiere ser depositario, cosa perfectamente posible, u omite decírselo al juez, en el primer caso hay la manifestación expresa de que no quiere y en el segundo simplemente, al contestar la demanda no dice nada, si omite decírselo, el actor nombrará un depositario y aceptado el cargo, el actuario lo pondrá en posesión del inmueble. Esto quiere decir, durante los cinco días siguientes al emplazamiento, si el demandado no dice nada sobre si acepta la depositaría o no, el actor puede nombrar un depositario y es obligación del demandado ponerlo en posesión del inmueble. ¿Ya vemos cómo sí en cinco días se le quita su casa a quien sea? Por lo menos existe esa posibilidad, un error en la contestación, una omisión y en cinco días se le quita su casa y se

le tiene que dar posesión, aunque en esta parte del artículo no se dice, posesión material de la finca hipotecada al actor.

No se exige fianza, contra lo que dicen otras normas para casos parecidos, vean el artículo 505, en este punto relativo al depositario diverso al deudor todavía no se habla de darle posesión material, no se dice textualmente, pero se advierte la tendencia a pasar por alto las normas generales del Código Procesal en materia de depositaría, distinguiéndose entre depósitos de diversas clases de bienes, según el artículo 498, cuando se trata de una finca urbana el depositario tiene el carácter de simple administrador, el depositario nada más es administrador de la finca; si se tratare de finca rústica o negociación mercantil no se le quita la posesión, el depositario será mero interventor; y aquí estamos diciendo que se le dé la posesión al depositario que nombre el actor y los efectos de esta depositaría es de mero interventor, se regula en estos otros artículos.

Como se ve, no toda depositaría significa posesión material de la cosa salvo casos de ciertos bienes muebles, todos estos principios aparecen olvidados, los principios que violan en la iniciativa. ¡Para colmo!, en el último párrafo de este artículo 704-D se dice que cuando el deudor no acepte la depositaría, entregará desde luego, y aquí ya se dice la palabreja, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor; así dice, "tenencia material" y nada menos que al actor, ¡al que todavía no gana el juicio! En esta misma hipótesis, se le podrá conceder al deudor un plazo de hasta 30 días parar que entregue el bien, durante este plazo se le considerará como depositario por ley y aún contra su voluntad.

Es obvio que estoy en total desacuerdo con la posibilidad de entregar la finca materialmente al actor en tan breve plazo; se trata de una medida totalmente arbitraria que en la práctica podrá dar lugar a consecuencias graves. Puede darse el caso de que la finca se halle en arrendamiento. ¿Se le quitará materialmente al arrendatario? ¡Puede darse el caso de que el deudor la esté usando para sí y su familia!, ¿se le despojará de la casa antes de ser condenado en una sentencia firme? Puede darse el caso de que en la finca el deudor haya instalado un taller, una pequeña fábrica, una piquita de calzado, un centro de trabajo, ¡en fin! ¿Tendrá qué cerrar el taller o el negocio y despedir a los trabajadores? ¡Todo esto es absurdo!; deben respetarse las reglas generales de la depositaría, ¡no se daña a nadie!

Agrego: resulta equívoca la redacción del segundo párrafo de este artículo cuando establece que desde el día del emplazamiento contrae el deudor las obligaciones de depositario judicial; surge la duda de en qué

momento del día contrae esas obligaciones, ¿desde el primer momento de ese día?, ¿en el último momento?, ¿a medio día? El mismo día del emplazamiento pudo el deudor realizar actos de disposición del inmueble de su propiedad que no resultan ilegales hasta que se convierte en depositario judicial. Siquiera en esto, para los efectos perniciosos que ustedes quieren ¡cambien la redacción! Y digan que desde el momento del emplazamiento y no desde el día.

Resulta más grave lo que se dispone en el sexto párrafo en el sentido de que si el demandado no acepta la depositaría, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor. Nuevamente el dictamen se olvida de que pueden existir derechos de terceros que resulten violados. Tampoco puedo aceptar que si no hay esos terceros, y aquí va con la proposición de la diputada Manrique, si no hay terceros en posesión del inmueble hipotecado, sino que está en posesión del deudor, ¿se le va a quitar ya nada más porque está en su posesión?, ¿no hay que esperar una sentencia definitiva para poderlo desposeer y quitarle la posesión? En nuestro régimen jurídico, a diferencia de muchos casos del de Estados Unidos, la posesión es un derecho que se protege independientemente de su causa, incluso una posesión ilegitima, ilegal es defendida; si alguien invade un predio, no hay protestas inmediatas, no hay flagrancia y lo está poseyendo, ¡merece protección esa posesión! Ya vendrán tribunales que resuelvan el fondo, pero por lo pronto la protección se protege. ¡Y al dueño!, y el hipotecado es dueño, sólo se le puede quitar su propiedad cuando haya sentencia firme que a eso lo condene.

Se violan garantías del 16 constitucional en el sentido de que nadie puede ser molestado en su vida, propiedades y derechos sino mediante juicio seguido ante tribunales competentes, en donde se funde y motive la causa legal del procedimiento; ¡hasta allá llegamos! ¿Esto se quiere en este acertadísimo juicio hipotecario?, ¿este que no va a dañar a los deudores? ¡Señores diputados!, ¡un poco de reflexión!, ¡un poco de conciencia!

Yo pido la supresión de estos efectos y que nos atengamos a las reglas de la depositaría que están perfectamente establecidas en nuestros códigos y en nuestras leyes.

(Votación)

Para expresarse en lo particular del artículo 704-E, sube a la tribuna el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Debo agradecer nuevamente las luces que me ha dado el interesante debate del artículo anterior. Me quedan muy claras las razones por las que el grupo mayoritario lo aprueba, yo creo que han sido entendidas por todos los asistentes a esta sesión.

El artículo 704-E es más fácil de contestar, no requiere de tanto desgaste intelectual. ¡Es muy sencillo! En este artículo se enumeran las excepciones que puede oponer el demandado; no están mal las que se proponen, incluidas por supuesto las de carácter personal, que son muy amplias. Pero falta una que es ineludible, falta la excepción de incompetencia, no de ineptitud, la de incompetencia. Un juez puede ser incompetente por razones territoriales, esto es muy frecuente, se demanda en México a un deudor domiciliado en Guanajuato, o se demanda en Guanajuato a un deudor domiciliado en Sonora. Puede suceder que el actor acuda ante un juez incompetente a presentar su demanda y que éste por exceso de trabajo, por ignorancia o hasta por mala fe la admita. Es posible incluso que el actor engañe al juez, manifestando falsamente que existe convenio con el demandado para prorrogar su competencia; ¿el demandado no tendrá oportunidad de hacer valer sus argumentos en contra de la intervención del juez incompetente?, ¿en este juicio no se aplicará la regla general prevista por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que es nulo todo lo actuado ante juez incompetente?

Creemos que la regla general sí se aplica a este juicio y lo único que se provocará al impedir al demandado que combata la competencia del juez, como excepción, es que al final sea el Poder Judicial federal mediante el amparo, el que declare nulo todo lo actuado ante juez incompetente.

Solicito entonces que dentro de las excepciones limitadas que contiene el proyecto, se agregue la de competencia del juez de la causa. Gracias.

El diputado Martín Eugenio Ortiz García: Tengo aquí una duda licenciado, que usted puede ayudarnos a disipar. Existe la figura de la declinatoria en nuestro Código de Procedimientos Civiles.

El diputado Miguel Montes García: ¡Actualmente sí!.

(Pregunta)

El diputado **Miguel Montes García:** Con mucho gusto le doy mi opinión diputado Ortiz. No estamos analizando en este momento porqué vía se tramita la excepción, esta es una diferencia importante; lo que estamos analizando es que esa excepción no existe en este juicio sumario; las excepciones enunciadas aquí son limitativas, no se puede interponer ninguna otra, ¡ninguna otra!, más que las que aquí se dicen y yo quisiera rogar, porque ahorita no traje mi proyecto de decreto, a la Secretaría que si ordena la lectura del artículo en cuestión. Oigámoslo por favor.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Secretario, gracias señor Presidente.

Como usted ve, no mencionamos esta excepción y muy bien puede ocurrir, al no estar mencionada entre las excepciones, si alguien la esgrime por la vía que sea, incidental o de fondo al juez, éste diga *esa excepción en este juicio sumario especial no se puede oponer*, *aquí soy competente*. ¡Claro que eso se va a combatir con un amparo de fondo y si se hace bien se va a ganar!; infortunadamente, contra la opinión del señor diputado Cobián, pues el amparo no está al alcance de todo mundo, no está ¡y ya!

Pero además qué necesidad tenemos los diputados responsables como todos nosotros de obligar al ciudadano a que vaya al amparo. Nosotros estamos muy conscientes de nuestras responsabilidades; ¡claro!, queda dilucidar si autorizada la excepción de competencia, la vía por la que se va a tramitar. ¡Ahí yo estoy con usted!, más vale que se tramite en la vía incidental rapidísima y no esperar hasta el fondo de la sentencia, pero eso va con el siguiente artículo y no con el que estamos discutiendo. Esa es mi opinión. Gracias.

(Intervenciones)

Para hablar del artículo 704-I, mismo que tenía reservado, hace uso de la palabra desde la tribuna el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Yo quisiera rogar a la Presidencia, solicitase a la Secretaría para que lea el texto de este artículo, como se propone en el dictamen.

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: Gracias. ¿Es todo verdad? Gracias señor Presidente, señor Secretario.

Analizaré el caso relativo a los llamados testigos hostiles; aquellas personas que no acuden voluntariamente a rendir su testimonio a pesar de que a juicio de algunas de las partes son conocedores de los hechos que originan la acción en el juicio, son los llamados testigos hostiles.

El dictamen ha sufrido modificaciones a nuestra solicitud; el dictamen proponía en principio, no distinguía entre testigos que aceptan declarar y los llamados hostiles. Yo solicité, aclarando que en primer lugar los casos de ofrecimiento de prueba testimonial procedente en estos juicios seguramente serán muy raros porque aquí todo tiene base documental, que cuando se trate de testigos hostiles, quien ofrece esa prueba debe dar sus nombres y domicilios en los términos que en otra parte trae nuestro Código y explicar la razón fundada por la que no puede presentar a esos testigos. Si él no da estas explicaciones en la fecha señalada para el desahogo de la prueba testimonial, no se presentan, la prueba se declarará desierta porque él no pidió el auxilio de los tribunales; pero puede anunciarse desde el ofrecimiento de la prueba al juez, *señor juez, te anuncio desde ahora que los testigos que ofrezco, cuyos nombres y domicilios ya te di y que son para probar estos hechos, no quieren venir y no los puedo presentar, te pido tu auxilio para que tú los cites,* y yo propuse *y se hagan comparecer mediante la policía, mediante la fuerza pública para que vayan a declarar.*

En principio se había aceptado esta propuesta mía. Pero siempre como traemos la prisa de que la sentencia se dicte muy rápidamente, siempre quedó en el fondo el resquemor y si el juez no los puede hacer comparecer; yo digo que un juez que tiene el auxilio de la fuerza pública que no pueda hacer comparecer a dos personas ¡está perdido! Realmente no merece ser autoridad. Pero no sólo, a mi proposición de que se les haga comparecer mediante la fuerza, en un momento del dictamen se cambió ¡y se establece un arresto! ¡Bueno!, repito, es el grandioso método Ollendorff; o sea, yo propongo que comparezcan forzadamente y ellos dicen *si no comparecen se les va a arrestar 36 horas;* y ¿de qué le sirve al oferente de la prueba que se les arreste 36 horas? Además de que el arresto administrativo tiene serios problemas, se complica el asunto y no se logra el propósito de que los testigos declaren; y esto puede afectar al actor y al demandado, no solamente al demandar.

Yo propongo que volvamos a la esencia de la propuesta, que el juez los haga comparecer. Tengo noticias de que se dirá que si no se

comparece en diez días se declarará desierta la prueba; es un castigo para alguien que no tiene la culpa de que no se pueda desahogar la prueba; se va a castigar si se aceptase eso al oferente de la prueba por no poder presentar testigos hostiles y se deja al juez para que nada más haga un intento de que vayan y en realidad no se preocupe de que asistan, como si al juez no le interesase la verdad del asunto que va a juzgar.

En un juicio doctrinariamente las partes son juez como director del juicio, actor y demandado; y ambos, perdón los tres, no ambos sino los tres, deben tener un interés en conocer la verdad; entonces yo propongo que en lugar del arresto se establezca que el juez hará comparecer a los testigos mediante la fuerza pública para que rindan su declaración. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Si me permite, le juro que estoy un poco cansado, desde mi lugar, se oye perfectamente bien.

El c. presidente: Sí diputado.

El diputado Miguel Montes García: Estoy en contra de la propuesta del diputado Torres por brevísima razón. Ahora a la proposición de que el juez cite a los testigos, cosa que no es inusitada en procedimientos judiciales, se va a responder con un oficio para que sea el propio oferente de la prueba el que tramite que los testigos asistan. ¡No sé cómo le va a hacer! El oferente no tiene disposición de la fuerza pública, sólo que al juez le da pereza ordenarle a las fuerzas públicas que presenten a los testigos y es el oferente quien va a gestionar ante quien corresponda que los haga presentar. ¡Es totalmente inusitada esta proposición!; y luego se declarará desierta la prueba, se castiga la imposibilidad del oferente de desahogarla. ¡No puedo estar de acuerdo con ella!

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente... He desistido de algunas reservas pero de esta no y usted recordará que yo reservé el artículo 704-M y hasta dije "M" de Márquez.

(Discusión)

El diputado Miguel Montes García: Gracias, porque sí la "M" todavía antes de la "N" ¿no?.

¡Qué bueno que ya se ha apoderado de la Asamblea el jovial espíritu navideño! Esta reserva del artículo 704-M es muy sencilla desde mi punto de vista.

Dice que antes del remate se deberá citar a los acreedores anteriores que se adviertan, supongo que anteriores al remate, que se adviertan en el título o en el certificado de gravámenes para que hagan valer su derecho. No los citan durante el juicio pero los citan antes del remate, ¡algo es algo! Está bien, pero lo de anteriores confirma la idea inadmisible de que anotada la demanda en el Registro ya no puede haber ningún gravamen. ¿Anteriores a qué, al remate o anteriores a que se anotó la demanda en el Registro? Sin embargo se agrega, que acreedores hipotecarios posteriores, yo digo ¿posteriores al remate de lo que se está hablando o posteriores al registro de la demanda? Tal vez sea posteriores al registro de la demanda, porque si es posteriores al remate, necesariamente serán posteriores al registro de la demanda. Pueden oponerse al remate los acreedores posteriores; entonces no es tan cierto que nada más los anteriores, ya vemos que también los posteriores, cuando les favorezca la prescripción de la acción hipotecaria intentada.

Y aquí es donde de verdad, ¡de verdad!, yo rogaría sus luces porque ya no entiendo. Se concede pues a estos acreedores posteriores a hacer valer en el juicio en que no son parte, la excepción de prescripción. ¿Cómo le irán a hacer?, es un misterio profundo; ¿o será necesario para que se de esta oposición, que el demandado haya hecho valer la excepción de prescripción? ¡Creo que no!, pues el artículo da por hecho que ya hay sentencia condenatoria, estamos en el remate. ¡De veras!, la verdad es que no entiendo. Si prospera la prescripción hecha valer por los acreedores, ¿queda sin efecto la sentencia condenatoria?, y ¿en qué procedimiento va a prosperar?, en una tercería, en un juicio autónomo independiente, ¿quién ha determinado judicialmente que esta acción prosperó en relación con un tercero ajeno al procedimiento? De veras que es una hermosa adivinanza, ¡no lo entiendo! Y si no lo entiendo no lo puedo aprobar; propongo su desaparición, su cancelación del dictamen y se correrían los números; y ojalá que alguien me de luces en este asunto que no alcanzo a comprender. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeros diputados. Compañeras diputadas.

El artículo 704-O propone en su texto: "En los juicios hipotecarios sólo son apelables los autos que nieguen la admisión de la demanda, los que no admitan pruebas, las sentencias interlocutorias y definitiva, así como los autos que declaran fincado el remate. La apelación sólo se admitirá en el efecto devolutivo".

Esto significa que cuando se interponga este recurso para impugnar la resolución judicial que es apelable, el juicio continuará y puede continuar hasta su final, se puede incluso iniciar el remate del bien porque no se admite la suspensión del procedimiento.

Yo estaré de acuerdo en que tratándose de sentencias interlocutorias o de cualquier otra que no ponga fin al fondo del procedimiento, sea sólo en el efecto devolutivo para evitar muchas dilaciones injustificadas que se esgrimen, pero la sentencia final tiene que admitirse en ambos efectos. No hay en nuestro derecho, hasta el día de hoy, una sentencia final de una instancia que no admita el efecto suspensivo. ¡No es posible!, ¡es aberrante!, es aberrante porque la sentencia todavía no causa estado; puede combatirse a través de la apelación y sigue habiendo un litigio hasta que resuelva el Tribunal de apelación. En nuestro derecho por los efectos del juicio de amparo, la sentencia no causa estado hasta que sea resuelto un amparo a través del cual se impugna y aquí ya iniciamos el procedimiento de remate.

En el transcurso de las exposiciones por las Comisiones Dictaminadoras se logró, como una concesión graciosa, después de afirmar que ningún recurso interrumpirá la continuación del procedimiento, se logró este último párrafo: "...Si llegada la fecha de la audiencia de remate no se ha resuelto la apelación, se suspenderá la celebración de la misma hasta en tanto se resuelva el recurso. El juzgador informará diez días antes de la fecha señalada para la celebración del remate, el estado procesal a la autoridad alzada. ¡Ahora sí ya no entiendo!, ¿pues no que no se iba a admitir la apelación en el efecto suspensivo?, ¡pues no se puede celebrar el remate!, ya lo estamos suspendiendo y no se puede celebrar porque no se puede rematar un derecho litigioso, todavía no hay sentencia firme; lo más sencillo y claro es admitir la sentencia en ambos efectos. En el suspensivo y en el devolutivo. Pero afirmamos con mucha seguridad, *no se admitirá sino en el efecto devolutivo, no se suspende el procedimiento*. Pero ya llegamos al remate, *no se celebrará hasta que se haya resuelto el recurso de apelación*, ¿pues no que no? Es mejor este segundo párrafo, es el congruente, pero el primero queda absolutamente sin efecto, es mucho más sencillo, mucho

más congruente, mucho más acorde con la técnica jurídica, que la apelación contra la sentencia final de esta instancia, si admiten ambos efectos y nos quitamos de broncas, y nos quitamos de fingimientos y nos quitamos de dar efectos confusos a normas también confusas.

Esos con mis argumentos para proponer que en el primer párrafo se agregue que las apelaciones contra la sentencia que ponga fin en el fondo al negocio, las apelaciones, quiere decir que son las sentencias de primera instancia, se admitirán en ambos efectos.

Muchos de los estados que han aprobado estas reformas, Sinaloa entre otros, tiene esta norma, admitiéndola en este caso en ambos efectos, también en el suspensivo. Si esto se acepta, propondría también la supresión del último párrafo, si no se acepta, debe quedar este segundo párrafo.

Como es el último artículo que tengo reservado, a pesar de que no me lo festejen, ya deberían estar contentos. Quiero felicitar a la mayoría. Ha logrado aprobar un Frankenstein procesal que no podrá llevarse a la práctica. Está hecho de pegostes, de piezas de aquí y de allá. ¡De veras no tiene ni pies ni cabeza!

Muy pronto el tiempo podrá decírnoslo; vamos a ver cuántos juicios hipotecarios sumarios se pueden, jurídicamente, tramitar con esta aberración que hoy aprueban. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Alusiones y para hechos del diputado Martín Ortiz.

El c. presidente: Tiene usted el uso de la voz para alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras y señores.

No hay contradicción en la postura del diputado Ortiz. La verdad es que no debemos retorcer las leyes con aparentes soluciones pragmáticas, según eso con sacrificio consciente de la técnica. Estas proposiciones se van a votar en momentos distintos; seguramente se votará primero, como lo ordena nuestra ley, la que yo hago y si usted, ¡perdóneme la broma Martín!, "brujo", usted ya sabe que la van a desechar, ¡bueno pues sí!, yo creo que la van a desechar, es la actitud general; pero si por un olvido la aceptaran, con eso estaría completo el artículo y ya la otra se podría, la que contiene

el dictamen, fácilmente no considerarse; entonces no hay esa contradicción.

Segundo.- Si se desecha la que yo hago, pues quedará vigente la otra, la que contiene el dictamen que pragmáticamente tiene el mismo significado, pero que es constitutiva de una norma confusa como todas las que hemos aprobado esta tarde en un procedimiento impracticable, desde mi punto de vista. En consecuencia, yo tengo que mantener mi proposición para que se resuelva técnicamente y si ésta es desechada tendré que votar en contra la otra porque es contradictoria y porque no refleja la verdad; y porque estamos haciendo.. no me atrevo a emplear la palabra y no se la atribuyo a usted, usted no lo está haciendo, está reflejando una preocupación real, se está haciendo demagogia con la norma.

Se admite en un sólo efecto el devolutivo, la apelación, pero siempre suspendemos el remate. ¡Eso no es serio!, no se puede hacer eso con las normas procesales; eso las lleva a su inaplicabilidad y esto va a ocurrir, confío.

En consecuencia, sostengo mi propuesta; si es desechada, entraremos a la votación de la siguiente. Gracias.

PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

28 de noviembre, 2002

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.[40]

El diputado Miguel Montes García: En los términos de la fracción VII del artículo 143 de nuestra Ley Orgánica.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Estamos ejerciendo una de las atribuciones más importantes que este Pleno tiene, en relación con la integración de los miembros de otro Poder, que constituyen, que forman el Supremo Tribunal de Justicia.

Es bueno entonces recordar cómo está ordenado el sistema de integración de este alto cuerpo colegiado, que es el máximo intérprete de nuestras leyes en el estado de Guanajuato y su máximo aplicador.

Todos sabemos que es un sistema que en su momento representó avance puesto que superó aquel en donde el Ejecutivo proponía y el Congreso ratificada; infortunadamente, en su momento fue de avance, ahora esa superación solamente es en el mejor de los casos del 50% porque hay dos maneras de llegar a ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, una reglamentada de manera estricta para aquellos magistrados, un 50% que corresponde proponerlos al Consejo del Poder Judicial. Nuestra Constitución dice y la Ley Orgánica del propio Supremo Tribunal señalan todo un camino para llegar a esta proposición; el primer requisito es que sean jueces de partida, después de eso se tiene que convocar a un concurso de oposición y de este concurso surgirán los candidatos de quienes obtengan las mejores calificaciones en dicho concurso y desde

[40] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. (Duración: de 11:25 a 16:45 Hrs.)

luego cumplan los requisitos constitucionales y legales; sigue siendo un requisito indispensable que quien vaya a ocupar este cargo sea un abogado probo, un buen conocedor del derecho y un hombre ejemplar en su conducta.

Infortunadamente para el estado este sistema está pervertido, está pervertido porque antes de las proposiciones se da un juego de intereses en donde se llega a compromisos que impiden la libre aplicación de un criterio en el momento que se dictamina o en el momento en que se discute el caso ante el Pleno.

Muchos compañeros vienen con determinaciones pre-tomadas que no son objetivas, en mi opinión no son objetivas; el sistema es imperfecto, si se aplicase con rigor todavía tendría carencias.

Hay iniciativas pendientes de dictaminación que proponen modificaciones a ese sistema, que no han sido analizadas. ¿Qué ha ocurrido en estos casos? Recibimos en la Comisión de Justicia el turno que nos hizo el Presidente del Pleno del Congreso, para analizar a los tres integrantes de la terna propuesta por el Consejo Judicial. Hay una historia en el trabajo de la Comisión de procurar ser lo más objetivos posible en ese análisis, desde el punto de vista humano, lo más que nos sea posible; así se hizo, los tres integrantes de esta terna cumplen los requisitos constitucionales y legales, todos los formales, está demostrado su cumplimiento.

Siempre que nos propone la terna el Poder Judicial invitamos a los propuestos a conversar con los integrantes de la Comisión y con cualquier otro diputado que desee asistir a estas sesiones, para dentro de este imperfecto sistema, imperfecto por mandato legal, tener una impresión general de su personalidad, de su capacidad como ser humano; no somos jueces de lo jurídico; incluso hasta de su manera de manejar adecuadamente el lenguaje. El lenguaje es un instrumento en la aplicación del derecho, las sentencias tienen que ser claras, precisas, y eso nos produce una impresión que puede ser defectuosa y que puede ser subjetiva y en la que bien podría ser que los integrantes de la Comisión no coincidiéramos, porque es una impresión. Aquí el defecto del sistema, pero también aquí el esfuerzo de la Comisión de ser lo más objetivos posibles.

En años anteriores y perdón por esta historia, ante el caso de la ratificación de varios magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitó la información de desempeño que esos propuestos a ser ratificados tenían, para tener un mejor criterio; esa información de desempeño consistió en si no tenían

rezagos, número de sentencias dictadas, número de sentencias que no se habían dictado, cuántas se habían impugnado, cuántas impugnaciones habían prosperado, cuántas no, impugnaciones a través del juicio de amparo que aunque no son impugnaciones directas, en realidad combaten el contenido de la sentencia. El entonces Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el mismo día en que se solicitó la información, personalmente la trajo a la Comisión; la Comisión y los diputados en Pleno dispusieron de ella para orientar sus criterios, porque se acompañó a aquellos dictámenes.

Ahora el señor Presidente de la Comisión de Justicia, considerando ese precedente o con la inercia de ese precedente, en un oficio muy comedido cuyo texto tengo aquí, solicitó al Presidente del Poder Judicial la misma información que ya nos había sido proporcionada en otras ocasiones, información que por cierto y sin ninguna comunicación que sepamos de por medio está siempre a disposición del Ejecutivo y se le entrega, del otro Poder, tanto así que para la no ratificación de algún magistrado, el Ejecutivo aduce en su no ratificación esa información. Pues ahora sorpresivamente esa información le fue negada a la Comisión de Justicia con argumentos que el señor Presidente del Supremo Tribunal llama "legales" y desde luego no hay juez que dirima el conflicto. Quiero decir que esto en mi modesta opinión no significa un enfrentamiento entre Poderes, sólo una imaginación calenturienta puede pensar que esto es un enfrentamiento entre Poderes, es una arista, es un incidente en la relación normal de los Poderes.

El Poder Judicial, su Presidente dice *no requieren esa información* y nos contesta en una comunicación a mi juicio descortés, que no se da. En función de esa respuesta hubo dos reuniones, una con ese propósito específico entre la Comisión de Justicia y el señor Presidente del Supremo Tribunal; a la primera asistieron tres de los integrantes de la Comisión de Justicia, otros dos estábamos en diferentes menesteres y no asistimos; a la segunda asistimos los cinco y aprovechamos para replantear el asunto. El señor Presidente del Supremo Tribunal reiteró sus razones para no darnos la información y los que sí la juzgamos conveniente reiteramos las nuestras para que se nos otorgara la información.

Este es un precedente que no puede pasar inadvertido. Hay un Poder, su cabeza por lo menos, el Presidente del Consejo del Poder Judicial y del Supremo Tribunal de Justicia, que niega información a la Comisión Dictaminadora con argumentos que a su juicio son fundados; no hay un juez que resuelva este conflicto jurídicamente.

En el dictamen que se está discutiendo, para no establecer una relación estridente del tema, solamente en el segundo párrafo del punto 2 de antecedentes, se estableció una frase que dice: "El 28 de octubre del año 2002, se recibió la contestación del Presidente del Consejo del Poder Judicial y del Supremo Tribunal de Justicia, en la que de manera injustificada, a juicio de los dictaminadores, niega a esta Comisión Dictaminadora la información solicitada. ¡Eso era todo lo que estableció el dictamen!

Sin embargo, en un periódico del día de hoy, el señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia señala, y está entrecomillado, en relación con este tema: "Esto ya fue ponderado por el Consejo del Poder Judicial, (la información), y creemos que los señores diputados tienen que ocuparse de otras cosas, así ha sido tradicionalmente desde que se inició la institución del Consejo del Poder Judicial, desde que surgió la actual Ley Orgánica no se había pedido información, se había resuelto bajo esta idea". ¡Esto es falso!, se había pedido y se había dado la información, ya con la actual Ley Orgánica, precisamente el año anterior. Y luego nos cita al señor diputado Montes y Martín Ortiz, dice: "El pasado martes los diputados Miguel Montes y Martín Ortiz votaron en contra del dictamen"; nos cita la nota y luego entre comillas otra vez las declaraciones del señor Presidente: "El concurso que lleva a cabo el Poder Judicial para elegir ternas de magistrados extraídos de esta institución, pues arroja que las personas que están en la terna, los tres, están en actitud de ser elegidos magistrados. Toda información que pudiera enviarse sería valorada subjetivamente y yo creo que tenemos que eliminar este tipo de cosas".

Si tenemos tres jueces, yo me pregunto cómo vamos a distinguir la situación de que alguno dictó más sentencias que otro o no sé, a mí me parece que esto no es objeto de valoración. Directamente a nosotros nos dijo que la selección y los exámenes eran muy cuidadosos y que ellos los habían hecho muy bien. Nosotros le contestamos que eso era lo que nosotros teníamos que supervisar; el asunto es muy sencillo, ¡pero muy sencillo!: el Poder Legislativo dice quién va a ser el magistrado. Para decir esto requiere información más allá de interpretaciones legales; si esa información se niega, habrá momentos en que se carezca de algunos elementos más objetivos y el proceso que realiza el Poder Judicial para seleccionar a los propuestos, es el que tiene que ser revisado por el Congreso. ¡Así de sencillo!, ¡sin mayores aspavientos!

Yo me voy a permitir leer el oficio que dando respuesta al del Presidente de la Comisión, nos envió el señor Presidente del Supremo Tribunal

de Justicia, ¡para ser lo más objetivo posible! Dice: "En relación a oficio número tal, de fecha 17 de octubre, le comunico que el Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó respetuosamente lo siguiente: A) La información que se solicitó relativa al desempeño de los integrantes de la terna enviada al Congreso del Estado por el Consejo del Poder Judicial, para la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia, no es procedente por no existir fundamento legal que respalda su pretensión. Los aspectos que busca analizar, ya fueron debidamente considerados por el Consejo del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "Para la elección de la persona que deba ocupar cualquiera de las categorías que se concursen, el Consejo del Poder Judicial deberá atender a los siguientes elementos: 1.- Calificación obtenida en el concurso de oposición. 2.- El grado académico que comprende el nivel de estudios en que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente. 3.- La disciplina y desarrollo profesional. 4.-La antigüedad en el Poder Judicial, en su caso 5.- El promedio de calificación obtenido en el curso de formación impartido por el Instituto, el expediente personal. El tratamiento que se daría a la terna enviada por el Poder Judicial, (eso es su inciso c), no sería equitativo con respecto al que se ha venido dando a las ternas enviadas por el Poder Ejecutivo, porque en este último caso ninguna indagación se realiza sobre el desempeño profesional de los propuestos".

¡Bueno es falso que no se realice ninguna indagación!, se ve si cumplen los requisitos constitucionales y legales. ¡Pero en efecto!, es un tratamiento distinto a los propuestos por el Poder Judicial a los propuestos por el Poder Ejecutivo. ¿Por qué es distinto el tratamiento? Porque así lo previene la Constitución y la ley. El gobernador para hacer sus proposiciones, debe atender a que cumplan requisitos constitucionales y legales, pero no a su paso por ninguna parte del Poder Judicial; es el criterio que aceptó la Constitución vigente de que algunos de los magistrados deben provenir del foro, de la academia, de abogados destacados y probos del estado y los otros de una estricta carrera judicial. Si esto está bien o está mal, así está en la Constitución y así se cumple, y normalmente las ternas que envía el gobernador son ternas que vienen protegidas, de alguna manera acordadas y ya "convenidas" por la mayoría de los diputados, de tal manera que es casi una vil burla invitar a los propuestos porque ya se sabe por quién van a votar. Entonces ¿pues para qué nos burlamos de los otros que están para rellenar la terna? Normalmente las ternas que envía el Ejecutivo son ternas de uno, realmente.

Luego nos dice: "Así las cosas, (nos dice el Presidente del Tribunal), el órgano administrativo que presido, bajo una estricta exégesis de la Constitución Política local y de la normatividad interna del Poder Judicial, considera que el H. Congreso del Estado no debe reanalizar aspectos ya valorados en el proceso interno de selección de candidatos a magistrados, sino que en todo caso debe enfocar su estudio a circunstancias diversas, tales como fama pública, personalidad, temperamento, etc., a efecto de elegir a la persona más adecuada, partiendo desde luego de la hipótesis de que el concurso de oposición efectuado arrojó tres ganadores que reúnen el perfil requerido para el cargo de magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado".

Desde luego no estamos de acuerdo con esta estricta exégesis o amplia exégesis a que se refiere el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; quien decide examina y si quiere revalorar el proceso o ver si fue correcto, tiene derecho a hacerlo. ¿Por qué no? Pero además, nos indica qué debemos hacer, lo que es excesivo incluso para el Poder Judicial, en mi opinión.

Como esto no puede pasar inadvertido, como tiene que ser así, hay que dejar el precedente en el Congreso, para que el Congreso no claudique de esta atribución que tiene: ¡que tenemos todo el derecho de exigir información! Tiene el Congreso todo el derecho de pedirla y que si hay algún defecto formal que en mi opinión no existe, en la petición que hizo la Comisión de Justicia, nos ateníamos a un precedente que se había cumplido.

En estas circunstancias, el grupo parlamentario al que pertenezco no puede convalidar esta actitud; nuestra intención era ni siquiera hacerla notar en la tribuna del Congreso, pero las declaraciones de hoy del señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que parece un poco ensoberbecido con su cargo, nos obligan a ser público esto para que cada quien se forme su juicio.

Hay otros incidentes en la historia de este dictamen. En alguna reunión, por cierto informal, la totalidad de los integrantes de la Comisión de Justicia, habíamos coincidido en quién causó a los comisionados la mejor impresión de los propuestos y habíamos coincidido en un nombre; sin que tengamos una explicación del cambio, parece que el grupo mayoritario ha modificado eso que estaba hablado informalmente. No era un compromiso escrito de ningún tipo, pero se había hablado con la totalidad de los integrantes y otros testigos.

Por esas razones y en este tono de mesura, sin que nadie tenga interés en provocar un enfrentamiento entre Poderes que no le conviene a la entidad, pero sí en no dejar un precedente negativo, el grupo parlamentario integrado por ocho diputados del Partido Revolucionario Institucional y dado que nuestra ley nos obliga a explicar las causas de esta circunstancia, las ha explicado por mi conducto y anuncia que se abstendrá de votar a favor de cualquiera de los candidatos propuestos. Nuestro voto será abstención. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Tengo duda sobre el cómputo. Se habla de 9 abstenciones y un voto para el señor licenciado Zago Merlo y un voto para el señor diputado Pérez Martínez.

Yo ruego con toda atención a la Presidencia si es tan amable de certificar el cómputo.

…

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para la designación de un magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Guanajuato, presentada por el gobernador del estado**.**

El diputado Miguel Montes García: Me inscribo en los términos de la fracción VII del artículo 143.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

En acatamiento estricto a lo ordenado por el artículo 162, párrafo tercero y 170 de la Ley Orgánica que nos rige en el Congreso, me permito informar que el grupo parlamentario del PRI considera que se está desperdiciando una oportunidad de ganar autonomía del Poder Legislativo, cuando se envían ternas de proposición a magistrados por el Poder Ejecutivo que todos sabemos que están protegidas y que hay determinaciones pre-tomadas.

Es en realidad una, no quiero calificar porque no quiero ser desmesurado en ningún aspecto, es una formalidad lo que está ocurriendo esta mañana, sin que haya una expresión en realidad razonada y racional de los votos; las mismas razones que expusimos en cuanto a la perversión del sistema cuando se votó la terna anterior nos asisten para asumir la misma

postura; el grupo parlamentario del PRI se abstendrá de emitir voto en favor de persona alguna en la elección de esta terna. Muchas gracias.

(Intervenciones)

Sube a la tribuna el diputado Miguel Montes García y hace uso de la palabra para rectificación de hechos del diputado Alfredo Ling, y hacer una solicitud de sanción a los diputados que abandonen el salón sesiones antes de concluir los trabajos legislativos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeros diputados que todavía están aquí.

Primero aprovechar el debate, casi nunca se da; ustedes son testigos de que estamos ante un grupo mayoritario con dos cabezas, Domingo y Ling, pero con una sola boca; Ling, es el único que expone cosas racionales. ¡Los demás no! Y la mayoría son mudos.

Pero este debate va a continuar; tienen derecho a sacar un desplegado, ¡de acuerdo! ¡No tienen derecho a calumniar! No tienen derecho a insultar, no tienen derecho a agredir a un grupo que en ese momento está considerado en el desplegado, eso es una agresión abusiva del grupo mayoritario. Pero además tienen la responsabilidad de la conducción del Congreso y esas agresiones dificultan la conducción del Congreso. Si en el coordinador de la mayoría no existe la prudencia o la visión para señalar estos casos, no merece el cargo; lo digo con absoluta seriedad porque fuimos agredidos, fuimos calumniados, somos insultados, no es un desplegado racional.

Es más, algunos de los del grupo parlamentario del PAN que estábamos reunidos para analizar la Ley de Información y el desveto de la Ley de Responsabilidades, no estaban enterados del desplegado; fue entonces una decisión o de la cabeza del grupo o de quienes mandan a la cabeza del grupo. Esos son hechos, los vivimos juntos. El debate va a continuar. ¿Hasta dónde es prudente que un partido con un debate, que así sea balbuceante ya se dio, lo reviva con un desplegado imprudente?; ustedes lo califican, ustedes lo califican.

Nuestra obligación es racionalizar el debate de la Cámara hasta donde sea posible; yo creo que lo de hoy, en su primera parte, en relación con nombramientos de magistrados fue un esfuerzo de racionalización, de evitar insultos, de no agredir a otro Poder, de plantear las inconformidades y nuestra postura con absoluta moderación y mesura y esto sería el ideal.

¡Claro que luego hay excesos en la tribuna! y quienes venimos frecuentemente a ella los cometemos.

La responsabilidad de conducción de la Cámara no es de la minoría, la responsabilidad de tolerancia es una obligación de quien gobierna, no de quien se opone. Si el poder no les da tolerancia, generosidad y criterio democrático, ¡no les ha dado nada! Y esto es absolutamente en serio. ¡No se pueden planear acciones políticas sin criterio político! Este es un problema que tiene esta Legislatura que ojalá corrijamos.

En el desplegado sólo se ocupan del 2420, no hay ninguna mención al Código de Procedimientos; nuestra postura ratificada es que la reforma al 2420 era innecesaria, más allá de la convicción de los grupos financieros locales, nacionales e internacionales, fue un requisito que sobre todo los grupos internacionales a través de Nacional Hipotecaria, ¡ya está saliendo la verdad!, impusieron para invertir en vivienda en Guanajuato y así chantajearon a todas las entidades federativas, también a Guanajuato. Los desaciertos del Código de Procedimientos, no sólo son en cuanto a su aplicabilidad; hay un daño de entrada, se daña el sistema jurídico de Guanajuato gravemente, máxime que en la iniciativa del Poder Judicial ya se establece la posibilidad de un juicio sumario que no …[…ilegible] ninguna garantía individual y que es en menor tiempo que el llamado juicio hipotecario.

Ustedes sangran las heridas de la Legislatura con este tipo de acciones; mediten si es lo conveniente. ¡Lo digo con todo respeto!

Pero por otra parte, como estamos en ese camino, pues a nombre de mi grupo parlamentario yo le ruego a la Presidencia para hacer acuerdos similares a los ya hechos, que se descuente el día a los diputados que injustificadamente se alejaron, y que también se les requiere y se les avise que si vuelven a hacerlo se va a llamar a sus suplentes para que integren este Congreso. No sé quién lo hizo, pero alguien lo propuso en casos anteriores. Gracias.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA LEY DE SALUD. DICTÁMENES RELATIVOS A LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES

11 de diciembre, 2002

Lectura y discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.[41]

(Intervenciones)

Para hechos, accede a la tribuna el diputado Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Para entender cabalmente la trascendencia del tema que se está discutiendo me parece que bastaría con dar una lectura al texto vigente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y al texto que se propone en su primer párrafo. El texto vigente completo dice así: "La planificación familiar tiene carácter prioritario. En dicha actividad se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes; asimismo para disminuir el riesgo reproductivo, voy a repetir, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia, -primero, no dice primero-, sobre la inconveniencia del embarazo antes de los veinte años. Si se recibe una información para disminuir el riesgo reproductivo deben señalarse el riesgo del embarazo antes de los veinte años y después de los treinta y cinco; -otro de los propósitos claros de la ley vigente-. También se les debe informar, -dice aquí-, aunque no sea el texto, dice: ...así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número –reducir su número-, todo ello mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa para la pareja".

¿Qué se propone? En el texto que se propone se señala: "La planificación familiar tiene carácter prioritario, en dicha actividad se

[41] Existe para su consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del H. Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 12:00 a 18:30 hrs.)

debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes, asimismo para disminuir el riesgo reproductivo se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los veinte años y después de los treinta y cinco, así como la conveniencia de espaciar los embarazos -y en lugar de la palabra y reducir su número-, aquí se señala y decidir su número; todo ello mediante una correcta información, se suprime la palabra *anticonceptiva,* la cual debe ser oportuna, eficaz, completa y con base científica para la pareja". Las supresiones en mi opinión, dan una idea clara de la tendencia del nuevo artículo que se propone, se propone suprimir la palabra *reducir embarazos*, sustituirla por la palabra *decidir* y se propone limitar la posibilidad de información para el propósito de evitar riesgos.

El legislador anterior, le pareció prudente a ese legislador, que para disminuir el riesgo reproductivo y se trata de esto, de disminuir el riesgo reproductivo, la pareja debería estar informada de los inconvenientes del embarazo antes de los veinte años y después de los treinta y cinco, y también de los inconvenientes de los embarazos no muy espaciados y también de los inconvenientes de no reducirlos. Desde luego que yo creo que se corre mayor riesgo en una señora que tiene quince embarazos que una que tiene dos o que una que tiene tres; aquí se reducen los temas. Parece que ya no es conveniente informar de cómo se aumentan los riesgos a medida que se aumenta el número de los embarazos y eso se suprime. A mí no me parece que valga la pena esa supresión, yo creo que es uno de los elementos que debe conocer la pareja, que debe saber que entre mayor sea el número de embarazos se aumenta el riesgo. ¡Eso es todo!, la ley no está proponiendo que se limite el número de embarazos. La ley actual está proponiendo que se le informe a la pareja de la relación directa entre el riesgo y el número de embarazos, ¡eso es todo! Ella decidirá lo que tenga que decidir, con lo que se preserva la garantía constitucional.

También aquí nos habla de una correcta información anticonceptiva. ¡Bueno!, pues si se propone evitar los riesgos de una reproducción exagerada, pues la información debe ser de esa naturaleza; se pueden decir muchas cosas, se puede decir que bastaría que se le informara correctamente, pues a la mejor eso bastaría; pero la interpretación del legislador, el mandato del legislador es muy claro y si nosotros rompemos esa claridad tal vez estemos lesionando los propósitos. En este caso concreto parcialmente uniéndome a la postura

de mi compañera diputada Faviola y a lo expresado por Bety, pues simple y sencillamente yo propongo que en este caso se conserve el texto vigente que me parece más completo y que no deja dudas sobre la orientación educativa de esta norma. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos y contestar alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras y compañeros. Señoras y señores.

Es necesario una vez más desenmascarar el método de aparente debate que se da cuando el señor diputado Ling viene a la tribuna. No contesta el tema a debate, inventa otros y luego dice *nadie puede negar esto*; hace su propio debate, plantea sus hipótesis, luego sus tesis y luego hace sus conclusiones y las vuelve a plantear con su hipótesis, esto es falsear el debate.

El debate efectivamente es simple: primero, estoy de acuerdo con él en que yo aspiro a una información científica, ¿pues quién no? Pero ¿quién dijo lo contrario? ¡Nadie! Entonces esto nada más es una hábil desviación del debate. Luego, él dijo algo, si estuviera en este salón, ni quito ni pongo, el diputado Ling ¡sería una fuente abundante de perlas!; él dijo, *¿qué es mejor en una ley, inducir conductas o preservar las libertades?* Esto es impresionante, ¡la frase! Pero ocurre que la libertad en nuestro mundo no se puede entender sin la ley. Sin la ley no existen libertades. Y ocurre que las leyes, ¡absolutamente todas las leyes inducen conductas! Y algunas leyes, las más perfectas, si se violan esas conductas, sancionan la violación de la norma, esto es, sancionan una conducta desviada en relación con la norma.

Las leyes son para inducir conductas, para crear obligaciones, para establecer derechos y para señalar qué autoridades van a establecer su vigilancia.

¡Claro que todas las leyes aspiran a ser cumplidas voluntariamente!, pero una ley que no induzca conductas es un ente acabado de inventar, ¡todas inducen conductas! ¿Para qué queremos una ley declarativa que no induzca conductas? ¡Bueno pues eso es una ociosidad! Es como aquella norma que aquí se creó de que los obligados cumplirán la obligación

cuando quieran, volviendo a un artículo, ¡pues eso ni es obligación ni es nada!

Luego: segundo, dice: *bueno, en la Universidad de Guanajuato enseñan que la "Verdad Os Hará Libres"*. Yo no recuerdo haber visto al señor diputado Ling en las aulas de la Universidad de Guanajuato; seguramente no coincidimos en tiempo. Segundo, sí, ese es el lema de la Universidad, pero el artículo que pensamos que debe quedar como está no induce a mentiras y yo creo que la diferencia real se origina en una lectura defectuosa, pero no de parte nuestra; el artículo señala que se debe informar a la mujer y al hombre sobre varios temas que se juzguen importantes para que puedan decidir, sí, para decidir y consecuentemente tener libertad, porque la libertad es tomar una decisión, la libertad es opción, la libertad es optar entre una cosa y otra, la libertad es preferir algo sobre otras cosas.

Para poder establecer esto se requiere información; un sujeto desinformado no puede ser libre. Si no hay información, si no hay conocimiento, no se puede ejercitar la libertad; tal vez se puede ejercitar el capricho pero no la libertad entendida a la manera de Recaséns Siches que la define como una opción entre varias posibilidades, por lo menos entre dos posibilidades.

¡Muy bien! ¿Que dice el artículo vigente? Que se debe informar al hombre y a la mujer, primer punto, la inconveniencia del embarazo antes de los veinte años y la inconveniencia del embarazo después de los treinta y cinco años; también se le debe informar sobre la conveniencia de espaciar los embarazos, y también se le debe informar de la conveniencia de reducir los embarazos, no para que los reduzca forzosamente, sino para que tenga esa información y decida.

Y curiosamente en la nueva norma se reduce este último aspecto, ya no le informes, *claro que no se dice así* pero se reduce el punto, ya no le informes de lo conveniente que resulta desde el punto de vista científico reducir los embarazos; eso ya no lo va a ordenar la ley. ¿Por qué? ¡Ahh!, porque estamos pensando que si se le informa de eso, automáticamente se le impone una reducción y esto es lo que no es exacto, esto es lo que no es exacto; y la pregunta científica hasta donde conozcamos este tema es, ¿reducir los embarazos conviene a la salud de la madre y a la salud del fruto? Pues la ciencia dice que sí, que entre mayor sea el número de embarazos, mayores riesgos se corren; y ¿por qué cancelamos ese mandato expreso de la norma vigente? Yo no veo razón a la cancelación. Eso no quiere decir que la ley esté imponiendo la reducción del embarazo que es la interpretación que se da. ¡No!, la ley lo único que dice *infórmale también*

de este tema, infórmale que muchos embarazos traen perjuicios, ¡eso es todo! Porqué bueno, tal vez estemos en ese tema en el que las diferentes formaciones morales y hasta religiosas nos impiden tener un consenso generalizado y le tenemos temor y cuando vemos esto entonces decimos ¡no!, quítale esto, es diabólico, ¡no!

Pero además hay otro argumento, hay una jerarquía legal y la jerarquía empieza por normas constitucionales. La Suprema Corte ha dicho que tratados internacionales, leyes federales y legislación local y ocurre, ahora lo voy a leer como complemento lo que dice el artículo que citó mi compañera Faviola, el artículo 67 de la Ley General de Salud.

"Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario, en sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número. Todo ello mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja".

Es artículo vigente en una ley federal, idéntico al artículo vigente de la ley local que ahora se quiere modificar y no afirmo que para contradecir la ley federal pero para tener otro tipo de expresión, cuando conservando esta expresión no habría ninguna contradicción.

Va a prevalecer la ley federal, en cualquier conflicto de leyes va a prevalecer la ley federal; en consecuencia me parece que no hay razón jurídica para proponer el cambio y que no hay ningún riesgo de inmoralidad o de contradecir principios éticos si se conserva el texto actual. ¡Entonces señores!, ya sé el resultado, el resultado va a ser ¡qué tema más aburrido!, tal vez en secreto algún chascarrillo sobre lo expuesto y el resultado va a ser favorable a la mayoría. Pero esto dicho de manera coloquial hace que otra vez la mayoría y su partido enseñen la oreja grande de sus temores éticos en este tipo de normas.

(Intervenciones, votación)

El diputado Miguel Montes García: Para una moción de orden y una proposición; aunque sabemos que aquí son más los de un grupo parlamentario, el del PAN, creo que lo lógico es que la mesa directiva cuente los votos y no dé por aprobado sin saber cuántos votos se emitieron; va contra la lógica diría el señor diputado Ling. ¡Por seguros que estén, por

favor cuenten los votos!; y la petición de que nos informen por cuántos votos se aprueban las normas.

(Conteo)

El diputado Miguel Montes García: Con toda atención, quiero rogar mayor cuidado de la mesa directiva para hacer los cómputos. Hemos hecho uno extraoficial, hay doce votos en contra, mientras que ustedes declaran 11. Los votos son para contarse y para que valgan. La directiva no tiene atribuciones para dar aprobadas normas si no ha hecho el cómputo. Y esto que parece simple ¡es verdaderamente grave!; es un autoritarismo inexplicable de la directiva, ¡además innecesario!; si ustedes cuentan los votos de quienes votaron el no, incluido el del diputado Lorenzo Chávez, son 12, no 11.

Discusión del dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el municipio de Acámbaro para el ejercicio fiscal del año 2003.

El diputado Miguel Montes García: En lo general, en pro del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. He recibido la petición de los integrantes del grupo parlamentario del PRI de que exprese que en éste y en dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales similares al que se está discutiendo informemos que, a diferencia de otros años, nuestro voto es el pro.

¿Por qué razón es en pro? Primero porque pensamos que en el camino de perfeccionamiento de las normas de ingresos a nivel municipal, del primer ejercicio de esta Legislatura a éste, se ha avanzado. Es más positivo el trabajo realizado ahora, sin que sea perfecto, que el trabajo que realizamos en el primer ejercicio; ha contribuido a este perfeccionamiento de manera importante el acatamiento a las diversas proposiciones que desde esta tribuna se hicieron y que luego formalizó por escrito el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del PRD, de crear la Unidad de Finanzas en el Congreso.

Esto nos afirma en la creencia de que cualquier Congreso será más eficaz en cuanto avance en la integración de órganos técnicos de apoyo apartidistas, informados, que tengan una misión completa; no quiere decir que el trabajo de la Unidad de Finanzas haya sido perfecto, tiene carencias, carencias orgánicas, carencias de recursos y tal vez no cumpla plenamente la tarea de apartidismo, pero es el camino correcto que habrá que mejorar.

Qué diferencia de estos análisis del tiempo para hacerlos a lo que ocurrió en los ejercicios anteriores, incluso en el pasado, en que por señal de

protesta, por las premuras injustificadas, el grupo parlamentario del PRI decidió abandonar una sesión cuando se veían estos temas; este es un factor importante.

¡Claro que hay los riesgos de distorsión a los que todos los diputados debemos estar atentos!, parece ser que en algunos aspectos la Unidad de Finanzas se sentía municipio y decía *hay que preservar los ingresos de los municipios,* cuando en realidad su papel es aconsejar a los legisladores no defender a los ayuntamientos; cada legislador opinará sobre eso; hay orden en la discusión, hay orden en la presentación del trabajo, hay mayor tiempo de reflexión aunque tal vez no sea el suficiente; falta una norma no sé si a nivel constitucional o de Ley Orgánica Municipal que establezca con sanción un plazo perentorio para la presentación de estas iniciativas; carecemos de ella y no se aplica el término establecido en nuestra Ley Orgánica.

Coadyuvó también al avance en los trabajos de este tema la nueva voluntad de las Comisiones Dictaminadoras, abiertas a escuchar y a atender opiniones razonables que en su seno se expresaran; ha recogido varias propuestas hechas por los integrantes del grupo parlamentario del PRI, este es otro avance.

Pero además y esto es altamente importante, se ha avanzado en el camino de la constitucionalidad de las normas impositivas. En el primer debate sobre este tema en el primer año de ejercicio de esta Legislatura, la constitucionalidad no importó, su ausencia a nadie le interesaba y conscientemente a todos niveles impositivos se votaron normas inconstitucionales; se establecieron en el debate y cualquier interesado puede revisar el Diario de los Debates para que vea las posturas de cada grupo.

Y nos encontramos en el segundo año de ejercicio con la sorpresa de que la Secretaría de Finanzas reconocía algunos aspectos de inconstitucionalidad y los corregía en la iniciativa del Ejecutivo; pero por la inexperiencia de los ayuntamientos, que no había antecedentes en que ellos fuesen iniciadores de sus Leyes de Ingresos, nos encontramos con normas múltiples inconstitucionales. Y ahora en los dictámenes propuestos por la Unidad de Finanzas a las Comisiones Dictaminadoras, se hace una autocrítica no expresada en estos términos, pero se avanza un poco más en el camino de la constitucionalidad y esto es muy importante.

Si Guanajuato se lo propusiera o se lo hubiese propuesto, en este año tal vez hubiese sido el primer estado de la república cuyas normas

impositivas no revisten ropajes de inconstitucionalidad; falta muy poco para que logremos que las normas impositivas más allá de su justicia intrínseca no estén revestidas con el ropaje de la inconstitucionalidad. Todavía, en mi modesta opinión, de la que todo mundo puede discrepar, hay algunas normas inconstitucionales y en el debate en lo particular diremos cuáles y porqué, pero se ha avanzado.

Esto nos alienta porque de alguna manera prueba que el debate, la tozudez en el mantenimiento de tesis, el apego a determinados principios está dando frutos, tal vez raquíticos aún pero frutos para apegarnos más a un régimen de derecho.

Si reconocemos estos avances en lo general, no podemos emitir un voto en contra; hay que destacar también en términos generales que este tema que aparentemente interesa mucho a la opinión pública, a los ayuntamientos y a los ciudadanos, desde el punto de vista económico y de la cuantía de los ingresos en los ayuntamientos en cada uno de ellos y en el estado, es un tema económicamente menor; todos los derechos y los impuestos de los municipios varían entre el 6 y el 10% de los ingresos generales de los ayuntamientos, mientras que en el estado todos los impuestos y derechos estatales, o sea lo que hemos dado en llamar ingresos propios, apenas llegan al 5% de la totalidad de los ingresos; ese es el ámbito, esa es la limitación. Algunos dirían ese es el universo de que se ocupan las leyes estatales, lo otro son participaciones, inversiones directas de la federación o vía Ramo 33.

Y aquí se demuestra otro de los graves problemas del sistema político nacional que no es nuevo ni se inicia hace poco tiempo, se inicia desde hace muchos años, el gran centralismo económico, el despojo que se hizo a través de la Ley de Coordinación Fiscal, ya añeja, de las capacidades, de las facultades de normas atributivas de las entidades federativas; se les da participación; en principio se lograron mayores ingresos pero indudablemente que resta autonomía en el comportamiento político y de todo género de los estados por un lado y de los ayuntamientos por otro; en lo económico los estados viven en el centralismo que les impone la federación y los ayuntamientos viven en el centralismo que les impone el estado.

Es un defecto de estructura que no se puede resolver de un día para otro pero hay que empezar a analizar y a tocar para familiarizarnos con el tema y que haya avances conceptuales; así como al principio la anarquía en las facultades de atribución propiciaba la cascada de impuestos que

lesionaba al causante porque por el mismo concepto a veces pagaba impuestos federales, estatales y municipales, ahora la renuncia de los estados a legislar sobre el tema y la renuncia de los ayuntamientos, fácticas las dos o expresadas en aquellos viejos convenios de los que ya muy pocos se acuerdan, está pervirtiendo nuestro Estado federal y esto es preocupante. Este es un problema no del partido que gobierne ni del que esté en el gobierno, sino de todos los que nos ocupamos de la cosa pública. Y en este problema hay que avanzar, no solamente aumentando las participaciones y pensando que es un buen administrador el que entrega cantidades a los municipios y se dedica por otra parte sólo a pagar nóminas. ¡No!, es un problema de estructura de enorme trascendencia; nuestras comunidades, nuestros estados, nuestra nación, requieren de obras que no pueden ser realizadas por ningún ayuntamiento aislado, por ningún estado aislado, ni siquiera por la federación sola, sino en los que hay que concurrir, y estas obras de infraestructura real que posibilitan hasta el ejercicio de todas las libertadas, están ausentes, están ausentes todavía y pienso que puede ser una consecuencia de este centralismo que hoy denunciamos, ratificando denuncias anteriores que habíamos hecho en otros foros.

Todo lo dicho que es planteamiento de problemas, no invalida el avance doméstico que hemos tenido en el trato de la dictaminación de las iniciativas de leyes de ingresos municipales; hago votos porque en este camino continuemos, porque nos abramos más a la racionalidad y hago votos porque se siga alentando la voz racional de la oposición, coadyuvando a los logros de grandes metas estatales. Muchas gracias.

(Votación)

El diputado Miguel Montes García: La discusión es de la Ley de Ingresos de Acámbaro. Reservo los artículos 4, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 26 y 35.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Yo quisiera solicitar, antes de iniciar mi intervención, la autorización de la Presidencia y si lo juzga necesario la de la Asamblea, para en una sola intervención tratar la totalidad de los artículos que he reservado, independientemente de que se voten como la Presidencia determine, que tal vez tendría que ser de uno en uno o en conjunto, no lo sé, porque las razones de mi reserva en muchos de esos artículos son semejantes, lo que creo que ahorraría tiempo de la Asamblea en la intervención que puedo presentar.

La c. presidenta: Considerando su propuesta por ahorro procesal, me gustaría que así fuera señor diputado.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias.

El primer artículo que reservé de este proyecto de ley todavía, es el artículo 4°. Quiero decir que en este artículo se atendieron algunas sugerencias que lo mejoran notablemente; el artículo del proyecto establecía tarifas diferenciadas para el pago del impuesto predial si el predio está construido o sin construir; no establecía un recurso de revisión que una Jurisprudencia en la Corte señala que es obligatorio para poder constitucionalizar esta figura a fin de que el afectado por el impuesto, por ser poseedor o propietario de un lote baldío, pueda defenderse y demostrar ante la autoridad que no está dentro de los supuestos de la norma. En este artículo se proponen además finalidades extrafiscales, se dice que los lotes baldíos tienen que pagar más porque propician la inseguridad en las ciudades y propician la falta de higiene en las ciudades.

En el artículo 35 del proyecto, se establece el recurso de revisión a que estoy haciendo referencia, mediante el cual el particular que posea un predio sin construir, podrá acudir a la Tesorería Municipal y solicitar que se le aplique la tasa general acreditando que su predio no representa un problema de salud pública ambiental o de seguridad pública o que no está especulando comercialmente con su valor, que son las razones extrafiscales de esta disposición que se propone. Sin embargo, en este recurso, ignoro si se ha modificado este párrafo cuarto, pero hasta una visión que tuve del proyecto antes de venir a la sesión no se había modificado, este recurso establecía en el párrafo cuarto insisto, que cuando la autoridad municipal deje sin efectos la aplicación de la tasa diferencial, la tasa general surtirá efectos a partir del bimestre siguiente.

Yo pregunto a las Comisiones Dictaminadores si este párrafo que estudié para tomar estas notas se modificó ya en el proyecto que estamos discutiendo, cuya lectura se disculpó, o no. Si se hubiese modificado, está atendida la solicitud por lo que hace a este tema. ¿No se ha modificado?, entonces es válido lo que estoy diciendo; ¿qué decía?, si tú eres poseedor de un predio baldío mereces una cuota especial mayor que la ordinaria por el impuesto predial; si no estás dentro de los supuestos extrafiscales que motivan la norma acude a la Tesorería e inconfórmate; una vez que hayas planteado tu inconformidad, si la ganas, la Tesorería tendrá que aplicar en el siguiente bimestre, después de la resolución, la tasa general.

Nosotros explicábamos que siendo muy buena la intención está mal redactada, porque imaginen, son leyes anuales, me inconformo en el mes de enero con el primer bimestre, interpongo el recurso, interpongo otro para el segundo bimestre, para cada bimestre y me lo resuelven en noviembre y

va a ser aplicable en enero del siguiente año, me van a aplicar la tasa general cuando esa ley ya no esté en vigor. Pensamos que esto hacía ocioso el recurso. Convenimos en principio, y espero la redacción de las Comisiones, porque en eso quedamos, en que, como en todos los casos de problemas fiscales al causante se le aplicará la tasa general desde el momento en que se cause el impuesto, si es que gana el recurso de inconformidad; esto es, yo planteo mi recurso en enero y entonces si ya pagué bajo protesta, se me va a devolver aunque se resuelva en noviembre lo que yo haya pagado indebidamente, y si no he pagado, la tasa se va a aplicar desde el momento que se causó y la tasa general, esta corrección es también de hacerse notar y de agradecerse a las Comisiones Dictaminadoras.

Aquí hay un texto con el cual yo estaría de acuerdo pero no es un texto que yo proponga, sino que la reforma la propondrá la propia Comisión Dictaminadora que dice: "Si la autoridad municipal deja sin efecto la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrido por el contribuyente, se le aplicará la tasa general. Yo estaría de acuerdo con ese texto, pero no es mi único problema con este artículo en la ley de Acámbaro.

Y en esto yo les pido su consideración y atención, tanto a la Unidad de Finanzas como a las Comisiones Dictaminadoras; artículo 4°, fracción III.- "Se establece como tasa aplicable a los inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones, ¡ojo!, el 1.5% al millar si fueron valuados antes del 2002"; esta tasa del 1.5% para los predios valuados antes del 2002, no cumple las explicaciones ni las razones extrafiscales, por el contrario, representa un descuento con la tasa general; en todos los casos se aumenta la tasa para predios baldíos, ¡aquí no! El dictamen dice 1.5% al millar; tal vez quisieron decir 15% o 15 al millar, ¡no lo sé!, o 1.5% pero aquí dice 1.5 al millar; el error es que dice 1.5 al millar; entonces pienso que no coincide con la intención confesada en las consideraciones del dictamen en el sentido de gravar más los inmuebles sin edificar.

Independientemente de esto, creo que el artículo conserva rango de inconstitucionalidad, este artículo que hemos mejorado juntos con estas modificaciones aceptadas.

Y este es otro punto que quiero aclarar y ojalá sea comprendido; el propósito del legislador incluso oponiéndose al texto original de una norma, es mejorar la norma; no es una negociación a cambio de *dame tu voto y la mejoro y si no me das tu voto no la mejoro*. Yo creo que ese es un entendimiento viciado de lo que es el diálogo legislativo. Se ha mejorado la

norma pero en mi modesta opinión, y por eso la votaré en contra, conserva la inconstitucionalidad puesto que no merece cuota mayor un predio baldío, específicamente porque pudiera obtener un lucro o una ganancia; hay muchas razones por las cuales un predio baldío no se pueda construir, carencia de recursos es una, no aprobación de determinados proyectos en algunas ciudades, y sobre todo en nuestra comunidad que yo sepa, no está prohibido el lucro, es la esencia de la economía de mercado y si alguien pretende obtener una modesta utilidad con un predio, no tenemos por qué sancionarlo máxime si se considera que en algunos proyectos y dictámenes se dice que cuando sean determinados número de predios, entonces no se considerará que se está lucrando. Un fraccionador puede tener muchos predios baldíos, un propietario modesto no, va a ser sancionado así.

Además estoy convencido y por eso mi voto se conserva, estoy convencido que las razones extrafiscales explicadas no se van a cumplir con este gravamen, que son motivo de otro tipo de disposiciones jurídicas como reglamentos municipales; o sea que el gravamen en mi opinión, no va a traer las consecuencias que se desea ocurran al establecerlo.

El artículo 14, fracción XVI, se refiere a los impuestos de agua potable. Se establece como cuota de drenaje en Acámbaro un 20% de las tarifas de agua; en la ley anterior se establecía sólo un 10%; que yo sepa no hay justificación para duplicar esta tarifa de drenaje, incluso creo que viola un acuerdo general de las Comisiones Dictaminadoras de que los aumentos no serían en ningún caso mayores del 5.5%, salvo que hubiera un fundamento justificatorio. En este caso simplemente se establece una cuota, en la fracción XVI, del 20% sobre las tarifas de agua, que también aumenta; entonces el aumento es mayor al 20%.

En la fracción V y perdón, les pido su paciencia porque tengo que consultarla, de este mismo artículo 14, establece los rangos de las tarifas que se deben cobrar por los servicios medidos del servicio de agua; estamos en presencia de leyes impositivas, esto es, son leyes de aplicación estricta que difícilmente admiten una interpretación, hay que cumplirlas. El párrafo final de esta fracción V que rige para todas las clases de tarifas medidas, la industrial, la mixta, todas ellas, dice: "Para determinar el importe mensual a pagar en consumos mayores al rango base, se deberá multiplicar el volumen de metros cúbicos por el precio del rango correspondiente y el giro relativo a la toma". Creo que esta es una expresión incompleta, analicémoslo. En la tarifa número 6 mixta, solamente es un ejemplo, se aplica a todas, dice: "De cero a diez metros cúbicos: $ 36.61", es lo que se le llama aquí rango base, pero luego dice: "De 11 metros cúbicos a 15

metros cúbicos: 3.71". Si una persona multiplica 15 metros cúbicos por 3.71, pues le da un rango mayor a 36.61, un precio, pero si sólo son 11 metros, muy poco, ¡muy poco! Yo no sé si la intención sea que esta tarifa por metros substituya incluso al llamado rango base o si el precio por metro que exceda el rango base se debe sumar a la cantidad que se paga por el rango base; no sé si estoy siendo claro. Si una persona está en el máximo, o en cualquier lugar del rango base va a pagar $ 36.61, pero si está arriba del rango base, ¿no va a pagar lo que corresponda a ese rango, sino nada más lo que cueste cada metro y nos olvidamos del rango? Eso es lo que dice el artículo. Si eso se desea el artículo es correcto, pero si se desea que el precio de cada metro que exceda de consumo al rango base, tenga un precio distinto a los diez primeros, eso ya no lo dice el artículo; si esto último fuera lo que desea habría que agregar que el resultado de esta multiplicación se sumaría al precio del rango base para poder establecer la tarifa, si eso es lo que se desea. Pero por otro lado hago notar que hay un metro que no sabremos cómo aplicar la norma, de cero a diez metros cúbicos, 36.61, de 11 a 15 metros, 3.71 por metro, de 16 a 25 3.90 y así hasta llegar a más de 60 metros cúbicos. Y ¿qué pasa si alguien consume 10 metros y medio?, ¿no se va a cobrar o cómo lo vamos a cobrar? No sería difícil que esto se pudiera aclarar porque hay un metro en cada escalón que no se tasa, en mi opinión.

En la fracción XXII de este mismo artículo, lo anotamos en las Comisiones pero por alguna razón fue desechada esta proposición nuestra, existe a mi juicio una inconstitucionalidad, se trata de lo que se cobra por los contratos, por firmar el contrato para el agua, para el servicio de agua y establece cuotas distintas por firmar el contrato, por hacer el contrato para el pago del derecho de agua potable y conexión al drenaje, según el servicio sea popular, residencial o comercial, industrial, lo que a mi juicio es inconstitucional porque por el mismo hecho -pagar el contrato-, que el servicio que presta el estado es hacerlo, se cobran tarifas diferenciadas; en otros aspectos la propia Unidad de Finanzas señaló con razón que esto es inconstitucional; es inconstitucional, yo pienso que sí, y conserva ese vicio a mi juicio esta fracción.

En el artículo 15, que también está dentro de los que reservé, se establecen cuotas diferentes para otorgar una licencia anual a particulares que se dedican a la recolección de basura, ya sea que el vehículo en el que se recolecte la basura sea de tracción animal o sea automotor. Es común que se entienda que en función de la eficacia del trabajo o de lo que el particular vaya a obtener como ganancia de una actividad, el estado de alguna manera se le hace un socio no deseado y le cobra más si gana más y le cobra menos si gana menos. Todos sabemos que los derechos no tienen

como finalidad natural la contribución obligada, no son como los impuestos. Todos sabemos que el derecho en su cuota lo único que pretende es resarcir al estado o al municipio que lo cobra, de lo que gasta en proporcionarlo, aunque no sea cantidad equivalente matemáticamente sí se debe aproximar a ese gasto, y que en algunos derechos como el de agua, se vale un poco más caro para preservar la eficacia del servicio. Pero aquí por la recolección de basura se está cobrando por otorgar la licencia, no por lo que gana en recolectar, eso estará grabado con impuestos; igual da a un ayuntamiento, el mismo trabajo tiene otorgar una licencia para recolectar basura en vehículo que en cualquier otro que sea animal y no tiene porqué establecerse una diferencia por otorgar la licencia, en mi modesta opinión.

Luego en el artículo 19; ¡bueno establece también tarifas diferentes por derechos de otorgamiento de concesión! Y aquí lo quiero recalcar, no es en función de lo que el particular gane o de lo que vaya a obtener como utilidad, ¡no! Es por otorgar la concesión, que es exactamente el mismo esfuerzo para el ayuntamiento si se establece una concesión de un tipo u otro; entonces a mi juicio estas tarifas diferentes no son justificables.

Luego el artículo 22; este es un caso curioso, incluso anecdótico, que ojalá alivie la aridez de esta exposición. Establece en Acámbaro tarifas distintas, como derecho, por la devolución de caninos y felinos capturados en la vía pública, en razón de que la captura sea por primera vez o por segunda vez. Yo considero que el mismo esfuerzo hace el ayuntamiento, salvo que el animalito haya aprendido a escapar con mayor facilidad, por capturar un gato o un perro en la primera ocasión que escapa o en la segunda. Reconozco que el problema es serio como con toda caballerosidad me lo hizo notar el señor doctor Santamaría, porque se trata en ocasiones de animales que se llevan al centro antirrábico, pero ahí hay otras tarifas por derechos. Yo pienso que es malo que el dueño se descuide y permita que un animal de su propiedad, su mascota, escape varias veces, pero que no es el derecho fiscal el que va a corregir ese tema; en todo caso debe ser motivo de una multa en el Reglamento de Policía o en algún reglamento municipal y no de gravar un derecho, me parece injustificado.

El artículo 23 establece el pago de derechos, se trata de servicios de obra pública y desarrollo urbano, por licencia de construcción, sólo por otorgar la licencia no por supervisarla, ¡nada de eso dice la ley!, sólo por otorgarla y la tarifa es en razón de los metros cuadrados de construcción. A mi juicio resulta inconstitucional en virtud del servicio que presta la autoridad, otorgar una licenciad de construcción no varía en razón de los metros cuadrados de construcción que esta tenga, sólo otorgar la licencia no varía.

En el artículo 26 también se atendió a una petición: se cobraban tarifas altamente diferenciadas, incluso si el anuncio iba en el interior o en el exterior de un vehículo; se atendió, sin embargo, se dejó el establecimiento de cuotas distintas por la exposición de permisos para la colocación de anuncios en razón de que sean espectaculares y eléctricos o luminosos; aunque admitimos que pudiera existir alguna explicación dudamos que sea justificación; no se dice que cada anuncio requiriera de alguna verificación especial antes de expedir el permiso, esto aún no queda claro, no se indica en la ley, no ha sido expresado. En tal virtud creo que subsiste la inconstitucionalidad.

Ha habido una mejoría notable pero no una corrección absoluta en nuestro juicio.

Otro detalle simplemente error; otra vez en relación con el artículo 35, verán ustedes que en este dictamen hay dos artículos treinta y cinco, el primero que está ordenado y éste que debería ser el 43 pero que se le volvió a poner 35, lo que yo creo que es de una sencilla y fácil corrección porque nada más es cambiar el número que le corresponde al artículo.

Esas serían señora Presidenta, compañeros diputados, mis modestas aportaciones para el mejoramiento de estas normas y espero la respuesta de las Comisiones y también su benevolencia porque insisto en que se ha avanzado, pero no es una corrección total en mi opinión. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Yo nada más quisiera pedirle una aclaración a la Presidencia; son varios los puntos del artículo 4 que se tocaron, esta es exclusivamente la corrección del 1.5. ¿Se va a votar cada punto de manera separada?

La c. presidenta: Esa es la única propuesta de reforma al artículo 4°, pero se van a aprobar artículo por artículo.

El diputado Miguel Montes García: ¿Y el resto del artículo 4°? ¿Se va a votar con posterioridad?

La c. presidenta: Quedará en los términos del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Perdón por las aclaraciones pero es para poder orientar el voto. Con esa propuesta de corregir el punto gramatical, yo rogaría atentamente a la Presidencia que repitiese la votación porque estamos de acuerdo pero no lo habíamos entendido así, con esa propuesta estamos de acuerdo.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para aclaraciones en este diluvio de confusiones. Cada uno de los artículos que estamos votando porque se reservaron, no solamente cuenta con las propuestas del señor diputado Rico, estimable amigo, a quien se le está dando todo el crédito; hay diversas propuestas, no es única y son diversos temas de cada artículo. Ejemplo: en la tarifa para cobro de agua, que se está proponiendo concretamente sustituir el capítulo e indexar el cobro de aguas actual con un 1% mensual y establecer sólo el 10% para el cobro de derechos de drenaje, que resulta indexado también automáticamente ¡estamos de acuerdo!, pero no es el único tema del artículo 14; el artículo 14 tiene también las tarifas por contratación que por estar diferenciadas no estamos de acuerdo. Mi pregunta a la directiva, ¿se van a votar también por temas diferentes?, y si es así y para evitar estas aclaraciones, yo le ruego a la mesa directiva que en cada caso nos indique cómo se va a votar, porque es tal la rapidez, que no entendemos realmente, por lo menos yo no entiendo lo que estamos votando; le ruego por favor esas aclaraciones y saber qué tema vamos a votar y qué vamos a votar con posterioridad, porque si no para simplificar pues vamos a votar en contra, ¿verdad?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: ¡Pues disculpen ustedes!, está aprobada la modificación al artículo pero no está aprobado el resto del texto del artículo, y una de nuestras reservas es precisamente el cobro diferenciado de la contratación para el servicio de agua potable; eso no se ha votado.

La presidenta: Diputado Montes, con el afán de aclarar su duda, lo que sucede es que el artículo 14 quedó reformado completamente en su capítulo por eso no hay otra materia para considerar en su aprobación.

El diputado Miguel Montes García: Infortunadamente no estoy de acuerdo con eso. Lo que hablamos y se estableció, es que la propuesta para el pago de la cuota por consumo de agua, se aceptaba la proposición consistente en indexar las cuotas actuales en un 1% mensual, hasta ahí el acuerdo. Pero en cambio las Comisiones sostienen el cobro diferenciado por los contratos para el servicio de agua potable; mientras que el grupo parlamentario del PRI vota en contra ese cobro diferenciado por considerarlo inconstitucional; no hemos tenido oportunidad de votar este tema; como son temas distintos desde el mismo artículo pues debe votarse temáticamente.

(Votaciones)

Discusión del dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el municipio de Purísima del Rincón para el ejercicio fiscal del año 2003, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El diputado Miguel Montes García: Reservo para su discusión en lo particular los artículos 4, 16, 20 y 26.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Como en mi intervención anterior, en la reserva de los artículos relativos a la Ley de Ingresos del municipio de Acámbaro, para su discusión en lo particular, solicito autorización de la Presidencia para en una sola intervención ocuparme de los diferentes artículos reservados.

La presidenta: Concedida diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias.

Al artículo 4 nuestras opiniones fueron atendidas parcialmente. Hago notar que con los criterios que se han establecido por las Comisiones Dictaminadoras, el artículo 35 que no reservé expresamente y que se vincula directamente con el 4, por las tasas diferenciadas para predios no construidos, debe ser modificado en los mismos términos en que fue modificado el artículo relativo de la Ley de Ingresos de Acámbaro, que lo fue el 43, finalmente. Esto es, que los efectos cuando se demuestre que no se está en el supuesto fiscal de imposición, deben señalarse desde el momento en que se causa del impuesto y no al siguiente bimestre de la resolución. Estamos en ese entendido y por esa razón, porque sabemos eso, no reservamos ya el artículo 35. Partimos de esta modificación que hará la Comisión Dictaminadora. ¿Es el entendido señor diputado Ling? ¡Perdón por dirigirme a usted! Gracias señor.

El artículo 4° tiene otro motivo de reserva en mi opinión, por lo que lo votaremos en contra. Se establece la tasa que pagarán los inmuebles valuados con anterioridad a 1993, sólo se establecen tasas para inmuebles urbanos y suburbanos y para los rústicos, no se establece la tarifa especial para los inmuebles urbanos y suburbanos sin construir; insisto, no se establece la tarifa especial para los inmuebles urbanos y suburbanos sin construir. Sin embargo, en las fracciones I y II, en las que se establecen las tasas que deben de pagar los inmuebles valuados a partir de 2002 y los valuados de 1993 a 2001, respectivamente, sí se establece la tarifa especial para

inmuebles urbanos y suburbanos sin construir. Por lo tanto, el hecho de que en la misma situación, inmuebles urbanos y suburbanos sin construir se establezcan tarifas, tasas distintas, ya que a los inmuebles valuados antes de 1993 se les aplicará la tasa general y a los valuados con posterioridad una tasa diferenciada, ¡más gravosa! es inconstitucional.

Y aquí pido una reflexión, estamos haciendo una norma de excepción para los inmuebles valuados a partir de 1993. Yo tengo un predio baldío que ha sido valuado antes de 1993, ¡se le aplicará la tasa general!, a pesar de que tiene baldío muchos años y en cambio, a los valuados con posterioridad se les aplica una tasa diferenciada. ¡Ya no entiendo!; ¡no sé de qué se trate! Yo ahí pido una meditación de la Comisión Dictaminadora. El problema no es menor independiente del criterio que se adopte, ya no solamente es la tasa diferenciada por si está construido o no está construido, sino por la fecha del avalúo, lo que es verdaderamente inexplicable en mi opinión.

Por lo que hace al artículo 16, establece cuotas distintas para el pago del derecho por contrato de agua potable y conexión al drenaje, según el servicio sea popular, residencial y comercial industrial, lo que es inconstitucional, pues la misma actividad, celebrar un contrato, cobra distintas tarifas. Sintetizo mucho mi exposición, son las mismas razones expuestas con relación a Acámbaro.

Paso al artículo 20, se trata de servicio de obra pública y desarrollo urbano; establece el pago de derechos en razón de los metros cuadrados de construcción lo que resulta inconstitucional, en virtud de que el servicio que presta la autoridad es el de otorgar una licencia de construcción, no supervisar la construcción, no mirar avances de la construcción, no autorizarla técnicamente, simplemente es el otorgar una licencia de construcción que a la autoridad le cuesta lo mismo si se trata de construir 100 metros, que de 200 ó de 500. A mi juicio es inconstitucional por la diferenciación de la tarifa para el mismo servicio.

Paso al artículo 26, es el relativo a anuncios; ya se hizo la corrección que propusimos en relación a las cuotas distintas por la colocación de anuncios en vehículos de servicio público, en razón de que se coloquen en el exterior o en el interior del vehículo; sin embargo, establece cuotas distintas por la expedición de permisos para la colocación de anuncios en razón de que sean espectaculares y eléctricos o luminosos; aunque admitimos que pudiera existir alguna explicación que no justificación, porque cada tipo de anuncios requiriera de alguna verificación especial antes de expedir el permiso, esto aún no queda claro, ni se expresa en la ley, que por ser de estricta aplicación, si así fuese, debería de ser expresado.

Creo que por estas razones subsiste la inconstitucionalidad. Debe reconocerse que en materia de anuncios ha habido una notable mejoría pero no una corrección completa. Esos son los artículos reservados y las razonas de la reserva. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos en relación con lo expresado por el señor diputado que me antecedió.

La presidenta: Tiene el uso de la voz diputado. Adelante.

El diputado Miguel Montes García: La intervención del señor diputado Lemus me obliga a volver a la tribuna. Posiblemente tenga razón en lo que dijo, pero razón fáctica, no razón jurídica. En muchas ocasiones le he oído decir, no sé si como justificación o de alguna manera, que él no es abogado y efectivamente no lo es. Esto no es un defecto en sí mismo si es diputado con los mismos derechos como todos nosotros; pero ocurre que eso que él dijo no lo dice la ley. La ley habla nada más de expedición de la licencia y si esto implica trabajos previos o de revisión de planos, por tratarse de una ley impositiva, debería de decirlo la ley, debería decir "autorización para construir más revisión de planos" y todo lo que usted ha expresado, y entonces sí se explicaría una taifa diferenciada. Mientras la ley no lo diga el artículo es anticonstitucional porque se refiere exclusivamente a la autorización de licencia; no es una supuesta inconstitucionalidad. Si se corrige la ley y se pone el contenido real del acto por el que cobra el ayuntamiento, será otra cosa. Infortunadamente esta iniciativa, esta ley, no lo dice. Gracias.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

17 de diciembre, 2002

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Electorales relativo a la propuesta formulada por los grupos parlamentarios representados en la Quincuagésima Octava Legislatura por conducto de la Comisión de Régimen Interno, así como la formulada por el coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para designar dos consejeros ciudadanos propietarios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El diputado Miguel Montes García: En contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Yo les rogaría su atención porque tenemos un dictamen con cuyo contenido no estoy de acuerdo, pero que formalmente, en mi modesta opinión es de imposible comprensión. Es un dictamen que estoy conociendo en esta lectura y tengo entendido que se aprobó el día de ayer o la noche de ayer. ¡Bueno!, no entiendo cómo se pueda aprobar y yo rogaría aquí la explicación, seguramente muy sapiente, de la Comisión Dictaminadora, sobre todo quienes firman el dictamen en pro, porque veo en el ejemplar que a mí se me dio, que dos señores diputados que integran la Comisión Dictaminadora, el diputado Luis Fernando García Arias y el diputado Antonio Osornio Cuadros no lo firman; lo firman en cambio el Presidente de la Comisión el diputado Antonio Guerrero Horta, la diputada María Beatriz Hernández Cruz y el diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano.

Vamos a los problemas del dictamen y su contenido; yo sí les pediría encarecidamente su orientación.

En este dictamen no se hace proposición alguna, por lo que no es dictamen. No nos proponen a nadie para elegir, se trata del nombramiento de personas; el método para elegir a estas personas es el de votación por

cédula. ¿Qué dice en sus conclusiones el dictamen? En el acuerdo único nos dice: "De conformidad con los artículos 31 párrafo octavo y 63 fracción XXI párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y los artículos 56 y 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los CC. J. Jesús Luis Vega Zepeda, Juan Arturo Aranda Álvarez, Jorge Hidalgo Zurita, Guillermo González Jasso y la C. Claudia Patricia Begné Ruiz Esparza, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de consejero ciudadano propietario del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por lo que procede la designación y/o ratificación, en su caso, de dos de ellos, para ocupar dicho cargo, por el término de dos años, que se contarán a partir del momento en que rindan la correspondiente protesta de Ley".

Y aquí empiezan mis problemas, insisto en la necesidad de su ilustrado apoyo.

En un mismo dictamen se proponen… Yo me espero a que concluya el diputado Cobián porque luego nos interferimos, tiene una voz muy grande y entonces nos escuchamos los dos... ¡Gracias señor diputado!

Digo que empiezan mis problemas porque se proponen una designación y/o una ratificación, ¿en el mismo dictamen? Uno de ellos ¡claro que tiene las características para ser consejero, pues lo es!, que es el señor Guillermo González Jasso, está actualmente en funciones. En cambio, las otras personas apenas se van a designar. ¿Cómo se puede proponer para ser designado a alguien que está ocupando el cargo? Pues no, se debe de proponer para ser ratificado. ¿Por qué razones? Porque las condiciones de la designación y de la ratificación son totalmente diferentes.

Para ser designado consejero de este Instituto se requiere de una votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en los términos del artículo 31 constitucional, párrafo VIII; ahí nos dice que para ser designado consejero se requieren los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes y el artículo 169 de la Ley Orgánica, de nuestra Ley Orgánica del Congreso nos dice que serán necesarias las votaciones calificadas, cuando lo señale la Constitución o cuando lo señala la propia ley, y aquí lo señala la Constitución.

Pero para hacer una ratificación de un consejero ya en funciones no se requieren las dos terceras partes, basta con votación mayoritaria. En ninguna parte que yo haya encontrado se dice que para ser ratificado

como consejero se requiere de un voto calificado. Entonces bastaría la mayoría para la ratificación de un consejero, y se podría dar el caso de que un consejero que apenas va a ser designado obtenga una votación minoritaria por un voto o mayoritaria por un voto y sería rechazado; en cambio si la obtiene el ratificado por un voto por mayoría simple, tendrá que continuar en funciones. ¡Son dos temas diversos!

El dictamen por lo menos tiende a confundirnos si no señala con claridad estas cuestiones; pero además no veo razón, si se quiere ratificar a alguien, el camino es proponer su ratificación; si se quiere designar a alguien, el camino lo marca la ley. Dicen cuántos nombres van a proponer cada fracción o grupo parlamentario, cada grupo parlamentario y requerimos de la votación calificada.

Entonces yo por eso, antes de continuar, quisiera que me explicaran y me orientaran, tengo derecho a ello; que la Comisión Dictaminadora me explique las razones que tuvo para proponer en este dictamen dos temas diversos. Ojalá la Presidencia atienda esta solicitud y yo con mucho gusto espero la respuesta y luego continuaría con mi exposición.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para continuar con mi exposición.

El diputado Miguel Montes García: Agradezco la gentileza del señor diputado Ling de aceptar o de obsequiar la solicitud del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, hablar en su nombre, que además ¡bueno!, en este Congreso se avanza mucho en los dictámenes cuando conversamos de manera previa con el diputado Ling. Sin embargo, yo mantengo mis reservas; hago una modulación a lo afirmado por el señor diputado Ling; efectivamente la Comisión de Justicia presenta lo que él califica como dictámenes orientadores, por mayoría, no por unanimidad. No sólo es mi voto en esa Comisión en contra, sino que ha sido también cuando la integró, el voto del diputado García Arias y al presente el voto del Presidente de la Comisión, del señor diputado Martín Ortiz García.

¡Bueno sí, tiene razón!, este dictamen no es orientador, debería ser orientador; todos los dictámenes de todas las Comisiones deben ser orientadores, deben desenmarañar los problemas que el asunto tuviese, del tipo que sea, para eso existen las Comisiones Dictaminadoras, para con el contenido de sus dictámenes y los análisis previos, orientar al Pleno; pero el Pleno siempre conservará su atribución de desechar un dictamen, de

modificarlo o de aprobarlo, de devolverlo incluso, para las modificaciones que el Pleno ordene. El Pleno sí puede ordenar a las Comisiones Dictaminadoras; las Comisiones ante el Pleno sólo proponen; si estos dictámenes concluyesen con proposiciones concretas, adquirirían realmente su naturaleza de dictámenes y el Pleno tendría la posibilidad de rechazarlos y de ordenar una modificación.

Esa es la diferencia de nuestros votos y es una postura que hemos sostenido, seguimos sosteniendo y seremos congruentes con ella. Este acto mío no es más que un acto de congruencia; y reconozco, insisto en que el dictamen no es orientador, es desorientador.

El Pleno necesita ver con claridad todos los temas; han profundizado más en cada tema los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que el propio Pleno. Repito, esa es la razón de su existencia, y un motivo de desorientación es que mezcla peras con manzanas. Si se trata de una ratificación, como nos ocupamos la sesión pasada, el dictamen debería ocuparse de ratificación; si se trata de una nueva designación, se rigen por normatividad diferente, lo técnico, en mi opinión, lo correcto, sería que en un dictamen se tratase lo relativo a la ratificación y en otro se tratase lo relativo a nuevas designaciones. Esto va con la lógica.

¡Bueno!, pero ¡no!, aquí se mezcló, que se nos diga cómo le vamos a hacer. Se pueden dar cosas que invaliden, el ratificado no obtiene la mayoría y otro de los propuestos o ninguno de los propuestos obtiene o nadie obtiene las dos terceras partes y el ratificado no tiene, el que se propone, no a la mayoría, se desecharon todos. ¿No sería más cómodo establecer que para la ratificación se requiere sólo el voto mayoritario? Dice el diputado Ling que eso no tiene porqué determinarlo la Comisión, ¡no!, yo creo que sí, las Comisiones hacen incluso estudios jurídicos y en los dictámenes que hemos presentado se hacen análisis jurídicos y se propone la solución que la Comisión tiene al respecto. Y hay muchos casos, tanto es así que cuando el Supremo Tribunal de Justicia aprobó, desde el Presidente del Consejo del Poder Judicial nos negó información, en aquel dictamen la Comisión estableció un juicio y dijo... "a juicio de los dictaminadores, injustificadamente se nos negó la información".

¡Claro que las Comisiones tienen qué pronunciarse!, las Comisiones no son el reino de la ambigüedad, ni tienen porqué quedarse en el limbo; entonces este dictamen nos deja así, desorientados, en mi opinión; por lo menos a mí, tal vez sea por mi poca capacidad.

Ahora, vamos a otro tema. ¿Qué es lo que pasa en realidad con estos dictámenes? Que es tiempo de decirlo, ¡bueno!, pues son dictámenes que cuando el grupo mayoritario se siente seguro, ni siquiera conversa, ni siquiera conversa, ni siquiera comunica, ni siquiera dice nada; y cuando no, independientemente de lo que diga el dictamen, se hacen negociaciones para designaciones no muy claras.

Cuando una negociación política es abierta ¡es correcto!, se llega a acuerdos, se dan argumentos en pro, pero ¡no!, ni siquiera eso ocurre. En mi opinión, respetando las que se expresen en contrario porque no se trata de agredir, todo esto es una consecuencia del dominio absoluto de un grupo parlamentario dentro del Congreso, del desequilibrio del Congreso. Y otra consecuencia no deseada, por lo menos no deseada por mí, es que estos métodos de nombramiento y selección de personas en este Congreso se han pervertido y se han pervertido porque los dictámenes son ocultadores de realidades y los caminos que se siguen para esto ya no nos sirven para conocer a los propuestos.

Yo no vengo a hablar en contra de ninguno de los propuestos, ni en pro de ninguno de los propuestos. En este y en otros casos lo que me preocupa es la perversión del método para llegar a estas designaciones.

Cuando se crearon en el ámbito constitucional y cuando se crearon en el ámbito local, fueron creadas para que las gentes idóneas, analizadas por el Congreso, pudiesen llegar al desempeño más claro, más simple de los cargos y con mayor garantía de eficacia y de imparcialidad. El país y el estado hay recorrido un camino muy azaroso para llegar a lograr una credibilidad general de la actuación y de las acciones de sus órganos electorales, y si empezamos a flaquear al escoger a la idoneidad de las personas para que ocupen estos cargos en este y en otros casos que en esta misma sesión tenemos, significa que estamos posiblemente en futuro, haciendo un gravísimo daño a las instituciones.

La responsabilidad de los diputados y no estoy exagerando, no hay en esto ninguna postura partidista, sino una preocupación ciudadana auténtica, la responsabilidad de los diputados es buscar la idoneidad en quienes van a desempeñar el cargo, y el método para elegir personas por los dictámenes no orientadores sino simplemente señaladores de si se cumplen o no los requisitos legales, nos impiden, en lugar de auxiliarnos, a conocer a las personas. Cuando se conoce a alguna de ellas, se conoce por una circunstancia muy personal no porque el método de selección nos

haya permitido ese conocimiento, ¿Quiénes de nosotros hemos conversado o estado en trato con algunas de las personas cuyos nombres aquí figuran? Algunos los conocemos en lo social, en un círculo amistoso, ¡pero no los conocemos en sus capacidades para la idoneidad del desempeño de este cargo! ¡Creo que esa es la verdad! y esa es la perversión que está en el fondo de este camino que, disculpen, no está operando adecuadamente para los propósitos para los que fue creado. Por esa razón yo no puedo estar en pro de este dictamen. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Diputada, si usted me permite, una inconformidad y una imputación a su acuerdo; es que aquí hay dos votaciones, una en relación con el dictamen, los dictámenes no creo que se oigan, el Congreso que recibe un dictamen tiene que votarlo, aprobándolo, rechazándolo o modificándolo en los términos de nuestra Ley Orgánica; la elección de las personas es de manera diferente; esa será elección de personas, nada en relación con el dictamen; o ¿este dictamen va a quedar flotando?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para mi segundo turno, en contra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

Las intervenciones de los miembros de este Congreso en tribuna deben tener como propósito esclarecer algún punto. Siempre que en la tribuna se establece un diálogo, porque es un diálogo cuando alguien sube a contestar los argumentos de otros, es para buscar la solución más adecuada, la que más convenga a la comunidad guanajuatense no para que prevalezca el capricho y la opinión de alguien. ¡Claro! que prevalece la voluntad de la mayoría, ¡siempre! Porque esa es la esencia de un régimen democrático.

Eso no implica que en ocasiones la mayoría no pueda cometer errores. Se pueden cometer errores incluso por unanimidad. ¡Esos también son errores! Pero lo que no se puede o por lo menos no se debe es venir a la tribuna a decir cosas sin ningún sentido y sin ningún propósito, aunque sean muy pocas palabras como las que pronunció el señor diputado Guerrero. ¡Su fundamento para sostener el dictamen es un absurdo! Decir, "no

encuentro ninguna ley que prohíba que este dictamen se presente así". Pues no, no la va a encontrar, no la va a encontrar porque no existe. Pero ocurre que las autoridades, y en este caso el Congreso es una autoridad, sólo pueden lo que la ley les autoriza, no tiene nada qué prohibirles, pues también dígame dónde lo autoriza. Pero no sólo eso, el principio de legalidad consiste en eso, las autoridades sólo pueden aquello para lo que la ley los faculta mientras los particulares, estos sí, pueden todo lo que la ley no les prohíbe. ¡Claro que esto no lo ve el diputado Guerrero! ¡Pues claro que no lo ve! Es notorio. Pero no sólo eso, aquí ni siquiera se trata de la ley, se trata de la lógica, de la racionalidad, seguramente el diputado Guerrero tampoco la ve.

¡Entonces señores! Vamos a darle seriedad el debate. Se va a sostener y van a sostener ustedes el punto de vista que deseen; el diputado Ling en un esfuerzo de diálogo real me decía, hago notar señor diputado y lo voy a decir porque no es ninguna indiscreción, que en el mismo caso de este dictamen analítico, vamos a decir así, están los de la Comisión de Justicia y tampoco se han votado esos dictámenes de la Comisión de Justicia, sino que después de leerlos y decir que hay voto en contra de quienes lo emitan así, se pasa a la elección y es absolutamente cierto y que ahora usted está exigiendo que se vote el dictamen, ¡también es cierto!

Yo creo que en los casos anteriores todos hemos cometido un error, no estamos exentos de ellos, creo que lo hemos cometido porque los dictámenes si no se votan en el Pleno, ¡no tienen a qué venir! Esto, desde mi punto de vista, afirma mi postura de que los dictámenes tienen que ser propositivos, ¿pues si no qué se vota?, ¿vamos a votar que cumplen los requisitos legales?, ¡pues qué bonita votación!; ¿aprobar el dictamen? Y después de aprobar el dictamen pasemos a la elección. ¡Esas son las complejidades de hacer cosas que están mal!

El señor diputado Arroyo en conversaciones personales directas, dice que la primera mentira es la que desencadena todas las demás, aquí también el primer error desencadena los demás. Estos documentos sin proposición no son dictámenes, pueden ser documentos de análisis que puede hacer cualquier informado, cualquier enterado, ¡pero no proponen nada! Al no proponer nada ¿qué vamos a hacer con ellos? ¿Dejarlos en el limbo?

Y luego pasar a la elección de personas porque desde antes o porque simplemente se dijo y, ¿quién analizó a esas personas? En este caso, ¿quiénes se entrevistaron con los propuestos? ¿Cuál es la impresión que les causaron? ¿Cuánto tuvimos oportunidad los diputados de conversar con

ellos? ¿Los conocemos? ¿Nos garantizan imparcialidad en el desempeño de la función? ¡No puedo responder a esas preguntas! ¿Van a aumentar la credibilidad en el órgano público encargado de conducir el proceso electoral, de desarrollarlo, de guiarlo, de organizarlo? ¡Eso no!, la credibilidad en ese órgano, el eje de confiabilidad democrática que nos ha evitado problemas postelectorales a los mexicanos, no sólo en Guanajuato, pero en este caso en Guanajuato, ¡en eso es en lo que yo quiero respetuosamente llamar la atención de mis compañeros diputados!, en que tenemos la obligación de cuidar la legitimidad y la credibilidad del organismo electoral del estado de Guanajuato porque todos lo necesitamos para un verdadero avance democrático. Por eso no se pueden hacer los trabajos en relación con sus consejeros, disculpen ustedes, con esta ligereza. Muchas gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna integrada por los ciudadanos licenciados Plácido Álvarez Cárdenas, Ma. de los Ángeles Camarena Soria e Imelda Carbajal Cervantes, para la designación de un magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, formulada por el gobernador del estado.

El diputado Miguel Montes García: Para hablar en contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta.

Bueno, las razones en contra han quedado ya expresadas en mi intervención anterior este día en relación con otro dictamen, que culmina con la elección de personas en su procedimiento y en ocasiones anteriores. Estamos en presencia de un no-dictamen, estamos en presencia de un no análisis, no hay proposición alguna; como consta en el dictamen, pues mi voto es en contra.

Pero además, tengo la obligación legal, me lo impone la Ley Orgánica de este Congreso, de establecer cuál va a ser mi actitud.

Reitero mi consideración en el sentido que el método para la elección de personas, trátese de magistrados supernumerarios como en este caso, o de consejeros como en el caso que se tocó anteriormente en esta misma sesión, el método está pervertido, no nos permite conocer a las personas y opinar sobre ellas. Si por alguna circunstancia personal conocemos a alguno de los que integran las ternas propuestas, no es como fruto del

método aplicado sino por esa condición personal, por esa coyuntura personal. En una Legislatura con el desequilibrio numérico de ésta, este método de selección es un fracaso.

En presencia de este momento culminante de la responsabilidad pública, en donde las voluntades de dos Poderes deberían coincidir para integrar el otro Poder, no se da esa coincidencia porque el método lo impide. En ocasiones anteriores había algún indicio que nos daba el grupo mayoritario, que se rumoraba de por quién iba el grupo mayoritario; ahora, en lo personal, ni siquiera ese indicio existe. Si un método no nos permite siquiera llegar a analizar la posibilidad de las ventajas de uno de los propuestos sobre otros, sin descalificar a los otros propuestos, quiere decir que el método no funciona. Y esto sí debe alarmarnos pero no debemos desgarrarnos las vestiduras; este es el hecho, el método no está funcionando para el propósito que fue creado, tal vez debido a la estructura de esta Legislatura.

No tengo nada en contra de ninguno de los propuestos en esta y en la siguiente terna. ¡No tengo nada en contra!, a la generalidad de ellos no los conozco. En consecuencia, tampoco tengo nada en pro; estoy seguro que la mayoría de los diputados tampoco los conocen, ni saben quiénes sean ni cuáles son sus virtudes personales para ocupar el cargo en el que van a ser designados. Si el método de trabajo de la Comisión y de la Legislatura no permitió ese conocimiento, ¡es un método defectuoso! ¡Lamentándolo profundamente!, mi postura personal en ambas ternas, y estoy obligado a anunciarlo por mandato de nuestra Ley Orgánica, será de abstención, no por las personas propuestas a quienes insisto, no conozco, sino por el método defectuoso aplicado; creo que es un método pervertido en sus propósitos. Gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna integrada por los ciudadanos licenciados Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez, José Alfredo Martínez Reyes y Ma. Teresa Ramírez Padilla, para la designación de un magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, formulada por el gobernador del estado.

El diputado Miguel Montes García: Para fijar mi postura personal.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta.

La ley me obliga a explicar las razones por las que me abstendré de votar a favor de cualquiera de los propuestos. Esta obligación legal me obliga también a reiterar que por la perversión del método, por lo inoperante de lo que estamos haciendo, tendré que abstenerme.

Pero además, quiero destacar algunas otras circunstancias. No hay palabra que conmueva la conciencia del grupo mayoritario en este tema; cuando nos acercamos en algún contenido legal, es por la decisión personal de quien preside las Comisiones pero la mayoría sigue en la misma inconciencia; se recibe una línea y la acatan irracionalmente.

Estoy seguro que la generalidad de los diputados no conocen a los propuestos y estoy seguro que si los conocen es por circunstancias ajenas al método de trabajo en la Cámara. En este caso yo también conozco a alguno de los propuestos que más allá de su brillantez en aspectos académicos, no tiene ningún antecedente ni de litigante, ni jurisdiccional y, creo con toda honestidad y estoy obligado a expresarlo en función de congruencia, que el conocimiento o compromiso de urbanidad con alguien no es razón suficiente para emitir un voto para quien va integrar el Supremo Tribunal de Justicia, en donde las características que deben guiarnos son su capacidad de abogado y su probidad como hombre; una cosa es conocer de algunas leyes y otra cosa es conocer y tomar decisiones para impartir justicia.

Sé que al presente es casi imposible o sumamente difícil para muchos diputados volver a este principio elemental de emitir votos en conciencia; emitir votos en conciencia es emitir votos informados, con conocimiento, con absoluta responsabilidad, no por una decisión de Ejecutivo, no por una decisión partidaria, no por conveniencia partidaria. Si este es un desiderátum difícil de lograr, sigue irrenunciable.

Es inexcusable que se emitiesen votos en favor o en contra de alguien por razones diferentes a garantizar el desempeño objetivo, imparcial, informado y ético de la función pública. El diputado Ortiz ha puesto de manifiesto la poca reflexión en tomar decisiones en relación con la elección de un Poder; esto prevalece para siquiera salvar un principio de responsabilidad personal y para mantener la congruencia en este caso, y tal vez en los que continúen dándose con la aplicación de este método de trabajo, me veré en la necesidad, que no es placentera, de abstenerme de votar en pro o en contra de cualquiera de los propuestos.

LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

20 de diciembre, 2002

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda relativo a la iniciativa de Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el estado de Guanajuato, suscrita por el gobernador del estado.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias compañera Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores. Me uno a la solicitud del diputado Martín Ortiz, para que este Pleno rechace el dictamen y éste vuelva a Comisiones para un mejor análisis.

Él sintetizó dos argumentos: por defectos de procedimiento y por defectos de forma; los de procedimiento son existentes y quiero decir que a mí me parecen muy serios. Es un hecho que en este Congreso hay la tendencia casi irrefrenable, con algunas excepciones valiosas, de cancelar el debate legislativo, o se cancela en Pleno o se cancela en Comisiones.

Para que el debate legislativo se dé, no basta con que se anuncie que una Comisión se va a reunir; es necesario también que la reunión se realice en un sitio adecuado en donde todos tengamos acceso, si no, se nos lesiona nuestro derecho de acudir cuando algún tema nos interesa. Pero no sólo, yo no me opongo al trabajo concertado fuera del Congreso; se ha hecho y ha sido fructífero en muchos casos, ¡no!, sino que una iniciativa se radique como se dice y luego no se toque durante mucho tiempo, y de pronto se diga *ya se va a dictaminar y aquí está el dictamen*.

Ustedes aprobaron y me parece correcto, que antes de hacer un dictamen las Comisiones deben reunirse para fijar los criterios generales que el dictamen debe contener; en este caso no ocurre, según se narra. Pero además hay que prever que realmente los diputados tengan oportunidad de acudir a la Comisión y a veces esa oportunidad no se tiene porque los diputados estamos en otras tareas urgentes para la vida del estado como es en el mes de diciembre el llamado Paquete Fiscal, Presupuestos de Ingresos, Presupuesto de Egresos del Gobierno Estatal y otras leyes que con

ellos se vinculan. Pero no sólo, cuando mi compañero Paco Pardo me comentó que alguien había llegado y había dicho: *aquí está el dictamen, si tienen ustedes alguna observación háganlo en tribuna,* entendí automáticamente que se estaba estableciendo una línea por algo que le interesa al Ejecutivo, y se canceló el debate legislativo; el diputado Arroyo en una frase exacta pero tal vez un poco crítica, señaló, *tuvimos que acudir a otras vías, extraparlamentarias, infortunadamente sí, para poder mejorar el contenido de la iniciativa y* ¡ohh milagro!

Las observaciones que ni siquiera se pueden permitir en el seno de las Comisiones, cuando se hacen directamente con el iniciador, se le impone a la mayoría de la Comisión y esto prueba que en la Comisión no hay debate real, ni hay decisiones reales, hay decisiones que ordena el Ejecutivo y esta ley es una orden del Ejecutivo y como tal ustedes la acatan.

Nosotros no tenemos por qué acatarla, se podría mejorar mucho; esto es en cuanto al procedimiento y se podría abundar en ese tema,

¡No!, pero ahora vamos al fondo, que es lo preocupante. Cualquier gente que lea este dictamen no puede aceptar sus argumentos porque no son racionales; los argumentos del dictamen enseñan la oreja de lo que se trata y sinteticemos de lo que se trata. Se trata de atraer inversiones para realizar obras que hacen falta; se dice en "Radiopasillo" diría el clásico, que se trata de obras de carreteras y reclusorios, centros de readaptación como elegantemente hemos dado en llamar. Son servicios indispensables para el estado, que me parece que en una comunidad pobre fiscalmente como la que vivimos en lo nacional y en lo estatal, hay que buscar recursos y si son recursos privados; si esperamos a que con los dineros del estado se resuelven nuestras necesidades inmediatas y las presentes, no lo vamos a lograr y quedan dos caminos, o empréstitos o recursos de inversión. Pero recursos de inversión deben venir frenados de interés público.

Imaginen ustedes, aquí lo que se protege y el dictamen lo dice con diversas palabras en diferentes párrafos, el dictamen lo dice, se les pierde de vista y enseñan la verdad en los razonamientos erróneos del dictamen; ¿qué dicen?, señalan*: si se pierde con el servicio, ¡hay que rescatarlo!* y contradice en la máxima hecha pública por su presidente de la república en el que señala que estaría contra los rescates, al criticar los rescates carreteros, cuantiosos e injustificados que nos dañaron, ahora vamos al rescate; y este es un dulce para la iniciativa privada: ven, has obras, tú misma dinos cuál, esa no la licitamos, y si pierdes, te pagamos. Esta tal vez sea una imposición del capital al gobierno del estado de decirle *si no nos haces esta ley a la medida no invertimos.* Y recordemos lo que ya nos pasó,

¿será la única vez en que el capital nos está imponiendo un criterio?, ¡pareciera ser que no! Algunos párrafos como muestra, no los puedo agotar, necesitaría repetir la totalidad de la lectura. En la hoja octava de la exposición de la motivación del dictamen se nos dice, ... *al respecto es de considerarse lo previsto en el artículo 22 de la iniciativa, en el sentido de que por virtud de la concesión no se generen derechos reales a favor del concesionario, de manera que la titularidad patrimonial de los bienes afectos a la concesión, aún y cuando se ve limitada, no necesariamente cambia*"; esta es una verdad a medias, una concesión de servicio, a fuerza genera el derecho real de usufructo, ¡no se puede evitar!.

La c. presidenta: ¿Diputado Montes, le permite una pregunta al diputado Martín Ortiz?

El diputado Miguel Montes García: ¡Una y dos!, según se vaya agotando mi tiempo.

El diputado Martín Eugenio Ortiz: Sobre los derechos reales de usufructo que se generan con las concesiones, si pudiera complementar más otra idea y otras que tenga al respecto, que orienten a este Pleno.

El diputado Miguel Montes García: Con mucho gusto Martín. Y yo quisiera para intentar ganar un poco de seriedad compañera diputada, si usted me autoriza, creo que el tema interesa, a que continúe con mi exposición. Y si no, tendré que acudir a la coordinación con mis compañeros para que a través de preguntas me den el tiempo que ojalá usted no me niegue.

El diputado Miguel Montes García: Gracias Presidenta. Yo les quiero decir lo siguiente: si se concesionó un servicio o si se hizo una carretera y se faculta al concesionario para que establezca las casetas de peaje ¡bueno!, pues ¿qué eso no es aprovechar y no es usufructuar la carretera?, ¿no es extraer los frutos civiles de ella? ¡Claro que sí! Este artículo se puede mejorar mucho para llevarlo a la realidad. La carretera no es propiedad de quien la hizo, es una vía de comunicación estatal, pero el derecho real de usufructo sí se genera y el de uso que también es un derecho real; ¡bueno!, tiene muchas fallas de este tipo que en derecho administrativo cabrían.

Pero me preocupan más otras aseveraciones, en la página novena, "No se consideró necesario establecer a cargo del Ejecutivo del estado, la obligación de informar al Congreso sobre los términos y condiciones establecidos en las concesiones otorgadas, en razón de que dicha información es ministrada a través de otros medios como la Cuenta Pública; además de que en términos del artículo 16 de la iniciativa, el título de

concesión debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado". Y ¿nosotros aprobamos el que el Ejecutivo deje de considerar necesario, en obras que importan a la comunidad, el dar el informe inmediato al Congreso? O sea, te tenemos mucha confianza Ejecutivo, tú no vas a fallar como han fallado tantos, infórmanos en la Cuenta Pública y con que lo publiques en el Periódico Oficial, que por cierto no sale con estricta regularidad, estamos contentos. ¡Yo no puedo avalar esto! ¡No lo puedo avalar!

Pero luego, **"**En relación a la propuesta de los empresarios respecto de establecer a nivel de ley la certidumbre jurídica al concesionario de que las modificaciones que se realicen a las condiciones originalmente establecidas en el título concesión correspondiente, no podrán demeritar sus expectativas de recuperación de inversión, incidiendo en el plazo o materia de la misma, se determinó que en virtud de que es el interés público el que motiva la realización de dichas modificaciones, no resulta entonces procedente acotar la tutela de ese interés colectivo mediante disposiciones que antepongan el interés particular del concesionario, a quien se le dará audiencia con anterioridad a la realización de éstas y que, en caso de inconformidad con las mismas, podrá oponer el recurso de revisión que la iniciativa establece en su Título Cuarto".

¡Aquí hay contradicciones terribles!, primero en su origen, la concesión es un contrato administrativo sí discrecional para el Ejecutivo, ¡sí lo es!, ¡esa es su naturaleza! Pero una vez establecida en un título de concesión, obligaciones y derechos recíprocos y no se regirá por el derecho civil pero sí por el derecho administrativo, donde hay obligaciones y derechos recíprocos, se establece una relación bilateral que no puede ser modificada a criterio unilateral de una sola de las partes, con eso es posible una lesión a los concesionarios. Pero además aquí empieza a notarse con claridad que la verdadera preocupación del iniciante y del dictamen es la protección a los intereses del concesionario, y con ese criterio no puedo estar de acuerdo.

¿Qué se concesiona? Se concesiona un servicio público. Los servicios públicos por definición son aquellos que están a cargo del Estado, el que los puede prestar de manera directa, o en su defecto, a través de alguien, que puede ser un organismo público descentralizado o hasta con personalidad jurídica propia o desconcentrado o un particular que tenga no la concesión para su beneficio, que eso es lo que el dictamen indica en muy diversos párrafos, ¡no la concesión para su servicio! En el fondo todas las concesiones deben ser para prestar los servicios públicos que el Estado no puede prestar directamente; sólo en este caso tiene justificación una concesión, cuando

por carencia de recursos o por otros factores que no puede establecer, el Estado no puede prestar de manera directa un servicio público. En cualquier otro caso, si es por interés de que se haga un negocio, no le corresponde al Estado establecerlo, le puede corresponder a los particulares y entonces será cosa de autorizaciones. Pero, ¿porqué, porqué nos preocupa que el empresario gane? Porque lo está exigiendo y seguramente se establece como condición: ¡o me garantizas la ganancia o no invierto! Y este es un chantaje más a lo que ya hemos caído en otras ocasiones.

Para llegar a dicha conclusión, habla con relación a las modalidades de licitación pública, para llegar a dicha conclusión se valoró dicha naturaleza jurídica del acto administrativo discrecional de la concesión, que si bien constituye una forma mediante la cual se permite a los particulares participar indirectamente en la insatisfacción del interés general, no reviste por ello el carácter de un contrato de obra pública directa, ¡claro que no, nadie ha dicho eso! En este sentido, dado que el Estado no está contratando obra directa, el factor para determinar la modalidad conforme a la que se otorga la concesión, lo constituye el origen del proyecto, no su costo, ¡esto es falso! ¿Cómo que un factor para determinar la concesión es el origen del proyecto? ¡No! Se puede también licitar públicamente un proyecto que tenga origen en el deseo de un particular, ¿qué pasa si un particular llega y nos propone una obra tan irrealizable como el tren urbano de no sé que dónde a dónde? ¡Pues porque él la propone se la vamos a dar!, Interurbano, ¡perdón! El Estado tiene la obligación de establecer si esa vía de comunicación es viable, y si él la propone y la quiere realizar ¡pues es bajo su riesgo! ¿Qué todos los negocios de los particulares deben tener éxito económico? ¡Yo creo que no!

Página 13, párrafo 9. "No fue incluida la figura de la Renuncia dentro de las formas de extinción de la concesión, bajo la premisa de que el uso, explotación o aprovechamiento de servicios públicos o bienes propiedad del Estado, no puede quedar supeditado a la voluntad del particular al que le han sido encomendados vía concesión, en virtud del interés público que revisten, pues no podemos considerar a la concesión como un acuerdo de voluntades regido por las normas del derecho civil, aun y cuando la iniciativa prevea como causales de extinción de la concesión a cualquier otra que se contemple en el título concesión". ¿En qué quedamos? ¿Hay un título de concesión con obligaciones recíprocas o no?

Sería caer en un análisis en lo particular seguir refiriéndonos a estos detalles. Pero en lo general no es una ley necesaria; al presente el Ejecutivo puede otorgar concesiones bajo su estricta responsabilidad política sin

necesidad de estas normas; las normas vienen a darle un colchón al Ejecutivo, que le sirva de disculpas si en algún momento se equivoca; la ley no es necesaria.

Segundo.- No es una ley plena, empieza por hacer una excepción: las normas de estas concesiones no se aplicarán a aquellas concesiones que ya tengan su normatividad particular, para no incluir lo de tránsito; digo ¡seamos claros! ¿Por qué?, porque lo de tránsito es un problema serio, hay muchas presiones de tipo gremial y muchos intereses. Entonces por esta ley no se toca tránsito, tránsito que siga en el lodo en que ya está, cuando se podría tocar; si vamos a hacer una Ley de Concesiones, ¡díganme una razón para que no las incluyamos todas!, ¡razón, no conveniencia!, sino una razón. Si las leyes empiezan por apartar los actos que rigen y cuáles no van a regir, ¡pues estamos lucidos!

Tercero.- Es anti-técnica y se puede prestar, se puede prestar a negocios que está probado que se hacen por particulares en connivencia con funcionarios públicos. No resuelve la ley problemas vigentes, es un gancho para atraer inversiones que pueden ser no muy claras; no pienso que todos los servidores públicos, ni de este régimen ni de muchos de los anteriores, tengan garantizada su probidad absoluta, y con estas condiciones que previene la ley y estos requisitos, es muy grave que se puedan propiciar muchos vicios en la administración.

Yo quiero además señalar lo otro, ya sabemos el resultado, lo que digamos acá queda como una constancia. Si el Ejecutivo decidió que la ley saliese, la ley va a salir; el Congreso no perdería nada con devolverla a Comisiones y mejorarla en su texto y en sus finalidades. Casi estoy seguro que no se hará y salvamos nuestra responsabilidad de grupo parlamentario y personal, sobre todos estos temas no aprobados.

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003

22 de diciembre, 2002

Lectura y discusión del dictamen suscrito por Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda referente a la iniciativa de decreto presentada por el titular del Poder Ejecutivo relativa a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2003.[42]

El diputado Miguel Montes García: Quiero reservar para su discusión en lo particular, el artículo 2°. Le voy a señalar otros, el artículo 16, fracción II; el artículo 21, fracción XX y el artículo 22.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores. Entiendo su autorización cuando me da el uso de la voz, en que me autoriza para tratar todas mis reservas en una sola intervención. Muchísimas gracias.

El primer artículo que reservo es el artículo 2°; en este artículo se propone un financiamiento a favor del Ejecutivo que en principio, en la iniciativa de ley, era de más de $1,800'000,000.00 y en el dictamen que se analiza, porque ya se conoce el monto que corresponderá a Guanajuato del Programa de Apoyo a las Entidades Federativas, se reduce a $1,230'974,000.00; en números redondos, $1,231'000,000.00. En las dos Leyes de Ingresos que este Congreso ha aprobado, en la relativa al año presente y al anterior, con diversos montos se ha aprobado un artículo semejante. Pareciera ya que este artículo ha cobrado carta de naturalización, que es una mecánica de la Secretaría de Finanzas para curarse en salud y solicitar autorización de un préstamo *por si ofrece*; en realidad esto es lo que ocurre, nos están pidiendo la autorización de un préstamo *por si se necesita.* En los años anteriores, en el primero que se autorizó, no se necesitó y no se ejerció la autorización, y el año pasado concedimos autorización para créditos concretos de obras, los puentes, que por cierto todavía no se inician, pero

[42] Existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 13:00 a 19:45 Hrs.)

que nos informaron que ya había proyectos ejecutivos, que urgía mucho aquella autorización pero las obras no se han iniciado.

Durante muchos años el Talón de Aquiles de las autorizaciones era el endeudamiento. Yo distingo, siempre lo he hecho y ahora lo vuelvo a hacer, entre endeudamiento y financiamiento. Me parece que cualquier gobierno tiene derecho a financiarse y que financiarse no es endrogarse, son algunas obras indispensables para detonar desarrollo y eso enriquece al fisco.

También hay necesidades sociales cuya solución es inaplazable, que cuando no se dispone de recursos es conveniente financiarse para resolverlas hoy y no cuando el Estado tenga con qué. Pero de esto se ha abusado, tanto en el ámbito nacional como estatal; para eso nuestras leyes y la Constitución ha ido mejorando las reglas de la autorización del crédito, exige requisitos precisos, requisitos que las leyes y las Constituciones federal y local señalan.

Creo que independiente de su monto, este artículo cuya aprobación se nos propone, no cumple con los requisitos que fija la Constitución federal en la fracción VIII del artículo 117, ni con lo que exige la Constitución local en la fracción XIV del artículo 63; no se apega tampoco a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: Los estados no pueden en ningún caso, (fracción VIII), contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; y luego lo que me parece aplicable, ..."Los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive de los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente, en los respectivos presupuestos. Los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública". La fracción décimo cuarta del artículo 63 de la Constitución local señala: "Son facultades del Congreso del Estado, (décimo cuarta), autorizar al Ejecutivo del estado y a los ayuntamientos para que contraten empréstitos para la ejecución de obras de utilidad pública, designando los recursos con que deben cubrirse y de acuerdo con la Ley de Deuda Pública, dicha autorización no será necesaria cuando los créditos se contraten como consecuencia de una calamidad general". Por su parte los artículos 5°, 9

primer y segundo párrafos, 12 fracción I, 13 fracción I y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato disponen:

Artículo 5.- "Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estatal y municipal, deberán estar destinados a gasto de inversión pública productiva".

Artículo 9.- "Queda prohibido en general realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, con excepción de lo previsto en los artículos 7° y 12, fracción II de esta ley. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a las disposiciones previstas en la presente ley, son nulas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran quienes las lleven a cabo".

Artículo 12.- "El Congreso del Estado tendrá las facultades siguientes: Autorizar en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Estado, las bases, montos y condiciones de los empréstitos para el Ejecutivo del estado proponga contratar y pagar respectivamente durante el ejercicio fiscal, -durante el ejercicio fiscal-, lo recalco. Las iniciativas correspondientes deberán contener los elementos de juicio que la sustenten y la mención expresa de la partida destinada al servicio de la deuda".

Artículo 13.- Establece en su fracción I, que el Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: "En las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberá incluir un Programa Financiero Anual, con base en el cual manejará la deuda pública del estado, señalando los montos de endeudamiento neto, repito –endeudamiento neto-, necesarios para cubrir los requerimientos del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo contener los elementos de juicio que lo sustenten y la mención expresa de las partidas del Presupuesto de Egresos destinados al servicio de la deuda".

Luego, el artículo 16 nos dice: "Los estados y los municipios, en cumplimiento de la Constitución federal y la local, podrán contratar deuda pública cuando se destine a inversiones públicas productivas, y sólo podrán emitir bonos y otros títulos de deuda pagaderos en moneda y territorio nacional".

De esta larga trascripción de artículos concluyo que toda autorización que el Congreso otorgue al Ejecutivo para contratar deuda pública, debe de reunir los siguientes elementos:

Debe destinarse a inversiones públicas productivas, nunca puede destinarse a gasto corriente.

Debe de cumplir con los requisitos establecidos para el efecto, por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La iniciativa debe estar acompañada de los elementos de juicio que sustenten la procedencia de la contratación de la deuda.

El monto del endeudamiento debe establecerse en una cantidad neta.

Creo que el artículo 2° de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato no reúne los mencionados requisitos pues no se fija el monto de deuda a contratar, se fija un tope, pero no la cantidad neta, ya que señala únicamente el máximo; no menciona en forma expresa el destino del dinero que se obtendrá con el endeudamiento; no se acompañan los elementos de juicio que sustenten la procedencia de la contratación de la deuda.

Creo que este Congreso tiene la obligación de analizar la solicitud de autorización de endeudamiento para determinar si el dinero que se obtenga se destinará a gasto de inversión pública productiva y en las actuales condiciones me parece muy difícil que se pueda cumplir con esa obligación; para ello es necesario que el Ejecutivo informe concretamente a qué obras, porqué montos se destinará el financiamiento que se obtenga mediante la contratación de deuda; si ni siquiera está determinado el monto del endeudamiento resulta imposible saber a qué obras se destinará y por lo tanto el Congreso pienso, no puede dar su autorización en esas condiciones.

No desconozco que en un análisis que favorece su petición, la Secretaría de Finanzas ha hecho una interpretación muy laxa de algunos artículos de la Ley de Obra Pública y señala que son dos los caminos que esta ley previene para que el Ejecutivo se pueda endeudar: uno, en casos particulares con posterioridad al análisis de la Ley de Ingresos, y otro en la propia Ley de Ingresos, y se pronuncia por decir que en este segundo caso, cuando el endeudamiento se solicite en la propia Ley de Ingresos, el Ejecutivo no tiene porqué cumplir al detalle los requisitos que él cree que sólo se aplicarán cuando el endeudamiento es posterior a la Ley de Ingresos.

¡Naturalmente no coincido con esta interpretación laxa! ¡Ya sé que la opinión que aquí exprese será rebatida con base fundamentalmente en ese documento! y que no hay juez que resuelva el conflicto sino el voto de los diputados que también ya sé que en este tipo de normas es un voto cautivo y es un voto predeterminado. Entonces sé el resultado, pero dejo la razón; la

razón no se pierde por mayoría de votos, ¡se sostiene a pesar de la mayoría de votos!

Será una aprobación indebida la que hagamos de este endeudamiento, sin propósito expreso, casi de a "mentiritas", porque nadie sabe hoy cuánto en realidad vaya a conseguir el Ejecutivo; es un endeudamiento preventivo y que ni siquiera podemos conocer su monto neto, ¡imposible!; estamos fijando techos ¡pero no estamos estableciendo un monto neto!

Serían mis principales argumentos a reserva de continuarlos después de escuchar los que esgrimirá la mayoría, si lo desea.

Luego hay otros artículos aparentemente menores que también estoy impugnando.

El artículo 16, fracción II, y aquí aclaro que hay un acercamiento que es posible que tenga ya una solución aunque no conozco el nuevo texto que se propondría pero hay la voluntad, por lo menos así lo ha expresado el presidente de las Comisiones Dictaminadoras ¡Y yo esto de acuerdo!

Veamos lo que dice el artículo 16, fracción II, relativo al Registro Público de la Propiedad: "Se establece la tarifa por el registro de escrituras, $573.00; en el segundo párrafo se establece que cuando la misma escritura o documento requiera más de una inscripción, -requiera más de una inscripción-, se pagará la tarifa establecida por cada una de ellas; en el caso de constitución de condominio, agrega, se pagará la tarifa por cada una de las unidades privativas. ¡Bueno!, hay casos como por ejemplo el de una venta de un terreno o casa con garantía hipotecaria, en que hay que registrar la operación de compra-venta y también hay que registrar la garantía; en este caso se englobaría aquí, se cobraría una cuota por el registro de la operación de compra-venta y otra cuota igual del 100% por el registro de la garantía hipotecaría; ¿cómo congeniamos, cómo hacemos hacer congeniar esta disposición con el párrafo tercero de este artículo, de esta fracción que dice: "Se establece que por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25% de la cantidad pagada en la primera inscripción".

Yo digo que es notorio que en una operación de compra-venta con garantía hipotecaria, el registro de la garantía es subsecuente y derivado de la operación principal; ¡bueno!, en el párrafo que analicé primero, se señala que causará el 100% y aquí que causará el 25%; creo que hay una antinomia, aquí hay una contradicción, y que con criterio exactor nunca se

va a aplicar el 25%. ¡Nunca se va a aplicar el 25%, siempre van a cobrar el 100%! Si a esto le agregamos la expresión expresa que en los casos de los condominios parece que estamos castigando al que haga condominio, se pagará la tarifa por cada una de las unidades privativas. ¡Imagínense lo que puede resultar el registro de un condominio! Hago un condominio que tiene 200 departamentos para oficinas, para vivienda, o si no quieren 200, pónganle 25 ó 50 y voy a pagar 50 inscripciones. A esto se presta esta interpretación y no vale lo que aclarase un reglamento que podría ser derogado tácitamente por esta disposición porque prevalece la ley ante cualquier reglamento. Pero además no es esa la intención, es una redacción desafortunada, en el condominio, si yo soy propietario de un condominio debo registrar el condominio como una unidad y ¡claro!, cuando se vayan vendiendo los departamentos, cada departamento tendrá su propio registro de su venta porque serán ya propiedades diferentes, aunque permanezcan algunas áreas comunes; los nuevos titulares sí pagarán su propio registro.

Aquí pido una aclaración precisa, lo que se desea también es cobrar por cada registro autónomo, por cada base de registro, por cada folio de registro; si ese folio se deriva necesariamente de la operación inicialmente registrada, que sólo se cobre el 25%, ¡si no!, pues es una operación diferente, no derivada de la primera y se pagará el 100%. Ojalá encontremos la redacción apropiada, yo espero la proposición que nos haga el señor Presidente de las Comisiones Dictaminadoras.

Luego voy al artículo 21, fracción XX. Este es un nuevo derecho, es un derecho caprichoso sin justificación que no representa ningún ingreso sustantivo para el gobierno del estado y que se crea para que nazca y luego seguramente vaya creciendo en Leyes de Ingresos posteriores; las Leyes de Ingresos se asemejan un poco a los contratos colectivos; cuando se establece un gravamen en el caso de los contratos o una prestación, ya no desaparece, ahí continúa mientras dure la vida del contrato, per sécula seculorum; y aquí se establece una tarifa, la iniciativa decía de $ 5,000.00, en este regateo que se previene luego en la dictaminación se bajó a $ 4,000.00 que sigue siendo muy elevado, por inscribir un colegio de profesionistas. Primero, la inscripción de un colegio de profesionistas no añade nada al colegio, no le da ni ninguna certeza ni ninguna seguridad, tampoco es obligatoria; pero el cobrar $ 4,000.00 por un registro, mientras que el Registro Público de la Propiedad y Comercio cobra $ 573.00 por el registro, acá no sé ante qué dependencia se registre esto, tal vez en Educación, se van a cobrar $ 4,000.00 ¿Cuántos colegios se van a registrar? ¡No lo sé!, pero por muchos que sean el ingreso para el estado no representa

absolutamente nada considerable; tal vez sea de los casos en que cuesta más mantener el registro que no tenerlo, es más lo que se gaste en sostenerlo que lo que se va a cobrar por el supuesto servicio.

Yo pienso que esto, si se tiene la mínima voluntad y dado que no representa nada, ¡debe desaparecer!, no tiene propósito, no tiene sentido este registro. ¡No es nada!, es un acto burocrático más sin justificación alguna.

Luego el artículo 22. Aquí es muy sencilla mi observación y yo pediría la consideración del Presidente de las Comisiones. Se refiere a los servicios de salud. Hay que apuntar que este es un problema que no hemos sabido en el Congreso cómo resolverlo; cuando redujimos los escalones para el pago por los servicios de salud, la dependencia con fundamento en una circular que no sé quién giró, cobró las cuotas más altas y hubo inconformidad de parte de los usuarios; entonces ya ahora en lugar de poner tres escalones, se ponen 6 y hay otra modificación, ya no se les llama derechos por servicio de salud sino cuota de recuperación. ¡Bueno es lo mismo! Los derechos, todos los derechos son cuotas de recuperación. ¿Pues qué otra cosa son? Y ese es su límite, la recuperación. Pero aquí hay una cosa menor que yo les pediría que se aclarara; si ustedes revisan las largas tablas que hay ahí y la lista y los seis escalones ahora, a mí no me queda claro a qué se refieren las cantidades que se van a cobrar, porque no dice que sean pesos, ¡no dice nada! ¿Serán gallinas, pollos, puerquitos? ¡No sé! Pero no se dice qué. Entonces yo simplemente pediría que ahí se aclarase que esas cantidades que se establezcan en estas largas tablas, ¡pues son pesos!, supongo que son pesos; como estamos en presencia de una ley de aplicación estricta, no nos costaría nada superar esa indefinición y no nada más establecer la cantidad, sino la naturaleza de esas cantidades.

Esas serían mis observaciones a los artículos reservados. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: En su momento, para un segundo turno.

(Intervenciones)

El diputado Montes García hace su intervención desde la tribuna en un segundo turno.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Señoras y señores.

Primero voy a reiterar, aunque le incomode al señor diputado Ling, que la razón no existe porque lo apruebe una mayoría o porque no lo apruebe. La razón se tiene o no se tiene. Es más, voy a afirmar con el propio diputado Ling, que en ocasiones puede que hasta la mayoría dirigida por control remoto pueda tener razón. Pero en este caso infortunadamente no.

El principal tema de debate en esta mañana ha sido el artículo segundo; el artículo segundo tiene párrafos contradictorios, es la muy vieja técnica de hacer una ley confusa para que sólo el que la va a usar determine su alcance.

¡Aquí se han dado interpretaciones por el señor diputado Ling que difieren totalmente de las que dio el señor Secretario de Finanzas! esa mañana-tarde que nos visitó y que, entre paréntesis, venía disfrazado de nembutal, porque intencionalmente empleó un tono y un fraseo que nos conducían beatíficamente al sueño, a todos los que lo escuchábamos, y no era ningún defecto ¡era una intención! Y él dijo textualmente a la pregunta de Martín, ¡no!, "El Ejecutivo no tiene porqué venir a pedir autorización para una deuda concreta si ya se contiene en este artículo su monto". La interpretación del diputado Ling se opone a esa; pero en el momento en que se apruebe este artículo, ¿qué interpretación va a prevalecer?, la del Secretario de Finanzas, y ¿quién va a litigar sobre si eso es lo que quiere decir la ley o no es lo que quiere decir la ley? ¡Nadie!, nadie lo va a litigar, se va a imponer esa interpretación, como en el artículo relativo a las cuotas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio se va a imponer el criterio de los registradores y no el del usuario.

Porque en tratándose de leyes que contienen gravámenes, se impone el criterio de quienes están aplicando el gravamen y sólo a través de juicios largos y complejos se puede modificar ese criterio. ¿Qué no vivimos en el propio Registro Civil de Guanajuato, la etapa en donde por una circular tonta se le daba vigencia a las actas del Registro Civil sólo por seis meses?, y ¿no prevaleció esto durante algún tiempo? ¡Claro que prevaleció! Iba usted a sacar un acta y le decían en donde quiera, "¡no!, esta es de nueve meses y ya nomás son vigentes por seis meses las actas que expide el Registro Civil". ¿Para qué? Para cobrar otros derechos por una nueva expedición. ¡Esto es absurdo! pero así se aplicó.

Estos absurdos se deben desterrar de los textos de la ley. Si el señor diputado Ling es congruente con la interpretación que tan valientemente

sostuvo, significará que entonces lo que estamos estableciendo en el artículo 2° es un límite a la capacidad de endeudamiento del Ejecutivo, que el Ejecutivo no podrá endeudarse por una cantidad mayor a $1,231'000,000.00 en números redondos; si lo que se quiere es establecer este límite digámoslo con esas palabras y entonces yo estaría de acuerdo; que se diga: ¡El Ejecutivo durante este ejercicio presupuestal, no podrá endeudarse por una cantidad superior a $1,231'000,000.00!, si eso es lo que se quiere decir.

Pero ocurre que no es la interpretación que la Secretaría de Finanzas le está dando y aquí lo expresó, tiene otra interpretación. Sería bien explicable que se estableciera un límite máximo de endeudamiento; todos sabemos que este país fue conducido a graves crisis por el exceso de endeudamiento externo, a veces injustificado, y que precisamente a pedimento de las oposiciones en el Congreso, a partir de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, anualmente se estableció un número superior de endeudamiento; algunos años era de $5,000'000,000.00 y otros de $ 3,000'000,000.00, pero era el límite superior de endeudamiento que podía obtener el Ejecutivo estatal. Si ese es el espíritu de este artículo, ¡sería correcto! Pero lamento decir que este artículo dice todo, en su primer párrafo efectivamente, sólo se faculta al Ejecutivo del estado para que gestione financiamiento; pero, ¿qué sentido tiene facultarlo para eso? ¡si esas facultades ya las tiene!, se las da la Constitución y se las da la ley, no se necesita que se las de la Ley de Ingresos; tan las tiene que existe una Ley de Deuda Pública y los artículos constitucionales aquí multicitados se las dan. ¡Naturalmente que este límite y es de lógica, no incluye el financiamiento para resolver consecuencias de catástrofes!, porque eso ni permiso del Congreso requiere; cuando se trate de una catástrofe el Ejecutivo podrá endeudarse para resolver sus consecuencias y no necesita ni de autorización del Congreso.

Entonces ¿de veras queremos eso? Busquemos una redacción a este artículo que establezca como límite máximo de endeudamiento, $1,231'000,000.00. Otra cosa, si se conserva este artículo con texto, vamos a llegar a un contrasentido y serían poco comprensibles del diputado Ling, que verdaderamente, quiero decir, no quiero que le falte al respeto ni a la consideración a su opinión si difiero de ella. De su intervención, a mí lo que me incomodó que diga, que no se venga a decir que él tenga la razón, ¡aunque la mayoría diga que no! ¡No! Pues eso lo voy a reiterar, aunque no le guste a Ling, ¡no será la primera ocasión en que la mayoría aprueba absurdos! Es la historia de esta Legislatura donde se ha dado con mucha frecuencia. Si se conserva la redacción del artículo, estamos dando una

facultad que no es facultad para contratar una deuda pública que no es deuda pública porque en la interpretación que se da tiene que venir a pedirnos permiso. ¿Entonces qué sentido tiene? ¡Pues no estamos haciendo nada! En cambio, si la interpretación de Finanzas es la que va a prevalecer, ahí sí estamos autorizando para contratar esta deuda pública sin más requisitos y es a lo que nos oponemos.

También para información del señor diputado Ling, quiero decir que el señor diputado Arroyo y yo tenemos criterios convergentes, estamos de acuerdo, no necesitamos ponerlos, estamos de acuerdo en esta interpretación. Hemos comentado incluso que este absurdo artículo segundo, en los términos en que está propuesto, no es más que una necesidad contable para que cuadre el presupuesto, el calzar la mesa a que se refería el diputado Ortiz; necesitan que les cuadren ingresos con egresos y entonces agregan esta cantidad para que el encuadramiento se dé. ¡Pero no es la razón de una ley en un asunto tan delicado! No se trata de facultar al Ejecutivo para contratar deuda pública sino para establecer un límite, ¡me parece correcto! Se trata de contratar deuda pública y este artículo contiene la autorización, ¡me parece incorrecto!, así de sencillo.

Luego, ¡bueno!, desde luego que yo en lo personal retiro mis objeciones si desaparece la fracción del cobro de derechos por registro de colegios e insisto en mi solicitud de las cuotas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se está estableciendo también una contradicción en el mismo artículo; en su primera parte previene que se debe cobrar el 100% más de la cuota cuando de un acto registrado se deriven forzosa y necesariamente el registro de otros actos, y en una parte posterior de ese artículo señala que cuando esto ocurra, se cobrará el 25% del acto original.

Tratamos de resolver esto y lo que me proponían era cancelar el 25% y que en todos los casos se cobre el 100%. Esta no es la solución, yo propongo la opuesta, que cuando de un acto registral se derive la necesidad de registrar otros, a estos segundos, terceros o cuartos, se les cobre sólo el 25% de la tarifa original; y, ¡reflexionen en lo del condominio!; si no reflexionan se les va a enojar don Emilio Cano, ¡los va a regañar! ¿Qué están pidiendo? Que quien promueva un condominio pague por el registro total del condominio, por el todo, y luego pague por cada una de las partes lo mismo que pagó por el registro de todo, y si hay 25 departamentos, pague por cada departamento. ¿Por qué le ponen esa traba a la inversión en condominios? ¡No hay razón! Esos departamentos van a pagar su propio registro cuando sean motivo de una operación de compra-venta y el

adquirente va a pagar cuando compre y vaya a registrar su compra-venta. Pero que al que promueve el condominio ahorita se le cobre el todo, 100% de la cuota, ¡Ah!, ¿pero tienes 25 departamentos?, 25 cuotas más; ese alcance no debe tenerlo el artículo, no tiene porqué, es de verdad un gravamen indebido a quien pretenda invertir en condominios y no merece el castigo, no es un evasor fiscal. Cuando venda sus condominios van a pagar. Quien no conozca las escrituras de un condominio, cuando se registran, puede prestarse a estas equivocaciones, en las escrituras del condominio va la autorización para hacer el condominio y van las medidas, colindancia, ¡todo!, de cada uno de los departamentos condominados, y va también la descripción y medidas de las áreas de uso común y esto se registra en un solo acto, ¡es el todo! Cuando se desmiembre, cuando se venda, entonces se va a cobrar por las partes. Pero ¿por qué desde el principio? ¡Ya sé!, me informaron gentilmente que aquí hay técnicos del Registro; yo no soy esclavo de ellos, aquí es una solución racional y no una interpretación de lo que ellos aconsejen, digan o vigilen. ¡A mí eso no me preocupa!, no necesito autorización de los técnicos registradores para expresar un criterio y creo que no deberíamos necesitarla para establecer una norma sin confusiones, que no castigue a los que invierten en este tipo de prioridades.

Y por lo otro, reconozco que como dijo muy moderadamente el diputado Ling, *la ceguera de taller me impidió ver ese párrafo final,* que viene con un asterisco, en donde se dice que los números señalados en la tarifa de los servicios de salud se expresan en pesos. Retiro mis objeciones a esta tarifa porque efectivamente ahí viene, aunque no debería venir con asterisco, debería formar parte de la ley, como dijo Ling, no hago litis de que vaya arriba o vaya abajo, que vaya la frase en donde mejor le acomode.

(Intervención)

El diputado Montes García le hace una pregunta desde su curul al diputado Ricardo Ling.

El diputado Miguel Montes García: Se trata de esto, no creo que una redacción en sentido negativo, como afirma el diputado Ling, para evitar otra subida a la tribuna, si se va a establecer una prohibición, ese es el sentido de la norma; incluso una norma jurídica se interpreta a contrario sensu; cuando expresamente se señala una prohibición, no es un defecto. No sé si desde la gramática en que el diputado Ling es experto pudiera ser defectuoso; ¡no!, aquí se trata de una prohibición, prohibirle al Ejecutivo que contrate deuda superior a ese monto. Entonces el sentido negativo es el correcto, yo lo aceptaría. Pero además vamos a terminar con una pregunta

para que la interrupción se justifique. ¡Estoy seguro que el señor diputado Ling conoce los Diez Mandamientos! ¿Le parece que son defectuosos porque están redactados en sentido negativo?

(Intervenciones)

El diputado Montes García le formula una pregunta al orador desde su curul.

El diputado Miguel Montes García: El orador ya se bajó pero yo creo que la propuesta es incompleta. En obvio de no agrandar el debate, el orador había propuesto ya, para el primer párrafo, una redacción que aceptamos, ¡y eso nos acercó! Yo quisiera saber si esa redacción que propuso, prevalece.

SESIÓN DE APERTURA. PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

17 de marzo, 2003

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Para proponer una adición en el punto segundo del orden del día; textualmente se propone: "Lectura de la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, citando al primer período extraordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de esta Legislatura". Yo propongo se agregue: ... "Y deliberación sobre la necesidad del mismo", con lo que estaríamos dando cumplimiento al artículo 113 de nuestra Ley Orgánica.[43]

(Lectura de la convocatoria)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

He leído con atención el contenido del orden del día que se propone, que coincide en 100% con el contenido de la convocatoria aprobada por la Honorable Comisión Permanente, a fin de que se realice este período extraordinario de sesiones del Congreso de Guanajuato.

Esta lectura me deja la impresión de que este período es innecesario, innecesario porque se tocan sólo dos temas verdaderamente importantes; se tratan de reformas constitucionales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un caso, y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el otro.

La minuta que envió el Senado de la República para reformar la Constitución y prever con mayor detalle cómo deben suplirse las vacantes de diputados federales o senadores en caso de ausencias definitivas, es un asunto que podría haberse resuelto con mayor oportunidad, pero que al estar pendiente merece atención; sin embargo no es indispensable la aprobación de este Congreso y no es indispensable porque otros casos ha habido, a mi juicio, de mayor trascendencia, en donde este Congreso no se pronunció y simple y sencillamente las demás entidades federativas

[43] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. (Duración: de 11:00 a 16:25 Hrs.)

aprobaron con el número suficiente para que prosperaran esas reformas constitucionales.

Recuerdo el caso de la reforma constitucional para hacer obligatoria la educación pre-primaria, este Congreso no se pronunció; tal vez era un tema demasiado álgido para que nosotros nos prenunciáramos y jamás nos ocupamos de él; recibimos oportunamente esas minutas.

¡Igual podría haber pasado y no hubiera ocurrido nada!, ¡ya sé que las irresponsabilidades no deben reiterarse! Pero, ¿basta esta sola circunstancia para citar un período extraordinario?, ¿no podríamos habernos pronunciado dentro de nuestro período ordinario, el próximo? Y, la segunda reforma, ya tocaremos en detalle estos temas, pero esta reforma constitucional tampoco es urgente como para que se convoque a un período extraordinario; podría haberse visto en el próximo período ordinario, solamente que tenemos el defecto en el Congreso de que no programamos nuestro trabajo y son urgencias de índole ajenas a lo legislativo las que nos llevan, en mi opinión, a ocuparnos de algunos temas, y estas reformas seguramente serán utilizadas por algunas banderías políticas en las próximas campañas electorales; se trata de decir ya tenemos esto en nuestra Constitución y capitalizarlo políticamente. Creo que no es razón suficiente para período extraordinario.

¡Todos los demás puntos que se señalan, para no ahondar demasiado, creo que son de relleno!, que no ameritan convocar a un período extraordinario; dictámenes sobre autorizaciones también pendientes desde hace mucho tiempo, para desempeñar dos funciones públicas a la vez y que de hecho los sujetos que lo solicitan ya lo están haciendo porque presentaron su solicitud hace tiempo; dictámenes para declarar inatendibles algunas quejas que piden la revocación de mandatos municipales que tampoco representaban esa urgencia; dictámenes para aprobar un crédito en el municipio de Tarimoro, que luego nos enteramos que los créditos que aprobamos nosotros por esas grandes urgencias se ejercen muchos meses después. Habría que ver en la Secretaría de Finanzas si ya se ejerció completamente el crédito para la construcción de varios puentes que aprobamos hace muchos meses ¡y que todavía no arrancan materialmente! Entonces con poca seriedad a mi juicio y con poco respeto para el Congreso, se convoca a períodos como este que a mi juicio, en realidad son innecesarios.

Anticipo que habrá criterios que discrepen de este y que nos digan de la gran necesidad de celebrarlo, pero creo que si alguna necesidad existe, podría ser una necesidad político electoral y nada más. Muchas gracias.

(Intervenciones)

Lectura y en su caso, discusión del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a cuatro iniciativas de reforma constitucional.

El diputado Miguel Montes García: Para establecer mi posición personal con relación al dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

El dictamen que propone reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que presenta para análisis de este Pleno la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, me merece los siguientes comentarios:

Es indudable que en método de trabajo desarrollado hemos avanzado. La Comisión Dictaminadora propició la participación de todos los diputados en el contenido del dictamen y atendió varias sugerencias importantes que los grupos parlamentarios le hicieron a fin de enriquecer su dictamen. Las sesiones de trabajo fueron abiertas y participativas; el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propuso y la Dictaminadora recogió, distintas medidas para que en la reconducción, tanto de Leyes de Ingresos como de Presupuesto de Egresos, se frenase la posibilidad de que irresponsablemente alguien quisiese que no se aprobasen las Leyes de Ingresos estatal y municipales y el Presupuesto de Egresos del estado, caprichosamente sólo por una postura política injustificada. Proponer la paralización legislativa de este mismo Congreso hasta en tanto se aprueben ingresos y egresos, parece incorrecto; creo que la seguridad fiscal y administrativa del estado se salvaguardan con las modificaciones de reconducción que constitucionalmente se proponen.

Dos, elevar a categoría constitucional la mediación y la conciliación como medios de justicia alternativa es un esfuerzo positivo para agilizar la impartición de justicia en los términos del artículo 17 de la Constitución federal y asimismo un reto de creación de una nueva cultura que practiquen los justiciables, sus representantes los abogados y los propios jueces, a fin de lograr rapidez y equidad en la solución de problemas judiciales y desazolvar los saturados tribunales, cuyos esfuerzos no bastan para tramitar y sentenciar el gran cúmulo de asuntos que normalmente se les presentan; intentar aliviar la enfermedad endémica que se da en todos los tribunales del mundo, del rezago, es importante. Este esfuerzo positivo, propiciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado al presentar la

iniciativa de reforma constitucional sobre el tema, colocará al estado de Guanajuato en la avanzada de las entidades federativas que se preocupan y se ocupan de que la impartición de justicia se agilice, crezca y se perfeccione para propiciar la tranquilidad y paz sociales, que son los frutos inmediatos del buen trabajo jurisdiccional.

Este contenido de la reforma constitucional que propone el dictamen nos obliga moralmente, que son las obligaciones que deben cumplirse de manera preferente, me obliga en lo personal a votarlo en pro en lo general, con serias reservas en lo particular, en lo que expresaré a continuación.

El tema más debatido y debatible que contiene el dictamen que analizamos es el relativo a posibilitar la creación del Órgano de Fiscalización Superior y aclaro que no es el Órgano Superior de Fiscalización, sino su tarea, la fiscalización es la que es superior; este es un órgano más; no es poco avance haber logrado esto. Estas reformas constitucionales proponen esa creación.

Me inconformo en primer lugar con la falta de urbanidad política de que, proponiendo la creación de un órgano, cuyo método de trabajo y atenciones ya concretizadas y responsabilidades se van a establecer en una posterior ley, no conozcamos el contenido de esa ley. Si en las reformas constitucionales se da esta participación, ojalá que no sea solamente porque se requiera de una mayoría calificada para su aprobación sino porque se desea la coadyuvancia de todos los integrantes de este Congreso. En las leyes ordinarias, y en la relativa a este órgano lo será, no se requerirá ya esa mayoría calificada. Ojalá que la mayoría simple no se torne caprichosa para aprobar normas que sean consensadas o no con los otros grupos parlamentarios; a esto llamo yo, al no conocer el posible contenido de la ley reglamentaria de manera clara y más o menos precisa, falta de urbanidad política. Nada hubiera pasado si todos los grupos parlamentarios, ¡no se hubiese perdido nada!, ya tuviésemos idea del contenido de esas normas que obligadamente tendrán que existir para que el órgano que se crea funcione.

¡Estoy seguro y lo quiero repetir!, estoy seguro que los diputados que apoyan la creación del Órgano de Fiscalización Superior, lo hacen de buena fe, honestamente preocupados porque consideran que su existencia mejorará los trabajos de fiscalización a cargo del Congreso y creen que la eficacia fiscalizadora será sustento importante del buen desempeño de la tarea gubernativa.

No puede negarse que la función fiscalizadora que el Congreso desempeña y debe continuar desempeñando, es de las que realiza con mayor defecto y con menos eficacia; esta es una verdad insoslayable. Soy un convencido de que lo único que mejorará sustancialmente el desempeño del gobierno, en términos generales, propiciando una administración pública eficaz, eficiente, profesional y honesta, es fortalecer nuestra incipiente democracia. Cuando los tres poderes cumplan ¡de verdad!, ¡soberanamente!, con independencia y responsabilidad las atribuciones que la Constitución y las leyes les otorgan, ¡se habrá avanzado mucho!, ¡es preocupante que esta reforma tenga por origen el reconocimiento general del mal desempeño del Congreso en la tarea fiscalizadora!

Es innegable que el fortalecimiento democrático pasa obligadamente por el fortalecimiento de los partidos políticos en el ámbito social y del Poder Legislativo en el ámbito institucional. Cualquier norma y más una de rango constitucional que lesione las atribuciones fiscalizadoras del Congreso es debilitadora de éste y creo que a la larga tendrá efectos perjudiciales para el buen desempeño público.

Considero que la creación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lesiona no tanto como lo hacía la iniciativa, en menor medida del dictamen tal vez, lesiona digo, las atribuciones del Congreso; por lo tanto, lo debilita, lesiona también a la comunidad guanajuatense al lesionar a su Congreso, por eso votaré en contra esta parte de la iniciativa, concretamente las fracciones XVIII, XIX Y XXVIII del artículo 63, así como el artículo 66 y los artículos transitorios dos, tres cuatro del decreto que hoy analizamos.

Me reservaré también la discusión en lo particular de la fracción VII del artículo 117 constitucional y la fracción primera, segundo párrafo del artículo 63.

Sé que estas palabras y las reservas y las que diga en el debate en lo particular serán tal vez sólo testimoniales; ejercito mi derecho de disentir y lo hago con todo respeto de quienes propician la formación de esta iniciativa; muchos de ellos me merecen consideración por el desempeño que han tenido en el cargo parlamentario; tal vez sean de los diputados con mejor desempeño y quiero entonces señalar también que mi discrepancia, aparte de fundada, es tan honesta como la postura de ellos.

Algo más, técnicamente el dictamen se ocupa de iniciativas pendientes en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales;

políticamente tiene una carencia que fue propuesta y que fue rechazada, no fue una propuesta formal, pero en el lenguaje político, en el desempeño del trabajo de las Comisiones estas propuestas son valederas, ¡se vale hacerlas! Algunos diputados propusimos que también se reformase la Constitución, ya que se iba a tocar, para el efecto de dar atribuciones a este Congreso a fin de que pudiese nombrar o por lo menos analizar y no aprobar, el nombramiento, si lo proponen otras instancias será este segundo caso, del órgano y del funcionario encargado de vigilar el debido ejercicio del Derecho a la Información y el adecuado cumplimiento de las obligaciones correlativas a este derecho. Quien preside la Comisión, con tantos méritos en el desarrollo del trabajo, con honestidad nos dijo esa reforma no es viable, no se están dando las condiciones políticas necesarias para que la reforma se realice.

Como se sostiene la tesis de que actualmente el Congreso no tiene atribuciones para estos propósitos de nombramiento o revisión de nombramientos, de quien preside el órgano que se encargue de vigilar el adecuado cumplimiento de obligaciones, en relación con el Derecho a la Información, esto falta a la reforma y falta porque se determinó que faltara; se podría haber incluido, ¡se decidió no incluirlo! En su momento entonces, este Congreso será un espectador de ese nombramiento. ¡Es una grave falta política!

En términos generales, las razones primeramente expuestas en los puntos uno y dos, me obligan a votar en pro en lo general y las expuestas después me obligan a reservarme para un debate en lo particular. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos, con relación a lo expresado por el señor diputado Martín Ortiz.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

No es mi intención desviar el debate como tantas veces ocurre, de los temas substanciales que estamos tratando. Muchos de los puntos que en su exposición señaló el señor diputado Ortiz tendremos que discutirlos en lo particular; ¡ya veremos entonces! Queda pendiente para esa discusión si el apoyo al que la letra del dictamen se refiere para que el Congreso pueda cumplir su función fiscalizadora, es obligatorio o no es obligatorio y si ata al Congreso o no ata al Congreso; discusión en lo particular.

Pero hay algunas afirmaciones que tengo que rechazar. Estoy seguro que Martín, con toda su buena intención, tal vez no haya medido el alcance de su expresión de que el Poder Legislativo por su propia naturaleza, no puede llevar a cabo una función fiscalizadora imparcial; ¡esta es una imputación gravísima! no a este Poder Legislativo, ¡a todos los Poderes Legislativos del país!, y tengo que rechazarla. No digo que no haya ocurrido así en muchas ocasiones en los hechos, ¡es lamentable que eso pase! Hemos vivido Congresos, este no es excepción, en que eso ocurre en muchas ocasiones y está mal. Pero sería descalificar la actividad política, el pensar que alguien que a ella se dedica no pueda ser imparcial, objetivo, incluso técnicamente capaz para el desempeño de esa función, y descalificar al Congreso por su propia naturaleza, para ser un fiscalizador eficaz, ¡es también descalificarlo para ser un legislador eficaz!, porque también en la legislación hay posturas partidistas; ¡qué pesimismo extremo que todos los Congresos fuesen así!

No se me escapa que en México, en términos generales, estamos pasando por una crisis de ese tipo, pero en México todavía no hay carrera política legislativa; ¡históricamente lo hemos impedido!, ¡todavía no sabemos porque no le hemos dado oportunidad de lo que son capaces los Congresos mexicanos, sólo la XXVI Legislatura, en época maderista, cumplió una función tal vez más allá y no quiero profundizar en sus razones.

¡Es cierto!, en el Congreso están representados intereses partidarios por las militancias diversas de los legisladores, pero hago votos porque esos intereses partidarios no prevalezcan, y qué manera tan inadecuada de combatir el desempeño defectuoso de una función claudicando de ella. ¡Es como si una mala escuela para mejorarla la cerramos!, tenemos que mejorarla. ¡La afirmación que debe constar en el Diario de Debates del señor diputado Ortiz es muy grave! Y yo no puedo descalificar en términos generales a todos los Congresos, e insisto, no quiero desviar el debate, tiene mucha problemática que profundizarse en el estudio, la constitución y la naturaleza de nuestros Congresos.

¡Es cierto que en muchas épocas históricas se han antepuesto principios de disciplina absurda a los partidos políticos!, ¡absurda por irracional y por ilegítima, a un desempeño objetivo de la función! Pero eso no es necesariamente por la propia naturaleza!, ¡es por la deformación y la perversión que se tiene de la concepción de una militancia partidaria! Yo creo que es más leal a su partido y mantiene mejor sus principios un legislador que cumple con sus obligaciones de conciencia, que incluso pueden estar equivocadas, que un legislador que se atiene siempre a líneas

irracionales, ¡no de un partido!, porque los partidos no piensan por sí mismos, sino de cabezas transitorias y dirigencias no muy claras, que luego los partidos, ¡todos los partidos temporalmente padecen! El que se castigue a los buenos para premiar a los malos, ¡no es propio de la naturaleza de los Congresos!, son defectos humanos superables.

Mi protesta sí en ese sentido; no puedo aceptar esa expresión en sus términos tan amplios y generales porque si descalificamos a cualquier Congreso para fiscalizar, porque su propia naturaleza se lo imponga, ¡también lo estamos descalificando para legislar! y lo estamos descalificando para cualquier actuación digna en cualquier materia, y esto no lo deseo para los Congresos mexicanos; si nuestras luchas es necesario seguirlas dando en este sentido, hay que seguirlas dando con esta misma claridad. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones personales, pero no por lo de Montesquieu, ¡definitivamente no!

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Vicepresidente, en funciones de Presidente cuando se me concedió el uso de la palabra.

El diputado Ortiz con sus preocupaciones profundas y honestas de siempre, plantea un tema que no se puede agotar en esta sesión, pero que sí se pueden apuntar las posturas personales. Para mí que en México estamos dando pasos en evolución de manera previa a los debates, ¡eso nos ha pasado siempre! Se intentaron interpelaciones al titular del Ejecutivo antes de que las leyes se ocuparan de ello, y sin medir las consecuencias ante una interpelación no contestada satisfactoriamente, no puede quedar en el aire, tiene que tener algo que siga, y ahora estamos dando avances entre comillas hacia propósitos y fines que no hemos analizado.

Es cierto que nuestra confusión puede llevarnos a pensar que avanzamos cuando estamos cambiando sustancialmente la naturaleza vigente en nuestras Constituciones federal y local, de la división de poderes. Hoy por hoy, en México no se ha dado el debate de si conviene o no conviene modificar la división de poderes, y si no se ha dado el debate, es violatorio de la Constitución hacerlo. Si no se ha tomado la determinación es inadecuado avanzar sin rumbo; los avances anárquicos no conducen a ninguna buena meta. ¡Es bueno que a futuro! en este foro, en otro, en académicos, en los partidos políticos, en los movimientos ciudadanos, que ese debate se dé, con la responsabilidad que aquí estamos deseando.

Lo que yo dije y reitero, es que no puedo aceptar una descalificación genérica del Congreso; si el diputado Ortiz sostiene que el Congreso por su propia naturaleza no puede ser un buen fiscalizador, el Congreso no puede cumplir la atribución que le dio origen a otros Congresos y que crearon este Poder. Antes de nacer para legislar, el primer Congreso del mundo en Inglaterra nació para vigilar las leyes fiscalizadoras y los actos del Ejecutivo en turno; nació para que los reyes y parece que ha surgido alguno modernamente, no declaren guerras injustificadas y gasten los patrimonios de los pueblos y las vidas de los que gobiernan en esas guerras absurdas. ¡Para eso nacieron los Congresos!, más que para hacer las leyes, ¡más que para hacer las leyes!

Dejemos pendiente diputado Ortiz este debate que no podremos desahogar ahora. Tal vez nosotros mismos tengamos nociones generales de los temas, pero creo, ¡no lo quiero calificar a usted!, hablo por mí, no he profundizado lo suficiente como para asumir una postura. ¡Seamos honestos en eso!, ¡la división de poderes fue un avance de gobierno y de civilización muy valiosa para la humanidad!, ¡no podemos renunciar con borrón y cuenta nueva a su propósito! Y en cuanto a los otros temas que usted tocó, en el debate en lo particular, creo que nos volveremos a ocupar de ellos. Muchas gracias.

(Intervenciones. Discusión en lo particular)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, yo mencioné algunos de los artículos que reservaría en lo general. Voy a tratar de repetirlos, perdón por la lentitud pero son múltiples: yo reservo desde luego el artículo 63, el artículo 66, el artículo 89, el artículo. Perdón señor Presidente, pero no quiero que se me pase.

El c. presidente: ¡Adelante diputado!

El diputado Miguel Montes García: El 63 ya lo mencioné, 66 también. Reservé también el artículo 117, los artículos 2°, 3° y 4° transitorios del decreto. Sería lo que yo reservaría señor.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Ruego su autorización para tratar los artículos reservados en una sola intervención, a fin de darle cierta unidad a este debate en lo particular.

El c. presidente: ¡Adelante!

El diputado Miguel Montes García: Gracias.

Empezaré por decir que hay un adagio que señala que siempre que se interviene para expresar palabras o expresar ideas a través de las palabras, hay tres discursos: el que se dice, el que debió decirse y lo que faltó de decir; seguramente me faltarán muchas cosas, habrá omisiones múltiples, ¡no es un debate sencillo!

Quisiera empezar con cierto orden. El primer artículo que yo reservé en lo particular es el artículo 63, en la parte en donde señala: "Integrar de entre sus miembros Comisiones Dictaminadoras, (es fracción primera), o de investigación, cuyo objeto, funciones y atribuciones se determinará en la ley". Introducir esta reforma fue una consideración del señor Presidente de la Comisión de Gobernación y de los demás compañeros dictaminadores, a una propuesta mía; pero desde luego en la reforma no traduce de manera completa mi propuesta; en realidad en esta reforma lo que se pretendía era crear las comisiones investigadoras a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Son estas comisiones investigadoras que se determinan a petición del 25% de los integrantes del cuerpo colegiado.

¿De qué estamos hablando? Del derecho de las minorías para ejercer la vigilancia del funcionamiento adecuado de las instituciones que realizan un Poder Ejecutivo integrado por gentes de la misma filiación política de la mayoría del cuerpo colegiado. Existe en la Constitución Federal de la República, incluso ha sido muy debatido si basta la petición de ese 25% para crear estas comisiones investigadoras o es necesaria todavía la aprobación de la mayoría que integra la Cámara respectiva. Ambas posturas tienen argumentos que deben considerarse y este agregado que aquí se propone, en mi opinión no responde a esa necesidad, responde sí, a un esbozo de posibilidad de que se integren comisiones de investigación, las Dictaminadoras ya existen y se pueden crear todas las Dictaminadoras que sean necesarias para el buen desempeño del trabajo del Congreso; así lo previene nuestra Ley Orgánica, esta no es novedad.

La novedad es la creación de las comisiones de investigación. ¿Investigación sobre qué? Es omiso el dictamen y ¿quién lo va a solicitar? ¿Basta que lo pida un diputado para que la comisión pueda integrarse si lo aprueba la mayoría del Congreso? Es una atribución delicada que pienso que no se puede anarquizar, suponiendo o posibilitando que un grupo no representativo dentro del Congreso, de los diputados pueda pedirla.

No se me escapa que en muchas ocasiones estas comisiones de investigación sólo se solicitan para golpear a algún miembro integrante del

Poder Ejecutivo ¡y la intención no es que eso ocurra! La intención no es posibilitar que el Congreso obstaculice el desempeño de los integrantes de los otros Poderes ni de los organismos descentralizados. Por eso yo me permitiría sugerir en este artículo, que se agregasen las frases iniciales *a solicitud del 25% de los integrantes del Congreso,* que ha sido una buena experiencia en lo federal, *integrar de entre sus miembros comisiones dictaminadoras*, etc.,

¡Qué curioso! Se pensará que estoy restringiendo derechos que la iniciativa concede a un solo diputado, cualquiera lo puede pedir, ¡no! Yo pienso que el Congreso tiene una atribución de funcionamiento constitucional y que su obligación principal es cumplir con esa función constitucional y que sería peligroso para el Ejecutivo en turno, para el Judicial en turno y para el propio Congreso, abrir para que un solo diputado pueda constantemente estar dando golpes que obstaculicen de alguna manera el buen desempeño de las otras instituciones, solicitando siempre la integración de una cosa tan delicada como las comisiones investigadoras.

Es en la creación de estas comisiones investigadoras en donde en ocasiones el Congreso se desborda, sobre todo en lo federal ¡y va más allá de sus atribuciones! ¿Qué no conocemos acaso que se ha desbordado cuando crea comisiones investigadoras de hechos penales y ha hecho motivación política de estos planteamientos que a nadie han beneficiado? ¡Eso no se desea! Pienso que aquí se propiciaría con esta redacción. Por eso propongo la que he señalado.

Pero además, debemos limitar el objeto de las investigaciones y los sujetos a investigar; cuántas veces también vemos que incluso a solicitud de particulares se forman supuestas comisiones investigadoras para investigar a particulares. ¡Bueno!, en otros regímenes como el estadounidense de los Estados Unidos de Norteamérica, el Congreso y sobre todo la Cámara de Senadores tiene atribuciones para citar ante un Gran Jurado a los particulares. Pero la Constitución Federal no da atribuciones para que ni el Congreso de la Unión ni el nuestro pueda citar a comparecer a particulares.

Nuestra vigilancia es en relación con los otros Poderes. Los particulares son citados y juzgados por otros tribunales establecidos, ¡pero no por el Congreso! Entonces, además de la primera proposición en redacción ya señalada, ¡y claro que se van a determinar en la ley!, yo propondría que a nivel constitucional se estableciesen también condiciones de investigación que certifiquen el adecuado funcionamiento de los otros Poderes o del propio Poder Legislativo o de organismos descentralizados, ¡pero no simple

y sencillamente de quien sea! O sea, limitar las comisiones investigadoras a los otros Poderes y a los organismos descentralizados, desconcentrados o cualquier otra entidad pública, excluyendo a los particulares porque lesionaríamos sus garantías individuales, y un mínimo de sujetos que puedan solicitar esta integración de comisiones. Sería el primer tema; continúo con su autorización, señor Presidente.

El c. presidente: Perdón señor diputado, ¿no tiene una propuesta por escrito?

El diputado Miguel Montes García: Vamos a redactarla; ojalá que Apoyo Parlamentario me ayude a redactar una propuesta con esta idea; Don Federico que tanto nos auxilia, sin mucho rollo, que quede nada más el puro texto, para en su momento dejarlo en manos de la Presidencia.

Dentro de esta reserva del 63, me referiré a la fracción XV.

La fracción XV propone: "Expedir anualmente las Leyes de Ingresos para los municipios, como atribución del Congreso del Estado. Si al iniciarse el año fiscal correspondiente el Congreso no hubiese aprobado dichas leyes, no podrá ocuparse de ninguna otra ley excepto en el caso de que el ayuntamiento respectivo no hubiese presentado su iniciativa; en tanto, dichas Leyes de Ingresos sean expedidas, continuarán aplicándose las correspondientes al año inmediato anterior. En tal caso se estará a lo establecido por la Ley Reglamentaria".

¡Yo estoy totalmente de acuerdo en términos generales con el contenido de esta fracción! Es la reconducción de la que sí me ocupé señor diputado Ling en mi intervención en lo general y señalé que mi voto en pro lo determinaba precisamente lo adecuado del tratamiento que se da a la reconducción y lo adecuado del tratamiento que se da a la creación de los métodos de justicia alternativa.

¡Pero falta algo! Veamos todos los supuestos: Primer supuesto, el Congreso del Estado por las razones que sean no aprueba la Ley de Ingresos del Estado, reconducción es la solución, ¿para qué? Para que la entidad federativa no se quede sin la columna vertebral de los recursos para su administración pública, se aplicará transitoriamente la Ley de Ingresos anterior mientras el Congreso aprueba la nueva. El mismo fenómeno cuando el Congreso del Estado no apruebe la Ley de Ingresos, que es ley en lo estatal, siendo un decreto en lo nacional, ¡aquí es ley porque la aprueba el Congreso y se promulga! Si no se aprueba, se aplica en lo conducente, no se pueden repetir los gastos en obras ya realizadas, se aplicará en lo

conducente la reconducción para los egresos, será vigente el mismo Presupuesto de Egresos del año anterior.

Y una sanción para evitar esa tentación de irresponsabilidad que podría surgir de uno o varios legisladores, o que podrían preferir su responsabilidad ante la conveniencia coyuntural de atacar un gobierno constituido si se es de oposición, ¡para evitar esa tentación de ahí que lo apruebe la mayoría y yo no!, por irresponsabilidad, decimos ¡ah!, pero el que se aplique la reconducción, en ingresos y egresos estatales, no significa que no tengas obligación, "obligación", es de las atribuciones obligatorias, que no tengas obligación Congreso, de aprobar las Leyes de Ingresos y de Egresos!, modificándolas, cambiándolas, ¡como tú quieras, pero las tienes que aprobar! ¿Qué dijimos para evitar la tentación de irresponsabilidad?. Si el Congreso no aprueba la Ley de Ingresos o no aprueba la Ley de Egresos, ¡se paralizan sus atribuciones legislativas! y no se puede ocupar de ningún otro tema legislativo mientras no haya aprobado estas iniciativas que le presentó el Ejecutivo. Yo creo que es válida esta paralización, es una consecuencia jurídica grave, de una posible irresponsabilidad del Congreso. Pero el Congreso tendrá buen cuidado si no lo hizo en el último período ordinario de cada año, viene siendo el primero, perdón, de citar a un período extraordinario para ese solo propósito; lo tendría que sacar, si no, no se puede ocupar de ningún tema legislativo; es seguridad para el Estado, seguridad para la comunidad, garantizar que la columna vertebral quede plenamente establecida. Primer tema resuelto, creo yo.

Pero también puede ocurrir el fenómeno de la reconducción en tratándose de las Leyes de Ingresos Municipales, no de los egresos; recordemos que nuestros ayuntamientos ya son mayores de edad y ellos aprueban sus egresos, ¡nada más nos avisan! para los efectos de revisión de cuentas pero ya no los aprueba el Congreso. ¡Pero sí aprobamos los ingresos! Se trata de gravámenes fiscales, que por interpretación de la fracción IV del 30 constitucional, creo, la propia ha dicho que tienen que estar en una ley, desde el punto de vista formal y desde el punto de vista material. Y también decimos *si el Congreso no ha aprobado,* ¡no todas!, basta con que no apruebe alguna ley municipal, ésta primero se reconducirá, esto es, quedará vigente la del año anterior; pero el Congreso tampoco podrá ocuparse de ningún otro tema legislativo mientras no saque esto. ¡No es desmesurado! Es garantizar a cada municipio que tendrá establecida la Ley de Ingresos municipales y garantizado el cumplimiento de sus derechos tributarios legales y constitucionales. Pero hacemos una salvedad, salvo que

el municipio, que es el único que puede iniciar estas leyes, no haya presentado la iniciativa. Si el municipio no presentó iniciativa de Ley de Ingresos pues entonces sí es correcto, no se puede ocupar de ello el Congreso, no puede sustituir esa falta del municipio. Le corresponde al ayuntamiento presentar la Ley de Ingresos y esto quiere decir que reconocemos que hay varias razones para no poder aprobar una Ley de Ingresos: una, la falta de diligencia del Congreso, pero otra, la falta de iniciativa que eso no le es atribuible al Congreso. Y ¿qué pasa?, ¿qué pasa? Pues en los términos de la proposición ¡no pasa nada! El municipio no presentó su iniciativa, el Congreso no la puede aprobar, todo mundo sigue con su vida, sólo aparentemente normal, porque es una grave anormalidad municipal que no hubiese una Ley de Ingresos anual.

¿Entonces qué se propone? La iniciativa no propone nada. Yo propongo que por la vinculación del tema con los aspectos de las atribuciones de los ayuntamientos, en el artículo 117 que se refiere a esas atribuciones y que por numeral técnicamente no está tocado en los proyectos, en las iniciativas presentadas, ni en el dictamen, ¡se toque porque es el mismo tema!, y se establezca que aquel ayuntamiento que no presente en tiempo oportuno su iniciativa de ingresos no podrá aprobar su Presupuesto de Egresos. ¡Esa sería una sanción que a los ayuntamientos les interesaría mucho evitar! ¿Con qué propósito? ¡Pues tener las cosas en orden! Y esto no defiende al ayuntamiento, defiende a los ciudadanos.

Yo propongo, hay una redacción por ahí que también con toda oportunidad entregaremos a la Presidencia, sobre ese tema. Yo rogaría la comprensión de la Comisión para que veamos que estas propuestas no son irracionales, pienso que son necesarias. ¡Las entregaré juntas, gracias!

Continúo. La fracción XVIII ya establece atribuciones del Congreso vinculadas con el Órgano de Fiscalización Superior; dice la XVIII: "Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal; del Poder Judicial y de los organismos autónomos por ley; para tal efecto, el Congreso se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de la Ley Reglamentaria correspondiente". Y aquí empieza mi preocupación.

El señor diputado Ortiz sostuvo en su intervención en lo general, que el emplear la palabra "se apoyará" o "debe apoyarse" o cualquiera similar, aquí en este artículo se propone que el Congreso se apoyará, hacía discrecional el utilizar o no esto, que podría acudirse a otros órganos que no fuesen este organismo que se está creando. Yo digo por el texto de esta

ley, ¡no es cierto! Aquí se dice y se le ordena al Legislativo que siempre, para ese efecto de fiscalizar la cuenta pública del Ejecutivo, se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior; no se le da la discrecionalidad de que si él lo considera necesario se apoye en un órgano externo, como ha ocurrido en la historia del país en determinados casos, FOBAPROA; se le obliga que sea el órgano.

Yo digo que esto es delimitar una atribución del Congreso y si a juicio del Congreso, que supervisa el trabajo del organismo que se propone crear, el dictamen técnico que este organismo produjo está mal, ¿qué va a hacer?; porque a él nada más lo estamos facultando para que se apoye en este organismo, ¡en nadie más!, le estamos ordenando que para eso sea el apoyo. ¡Yo no puedo aprobar esto! Si me dicen que preferentemente se apoyará, yo aceptaría; pero si no es así, no puedo obligar al Congreso a que siempre se apoye en ese órgano que puede ser tan defectuoso como los actuales; el que hagamos nuevas leyes no garantiza la autonomía automática del órgano, ni su buen funcionamiento, ni su profesionalismo.

Ya veremos cómo los Ejecutivos en turno seguirán manipulando como hasta ahora, la designación de los titulares, ya sea de la Contaduría Mayor de Hacienda o del órgano que se va a crear; tal y como lo manipulan en una de las entidades federativas que se menciona aquí como ejemplo de ley estudiada, la de Veracruz; dense una vueltita a Veracruz para ver quién puso al titular del Órgano de Fiscalización Superior.

Luego, en la fracción XIX. "Fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal... Otra vez la frase con la que no estoy de acuerdo, ...para tal efecto, el Congreso *se apoyará,* es un mandato. Yo propongo que siquiera se diga se apoyará en ambos casos, *preferentemente*, lo que salvaría la discrecionalidad del Congreso.

Luego la fracción XXVIII. "Acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello". Así que para que el Congreso pueda determinar una auditoría se requiere un voto de la mayoría calificada; en cambio, para el programa de las generalidades de la auditoría, basta que lo establezca un individuo que designó el Congreso. Un sujeto de designación singular, único, que dura en su función, según la iniciativa, cinco años, y puede volver a ser nombrado; él puede determinar las auditorías que quiera. ¿Pero tú Congreso, tienes el atrevimiento de proponer una auditoría más de las aquellas que propuso el organismo? ¡Qué

bárbaro! Tú que sí eres mal fiscalizador, ¡ya ni amuelas Congreso! ¿Sabes qué?, ¡tú sólo por las dos terceras partes!. ¡Ah!, y los movimientos de los coordinadores de los diputados importantes, de los miembros destacados de las dirigencias estatales o nacionales de los partidos políticos, que van y meten las auditorías de manera discrecional, por abajo de la mesa y las asume el órgano. ¿Por qué este afán de limitar al Congreso?, ¿cómo toma las decisiones el Congreso? ¡Bueno!, según nuestra ley de dos maneras: por mayoría simple o por mayoría calificada, porque se trata de un cuerpo colegiado.

Pido su meditación para de veras saber si esta decisión es de mayoría calificada. ¡Yo creo que no! Yo creo que tiene que ser como las otras determinaciones del Congreso, ¡por mayoría simple! ¿Por qué el Congreso no puede determinar una auditoría a quien se le pegue la gana? si es el titular, como seguimos sosteniendo, de la atribución de fiscalización. ¡Vamos a suponer que la auditoría es arbitraria, ¡no van a resultar irregularidades!, ¡va a trabajar un poquito más el órgano al que el Congreso le paga para que trabaje para eso! ¡No le veo ningún defecto y en cambio sí veo mucho riesgo en que tenga que ser necesariamente una mayoría calificada! Es restringir estas determinaciones y en nada benefician. Habrá otros casos que por su importancia, sí se requiera de esa mayoría calificada, pero creo que éste no es de esos.

Y luego, nótese el cuidado de no herir al órgano que se crea ni con el pétalo de una rosa, vigilar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, en los términos que disponga la ley. Aquí estamos diciendo, primero la ley, no lesiones la autonomía técnica, de gestión y presupuestaria del órgano; segundo, le damos un arma al órgano que diga *esta determinación que estás tomando lesiona mi autonomía técnica,* un venero de generación de conflictos. Y luego, ¿qué no es un órgano de apoyo del Congreso? ¡Yo creo que sí lo es! Que requiere de autonomía funcional, ¡claro que requiere de autonomía funcional!, y de autonomía técnica, ¡claro que la requiere!, si no, sería un órgano pervertido del Congreso.

Yo hago similitud con las Direcciones Periciales de las Procuradurías; ¿ustedes creen que las Direcciones de Peritos de las Procuradurías de Justicia son para apoyar al Procurador? ¡No!, está muy mal entendido que esas Direcciones fuesen para eso; las Direcciones son para objetivamente, científicamente, orientar la determinación de las Procuradurías en el sentido

que resulten los peritajes. ¡Para eso son! Y para eso debe ser este Órgano de Fiscalización Superior que es apoyo del Congreso, no una entidad diferente del Congreso. Y entiéndase esto muy bien, no una entidad diferente del Congreso, es su órgano de apoyo, que para poder apoyarlo bien y orientar sus determinaciones, necesita tener autonomía técnica; y en la autonomía técnica del órgano y hasta en su autonomía presupuestaria, entendiendo por esta la libre administración de sus recursos, que no le sea impuesta por el Congreso ¡estoy de acuerdo! ¡Estoy de acuerdo en la autonomía técnica y presupuestaria!, porque creo que después de todo el presupuesto se crea por mecanismos normalmente establecidos en las leyes; hay muchas que establecen cómo crear sus presupuestos, no son caprichosos.

Entonces no entiendo, se los digo con toda franqueza, qué quiere decir autonomía de gestión, no es la técnica, no es la presupuestaria porque se señala por separado, ¿cuál es la de gestión?, ¿qué quiere decir, que se puede ocupar de lo que le dé su gana nada más?, ¿sin que nadie le pueda decir de qué se ocupe? ¡No!, yo creo que el Congreso sí puede decirle de qué se ocupe; que si las necesidades sociales de un momento político determinado determinan que el Órgano de Fiscalización Superior se ocupe no sólo de auditar…, porque esta es otra de mis objeciones. Aprovecho para decirles antes de que se me olvide, estamos minimizando la función fiscalizadora como si la fiscalización se agotase con la fiscalización contable. ¡No es cierto!, la fiscalización del Congreso es mucho más amplia que ésta; las leyes de la contabilidad se modifican incluso, según el sistema que se adopta; hay muchos sistemas de contabilidad y, en consecuencia, si nos vamos a sujetar a un solo sistema pueden resultar defectos que con otro sistema no resultarían. La fiscalización contable no es confiable para un juicio de vigilancia política, que no es una mala palabra, que tiene que emitir el Congreso a final de cuentas; no me preocupan tanto las irregularidades contables como las deshonestidades y las ineficacias; a veces las irregularidades contables reflejan estas deshonestidades; a veces no.

Pregúntenle a Enron si en su contabilidad reflejaba las deshonestidades que estaba cometiendo tan gran empresa, y aquí pareciera que nuestra enorme preocupación es la fiscalización contable a través de auditorías.

¡Ah!, pero también y este mismo Congreso es ejemplo, esto nos preocupa en relación con los ayuntamientos; al Ejecutivo le tenemos

muchas cuentas públicas que no le hemos revisado y que no sé cuándo se le vayan a revisar

Entonces, ¡cuidado! No se limita la fiscalización del Congreso a una fiscalización contable; el Congreso tiene fiscalización política que aquí se ha obstruido en casos históricos. ¿No se nos evitó que citáramos al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública cuando los diversos aporreamientos a ciudadanos de distintos municipios? ¡Muy bien!, ¡eso ocurrió! Y ¿esto va a salir con una auditoria? ¡No! Este es otro tipo de fiscalización y quienes piensen que a través de las auditarías y de la fiscalización contable van a resultar todas las irregularidades que se puedan cometer, creo que están equivocados, que hay algunas que se pueden ocultar contablemente y hay otras que no se van a reflejar nunca en la contabilidad o en la administración de un ayuntamiento o de un gobierno.

Hay otro artículo, ojalá que ustedes me digan cuál, pido el auxilio de Apoyo Parlamentario; viene posiblemente a continuación y está vinculado con este tema, por eso lo toco en aparente desorden; que le damos atribuciones al Órgano de Fiscalización Superior para que fiscalice al Congreso y yo no veo cómo pueda compaginarse la atribución del Órgano Fiscalizador de fiscalizar al Congreso y a la vez al Congreso la de vigilar y evaluar sin perjuicio de su autonomía técnica, la gestión de este órgano.

Me dicen que en la página 19, donde se dicen los sujetos de fiscalización está este tema y en efecto, aquí está: dice que son sujetos de fiscalización las entidades señaladas en las fracciones XVIII y XIX del artículo 63, así como el Poder Legislativo y la función fiscalizadora también comprende los recursos públicos otorgados a personas físicas o morales. ¡A ver explíquenme!, ¡de verdad no alcanzo a entender cómo va a funcionar! Tú, órgano fiscalizador me vas a fiscalizar a mí Congreso, que soy tu jefe teóricamente y que obligadamente con tu apoyo, voy a fiscalizar todo lo demás; y tú solito, porque si no va a ser una auto fiscalización, me vas a fiscalizar a mí. Pero ¡cuidado y te excedas eh!, ¿de veras quieres ver cómo anda la Comisión de Administración y cuánto se gasta en coca-colas y en sándwich? ¡Cuidado porque entonces yo ejerzo mi atribución de vigilarte!

¿Qué nos prueba la historia del desarrollo de estos órganos? Díganme en qué momento el órgano federal de Fiscalización Superior ha fiscalizado a la Cámara de Diputados o a la de Senadores. ¡Pues es una farsa! Hubo un momento en que lo intentaron y ¿qué le dijo la Cámara de Diputados? y eso lo conocen los que integraban esa Cámara y algunos son testigos de eso;

cuando con toda decisión el titular del órgano se presentó a la Cámara de Diputados y le dijo ¡ne*cesito fiscalizarte, dame los papelitos y voy a entrarle!, ¡tú que le entras y yo que te corro!, ¡tú que le entras y yo que te corro!* ¿Y saben qué?, ¡lo corrieron!

¿A esto vamos a llegar?, ¿a este galimatías? ¡No señores! Estamos ubicando inadecuadamente el problema y por eso estamos dando soluciones también inadecuadas, creo.

La manera de que el Congreso mejore su función de fiscalización y también las otras, creo yo que es crear esa cultura en el Congreso. Pero aquí, por un lado el Congreso valora y vigila el funcionamiento del órgano y por otro lado el órgano que se crea fiscaliza al Congreso. ¡De verdad que no lo creo! Si esto no es contradictorio y ojalá que no lo sea, porque yo no me estoy oponiendo irracionalmente al órgano, quiero que se mejore.

Si el Congreso de veras quiere ser fiscalizado, cosa a la que yo no me opongo, porque de esa corrupción y parcialidad general de los legisladores porque pudiéramos militar en un partido político o representar a una clase social determinada, pues como dijo un gran mexicano "pues yo safo", que me fiscalicen todo lo que quieran y que revisen todos los ingresos. ¡Que por cierto y entre paréntesis!, los ingresos que declaran los diputados tanto a las autoridades fiscalizadoras como al público y a los medios, ¡pues son puras mentiras! Todavía no leo una declaración de esas en donde han declarado la verdad. ¡Hasta en sus declaraciones anuales, en mayo para actualizar sus bienes patrimoniales declaran mentiras! Pues vamos empezando por ahí, si somos tapudos y queremos que se nos fiscalice tanto, ¡pues vamos a decir cuáles son los ingresos reales y a justificarlos! Si hasta nuestras contralorías, la interna, expiden constancias falsas de los ingresos que tenemos, ¿vamos a desterrar todo eso?, ¿de veras estamos decididos? Y si no, no hagamos una ley de coyuntura; estamos haciendo una ley de coyuntura a sabiendas de que será muy difícil que se cumpla y eso no es bueno en la Constitución. Si quieren, ¡ándenle, le entramos al ejercicio! Yo tengo constancias escritas de lo que gano, ¡le entran conmigo y le decimos a los medios para que se arme un escandalazo a todo mundo?, ¡no!, ¡es serio señores diputados!, ¡pero en fin! Lo que destaco es esa contradicción que un Congreso, un sujeto obligado a la fiscalización como el Congreso, sea a la vez el vigilante del órgano que lo va a fiscalizar y que un órgano que depende del Congreso sea el que vaya a fiscalizar a éste, o bien digamos y ese órgano ya no depende del Congreso; era más honesta en ese sentido la iniciativa que

esta circunstancia de mediatización, tal vez para lograr consensos, lo que es positivo, de que ahora sí vamos a vigilar al órgano; creo que es difícil que se den los dos extremos.

También en el último párrafo se da una atribución del Congreso con la que no estoy de acuerdo, porque lo limita; en el último párrafo de la fracción XXVIII, se dice: "Declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados que hubiere emitido el Órgano de Fiscalización Superior y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado". ¡Cómo!, ¿y si no estamos de acuerdo en esos términos? Vamos a suponer que por un afortunado accidente y determinación de un partido político con una gran visión, llegó al Congreso un extraordinario contador que técnicamente llegó como diputado, puede competir con el titular del Órgano de Fiscalización y el Órgano de Fiscalización le manda al Congreso un informe inadecuado de la revisión de cuentas públicas, el Congreso, ya con eso, venga como venga el informe, lo va a tener que publicar en el Periódico Oficial o aquí entra la matización de que primero vigilamos y evaluamos, ¡ah, si es con eso!, entonces como que ya no contradecimos en mucho la autonomía técnica. Por eso digo que esto es un galimatías, ¡creo eh!, si lo superan y ustedes lo creen adecuado, ¡pues adelante!

Son buenos deseos los que contiene el artículo 66 que reservé respecto a los sujetos fiscalizadores, primeramente a los que ya me referí para señalar las contradicciones. Y luego las atribuciones que se le dan al Órgano de Fiscalización Superior. Primera atribución, analizar y evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano, por el Órgano, no por el Congreso, ¿verdad?, si del examen que se realice aparecen discrepancias entre los ingresos y los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación de los ingresos obtenidos en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. Esta es una de las partes que me parece que minimiza la función fiscalizadora; hay otras irregularidades que no creo que se reflejen en una contabilidad.

Luego, en la fracción tercera de estas atribuciones, se dice: "Investigar los actos u omisiones que puedan constituir daños o perjuicios a la hacienda o patrimonios públicos". Hago notar y no me preocuparía que se REFLEXIONARA sobre estos temas y mañana o pasado reanudáramos las

sesiones del Congreso para resolverlos, hago notar que el concepto de daños o perjuicios es un concepto civil y lo estamos llevando a nuestra Constitución, y que tal vez los ORGANISMOS PÚBLICOS no traduzcan todo lo malo que se les pueda hacer en daños y PERJUICIOS. Yo creo que puede haber otro tipo de lesiones, la INEFICACIA puede ser una de ellas, debido a una mala ADMINISTRACIÓN y eso no lo estamos contemplando; nada más actos u omisiones que puedan constituir daños o perjuicios, y cuando se afecte la eficacia que interesa a la comunidad de un organismo público, eso ya no le damos en esta atribución. Creo que debería meditarse y ampliase para que hablásemos de cualquier lesión, en su funcionamiento o en su economía y no sólo de daños y PERJUICIOS que además son nociones de difícil demostración por tratarse de conceptos civiles, de muy difícil demostración.

Luego, en la cuarta. ¡Bueno!, ya me referí a ella, "las auditorías que el Congreso determine, sólo podrán serlo por mayoría calificada."

Luego la quinta. "El órgano que se crea podrá verificar el exacto cumplimiento y apego a la legislación y normatividad aplicable, por parte de los sujetos de fiscalización". ¡Ah caray!, ¿estamos creando de veras un organismo con esas capacidades profesionales? Preferentemente vamos a nombrar ahí un contador; el contador o el equipo del órgano ¿podrá verificar el exacto cumplimiento y apego a la legislación y normatividad aplicable por parte de todos los sujetos de fiscalización? O sea, ¿auditorías legales al Ejecutivo? ¡Caray!, no le arriendo las ganancias al señor Secretario de Gobierno con el margallate que creó en los Tribunales del Trabajo en León; allí, desde el punto de vista normativo y de juridicidad, es muy discutible lo que se hizo. Y ¿también va a vigilar en estos aspectos al Supremo Tribunal de Justicia?, ¿apego a la legislación?, y, ¿podrá decirle al Tribunal en tal sentencia, o en tales sentencias no te apegaste a la legislación? Y ¿en dónde dejamos los recursos para impugnarlas?, o ¿en qué capacidad le va a decir o a qué legislación nos referimos?, ¿a toda?, ¿las salas penales van a tener que ofrecerle cuentas de lo correcto de sus sentencias al Órgano de Fiscalización?, ¿y la Procuraduría?, ¿y nosotros? si aprobamos una ley inconstitucional, ojalá que tengamos ahí un supersabio que le diga al Congreso ¿sabes qué?, violaste la Constitución al aprobar el replaqueo. ¡Bueno!, creo que es excesivo, es amplísimo, siquiera determinemos de qué legislación se trata.

Y luego en la sexta insistimos otra vez en dictaminar los daños y perjuicios, insisto en lo limitado de daños y PERJUICIOS.

Hay alguna negociación avanzada que se señaló en relación con la octava, que el señor Presidente de la Comisión propondrá; aquí tenía yo el argumento de que presentar denuncias es una obligación generalizada para todos y no una atribución específica de un organismo. En la iniciativa, si ustedes recuerdan, se hablaba de denuncias y querellas, pero les pareció excesivo y con razón, porque pues haríamos del órgano fiscalizador el representante genérico y apoderado general de todo el gobierno, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, y todas las descentralizadas. Pero creo que es innecesario y que sería mucho más amplia la solución que va a proponer el señor diputado Ling, según se ha conversado. Informar al Congreso del Estado en los términos de la Ley, ¡bueno!

¡Y luego la décima primera! ¡Cuidado!, expedir su reglamento interior; no me opongo, cualquier órgano privado o público puede expedir su nombramiento interior y que esas no son más que las normas que se da a sí mismo para señalar la manera en que va a desarrollar su trabajo, es casi un manual de procedimiento. Pero luego, emitir las disposiciones administrativas conducentes al ejercicio de sus atribuciones; ¿quiere decir esto que le estamos dando la facultad reglamentaria?, ¿la misma facultad reglamentaria que tiene el Ejecutivo se la queremos dar a este órgano?, ¿hacer reglamentos de carácter obligatorio general? ¡Yo no puedo admitir que nadie que no sea el Ejecutivo del Estado tenga esta facultad reglamentaria! Al Ejecutivo se le impone la obligación de hacer cumplir las leyes y después se dice, para cumplir esta obligación el Ejecutivo puede tomar cualquier medida administrativa que juzgue pertinente, y esta toma de medidas administrativas comprende la facultad reglamentaria. Es muy explorado que la facultad reglamentaria es una facultad administrativa y, ¿aquí se la vamos a dar al organismo que creamos? ¡Yo no puedo aceptar que creemos organismos a quienes estemos facultando para dar normas jurídicas de observancia general!, ¡es introducir un principio de anarquía desastroso! para la vida jurídica de la entidad.

La facultad reglamentaria debe conservarse sólo en el ámbito del Ejecutivo porque paga con sanciones políticas y con la vigilancia del Congreso su ejercicio. Yo no creo que deba atribuirse, ¡que además no tiene nada que ver con su función!; va a haber una ley y si es necesario que haya un reglamento, que lo expida el Ejecutivo y si no, que el Congreso haga

modificaciones legales. Pero porqué atribuirle tan alta facultad reglamentaria a un órgano fiscalizador integrado fundamentalmente por contadores, supongo, que no todos son peritos en derecho. Y yo no quiero deturpar la función de contador ni esa profesión tan respetable, pero es muy difícil que se compagine la mentalidad de un contador con la mentalidad de un abogado o de un legislador, ¡es altamente complejo! En consecuencia, recomiendo que no se le dé esta facultad reglamentaria; sí, que expida su Reglamento Interior, pero las demás disposiciones administrativas, sólo que se explique que serán medidas en relación con sus empleados para el mejor desempeño, pero que no llegue a ser la facultad reglamentaria que en esta expresión se contiene.

Luego, el párrafo segundo de la fracción XII dice: "En situaciones excepcionales que determine la Ley, el Órgano de Fiscalización Superior podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de conceptos que estime pertinentes..." ¡Requerir! Las palabras en las leyes tienen una gran importancia; requerir es ordenar que hagas algo; te requiero para que te presentes en tanto tiempo; te requiero para que hagas esto, y vamos a requerirlo. Este órgano nos va a requerir a los sujetos de fiscalización. Pongo el ejemplo máximo, al Congreso; Congreso, te requiero, ¿para qué?, para que procedas a la revisión de los siguientes conceptos y me rindas un informe de lo que estás haciendo sobre estos conceptos; ¡creo que es excesivo!

Ahora, ¿cómo vamos a nombrar al titular del órgano?, nos lo dice el último párrafo de esta fracción: "El titular del Órgano de Fiscalización Superior, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, de entre la terna que presente el órgano de gobierno interior del Congreso del Estado, previa convocatoria". Tengo una duda que ojalá me ayudan a disipar, ¿a quién vamos a que convocar?, ¿a qué sujetos les vamos a lanzar la convocatoria? Eso quiere decir que la sociedad, las organizaciones no gubernamentales, las universidades, nos pueden proponer candidatos a ocupar el órgano?, ¿no será más bien una responsabilidad del Congreso, que con ojos de exigencia examine no sólo las currículas sino la trayectoria vital, real de quienes puedan ser designados titulares de este órgano? Yo pienso que la convocatoria es innecesaria, pienso que esta comisión encargada de proponerlo sí puede acudir a las universidades a decir, oye ¿tienes a alguien y le has dado seguimiento a tus egresados, para que alguno merezca estar en esta altísima

responsabilidad?, y a otras organizaciones. Pero convocar de manera pública, y si no nos proponen al que designemos ¿qué va a ocurrir?

¡Señores, yo les quiero llamar la atención sobre esto!, ¡no son asuntos menores!, ¡son asuntos importantes! Vamos a convocar para no hacer caso de quienes nos propongan, o como en otras convocatorias, como la de estímulo que ahí viene al inicio del periodo, ¿vamos a inducir a los propuestos?, ¿vamos a volver a manipular la normatividad jurídica? Hagamos una autocrítica y aquí la responsabilidad nos indica que vamos a designar al que lo merezca y creo que para eso no es necesaria la convocatoria.

En el siguiente párrafo se establece la posibilidad de que el designado por cinco años, término en el que estoy de acuerdo, que el encargado dure cinco años, el encargado del órgano, en su función, pero que pueda ser designado nuevamente. ¡En esto no estoy de acuerdo! Y no estoy de acuerdo por una razón muy simple, será tal el poder que se concentre en el titular de este órgano que no vale la pena que lo ejerza por tanto tiempo, diez años. Yo propondría que se medite con prudencia y serenidad y que tal vez dure en su encargo cinco años sin posibilidad de volver a ser designado. ¡Nunca faltará una gente capaz y honesta que pudiera hacerse cargo de estas funciones, debidamente normadas y limitadas! Me parece mucho un plazo posible de diez años y es también posible, dicen que el poder corrompe, y cinco años es un término correcto; no estoy presumiendo corrupciones, estoy haciendo alusión a una frase de nuestros clásicos.

¡Luego señores! En los artículos transitorios que he reservado, pues se habla de la vigencia del órgano que cuándo empezará, cuándo continuará y de algunas atribuciones que quedarán en receso mientras concluye la vacatio legis. Por congruencia no podría votar en pro estos artículos que casi reservé para el efecto de que se voten de manera separada y poderlos votar en contra.

Mis razones de oposición que he tratado de presentar lo más ameno posible en un tema tan árido, y ya sé que he aburrido a muchos integrantes de este Congreso, ¡no son caprichosas!, ni hay un afán de descimiento personal; es una preocupación honesta, por si se crea el órgano, que gane en eficacia y que no creemos mayores distorsiones; y que se medite de verdad en su conveniencia. ¡Ya sé que a la mejor a muchos compañeros diputados, ojalá que esté yo equivocado!, pues ya lo que les interesa es irnos, porque ya estamos en supuesto de que llegamos a las sesiones del

Congreso y decimos *a* ¿qué horas empieza y a qué horas nos vamos?, y que esos son los momentos más importantes. ¡No! Estamos creando un instrumento que si atinamos a darle el diseño adecuado puede ser un avance en el trabajo fiscalizador del Congreso; pero que si no se lo damos y cometemos excesos, en lugar de avance puede transformarse en un retroceso.

No hay circunstancias deploradas de manera definitiva; no me opongo incluso a experimentos prudentes en el desarrollo social y de las instituciones públicas siempre y cuando éstos no eviten el continuar experimentando para alianzas.

Yo espero un debate de buena fe; no tengo intención de prevalencia en mis opiniones, deseo que se consideren. Si la mayoría determina que el contenido del dictamen no amerita ya ninguna modificación, que sea una responsabilidad que se asume de manera consciente. Mi afán como en todo el proceso de dictaminación es de coadyuvancia, ni de prevalencia ni de oposición por la oposición misma; no minimizar la función fiscalizadora, no crear antinomias jurídicas y menos constitucionales que dificulten el desarrollo de esa función, y no limitar las atribuciones soberanas del Congreso en función de una supuesta mejoría en la eficacia.

El problema radica en la falta de voluntad de Congreso y Ejecutivo y, tal vez de partidos políticos, para que de veras se avance y cuando se quieren poner trabas meramente legales a esa falta de voluntad lo único que se busca es que los mismos que cometen las actuales, busquen nuevos caminos para cometer las mismas. Es lo que sinceramente creo y hago votos porque el Congreso sea sabio y apruebe lo más conveniente para la comunidad guanajuatense.

Señalo que establecer esta postura no es oponerse a una adecuada fiscalización y al partido al que milito y a mí, en lo personal, nos interesa una adecuada fiscalización; pero no creo que la fiscalización por sí misma y menos la contable, sea el remedio de todos los males del gobierno, ni represente una mejoría automática de la función de gobernar. Muchas gracias. Aquí está una de las propuestas, no sé si ya esté por ahí la otra. Gracias, señores.

El diputado Miguel Montes García: He entregado por ahí alguna ya y creo que aquí viene la otra.

SESIÓN DE APERTURA. SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

17 de abril, 2003

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, yo quisiera hacer uso de la palabra para oponerme a la proposición de la Presidencia en este momento y explicar mis razones. No quiere decir que esté a favor de la discusión y en su caso votación de la ley, pero no podemos excluir del orden del día un objeto para el que fue convocado el Congreso por la Comisión Permanente; tenemos que discutir y resolver qué hacemos con la iniciativa, si la devolvemos a Comisiones, si la votamos y no la aprobamos; pero no podemos excluirlo del orden día ya que un órgano diferente, la Comisión Permanente, nos convoca para analizar ese punto, independientemente de su pertinencia o no pertinencia.[44]

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

El tema que ha surgido por la proposición del señor Presidente no es un tema menor porque es un tema que va a establecer, desde ahora, el método de trabajo en este período de sesiones a que nos ha convocado la Comisión Permanente del Congreso. El señor Presidente está proponiendo, efectivamente, que se suprima del orden del día de esta sesión el tema relativo a la lectura, discusión y en su caso, votación del dictamen de la Ley de Fraccionamientos.

Seguramente nos informa de manera muy sucinta, porque ha habido opiniones de varios diputados en ese sentido; lo primero que yo pediría es que se ahonde en estas razones; no es un trámite usual que en un período extraordinario se suspenda del orden del día de la sesión, que históricamente ha sido única del período extraordinario, uno de los temas más importantes que contiene.

La orden del día contiene dos temas legislativos, las reformas al Código Penal y la nueva Ley de Fraccionamientos. El diputado Ling sin razón, desde nuestros respectivos lugares, el mío en mi curul y el peripatético del señor

[44] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la sesión. (Duración: de 11:30 a 16:15 Hrs.)

diputado, señaló que se podría ver en este mismo período de sesiones. ¡Bueno ya es un avance!, porque en muchas ocasiones hemos defendido la racionalidad de que los períodos de sesiones se amplíen a varios días y no a uno sólo, y la irracionalidad de que tengamos que discutir todos los temas en una sesión en lo general y en lo particular. Pero yo estoy ateniéndome a lo histórico; pero además, a que este Congreso funciona con acuerdos parlamentarios a los que le da forma la Comisión de Régimen Interno y que yo sepa, es posible.

En la Comisión de Régimen Interno se había hablado de esta sesión, como la sesión del período extraordinario de sesiones, que yo sepa, no se había analizado la posibilidad de que este período tuviese varias sesiones.

Inexcusablemente tengo que ocuparme de otros elementos alrededor de esto. Discutiremos a continuación la pertinencia del período. Luego tenemos que considerar cuánto falta para iniciar el período ordinario. Para iniciar el período ordinario faltan 20 días, principia el día 15 de mayo y como es la irracionalidad o la falta de lógica lo que ha informado nuestro trabajo, nuestros métodos de trabajo, arrancamos el período ordinario y entonces la Comisión de Régimen Interno determina que haya una sesión por semana; y desde luego en mayo la primer sesión es para repartir medallitas, la segunda para oír el informe del señor Procurador de los Derechos Humanos, y nos gastamos quince días con dos sesiones solemnes sin trabajar ordinariamente.

¡Podríamos trabajar cinco días a la semana o seis en el período ordinario! porque nuestra Ley Orgánica habla de un mínimo de una sesión semanaria, ¡no de un máximo! Entonces yo digo ¿vamos a excluir, sólo de esta sesión, como lo señala el Presidente, la discusión de la Ley de Fraccionamientos? Voy un poco más allá; discutámosla y tomemos una determinación porque no la podemos excluir del período, ¡no la podemos excluir del período porque estamos convocados para analizar ese tema! Y, veamos bien, no estamos convocados para aprobarla. Uno de los supuestos es que puede ser aprobada; no estamos convocados para desecharla, uno de los supuestos es que puede ser desechada; y hay un tercer supuesto, que puede ser devuelta a Comisiones, para un análisis más minucioso, pero no la podemos excluir del período.

Yo digo, ¿la excluimos de esta sesión para ser convocados el lunes o el martes o el miércoles a otra sesión del período con las mismas urgencias de esta? Yo digo que la Ley de Fraccionamientos tiene la importancia suficiente para una nueva reflexión, y que algunos hemos hecho llegar nuestras opiniones escritas, por muy diversos conductos, a la Comisión

Dictaminadora y no hemos tenido oportunidad de asistir a las sesiones porque estamos asistiendo a sesiones de otras comisiones.

Yo solicito que se vea en esta misma sesión y el Congreso se pronuncie sobre cualquiera de estas tres posibilidades; se aprueba, se desecha o se devuelve a Comisiones para un análisis nuevo más cuidadoso; las tres posibilidades nos las da nuestra Ley Orgánica, y no estaría de acuerdo en que simplemente se saque de la orden del día y se cite para otra sesión extraordinaria cuando faltarán menos de veinte días para que entremos al período ordinario. Esas son las razones de mi oposición; no son razones caprichosas, son razones de racionalidad para organizar nuestro trabajo y establecer un método lógico. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para los efectos del artículo 113, señor Presidente.

El diputado Miguel Montes García: Gracias, señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Quiero hacer un exordio sobre mi participación para los efectos del artículo 113, en el período extraordinario anterior señalé, como lo haré ahora también, la falta de pertinencia para citar al período extraordinario.

Parece y hago votos porque así continuemos, que estamos logrando civilidad y racionalidad en los debates de este Congreso. Digamos entonces que para ahondarla, afirmamos que los períodos extraordinarios no pueden ser caprichosos, no pueden citarse porque le convenga a un grupo parlamentario o a un partido político, o porque se piense que le conviene; no pueden citarse para evitar aparentes efectos de confusión en el electorado, si los temas del período extraordinario se tratasen en el ordinario. No pueden citarse para discutir el trabajo normal que tiene en comisiones el Congreso. ¿Por qué? Se llaman "extraordinarios" y lo extraordinario obedece, o debe obedecer siempre, a circunstancias de excepción; lo que no obedece a circunstancias de excepción, a circunstancias excepcionales, está dentro de lo ordinario, dentro de lo común. El ejemplo más claro son las horas extraordinarias de trabajo. ¿Caprichosamente un patrón está legitimado para agrandar la jornada ordinaria?, ¡no! El trabajo extraordinario debe obedecer siempre a causas extraordinarias, ¡más allá de lo normal! Entonces la pregunta con la que quiero iniciar mi interrogación es si estos temas que se señalan en la convocatoria para el período extraordinario están fuera del trabajo normal del Congreso. ¡Mi opinión es que no!, ¡analicémoslo!

En el punto primero que señala la convocatoria de la Permanente, está el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a una iniciativa presentada por el gobernador del estado, de reformas a varios artículos del Código de Procedimientos Penales, para la cual no hay ninguna urgencia; no tiene nada de extraordinario para que el Congreso se pronuncie ahora, veinte días antes de que empiecen sus trabajos ordinarios; tiene la misma importancia para la comunidad, la misma trascendencia para la comunidad guanajuatense hacerlo ahora o hacerlo dentro de veinte días.

El segundo punto, el dictamen sobre las iniciativas de Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios. Son también iniciativas añejas que las Comisiones Dictaminadoras o la Comisión Dictaminadora tiene en su poder desde hace tiempo y que incluso en el último período ordinario se pretendía sacarla en los últimos momentos, y al hacer notar algunos defectos se dijo, más vale otro tiempo de reposo para corregir esos defectos, que pareciera ser que no se corrigieron todos. ¡Ya lo veremos si llegamos a ello! Pero no hay ninguna urgencia, los fraccionamientos no se van a caer ni se va a paralizar el desarrollo urbano si durante los siguientes veinte días el Congreso no se pronuncia sobre este tema.

¿Dónde está lo extraordinario de este trabajo?, ¡parece que no! Está dentro del trabajo normal, cotidiano, ordinario del Congreso. Pareciera que estos dos temas no ameritan el que se convoque al Congreso a un período extraordinario. Y estos son los únicos temas legislativos, los otros son acuerdos que no constituyen ley, simples decretos del Congreso ¡no leyes!

Si los temas legislativos no tienen esa urgencia, no son entrar en crisis si el Congreso no los toca durante estos veinte días sino que los toca en su período ordinario, ¿por qué convocamos a él? La convocatoria no nos explica la verdadera razón de que se haya lanzado; se ha dicho, como el clásico, en "radiopasillo", o en "radiochismorreo" porque parece que ya hay una cadena de radiodifusoras, se ha dicho que porque las consecuencias de estos dictámenes en que se autoriza a la Contaduría Mayor de Hacienda en algunos de ellos, para que se presenten denuncias penales, tendrían efectos nocivos si se hacen de manera más cercana al período electoral.

¡Yo creo que no es verdad! Y creo que no es verdad, ¡bueno pues el período electoral fácticamente ya empezó! Hay muchas campañas fácticamente ya iniciadas y muchas arrancan legalmente el próximo sábado y en los siguientes días; y el período electoral ya es el tema político puesto de relevancia en los medios de comunicación y en muchas otras partes, Hay candidatos en campaña de todos los diversos partidos políticos;

y en este momento ocuparse de estos dictámenes ya resulta inoportuno, porque, además, los dictámenes relativos a estos temas no son nada nuevos, algunos han dormido el sueño de los injustos durante bastante tiempo en la Contaduría Mayor de Hacienda y en la Comisión que vigila esta Contaduría; y pareciera ser que estamos haciendo a los ciudadanos, un destacamiento de los presidentes municipales en funciones son ladrones, también algunos que ya no están en funciones, vota por los que siguen, ¡y te deseamos suerte a ver cómo te salen!

¡Bueno!, ¡no es oportuno!, ¡no es oportuno!. Que sería menos oportuno en el futuro inmediato, ¡no lo sé!, a lo mejor crearán la misma confusión, pero entonces la prudencia aconsejaría no tratarlos de manera inoportuna sino cuando fuese procedente. Se está dando una mala imagen y, repito, ningún problema de estos ha sido planteado últimamente, ¡no son de urgencia! Y esta es la materia a que se nos convoca para el período extraordinario: dos dictámenes legislativos y ocho decretos con diversos contenidos por posibles irregularidades en las contadurías, en las contabilidades de los ayuntamientos y para que se de vista al Ministerio Público. ¿Están en momento de preinscripción?, a lo mejor algunos están preinscritos.

Aquí mismo este Congreso y me lo recordaba el señor diputado Martín Ortiz hoy en la mañana, la generalidad de ustedes se pronunciaron porque el Congreso ya no se ocupe de estas autorizaciones a la Contaduría Mayor de Hacienda, sino porque sea el órgano llamado de Fiscalización Superior el que lo determine. ¿Por qué?, pues hasta algunos libros sacros señalan que el escándalo es el peor de los daños que se puede causar a una comunidad, el daño que se difunde ya no se puede recoger y aquí querámoslo o no queramos, al transmitirse estas noticias en los medios de comunicación se hace daño a reputaciones de ciudadanos que todavía no han tenido la oportunidad de defenderse. ¿Y esto es lo urgente que debe ocuparse el Congreso?

Seamos racionales, yo estoy procurando ser sereno en mis estimaciones y no lanzar ataques indiscriminados; simplemente decir que las responsabilidades del Congreso son más altas que estos temas, y simplemente decir que en la comunidad guanajuatense hay otros pendientes más importantes que de los que se va a ocupar ahora el Congreso, que el mismo Congreso tiene asuntos más trascendentes legislativos de los que debería ocuparse. ¿No tenemos pendiente desde hace más de dos años la Ley de Derecho a la Información? ¿No tenemos pendiente desde hace varios meses la Ley de Justicia Alternativa? Pero las

comisiones han trabajado, no voy a decir con lentitud, ¡no!, pero sí con reposo, para procurar hacer buenos dictámenes, no sólo porque estén consensados, sino porque se asienten sin defectos estas normas.

Vamos a discutir si aprueban ustedes la pertinencia de este período extraordinario porque el Presidente retiró la moción que había propuesto, en el primer punto el decreto Ley de Reformas al Código de Procedimientos Penales y luego la Ley de Fraccionamientos. ¡Ya veremos que es un trabajo que no estaba listo!, en mi opinión. ¡Ya veremos cuál es lo más pertinente! ¡Todavía se empobrecería más el contenido de este período!

No es prudente que el capricho genere las convocatorias a los períodos extraordinarios. ¡Este período extraordinario es inoportuno!, ¡es impertinente!, no habría porqué realizarlo, no nos vamos a ocupar de nada urgente, vamos a confundir y empezar a repartir lesiones a reputaciones de funcionarios o de particulares. Creo que el Congreso debe ser muy prudente en eso.

Por otra parte y al señor diputado Ling, al que además, menciono a pesar de que no está, ¡ah sí está!, ¡pero es difícil localizarlo diputado! Quiero decirle que efectivamente no hay una relación de jerarquía entre Congreso y Comisión Permanente, son órganos diferentes del Poder Legislativo; al no existir esa relación de jerarquía el Congreso no deja sin efectos los acuerdos de la Permanente o estas, las del Congreso, es más, son órganos que no funcionan en el mismo momento normalmente y cuando funcionan al mismo tiempo, porque se puede dar en un período extraordinario, la Permanente continúa con sus propias atribuciones y el Congreso tiene las de él.

Sin embargo, también me uno al señor diputado Arroyo en el sentido de que hemos iniciado con falta de lógica, por lo menos en esta Legislatura, los períodos extraordinarios; el artículo 113 ordena cómo debe principiar el período y debe principiar por analizar su pertinencia, y el Congreso bien pude decir *no es pertinente y aunque me convocaste Comisión Permanente no lo llevo a cabo porque no es pertinente, esa es atribución del Congreso*. Y aquí empezamos por discutir el orden del día y ya aprobamos un orden del día de esta sesión que es parte del período extraordinario, sin haber analizado la pertinencia de éste, que es una buena reflexión entonces que Apoyo Parlamentario y la Comisión de Régimen Interno de verdad determinen la iniciación de los períodos por la determinación de su pertinencia.

Concluyo, este período extraordinario no debe celebrarse porque no es pertinente y solicito el apoyo de mis compañeros diputados para que así lo declaremos y se dé por concluido. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para contestar alusiones personales.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Es un tema altamente discutido y discutible en los Congresos del mundo y en los mexicanos, si el Congreso debe sesionar permanentemente de manera ordinaria o si debe suspender las sesiones del Pleno que no equivale a vacaciones del Congreso. Hasta el momento la doctrina se ha pronunciado porque las sesiones del Pleno del Congreso se suspendan, porque una de las tareas fundamentales de nuestros Congresos locales y del federal es el trabajo legislativo, producir leyes y se supone que las leyes no obedecen a caprichos, sino que obedecen a la necesidad de solucionar problemas sociales reales. La fuente material de las normas jurídicas es la sociedad y sus problemas; cuando haya un problema debe generarse una reglamentación si con ella se va a resolver y si no, no se deben dar normas caprichosas. Pero además cada norma jurídica que un Congreso aprueba, como su nombre lo indica, es la creación de derechos u obligaciones con la reciprocidad que exigen las normas, siempre a la existencia de una obligación corresponde la posibilidad de exigencia de su cumplimiento por alguien, esto es un derecho. Y estas normas jurídicas necesitan de reposo temporal para ver si fueron útiles y si no fueron útiles corregirlas.

Esta es la razón que los doctrinistas defienden, y yo estoy convencido de que vale, es válida para que los Congresos sesionen sólo en determinados momentos y otros entren en receso. Pero es receso del Pleno, nada más, las Comisiones siguen trabajando; el Congreso a través de sus Comisiones, de la Diputación Permanente y de los propios diputados sigue en activo, no está cerrado, no hay vacancia del Congreso, nada más para cumplir estas exigencias naturales de las leyes tienen que entrar en un receso.

En México ya hay por lo menos un Congreso que yo conozco, el del Estado de Jalisco que sesiona permanentemente; ¡ese es un decir! Los resultados no han sido muy positivos; vean ustedes el Congreso de Jalisco y verán que tiene los mismos vicios y defectos que el resto de nuestros Congresos, y sesiona permanentemente y no se ha avanzado, no es por sí mismo un avance.

Pero además y esto es lo que me preocuparía, la producción excesiva de normas jurídicas no es benéfica para las comunidades. El Partido Acción Nacional durante toda su historia ha luchado porque no existan reglamentaciones ociosas, contra la reglamentación exagerada, ¡no empecemos a negarla ahora!

Este Congreso, y lo sabemos los que asistimos a Comisiones y trabajamos en ellas, que somos muchos diputados, sesionan sus comisiones durante los recesos; pero lo que es absurdo es que en los períodos ordinarios, por determinación de la Comisión de Régimen Interno en cuyo seno el señor diputado Méndez Mata representa 23 votos, o sea, puede hacer lo que determine, sesionamos una vez a la semana; o sea, que si tenemos un período ordinario de tres meses, tenemos doce sesiones cuando podríamos sesionar mucho más. Lo que estamos desperdiciando es el tiempo de los períodos ordinarios. ¡Eso es lo irracional, eso es lo absurdo! El día que se diga *estamos sesionando diariamente durante los períodos ordinarios y no nos alcanza el tiempo para agotar nuestro trabajo legislativo,* yo estaría de acuerdo en que se ampliara la temporalidad de los períodos ordinarios; mientras eso no ocurra y sesionemos durante los períodos ordinarios una vez a la semana y algunas de esas sesiones sean las solemnes, ¡creo que ahí está lo absurdo y ahí está el desperdicio!

Insisto entonces en la inoportunidad y falta de pertinencia de este período extraordinario. Gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano, relativo a las iniciativas de Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscritas la primera por el Ejecutivo del estado, presentada ante la Quincuagésima Séptima Legislatura y la segunda por el Ejecutivo del estado y diputados ante la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

El diputado Miguel Montes García: En contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Creo que son dos los problemas fundamentales que deben intentar resolverse a través de una Ley de Fraccionamientos, que no es sola, sino que debe formar parte de una trilogía, en que otras sería Desarrollo Urbano; y estos problemas a mi juicio son incidir en la disminución de los fraccionamientos irregulares que se propician por la necesidad innegable

de que las gentes de escasos ingresos económicos cuenten con una vivienda propia y digna.

Y me atrevería a decir que esta es una de las faltas del proyecto de ley que se propone en el dictamen. Pienso que no incidirá en la solución de estos problemas de fraccionamientos irregulares. Reconozco que sobre el tema hay un avance en el sentido de autorizar los fraccionamientos que se llaman de desarrollo progresivo, permitir acciones parciales que se vayan realizando y a través de los años se complementan, pero aún en estos fraccionamientos progresivos se exige como requisito el que cuenten con los servicios básicos como drenaje, agua, pavimentación, que ya no en todos los casos me parece básico, y electrificación. ¡Todos los que aspiran a una vivienda propia tienen derecho a estos servicios!, pero es innegable que no hemos logrado resolver cómo. Y este es el otro grave problema del que debería incidir la norma, abaratar los terrenos para casas-habitación de quienes tienen bajos ingresos. Si seguimos por gravando a través de leyes para el estado, para los municipios y estableciendo estas exigencias, algunas de ellas indispensables, como agua y drenaje para todos los fraccionamientos, encarecemos las casas-habitación.

Históricamente a este grave problema en Guanajuato no se le ha encontrado la solución; ese es un hecho, no es una falta sólo de estas normas que ahora se nos proponen, sino que a partir de la primera Ley de Fraccionamientos, si mal no recuerdo expedida durante el gobierno del licenciado Juan José Torres Landa, no se ha logrado encontrar la solución a estos gravísimos problemas, porque la solución no es sencilla, la solución es difícil de imaginar.

Esta tal vez sería una carencia general del proyecto que discutimos también en lo general, no incide directamente en estos problemas; los fraccionamientos irregulares no basta con prohibirlos; he escuchado voces que dicen *hay que penalizar y meter a la cárcel a quienes realizan este tipo de fraccionamientos;* esa no es solución. Los fraccionamientos irregulares son una respuesta irregular, pero respuesta al fin, a la gran necesidad de casa propia, de casa digna que exigen los ciudadanos de Guanajuato y las familias de muy escasos ingresos económicos, y el encarecimiento de los terrenos destinados a la vivienda agrava este problema de la irregularidad.

Y ¿por qué no habremos encontrado esta solución a través de normas? Tal vez porque lo que debemos propiciar en las normas, es un desarrollo urbano adecuado y no simples mandatos de que haya viviendas baratas. Una ley que dijera *las casas deben ser baratas y tendrán un precio máximo de tanto,* ¡sería una ley absurda!, porque sobre ella operará siempre

la ley de la oferta y la demanda, y nuestra imaginación debe llevarnos a imponer a los gobiernos estatal y municipales y a los Institutos de Vivienda de competencia local, la realización de acciones obligatorias para lograr este propósito. Mientras la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Desarrollo Urbano y por lo tanto los ayuntamientos y los propios Institutos de Vivienda no incidan con acciones directas en los precios de los terrenos, por muchos mandatos legales que demos esto no se va a lograr. Los mandatos legales creo que deben ser dirigidos a ellos para que realicen las acciones, si esto no ocurre, los legisladores no tenemos cómo incidir en la solución de estos problemas. Este es un esfuerzo pendiente de parte de quienes se están ocupando de este dictamen. Pero hay más. Estos defectos de fondo o carencias de fondo, para no llamarlos defectos, tienen otras pequeñas faltas formales, tal vez, pero trascendentes, en el dictamen que se pone a nuestra consideración.

Para no ser solamente crítico tengo que reconocer el esfuerzo que ha hecho la Comisión y originalmente su Presidente, la Comisión Dictaminadora, para elaborar estas normas de conocimiento especializado; no hay mala fe en la presentación del dictamen. Hemos avanzado en el debate que hemos dado esta mañana, en la civilidad, en la urbanidad y en la racionalización del debate legislativo. ¡Y esto me parece muy bueno! Si este Congreso al final de su ejercicio logra estos avances, es muy positivo. Pero los defectos de forma en la ley se traslucen en la inaplicabilidad de la norma, en la imposibilidad de cumplirla y en la confusión de los criterios de autoridades para resolver los posibles conflictos, y esta ley todavía hasta el presente está plagada de defectos de forma. Me voy a referir a algunos para solicitar su corrección.

En el desarrollo de los trabajos, aunque no se menciona con esa claridad, pero en lo económico, en una conversación privada, el señor Presidente de la Comisión me lo reconoció y me lo agradeció, hice llegar a la Comisión muy diversos comentarios sobre la iniciativa, treinta hojas de comentarios sobre la iniciativa, haciendo múltiples proposiciones para mejorar las normas.

De estos comentarios se atendieron en mi opinión cuatro, uno muy importante; se atendió que esta Ley de Fraccionamientos no se aplicase a quienes construyen para arrendar un edificio, por ejemplo, y eso es importante porque la iniciativa quería aplicar la norma a quien construyese un edificio para rentar departamentos. Otras no fueron atendidas y creo que ameritan una reflexión.

Para no hacer muy larga la intervención pero sí con el propósito de dejar claro lo que está pendiente de análisis, porque en el dictamen no se da respuesta a mis opiniones; cuando se presenta opinión, yo pienso que la Comisión Dictaminadora tiene la obligación o de atender la propuesta o de explicar por qué no la atendió, porque si no se explica por qué no se atendió, simplemente no se considera, es un diálogo de sordos. En algunas otras Comisiones siempre que recibimos una propuesta, ya sea en términos directos y singulares o en términos generales, damos respuesta y explicamos las razones por las que no atendimos la propuesta y creo que aquí en lo que yo propuse en 30 fojas no se me da respuesta porque no fui atendido y deseo saber las razones de la desatención.

En el artículo segundo, fracción II, se suprime la referencia a arrendamientos en la definición de desarrollo en condominio, se atendieron nuestros comentarios. Muchísimas gracias.

En el tres, relativo a acciones sujetas a la ley, se suprimen las fracciones I y II, la referencia a arrendamientos, también se atendieron nuestras peticiones.

No se hizo caso a nuestros comentarios del artículo 2 de la iniciativa, en el sentido de que la definición de desarrollo en condominio es muy amplia y por lo tanto incluye cualquier caso en que se constituyan dos o más viviendas, departamentos o locales; el artículo 58 de la ley en vigor, considera que sólo hay desarrollo en condominio cuando se trate cuando menos de veinticuatro unidades, y ahora, si cualquiera de ustedes en un terreno de 200 metros hace un edificio con dos departamentos, se considera desarrollo en condominio; parece excesivo.

Por lo que ve al mismo artículo 2 de la iniciativa, nosotros habíamos comentado que no debe de solicitarse permiso de división cuando el propietario de un lote quiera dividirlo en dos o más fracciones sin generar vía pública o condominio; no se hizo caso a este comentario; debe considerarse que el artículo 65 de la ley en vigor, exige el permiso de división solamente en el caso de hasta diez fracciones; insisto, no se observaron estos comentarios.

En los comentarios por lo que ve a la fracción III, que se refiere a la división de inmuebles, se dice que para evitar problemas de interpretación conviene relacionar esta fracción con la definición de permisos de división de la fracción VI del artículo 2; de todas maneras, aún vinculando estos dos artículos, prevalecen nuestras observaciones sobre la exigencia de pedir permiso de división en cualquier caso, aún cuando no se generen vías

públicas. Ya sé que la división ocasiona un pago de impuestos, ¡ese es otro problema! Pero incidir en la voluntad del propietario para vender una fracción que obtuvo y al dividirla en dos lotes tenga que pedir permiso a la Dirección de Desarrollo Urbano me parece excesivo, y además si se trata de una herencia también habría que solicitar ese permiso, ¡es excesivo!

Por lo que ve también al artículo 3, para hacer relotificación se exige la aplicación de la ley. En nuestros comentarios señalamos que la ley en vigor solamente exige el permiso del ayuntamiento, con un trámite más sencillo.

El artículo 9 se refiere a las facultades de la Dirección Municipal de Desarrollo, en realidad de las direcciones. En nuestros comentarios hicimos ver la conveniencia de que la Dirección rindiera informes al ayuntamiento sobre su actividad, con el objeto de que se supervisen mejor sus acciones. Se toma en cuenta esta observación y se propone que se agregue un párrafo para obligar a la Dirección a rendir informes de labores al ayuntamiento, pero no se señalan tiempos para rendición de este informe, podría ser uno en tres años. Nosotros proponíamos que la Dirección, que ahora va a tener todas las atribuciones, rinda informes por lo menos cada tres meses.

Aquí abandono mi texto para señalar lo siguiente:

Por razones prácticas y para no contaminar políticamente, se me explicó verbalmente, el trabajo en relación con los permisos de fraccionamientos y de desarrollos urbanos, cuando de verdad lo sean, las atribuciones que antes tenía el presidente municipal o el ayuntamiento, en realidad se le asignan ahora todas a las Direcciones de Desarrollo, porque si bien se conservan formalmente las atribuciones del ayuntamiento y formalmente las atribuciones del presidente municipal, se dice que éstos podrán delegar el ejercicio de esas atribuciones en la Dirección de Desarrollo; ¡entiéndase!, *te doy a ti las atribuciones para que las ejerzas a través de la Dirección*. Se me ha explicado que los ayuntamientos se politizan mucho y como no entienden todos los integrantes del ayuntamiento estos problemas, entorpecen el trámite; pero yo pienso que el ayuntamiento es el gobierno municipal, y que concentrar las facultades de decisión en un burócrata encargado de la Dirección de Desarrollo, conlleva graves riesgos; entre más se concentran las decisiones se puede propiciar la corrupción y hacer permeable a esos funcionarios a las presiones de todo tipo de los negociantes de esta materia. Por eso el ayuntamiento debe vigilar, por eso proponemos siquiera un informe cada tres meses; acá no se pone plazo.

El artículo 14 se refiere a la autorización de divisiones de inmuebles y en la fracción I, se dice que el uso de las fracciones por parte de beneficiarios o adquirentes, debe ser igual al predio original; esto es gravísimo.

Autorización de divisiones de inmuebles rurales, rústicos. Un requisito es que cuando se autorice esa división, el uso sea el mismo original del inmueble. ¡Pues ahí les va! Un señor tiene diez hectáreas de terreno y ha sembrado siempre. Ahora lo va a dividir porque tiene tres hijos, en lo que le corresponda a cada uno de ellos y están ya cerca de un fraccionamiento y uno de ellos quiere poner una tiendita y otro quiere poner una farmacia. ¡Pues no puede! Tiene que dedicarlos a sembrar y nunca más va cambiar esa vocación porque a medida que los vaya dividiendo, se preserva el uso. Aparte de ser absurdo, antieconómico ¡pues con qué atribuciones le van a ordenar al dueño a qué dedique su bien! Entonces, ¿me condenas a ser campesino toda la vida? ¿O a ser ganadero? ¿O a engordar cerdos? ¡Bueno, pues esto es absurdo!

Continuemos. Claro que objetamos esta exigencia por considerar que se limitan los derechos del propietario, para usar de sus bienes como quiera; no se hizo caso de este comentario.

Veintiuno. Se exige para el desarrollo en condominio, sujetarse a reglamentos de infraestructura municipal y garantizar servicios de agua, drenaje, energía eléctrica, pavimentación, áreas verdes y estacionamiento. ¡Está bien! Nada más que el artículo 60 de la ley en vigor dice lo mismo, pero siempre y cuando se trate de veinticuatro unidades. Si se trata de un desarrollo modesto de dos o tres unidades, ¡es demasiado pedir! No se atendió a esta idea. Además, en las ciudades, si alguien tiene un terreno y tiene que construir un inmueble de un piso, de dos, de tres máximo, tiene que pedir su permiso de construcción y tiene que conectarse al sistema de agua y tiene que conectarse al sistema de drenaje, y si no lo hace, pues no le dan el permiso de construcción y no se va a sobrecargar porque es un terreno ya urbanizado, ningún sobre equipamiento, ¡creo que es excesivo!, Ahora, aparte de todo esto que continuará, le tengo que pedir permiso a la Dirección para que me autorice a construir en mi terreno y también para que me autorice a vender. ¡De verdad creo que es excesivo!

Treinta y uno. Se refiere a las áreas de donación de los fraccionamientos. En nuestros comentarios hicimos ver que conforme a la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Federal, los estados y los municipios sólo pueden adquirir bienes raíces necesarios para los servicios públicos. En esta disposición se dice que las áreas de donación están

destinadas a equipamiento o servicio público, por lo que se ajusta tal propósito a la Constitución. Sin embargo, sería conveniente que se agregara lo siguiente: si las áreas de donación no se destinan a servicio público, en los términos de la fracción VI del artículo 27 constitucional, operará la reversión en beneficio del fraccionamiento. Nada más pueden adquirir bienes para servicios públicos, y ¿ahora qué está ocurriendo? Yo lo he visto en los periódicos, el ayuntamiento dice *soy propietario de tantas hectáreas en tal lugar, las voy a sacar a remate público porque son producto de la donación del fraccionamiento fulano*. ¡Va!, ¡No! Si lo que se les pide a los dueños de los fraccionamientos tiene que ser para servicios públicos, no para que luego el ayuntamiento los canjee por lo que quiera, si no son de él, sólo puede adquirir bienes para esos propósitos. Sin embargo, en León se están vendiendo, no sé si baratas o caras, ¡pero se están vendiendo!

Artículo 39. Habla de los requisitos que se deben de acreditar antes del permiso de venta de un fraccionamiento o de un desarrollo en condominio; entre estos requisitos se encuentra la escrituración a favor del municipio, de las áreas de donación y las vías públicas. Consideramos que este requisito no se justifica para los condominios ya que no hay obligación de donar áreas: *en mi edificio de dos pisos de la calle fulana, ¿qué área le voy a donar al ayuntamiento? ¡Son 200 metros!* No sé si quieran la de abajo o la de arriba o a lo mejor luego me van a decir *¡Derrumba tus altos porque voy a tumbar mis bajos! ¡No, pues esto es terrible!*

Artículo 90. Sólo son ejemplos ¿ehh? ¡Hay más! Se refiere a medidas de seguridad definidas como aquellas acciones que dicten las autoridades competentes en la vigilancia y cumplimiento de la ley. En nuestros comentarios criticamos la amplitud de esta facultad, pues prácticamente cualquier determinación discrecional puede constituir una medida de seguridad. No se corrigió esta amplitud.

Artículo 91. Dice que la medida de seguridad tiene como consecuencia la suspensión de la obra. Hicimos constar en nuestros comentarios que no se previene la necesidad de escuchar al interesado en la aplicación de estas medidas. La Secretaría toma en cuenta este comentario y dice que para evitar una interpretación incorrecta, es pertinente agregar que la medida se decreta y se mantiene vigente hasta en tanto se dicta la resolución emitida por la autoridad competente. Como puede apreciarse no es suficiente esta corrección, pues parece que de todas maneras se decreta la medida y se mantiene vigente sin oír previamente al interesado, respecto del cual se supone que va a hacer valer algún recurso ante autoridad competente. En mi opinión, debe expresarse

lo siguiente: Para aplicar cualquier medida de seguridad, el desarrollador deberá ser oído previamente. Pero ahora me surge el tema de lo que se define como desarrollador; en los primeros artículos, creo que en el artículo segundo, fracción VI, habla del "desarrollador" y dice: Es desarrollador, en la definición, el propietario o el representante legal que haga gestiones para urbanizar un terreno o fraccionarlo. ¿Desde cuándo los representantes legales son desarrolladores? ¡Pues no! Pues es desarrollador el dueño, los representantes legales actúan en su nombre y los comprometen, pero no son desarrolladores, actúan en función de un mandato jurídico. ¿Cómo voy a ser desarrollador? ¡Yo no me voy a comprometer a nada, aunque yo gestione! Será el dueño el que se comprometa, yo actúo a su nombre.

Perdónenme lo extenso, pero esta extensión es necesaria y congruente con la proposición que haré al final de mi intervención.

Artículo 92. Define las infracciones a la ley como una contravención a cualquiera de las disposiciones de la misma o de su reglamento. La autoridad podrá imponer las sanciones que ahí se especifican, previa audiencia del infractor. No se previene ningún trámite ni se señala ningún plazo para la audiencia del infractor. Quizá esto se deja al reglamento. Ponemos en duda la constitucionalidad de este artículo, porque el artículo 21 de la Constitución federal faculta a la autoridad administrativa, y la Dirección y los ayuntamientos lo son, a aplicar sanciones consistentes únicamente en multa o arresto por 36 horas cuando se violan los reglamentos gubernativos y de policía. Es un punto opinable pero el problema está planteado y no resuelto.

Observamos que hay sanciones excesivas, no proporcionales; así por ejemplo puede haber clausura temporal, cuando se contravenga o no se cumpla con lo dispuesto en la presente ley; en otras palabras, por pequeñas que sean las inobservancias a la ley, se puede clausurar temporalmente la obra. No se atendió a esta observación.

La fracción VII del artículo 92 dice que puede revocarse cualquier permiso o autorización en el caso de que se hayan emitido, contraviniendo las disposiciones de la Ley o de su reglamento. Objetamos tal fracción por considerar que se sanciona al desarrollador por errores cometidos por las autoridades. La Comisión aceptó esta observación y propone que se elimine dicha fracción.

El artículo tercero transitorio, se refiere al trámite que se debe dar a las solicitudes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales presentadas antes de entrar en vigor la nueva ley. Objetamos este texto por ser oscuro.

Se aceptó la observación y se aclara que dichas solicitudes deberán concluir su trámite conforme a la ley abrogada; pero luego, en el cuarto transitorio, se concede al gobernador un plazo de 180 días para emitir el reglamento de la Ley. ¡Esto es absurdo!, este texto diciendo que el gobernador puede expedir los reglamentos que quiera en sólo 180 días, contradice la facultad reglamentaria. El Ejecutivo puede hacerlo cuando le dé su gana, si lo hace después de 180 días el reglamento será válido y si lo hace antes o en los 180 días es lo mismo. El Congreso no puede facultar ni ordenarle *hazlo en tanto tiempo*. Ya verá su inquietud porque se cumpla la norma, en qué momento lo hace y en el transitorio ahora se dice que si el trámite se hizo conforme a la ley anterior, por ser un asunto iniciado antes de la vigencia de ésta, se debe concluir en 180 días. ¡Bueno! Desde luego en el trámite de fraccionamientos progresivos o en otros, ¡es imposible que concluyan en ese plazo! Poner ese plazo para la conclusión del trámite, se le está imponiendo a la autoridad también y eso no es posible. Hay por su propia naturaleza, autorizaciones y permisos que durarán mucho más! En mi opinión.

El artículo quinto transitorio, dice que los ayuntamientos deberán expedir sus reglamentos sobre Normas Técnicas de Urbanización dentro de 180 días siguientes a la vigencia de la nueva ley. Objetamos este texto, consideramos que los ayuntamientos pueden ejercer sus facultades reglamentarias en forma autónoma y de acuerdo con el artículo 115 constitucional y 202 de la Ley Orgánica Municipal, en el momento que lo juzguen adecuado; es el mismo caso que para la reglamentación del Ejecutivo; no se atendió. El mismo artículo quinto transitorio, dice que cuando los ayuntamientos no emitan los reglamentos de referencia, lo decía la iniciativa, lo hará el Congreso; se suprimió porque se atendió a nuestra objeción, el fundamento no existe para que el Congreso sustituya la falta posible de los ayuntamientos.

El sexto transitorio dice que las solicitudes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales presentadas antes del 1° de enero de 1997 deberán concluir su trámite, lo decía yo, en la Secretaría, disponiéndose de un plazo de 180 días. Este artículo transitorio no es congruente con el tercero transitorio que habla de las mismas solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta ley.

Insisto en que son algunos ejemplos de defectos en el decreto.

No será humanamente posible que en esta sesión y en este Pleno se analicen, se discutan, se corrijan, se ratifiquen o se modifiquen los textos. ¡Hay más en lo particular!

¿Por qué quise explicarlo con este detalle y anunciar que hay más? Porque deseo proponer que este dictamen no sea aprobado en lo general y se devuelva a la Comisión Dictaminadora para que haga las modificaciones que se deriven del debate que aquí se dé.

Si no hubiese explicado en qué consisten muchos de los temas en los que no estoy de acuerdo, el debate no podría orientar el criterio de la Comisión. Insisto en que este Congreso tiene la posibilidad jurídica y lógica de aprobar el dictamen, de modificarlo, de rechazarlo, o bien de volverlo a la Dictaminadora, para que atendiendo el sentido del debate haga las adecuaciones que se crean pertinentes.

Ofrezco, si la Comisión y este Pleno lo aceptan, hacer llegar por escrito a la Comisión estas y las otras observaciones que tenemos sobre el último documento de trabajo. Pero sería injusto y no quiero caer en esa injusticia, que se interpretase que la Comisión no ha sido diligente o le ha faltado esfuerzo en el análisis del dictamen. Creo que ha sido diligente y agradezco que en una ocasión me lo expresó, en lo particular, el diputado Isaías, quien me dijo: ¡Señor, yo no soy experto en derecho! Si podemos trabajar coordinadamente, podemos mejorar este texto, tal vez no corregirlo en su totalidad porque se mantendrán algunas diferencias de criterio, pero sí estos defectos formales que harían muy difícil la aplicación.

También quiero reconocer que es verdad parte de lo que el dictamen señala, se agiliza el trámite, se quitan algunos requisitos del actual, se hacen más rápido y se hacen más precisas las promociones. Esta ley tiene algunos avances sobre la anterior, pero, en mi opinión, en términos generales seguiría siendo más conveniente para la comunidad guanajuatense, la vigente.

Ojalá que el Pleno apoyase esta proposición para que, sin herir ninguna susceptibilidad ni hacer escarnio de ninguno de los compañeros que se han esforzado en este dictamen, la Comisión cumpla con el deber que tendría, si así lo determina el Pleno, de modificar el dictamen en el sentido que arroje la discusión que en lo general se está dando. Pero era indispensable apuntar algunas cosas en lo particular. Muchas gracias.

(Intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo al informe final de la auditoría de evaluación al subprograma "control y evaluación", correspondiente al programa "política y planeación ecológica", practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda al Instituto de Ecología

por el periodo del 1° de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal del año 2000.

El diputado Miguel Montes García: Para hechos del señor diputado Martín Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

¡Qué razón teníamos quienes afirmamos que no era pertinente este período extraordinario de sesiones! Coincido con el diputado Ortiz en que este pseudo-debate no enriquece para nada los trabajos del Congreso. ¡Yo diría que al contrario!, empobrece al Congreso. ¿Será adecuado que el Congreso esté debatiendo estos temas en un período extraordinario? ¡Creo que es poco estimulante que esto ocurra! No sólo por la materia del debate, sino por los extremos a que se llega; se están exhibiendo las carencias del Congreso, la pobreza del Congreso, las tendencias dentro de las Comisiones y algo que luego se quiere corregir con otras normas, ¡muy difícil! No es que el Congreso se politice en la tarea de fiscalización, es que los partidos políticos pervierten esa tarea en función de sus intereses.

No puedo coincidir con Martín en que las reformas constitucionales ya aprobadas y que son respetables respecto a la creación del órgano llamado de Fiscalización Superior hayan sido acertadas. ¡Ojalá lo hayan sido! Será el futuro quien nos pueda decir si se acertó o no, o son productos de una simple moda y de presiones de otro tipo. Creo que se mediatizaron esas reformas en todos sentidos.

Tal vez que el problema diputado Ortiz, porque entré para hechos referidos a sus expresiones, sea más profundo de lo que aquí se está señalando; pareciera ser que los Congresos mexicanos, no sólo este Congreso, sino todos los Congresos mexicanos, incluido el federal, estuvieron diseñados y estructurados jurídicamente en otro momento histórico del país, en un momento en que los Congresos validaban los procesos legislativos a cargo realmente del Poder Ejecutivo, y que eran los Congresos sólo realizadores formales de la tarea constitucional que tienen encargada. Así operó este país durante muchos años y no tenemos por qué escandalizarnos de esto, era propio de la evolución histórica que el país vivía. Un gobierno emanado y surgido de un movimiento violento triunfante, no se basada en la legalidad ni se justificaba en ella para tomar acciones; se basaba en su triunfo, como ocurre con todos los gobiernos emanados de revoluciones violentas. Y hubo mucho tiempo en que las mejores leyes del país, muchas de ellas aún vigentes, las aprobó el Ejecutivo en uso de facultades

extraordinarias, facultades extraordinarias que le concedía el Congreso y que el Congreso nunca tuvo atribuciones para poder concederlas; y fue necesaria una reforma de Lázaro Cárdenas, innecesaria desde el punto de vista jurídico pero conveniente para corregir malas conductas, que anexó, adscribió el mandato expreso en la Constitución General de la República, de que ningún Poder podía concentrar a dos en su acción y que nunca el Ejecutivo podría legislar en uso de sus facultades extraordinarias. ¡Pero muchas leyes se hicieron!

Esta declaración formal impidió el hecho de las facultades extraordinarias, pero en la práctica continuó siendo el Ejecutivo el legislador máximo de este país, y yo diría que al presente todavía lo es. Pero el Congreso federal y algunos locales están reivindicando sus atribuciones y pareciera ser que no hemos descubierto aún que el diseño constitucional y jurídico de los Congresos corresponde a aquella etapa y no a la nueva. Y entonces somos malos legisladores, ¡somos malos legisladores!, ¡somos malos fiscalizadores!, ¡somos malos representantes populares! Y no se ofendan, ¡no estoy haciendo ninguna imputación personal a nadie!; ¡estoy tratando de analizar un problema que confronta nuestro estado y la república y que tal vez no tenga más solución que un nuevo diseño de nuestros Congresos.

Los Congresos, se van a elegir otros muy próximamente, no toman en cuenta la posibilidad de que sus integrantes puedan cumplir las atribuciones constitucionales que tienen, y cuando se llega al cargo ocurre que en lo personal la generalidad de los diputados no está capacitada para cumplir esas atribuciones constitucionales, y los instrumentos técnicos de apoyo que deberían existir en todos los Congresos no están suficientemente desarrollados para que puedan apoyar a los diputados electos al cumplimiento de esas tareas, y ocurre o un defectuoso cumplimiento de ellas o una delegación hacia los organismos técnicos. E insisto, no tomen a imputaciones, es un problema que debe airearse en el ámbito de la discusión política nacional, estatal y del Congreso.

¡De veras qué tristeza que nos estemos ocupando de si se desperdiciaron o hasta hubo un posible delito y en un período extraordinario!, si alguien gastó 59 mil pesos en una banqueta o en un caminador o en lo que se llame, o si es delito que un presidente municipal, a nombre de la presidencia, haya abierto una cuenta en un banco para que en ella se depositara lo que se causa por la contribución para obras. ¿Se desvió el dinero? ¡Aquí no se ha dicho eso! Que se abrió la cuenta, sí. ¿Será propio de un Congreso? me lo pregunto con preocupación; ¡yo desearía que no lo fuese! y que esta fuese una tarea, ¡bueno!, acuérdense

que hubo muchos momentos en que el Congreso de verdad se preocupó de repartir medallas que otorgaban los gobiernos extranjeros y así se llevaban muchas sesiones.

El problema para todos los que somos políticos y nos preocupa la teoría, no hablo de la política como esa actividad grillezca-electoral solamente, sino de la política como preocupación social profunda, si nuestros Congresos jurídica y constitucionalmente están estructurados para que puedan cumplir sus atribuciones constitucionales, ¡las que tienen que cumplir forzosamente! Esas atribuciones-obligaciones.

¿Dónde está la preocupación de los partidos políticos, únicos que pueden registrar candidatos, porque en el próximo Congreso de Guanajuato haya fiscalistas que puedan analizar las Leyes de Ingresos, que puedan analizar la Ley de Egresos y revisar las cuentas públicas con acuciosidad y con objetividad; ¿dónde están?, ¿qué partidos los están postulando?, ¿dónde están los abogados capaces que analicen los problemas constitucionales y los problemas legales de una nueva norma y que sean capaces de ver su trascendencia social?, ¿qué partidos los están postulando?, ¿por qué vía?; ¿cuál es la preocupación de los partidos políticos?, ¿ganar las elecciones? o dentro de esa preocupación ¿que también aquí haya representantes populares capaces de cumplir las obligaciones de un Congreso?

Este es el tema, este es el tema que yo creo que debe ocuparnos a todos los que tenemos mentalidad política, sean partidos, sean personas, sean universidades; ¡este debate está pendiente! Estamos avanzando insensiblemente hacia un régimen parlamentario sin haber discutido y analizado las conveniencias o inconveniencias de esos regímenes y es tiempo de dar el debate, o por lo menos de propiciar que se aireen los temas.

Planteado esto, yo quiero insistir en mi postura. ¡Con toda modestia!, no es producto de la soberbia. ¡No es eso!, es producto de una preocupación real, en que este período extraordinario no debió haberse celebrado. La única ley completa que íbamos a analizar, se devolvió a Comisiones para ser corregida y nos quedamos con los dictámenes de la Comisión de Hacienda que no ameritan la celebración, tanto es así que muchos de mis compañeros diputados, todo mi grupo parlamentario, los compañeros Martín Ortiz, la compañera Beatriz Manrique, han dicho *me abstendré en la generalidad de los dictámenes.*

Yo también me abstendré. Pero también considero y lo hago con esa humildad ¡no con prepotencia!, que no debo avalar, ni siquiera con mi presencia ¡la continuación de este pobrísimo período extraordinario de sesiones! Porque además no es necesaria, basta el grupo mayoritario para que saque adelante todos los dictámenes de Hacienda que quiera, en el sentido que le pegue su gana. Entonces señores ¡pues les doy las buenas tardes y con permiso!

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA

15 de mayo, 2003

Presidencia del c. diputado Miguel Montes García.[45]

(Varios temas e intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen elaborado por la Comisión de Justicia relativo a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato.

El C. Presidente [diputado Miguel Montes García]: Esta Presidencia informa a la Asamblea que, con fundamento en los artículos 48 y 51 de la Ley Orgánica, se inscribe en pro del dictamen y hará uso de la palabra en el momento que le corresponda por lo que dejará la Presidencia para pasar a la tribuna y coordinará la sesión en esos momentos la vicepresidenta en funciones de Presidenta.

(Varias intervenciones)

El C. Presidente: Esta Presidencia lamenta profundamente el que no se haya entregado al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con oportunidad el dictamen a discusión e instruye a la Secretaría del Congreso, para que en lo sucesivo entregue los dictámenes con el tiempo acordado, informando a la Presidencia de esa entrega para poder programarlos en las sesiones ordinarias que corresponda. Será responsabilidad de la Secretaría General que esto se realice.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta) Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Montes García para hablar en pro del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias estimada compañera Mayra Enríquez que funge como Presidenta del Congreso. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

¡Qué importante sería que en lo general este dictamen fuese aprobado por unanimidad!

---

[45] Existe para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. ((Duración: de 11:00 a 16:15 Hrs.)

¡Qué importante sería porque es el arranque jurídico de un nuevo camino para lograr la impartición de justicia en Guanajuato! Es el arranque jurídico del inicio de una nueva cultura para que los judiciables, los abogados, las universidades, el propio Poder Judicial, la Procuraduría de Justicia y todos los que tengan alguna vinculación con las leyes y los conflictos que la aplicación de éstas generan en una comunidad, tengan un nuevo camino por el que andar con más rapidez para lograr la impartición de justicia.

Yo hago un respetuoso llamado a mis compañeros, los señores diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que superen esa lamentable omisión de que no se les haya entregado el dictamen con el tiempo de las veinticuatro horas a que ese acuerdo que yo mismo propuse, y que se aceptó, se cumpliese; y lo lamento profundamente porque si es su única circunstancia y van a participar en la discusión en lo particular, pareciera ser que sí tuvieron tiempo de verlo.

Pero además, porque en su esencia el dictamen conserva la iniciativa original que sí tienen desde hace mucho tiempo y sólo hay algunas mejoras a esa iniciativa original, mejoras que se narran puntualmente y que se pueden resumir, aparte de las de mejor redacción: en lugar de que del resultado de la conciliación se desprenda un documento ejecutivo, que el resultado de la conciliación tenga más que nada la consecuencia de que el contenido del convenio se eleve a categoría de cosa juzgada.

¿Por qué mi llamado?, respetando la decisión del Partido de la Revolución Democrática. Esta es una nueva ley, es el arranque, no se exagera al decir, que es el arranque de una nueva cultura jurídica en la entidad. Perder la oportunidad de participar en su creación puede ser una falta que no hay que asumir por esta falla de la institución del Congreso. No es poco decir que en lo jurídico, el mundo de lo jurídico es conservador por su propia naturaleza, ¡ahora se esté dando un cambio de esta envergadura!

Una nueva cultura jurídica se dice fácil, pero es algo sumamente trascendente; todo aquello que pasa en la humanidad cuando se aporta una nueva idea a la configuración psicológica o idealista de los seres humanos, como que pasa inadvertido en el momento en que surge y es sólo el tiempo en que le da el reconocimiento.

Cuando los filósofos griegos clásicos, Sócrates, Platón, Aristóteles empiezan a hablar de la igualdad, aunque fuese entre los ciudadanos, es un gran avance en la cultura humana. Y cuando el creador de la doctrina cristiana, el Jesús Cristo y otros líderes religiosos superan esa igualdad entre ciudadanos y la extienden a todo el género humano, es uno de los pasos más importantes que se ha dado en las ideas que rigen la convivencia humana. ¡De verdad! Yo creo que la mayor aportación del cristianismo es la idea de que el prójimo es nuestro igual y de que todos son nuestros prójimos; y esto no tiene nada que ver con lo religioso, es una filosofía de vida que representa un avance todavía no superado en la humanidad, insisto ¡todavía no superado!

Por eso con toda honestidad, como compañeros diputados y como gente que sabe que la oposición fortalece las instituciones y ayuda a mejorarlas, hago un llamado a los compañeros del PRD; el que nazca una nueva cultura jurídica para resolver los conflictos y un nuevo ejercicio cultural que cambia incluso la mentalidad abogadil, ¡no es de ninguna manera un asunto menor!

Yo no quiero desbordar optimismo, sólo quiero hacer votos porque el arranque de esta nueva cultura, de este nuevo camino para la solución de conflictos judiciales, tenga un gran éxito. Menos quiero pecar de pesimista ¡esto no será sencillo! El ejercicio cultural nuevo implica primero, conocimiento de lo que se trata; segundo, un gran esfuerzo para cumplirlo.

Y en este caso implica algo más, cambiar el sentido final de la educación y formación, no sólo información que se está dando a los abogados y notarios dentro de las universidades, de todas las universidades; al presente, a todos los que hemos recibido formación jurídica y ostentamos el título de abogados y los que lo ostentan de notarios, se nos enseña el contenido de las leyes, se nos enseñan los precedentes que dicta la Jurisprudencia, se nos dice cuándo surge el conflicto y se nos dan las armas para oponernos a las decisiones judiciales que no resultan de acuerdo con nuestro punto de vista en el conflicto; en resumen, se nos enseña a pelear y esta enseñanza a pelear a los abogados que a veces los hace simplemente pica-pleitos, lo que no es deseable, se transmite a la clientela de los abogados. ¡No!, "sí lo peleamos…", esta conversación imaginaria entre un cliente y un abogado puede darse o se da frecuentemente en la realidad: "vengo a verlo para este asunto señor licenciado; ¡bueno no tiene usted razón, pero lo peleamos!" Y lo peleamos porque a final de cuentas los

abogados peleamos los asuntos como propios y los perdemos como ajenos. "Y ¡mire usted, si quiere lo vamos a entretener! Y lo vamos a entretener varios años porque hay estas implicaciones judiciales y si lo perdemos en primera instancia apelamos y si lo perdemos en la apelación nos vamos al amparo y ahí se nos puede conceder el amparo para efectos de que se reponga el procedimiento…" Y pasan años y años y ¡el conflicto no se resuelve!

Y muchos abogados han llegado a la distorsión terrible de pensar que entre más derecho procesal se pueda interponer con argucias para dilatar un conflicto, mejor abogado se es, ¡cosa totalmente falsa! ¡Qué bueno sería que los abogados sólo tomasen aquellos asuntos en que asista la razón legal a sus clientes y que no tomasen aquellos asuntos en donde a sus clientes no les asiste la razón legal! O bien los tomasen para el efecto de llegar a una conciliación.

En este estado, en la Universidad de Guanajuato de la que soy orgulloso egresado, hay una tradición de enseñar a los alumnos de parte de algunos maestros, la conciliación como solución de los conflictos; la conciliación siempre. ¡Mi reconocimiento expreso por muchas maneras merecido, a quienes como el maestro Eugenio Trueba, en su libro de Ética Profesional del Abogado y en sus cátedras, siempre han predicado la conciliación ante todo!

Narrar que en la sociedad china, por ejemplo, se castiga duramente poniendo obstáculos a quien acude a los tribunales sin razón o sin motivo; los abogados y sus despachos son consejerías sociales y en ellas se debe aconsejar a los judiciables para la solución del conflicto, no para la complicación del conflicto. ¿Que estoy hablando de un mundo romántico ideal? ¡No es verdad! Tan este problema nos agobia, que aquí con discusiones, en ocasiones virulentas, se han creado procedimientos sumarios que si no hubiera estas tardanzas, no tendrían razón de existencia; tanto es así que en el mundo y en México, en otras latitudes, ya ha nacido la justicia alternativa, que es muy sencillo, hay que difundirla; que este debate no solamente sea en función de quienes participamos en él sino para que se difunda. ¡Es muy sencilla la justicia alternativa! Se trata de una nueva vía para que los conflictos jurídicos se resuelvan por los mismos que los generan, para que en lugar de que se peleen se arreglen, para que en lugar de que se agudicen las contradicciones y se llegue a enemistades insalvables, sean las partes quienes promuevan la solución del conflicto.

¡No va a ser sencillo! Tal vez pasen años antes de que esta nueva cultura se ejerza. ¡No bastará la aprobación de la ley para que de la noche a la mañana los particulares y los abogados empiecen a caminar las vías de la conciliación y la mediación! ¡Es más! desde esta tribuna, la más alta del Estado, y es una expresión que yo nunca empleo pero que es exacta, yo hago un llamado a las universidades autónomas, a todas las que tienen campus en el Estado de Guanajuato, para que establezcan dentro de sus currículos académicos la asignatura de justicia alternativa; será necesario que los nuevos abogados desde su formación, conozcan, sepan, se familiaricen con la justicia alternativa. Si en la justicia que conocemos por los embrollos que contienen las leyes, sobre todo las procesales, por la sobre reglamentación, por la multiplicidad de leyes que tenemos, que ¡qué bueno que esta Cámara no haya producido tantas!, porque esta es otra manera de valorar lo legislativo, conservar las leyes buenas y abrogar las que no funcionen; tenemos una sociedad y una comunidad sobre reglamentada; una manera de legislar es que no haya tantas leyes. ¡Ojalá que este camino de justicia alternativa de verdad sirva! Logrará que se abatan los tiempos de resolución, que se abata la epidemia, la enfermedad endémica de todos los tribunales que es el rezago y no será sencillo. En los primeros años no habrá confianza tal vez de la comunidad, en los órganos que nacen; si logramos que rápidamente se resuelvan los conflictos, se volverán a atraer las inversiones que se han alejado del país por la tardanza en la solución de los conflictos jurídicos.

Esta es la nueva cultura que hoy nace formalmente al mundo del derecho con esta ley, y que nació en el período extraordinario cuando sin necesidad técnica, como lo dijimos entonces, sin necesidad técnica se reformó la Constitución para darle a la justicia alternativa rango constitucional; no era técnicamente indispensable que se hiciera, en eso estuvimos de acuerdo todos, pero sí era conveniente desde el punto de vista social que se elevase a rango constitucional la justicia alternativa, ahora la reglamentamos. En este proceso de reglamentación del que se está dando el primer paso muy importante, tenemos que ser humildes; no hemos solucionado todos los conflictos alrededor de esta nueva cultura, surgirán algunos que ni siquiera hemos visualizado. Esta Legislatura y las siguientes tienen que tener la humillad suficiente para saber que estamos queriendo crear una nueva rama jurídica y cultural en el estado y que tendrá que ser a través del procedimiento de afirmación por acierto y corrección por error. Sólo la realidad nos va a decir en qué acertamos y en qué nos equivocamos,

y nosotros y los aplicadores de la norma debemos estar atentos a que esta realidad nos indique el camino de corrección y tener la humildad para adoptarlo de inmediato.

¡Claro que los criterios particulares dentro de la Comisión y en esta Asamblea válidamente no tienen por qué ser unánimes! Es unánime el acuerdo y el saber los beneficios que la nueva cultura puede generar si se practica, si se aprende, si se aplica. Pero en lo particular hubo diferencias en la Comisión y va a haber diferencias en este Congreso; ¡eso es válido! Pero que esto no se refleje en un debilitamiento de la norma que nace; la norma que nace por novedosa todavía, por desconocida, por falta de difusión merece nacer con todo el apoyo de todos los legisladores, no hay que debilitarla antes de su nacimiento; si para fortalecerla y sólo para eso la elevamos a rango de constitucionalidad, para fortalecerla y para eso, mi invitación para que la aprobemos unánimemente en este Congreso.

No fungía como presidente en el momento de la omisión, de que no dudo, a la que se ha referido el señor diputado Rico; pero como presidente actual pido disculpas por esa omisión; es responsabilidad de la Presidencia que la Secretaría del Congreso funcione adecuadamente. Por eso de inmediato la hemos instruido, y esto no es imposición, es en beneficio de todos los que integramos este Congreso y en facilitar el trabajo del Congreso; con la manera de dictaminar de algunos presidentes de Comisiones, Martín Ortiz en Justicia, Ling Altamirano en Puntos Constitucionales y Gobernación, se han puesto ejemplos de cómo se avanza en consensos, de cómo se logran acuerdos y cómo se señalan diferencias de manera civilizada, de manera legal, de manera adecuada en el Congreso. Lo mismo ocurrió en aquella Ley de Seguridad que dictaminó y coordinó Márquez Lozornio; no desdora a nadie atender las opiniones de los demás para mejorar una norma.

¡Ojalá que haya sabido yo conmover a mis compañeros diputados para que vean la importancia de esta nueva rama del derecho y que nos comprometamos en su apoyo y ya veremos en las discusiones en lo particular en qué estamos de acuerdo y en qué no, pero eso no significará debilitamiento de la norma jurídica de la justicia alternativa que hoy nace! Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El C. Presidente [diputado Miguel Montes García]: Esta Presidencia, dadas las manifestaciones presentadas por los diversos diputados en el curso del debate y dado el sentido de la votación, declara que 2 compañeros diputados se abstuvieron en el contenido de su voto y 34 lo emitieron en pro; por lo tanto la Ley de Justicia Alternativa ha sido aprobada por unanimidad de votos emitidos, con las dos abstenciones señaladas.

Se somete el dictamen a discusión en lo particular. Se ruega a los señores diputados que deseen participar en el debate lo indiquen señalando también qué artículos reservan para su discusión en lo particular.

(Varias inscripciones)

El C. Presidente: ¿Algún otro señor diputado que desee reservar para su discusión en lo particular algún artículo? Esta Presidencia informa que reserva para discusión en lo particular el artículo 3° y los artículos que contiene el capítulo V, que son los 24, 25, 26, 27 y 28; y que para participar en el debate en su momento, asumirá la Presidencia la Vicepresidenta electa.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García desde la tribuna hace uso de la palabra para tratar el artículo 3 y 16 del dictamen en discusión.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta en funciones.

El tema que trata el artículo 3° que me preocupa, es cuando señala que la mediación y la conciliación también podrán ser realizadas por los integrantes de instituciones privadas, constituidas para proporcionar tales servicios o por personas físicas. El derrotero que está tomando el debate me obliga a señalar desde ahora, aunque la esencia del tema, con la autorización de la Presidencia y de ustedes, la dejaré para una exposición conjunta, me obliga a anunciar que este artículo 3° lo votaré en contra, no sólo por las razones que ha explicado el señor diputado don Miguel Luna, sino por otras. Pero yo quisiera ya anunciado esto, señalar e inscribirme con la autorización de la Presidencia, para hechos en relación con las participaciones del diputado Luna en relación con el artículo 16 o bien, como miembro de la Comisión Dictaminadora, inscribirme cuantas veces sean necesarias para dar respuesta a estos argumentos.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Tiene el uso de la palabra para rectificación respecto al artículo 16.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta.

Primero he señalado que votaré en contra del artículo 3° por esas y otras razones que con posterioridad ya explicaré, pero vayamos al artículo 16. Yo conozco la responsabilidad legislativa del señor diputado don Miguel Luna. Estoy seguro porque es un hombre de buena fe, que su interés no es ni confundir ni desorientar a la opinión pública y entiendo perfectamente por su no-calidad de jurista, sin que esto signifique ningún defecto, simplemente él se dedica a otras tareas tan nobles y tan buenas como las del jurista, pero no a las de jurista. No hay ese riesgo que usted señala, de que algún asunto en que se ve involucrado un organismo público se concilie en lo obscurito aún a pesar de que se haya cometido algún delito, no hay ese riesgo. Porque primero los centros de justicia alternativa no van a ser clandestinos, serán públicos y su trabajo estará a la luz del trabajo de cualquier otro órgano del Poder Judicial; serán centros llenos de luz con obligación de informar si se llega a aprobar la Ley de Información, como cualquier otro órgano público. Y segundo, porque no es posible, como bien lo han dicho mis compañeros de la Comisión, que en aquellos delitos que se persiguen de oficio pueda haber conciliación alguna; en tratándose de delitos, sólo puede haber conciliación y mediación que en principio realice el Ministerio Público y si ya se estableció un proceso pueden realizar los centros; solamente puede haber conciliación y mediación cuando sean delitos de querella; cuando son delitos que se persiguen de oficio no hay ni conciliación ni mediación, hay aplicación de la ley y aplicación de sanciones.

No todos los problemas jurídicos, ni en lo penal ni lo civil, se pueden sujetar a los procedimientos de justicia alternativa de la mediación y la conciliación; hay límites y los límites los enuncia el artículo primero. Primer límite, se trata de un conflicto que de verdad sea un conflicto, real, auténtico, no fingido, no se trata de que vayan a disfrazar contratos de arrendamiento con acuerdos que fuesen ya ejecutables desde antes, como se intentó hacer en convenios judiciales, ¡no!; se trata de resolver un conflicto real. Segundo, según lo dice nuestro artículo primero del proyecto que estamos discutiendo, que esas controversias, el conflicto recaiga sobre derechos de los cuales los particulares puedan disponer; esto es, tengan la libre disponibilidad, pago de pesos, arrendamiento, siempre que tengan los

particulares en conflicto la disponibilidad de los derechos. Si en algún conflicto que pueden ser los familiares, no tienen las gentes en conflicto la disponibilidad de sus derechos porque pueden afectar a terceros, no se aplica esta vía, se tienen que aplicar las tradicionales.

Todavía no hemos descubierto ni ha descubierto nadie cómo se podría aplicar la vía conciliatoria y de mediación en conflictos donde no exista la libre disponibilidad de los derechos. Pero además, hay otro efecto y otro requisito, que no se afecte el orden público; si se afecta el orden público tampoco los conflictos se pueden sujetar a la mediación y la conciliación.

Sólo cuando se cumplen estos requisitos, conflicto real, en discusión derechos de los que las partes tengan la libre disponibilidad y que no se afecte el orden público, se puede aplicar la vía de justicia alternativa.

Por eso mi preocupación, porque en algunas leyes que no se refieren al orden público en particular a este concepto jurídico político, se dice las disposiciones de esta ley son de orden público; esta es una declaración ociosa y no siempre veraz, y sin embargo en esta Legislatura y en otras se ha establecido el vicio de que son los primeros artículos de que estas disposiciones son de orden público. Si de verdad así ocurriera, quedarían muy pocas en los que se podría aplicar la justicia alternativa.

La verdad es que no todas las disposiciones, ya veremos cómo en las de fraccionamiento, pues no todas son de orden público, algunas son de orden estrictamente particular; entonces la declaración general de que todas lo son es inexacta y eso ocurre en nuestras normas, por eso nuestra oposición a que eso siempre se declara.

Tres requisitos: conflicto, libre disponibilidad de los derechos en conflicto, que no se afecte el orden público; y en la justicia penal, además, que no trate de delitos que se persiguen de oficio.

Pero además, hay otra cosa, yo digo que no se puede manchar con dudas sembradas una legislación nueva que nace con intención tan generosa. ¡No, nadie quiere que la justicia alternativa sirva para resolver conflictos en lo obscurito!, ¡no! Se trata con generosidad, con bondad, con bien de caminar un nuevo camino jurídico tan seguro como los otros, para llegar a la solución del conflicto y no de presumir desde el arranque de que se trata de establecer vías de corrupción; se trata de establecer vías de

limpieza; si alguien que camine esos caminos se corrompe ¡habrá que corregir las corrupciones! Pero eso no quiere la justicia alternativa. Quiere facilitar la solución de los conflictos, quiere que las partes en lugar de pelearse y enemistarse, ellas mismas generen la solución; que es difícil, ¡será difícil!, que es una nueva cultura, ¡es una nueva cultura! Pero a eso aspiramos, a romper la añeja tradición nacional que sólo a través del pleito con un árbitro se puede resolver el conflicto, las partes lo pueden resolver y habrá conciliadores con estudios específicos, gentes que conocen de mediación y conciliación como método, para aplicar esta vía de solución de conflictos.

Por eso yo votaré en pro en su momento el artículo 16 que ya ha sido discutido.

Si ustedes me permiten, aunque sé que las reservas del señor diputado Ling son para otros artículos, quisiera tratar la totalidad de los artículos que reservé.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Solamente si están relacionados con el tercero o el 16.

El diputado Miguel Montes García: Con el tercero están relacionados.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Está bien. Adelante.

El diputado Miguel Montes García: Gracias. En realidad el tema que dividió la opinión dentro del seno de la Comisión Dictaminadora, es el tema de la existencia o no de los centros privados para la aplicación de la justicia alternativa.

Estos centros los autoriza en principio el artículo 3°, pero luego se contiene una reglamentación elemental de los mismos en el capítulo V que se titula "De la Mediación y Conciliación Privadas" y que contiene los artículos 24, 25, 26 y 27. ¿De qué se trata? ¡Bueno!, en la ley se establecen los centros de justicia alternativa, esto es de mediación y conciliación en sede judicial. ¿Qué quiere decir esto como parte integrante del Poder Judicial? Que puede ser el centro estatal y sub centros regionales, pero todos y cada uno de ellos serán órganos del Poder Judicial y sus atribuciones no lesionan ni la Constitución General de la República ni la Constitución local; la segunda fue reformada y remite a la ley para determinar las

características de los órganos y los caminos de la Ley de Justicia Alternativa; no hay entonces contradicción constitucional.

Pero mi primer argumento es que es discutible la constitucionalidad de estos centros, en relación con el artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ¿Qué dice este artículo en su fracción II? Dice que la aplicación de justicia corresponde en las entidades federativas al Poder Judicial; y estoy señalando y esto lo quiero aclarar para mis compañeros diputados y para los medios, estoy señalando que es discutible la constitucionalidad de los centros privados, que es discutible su constitucionalidad de los centros privados, no de la Ley de Justicia Alternativa ni de los Centros de Justicia Alternativa en sede judicial, sólo de los privados como puntualmente lo señala el dictamen.

¿En qué consiste? Si se lee esta fracción II del artículo 116 con atención, se ve que la tarea jurisdiccional es para los Poderes Judiciales y los centros con sede judicial forman parte de los Poderes Judiciales, pero los Centros Privados no.

Pero además, ¿qué van a hacer los centros privados según lo previene la Ley? Van a ser contratados por una de las partes en conflicto; le van a decir, cita a la otra parte si desea, conversa con ella para ver si por tu conducto podemos llegar a una conciliación, y los centros privados lo van a hacer y puede ser que el resultado de su esfuerzo sea que sí se llegue a una resolución, a una conciliación y a la firma de un convenio o que no. Pero por ese esfuerzo la justicia alternativa en ese momento deja de ser gratuita.

Ante los centros en sede judicial, el camino de la justicia alternativa es gratuito, ante los centros privados es un camino oneroso; el que contrata seguramente tiene que convenir honorarios del centro o del conciliador privado. ¿No contradice esto los principios generales de la gratuidad de la justicia alternativa? ¿No sería mejor que toda la justicia alternativa fuese gratuita? Pero además, ¿de veras creen mis compañeros diputados que alguien que es contratado por una parte y recibe honorarios de esa parte pueda conservar su objetividad y su imparcialidad para la solución del conflicto? No digo que sea imposible, digo que es difícil y que para qué le agregamos dificultades a esta nueva vía.

Es natural como en el caso de los señores notarios pues que el cliente que paga se ve expresamente o tácitamente más favorecido por la

actuación del profesional pagado; en un caso de compraventa si es el vendedor quien contrata al notario, a lo mejor el notario le va a decir *no voy a ser tan estricto en la cláusula de evicción porque usted está vendiendo*, pero si lo contrata el comprador a lo mejor va a *decir vamos a declarar muy enérgicamente las garantías de evicción y vicios ocultos*. Estos detalles hacen que se pierda imparcialidad y objetividad en el desarrollo de justicia alternativa, en mi opinión.

Hay más. Hemos hablado y estoy convencido de ello, de que esta es una cultura que todavía no se practica, tan solo el artículo transitorio que contiene este proyecto, este dictamen, proyecto de ley, establece un término de seis meses de Vacatio Legis; esto es la Ley de Justicia Alternativa empezará a tener vigor seis meses después de su promulgación.

¿Cuántos judiciables, cuántos conciliables o mediables, o sea, los sujetos que van a estar sujetos a la conciliación y a la mediación van a acudir al centro? ¿Les parece bien mil? Puede ser que sea una cifra muy optimista en el primer año en la aplicación o en el segundo o en el tercero; pero pongámosla. ¿No tendrá capacidad un centro estatal y los sub centros regionales que se van a establecer para resolver mil asuntos que se presenten? ¿Y, no será bueno que estos centros con sede judicial o en sede judicial empiecen a fijar los precedentes y criterios de la mediación y la conciliación? ¿Cuántos van a acudir a los centros privados para un proceso que todavía no se acredita como útil en la comunidad? ¡No sabemos!

Lo menos que puede decirse de esta aceptación es que es prematura, que la prudencia aconsejaría que primero veamos cuál es el resultado de esta nueva cultura jurídica en su aplicación práctica para después, si el Poder Judicial se ve saturado en sus centros, autorizar los privados.

Pero, ¿cómo podemos autorizarlos? Pues podemos autorizarlos nada más en lo que dice la ley ahora. Y ¿qué dice? Que realizarán las tareas de mediadores y de conciliadores pero nunca podrán elevar a categoría de cosa juzgada los acuerdos que las partes celebren ante ellos. Y ¿por qué no lo pueden elevar a categoría de cosa juzgada los centros privados? Pues no lo pueden elevar porque no forman parte del Poder Judicial y elevarlo a categoría de cosa juzgada es claramente una función que la Constitución General de la República, artículo 116 fracción II, sólo atribuye al Poder Judicial. Por eso fue necesario que los centros en sede judicial se incorporen

en la Ley como órganos del Poder Judicial; los privados ni ahora ni después, mientras no se reforme la Constitución General de la República, podrán elevar a la categoría de cosa juzgada los posibles acuerdos que ante ellos se celebren o que ellos hayan propiciado; no es posible constitucionalmente hablando, y si lo único que van a hacer es conciliar, formular un convenio para luego acudir al centro para que éste lo revise, vea si se cumplen los supuestos de la ley de que sean verdaderos conflictos, que se trate de derechos de que las partes tengan la libre disponibilidad y no se afecte el orden público, ¿pues en qué se avanza? Al contrario, se manda un mensaje equívoco a la comunidad, se dice... "las tareas de conciliación sólo las pueden realizar los centros privados o los conciliadores privados..." ¡Y eso no es verdad!

En este momento toda persona de buena fe que tenga cierta autoridad frente a las partes puede participar, precisamente porque no está reglamentado, en la conciliación de un conflicto, y de hecho muchos abogados se transforman en conciliadores entre las partes. Y ¿qué es lo que hacen?, ponerlas de acuerdo, redactar un convenio e ir ante el juez y decirle *mire ya hicimos esto, hay este conflicto pero queremos que este convenio tu juez lo eleves a categoría de cosa juzgada,* y el juez lo hace y se resuelve el conflicto y eso lo han hecho sin reglamentación y lo van a poder seguir haciendo con esta reglamentación.

Y estamos mandando a la comunidad estatal y a los abogados un mensaje equívoco, un mensaje erróneo, *sólo podrás conciliar si recabas la certificación del centro estatal con sede oficial*... ¡No es cierto!

Yo les ofrezco que como abogado postulante, con la certificación del Tribunal y sin ella, voy a intentar seguir conciliando a las partes que acudan a mi despacho y lo voy a seguir haciendo aunque el Supremo Tribunal de Justicia y el Centro Estatal no me den permiso, ¡no lo necesito! ¡Entonces para qué reglamentamos si van a realizar la misma tarea que actualmente pueden realizar todos! Y ahora lo vamos a reglamentar.

Pero además, la reglamentación que estamos proponiendo tiene muchos defectos, se hizo en forma apresurada, inventamos en la Comisión algunos requisitos, establecimos determinadas condiciones, pero en realidad la Ley lo deja todo al criterio del centro estatal y ya sabemos que las facultades discrecionales de tal amplitud son extraordinarios auxiliares de las corruptelas.

Recordemos un hecho histórico, no igual, semejante a lo que estamos viendo; el Estado de Guanajuato vivió durante muchas décadas el fenómeno de que cada Ejecutivo del estado, que tenía facultad discrecional para hacerlo, otorgaba FIATS, esto es, permisos para actuar como notarios a los abogados que le habían servido como colaboradores directos o como abogados externos y para gratificarlos cada que se terminaba un sexenio salían verdaderas "comaladas" de nuevos notarios que no cumplían con más requisito más que tener el título. Recordemos que la Universidad de Guanajuato expedía títulos de abogados y notarios públicos, no expedía FIATS, eso era una facultad discrecional del Ejecutivo. Pero ya teniendo el título se expedía y se llegó a expedir el FIAT notarial incluso a quien no tenía título de notario. Abogados egresados de universidades diferentes a la de Guanajuato, que no expedían títulos de abogados y notarios; luego se inventó por ahí un curso para notarios en la Universidad de Guanajuato. Y ¿esto era correcto?, ¡no! Nos costó mucho reconocer que no era correcto, que eso propiciaba la incompetencia y las corruptelas de muchos notarios y entonces se limitó a la capacidad del Ejecutivo para expedir los FIATS, se reglamentó y se pusieron requisitos y aprobación del Consejo de Notarios Estatal y exámenes previos.

¡Ahora no! Le estamos dando una facultad semejante, semejante no idéntica, al Centro Estatal de Justicia Alternativa con sede judicial. ¡Yo digo que ahí hay un riesgo! Y que esta reglamentación es prematura. ¿Qué se pierde en la ley si estos artículos no se aprueban y desaparecen? ¡No pierden nada! ¿Qué gana? Seguridad ante la opinión pública y conservación de los principios de profesionalismo, gratuidad, objetividad e imparcialidad, principios que están consagrados constitucionalmente.

Estas son las razones de mi voto en contra en el dictamen y de mi voto en contra en la Asamblea sobre estos temas.

Pero ¡aclaro!, a pesar de esto que yo considero defectos, la Ley de Justicia Alternativa sigue siendo bondadosa y generosa para la comunidad guanajuatense. Podrá ser menos buena si se aprueban los centros privados, en mi opinión, respetables las que no coincidan con la mía. ¡Podrá ser menos buena!, pero sigue siendo buena. Por eso mi voto en pro en lo general y por eso mis reservas en lo particular.

Y también que sirva para que veamos cómo se puede debatir en el Congreso este tema salvando la postura de coincidencia y de disidencia

sobre el mismo, sin que se llegue a agresiones personales ni ningún tipo de enojo, simplemente son opiniones de legisladores diferentes. Y marquemos una historia que vivimos dentro de la Comisión Dictaminadora, con absoluta honestidad intelectual y lealtad, el señor diputado De León Torres y los otros diputados que integran la Comisión de Justicia y que militan en el grupo parlamentario de Acción Nacional, dijeron *dejemos pendiente este tema, ¿por qué?, porque en este tema necesitamos la opinión mayoritaria de la generalidad de nuestro grupo* y quedó pendiente; tuvieron la honestidad, la honradez de decir *en lo personal, yo coincido con las razones que sintéticamente ha expresado en la tribuna a pesar de lo largo que parezcan, pero mi voto se va a vincular a la decisión mayoritaria de mi grupo parlamentario.*

Consultado el grupo parlamentario, después de algunos incidentes como la aparición de un documento que ahora sabemos no era tan anónimo como en principio parecía, nos dijeron, *el grupo parlamentario del PAN en su interior*, tiene todo el derecho a deliberar en su interior, *ha decidido que aprobamos la creación de los centros privados de justicia alternativa*. ¡Yo no sé por qué!, si se piensa que con ellos se va a favorecer la participación de los abogados titulados en este tipo de justicia alternativa, no es verdad; se va a reglamentar y cuando algo se reglamenta se limita; más valiera que desde el principio de la adquisición de esta nueva cultura sepamos que todo abogado postulante puede realizar tareas de conciliador y de mediador, tenga o no tenga la certificación del Centro Estatal de Justicia Alternativa; lo podrá hacer en la medida de su capacitación profesional y de las necesidades de sus clientes.

Puede ser que se me escape algún otro argumento para oponerme hoy a la creación de los centros privados de justicia alternativa; si así ocurriera, volvería a participar en tribuna, si no, queda lo expuesto. Y esto no signifique que esté amarrado a una postura; si la realidad en Guanajuato, cuando esta cultura se ejerza, prueba la necesidad de los centros privados en determinado límite, sería conveniente que se hiciera, pero al presente hoy y yo diría que por algunos años, esta necesidad no existe.

Hay otra rama del derecho que nos puede servir de ejemplo; en Guanajuato en 1963 nacieron los Tribunales de Justicia Administrativa, incluso antes de que existiera la reforma constitucional federal. Y ¿qué pasó con el primer Tribunal de Justicia Administrativa del Estado? ¡Que la gente no conocía esa rama del derecho, los usuarios no la utilizaban, el Presidente

de ese tribunal y único magistrado fue el ya fallecido y respetabilísimo universitario y abogado Don Enrique Cardona Arizmendi; y tenía su sede en este edificio, donde también era sede del Poder Judicial y su oficina estaba vacía y sin trabajo, y él estaba allí leyendo y luego para no estar de balde auxiliaba extraoficialmente al Supremo Tribunal de Justicia para hacer proyectos de dictámenes de asuntos penales. Él era un brillante penalista, y tan no se utilizaba la justicia administrativa que el propio gobernador Juan José Torres Landa, que había creado el Tribunal, lo canceló por falta de uso.

Es que cuesta mucho trabajo la aceptación de un nuevo camino jurídico. Luego vino la reforma constitucional y para bien de los guanajuatenses nació el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ahora se ocupa de resolver los conflictos entre particulares y autoridad, y que ahora tiene una gran clientela no porque se anuncie en las carreteras, que no parece muy propio de un tribunal; tiene una gran clientela porque ya surgió la necesidad, ya sabe la gente que puede acudir confiablemente al tribunal y no a pedir favores al Secretario de Finanzas o a cualquier otro funcionario de la administración pública estatal.

Creo que la justicia alternativa, si hacemos una labor de promoción todos los que estamos entusiasmados con ella, puede ser aceptada más rápidamente. Pero pasará un tiempo y si no es aceptada la cultura en lo general, no quiero ser un profeta fatal, ¡nadie utilizará los servicios de los centros privados de justicia que tan pobremente, tan raquíticamente se están autorizando ahora en la ley! Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El C. Presidente: Solicito la autorización de la Vicepresidencia para referirme, a través de la vía de hechos, a la participación del diputado Ling.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Tiene la palabra para rectificación de hechos el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracia señora Presidenta. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Efectivamente, como bien lo anunció el señor diputado Ling, creo que sus proposiciones son de forma. Los artículos dirán lo mismo con las reformas que el diputado Ling propone que sin las reformas que el diputado Ling propone. Mejoran, en mi opinión, el 4° y el 5 la redacción, pero son exactamente el mismo contenido que los artículos actuales. Yo no tengo ningún inconveniente en que estas

reformas se aprueben por la Asamblea en los términos que el diputado Ling propone.

Tengo alguna discrepancia, pero tampoco inconveniente, porque es otra reforma nada más de forma, (perdón por la redundancia), por lo que hace al artículo 29. ¡Es cierto!, se emplean términos de procedimiento y proceso en el texto que propone el dictamen, utilizándolos como sinónimos y simplemente para evitar repeticiones; no encuentro de verdad diferencia gramatical y en su significado jurídico, entre lo que es un procedimiento y entre lo que es un proceso; por eso se emplean como sinónimos ¡tengo entendido que desde la iniciativa! ¿Qué se gana con la utilización en todos los casos de la palabra procedimiento o del concepto procedimiento y la cancelación del concepto proceso? ¡Pues no creo que se gane en claridad! Porque insisto, ¡es lo mismo! Y hay muchos casos en que incluso en la Constitución, palabras que gramaticalmente no tienen el mismo significado exacto, las utiliza como sinónimos nuestra Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. ¿Qué se pierde si se utiliza sólo procedimiento? Tal vez un poco de elegancia en la redacción, pero como tampoco en el fondo se expresa nada diferente a lo que ya dicen los artículos, si se desea que se emplee la misma terminología en este caso, no tengo inconveniente, como decimos en la jerga jurídica ¡no hago litis!

Que se acepten las modificaciones si con ello está satisfecha la mayoría, ¡los artículos no pierden nada!, pueden ganar claridad en dos casos y perder un poco de elegancia en el tercero! Gracias.

(Varias intervenciones)

El C. Presidente: Esta Presidencia hará uso de la palabra como integrante de la Comisión de Justicia, por lo que ruega a la Vicepresidencia asuma la dirección de la sesión.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Tiene la palabra el diputado Miguel Montes, como coautor del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta. Señoras diputadas. Señores diputados. Se hizo alusión por el penúltimo orador a algunos argumentos que yo expuse y yo ya creo que sea por mala fe, *sino por lo que pica el alacrán*, por su propia naturaleza se distorsiona un poco el argumento que yo di.

Se está discutiendo en este debate en lo particular lo que tantas veces ha ocurrido en esta Legislatura. ¡Lamentablemente se está repitiendo! Expuse los argumentos que contiene el dictamen y los argumentos que comentamos con el diputado Ortiz, de por qué no deberían aprobarse, así sea sólo por razones de que sean prematuros los centros privados. No se dio ninguna respuesta en esta tribuna a mis puntos de vista por una determinación tomada fuera de la sesión y antes, todos los diputados integrantes del grupo mayoritario votaron en el sentido que ya habían determinado. ¡Ojalá en algún momento nos expliquen por qué!

Y ahora ocurre lo mismo. Se está proponiendo una reforma al artículo 15, que establece como requisito previo indispensable para que un convenio se eleve a la categoría de cosa juzgada, la ratificación, con poco sentido práctico y con un espíritu conservador digno de mejor causa.

¡Veamos! Tendrá que hacerse esa ratificación ante el director del Centro y tendrá que hacerse ante los directores de las sub sedes regionales, sólo ante ellos. Si esta cultura tiene éxito, coincido con quien dijo que eso establecería un cuello de botella que hará muy lenta la elevación a categoría de cosa juzgada de los convenios. ¿Por qué? Porque tendrán que acudir al director del Centro o de los sub centros regionales diciendo, *señor queremos que nos señales día y hora para presentarnos a ratificar*. ¡No se van a presentar en el momento en que las partes quieran! Y si lo hacen el director del Centro no tiene porqué atenderlos en ese momento. Y entonces se van a presentar, van a presentar un escrito y quien recibe el escrito le va a dar cuenta al director del Centro y el director del Centro va a hacer un programa para decirle, *¿sabe que? el día primero cíteme nada más a veinte que ratifiquen porque si no, no tengo tiempo de trabajar y el día dos cíteme otros veinte*. Y ¿qué va a ocurrir? Va a ocurrir lo que con todos los plazos judiciales que establecen nuestros Códigos de Procedimientos.

Yo no sé qué hacer para conmover esto que no es una diferencia de fondo, pero es algo con sentido práctico para la operancia de la ley. Ya sé que tienen ustedes determinaciones dictadas con anterioridad. A veces me escuchan y asienten y dicen, *sí, sí tiene*..., a veces hasta aplauden, pero siempre votan como se les ha indicado antes. No hay casos en que los convenza de lo benéfico de modificar el voto, como si fuera un problema de partido, de política de partido; ¡no! Esta es una cosa de sentido práctico. El diputado Arroyo en esta sesión ha dado ejemplo de que algunas cosas de los Centros de Justicia Alternativa que a él no le convencieron, si le gustan

los Centros de Justicia Alternativa, votó en pro como yo lo he hecho muchas veces solo y todos los otros diputados de mi grupo votan en sentido diverso a mi voto. ¡Bueno!, pero es respetable.

Pero lo que me parece un poco menos respetable es que estén vacunados contra las palabras que aquí se pronuncian y que no les interese si hay razón o no hay razón. ¡Eso sí es muy preocupante! ¡Qué pérdida de oportunidad de la Legislatura de entrar a tomar verdaderamente decisiones como consecuencia del debate y como consecuencia de las razones que se expresan!

Aprobar los Centros de Justicia Alternativa, ¿por qué? ¿Porque están convencidos de que los centros privados son buenos? ¡No! Porque así lo habían determinado. ¿Qué razones? Aquí no se expusieron, aquí no se dijeron, obtuvimos otra vez el silencio como respuesta y aquí ¡señores la ratificación es una mala tradición ante las autoridades públicas del país! Se transforma en un mero mecanismo formal sin ningún contenido.

Vayan a las Juntas de Conciliación y Arbitraje donde se ordena la ratificación de todos los convenios. ¿En qué consiste? En que presentan un escrito donde dicen: *Las partes ratifican lo mismo que habían hecho hace quince días;* y ¿en qué tiempo se dan las ratificaciones? En el tiempo que permita el trabajo del Tribunal, puede ser al día siguiente, puede ser dentro de dos meses, depende del trabajo del Tribunal.

Pero además, preguntémonos con espíritu creativo y constructivo si de verdad son útiles. Sería bueno que se averiguase cuántas veces una querella presentada o un convenio celebrado no ha sido ratificado, para salvaguardar ese derecho a "rajarse" que con otras palabras estableció aquí el señor diputado Ling. Quienes firmen un convenio tienen derecho a "rajarse". ¿Ah, sí? ¿Aunque sea producto de un procedimiento largo y aunque se haya celebrado ante autoridad? ¡No, yo creo que no!

Antes de firmarlo que lo firmen o que no, basta la no-asistencia por dos veces sin ninguna explicación de uno solo de los convenibles, para que se suspenda, se agote el procedimiento. Partimos y esto no es verdad, de que ratificación es igual a certeza jurídica. ¡Lo niego! ¡Ratificación no es sinónimo de certeza jurídica! La certeza jurídica la da todo el procedimiento y la resolución final; por el contrario, la ratificación con posibilidad de "rajarse", perdón por usar el término coloquial, es incertidumbre jurídica, ¡no certeza!, yo lo haría sinónimo de lo contrario de la certeza. ¡No!

Si no son menores de edad los que acuden a los tribunales, y los que acuden a los Centros de Justicia Alternativa son mayorcitos de edad y van asesorados por abogados, nada se los impide. ¡Ah, lo que nos asusta es cómo vamos a romper la tradición mexicana de los que acuden ante los tribunales tienen derecho a "rajarse"! ¡Bueno pues no es posible! Un trámite jurisdiccional es serio por su propia naturaleza. Dice el señor diputado Ling que aquí hay que ir con cautela. ¡Claro! durante todo el procedimiento de justicia alternativa; pero es ir con cautela; salvaguardar el derecho a desdecirse, primero casi nunca se ejerce para ese propósito; y, segundo, eso no es ir con cautela, eso es ir con lentitud y es diferente la cautela a la lentitud, es entorpecer el trámite cuando el trámite debe ser cierto, seguro, pero lo más rápido que sea posible.

Lo que lesiona la seguridad jurídica es la posibilidad legal de desdecirse y las instituciones jurídicas tienen que ser muy serias.

Hay instituciones jurídicas como esta de la ratificación que no tienen explicación lógica sino una larga tradición. O la otra, de que el justiciable puede recusar al juez; esto es motivo de irresponsabilidad de los jueces y se presta a muchas dilaciones injustificadas. ¿Por qué? ¡Bueno, en la justicia más confiable que tenemos en el país, que a mi juicio es la justicia federal, ninguna parte puede recusar a los jueces federales, ¡nunca!, no hay la posibilidad de recusarlos; los jueces pueden excusarse de participar en un conflicto cuando sienten que está lesionada su capacidad de imparcialidad, por amistad, por interés, por parentesco, deben excusarse; pero también es responsabilidad para ellos si se excusan sin causa y no se abre a las partes la posibilidad de dilaciones procesales que con el ejercicio viciado se transforman luego en chicanas, y luego nos rasgamos las vestiduras por la duración de los procedimientos.

Yo por eso creo que la institución de la ratificación de los convenios celebrados ante centros, ante ministerio público, es una institución inadecuada, sí viciada, añeja, injustificable al presente por lo que, como integrante de la Comisión, sostengo la redacción del artículo en sus términos originales.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Pido la palabra para contestar alusiones y para hechos del señor diputado Ling.

La C. Vicepresidenta: (En funciones de Presidenta). Tiene la palabra el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señora Presidenta en funciones. Señores diputados. Señoras diputadas.

No entiendo bien si la ratificación se previene como requisito por seguir la tradición de muchos actos ratificables al presente por mandato de otras leyes, o si de veras se cree que es indispensable para elevar a la categoría de cosa juzgada el contenido de un convenio. Si la creencia es esto último, creo que hay un error.

Primero, hay diferentes clases de ratificaciones, por lo menos hay diferentes instituciones ante las que se firma un convenio. Una posibilidad es que el convenio esté firmado ante el propio centro con sede judicial. ¿Es necesaria la ratificación de un convenio que ya se celebró ante el presidente o ante el Centro?, porque estamos personalizando, le estamos dando una atribución al presidente no al Centro; si se la diéramos al Centro, podría haber otros funcionarios con calidad de secretarios o no sé qué, ante los que se pudiera ratificar; pero aquí estamos diciendo que sólo ante el presidente del Centro y esta es una carga de trabajo excesiva si la reforma para la justicia alternativa tiene éxito.

Me recuerda cuando el Secretario de Educación Pública tenía por mandato de ley la obligación de firmar los certificados de los alumnos que egresaban de sexto año. Yo pasé por ese momento en la Secretaría de Educación y durante los meses de fin de cursos había miles y miles de certificados apilados en montones, en cajas y el Secretario tenía que firmarlos personalmente. ¡Esto es verdaderamente absurdo! Se reformó la ley y ahora ¿quiénes firman los certificados de sexto? ¡Pues los directores de cada escuela, en donde se termina el sexto año! que parece lo lógico. ¡Después de todo el director sólo era un firmón que ni sabía lo que pasaba! ¿Por qué darle la atribución en todo caso, al director del Centro? ¡Por favor!, lo menos que pueden hacer es dársela al Centro. Y luego, ¿si el convenio se celebró ante el propio Centro, qué caso tiene ratificarlo?

Segundo supuesto, el convenio es de materia penal y se celebra ante el Ministerio Público, autoridad, como lo dijo bien el diputado Ortiz, con fe pública. Entonces es salvaguardar el derecho al "rajamiento" como decíamos, ¡tampoco es justificable! Se celebra ante centros privados, ¡bueno!, ahí sí tienen que acudir para que sea el Centro en sede judicial el

que lo eleve a categoría de cosa juzgada, el centro privado no lo puede hacer; puede ser que en este último caso pudiera justificarse, aunque tampoco coincido con ello. ¡Pero tendría más razones que el otro! ¡El otro no tiene ninguna razón! Ahora, ¡no!

No estamos presumiendo de audaces, no queremos voltear al revés la justicia mexicana y los procedimientos para alcanzarla; ¡pero sí avanzar! Avanzar un poco porque muchos de esos procedimientos ya probaron sus vicios; vicios no deseados, vicios no queridos, vicios que se dan por la saturación de trabajo de los tribunales. Algunos de ustedes son abogados, otros no; pero díganme en qué juzgado de lo civil se cumplen los términos procesales, estrictamente, lo dijo el diputado Cobián aquí a la pasadita ¡en ninguno! El diputado Cobián dice muchas verdades, ¡a veces! Entonces ¡en ninguno! ¿Por qué no se cumplen los términos judiciales? ¿Porque los jueces son flojos? ¿Porque los jueces son de mala fe? ¡No! ¡Porque es imposible que los cumplan por todo el trabajo que tienen! ¿De veras las pruebas se desahogan en 15 días? ¡Claro que no! Se desahogan en mucho más tiempo, duran años a veces para desahogarse. ¿Porque el juez es de mala fe o porque es inepto o porque es corrupto? ¡No! ¡Porque tienen mucho trabajo! Simplemente porque tienen mucho trabajo.

Si esta justicia alternativa tiene éxito, va a pasar lo mismo, las ratificaciones se van a llevar mucho tiempo, basta la saturación de trabajo para que aquí haya una dilación injustificada de la elevación a categoría de cosa juzgada del contenido de los convenios.

¡Estas son las razones, no son inventadas! No son afanes de protagonismo o de romper con una tradición, ojalá todas las tradiciones fuesen buenas ¿no? Hay algunas que hay que superar y yo creo que esto de la ratificación es una de ellas en esta rama, en donde todo lo hacen las partes y lo convienen las partes y donde no hay una decisión.

Ahora dice, ¡bueno!, hay otros actos, dice el diputado Ling, hay otros actos en donde incluso la manifestación unilateral de voluntad de alguien tiene que ser ratificada. Pues yo diría que la ratificación es conveniente cuando no se conozca a quien la hace, pero hay otros muchos actos como ejemplo, mucho más numerosos, en donde las partes echan a andar la maquinaria judicial y no ratifican los escritos que presentan; pues presenten una demanda, directamente o por conducto del apoderado.

¡Vayan a los tribunales del trabajo! que sí se exige ratificación de los convenios. ¿Cuándo exigen ratificación de las demandas? ¡Nunca! Incluso suponen que la firma que las causa es veraz; ustedes pueden oponer si es auténtica o poner la excepción de falsedad en la firma, pero en principio el juez la toma por buena; y hay muchos casos en que basta el decir de unas partes para que se abra un proceso judicial muy complicado.

Nuestro afán es convencerlos que la ratificación no es lo correcto en esta rama de la administración de justicia, que sería una traba que podría traer problemas y que hay que evitarlos.

Luego, ¡bueno me sigo aquejando! A pesar de que el diputado Ling y ¡nada más faltaba que coincidiera! yo sabía que no iba a coincidir, me diga que si la mayoría escupe es aguada y si no escupe es reseca; en otras palabras, refiriéndose a los métodos para tomar acuerdos. ¡No! Yo estoy de acuerdo en que hay métodos para tomar los acuerdos racionales, pero no puedo aceptar que a muchas impugnaciones nuestras echas en esta ocasión y en ocasiones anteriores, que no quiero volver a señalar numéricamente o de manera muy determinada, ¡pues hemos obtenido el silencio por respuesta! ¡Hoy también se dio!

Y eso sí es triste, es preocupante, en que se dé el voto y el silencio por respuesta, cuando en Comisiones había habido manifestación de coincidencia con el criterio que en lo personal expusimos. ¡Es más!, no crea señor diputado que esto de la ratificación no se había discutido en Comisiones. ¡Claro que se discutió y por unanimidad se acordó que se cancelara la ratificación! Si no fue un capricho del redactor final, lo acordó la Comisión; en la Comisión de Justicia cuando hay discrepancia en un punto, el discrepante lo señala y en esto no había ningún señalamiento; esto surge, en este debate surge oportunamente porque surge en Pleno y es correcto, pero fue aprobado por los diputados del grupo parlamentario del PAN, que forman parte del grupo mayoritario.

Por último, ¡sí es cierto señor diputado! Es difícil conjugar las responsabilidades de una mayoría parlamentaria tan notoria y la conservación del debate democrático y del voto libre de los diputados en algunos temas. ¡Es difícil y es una tarea de la mayoría! Es una tarea que no podemos realizar los que integramos minorías de oposición.

Hay ocasiones en que esta tarea de la mayoría, que le es exclusiva, la desgasta en el ejercicio de sus funciones, es una consecuencia natural de

la toma de decisiones. ¿Que muchas veces no estamos de acuerdo con eso? Tenemos todo el derecho de decirlo y lo seguiremos diciendo.

Él hizo una alusión que estoy seguro que no tuvo una segunda intención, porque dentro de la personalidad del señor diputado Ling no hay segundas intenciones, él dijo.. "*incluso para la elección de Mesas Directivas, nos ponemos de acuerdo...*" Y es verdad. Sé que la última Mesa Directiva de la que distinguidamente, honrosamente para mí, formo parte, fue convenida y tal vez hasta programada, no en cuanto a personas, sino en cuanto a qué grupo parlamentario iba a presidir y es una manera de tomar decisiones. Pero también estoy seguro que narrar este hecho no tuvo la intención, ¡estoy segurísimo! no tuvo la intención de intentar mediatizar la postura de quien preside la Directiva en función de debates; es una postura que yo he acreditado en el Congreso y seguiré manteniendo, sea Presidente o no sea Presidente de una Mesa Directiva.

Me distingue el ser Presidente, creo que es inmerecido; agradezco a la mayoría que me haya designado, sin ella no hubiera podido ocupar este cargo y prometo que lo desempeñaré institucionalmente tratando de aplicar con objetividad las normas que rigen a este Congreso.

CONDECORACIÓN "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", ENTREGA POST-MORTEN A FAVOR DEL LICENCIADO IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ

22 de mayo, 2003

Intervención del diputado Miguel Montes García, presidente del Congreso del Estado.[46]

El diputado Miguel Montes García. Con el permiso de la Vicepresidencia.

Ignacio García Téllez fue un mexicano de excepción.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato considera de necesaria justicia, distinguir a este guanajuatense ilustre, en quien, sin ninguna exageración, se advierten múltiples virtudes y altos méritos. Otorgarle post-morten la condecoración "Miguel Hidalgo y Costilla" es un reconocimiento, tal vez tardío, con el propósito de proyectar y difundir el ejemplo de su fructífera vida en la comunidad del estado. Hombre probo, honesto, capaz, preparado, congruente, sencillo.

Como político comprometido con la sociedad de su tiempo, probó que la integridad personal no se riñe con la militancia partidaria y demostró que su convicción socialista, de la que fue signo su permanente cardenismo, sirvió para afirmarlo en su identidad con las clases campesina y trabajadora sin excluir a nadie de su destacada acción de funcionario público. Ahora se diría que fue un servidor público incluyente.

Ignacio García Téllez llevó con eficacia las cargas del servicio público en todos los puestos que desempeñó y fue también un mexicano privilegiado que con su profesión, su actividad política, su conducta comprometida, su labor académica, y su claridad de pensamiento pudo conjugar, en diversas etapas, su vocación de servidor público con el ejercicio privado de su actividad profesional. En su largo desempeño tuvo la oportunidad de crear la ley, de aplicarla, de enseñarla y de cumplirla. La creó cuando fue diputado en la XXX Legislatura Federal en 1922 y en la XXXI

[46] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 12:00 a 13:15 hrs.)

en 1924, cuando participó en la redacción del Código Civil en 1927 y al formular el anteproyecto de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos en 1936. La aplicó y la hizo cumplir cuando fue Secretario General de Gobierno en 1923, Secretario de Gobernación y Gobernador del Estado y sobre todo cuando fue Procurador de Justicia de la Nación. La enseñó como Rector interino de la Universidad Nacional de México, antes de su autonomía y como Rector definitivo después de la autonomía de esta institución.

La libertad de cátedra e investigación no le fueron ajenas y seguramente lo prepararon para su apertura y pluralidad cuando en tareas político-electorales, participó en la creación y fortalecimiento de la candidatura presidencial de Lázaro Cárdenas y en la fundación del Partido Socialista Leonés. La cumplió siempre como servidor público, como político, como maestro dentro y fuera de cátedra y como abogado postulante. Su vocación jurídica informó todos y cada uno de sus actos. Fue abogado y maestro en lo público y en lo privado.

Tal vez su mejor tarea como servidor fue el impulso que dio al avance del Derecho de la Seguridad Social en el país al elaborar el anteproyecto de la Ley de Seguridad Social, aprobada internacionalmente en un Congreso al efecto, y ocupar los cargos de Jefe del Departamento del Trabajo y primer titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y luego el cargo por el que más se le recuerda y en donde logró objetivar sus preocupaciones teóricas en acciones prácticas y concretas en beneficio de la seguridad social: Director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fue también un brillante Secretario de Educación Pública.

No basta señalar o enumerar los cargos públicos que el licenciado Ignacio García Téllez desempeñó. Su personalidad destaca y sobresale porque siempre tuvo la reciedumbre ética y moral para el cumplimiento de cada misión, sin estridencias y sin soberbia, sin falsas modestias y sin presunciones.

No es excesivo señalar que su impulso al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando estuvo a punto de desaparecer por los problemas de cotización que confrontaba entre trabajadores y patronos, al inicio de la marcha de la institución, fue una lucha ganada memorable. Prudencia y firmeza, serenidad y decisión, convencimiento y aplicación de la ley fueron las armas que utilizó para superar esa difícil etapa. Tal vez hoy el Instituto

Mexicano del Seguro Social requiera de un talento semejante al de García Téllez que le permita resolver los problemas que vive.

Dos lecciones finales: en 1946 con alto sentido de responsabilidad, que nunca lo abandonó, renunció a la Dirección del Instituto Mexicano del Seguro Social; que yo sepa, nunca más ocupó un cargo público; pero fue un observador de la vida nacional y siguió participando en lo académico y como ciudadano opinante en varios momentos trascendentes del país. Pongo como ejemplo cuando pronunció el discurso de exequias del General Lázaro Cárdenas, en el que fue, por decisión testamentaria del fallecido, el único orador.

El 11 de noviembre de 1985 aceptó que las oficinas administrativas de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en León, su tierra de origen, llevaran su nombre. Sin lastimar su modestia, aceptó tal homenaje y creo que ahora, en esta ocasión, aceptaría la presea que hoy le otorga el Congreso de su estado.

Puede afirmarse sin desmesura que Ignacio García Téllez es creador de instituciones que aún permanecen y que cuenta como participante destacado en la historia reciente de México, de ese México positivo, valioso que tiene muchos siglos de existencia, que se ha ido formando con esfuerzo por sus hijos, que no nació ayer, que seguramente es perfectible, pero tiene valores en su pasado dignos de rescate y conservación.

Con su vida y con su obra, García Téllez niega y destruye a las irreflexivas voces que señalan la corrupción como único pasado del país. Hombre de su tiempo, hombre digno de mantenerse en nuestra memoria.

En esta misma Sesión Solemne y en cumplimiento de una obligación civil y legal, este Congreso reconoce los méritos de otros guanajuatenses esforzados, sobresalientes en las disciplinas del conocimiento humano a las que se dedican. Ellos son: el C. José Francisco Canchola Frausto, que recibe el Premio Estatal al Mérito Civil; el C. David Gutiérrez Ledesma que recibe el Premio Estatal de Artes "Diego Rivera"; la C. Ma. De Lourdes Ramírez Rocha que recibe el Premio Estatal de Solidaridad Social; el C. Juan Lorenzo de Alba Gómez que recibe el Premio Estatal del Trabajo y Servicio Civil y el C. José Francisco Pérez Anguiano que recibe el Premio Estatal del Deporte. Para todos ellos nuestras felicitaciones y nuestros mejores deseos por su bienestar personal y familiar. Muchas gracias.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

29 de mayo, 2003

Presentación del Informe Anual de Actividades por parte del ciudadano Doctor Manuel Vidaurri Aréchiga, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.[47]

(Lectura)

Intervención del Lic. Miguel Montes García, presidente del Congreso del Estado.

El diputado Miguel Montes García: Señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador del Estado.

Señor Licenciado Héctor Manuel Ramírez Sánchez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Señor Rector de la Universidad de Guanajuato.

Señor Doctor Manuel Vidaurri Aréchiga, Procurador de los Derechos Humanos en Guanajuato.

Señor Procurador de Justicia del Estado.

Señor representante del Comandante de la XVI Zona Militar.

Señores secretarios de Estado.

Señores Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Señores Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Señores representantes de diversas Comisiones y Procuradurías Nacional y de distintas entidades federativas de los Derechos Humanos.

Señores ciudadanos diputados. Ciudadanas diputadas.

Señores representantes de los medios. Señoras y señores.

[47] La versión estereofónica de la presente sesión existe, para consulta, en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado. (Duración: de 11:15 a 13:15 hrs.)

Es encomiable la atención que las autoridades presten al tema de los Derechos Humanos fundamentales, sobre todo en lo que ve a su observancia.

La formulación moderna en estatutos especiales de los Derechos Humanos, elevados en buena parte al rango de preceptos constitucionales, ha sido motivada por la conveniencia de evitar su transgresión en los más diversos ámbitos, domésticos, nacionales e internacionales. Suele suceder que en tratándose de esos derechos tan caros y esenciales de la persona humana, se omita mencionarlos en los textos básicos de carácter jurídico, dada su obviedad, su carácter sobreentendido y su relevancia. No requieren, a mi juicio, reglamentación expresa. Infortunadamente su vigencia, por arriba de la ley positiva, no siempre se ha traducido en su cabal respeto y operancia.

Ante el acontecimiento lamentable de su violación, los gobernados, los juristas, los líderes sociales, los pensadores y los estadistas, toman conciencia de su importancia y, finalmente, a veces demasiado tarde, se incorporan a las leyes básicas de un país. Dicen los tratadistas que lamentablemente es el fenómeno de la transgresión el que genera el mandato protector expreso.

No voy a referirme aquí a los acontecimientos históricos que perturbaron diversos sistemas del orden jurídico en dimensiones preocupantes y ante los cuales, en la mayoría de los casos, se carecía de ordenamientos aptos y bastantes para conjurarlos y para evitar su alteración.

Sabemos que después de la segunda conflagración mundial, principalmente, se produjo un sacudimiento general de conciencia que llevó a la estructuración de diversos pactos internacionales, generadores de las primeras tentativas para el establecimiento de normas jurídicas con pretensión de valor universal, a fin de salvaguardar las diversas proyecciones de la dignidad de toda persona humana.

Se formaron con intención de seriedad, organismos internacionales para velar por la vigencia de los derechos humanos. Evitar terrorismo y guerras fue un fin expresamente declarado; las frustraciones recientes de estas altas metas en Nueva York, Afganistán, Irak, Palestina, Marruecos, Israel y otros lugares, se consideran con acierto, fracasos de la humanidad; que la

fuerza irracional decida unilateralmente las medidas de provocación o de defensa de los pueblos, no es un avance en el respeto a los derechos humanos.

A mi parecer, no se trató de una labor creadora, en virtud de la simple decisión de los Estados involucrados en los pactos emergieron los derechos humanos fundamentales como una gran novedad; esto equivaldría a decir que antes de su formulación expresa no existían; en mi opinión, así fuera calladamente, así fuera sólo en las mentes inconformes de las víctimas, así fuera sólo en las doctrinas de los sabios tratadistas y en los fueros de la razón ¡esos derechos fundamentales ya estaban ahí! con todo su valor y su fuerza, sin que el hecho de su olvido ¡los hayan nunca cancelado! La dignidad de la persona humana es la misma de ahora que la de siempre; y, en consecuencia, teniendo los derechos fundamentales su mejor raíz en la condición ontológica del hombre, la consagración que hoy se les otorga viene siendo solamente un acto de reconocimiento y no una concesión generosa de los Estados.

¡Qué bueno que nuestro país, atento a esta especie de renacimiento humanista dentro de lo jurídico, se haya vinculado a las más respetables tendencias de restauración, y que tanto en lo general como en lo local, se hayan instituido organismos vigilantes y celosos de la observancia de los derechos humanos!

¡Qué bueno que se reconozca que la autoridad, el poder, no se haya por encima de la ley, sino que se encuentra sujeto y subordinado a ella!

¡Qué bueno que se acepte que las leyes mismas, expedidas por los órganos constitucionales facultados para ello, las leyes mismas, no se hayan sujetas al capricho de la discreción de los miembros de estos órganos!

¡Ninguna ley debe emitirse rebasando el derecho! La tarea de observancia, de vigilancia, de corrección o de reparación, en su caso, ¡no es fácil! Perduran en nuestra comunidad viejos vicios y prácticas corruptas que es urgente despejar en muchas áreas.

El tratamiento indebido de los conflictos incide en varias de ellas, el perjuicio que se causa al gobernado mediante la aplicación de leyes y reglamentaciones complejas, desafortunadas y poco operantes, las prácticas burocráticas viciadas, que paralizan o enervan la iniciativa del particular, la tardanza y el exagerado formalismo de nuestros procedimientos judiciales, los factores que paralizan la creación de puestos

de trabajo, la insuficiencia en la capacitación, la emigración de nuestros campesinos al extranjero con resultados a veces verdaderamente dolorosos, son realidades en las que los derechos humanos no se han podido abrir paso y que quizás tienen más trascendencias que las reprochables infracciones policíacas.

El camino hacia una plenitud de vida con derechos humanos es muy largo y estrecho y depende más que de las buenas normas legales, de la acción ciudadana en general y de la acción gubernamental permanente, limpia y positiva.

No reservamos ningún elogio a la Procuraduría de los Derechos Humanos en cuanto que se haya al pendiente de aquellos casos de transgresión, con el efecto de su señalamiento y de la recomendación correctora.

Es una instancia creada atinadamente por la ley a la cual el gobernado lo sabe cada vez más, puede acudir para su defensa, debe fortalecerse. Los numerosos casos en que ha intervenido denotan que en la población se desarrolla una cultura de gran importancia para el beneficio de los particulares en sus relaciones con los diversos niveles de poder.

Esta Legislatura recibe el informe de actividades de la Procuraduría correspondiente al período que va del mes de abril del 2002 al mes de marzo del 2003; será objeto de estudio por parte de todos sus miembros, tomando en cuenta el alto grado de interés que ofrece dicho documento. Muchas gracias.

SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO PERIODO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

12 de junio, 2003

Sesión ordinaria. Lic. Miguel Montes García, presidente del Congreso del Estado. [48]

El C. Presidente: Gracias señor Secretario.

Parece de justicia que esta Presidencia agradezca, en primer lugar, a los integrantes de esta Asamblea la distinción que le hicieron al encargarle la coordinación del Pleno durante este último mes y agradezca el apoyo que las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la mesa directiva le brindaron tan eficazmente, así como el apoyo de la Dirección de Apoyo Parlamentario, sin cuyos esfuerzos se dificultaría el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.

[48] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente Sesión. (Duración: de 11:15 a 12:00 hrs.)

EXHORTO DEL DIPUTADO MIGUEL MONTES GARCÍA.

CUESTIONAMIENTO A DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

19 de junio, 2003

Asuntos generales.

El diputado Miguel Montes García: Para rectificación de hechos.[49]

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Señoras y señores.

El Reglamento que nos rige y de alguna manera nos limita, sólo me autoriza para, dado que no me inscribí de manera previa, para subir a la tribuna bajo la figura de rectificación de hechos. De manera expresa sólo la enuncié sin referirme a hechos de quién. Quisiera referirme a lo que ha ocurrido en asuntos generales esta mañana en el Congreso.

Todos sabemos, porque es y debe ser nuestro instrumento de trabajo, que la palabra, este esencial medio de comunicación, cuando se pronuncia compromete. Todas las palabras, aparte de su significado, tienen un contenido conceptual y a veces ideológico que comprometen; por eso, cuando se habla, sobre todo si se ostenta un cargo de representación popular, debe serse cuidadoso, prudente, hábil y exacto en el uso de la palabra. Sin la palabra nosotros no podríamos desarrollar nuestro trabajo, pero la palabra es para comunicarnos, para encontrar medios de contacto, para encontrar comprensión y para lograr fines; si no es para esto, ¡la palabra se desperdicia! Y ¡lo peor que puede hacer un trabajador de la palabra es desperdiciarla!

No quiero decir que aquí lo dicho sea totalmente un desperdicio, pero parece que de manera fatal llegamos a niveles que producen estridencias en importante número y pocas reflexiones, cuando lo que deberíamos

[49] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 11:20 a 14:10 hrs.)

encontrar es mayor número de reflexiones para el logro también de mejores acciones.

Sí, es injusto que se utilicen medios publicitarios sólo para destacar la labor de alguien que, además, tal vez no merezca ser destacada de esa manera; es explicable, sólo explicable, no justificable, que en épocas electorales existan algunos tipos de desviaciones, en este sentido, no de desviaciones económicas. ¡No estoy acusando a nadie de eso! Es necesario que en las leyes internas este Congreso determine mejor el uso de sus recursos, así sean de los que se entregan a los grupos parlamentarios para que los administren libremente, ¡falta esa determinación!

En el trabajo de este Congreso, en la medida de nuestras capacidades, creo que hemos participado todos; ¡claro!, y aquí mi agradecimiento a Domingo, con el que he tenido una relación azarosa, a veces nos enfrentamos, a veces coincidimos, ¡todo normal dentro de una Cámara de Diputados!, por la mención pública que hizo; pero este Congreso dejará, aunque no quiera, muchos asuntos pendientes e importantes asuntos pendientes. Aritméticamente ya no nos da el tiempo, ya no nos da para sacarlos todos; en muchas Comisiones habrá pendientes, pero institucionalmente el Congreso continuará con su trabajo; no demos la impresión de que estamos frustrados por lo que no alcanzamos a atender, ¡es propio de la naturaleza del trabajo legislativo, el dejar estos pendientes! Sólo el Poder Judicial cumple con todo lo que tiene pendiente y ahí no hay pendientes que se rezaguen, ¡tienen que sacarlo y lo sacan!

Pero acá no podemos porque nuestra función es finita, dura poco; luego, creo y es tiempo de hacer el juicio, ¡perdón señor Presidente si me excedo en el tiempo, creo que nos interesa a todos! Ojalá que si usted lo desea, pida la autorización de la Asamblea para que si me excedo en el tiempo, me permitan continuar con mi exposición.

El C. Presidente: ¡No, adelante señor diputado!

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

¡Hemos cumplido otros! A juicio de algunos, a veces el voto de la mayoría ha sido injusto, lo he expresado en muchas ocasiones y las minorías no hemos coincidido; pero un principio de democracia que no hemos logrado perfeccionar, perfeccionar ni superar, nos obliga a aceptar la decisión de la mayoría. ¡Y es cierto lo que dijo el señor diputado Rico!, cómo podemos negar que hubo un momento en que otro partido político, otro

grupo en el poder, operaba tal vez de la misma manera, ¡a veces peor, a veces mejor con este mismo sistema!

Nada más que aquí hay una explicación, las condiciones históricas y reales eran diferentes, esas condiciones en el país se han modificado; cuando ese partido nace, es un partido usufructuario de una lucha cruenta, violenta que triunfó y para ordenar el país no necesitaba formalismos, ¡ordenaba porque ganó una guerra!, una guerra pesada para el pueblo de México. ¡Pero hemos evolucionado con la participación de las oposiciones responsables y con la participación de miembros de la mayoría también responsables!

Cuando se llega a estas posturas radicalizadas, todo lo que ocurrió en la historia de México es malo y es corrupción o todo lo que ocurrió en la historia de México es bueno y fue positivo. ¡Estamos equivocados!, los juicios históricos no son así de definitivos, ¡hubo errores, hubo aciertos!, ¡hay errores!, ¡hay aciertos!, ¡esto es lo objetivo! ¡Me atrevo a decir que esto es lo democrático y esto lo que debemos entender!

Yo tengo que reconocer la buena fe de muchas participaciones en esta tribuna, tengo que reconocer la buena fe de Domingo Méndez Mata, pero no me parece una virtud que con tanta llaneza y buena fe diga ¡*yo ignoro quién sea Zapatero e ignoro también cómo se llame Roberto Madrazo!* ¡Con todo respeto, alguien que se dedica a la vida pública y el diputado Méndez Mata se dedica a la vida pública, no tiene derecho a tener esas ignorancias!, ¡no tiene derecho! Así sea que transitoriamente ocupe un cargo público. Y otra corrección amistosa, ¡no es usted representante de Irapuato, es representante de todo el pueblo de Guanajuato! Más allá de la vía en la que fuimos electos o en el distrito en que fueron electos, ¡todos los diputados y cada uno de ellos, representamos a la totalidad del pueblo de Guanajuato! Esa es nuestra tesis jurídica y esa es nuestra tesis política, no la desviemos a que somos representantes de un distrito porque reducimos nuestra presentación de manera injustificada.

Siempre los servidores públicos del Ejecutivo, del Legislativo, de los ayuntamientos, participan en asuntos políticos y aunque las leyes lo quieran prohibir, lo único que originan son participaciones oblicuas, son participaciones sesgadas que se siguen realizando. ¿Qué es lo que ocurre? ¿No tiene derecho el presidente de la república, el gobernador del estado, a decir que militan en un partido político y que desean que los ciudadanos voten por el partido político en el que militan? En una democracia pura, como la que aspiramos ¡claro que tienen ese derecho!, y no tiene nada de extraordinario, como lo tenemos todos; lo que pasa es que nuestra

democracia es imperfecta; ¡vamos andando el camino! A lo que no tienen derecho es a emplear los recursos públicos destinados a otros fines, para estos propósitos, ¡pero la participación política no se la podemos negar!; tal vez ni deberíamos, pero así está la prohibición.

No justifico los ataques anteriores a los regímenes del pasado, como dijo un compañero diputado, pero tal vez tampoco tenemos razón plena en quererlo evitar en el presente.

¡Mesura!, ¡moderación!, ¡prudencia!, ¡serenidad! será lo que haga avanzar a nuestro régimen democrático, creo yo. Y de este debate, ¡rescatemos lo rescatable!; lo rescatable es que este Congreso, que a veces adopta el silencio por respuesta, aunque sea sólo en la voz de un diputado, ahora se ha abierto a la expresión del pensamiento y no podemos nosotros cerrarnos a quedar en lo anecdótico, tenemos que venir a proposiciones más amplias.

El Congreso del Estado como institución, cada uno de los diputados como representantes particulares, ¡queramos o no!, somos parte de la vida política y también de la vida electoral de Guanajuato.

Yo invito, con todo respecto a mis compañeros, con cordialidad, a que cumplamos este compromiso que adquirimos y sigamos desempeñando nuestro trabajo con vigorosa defensa de nuestro pensamiento y de nuestras instituciones políticas, pero sin confundirnos, separémoslos del cumplimiento obligado que tenemos, de la función constitucional a nuestro cargo. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Montes García, desde la tribuna, hace uso de la palabra para contestar alusiones personales del diputado Alfredo Ling.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Las alusiones personales que de mí se hicieron no son críticas, pero hay alusiones y lo tomo también como recurso válido para subir a la tribuna.

¡Qué bueno el que alguien convenga en que es una necesidad de la Legislatura y del Congreso que sea, elevar su nivel de discusión para elevar su nivel de credibilidad!; sin esto los Congresos estarían descalificados.

Vayamos en un punto de discrepancia en este nivel de altura, con lo expresado por el señor diputado Ling.

¡Sí, es cierto!, nadie puede negar que el convenio dice lo que leyó la Secretaría; ni tampoco nadie puede negar que el artículo 48 de la ley que también leyó la Secretaría, dice lo que dice. Pero los abogados sabemos y cualquiera que se ocupe del derecho, que tal vez la interpretación más pobre que se le dé a la norma, es la interpretación letrística.

¿Qué es interpretar? Interpretar es desentrañar el sentido de una norma, es saber lo que la norma quiere; sólo la interpretación debe darse cuando hay confusión en la norma; cuando no hay confusión, simple y sencillamente se aplica con una interpretación muy elemental que se llama aplicación.

¿Qué quiere más allá de la interpretación letrística, que los doctrinistas llaman pobre? Existe la teleológica, que es de la que debemos ocuparnos, la finalista, ¿qué quiere la norma?

¡Bueno!, lo que el convenio que se firmó y la ley que se leyó quieren, es evitar inequidad en las campañas electorales, inequidad que muy frecuentemente se da porque el gobierno en turno usa sus recursos, dispone de los tiempos a los que tiene derecho en radio o televisión o usa sus recursos en medios, para desequilibrar la balanza electoral e influir por este camino un poco ambiguo en resultados.

Por eso a mí me parece, ya sé que muchos no estarán de acuerdo, que a futuro, el futuro de la democracia será que todos los que militen en un partido político hagan campaña abierta por su partido político. ¡Ese es el futuro de la democracia, no puede haber otros!, con la limitación de la autoridad de no utilizar los recursos públicos, y dentro de los recursos públicos incluyo los méritos de su actividad gubernamental, porque son sus recursos, para desequilibrar esta contienda.

Por eso también hay otras normas que tienen el mismo fin. ¿Qué normas? Las que dice que alguien que ocupa un cargo público, Secretario de Estado, Procurador de Justicia, no puede ser candidato si no ha renunciado con determinada anticipación al cargo que ocupa, para que la contienda sea equitativa.

Equidad es la finalidad de cada norma y sería un poco indebido, sí, con la moderación de la palabra, utilizar la letra de la ley para cambiar o distorsionar el espíritu de la ley.

Estoy seguro que desde que se firmó ese multicitado convenio, ya se había pensado la respuesta cuando alguien impugnara que se seguía en las campañas, ¡Ah, es que no son nuevas!, ¡quién sabe!, ¡quién sabe si sean

nuevas o no! Pero que eso dice el texto, ¡no, no estamos ante algo imposible!; el convencimiento no es ni la finalidad, entrar a estas condiciones de minucias leguleyas. ¡No! Se trata de que no se rompa la equidad en las contiendas electorales y un gobernante democrático del nivel que sea, municipal, estatal o nacional, debe cuidar sus actos, ¡todos!, para no romper ese equilibrio, ¡no la letra de ese convenio!, que a lo mejor si no se pone otra letra, pues sencillamente no se acepta, ¡no!, se trata de eso, que eso sí conviene a todos.

Ustedes como oposición mientras lo fueron, las actuales oposiciones, la preocupación de las autoridades electorales, de los Institutos Electorales son que no se rompa la equidad de las contiendas, por eso vigilan hasta qué número de anuncios cada contendiente tiene en los espacios publicitarios.

Y hay otro tema para futuro, ya sería siendo tiempo de que la ley prohíba la publicidad pagada en los medios de comunicación social, como existe en muchos países más avanzados que el nuestro, en todo Europa, donde no se vale pagar publicidad, se autorizan determinados espacios, los paga el Instituto en términos de equidad para todos los partidos. ¡Pero este mundo ideal todavía no lo vivimos!; entonces ¡olvidémonos del texto del convenio y olvidémonos del texto de la ley! Lo que están diciendo es, señores gobernantes ¡no rompan la equidad de las contiendas electorales!, porque si rompen esa equidad se acabó el régimen democrático y entonces se llega a injusticias, a través de un ejercicio, tal vez de acuerdo con la letra de la ley de la función pública. Gracias.

REPRESENTANTES DEL CONGRESO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

26 de junio, 2003

Asuntos generales.[50]

(Varias intervenciones)

El C. Presidente: Diputado, también le comunico que se ha agotado su tiempo, para que concluya. ¿Sí diputado Miguel Montes?

El diputado Miguel Montes García: Para aliviar la presión del tiempo sobre el señor diputado Ling, quisiera hacerle una pregunta si él me la admite. ¿Sería usted tan amable de preguntárselo?

El C. Presidente: Diputado Ling, ¿le permite una pregunta al diputado Montes

El diputado Alfredo Ling Altamirano: ¡Con mucho gusto señor Presidente!

El C. Presidente: Adelante diputado.

El diputado Montes García desde su curul formula una pregunta al orador y posteriormente, desde tribuna, hace uso de la voz para participar con el mismo tema.

El diputado Miguel Montes García: Señor diputado Ling, ¿qué más nos quiere decir?

(Intervención)

El C. Presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Montes para hechos, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras diputadas. Señores diputados. Señoras y señores.

Ustedes han sido testigos de calidad esta mañana de un fenómeno, que no por habitual dentro del desarrollo de los procesos electorales,

[50] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 11:20 a 14:15 hrs.)

podemos considerar de menos preocupante. Yo no voy a entrar a los detalles de quién le dijo qué a qué y de qué piensa cada persona; eso, siendo tal vez curioso, no me parece importante ni trascendente para un debate de esta naturaleza.

Yo descubro, con verdadera preocupación y me interesa convencerlos de mi honesta preocupación, signos alarmantes en el actual desarrollo del proceso electoral. Quienes tenemos tiempo caminando por las veredas de la política estatal y de la política nacional sabemos distinguir estos signos preocupantes.

Creo que México y dentro de México el Estado de Guanajuato, cuando se crean en forma autónoma los organismos electorales da un gran paso en el desarrollo político electoral del país, y esta creación de los organismos electorales no es mérito ni de un solo mexicano ni de un solo partido político, sino que estas instituciones nacieron de una necesidad social real y por el acuerdo logrado por todos los actores políticos, gobierno, partidos, otras instituciones. ¿Saben qué signos preocupantes descubro en el debate de esta mañana en estos temas? El signo preocupante de que resurjan los problemas post-electorales.

La creación de los organismos electorales, el Instituto Federal y el Instituto local, fue con tal vigor que ganaron credibilidad pública en uno de los aspectos que más afecta al país, la credibilidad de la validez del voto y de que los votos cuentan y se cuentan sin tendencias, con equidad, con objetividad y con profesionalismo, con todos los principios que señala la Constitución y el Código Federal y el Código local, que deben contener los procesos electorales.

Y ahora veo, insisto, con verdadera preocupación, que diversas conductas o descuidos, están minando estos principios; y el que los organismos electorales llegasen a perder credibilidad ¡nos va a afectar a todos! Durante muchos años, que yo no quisiera que se repitieran, vimos el fenómeno de que siempre se discutía la validez de las elecciones y llegábamos a procesos de incipiente ingobernabilidad en los problemas post-electorales y nuestro país era de los pocos subdesarrollados en este sentido, que más que contar los votos, contaban las impugnaciones y surgían gobiernos que de origen se tachaban de ilegítimos por falta de claridad del proceso electoral; y ¡este no fue un fenómeno envidiable!

Yo creo que el señor diputado Ling, de ya larga carrera política, lo vivió a nivel del Congreso federal y lo vivió seguramente el diputado Arroyo a nivel del mismo Congreso y quienes han pasado por ahí; y era un problema

que dañaba gravemente al país al deslegitimar el origen de sus instituciones representativas.

Creo que tenemos todos la obligación de no repetir este fenómeno y que si lo que aquí ha ocurrido hoy, en esta tribuna, con imputaciones recíprocas, tal vez unas justas, tal vez otras injustas, tal vez unas apegadas a la verdad histórica, ¡tal vez otras no!, es un aviso de la posibilidad de acrecentar otra vez la falta de credibilidad en los organismos electorales, ¡cuidado!, ¡le podemos hacer mucho daño a las instituciones, le podemos hacer mucho daño a Guanajuato y le podemos hacer mucho daño al país!

Y nuestra responsabilidad de políticos, en el mejor sentido de la acepción de la palabra, que no se agota con la responsabilidad de diputados sino que va más allá, ¡es vigilar que estos organismos no pierdan esa credibilidad! y que se sigan rigiendo por los principios que la Constitución y las leyes ordenan, la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral Federal y la Ley Electoral local.

¡Objetividad e imparcialidad!, ¡equidad!, ¡profesionalismo!, ¡certeza del voto ciudadano, preferirlo sobre cualquier cosa!, ¡no permitamos que se dañe!

Yo no creo que debamos caer en el debate lodoso de si ocurrió esto o no, no tiene importancia como fenómeno singular, pero tiene importancia como signo de un mal que tal vez podríamos evitar, ¡que tenemos la obligación de evitar porque somos políticos! Y aquí se dan los incidentes y las denuncias circunstanciales, casi anecdóticas; ¡señores!, si alguno de los representantes del Congreso en el Consejo General del Instituto no cumple, ¡cambiémoslo!, pidamos el informe al Instituto.

¿Qué daña, qué está dañando esa credibilidad? ¡Bueno!, está dañando porque no es un hecho desconocido y no lo digo como ataque ni como impugnación, ¡no, no!, pretendo llamar la atención sobre el problema real que aquí se refleja. ¿Qué está dañando? ¡Bueno!, pues que es un hecho público conocido que los integrantes con voto del Consejo General Electoral son personas vinculadas por una u otra razón al Ejecutivo del estado; creo que eso daña la credibilidad del Instituto más allá de que yo haga la impugnación de falta de ética en alguna conducta, no tengo elementos para hacerla. Pero esa es una imagen pública y decía algún clásico de la política nuestra que en política lo que parece es. Segundo, ¿qué lo daña? Pues no creo que haya beneficiado la credibilidad del Instituto el que uno de sus ex-presidentes, de manera muy cercana, resulte

candidato de un partido político, independientemente de cómo se llame ese partido; pareciera que eso daña, que es una laguna legal y no lo prohíbe. ¡Claro que está ahí la laguna y claro que la ley no lo prohíbe, no se ha violado la ley!, ¡no se ha violado!

¿Qué más daña?...

El C. Presidente: Diputado, perdón...

El diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor Presidente ¿me permite hacerle una pregunta al señor orador, si es que la acepta?

El diputado Miguel Montes García: ¡Con mucho gusto señor diputado!

El C. Presidente: ¡Adelante diputado Arroyo!

El diputado Francisco Arroyo: Podría usted culminar con su explicación, diciéndonos, argumentando más respecto a esta imagen pública.

El diputado Miguel Montes García: Gracias por alargarme mi tiempo de participación con la pregunta. Voy a dar mi punto de vista, no pretendo herir a nadie, ¡no pretendo lesionar a nadie!; pretendo que juntos hagamos un análisis objetivo de lo que puede estar ocurriendo. Si no soy totalmente acertado, ojalá que lo sea así sea parcialmente, y que sirva mi intervención para llamar la atención ahí.

El señor diputado Ling, con el que hemos trabajado muchas jornadas de concordia y de avance en muchas normas jurídicas, es un hábil político, no lo digo ni por halagarlo ni por herirlo. Pero ayuda, preguntemos, invito al diputado Ling a que nos lo preguntemos, ¿ayuda a creer en la credibilidad de la Comisión de Justicia y del Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato, el que el señor diputado Ling, con su gran disciplina, ahí sea imparcial, objetivo, ecuánime, equitativo, y en cambio sea el propagandista más virulento de un candidato a la presidencia municipal de León? ¿Es fácil cambiarse de cachucha? ¡Yo creo que es difícil!, ¡de verdad, creo que eso no ayuda a la credibilidad electoral!, de verdad lo creo, por eso lo expreso.

Pero además, hay problemas que de verdad nos atañen a todos, que yo no veo que los consejeros del Congreso se estén pronunciando.

El día de hoy, a las 6 y media de la tarde se va a reunir el Consejo para resolver un recurso de revocación planteado por varios partidos políticos en relación con la interpretación de un artículo del Código Electoral del Estado, si mal no recuerdo es el artículo 232; ese artículo establece que en la

elección, en donde un elector cruce más de dos casilleros con distinto símbolo partidario, el voto se anule. En el recurso se sostiene que en lugar de que sea de verdad una causa de anulación, estamos en presencia de una imposibilidad para computar el voto porque si un ciudadano cruza más de un casillero hay una contradicción y quien hace el cómputo no sabe a quién sumárselo, porque en la misma boleta en realidad hay dos votos distintos. En el recurso se sostiene que no en todos los tipos de elección hay dos votos distintos; que hay un tipo de elección reciente creada por este Código, que aquí aprobamos nosotros, que es la candidatura común, en donde sólo hay una contradicción parcial, en la candidatura común ¡varios partidos postulan al mismo candidato!, si un ciudadano cruza dos casilleros es una ratificación de su voto, dos casilleros que sostienen la candidatura común, de partidos que la sostienen, es una ratificación de su voto a favor del mismo candidato común; ¡claro que el voto no se puede computar a favor de ningún partido!, ni puede causar efectos en la elección de representación proporcional ¡pero sí los puede causar en la de mayoría relativa! ¡No es un fenómeno nuevo! San Luis Potosí y Sonora ya han resuelto incidentes semejantes y han resuelto estos dos estados, que en tratándose de candidaturas comunes, el voto se puede computar porque hay el principio de preferir la certeza electoral y de proteger el voto emitido; se puede computar digo, en favor del candidato común y no a favor de ningún partido.

¡Yo les encargo a los señores consejeros del Congreso!, y voy a decir porqué, ¡les encargo su participación en este interesante problema jurídico!, que tiende a respetar la voluntad ciudadana. ¡Sé que no tienen voto en la solución! pero tienen voz. ¡Analícenlo!, ¡véanlo con preocupación! ¡Vayan a la sesión de hoy! va a resultar interesante.

Y luego, como un ruego derivado de la preocupación que expresé al origen de mi participación, nosotros vivimos los prolegómenos de problemas postelectorales muy vigorosos, no sólo en 88, sino en Guanajuato y sobre todo en la ciudad de León, anteriores a ese momento, cuando tenían que nombrarse Concejos Municipales emergentes al nulificar totalmente elecciones municipales.

¡No creo que a nadie nos convenga repetir esos momentos! ¡No creo que a Guanajuato, ni a su gobierno, ni a la ciudadanía le interese acercarse a los límites de la ingobernabilidad! ¡Todas las fuerzas políticas, por débiles

que sean!, tienen la fuerza suficiente para crear problemas electorales o post-electorales. ¡No se desean!

Si está dentro de nuestras posibilidades evitarlos y hacemos algo por lograrlo, estaremos cumpliendo nuestra obligación de representantes populares y nuestra obligación de políticos. ¡Ese es mi llamado responsable, amistoso, atento a los participantes en este debate!

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

3 de julio, 2003

Discusión del dictamen formulado por la Comisión de Medio Ambiente y Ecología relativo a la Ley para la Protección de los Animales.[51]

Diputado Montes García hace uso de la tribuna para fijar postura personal.

El diputado Miguel Montes García: Muchas gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

Voy a principiar tal vez una de las intervenciones más difíciles durante el ejercicio de esta Legislatura, por lo que hace a mi persona. Hay que principiar entonces expresando el convencimiento profundo de que los animales en general y en particular los domésticos, y yo diría que todos los seres vivos, merecen respeto de parte de los sujetos humanos y merecen ser tratados de acuerdo con ese respeto que debemos brindarles; no deben ser sujetos a sufrimientos innecesarios y mucho menos deben ser torturados.

Reconocer que los animales merecen protección, así sea para complementar mejor la posible realización de los seres humanos, es una convicción que debe quedar muy clara: ¡nadie se opone a que los animales sean protegidos de los malos tratos y de los sufrimientos innecesarios! Pero este convencimiento no se riñe con la necesidad de que lo que se haga en favor de los animales esté lo mejor hecho posible, y que si se crea una norma, la norma por su bienhechora sea eficaz, una norma mal hecha no le aprovechará a nadie.

¡Estoy totalmente de acuerdo!, obviando la discusión sobre los llamados derechos de los animales, que tenemos que pensar en un perfeccionamiento en la relación del ser humano con estos seres vivos y con todo su entorno, para beneficio del humano fundamentalmente y, ¡naturalmente!, para evitar el perjuicio a estos seres vivos.

[51] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración aproximada de 4 horas. Receso: 2 horas)

Estoy convencido también, y debo defender mi congruencia, que el derecho no puede entrar a solucionar gran parte de la problemática que se vive en sociedad. En el derecho se contienen las normas necesarias, y en el derecho penal las mínimas, para salvaguardar la convivencia social y la armonía. El derecho en muchos ámbitos del accionar humano, no puede penetrar, porque son ámbitos que por su propia naturaleza le están vedados, quedan dentro de una relación de conciencia y dentro de convicciones éticas, morales y religiosas, a donde el derecho no puede penetrar por su propia naturaleza; mucho de esto es el respeto a los animales.

Creo que una ley y que sólo una ley en ese sentido sería absolutamente inútil; por eso hago un llamado a la mesura. Es falso que con esta norma podamos, aún queriéndolo con la mejor intención, superar la problemática social y cultural del maltrato a los animales; la ley tiene un valor que no puede nadie negarle, es la manifestación clara de la voluntad del Poder Legislativo de Guanajuato de avanzar en la cultura del buen trato hacia los animales.

¿Por qué la ley dice domésticos? Pues porque no se atrevió o no pudo referirse a los animales que no son domésticos, a pesar de que también merecen protección en muchos casos; y aquí está la primer contradicción de congruencia que me obligará a adoptar la actitud que luego anunciaré.

Las leyes tienen que ser generales. Las leyes no pueden arbitrariamente limitar su objeto, y esta ley, tácitamente o de manera expresa más que tácitamente, expresa, reconoce que no hay las condiciones objetivas para desterrar costumbres y tradiciones muy arraigadas que representan un gran sufrimiento para los animales y que sin embargo la ley no toca, y no toca porque el legislador es consciente de sus limitaciones y sabe que estaría dando normas inútiles; y hay razón valorativa, hay razones axiológicas para que esas normas se dieran, ¡pero no se dan! Y con honestidad y valentía el dictamen dice: Me limito a los animales domésticos, dejo sin tocar lo relativo a peleas de gallos, lo relativo a corridas de toros, lo relativo jaripeos, lo relativo a rodeos, lo relativo a tientas, lo relativo a tareas campiranas, en donde se hace sufrir mucho a los animales, son tradiciones muy arraigadas.

Y aquí a mi juicio existe la primera contradicción, contradicción que no imputo a mis compañeros legisladores, ¡es la naturaleza de las cosas! Son

esos ámbitos donde el derecho, aunque quisiera, no puede inmiscuirse; y si no puede inmiscuirse una norma, el derecho es una norma coercitiva, impone deberes, establece obligaciones y crea derechos subjetivos, si no puede meterse a eso ¡es reconocer la imposibilidad!

Pero entonces eso, no lo tomen a una agresión ¡de ninguna manera!, hace que esta ley sea ¿cómo lo puedo decir?, conservadora en su protección, no es plena, no es amplia, se refiere a una fracción del mundo de los seres vivos que conocemos como animales, pequeña, los domésticos. Yo digo que en estos espectáculos a que nos hemos referido y que las aficiones son muy numerosas y tienen grandes defensas e incluso argumentos filosóficos en su defensa, ¡bueno, no nos metamos porque no podemos!

Y el dictamen da en el clavo cuando en una de sus partes, creo que es el punto 6, dice, si ustedes me permiten lo leo textualmente: "Aún cuando el tema de legislar respecto de los animales que se emplean en las peleas de gallos, corridas de toros, faenas camperas como tientas necesarias para la ganadería de lidia, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general todas las suertes de charrería, así como los rodeos y otras actividades de espectáculos similares, no se contemplan ni en la iniciativa de Ley para la Preservación y Protección de las Especies Animales para el Estado de Guanajuato...", (así se llamaba antes), este tema fue motivo de reflexión durante los trabajos de la Comisión Dictaminadora, considerando que se trata de actividades social y culturalmente aceptadas, por lo que resulta conveniente que se continúen aplicando las normas vigentes". Y agrega con razón: "Ante ello, consideramos que la salida es la educación ambiental integral que permita desde la infancia, poder apreciar a todos los animales como parte de un sistema único, que merecen el respeto y protección de todos".

Yo creo que aquí el dictamen acierta; lo que verdaderamente se requiere es la educación ambiental integral desde los primeros grados formativos hasta los últimos. No hay otro remedio más eficaz que éste, por tardado que sea; además, la ley que ahora nace o nacerá es un elemento más para coadyuvar a esta educación, pero no podemos confiar en que sea el único. Es cierto, como lo dijo el diputado Osornio, que hay otras latitudes nacionales o extranjeras en donde ya existen leyes con este mismo propósito y por esto, en donde se dan como en el Distrito Federal, como otras entidades, ¿se ha desterrado ya el maltrato a los animales? ¡No!,

continúa, porque la ley no es el remedio adecuado; son las acciones de estas organizaciones que hoy nos acompañan ¡más que la ley! las que pueden precisar que se avance en estos aspectos.

¿De qué se va a ocupar entonces la ley? De los casos extremos, de los casos máximos en donde el maltrato es manifiesto, público ¡y verdaderamente intolerable! No se puede ocupar, aunque quisiera, del maltrato cotidiano en el seno de las familias que los tienen, ¡aunque quisiera no puede llegar a eso! Entonces, ¡cuidado señores diputados! No es cierta la afirmación de que esta ley pudiese llegar a ser una panacea; es un modestísimo avance en la cultura de formación en el respeto a los animales y como avance en ese sentido vale, pero ¿cómo superamos la contradicción entre el objeto general que toda ley debe tener y el reducirlo aquí sólo a los animales domésticos? ¡No encuentro el camino!

Hay otras cosas muy importantes; aunque la ley o las iniciativas presentadas tienen ya tiempo en el seno de las comisiones, no ha sido tal vez el suficiente para reposar, como debe ser en toda legislación responsable, la redacción y el contenido de ellas. Hoy mismo el dictamen que se va a poner a discusión es un dictamen en muchos aspectos sustancialmente diferente al dictamen al que se le dio lectura esta mañana, y a este segundo dictamen que ha sido explicado con tanta claridad por la diputada Beatriz Manrique, no le hemos dado lectura. En este momento en este Pleno no sabemos cuál es la redacción final que se propone para los artículos, títulos que han sufrido modificaciones.

Yo pediría, con toda atención, ¡que la Secretaría dé lectura a estas modificaciones! de manera que sean audibles para que sepamos de qué se trata; porque los diputados que las acordamos hace un rato, durante el receso ¡no conocemos el resultado de esos acuerdos! Hemos escuchado y entendido la explicación que nos da la Presidenta de la Comisión ¡pero no se han leído! ¿Podemos votar cosas que no hemos leído? ¡Yo creo que no!; y este es otro argumento que explica mi postura final.

Tengo que agradecer de manera pública y muy sincera a la Comisión Dictaminadora, que en dos ocasiones haya atendido las modestas aportaciones y opiniones que le hice llegar. ¡No todas fueron procedentes!, yo mismo retiré varias porque me convencieron los argumentos de la Comisión Dictaminadora, pero más de 25 fueron procedentes; eso quiere decir que este dictamen hoy en la mañana, tenía esas, no puedo decir

equivocaciones, sino esas circunstancias posibles de mejoras, y es un gran mérito de la Comisión Dictaminadora que se haya abierto a mejorar esas normas.

Y si nosotros propusimos la mejoría, es para coadyuvar en el perfeccionamiento de la norma jurídica no para canjearla por una actitud personal del diputado, que eso está muy lejos de la intención de la Comisión Dictaminadora y del diputado que habla; no se trata de *yo te acepto lo que propones, pero tú me das a fuerza tu voto*. ¡No!, no es ese canje mercantil el que se estila ya por fortuna en el Congreso; es yo te ayudo y yo ayudo con toda buena fe a mejorar la norma en lo que me sea posible, pero yo conservo una postura.

No es recomendable que pase lo que hoy ha ocurrido, que en la prisa de un receso se modifiquen con una redacción que todavía no conocemos, porque era imposible que la conociéramos antes de ese momento, lo que hoy mismo se va a votar. La prudencia hubiese aconsejado que el dictamen volviese a comisiones para que con mayor tiempo se analizara la procedencia de las observaciones, como se hizo con las anteriores, y en la siguiente sesión, en el siguiente día que se quiera, presentar esas modificaciones que la Comisión juzgase procedentes. ¡Pero no ocurrió así!, ¡no ocurrió así porque hay una decisión que se negoció en el sentido de que *¡ándenle, corrijan y hagan las correcciones y ahorita que se vuelvan a redactar!* ¡No es un método aconsejable para crear una norma ni para redactarla!

Presentamos tan sólo en este último pliego de observaciones, 34, de las cuales aproximadamente 11 fueron retiradas porque nos convencieron de la Comisión de su improcedencia, pero las demás fueron aceptadas.

Como estoy convencido de que esta no es la solución ideal para ayudar a mejorar el trato indebido hacia los animales, como estoy convencido de que esta declaración que se hace en la ley es positiva para el avance de la cultura de una educación ecológica integral, tengo que pronunciarme en pro de esta cultura. Pero como estoy convencido que los métodos no son los idóneos y como sé que todavía este instrumento tiene carencias, mi formación de abogado y mi responsabilidad de profesor en la Universidad de Guanajuato, en algunos momentos, me impide emitir un voto en pro, como también la otra convicción de que los animales merecen protección me impide emitir un voto en contra.

Por esa razón, a los compañeros a cuya comprensión acudo, y porque me obliga nuestra Ley Orgánica en este caso a anunciarlo, a explicarlo y a fundarlo, quiero señalar que mi voto en relación con el tema de esta ley será de abstención. Muchas gracias.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: De la exposición de la diputada Manrique en tribuna todos desprendemos que el dictamen ha sufrido modificaciones importantes y variaciones importantes; esas fueron modificaciones y variaciones que se adoptaron por consenso de la totalidad de los grupos y representaciones parlamentarias; sería absurdo pretender que se voten artículos cuya redacción el Pleno no conoce en definitiva. Lo que se está solicitando, como estas son modificaciones introducidas al dictamen por la propia Comisión Dictaminadora, es simple y sencillamente que se lean esas modificaciones ya aprobadas por la Comisión; la Comisión no sostiene el dictamen original sino el modificado, para poderlo votar; lo mínimo que se puede exigir es que se conozca su texto.

(Varias intervenciones)

El C. Presidente: Se le concede el uso de la voz al diputado Miguel Montes para su segundo turno.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores.

¡Ruego su benevolencia! Estamos sentando un precedente de discusión totalmente nocivo y lo estamos sentando por apresuramientos injustificados.

Yo los invito para que con honestidad, cada uno de ustedes se conteste a sí mismo si entendieron exactamente lo que vamos a votar. Si con este método de exposición sabemos de verdad qué cambios se hicieron y cuáles no se hicieron. Los que propusimos los cambios no hemos tenido oportunidad de revisar si fueron acogidos en la redacción que ahora se propone. Destaco dos que fueron aprobados en los trabajos del receso y que no se reflejan: en el artículo relativo a que si el propietario no otorga su consentimiento para la visita domiciliaria en casa-habitación, quedamos que si eso no ocurría se acudiría ante el juez calificador para que éste determinase lo que fuese procedente. La redacción que se propone es

diferente a este acuerdo. En el artículo 25 establecimos que no se evitase el comercio de animales que tuviesen una lesión, siempre y cuando esta lesión no significase un detrimento de la calidad de vida del animal grande, porque un animal lesionado puede dejar de servir para un propósito pero ser útil para otros, y no escuché esa reforma; no se recogió en lo que se leyó.

¿Qué ejemplo pongo? Pues pongo un ejemplo muy sencillo: un caballo que se quiebre una mano ya no sirve para correr, ni para charrear, ¡ni para la yunta, tal vez!; pero puede servir para padrear. Todo esto no está recogido, por lo menos no lo oí en la lectura. Entonces, una pregunta de responsabilidad, ¿cuál es la prisa? si pueden pasarnos copia de las modificaciones que se hicieron y en la siguiente sesión hacer esta votación, ¡que en este momento tendría que ser una votación con base en la ignorancia! ¡No es correcto legislar de esta manera tan superficial!, ¡no hay ninguna razón para que la ley salga! Posiblemente, no me atrevo a asegurarlo, porque no me bastó la lectura, pues ¡incorrecciones adicionales! Si no está en ese documento todo lo que quedamos, ¡bueno!, se deberá a las prisas y estoy seguro que no a la mala fe. ¡No es recomendable este método que se está empleando! Gracias.

(Varias intervenciones)

Desde su curul hace uso de la voz el diputado Montes García para indicar el trámite que se debe de seguir.

El diputado Miguel Montes García: Para apoyar la moción del señor diputado Arroyo y desde luego, explicar porqué debe hacerse así; dado el inusitado método que se ha seguido para llegar a la votación aprobatoria de este dictamen y desoyendo la recomendación del diputado Méndez Mata de que reservara inútilmente en lo particular varios artículos, ¡bueno!, por lo menos que sí se cite al Presidente de, si lo acuerda usted, se envíe al Presidente de la Comisión Dictaminadora para que en unión de los Secretarios determinen cuál es la redacción definitiva de la minuta que se va a enviar al Ejecutivo; nadie conoce mejor los acuerdos tomados durante los trabajos del receso que la Presidenta de la Comisión Dictaminadora; rogarle su acuerdo en ese sentido. Se tienen pues por aprobados.

(Varias intervenciones)

Lectura y discusión del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda relativo a la

iniciativa del ayuntamiento de Irapuato, a efecto de abrogar el decreto número 38, del 22 de diciembre de 1994 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número 6, tercera parte, de fecha 20 de enero de 1995.

El diputado Miguel Montes García: En contra.

El C. Presidente: Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Montes para hablar en contra del dictamen.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente procuraré ser breve.

Este dictamen en donde se propone la abrogación de un decreto en que se autorizaba al ayuntamiento de Irapuato para permutar unos terrenos, en realidad no tiene materia de abrogación. Se autorizó al ayuntamiento de Irapuato para hacer lo que el dictamen que ahora se propone abrogar dijo, pero el ayuntamiento no lo ejecutó; nada más se le autorizaba a hacerlo, no se le obligaba a que lo hiciera. Por las razones que sean el ayuntamiento no lo ejecutó.

En el tiempo transcurrido desde esa autorización hasta el momento se cambió la normatividad constitucional de tal manera que ahora los ayuntamientos ya no necesitan permiso para hacer con sus bienes inmuebles lo que mejor convenga a los intereses del ayuntamiento; entonces ¿qué estamos abrogando?, ¡nada! El otro decreto no hizo uso de la autorización, el ayuntamiento; ¡muy bien, no lo hizo! Y ahora el ayuntamiento puede hacer con sus bienes, por mandato constitucional y las reformas subsecuentes a ese mandato constitucional, lo que convenga a los intereses que el ayuntamiento representa; entonces ¿qué abrogamos?, ¡nada señores!

Si en cada caso en que esto ha ocurrido, cuando teníamos las facultades y el ayuntamiento la necesidad de pedirnos autorización, ¿vamos a abrogar todo ese tipo de decretos?, ¡no vamos a acabar pronto! Este decreto que se propone, en mi opinión, no tiene materia, máxime si se considera que una norma posterior, de manera tácita o expresa, deroga la anterior y que una norma de decreto no puede prevalecer nunca ante un mandato constitucional, por eso lo votaré en contra.

(Varias intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Como es una cosa de trámite, si me permiten desde aquí [curul]. En estricto rigor y aplicación del texto de nuestra Ley Orgánica tiene razón el señor diputado Ling; nada más que aquí hay aun precedente sentado en el período extraordinario en relación con la Ley de Fraccionamientos en donde sin explicar este rechazo específico y luego discutir el otro punto, se acordó por todos los grupos parlamentarios y por las representaciones que el acuerdo fuese, desde luego no aprobarlo en lo general, ¡nadie dice que se aprueba!, pero que el acuerdo fuese, al no aprobarse, devolverlo a la Comisión sin especificar eso; así ocurrió con la Ley de Fraccionamientos.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

18 de julio, 2003

Discusión del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, relativo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.[52]

El C. Presidente: En los términos del artículo 143 fracción VII de nuestra Ley Orgánica tiene uso de la voz el diputado Miguel Montes.

Diputado Miguel Montes García: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros diputados, compañeras diputadas, señoras y señores.

Suscribo lo expresado por el diputado Martín Ortiz. Agregaré algunas cosas. Es obligación del Poder Legislativo crear las instituciones y los instrumentos que permitan el avance de nuestra comunidad. En esta Ley se crean instituciones y se genera un nuevo instrumento. La mejoría de las instituciones, la afinación del instrumento y su eficacia, corresponde a la comunidad.

Es un lugar común pero no por eso menos cierto, señalar la perfectibilidad de cada norma jurídica y la perfectibilidad de las instituciones. Y es otro lugar común también cierto, reiterar que ninguna ley por sí misma cambia las conductas de los sujetos obligados en forma automática. Se trata de evitar una carencia, no de cambiar de la noche a la mañana conductas añejas.

Me parece respetable la posición de nuestro compañero el señor diputado don Antonio Rico, pero su respetabilidad no le quita contradicciones sino que las hace notorias. ¿Será mejor para la comunidad guanajuatense carecer de un instrumento que establezca obligaciones sobre el accionar público diario que tenerlo? Por imperfecto que el instrumento fuese ¿será mejor que los criterios arbitrarios o absolutamente discrecionales sigan prevaleciendo y que en la mayoría de los casos la información que se da a los gobernados sea más publicidad que información? ¿Serán mejor las campañas de imagen que la obligación de

[52] La versión estereofónica de la presente sesión se puede consultar en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado. (Duración: de 11:30 a 15:45 hrs.)

informar a pedimento de los ciudadanos de los hechos reales del gobierno? Creo que esta Ley posibilita que esta información veraz, oportuna, objetiva e imparcial pueda darse.

En estricto rigor las normas jurídicas, fundamento de la convivencia humana, son muy pocas. Hay quien opina, voces también respetables como la del maestro Ignacio Burgoa, que el nuevo derecho a la información no es sino una faceta del derecho a la petición; tal vez pueda tener razón en términos académicos pero es conveniente que se desarrolle esta especie lo más que nos sea posible.

Pero hacemos sobresalir algo más; esta Ley no viene a cambiar la relación entre medios de comunicación social y autoridades gubernamentales, es un campo que no toca; este campo continúa en los términos actuales, garantizado constitucionalmente en lo federal, artículo 6°, en cuanto al derecho a la información y la obligación estatal de garantizar este derecho. Ni tampoco establece obligaciones específicas para los medios, que es un campo pendiente, de muy difícil normatividad, que el Congreso Mexicano ha declarado con valor, su imposibilidad material para entrar a esta normatividad a riesgo de lesionar el derecho de libertad de expresión y ha hecho invitaciones para que los medios generen su propia normatividad, en este sentido.

Entonces ¿de qué se trata? Estamos privilegiando en estas normas la información aparentemente menor, la información cotidiana, la diaria, la que requieren para vivir un poco mejor los sin voz, los modestos, los que necesitan datos para establecer una miscelánea en la esquina, los que necesitan datos para que su hijo pueda ser inscrito en la escuela sin mayores problemas por tener la información a tiempo, más que la gran información que reciban los medios que cumplen actualmente su tarea sin estas normas, y tal vez puedan cumplirla mejor; nos ha interesado privilegiar esta relación diaria entre el modesto, entre el pequeño y quienes lo gobiernan.

Y la primer cosa importante, es que le hemos reconocido un derecho fundamental al gobernado: la información no es del gobernante, no es propiedad del gobernante. Si este principio que informa toda la Ley no representa un avance, entonces no representa nada.

Los principios que mayor avance han representado en la vida de la humanidad son aquellos que se formulan con sencillez y con claridad. ¿Cuál? El de la igualdad esencial de todos los seres humanos. Pasaron

muchos siglos en la humanidad para llegar a este principio y cuando se logra su formulación, es un avance que todavía no se iguala.

Acá también es un principio: la información que posee, genera, compra, administra el gobernante, no es de su propiedad.

La iniciativa del grupo parlamentario del PRI y del ahora diputado independiente Martín Ortiz, establecía un principio provocador: afirmábamos que la iniciativa es propiedad de los particulares, la información es propiedad de los particulares. Sufrió modificaciones en el proceso de dictaminación y aceptamos que se declare que la información que generan los gobernantes es un bien, o es de uso común. Este solo artículo, compañero Toño Rico es un enorme avance. ¿Por qué? Es el reconocimiento, a nivel legal, de un principio que rompe lo que a usted tanto le preocupa, que el gobernante se sienta propietario de la universidad. No es el único avance, pero esto informa toda la Ley.

Claro, con acierto o con desacierto, Toño, la información se clasifica en reservada, confidencial, pública, y allí podemos habernos equivocado; en esta norma, y en tantas cosas que hemos aprobado en esta Legislatura, nosotros no vamos a ser jueces de nuestro propio trabajo; tal vez los que nos van a sustituir en el cargo empiecen a hacerlo y ya sabemos que por ahí hay una regla no grata para nosotros, los tontos se van y los inteligentes llegan; eso pasa siempre. Bueno, vamos a ser nosotros juzgados por estos inteligentes y la obligación de los que llegan va a ser corregir las imperfecciones que nosotros hayamos dejado, no porque lo hallamos hecho con intención sino por nuestras limitaciones y falibilidad humana.

Y tenemos que afrontarlo así; esta Ley, la de hoy, no es perfecta. Se ha dicho, se ha repetido por muy diferentes voces incluida la del que habla, que fue la Ley posible, no la ideal, que había normas que se pueden en lo teórico mejorar, pero el acto político las leyes lo dan. La Ley es un acto político en su nacimiento, debe conservar su naturaleza jurídica, pero es un acto político, y está limitado por el juego de las fuerzas reales, de los equilibrios operantes en una comunidad; y aquí el equilibrio es que los gobernantes son también mayoría en esta Legislatura y se avanzó lo que a juicio de los que son mayoría era posible avanzar, lo que no nos satisface de manera plena a los que fuimos iniciadores de una de las leyes y a los que no formamos parte de esa mayoría, pero que nos pareció aceptable el punto

de vista de los que van a tomar la determinación mayoritaria; es el juego democrático.

Todavía no se inventa otra manera de tomar esa determinación. En consecuencia no es una Ley perfecta, ni siquiera, repito, nos complace a los iniciadores originales.

Tampoco nos gustó todo el tortuoso proceso de su dictaminación y ahí también tiene razón señor diputado, no nos gustó, no lo pedimos, fuimos sometidos a él. Bueno, dio un fruto, tal vez no el fruto óptimo, pero un fruto estimable.

No estuvimos de acuerdo en su arranque en la forma como se va a integrar el Instituto de Información ni cómo se va a nombrar a su director. El director va a ser nombrado bajo la responsabilidad estricta del Poder Ejecutivo y las otras fuerzas políticas que están en el Congreso son ajenas al nombramiento; pero se logró que haya una consulta previa por parte del Ejecutivo a los otros Poderes, y se logró que incluso las organizaciones académicas, universidades u otro tipo de organizaciones puedan hacer proposiciones. A futuro se pueden lograr otras cosas, lo va a determinar la comunidad a través de su participación; cuando haya otros equilibrios políticos habrá viabilidad para estos nuevos logros.

No hay ley que trascienda en forma inmediata y menos la que quiere generar nuevos ejercicios culturales y esta Ley pretende eso, un nuevo ejercicio cultural. Yo no soy tan pesimista y no puedo hablar de fracasos. Me ha tocado vivir en Guanajuato el nacimiento de nuevas culturas jurídicas, ver nacer y desarrollarse nuevas culturas y aunque hubo retrasos importantes en algunos casos, al final no hubo fracasos. Al inicio del gobierno de Juan José Torres Landa nos tocó vivir el nacimiento de una cultura jurídica del derecho administrativo, de cómo combatir las arbitrariedades de las autoridades frente a los particulares, la determinación exagerada de un impuesto, la no prestación de un servicio. ¿Cómo se combatían antes de la Ley Administrativa estas arbitrariedades? Con la plática entre compadres, con la recomendación del influyente. Los primeros años, cuando nace el Tribunal de lo Administrativo, nadie acudió a él; pasaron dos años y nadie acudió a él, incluso desapareció; pero luego renació y ahora es una institución respetable que cumple una función respetable en nuestra comunidad.

Eso pronostico con los riesgos de intentar profetizar para la Ley que hoy nace, que el ciudadano va a acudir a ella de manera diaria porque lo requiere para su desarrollo y que con el tiempo el Instituto de Información va a ser un ente respetable, personaje que como en las nuevas novelas alcanzará su propia vida más allá de sus autores. Esto tampoco es un optimismo exagerado, pienso que es realismo.

En estas condiciones y con otros aspectos como el de la sanción y el procedimiento para aplicación en caso de contumacia del obligado a informar, tampoco nos complacen de manera plena; pero, insisto, las aceptamos porque fueron las posibles. Las sanciones son bajas, pero hay una, no prevista en la Ley que se puede aplicar dígalo o no lo diga esta norma: el contumaz, el que no acepte las decisiones del director del Instituto o del Consejo General del Instituto, está cometiendo un delito de abuso de autoridad y eso ya está previsto en nuestro Código sin necesidad de que lo prevea esta Ley; esta Ley prevé otro tipo de sanciones. Son las razones objetivas, responsables, por las que mi voto será a favor de esta norma. Gracias.

(Varias intervenciones)

Asuntos generales.

Desde su curul el diputado Miguel Montes, le formula dos preguntas al orador [diputado Ernesto Dávila].

El diputado Miguel Montes García: El día de hoy en los medios escritos de comunicación, aparecen algunas declaraciones del Ejecutivo del estado en el sentido de que el problema de las inundaciones no se debe al caudal del Lerma ni a que se hayan desalojado aguas de la Presa de Solís, sino que se debe al aumento del caudal del Río Turbio. ¿Está usted de acuerdo con estas declaraciones?

(Respuesta)

El diputado Miguel Montes García: Si me permite mi compañero Mario una pregunta más, ¿si quisiera usted preguntarle?

El diputado Mario Ernesto Dávila Aranda: ¡Cómo no!

El diputado Miguel Montes García: Gracias. Gracias señor Presidente.

Yo quisiera entonces decirle, ¿por qué liberamos de responsabilidad al Ejecutivo? Está bien que la determinación de ese trasvase pudiera no estar en su competencia jurídica; pero dentro de su representación política, ¡indudablemente que está! Es el representante de todos los guanajuatenses y si no hay una voz, pareciera que el Ejecutivo está defendiendo las acciones de la Comisión Nacional de Aguas ¡y a mí me parece que no es propio! cuando debería estar defendiendo a quienes sufrieron daños derivados de esas acciones según ustedes y el señor diputado Erasto lo han presentado. Entonces mi pregunta concreta es ¿por qué liberamos de responsabilidad al Ejecutivo?

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para hechos, por favor.

El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes.

El diputado Montes García hace uso de la palabra desde la tribuna en rectificación de hechos del diputado Carlos Vidal Rojas Yerena.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

No se trata de ningún punto jurídico, se trata de algo más importante. En esta participación general se está tocando el bienestar presente de muchos guanajuatenses lesionados por un descuido de los gobernantes o por una mala decisión, ¡a pesar de las advertencias! Pareciera ser que no se quiere que participen en la prevención de problemas que sus decisiones causan, a quienes conocen los temas; ¡no pueden alegar ignorancia! Este Congreso lo advirtió, fundamentalmente los compañeros de las Comisiones que presentaron el Punto de acuerdo. No hay desconocimiento del tema, fue desmenuzado. Pero hay un planteamiento un poco extraño, ¡yo me solidarizo con todo lo expresado por Erasto, por Dávila y por nuestro compañero Carlos Rojas y quiero que todos nos solidaricemos en esto! No estamos en tratamientos jurídicos, estamos en problemas que atañen a nuestra representación política de diputados. Pero se me hace muy curioso que señalemos ¡la Comisión Nacional de Aguas y su titular se equivocaron! ¡Fueron torpes! ¡Fueron sordos! ¡Fueron necios! El Secretario de Agricultura se equivocó a pesar de su oficio de agricultor y del paisanaje, ¡fue sordo!, no ordenó y ahora pedimos que intervenga Gobernación y hasta el ejército con el Plan DN-3; ¡todo esto es correcto!

Pero me nace una pregunta, ¿pues qué se mandan solos?, ¿qué no pertenecen a un órgano de gobierno que se llama Poder Ejecutivo?, ¿qué son autónomos? O ¿es la vieja tesis de que hay muchas presidencias chiquitas? ¡No señores! Si en otros asuntos menores que eso se está propiciando y se está interrogando y se promueven promesas por el Ejecutivo de la nación, por el Presidente de la República, este es un asunto de su competencia y no hay por qué no mencionarlo aquí. ¿Qué la Secretaría de Agricultura no es un órgano de apoyo para él?, ¿o vale más Agricultura que el Presidente? ¿Qué la Comisión Nacional de Aguas no depende de la Secretaría de Agricultura y aunque sea un organismo descentralizado no obedece indicaciones o tiene acuerdos con el Presidente de la República? ¿Que no es esta una responsabilidad profesional del Presidente? O ¿tenemos que acudir al Programa de Fox Contigo para preguntarle *qué va a hacer usted en el caso de las graves inundaciones del Estado de Guanajuato*? Y que nos conteste con un spot comercial. ¡No señores! Vayamos al fondo y no dejemos de mencionar al responsable de estas áreas, se llama Vicente Fox y es Presidente de la República.

¡No se puede atacar al problema sin señalar al verdaderamente responsable!, no porque él haya cometidos los actos sino porque todas las dependencias deben obedecer a sus criterios y a sus mandatos y deben informarle a él. Y si estos descuidos existen ¡deben corregirse! Vale más para los guanajuatenses y su tranquilidad, que se prevengan y no quisieron hacerlo, ahora que se remedien estos problemas que impulsar el Poliforum en este momento. Deben tramitarse los recursos con rapidez y sin burocracias; lo que propone Erasto es un acto de solidaridad que podría ser ejemplar; con el conocimiento que tienen del tema, Dávila y Rojas, han expuesto el dramatismo de la situación y el descuido en el acto de gobierno de no haber atendido esas medidas de prudencia. ¡Se habla del Secretario de Agricultura, insisto, como si fuese autónomo! ¡Señores, en nuestro régimen presidencial, es un auxiliar del Ejecutivo y no debería de tomar una decisión de este tipo tan importante, si no es en consulta con el Ejecutivo! Ustedes tienen mayores y mejores accesos que nosotros al Ejecutivo, ¡lo van a ver mañana! Viene a una gira más de trabajo; no le traten esto en lo oscurito, trátenselo de manera pública para que exista en la solución de los problemas, un compromiso presidencial. Muchas gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones personales.

El C. Presidente: Tiene el uso de la voz diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados.

Pareciera que Ling iba a hacer una propuesta de tipo jurídico pero yo creo que se le olvidó, no acabó por hacerla; mencionó al Congreso de la Unión y a la estructura del Ejecutivo, pero no sé en qué concluyó esto. Y luego yo creo que se asustó de que alguien se atreva a pronunciar el nombre de Vicente Fox, que por cierto es un agitador insuperable en la tribuna de la Cámara de Diputados. ¡Y naturalmente Ling miente!, viene a engañar a la tribuna como lo hace con su vida política, ¡él es un gatillero!, él es contratado para desvirtuar los hechos. ¡Jamás en esta intervención!, y está el Diario de los Debates, yo imputé el hecho a una acción de las autoridades que mencionaron, y no escuché que las inundaciones, ni el diputado Rojas, ni el diputado Dávila, ni mi compañero Erasto, se las hayan imputado a la naturaleza. Entonces, ¿las inundaciones se deben a que llovió mucho?, ¿nada más a eso? Señor diputado Dávila, señor diputado Rojas, Erasto, ¡están equivocados!, las inundaciones se deben a que llovió mucho ¡y así sí ni modo!, ¡a rezar! Pero ocurre que no, ustedes dijeron que la Comisión Nacional de Agua no había atendido las advertencias que desde esta Cámara se le hicieron; ustedes dijeron que escogió mal la época del trasvase. ¡Yo no soy técnico en aguas!, ¡pero ustedes sí! Y yo me atuve y me solidaricé con lo que ustedes expresaron; ustedes afirman que tal vez si eso no se hubiera dado, este desacierto en las decisiones, las inundaciones no serían por lo menos de la misma magnitud y todavía el diputado Dávila, desde su lugar, está moviendo afirmativamente la cabeza.

¡Esos son los hechos!, ¡ningunos otros! No los que se vengan a inventar a la tribuna. Que le incomoda al diputado Ling y le parece inusitada mi vehemencia, ¡no!, pues el problema lo amerita diputado. Usted se la quiere llevar suavecita; seguramente para el siguiente enroque en algún cargo público que no tenga usted mayores problemas, aspira hasta a la Secretaría de Gobierno y ya dijo que porqué lo limitan al ámbito local, ¡vámonos al nacional! ¡No!, no se trata de eso.

Si el problema no existe, para qué se toca en tribuna. Si el problema sí existe, planteémoslo al que tiene la capacidad real de ordenar algo en relación con él, por sus atribuciones de Presidente y con fundamento en la

ley, en quien deben siempre basarse sus actos. Y mi pregunta es, ¿no depende entonces ya Agricultura del Presidente de la República?, ¿es insultar al Presidente de la República pedirle que asuma su responsabilidad? Pero si él acaba de decir que todos sus secretarios actúan o han actuado con absoluta perfección, ¡si no ha habido errores en su administración, ni uno solo!, lo publicaron todos los medios de comunicación masiva; ¡si no hay errores, otra vez están equivocados compañero Dávila y compañero Rojas y Erasto!, ¡el Secretario de Agricultura ha actuado sin errores!, ¡ha actuado muy bien y la Comisión Nacional de Aguas también! ¡Los guanajuatenses tienen mala suerte, llovió de más!

Pero no se trata de eso, sí se trata de buscar soluciones. ¿No le gusta mi modo de expresarme en este tema señor diputado Ling? ¡Qué pena!, ¡no me interesa complacerlo! No estoy aquí para darle gusto, estoy para solidarizarme con un problema que el estado vive. ¿Le incomoda que mencione al Presidente? ¡Hubo muchos compañeros míos que se incomodaron en tiempos pasados cuando se le mencionaba!, cuando se decía que en el país hay varias instancias que no deberían ser nunca criticadas, una de ellas la Presidencia, otra el Ejercito y otra La Virgencita de Guadalupe. ¡No!

Ustedes mismos y Vicente con su actuar político desacralizó esta institución, creo que para bien, y ahora está en el mundo de la realidad; y debemos venir al mundo de la realidad y si ustedes lo van a ver ¡eso es lo que pedí!, que si va a estar el Presidente ahí se le plantee el problema y que conozcamos la respuesta, ¡como tantos otros en relación con Guanajuato! ¿Esto lo ofende señor diputado Ling? ¡No fue mi intención ofenderlo!, pero si se da por ofendido tampoco por esto le voy a pedir disculpas, ¡oféndase lo que quiera!

¡Señores el problema es muy sencillo! Ling viene a desvirtuar el planteamiento, viene a tratar de minimizar el reflejo que en los medios de comunicación pueda tener este debate; reduzcámoslo a sus verdaderas dimensiones. Las autoridades encargadas del manejo del agua cometieron errores en sus decisiones, escogieron mal el momento para hacer un trasvase a Chapala; esas autoridades orgánicamente o en la responsabilidad política dependen del Presidente de la República…

El C. Presidente: ¿Diputado Montes

El diputado Miguel Montes García: ¿Sí

El C. Presidente: Terminó su tiempo

El diputado Miguel Montes García: Concluyo señor diputado. Dependen del Presidente de la República. Con sus determinaciones no beneficiaron a Guanajuato, no beneficiaron a Michoacán, no beneficiaron a Jalisco, no beneficiaron a Chapala; desperdiciaron un recurso natural como el agua y causaron muchos daños a diferentes guanajuatenses.

(Pregunta)

El diputado Miguel Montes García: Gracias Erasto. ¡No!, no he llegado a ese extremo porque desconozco en detalle las acciones de las personas que mencionas; lo único que he hecho es solidarizarme con la protesta informada y adecuada que tú, el diputado Dávila y el diputado Rojas, han hecho hoy en esta tribuna de la desgracia que recayó en Guanajuato, que tal vez un elemento sean los elementos naturales, pero que pareciera ser que ese solo elemento no hubiera sido suficiente para causar los daños que se causaron; concurrieron también las malas decisiones de las autoridades encargadas del manejo del agua que dependen del Presidente de la República; y eso es lo que no quiero que se calle y que aprovechando que el Presidente de la República está mañana en la entidad, se le hagan estos planteamientos. Si los hace Carlos Rojas o cualquier otra autoridad, ¡qué bueno! Pero que también se nos informe de la manera que sea de lo que ha ocurrido y ojalá y tal vez, de por qué no se atendieron las advertencias oportunas, y ahora vemos que fundadas, del Congreso del Estado de Guanajuato. Gracias.

(Pregunta)

El diputado Miguel Montes García: ¡Bueno!, me recordó usted un punto que el señor diputado Ling me imputó, dice que salieron algunas declaraciones mías en los medios; ¡es posible!, y si salieron es porque las hice, tengo todo el derecho de hacerlas y las reiteraré.

Creo que todos los servidores públicos tienen derecho a períodos de descanso y creo que para la eficiencia de un trabajo son tan importantes los períodos de descanso como los períodos de trabajo intenso; pero también creo que un servidor público, aunque esté en un período de descanso, si conoce de una desgracia como la que ocurrió en el estado que gobierna, tiene la obligación de inmediatamente reiterarse al cumplimiento de sus atribuciones. Pareciera que ahora el Ejecutivo está

molesto y que ya dijo que él no iba a ir allá; ¡no!, ¡no es necesario para la eficiencia del auxilio que él vaya! Pero sería un acto político de comprensión que él no quiere realizar; la gente tal vez esperó ver a su gobernante para reclamarle o para agradecerle de manera directa; además es un uso muy extendido en nuestra vida política; él ya dijo que no iría, tal vez incómodo, ¡bueno, y eso lo reitero!

El diputado Méndez Mata también salió por un asunto familiar y, sin embargo, pocas sesiones tan nutridas de materia de trabajo como esta; ahora, la ausencia del Ejecutivo era una ausencia de que todo mundo se enteró, salvo que también el señor Secretario de Gobierno haya exagerado, como al decir del diputado Ling yo exageré en tribuna. Recordemos que el señor Secretario de Gobierno firmó un oficio pidiendo que se declarara aquella zona de desastre natural, seguramente porque ya sabía la opinión del diputado Ling, pero lo firmó como Encargado del Despacho del Gobernador ¡seguramente porque el gobernador no estaba! Si las razones de su ausencia son justificadísimas, si hasta las vacaciones son justificadas, es un período vacacional para la burocracia de todo el país; lo incorrecto es que reconociendo lo ocurrido no se retornara de inmediato.

Ahora, los auxilios deben acelerarse sin esperar a que bajen partidas dentro de algunos meses, ¡se necesitan ya! Si no hay esa posibilidad en nuestras capacidades económicas ¡debe crearse! Si no hay un fondo para desastres ¡debe establecerse con la celeridad que la desgracia amerita! Y yo no vengo a subirme en la desgracia para esta intervención, ¡no! Simplemente vengo para que haya un remedio eficaz, desde el Presidente de la República como autoridad política máxima del país, el gobernador del estado como autoridad política máxima del estado, y todos los responsables técnicos del manejo de las aguas. Esa es mi postura. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones personales.

El C. Presidente: Tiene el uso de la tribuna diputado.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. El diputado Ling pasó por alto algunas alusiones que yo hice a su persona. Yo no quiero pasar por alto algunas que él ha hecho.

¡Efectivamente!, aunque no me citó de manera directa porque su estilo es sesgado, es tangencial, soy un hombre público que tiene varios años

de ejercicio en esa función; como él lo expresó soy un hombre con pasado, tal vez no tenga futuro ¡no lo sé!, ¡ni Ling tampoco!, él lo desea pero no lo sabe. ¡Pero tengo presente y al presente me atengo!

Mi responsabilidad y mi obligación de hoy es la que cumplo y no la soslayo; y tengo la obligación como representante popular de Guanajuato de denunciar los hechos a que se han referido mis compañeros, de solidarizarme con esos hechos y ¡qué bueno que el diputado Ling!, más experto en este tema que ustedes, sí sabe a qué se debieron las inundaciones de Romita: Dávila, Rojas, Erasto, ¡ustedes están equivocados, ustedes qué van a saber de eso!, el diputado Ling sí sabe.

Y lo único que yo afirmo es que aquí hay una responsabilidad política del Presidente de la República y que el diputado Rojas que va a tener oportunidad, por lo que se nos ha dicho, aunque no lo sabemos, de estar cerca de él y de hablar con él, debe pedirle que participe responsablemente en la solución de estos problemas. Y yo le pediría que luego el diputado Rojas nos informe al Pleno de este Congreso de la respuesta presidencial, si es que no la hemos sabido antes por los medios. ¿Qué tiene eso de malo? ¿Estoy faltándole en algo al Presidente de la República?

Por otro lado, yo me felicito de la desacralización de la figura presidencial, como me felicito de los avances políticos, electorales y democráticos que han ocurrido en el país. ¡Y que se entienda!, no me estoy felicitando de gobiernos de otros partidos que siguen cometiendo los mismos errores de manera consciente y a pesar de las experiencias históricas, ojalá que eso no nos condene a repetir nuestra historia; ¡pero sí me felicito de que se haya desacralizado esa figura y muchas otras!, ¡muchas otras!, ¡esto es una contradicción!

También sé citar a algunos hombres famosos; Ortega y Gasset afirmó durante toda su vida que siempre será el hombre y su circunstancia, y lo que en esencia cambia, es la circunstancia, ¡no el hombre!

Hemos vivido circunstancias diferentes en muchos momentos de nuestra vida sin traicionar principios; el político es un ser con flexibilidad para la consecución de propósitos de interés general, ¡a eso también me atengo!

Y señores, una vez encausado el debate como deseaba el señor diputado Ling, las responsabilidades están muy claras, total o parcialmente

se equivocó SEMARNAT, total o parcialmente se equivocó la Secretaría de Agricultura; quienes pueden poner remedio a esos errores son el Ejecutivo local con su gestión enérgica y persistente y el Ejecutivo federal con su intervención resolutora. Gracias.

LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO

1 y 3 de agosto, 2003

Discusión del dictamen suscrito por la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano relativo al dictamen regresado a la Comisión Dictaminadora de Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.[53]

El diputado Miguel Montes García: En contra del dictamen.

El C. Presidente: Tiene la voz el Diputado Montes para hablar en contra.

El diputado Miguel Montes García: Con su autorización señor Presidente. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Señoras y señores. El dictamen, como lo asienta en sus razonamientos, ha recogido muchas observaciones que se le hicieron durante el trámite de dictaminación en diferentes momentos. A pesar de ello creo que será muy difícil encontrar un proyecto de ley, porque ustedes todavía no lo aprueban, con tantas contradicciones, ¡tan descuidado!, ¡no en su redacción!, en unos casos más o menos está bien redactado, ¡pero en su contenido!, en donde se quiere abarcar muchas materias y acaba por sólo crear una tramitología excesiva, cambiar la competencia de algunas autoridades desplazando al ayuntamiento para entronizar a la Dirección.

Por cierto que esta tramitología excesiva contradice las posturas de muchos años del Partido de Acción Nacional, a través de sus legisladores, de evitar trámites ociosos; ¡aquí se multiplican! Para respirar se necesita autorización de la Dirección si eres desarrollador. ¿Hasta dónde esto vaya a resultar benéfico? ¡creo que no!, ¡creo que no será bueno para nadie!

Excesiva en su contenido, con artículos en demasía, prolífica entonces o así profusa y a la vez con carencias que aunque ya se habían señalado en esta tribuna y que motivaron el retorno del dictamen a la Comisión Dictaminadora no fueron corregidas. ¿Cuál son las carencias? El principal problema en relación con fraccionamientos en el Estado de Guanajuato, es

[53] Existe en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. Duración: 7:00 horas.

la falta de ofertas para aquellos guanajuatenses cuyo ingreso es inferior a tres salarios mínimos diarios; esa falta de ofertas prevalecerá.

Esta ley conserva el defecto que ya se les señaló de que no va a incidir en la regularización de los fraccionamientos irregulares, ni va a incidir en el abaratamiento de la vivienda aunque mentirosamente así lo asienta el dictamen en alguna de sus partes, en las hojas iniciales. ¡No es verdad! Puede ser que el dictamen incida en la proliferación de fraccionamientos irregulares porque al encarecer por el cúmulo de requisitos la oferta y al no posibilitar mejoría económica de quienes más requieren de la vivienda, se continuará a través de los fraccionamientos irregulares. En Guanajuato ya se está dando el fenómeno de que algunos fraccionadores regulares en algunos fraccionamientos, a la vez real irregulares en otros, aunque los manejen por interpósita persona y que con todo cinismo digan *¡mira, vamos a poner rayas de cal en un terreno, lo vendemos y que luego el municipio se haga responsable de los servicios!*

Leí una noticia de que en este momento registrados en León hay doscientos cuarenta y tantos fraccionamientos irregulares; estoy hablando de la ciudad más poblada del estado, y, seguramente en Irapuato, en Celaya, en Salamanca no escasean. Y ese tema neurálgico de fraccionamientos no lo toca la ley.

Pero además, yo decía que es un dictamen descuidado y hay que demostrarlo. En la hoja primera, cuando se ocupa del proceso legislativo se asienta: "En la sesión, -ojo- ordinaria del 25 de abril del 2003..", ¿tuvimos sesión ordinaria ese día?, ¿qué no estábamos en período extraordinario de sesiones? Hasta donde yo me acuerdo ¡estábamos en período extraordinario de sesiones Aquí se debatió sobre la necesidad de ese período extraordinario y lo fue así. ¡Entonces, bueno, por un elemental cuidado debemos pensar si fue una sesión ordinaria! O ¿habrá sesiones ordinarias dentro de los períodos extraordinarios? Porque algún diputado puede venir a decir, es que hay sesiones dentro de los períodos extraordinarios y eso es según el enfoque. ¡Bueno, pues cuidemos esto!

Y luego en el inciso segundo "Valoración del dictamen", "coincidimos con los autores del dictamen objeto de estudio", ¿pues qué no son los mismos? ¡Vamos a ser más congruentes, coincidimos con nosotros mismos! ¿No son estos descuidos de un dictamen que se presenta a la consideración de ustedes? Y luego transcribe unas cosas, las coincidencias, y dice: "El

desarrollo regional y urbano sostenidos, el proceso de descentralización bajo principios de subsidiariedad, la planeación participativa, el crecimiento demográfico ordenado, la adecuada planeación física, el desarrollo de infraestructura urbana y servicios para toda la población, especialmente los más pobres, el desarrollo económico, la conservación y mejoramiento del medio ambiente, la generación de mecanismos económicos y financieros para acceder a una vivienda adecuada, son retos que requieren soluciones prácticas y novedosas". ¡Sí son retos!, pero aquí no se ve ninguna solución a ellos. En este conjunto de normas no hay solución a estos retos.

Y luego asienta, ya no dentro de la coincidencia con los mismos dictaminadores, sino en el último párrafo de este apartado segundo: "De forma tal, que con el presente dictamen se pretenden atender los dos problemas fundamentales que se deben intentar resolver a través de una Ley de Fraccionamientos, que son, el incidir en la disminución de los fraccionamientos irregulares y el fomentar la inversión en vivienda digna y adecuada". ¡Eso no es verdad!, ¡esa es una exageración de los dictaminadores! ¿En dónde se incide en estos graves problemas? ¡Si esa es la mayor carencia del proyecto de ley!, ¡por favor díganme en qué normas concretas se incide para ayudar a la solución de esos problemas! Si me lo dicen, yo retiraré lo que aquí estoy expresando, ¡pero no lo encuentro!, y he leído con particular atención el proyecto de ley.

¡Ah, pero además hay otra cosa! En este Congreso estamos a punto de concluir nuestro tercer año de ejercicio legal y seguimos con los mismos problemas y vicios de arranque; hay un acuerdo del Pleno reiterado y que ya ha causado abstenciones, en el sentido de que los dictámenes se entreguen por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, cuando contienen un proyecto de ley, para ser analizados y discutidos. Yo quiero decirles que este dictamen al que se dio lectura se me entregó minutos antes de ingresar al salón de sesiones y también lo encontré en mi carpeta dentro del salón de sesiones. Claro que los temas, no la letra de este proyecto de ley, los temas ya los habíamos analizado en varias ocasiones. Pero este proyecto de ley se entregó minutos antes del inicio de la sesión. Yo sé que todos mis compañeros a lo mejor sí lo tuvieron a tiempo y están muy enterados de su contenido y no tienen ninguna duda, pero a mí me surgieron muchas durante su lectura.

Pero además, ¿es recomendable que una ley con este contenido se discuta y se vote después de una lectura?, que no de un estudio, de una

simple lectura que muchos no ponen atención, tal vez no les interesa, o simplemente han superado esos requisitos tontos porque ya hay una determinación previa de cuál debe ser el sentido del voto. Y esta irracionalidad es preocupante.

El Congreso no aprendió, no aprendió siquiera a informar a tiempo del contenido de un proyecto de ley, ¡no nos da oportunidad! ¡Sí, reconozco, los temas ya se vieron! Pero no nos da oportunidad de analizar la letra de la ley, la forma de redacción que en tratándose de leyes es muy importante. Hay veces que esa forma, esa redacción, es determinante para poder ser cumplida o no ser cumplida, para poder analizar si hay contradicciones constitucionales o no existen estas contradicciones.

Muchas veces en Comisiones, después de hecho un dictamen, hemos analizado otra vez redacción y letras y modificado porque era inexacta la primera redacción propuesta. Y en el texto de la minuta que se nos propone ¡hay muchos defectos de redacción!, hay temas de fondo que reservaremos los artículos particulares, pero es imposible reservarlos todos para efectos de redacción, ¡imposible y ocioso!, porque perderíamos aquí mucho el tiempo y no tendría ninguna consecuencia. Ojalá que en los importantes, como hemos conversado de manera previa, sí haya algunas modificaciones que no lesionen tanto a los guanajuatenses, modificaciones que estamos haciendo sobre la marcha, a prisas innecesarias.

Y ustedes dirán, ¡es que ya vamos a acabar!, es de las últimas sesiones que celebramos! Pero, yo digo, los transitorios somos los diputados, el Congreso es un órgano permanente; si nosotros no dictamináse mos esta ley y dejásemos un dictamen, la siguiente tendría oportunidad de revisar ese dictamen y de corregirlo o aprobarlo y con más tranquilidad y objetividad votarlo. ¿Cuál, es la prisa? ¡Ah, será que hay algún interés personal para que salga y algún diputado pueda justificar su paso por la Cámara diciendo, ¡saqué mi ley! ¡Yo no puedo pensar en ese supuesto tan absurdo! Sería una razón de vanidad y por lo tanto muy egoísta para poder sacar el dictamen con esta prisa y yo no puedo atribuirle esas características a ninguno de mis compañeros diputados.

Entonces, ¿qué es lo que ocurre? Ustedes pueden decir, se trata de un problema urgentísimo que si no lo resolvemos hoy el estado se daña, sus habitantes se lesionan. ¡Híjole, si así fuera, no me explico la entrada en vigencia de la ley!, esta ley que estamos resolviendo con tanta prisa, según

el artículo transitorio primero que se nos propone, entrará en vigor a los 180 días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Entonces señores, ¿cuál es la prisa? Seis meses de *vacatio legis*, y tenemos que sacarlo hoy.

¡Ah, incluso podríamos sesionar mañana!, o el domingo después del informe, o el lunes, o el martes, o el miércoles después de la glosa, o en lugar de la glosa". ¡Ah no!, pero tiene que ser hoy y si no se promueven hoy las modificaciones para quitarle lo dañino, ¡entonces ya no habrá otra oportunidad! Señores, ¡esta es una muestra de irracionalidad legislativa!

Fui invitado a la última sesión en que sesionó la Comisión para analizar el texto del dictamen; estábamos terminando la reunión con el equipo de la Dirección Jurídica del Ejecutivo del estado que nos había venido a ampliar la información sobre las iniciativas de firma electrónica y, además, en los días anteriores habíamos sesionado para analizar otras muchas leyes. Con franqueza le informé al señor diputado que preside la Comisión Dictaminadora que no había leído todavía ese proyecto, que me disculpara y que entonces no tenía por qué asistir a esa Comisión; pero ¡bueno!, pues yo creí que iban a revisar todo con ese cuidado extremo.

Algunos ejemplos, no los voy a agotar porque sería muy largo, de las inconstitucionalidades en que se incurre y de algunos defectos del proyecto de decreto: fíjense, es un dictamen que respecto del primero, se hacen cuarenta y cuatro modificaciones reconocidas.

El artículo primero define el orden público, ese explorado derecho que las leyes no pueden definir, el orden público; y esta declaración trae consecuencias. Cuando se afirma que una norma es de orden público y hubiera un juicio de garantías, un amparo, ¡no se puede conceder la suspensión si va contra normas de orden público! Y entonces, la Corte ha dicho que aunque la ley lo exprese, una norma no por ese solo hecho se considera de orden público sino por los valores que afecta en el momento que se está determinando la suspensión. Pues este primer artículo, en mi modesta opinión, es ocioso y esta observación ya se había hecho.

El artículo segundo, fracción vigésima, como ejemplos: "Permiso de división"; lo define: "La autorización que se otorga para la división de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vías públicas, es permiso de división-, o servidumbres de paso. Yo digo, ¿cuándo por la ubicación de un inmueble

alguien que pida su división, puede evitar que se genere una servidumbre de paso? ¡Ya sé, hay algunas servidumbres de paso que se pueden hacer por voluntad de las partes afectadas, por contrato, por cuasicontrato! Normalmente si un predio urbano o rústico está rodeado por otros y no tiene salida, no es que se genera una servidumbre de paso, ¡es que tendrá que existir una servidumbre de paso! Y ¿qué tiene que ver esto con la autorización y con la definición del permiso de división? Así que, si hay servidumbre de paso ya no es permiso de división! Entonces, ¿qué es? Y si hay necesidad de una servidumbre de paso, ¡bueno!, ¡pues la voy a tener que establecer! La servidumbre de paso es la que impide que un predio quede aislado y que tendrá que establecerse por el lugar, por el espacio más cercano y menos oneroso. ¿Eso cómo se puede evitar?, ¡no se puede evitar!

Luego, el artículo tres, que se reitera su contenido en otros lugares: "El Ejecutivo del estado expedirá el reglamento que contendrá únicamente el procedimiento de aplicación de esta ley. Por su parte, los ayuntamientos expedirán los reglamentos relativos a las normas técnicas de urbanización y demás disposiciones jurídicas previstas en esta Ley". ¡Hombre, está muy bien redactado", ¡lástima que sea inconstitucional! ¿Por qué? ¡Bueno!, nuestra Constitución y la federal, establecen que el Poder Ejecutivo tendrá todas las atribuciones para determinar actos administrativos a fin de que se cumplan las leyes y uno de esos actos administrativos es la facultad reglamentaria. ¿Con qué juicio?, ¡bueno!, ¡con el juicio de quien tiene la facultad reglamentaria!, ¡los que sean necesarios! Y ¿quién puede limitar esa facultad reglamentaria?, ¿quién?, ¡pues el Constituyente Permanente! ¿Por qué la limitamos nosotros?, ¿qué opinará el Ejecutivo de que le digamos que en tratándose de esta ley, él nada más va a expedir el reglamento que contendrá únicamente el procedimiento de aplicación de esta ley, ¡el procedimiento!, ¡no puede reglamentar otra cosa!. ¡Bah!, no somos Constituyente Permanente, somos el legislador común, no podemos limitarle esa facultad al Ejecutivo. ¿Por qué se la vamos a limitar?

Pero además, le estamos poniendo plazo, a él y a los ayuntamientos, si no lo haces en 180 días, ¡pues si no lo hace en 180 días no va a pasar nada! Esas son de las limitaciones absurdas que el Ejecutivo si quiere sigue y si no, no; porque si lo hace después de los 180 días, seguirá siendo tan reglamento como lo puede ser dentro de los 180 días; no se lo podemos limitar tampoco.

¡Esos son algunos de los descuidos! ¡Naturalmente que hay más!

La fracción X del artículo IV.- "Para el otorgamiento de las autorizaciones que establece esta ley, se deberán tomar en cuenta, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables: todos aquellos lineamientos, criterios o normas técnicas que se deriven de la legislación, programas y demás disposiciones jurídicas aplicables". ¡Hombre!, ¡qué clara es la fracción X! Lástima que sea absurda e innecesaria, ¡nada más faltaba que no se tomara en cuenta eso! ¡Nada más faltaba que no!, que se pudieran tomar algunas disposiciones antijurídicas.

Y luego, el V: "Son autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, en el ámbito de su competencia ..." ¡Pues si estamos hablando de competencia!, ¿en qué otro ámbito? Estamos hablando de las autoridades competentes, tiene que ser en el ámbito de su competencia, pues, ¿en qué más? Allí sí hay un defecto serio de redacción, innecesario.

En el artículo 7°, yo sugiero que en lugar de hablar de facultades, hablemos de atribuciones, que es un término mucho más amplio, se dice: "Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades..." Tenemos que hablar de atribuciones porque muchas de estas atribuciones son obligatorias, son de ejercicio obligatorio. ¡Sería más correcto! Pero vámonos a la fracción IV, que incluso el dictamen dice que la cambió, dice que "El presidente municipal tendrá las siguientes facultades: -Yo sugiero otra vez atribuciones- Delegar en la Dirección las atribuciones que le confiere esta ley"; bueno, ejercer por conducto de, tal vez, no delegar, no se va a olvidar de su atribución, ¡no lo puede hacer!, las ejerce por conducto de la Dirección.

El artículo 9, corresponde al contenido de la Ley Orgánica Municipal y no a éste.

Y luego algunas cosas que reservaré para una discusión en lo particular.

Lo demás son ejemplos; los señalo, pero es imposible que ahorita se resuelvan todos estos señalamientos; si lo quieren hacer, el método lógico sería decretar un receso y citarnos para reanudar la sesión y sentarnos a ver todos estos señalamientos.

El artículo 14 lo reservaré para una discusión particular, porque se refiere a la división.

Adelanto que aquí se propone que la Dirección, esta autoridad, autorice todas las divisiones. ¿Qué es una división? ¡Partir un bien inmueble!

Hay casos en que sí hay que partirlos y se necesita una autorización porque incide en equipamiento urbano, en ineficiencia de éste; pero hay otros casos en que no. Si yo soy propietario de 200 hectáreas de cultivo y quiero vender 100 ¿necesito permiso de la Dirección para vender 100 hectáreas? ¿en despoblado, ¿en el campo? ¡Pues aquí dice que sí! Si no pido permiso a la Dirección, no me van a autorizar esa división. ¡Es inmiscuirse en atribuciones del propietario de una manera absolutamente injustificada! ¿Por qué? Esto no tiene repercusión con la materia de que trata esta norma, y si yo soy propietario de las mismas 200 hectáreas y me muero, no puede dividir, no puedo dejarle 100 y 100 a cada uno de mis hijos, si tengo dos; necesito primero pedir permiso. ¡Nada más falta que necesite permiso para morirme!, ¡bueno!, ¡estas son las exageraciones graves!

Otra exageración en los lotes mínimos, ¡señores!, ¡aquí se tiene que analizar con cuidado! No se trata de que ya me lo devolvieron, lo vuelvo a hacer y ahí les va, ¡y ahora sí sáquenlo!

¡En el artículo 21 hay otro ejemplo serio! La clasificación de fraccionamientos y desarrollos en condominio atiende a dos géneros, de acuerdo a su uso, es uno, y, luego, atendiendo a su destino. ¿Pues qué no es lo mismo? ¡Pues claro que es lo mismo, nada más que le llaman de otro modo! Y esta clasificación puede quedar en un solo inciso, con todos los sub incisos que deseen. ¿Qué diferencia hay entre uso y destino, tratándose de fraccionamientos y desarrollos en condominios? ¡Se identifican!

Hay algunos otros artículos que sí tendré que reservarme en lo particular, que implican un criterio verdaderamente autoritario, no de autoridad, autoritario. Se me obliga a hacer obras de cabecera, contratarlas y no a hacerlas, contratarlas, hacer los convenios con los organismos operadores, lo que me va a costar porque los organismos no van a dar un paso si no hemos pagado los derechos que se generen, pero todavía la autorización, en lugar de ser condicionada, ¡todavía no se da! Me exigen que para solicitar la autorización de traza, ya lleve los convenios firmados. Obligan en muchos casos a realizar gastos antes de tener la certeza de la autorización. Si se trata de un desarrollo que no está en la zona habitacional urbana sino en una que se vaya a conectar, de manera previa se tienen que hacer las obras de conexión a la red urbana, que no son baratas y todavía no sabemos si el fraccionamiento se va a autorizar o no. ¡Esto no puede ser! Es ilógico, va a inhibir inversiones, de alguna manera quien va a gastar esos dineros necesita un compromiso de autoridad para la concesión del permiso, ¡condicionado al cumplimiento de eso!, ¡y eso no

lo dice la ley! ¡Ya sé que no es por mala fe!, ¡bueno!, por alguna razón es, excluyo la mala fe, pero existen otras razones para que la ley diga eso.

Luego, el 32, que se ocuparán también seguramente en lo particular, en donde sin mayor explicación, reducimos las áreas de donación. ¡Vamos a reducir las áreas de donación!, los fraccionadores ganan poco, ¡que ganen más y vamos a reducirles las áreas de donación. En los campestres hasta el 5%, 10% menos y en los urbanos 3% menos, del 15 al 12 los reducimos.

Se podría continuar, tramitología, gastos posiblemente ociosos; algunos artículos que sin haberlos analizado bien tal vez, impliquen serios problemas.

El 29, las autorizaciones, licencias y permisos que se expidan en contravención a los preceptos establecidos en la presente ley y demás ordenamientos aplicables, serán nulos de pleno derecho. ¡Caray!, vamos a hacer pagar al particular los errores o las corrupciones de la autoridad autorizadora. Me dan un permiso de traza de un fraccionamiento, me dan el permiso de obra y me dan hasta el permiso de venta; en ese momento hay un cambio de ayuntamiento y un cambio del titular de la Dirección y llega el nuevo y dice: *Ah, este permiso se lo diste contraviniendo la ley, es nulo de pleno derecho*. ¡Ah, caray!, y ¿ahora qué?, ¡no, se suspende todo! Porque además, la sanción es la suspensión, *y ni vendes y si no has concluido, ahí te paras; oye ¿y todo lo que he gastado allí cómo lo voy a recuperar? ¡Ese no es problema mío! Se violó la ley y esto es nulo de pleno derecho, ya no tienes autorización. ¿Oye, los derechos que me creaste porque me diste una autorización?* Allí el camino es que la autoridad enfrente su responsabilidad; ¿por qué le vamos a hacer pagar al particular?, por esta concesión sin fundamento que se le hizo por una autorización ilegal. Pues vamos a castigar a la autoridad que por descuido, por negligencia o por corrupción, concedió una autorización contra la ley. ¿Pero al particular por qué? ¡Ah, el particular también fue corrupto y compró la autoridad!, ¡ese es otro problema!, ¡ahí hay responsabilidad penal!, pero no hacer todo nulo de pleno derecho. Se nulifica el permiso y ¿también se nulifica el gasto?, ¿quién lo va a reintegrar, cómo le van a hacer? ¡Esto no es posible!

En otros artículos se dice que si no se cumplen determinados requisitos en la autorización para la división, si no se anota en la escritura del notario, con lo que nos vamos a reformar la Ley del Notariado, el Registro Público no lo va registrar; ni que los registros en el Público de la Propiedad y de Comercio fueran constitutivos de derecho, ¡no! Los registros en el Público de la Propiedad y de Comercio no constituyen derechos, nada más tienen efectos publicitarios. Entonces aquí de un plumazo, derogamos los artículos

relativos al Registro Público de la Propiedad que vienen en el Código Civil y le vamos a imponer al Registro Público de la Propiedad no podrá hacerlo, que analice si las escrituras que va a registrar cumplen los requisitos de tipo legal y estos que les estamos agregando. ¡Yo creo que no es correcto!, ¡yo creo que no!, que se están creando obligaciones desordenadas respecto a muchas autoridades con el afán de que todo salga muy bien en los fraccionamientos. El registro creo que no garantiza la legalidad.

En el artículo 46 y en otros, se habla de que cuando no se cumplan dentro de un plazo determinados requisitos, la solicitud se tendrá por no presentada y se ordenará su archivo. Una solicitud que ha recibido la autoridad, que le ha dado trámite, que ha tomado acuerdos sobre ella, no se puede tener por no presentada, ya causó algunas consecuencias jurídicas; que la archiven, ¡vale!, ¿pero tenerla por no presentada? Primero, ¿qué sentido tiene?, ¿qué gana la autoridad con eso? Y segundo, ¿por qué?, ¡claro que no!, está presentada, causó consecuencias jurídicas; si lo que se quiere, como aquí se indica, es que presenten otra y vuelva a pagar derecho ¡ese es otro boleto!, pero está muy torcido el camino para causar más derecho, sólo el archivo, no la no presentación.

Cuando se entregan las obras de urbanización, cuando un fraccionamiento ya cumplió, se crea un trámite en que sólo la voluntad de los ayuntamientos puede recibir esas obras concluidas, y se está creando la posibilidad de que caprichosamente, como ocurre por falta de presupuesto para mantener los servicios públicos, las autoridades no quieran recibir los fraccionamientos; y entonces, se forman los comités de colonos y se propicia la irregularidad; y aquí estamos facultando al ayuntamiento para que convenga con los colonos cómo se va a cubrir el costo de los servicios públicos de ese nuevo fraccionamiento. ¡No! Yo creo que si se cumplieron todos los requisitos que la ley y la autoridad y los reglamentos pusieron para el fraccionamiento, ¡y están cumplidos!, la autoridad debe recibir las obras, no si quiere, sino simplemente cerciorados de que están cumplidos los requisitos y aquí estamos abriendo ese camino.

Y luego, cosas que a mi juicio, creo que son absurdas.

En el artículo 55, fracción IV, se trata de cuándo se puede suspender temporalmente el permiso de venta y la fracción IV dice: A petición del desarrollador, siempre y cuando no represente perjuicio alguno para terceras personas y se encuentre debidamente justificado. ¡Ahora sí! Yo soy vendedor, para poder vender necesité muchos permisos y, ¡para dejar de vender también voy a necesitar permisos!, ¡pues yo creo que no! Si yo soy

dueño de algo, lo estoy vendiendo y ya no lo quiero vender, ¡pues no lo vendo! Y ¿por qué tengo que pedir permiso ahora para no vender? Se supone que está urbanizado, que no estoy creando un problema público. ¡Creo que es excesivo! A petición del particular permiso para no vender y autorización para que no venda, ¡es mucha "autorizacionitis" que creo que no es correcto! Si yo vendo y ya no me conviene por las razones que sean, ¡pues ya no vendo! ¡A ver, quién me va a obligar a vender si ya no quiero, ¡nadie!

Quiero ocuparme de los artículos transitorios para dejar la reserva a otros artículos, tal vez de mayor entidad. ¡Yo les llamo a una reflexión sobre los transitorios! Primero, es largo el plazo de entrar, la *vacatio legis* es larga. Y segundo, en el artículo tercero transitorio, en el segundo, perdón, se abroga la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, expedida en tal momento, ¿y se abroga a partir de la vigencia o de la promulgación de esta ley?; si es de la vigencia ¡no perdemos nada si lo aclaramos!, ¡porque no podemos dejar a Guanajuato sin Ley de Fraccionamientos seis meses!

El artículo IV, el gobernador del estado expedirá el reglamento exclusivamente respecto al procedimiento. ¿Es sustantivo o es transitorio? Porque ya vimos que hay un sustantivo exactamente con el mismo contenido, y si es transitorio quitemos aquel sustantivo y dejemos nada más el transitorio, o a la inversa; en ambos casos el transitorio o el sustantivo que quede con ese contenido, en mi opinión, son inconstitucionales porque no estamos facultados para limitar las facultades de reglamentación del Ejecutivo.

Artículo quinto.- Los ayuntamientos podrán expedir sus reglamentos que contengan las ramas técnicas de urbanización. Otra vez "podrán"; primero, no necesitan esta autorización, le tenemos miedo a la autonomía del gobierno municipal, si tienen la facultad de reglamentos ellos van a determinar si los expiden o no los expiden. Pero además, le ponemos un plazo, 180 días, ¡no es cierto!, si no lo cumplen dentro de ese plazo ¿qué pasa? ¡No pasa nada!, lo pueden cumplir a los 181 ó a los 200, ó a los 600 días, y será un reglamento que reúna todas las características de validez; es tema explorado y resuelto por la Suprema Corte de Justicia.

En el sexto, ¡pues creo que es similar al tercero!; creo que, o sobra el sexto y se puede adaptar perfectamente el contenido en el tercero; pues es cómo se van a tramitar las solicitudes de autorización anteriores a la vigencia de esta ley.

Por estas razones, por las que he señalado y por las que he puesto de ejemplo, verán ustedes que es imposible en una sola sesión entrar a la discusión de esta materia; que no sería perder el tiempo suspender la sesión, que la Comisión Dictaminadora sesione y luego volvamos a continuarla. ¡No pasa nada!; nos podemos declarar en sesión permanente y decretar un receso si piensan que en una sesión hay que agotar la materia que se estableció en el orden del día; existe ese recurso, perfectamente legítimo desde el punto de vista parlamentario. Si no se desea y quieren ustedes continuar, ¡adelante! Yo voto en contra en lo general y reservaré algunos asuntos en lo particular. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, este trámite formal de la reserva, creo que le falta un elemento real; durante el receso, durante los primeros momentos del receso que usted decretó, hubo conversaciones entre varios grupos parlamentarios, entre varios diputados, el señor Presidente de la Comisión Dictaminadora y otros diputados, el señor diputado Méndez Mata, el señor diputado Martín Ortiz, su servidor, en donde se hicieron observaciones que la Comisión quedó de analizar y de resolver sobre ellas. Si en este momento se nos obliga a reservar artículos ¡vamos a reservar todos los observados! y es ociosa esa reserva porque tal vez en algunos ya se hayan atendido esas observaciones. Entonces yo pediría una rectificación a su acuerdo de trámite para que el Presidente de la Comisión o el representante del grupo mayoritario que se determine, nos informe de qué cambios acoge la Comisión de los que hemos propuesto y después de estar enterados de esos cambios, pues entonces ya entrar a la reserva de los cambios que no hayan sido atendidos. Parece el procedimiento parlamentario lógico.

(Intervenciones, lectura de artículos de la Ley en proceso)

El C. Presidente: Se iba a leer que, de acuerdo al artículo 153, en donde los autores podían modificarlo y después se iba a someter en lo particular para que pudieran hacerse las preguntas necesarias a cada uno de los artículos ya modificados; pero podemos proceder a que directamente se hagan las preguntas. Tiene el uso de la palabra diputado Montes para hacer las diferentes aclaraciones, preguntas de los artículos que se leyeron en tribuna.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señores integrantes del Congreso. Señoras diputadas. Señoras y señores.

Podría ironizar sobre lo que está ocurriendo en la sesión pero voy a renunciar a esa tentación para tratar de darle una explicación seria a lo que está ocurriendo.

Yo los felicito a ustedes si entendieron lo que nos ha propuesto nuestro compañero el señor diputado Isaías Lemus Muñoz Ledo. ¡Y quiero confesar que yo no entendí! No me dijo a qué correspondía la lectura de lo que él llamó artículos vigentes o artículos actuales y, luego otro número con un texto ligeramente modificado. Tengo en mi poder tres documentos, el que aprobó este Congreso en lo general que en ese sentido ya fue aprobado; uno que se me envió anoche en donde se proponen algunas modificaciones, que tomé como respuesta a las observaciones que habíamos hecho nosotros y otros compañeros diputados a varios artículos, y el que se acaba de leer en este momento en tribuna que amablemente una persona de Apoyo Parlamentario me llevó también a mi lugar.

¿De veras estamos entendiendo lo que vamos a votar y lo que vamos a discutir en lo singular? ¿Quién siguió con este cuidado? para que sepamos en este momento con certeza, no sé qué artículos reservar. ¡Sé qué temas, pero qué artículos no, porque se han cambiado de numeración!

En síntesis, estamos analizando en lo particular un proyecto de decreto diferente al que se aprobó en lo general. ¡Esa es la síntesis! Y perdóneme ustedes, ¡eso no es lícito! Lo que la Comisión debería haber hecho es presentar su postura y las modificaciones y decirnos *en tales artículos propongo estas modificaciones*; de tal artículo supongo la supresión. ¡Si eso fue lo que se quiso decir ¡fue de tal manera confuso que lo hace incomprensible!

¡Pues yo quiero hacer un llamado a su responsabilidad!, ¿lo van a votar en lo particular en estas condiciones? ¡Permítanme entonces en esta discusión atípica, reservar por temas a los artículos correspondientes, porque ya no sé cuáles sean!, ¿de qué artículos reservo?, ¿del dictamen en lo general que está aprobado?, ¿o del nuevo documento al que se acaba de dar lectura y que muchos de ustedes no conocen? ¿Qué articulado voy a reservar? Se varió el articulado, ¡no puedo reservar por artículo!; si reservo un artículo del documento aprobado, que es el que está a discusión, puede no coincidir con la nueva numeración, y si reservo de la nueva numeración puede tratar de una materia diferente a la que yo tenía prevista en el dictamen aprobado. ¡Yo creo que no podemos llegar a esos extremos!, ¡es una anarquía absoluta y yo no soy responsable de la falta de consideración para llevar de esta manear el dictamen, o de la falta de habilidad para conducirlo!

Yo quiero con claridad saber qué vamos a discutir y ya no me digan artículo tal, equivalente a tal; estamos discutiendo en lo particular un documento diferente al que discutimos en lo general, ¡no lo podemos hacer!, ¡vamos a discutir el documento en lo general! Que la Comisión con claridad me diga, hemos establecido tales modificaciones a ese documento, para poderlo discutir con esa claridad; y si no lo tiene listo ¡por responsabilidad señores diputados y perdonen mi angustia!, pero ¡no lo discutamos hoy hasta que lo tengan listo!

Esto es realmente un nuevo proyecto de decreto, no el que se aprobó por este Congreso en lo general.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: ¡Pues dado ese Acuerdo de la Presidencia yo quisiera que se me permitiera reservar artículos, ¡antes de votar!, porque alguno de lo que se ha propuesto aquí yo lo tengo en debate y no he tenido la oportunidad de hacer la reserva y, también quisiera la comprensión de la Presidencia si hay alguna confusión en el numeral; para lo que señalaran los temas que a mí me interesan. En principio, yo reservaría el artículo 2, fracción II; el artículo 3; los artículos 8 y 9; el artículo 13, el artículo 26; el 27; el 29, fracciones I y II; 40, 64 y 88; el 63; estoy seguro que es del nuevo documento, de la nueva numeración, que me dicen que equivale al 69.

Voy con los temas más interesantes, algunos son de detalle. Me interesa reservar el tema relativo a la división de inmuebles en el artículo correspondiente que está entre los señalados.

Me interesa reservar el tema de las donaciones que los desarrolladores en sus fraccionamientos tienen que hacer al municipio, en el artículo que corresponda.

Me interesa desarrollar el tema de la prohibición que el artículo 63, nueva numeración, propuesta por el Presidente de la Comisión, tiene para celebrar contratos de promesa de venta.

Los otros numerales señalados que son de cosas tal vez, aparentemente menores; y también me interesa el tema de la consecuencia de nulidad absoluta que se otorga cuando ha habido alguna violación legal en la concesión de las autorizaciones para un fraccionamiento. ¡Esos son los temas que yo quiero discutir!

El C. Presidente: Nada más para clarificar un tanto, ¿sería tan amable de repetir los artículos para corroborar que no vaya a causar omisión aquí en la Presidencia alguno?

El diputado Miguel Montes García: ¡Mi problema es que ahora ya no sé de qué documento sea el numeral! Si usted me da tiempo para verlo sobre el documento original, se los digo con mucho gusto; sobre el documento. Pero es que algunos ya me los aceptaron y sería ocioso dar un debate sobre ellos; créame que no estoy fingiendo; ¡es que no sé qué hacer! Es muy difícil trabajar en la anarquía, aunque hagamos todos los esfuerzos.

Entonces el artículo 2, en la fracción vigésima, se refiere a división, ¡ese tema me interesa reservarlo!

El artículo 3 del dictamen aprobado en lo general, que es una limitación a las facultades reglamentarias del Ejecutivo.

Los artículos 8 y 9, ¡perdón señor Presidente!, pero necesito comparar aquí los documentos, sí, es una cosa de forma muy sencilla; 8 y 9, déjeme ver si son los mismos acá. En el documento nuevo serían ya. ¡Hay!, son los 8 y 9 del documento nuevo; en el original eran 8 y 10 porque el nueve desapareció. ¡Sí, es una de las proposiciones, que desaparezca el 9, era una de las propuestas!

El artículo 13 de la nueva numeración que propone el Presidente de la Comisión que equivale, tal vez a los 14 y siguientes del título tercero, versa sobre las divisiones.

¡Perdón señor Presidente!, es que es necesario que cambiemos impresiones. Si me permite usted un momentito, para luego continuar.

(Receso)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Integrantes del Congreso. Señoras y señores.

Solicito, con toda atención, la autorización de la Presidencia, para en una sola intervención, tratar la totalidad de los asuntos que reservé; y ruego el auxilio de alguien de apoyo de mi grupo, por ahí en una tarjetita dejé anotados los artículos que reservé.

Me veo compelido a sentar una protesta formal por la manera anárquica en que estamos llevando a cabo este debate en lo particular, por prisas inexplicables, porque todavía falta tiempo para que esta Legislatura concluya; se podría haber hecho de manera más ordenada.

Ignoro porqué se quiera que precisamente hoy se concluya este debate; pero esa es la voluntad que se nos impone.

Sentada la propuesta, paso al análisis de los artículos que reservé.

La fracción XX del artículo 2, nos define lo que debe entenderse para los efectos de esta ley, por permiso de división y en él dice que es "La autorización que se otorga para la partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes, no se generen vías públicas o servidumbres de paso". Yo no sé cómo entenderlo, entiendo perfectamente bien que si generan vías públicas, ya no es autorización de división sino autorización para fraccionamiento, para lotificar, pero no entiendo qué pasa si se generan servidumbres de paso. Primero, quién nos va a decir si se generó una servidumbre de paso y qué quiere decir, si se genera servidumbre de paso, ¿no hay necesidad de autorización?, ¿qué va a ocurrir entonces? Porque en la definición dice que sólo se considera tal el permiso de división si no se genera servidumbre de paso, lo que quiere decir, ¡si se genera servidumbre de paso ya no es permiso de división! ¿Qué es entonces?, ¡lo ignoro! Por eso propongo la supresión de las palabras "o servidumbre de paso".

Confío en que me tengan como propuesto este cambio, ¡que va a hacer comprensible el artículo, si no, no sabemos qué alcance darle!, voy a procurar generar siempre una servidumbre de paso, para no tener necesidad de solicitar autorización.

En el artículo 3, se establece a mi juicio una limitación inconstitucional a la facultad del Ejecutivo de reglamentar una ley.

El artículo 3 señala: "El Ejecutivo del estado expedirá el reglamento que contendrá únicamente el procedimiento de aplicación de esta Ley...". Una norma ordinaria, como lo es esta ley, no puede limitar la facultad reglamentaria que la Constitución del Estado le concede al gobernador; ahí se le concede la facultad de tomar las medidas administrativas que juzgue convenientes para lograr el cumplimiento y la aplicación de la ley. Entre esas medidas administrativas está la de expedir reglamentos, y aquí queremos limitarle la facultad en relación con esta ley, que.. "sólo puede expedir el reglamento relativo al procedimiento..." Y si él juzga prudente expedir otro reglamento para lograr la aplicación de la ley, lo estamos limitando. ¡Ya veremos que esta limitación, si a juicio del Ejecutivo requiere reglamentar otros aspectos, no va a ser obstáculo para que lo haga!, porque tiene la amplísima facultad constitucional, y el precedente que

sentamos es que una ley ordinaria modifique el alcance de una norma constitucional.

En el artículo 8 hay algo verdaderamente inexplicable. La Comisión Dictaminadora aceptó en el artículo 7, que en lugar de decir "las siguientes facultades para los ayuntamientos", se dijera, "las siguientes atribuciones", ahí fue aceptado; y sucede que los artículos 9 y 10 emplean la misma terminología "tendrá las siguientes facultades", y nosotros habíamos propuesto por ser más amplia, que se dijera "las siguientes atribuciones" tanto en el 9 como en el 10; no entiendo por qué lo aceptan en el primer caso y no lo aceptan en el artículo 8 y en el artículo 10; ahí se conserva "facultades", no cambia por "atribuciones". ¡Son de los razonamientos que mi limitadísima capacidad de comprensión no me permite llegar a entender!

Luego, en el artículo 14, siempre del documento aprobado por el Pleno, nos habla de las divisiones. Dice: "Para la autorización de divisiones de inmuebles, cualquiera que fuera su extensión, se deberán cumplir las siguientes condiciones: que las superficies resultantes no sean menores al lote tipo del desarrollo; que el destino de las fracciones no presente impedimentos para su utilización...", mi problema no es en relación con los requisitos, mi problema es en relación con las consecuencias de que siempre que se divida un, ¡ojo!, sea urbano o sea rural, se requiera el permiso de división que expida la Dirección de Desarrollo del municipio. Si yo tengo un rancho de quinientas hectáreas y quiero vender 100 tengo que pedirle permiso a la Dirección de Desarrollo; y se me dice ¡bueno!, y si no, cómo vamos a ver que está dividiendo. ¡Señores!, actualmente existe un impuesto de división de inmuebles, ¡que se tiene que pagar siempre que un inmueble se divida! Y el notario se entera y se va a dar el aviso al Registro Público de la Propiedad. ¿Qué es lo que pretende esta ley cuando trata de las divisiones? Pretende que en las zonas pobladas, en las ciudades, en las cabeceras municipales, ¡en las zonas pobladas!, el equipamiento urbano y los servicios públicos no se sobrecarguen, porque si se sobrecargan con divisiones de lotes de manera ficticia pues entonces señores va a ocurrir que se saturan los servicios, se hacen ineficientes o por lo menos disminuye su eficiencia. Y eso no se quiere, ¡nadie lo quiere! Yo creo que en estas zonas urbanas, en esas zonas pobladas, es perfectamente lógico que se pida permiso a la Dirección de Desarrollo para que vea si no se saturan los servicios públicos o el equipamiento urbano; pero, en el medio rural, donde este problema no existe ¿por qué vamos a obligar a todos los propietarios que quieran dividir y que van a pagar el Impuesto de División, a que vayan a pedir un permiso absolutamente innecesario? ¡No lo sé!

Y con esto se vinculan los otros artículos de seguridad, de que "..No se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad ninguna escritura, en donde se divida un predio si no viene anexo el permiso de división o..." Yo había propuesto la dispensa de la misma. ¡No! ¿Aquí qué propongo? Propuse ante la Comisión Dictaminadora y lo hago ante el Pleno, que se agregue un primer párrafo al artículo 14, en el que se diga: "Si la división de un predio tiene como consecuencia sobrecargar los servicios públicos o el equipamiento urbano con riesgo de hacerlos insuficientes o ineficientes, sólo podrá realizarse con autorización de la Dirección". En donde no se dé este riesgo ¿para qué queremos la autorización?; y no hablo de un hecho, hablo de un riesgo; ¿a juicio de quién?, ¡pues a juicio de la Dirección y de quien va a solicitar el permiso! ¿En qué se va a traducir esto? ¡En la práctica!, que en las ciudades vas a necesitar pedir permiso de división, siempre que quieras dividir un lote, ¡pero en el campo no! Mediten en ese alcance que no sé por qué quieren ustedes ahora todo el régimen de propiedad y de compra-venta meterlo a la Ley de Fraccionamientos, ¡como si todos los inmuebles que se vendieran fuesen con la intención de fraccionarlos!

Esto es más importante de lo que a simple vista se ve. ¡Discúlpenme la insistencia y mi necedad de querer mejorar las normas jurídicas!

¡Ya sé que no habrá razón que los convenza! Ya se consensó entre ustedes y con otras instancias y va a salir como lo traigan consensado; ¡es su responsabilidad! ¡Pero es absolutamente innecesario! ¿Para vender terreno agrícola necesito pedir permiso a la Dirección? ¡Por favor señores diputados!

En el artículo 29 viene un texto peligrosísimo. Dice: "Las autorizaciones, licencias y permisos que se expidan en contravención a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, serán nulos de pleno derecho". ¡Ojo! "Los que se expidan en contravención de los preceptos establecidos en la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable! Esta "contravención" puede ser dolosa; puede ser producto de una corruptela, en que habría, sobre todo si están coludidos desarrollador y autoridad, habría cierta razón para declarar nulo de pleno derecho esa autorización; pero también puede haberse contravenido esta ley y otros ordenamientos aplicables, por descuido, ¡por ineficacia!, por simple negligencia de la autoridad autorizadora. Y ¿quién va a pagar la negligencia de la autoridad?, la va a pagar el particular; porque las autorizaciones incluyen la autorización de traza, la autorización de obra y todas las que se realicen; y si después de haber realizado obras a un cambio de régimen o cualquier otra circunstancia política obedece que diga *fíjate que concediste estas autorizaciones contraviniendo la ley*; "*¡Ay!,*

lo hice sin fijarme!" ¡Ah, ¿sí?, pues es nulo todo de pleno derecho. Y ¿cómo vamos a nulificar las obras ya hechas? Y el particular ya no tiene antecedentes para pedir la venta; ¿cómo va a recuperar lo invertido?, o, ¿eso no nos preocupa? Si la negligencia de la autoridad trae como consecuencia una lesión a los particulares, ¿por qué hacemos que los particulares paguen esa culpa cuando podemos evitarlo? ¡Castiguemos la negligencia de la autoridad! Pero como consecuencia vamos a castigar la negligencia con una sanción al particular; ¡señores diputados!, ¿cuál es el capricho?, ¿qué necesidad tienen de que la Cámara sea enemiga de los particulares y los obliguen a defenderse de las arbitrariedades que oportunamente se hacen notar? ¡Este artículo es absolutamente ilógico!, ¡es irracional!

El alcance que parece conveniente para los casos de corrupción, ¡no lo es con toda claridad para los casos de negligencia! ¿Y a qué nos enfrentamos? ¡Bueno!, nos enfrentamos a las prisas de nuestra agonía, ¡diría mi amigo el señor diputado Ling!, que por cierto hoy nos regaló un discurso poético pero muy influenciado por el luto y por la visión de la muerte; mientras que el Ejecutivo nos dio una visión de la vida, ¡bueno!, ¡pues ahí nos equiparamos! ¿ehh?

Entonces señores, nos sentimos en agonía y decimos, ¡ya, sáquenla pronto porque ya nos estamos muriendo, esta Legislatura se acabo! Y el interés de muchos diputados está presente en los sillones vacíos. Y este artículo tiene un alcance nocivo para la comunidad, ¡por favor corríjanlo! No se trata de un tema político, no es una postura de partidos; ¡es una opinión de abogado, medítenlo! No implica ninguna falta de disciplina, nada más que no le den un alcance inconveniente a la ley, un artículo similar había creo que en la Ley llamada de Manos Limpias y se corrigió ese alcance. ¡Es exactamente similar a este! ¡Lo corrigen en una ley y en esta no!, ¡será porque el coordinador del dictamen de la otra ley sí es comprensivo a las críticas y él no, aunque diga que sí! Yo no veo aquí ninguna razón de disciplina ¡de veras! Entre ustedes todavía quedan algunas gentes con sentido de lo jurídico, ¡no hagan pagar a los particulares la culpa de las autoridades!, ¡la culpa, no la connivencia en delitos!

Luego nos vamos al artículo 43. ¡Bueno!, aquí simplemente!, ya parece un problema menor. Se está prohibiendo la inscripción de determinadas operaciones en el Registro Público de la Propiedad. Yo insisto que el Registro Público no es constitutivo de derechos; en el Registro Público se pueden, incluso, registrar actos con vicios jurídicos porque el Registro Público nada más tiene como consecuencia la publicidad, ¡no constituye ningún

derecho! No es garantía de la existencia de un derecho el Registro por sí mismo, al contrario, es un beneficio para conocer los vicios cuando éstos se den, y aquí lo prohíben, obligan a los registradores públicos a ser garantes de la legalidad de los actos, función que no tienen, hasta donde yo entiendo.

Luego, el 66. Aquí por favor también les pido su visión. ¡Nadie quiere!, nunca se ha dicho que esta ley impida que haya fraccionamientos, ¡menos los de interés social!, y en el 66, ¡señores, están prohibiendo los contratos de promesa de venta!

Qué dice el 66 que proponen: "Los desarrolladores tienen prohibido celebrar acto o contrato alguno que implique la promesa o la transmisión del dominio de inmuebles…", claro que si implica la transmisión, es correcto que se prohíban, porque es la venta, es la enajenación, puede ser hasta el regalo con ese disfraz, ¡se transmite el dominio!; pero en la promesa de venta bien hecha ¡no se transmite el dominio!; eso distingue al contrato de promesa de venta del contrato de compra-venta. En el primero no se transmite el dominio. Y se puede hacer un contrato que diga: "Te prometo venderte estos terrenos cuando la Dirección me autorice." ¡Ahora sucede que ya no!

Y además, de un plumazo suprimimos el contrato de promesa de venta perfectamente regulado en el Código Civil, y este mandato no es semejante al delito que se constituye en el Código Penal; en el Código Penal se constituye el delito de transmisión de dominio sin autorización, ¡y el contrato de promesa de venta no transmite el dominio señores diputados!

Yo no puedo estar de acuerdo con ese artículo, y si me dicen, ya lo trae la ley actual, ¡pues es lo que se está corrigiendo!, porque aquí con mucha vanidad en lugar de hacer algunas reformas a la ley actual, se está proponiendo una nueva ley que conserva gran parte del contenido de la anterior. Entonces, ya de aquí en adelante, en el Estado de Guanajuato cancelen el capítulo del Código Civil relativo a los contratos de promesa de venta de inmuebles, ¡ya no se van a poder realizar! Yo aquí quiero y propongo que en este artículo, se suprima lo relativo a la promesa y que continúe la transmisión que es congruente con el Código Penal; pero el Código Penal no prohíbe la promesa de venta.

No creo que mis peticiones sean absurdas, ¡insisto!, ¡no se originan en una postura partidaria!, ¡no se originan en una línea política!, no son derivadas de una convicción ideológica, simplemente de la necesidad que

siento de que alguien defienda el régimen jurídico que nos rige para conservarlo más o menos en armonía. Muchas gracias señores diputados.

(Intervención)

El C. Presidente: ¿Diputado Montes?

El diputado Miguel Montes García: Para hechos, en relación con la intervención del diputado Ortiz.

El diputado Miguel Montes García: Mi intervención aspira a ser complementaria de lo que ha expresado el señor diputado Ortiz con el que coincido cien por ciento; pero la disminución en las áreas de donación en el artículo 32, se propone no solamente en los fraccionamientos urbanos, habitacionales, se propone una reducción en las áreas de donación más substancial en los fraccionamientos para uso agropecuario, industrial, comercial o de servicios, o de destino campestre; el 5% sobre la superficie es lo que se establece como obligación en esta iniciativa, en este proyecto de decreto; en la actualidad es el 15% las áreas de donación.

He checado en la ley vigente y nos habla del 15% en este tipo de fraccionamientos; si esto es así, ¿por qué la disminución tan drástica al 5%?, ¡no le encuentro explicación! Pero no sólo no le encuentro explicación, el que se me diga que en los fraccionamientos campestres, como se expresó en Comisiones, es porque ahí pues ya hay áreas verdes, ¡olvida dos cosas!: primero, que las áreas verdes de los fraccionamientos campestres tal vez se den en algunos habitacionales y en otros no; y, segundo, que estas áreas de donación no se destinan en su totalidad a áreas verdes sino a equipamiento; y los equipamientos de servicios, de seguridad y de muchas cosas, a eso se va también el área de donación; pero no sólo, este de fraccionamientos no solamente son a los campestres habitacionales, comprende los industriales, comprende los agropecuarios, los comerciales. ¡En estos ¿por qué la donación del 5%?!, ¿ya se les hizo mucho donar el 15? Quien fracciona un terreno lo hace por negocio, ¡lo hace para lucrar!, y eso es lícito; ¡pero no de manera excesiva! Y si algunos fraccionamientos necesitan áreas verdes y otras de equipamiento, son los industriales; esos necesitan, incluso por razones ecológicas estas áreas.

Yo tampoco puedo estar de acuerdo en esta disminución en las donaciones, y yo incluiría, señalo con espíritu de complementación, que no puedo aceptar esta disminución en este tipo de fraccionamientos. Gracias.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER DIRECTOR Y UN CONSEJERO

10 de agosto, 2003

Orden del día.[54]

El diputado Miguel Montes García: Deseo hacer uso de la palabra para proponer la adición de un punto más al orden del día.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Integrantes de esta Asamblea. Señoras y señores.

La semana anterior, creo que en la sesión del miércoles, se turnó a la Comisión de Régimen Interno la consulta que el Ejecutivo hace al Poder Legislativo para que proponga a quien podría ser el director del Instituto de Información Pública del Estado. Esta consulta la hace el Poder Ejecutivo a través de su oficio de fecha 31 de julio del año; la Ley de Información Pública fue publicada en el Periódico Oficial el día 29 de julio, tiene una vigencia parcializada en diferentes aspectos, algunas de sus partes todavía no entran en vigor, lo harán hasta el 2004 y otras ya entraron en vigor. En el artículo segundo transitorio se le ordena al Ejecutivo que las designaciones del director general y de los integrantes del Consejo General del Instituto, deberán efectuarse a más tardar el 10 de agosto del año 2003; es el primer elemento que ruego a mis compañeros consideren. El director deberá ser nombrado por el Ejecutivo a más tardar el 10 de agosto del año 2003, o sea, hoy; no estoy citando al clásico, sino el día de hoy.

También se le ordena a los otros Poderes que van a designar a los integrantes del Consejo General del Instituto, que lo hagan en esta fecha. Por su parte, el artículo 32 de la Ley de Información Pública, establece que el gobernador del estado designará al director general, previa consulta con los Poderes Legislativo y Judicial, podrá recibir opiniones y propuestas de los ayuntamientos y de instituciones y organizaciones académicas y profesionales, y el director general durará en el cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período igual; y por una medida de seguridad, para

[54] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 10:10 a 15:05 hrs.)

que no se dilatase el procedimiento por muchísimo tiempo, las Comisiones Dictaminadoras Unidas de Gobernación y de Justicia, estuvimos de acuerdo en agregar un párrafo que dijese: si los poderes no contestan la consulta en un plazo de 15 días, se tendrá por desahogada; esto no quiere decir que la consulta se desahogará en quince días, sino dentro de los quince días siguientes a que fue recibida por el Poder consultado.

Al recibir aquí la consulta del Ejecutivo que se dio prisa, por cierto cosa no muy usual, porque la hizo el día 31, cuando la ley entró en vigor en estas partes, el día 29 que se publicó, se turnó a la Comisión de Régimen Interno y Régimen Interno no ha presentado ningún dictamen al respecto. Conversando con alguno de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, amablemente me informaron que no se habían puesto de acuerdo en proponer a alguien para que ocupara el cargo de director del Instituto de Información Pública y que al no haberse puesto de acuerdo, al no haber consenso, pues entonces no se presenta nada al Pleno.

Esto equivale a no desahogar la consulta y ponernos en el supuesto del último párrafo del artículo 32, que el Ejecutivo la tenga por desahogada transcurridos quince días; de hecho, equivale a eso porque es la última sesión de nuestro período ordinario; equivale a eso porque Régimen Interno no se ha puesto de acuerdo, según fueron tan amables sus integrantes de platicarme.

Yo tengo varias dudas al respecto. En primer lugar, considero que proponer a alguien o por lo menos dar una opinión sobre el perfil que debe reunir el director sino queremos proponer a una persona, tuvimos tiempo suficiente, no es el único caso en que las Comisiones trabajan presionadas, sólo que me digan que la presión sólo existe para las Comisiones que no son la de la augusta Comisión de Régimen Interno, es mi primera duda.

La segunda duda es, ¿pues desde cuándo Régimen Interno trabaja por consenso? Si esto se ha procurado, también hay muchos ejemplos en donde no trabaja por consenso, ¡resuelve por mayoría! Y sucede que dentro de esta Comisión hay una mayoría virtual, porque cada integrante de esta Comisión representa el número de votos que correspondan a la fracción parlamentaria, al grupo parlamentario que representa en Régimen Interno o a la representación parlamentaria. Concretamente en esta Cámara mi compañera la diputada Beatriz Manrique representa un voto, mi compañero diputado Arias representa un voto; los integrantes del PRD, que creo que ahorita está Toño como integrante de la Comisión de Régimen Interno, representan dos votos y llevamos cuatro; el señor diputado Arroyo representa ocho votos del grupo parlamentario del PRI y el señor diputado

Domingo Méndez Mata representa veintitrés votos. O sea que el señor diputado Méndez Mata podría resolver, bajo su más estricta responsabilidad, los problemas de Régimen Interno, sin necesidades de consenso.

¿Qué me imagino entonces que ocurrió? ¡Y pido disculpas anticipadas si mi imaginación no adivina la verdad! Pues lo que ocurrió es que alguien dijo: *¿para qué proponemos una persona si el Ejecutivo no nos va a hacer caso, puede ser que el Poder Legislativo quede exhibido si proponemos a alguien y el Ejecutivo no atiende nuestra proposición porque es atribución del Ejecutivo; ¡entonces mejor no propongamos a nadie! ¿Y qué? ¡Pues a cabo en quince días se tiene por desahogada la consulta! ¡Pues que lo hagan así, en los términos de la ley, no proponemos a nadie!*

¡Yo no estoy de acuerdo con esta actitud! Y no estoy de acuerdo con esta actitud porque en la creación del Instituto de Información Pública, su director y su Consejo General, se inmiscuyen valores ciertamente jurídicos, pero también políticos y sociales, más allá del contenido de la propia norma. Estamos en presencia de que por primera ocasión en el Estado de Guanajuato se va a estructurar el órgano encargado de la vigilancia de que la Ley de Información Pública sea adecuadamente cumplida por todos los sujetos obligados y el Instituyo completo, su director y el Consejo, tienen que empezar a tomar las medidas necesarias para que este cumplimiento se dé, máxime si se considera que en declaración pública el Ejecutivo local ha ofrecido que estará muy atento al cumplimiento de esta ley, porque afirmó: "ayudará mucho en desterrar la corrupción y las corruptelas".

Y además se complementa esta ley con la Ley de Administración Pública, llamada de Manos Limpias, que también fue aprobada por este Congreso.

Y ¿cómo responde el Congreso que crea la norma, que sufrió un largo retraso para ser aprobada y para ser dictaminada?, que la iniciativa primera del grupo parlamentario del PRI tarda más de dos años y medio en ser dictaminada hasta que el Ejecutivo presenta otra, por cierto muy conservadora la original iniciativa; y hasta que se hace un Foro de Información Pública y vienen voces nacionales que cambian el contenido de esa iniciativa del Ejecutivo en un proceso que parcialmente fue público y parcialmente no. ¿Cómo responde ahora el Legislativo? ¡Con un gran desinterés! Como si al Legislativo no le importara quién sea el director del Instituto de Información Pública.

Y ya veremos en su momento, porque eso sí viene en el orden del día, cuánto le importa que el integrante del Consejo General que debe designar este Poder, ¡cumpla un perfil adecuado para la tarea que va a desempeñar! ¡Eso sí viene!

Yo estaría de acuerdo, incluso, en que si no tenemos una persona, la consulta la desahogáramos estableciendo un perfil que debe reunir el que ocupe la dirección de Instituto, que es un cargo muy importante. ¡Y este es un problema político al que el Congreso no puede permanecer ajeno, por lo menos no debe! ¡Que se integre el Instituto con su dirección y en su Consejo y ahí pues a nosotros no nos importa! Entonces ¿para qué establecimos la consulta? Y al argumento que digan *no han pasado los quince días que la ley nos da para desahogarla,* les contesto que en este caso ¡no podían pasar! porque si la ley entra en vigor el día 29, pues el Ejecutivo con rapidez, a lo mejor aquí seguramente el transitorio señala, hace la consulta inmediatamente después de que entró en vigor, y no hay quince días entre el momento de la consulta y la fecha tope que nosotros establecimos para que sea designado el director y los integrantes del Consejo.

¡Me parece irresponsable que el Congreso ni siquiera opine sobre el perfil que debe reunir el director del Instituto!, máxime si consideramos que dentro de este Congreso hay personas con capacidad suficiente y con conocimientos bastantes que reúnen ese perfil, sin que ni siquiera hayamos explorado esa posibilidad; como que Régimen Interno, encerrado en una torrecita de marfil determinó: *¡Pues no, no, pues así nos vamos ya, y salimos, al cabo nosotros ya nos vamos! Ahí que el Ejecutivo bajo su responsabilidad designe a quien sea.*

¡No señores! Los medios han tenido más interés que nosotros en este proceso y han manejado nombres de pre-candidatos. Yo ignoro en este momento quién vaya a ser el director, ¡como tal vez lo ignoremos todos! Pero a lo mejor algunos lo conocen por filtraciones; pero sí digo que concuerdo con las opiniones que se han hecho públicas de que reúne el perfil para ser director del Instituto de Información Pública mi compañero diputado Martín Ortiz García, y que si el Congreso tuviera una poca de responsabilidad lo hubiese propuesto porque reúne el perfil, no porque se llame Martín Ortiz García, independientemente de su militancia política y su desempeño en el Congreso. ¡Es de los pocos guanajuatenses que conoce la materia y la conoce a fondo, y lo probó en la discusión del dictamen, en la iniciativa que presentó junto con otros diputados, y en la dictaminación de las iniciativas! Y lo vimos actuar en esta tribuna y conoce el tema. ¡Yo no

pertenezco a la porra de Martín Ortiz García! pero soy objetivo en mi valoración, tiene la probidad, la honestidad, los conocimientos, la capacidad intelectual y la presencia política.

¡Sí señores, no se espanten, la presencia política suficiente para hacer respetar al Instituto de Información Pública! Y el Congreso ni siquiera lo mociona. ¡Al Congreso no le importa!, ¡al Congreso le da igual que el gobernador designe a quien desee! ¡Por favor!, el Congreso es un elemento que debe participar en este proceso de integración. ¡Insisto!, si la mayoría no está de acuerdo con la persona de Martín Ortiz, ¡que no lo proponga, pero que dé un perfil! ¡Describan a qué calidades, qué cualidades debe tener quien sea director del Instituto y eso le puede ser muy útil al gobernador!

Por eso, con responsabilidad política, yo propongo que dentro del orden del día se incluya un punto sexto para que, ante la ausencia de dictamen de la Comisión de Régimen Interno y dadas las condiciones temporales que estamos viviendo de la vigencia de esta norma, este Pleno discuta de manera directa si debe proponer a una persona o simplemente debe describir el perfil que tendrá que reunir quien sea designado director del Instituto.

Esa es mi proposición concreta en relación con el orden del día y he explicado mis razones. Muchas gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Para alusiones.

El C. Presidente: Tiene el uso de la tribuna.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Bueno, se nos ha dicho algo que yo ya había expuesto. Yo subí a tribuna para plantear la situación, el problema, con objetividad. Se dice, *¿qué caso tiene proponer a alguien que no va a ser designado?* ¡Pues aquí hay una falta, con todo respeto, de visión política extraordinaria! Y esa falta de visión no es el mejor elemento para conducir una sesión de una Legislatura o para integrar su orden del día.

¡Claro que tiene mucho caso proponer a alguien aunque no sea designado! El Ejecutivo no está obligado a aceptar nuestras proposiciones, es su más estricta responsabilidad personal designar a quien él crea que deba desempeñar el cargo. Pero la opinión del Poder Legislativo cuenta, cuenta en el aspecto político y en el aspecto social, ¡y puede ser

orientadora de la voluntad del Ejecutivo! Puede ser orientadora si proponemos a alguien. Proponer con la soberbia de sólo propongo para que me hagas caso y designes a quien te propuse, es cambiar las reglas que determina la ley; la ley habla de una consulta para que se participe en ella y se oriente la decisión del Ejecutivo ¡no para que se le imponga una decisión! Y lo más irresponsable es apartarse del problema como si para nosotros no se diera, ¡no!, ¡tiene que decirse!

El otro argumento del diputado Domingo Méndez Mata, no hubo consenso. ¡Bueno!, a continuación en esta sesión vamos a tratar, dentro del orden del día, eso está propuesto también, la designación de la integrante del Poder Legislativo, que designa el Poder Legislativo, en el Consejo General y hasta donde tengo noticias, se va a proponer a Guadalupe López Mares. ¡Pues tampoco hubo consenso en esa proposición!, y, sin embargo, ahí sí al diputado Domingo Méndez Mata no le importó el consenso ¡y viene propuesta!

Entonces, ¿cómo trabaja la Comisión de Régimen Interno?, ¡basta de fingimientos y de ocultaciones. ¡No trabaja por consenso, ni ha resuelto por consenso! Resuelve y hace lo que decida el representante de la mayoría parlamentaria; entonces no vengan a esgrimir la falta de consenso como una razón para que falte una proposición; ¡no!, pudo proponer a quien fuese a juicio del representante de la mayoría, aunque no hubiese consenso.

Aquí lo que estamos mostrando, y no quiero tener la misma demostración, ¡es un gran desinterés en esto tan importante para la vida del estado! ¡Y el Congreso no puede estar desinteresado en quien sea el director del Instituto! No es su responsabilidad designarlo, ni siquiera tiene la de vetar al propuesto por el Ejecutivo, ¡pero sí coadyuvar en describir un perfil, proponer a alguien y señalar porqué razones! y si no sólo describir el perfil; nada evita que así se hubiese respondido a la consulta; podría hasta haberse dicho con una gran delicadeza *no proponemos persona alguna, porque dejamos que el Ejecutivo cumpla con absoluta libertad su responsabilidad*.

¡Pero no! Estamos en liquidación y entonces pareciera que ese tema no tiene importancia. ¡Y a mi juicio la tiene y muy grande!

Entonces señores diputados, yo insisto en mi petición de que la discusión de este tema, de manera directa por el Congreso, el desahogo de la consulta hecha por el Ejecutivo, se trate en la sesión de este Pleno el día de hoy. Muchas gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Aunque yo no poseo tribuna individual como el señor diputado Méndez Mata, desde mi modesto lugar también quisiera responder muy brevemente. ¡Nadie ha dicho que sea lo mismo! Pero lo único que se señaló fue que, en algunas proposiciones de la Comisión de Régimen Interno se quiere trabajar por consenso como disculpa para no hacerlas, y en otras no importa el consenso; no hay método de trabajo en esa Comisión.

(Intervenciones)

Propuesta que formulan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno para consejero al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública.

El diputado Miguel Montes García: En contra señor Presidente, de la propuesta.

El C. Presidente: Tiene el uso de la tribuna para hablar en contra, el diputado Miguel Montes.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente. Señoras y señores integrantes de esta Asamblea. Señoras y señores.

Se trata de designar al Consejero del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública, que debe nombrar esta Legislatura, este Congreso.

No puedo tener una postura en lo relativo a la proposición para designar director de ese Instituto y una diferente en este caso.

Primero, hasta donde tengo información, la persona que se propone para ocupar el cargo de Consejera, no lo fue por consenso dentro de la Comisión de Régimen Interno, lo fue por mayoría, no todos los integrantes de esa Comisión votaron a favor de la propuesta. Entonces, ¿en qué quedamos? La consulta respecto al director del Instituto no se desahoga porque no hay consenso y aquí se designa a alguien y se propone esa designación aunque no haya consenso; francamente no sé a qué obedezca esta variación de criterios dentro de la Comisión de Régimen Interno en la misma sesión, sólo porque se trata de puntos diferentes.

Ya sé que me pueden contestar, *es que aquí sí vamos a designar y en el otro a la mejor no nos hacían caso,* o no sé; pero se trabaja por consenso o se trabaja por mayoría; en la otra, la disculpa es que se trabajaba por consenso y aquí vemos con claridad que no hay tal consenso ¡ni importa!, no importa el consenso.

No quiero ser injusto y no voy a aducir ninguna característica personal de la persona propuesta, pero es público y notorio que se trata de una militante destacada del Partido de Acción Nacional, una militante además con un criterio, desde mi punto de vista, en su actuación, absolutamente conservador, inquisitorial. ¡Y se trata del Instituto de Información Pública, en donde el criterio tiene que ser el cumplimiento de la ley y el obligar a las autoridades a que cumplan con proporcionar la información a los ciudadanos¡, ¡no sólo a los ciudadanos!, a los gobernados, incluso a los extranjeros que vayan de paso por este estado.

¡No es una posición de ningún partido!, ¡no debe ser la motivación de la designación, si milita o no milita en el mismo partido en que nosotros lo pudiéramos hacer! Hablo de nosotros, todos y cada uno de los señores diputados. Se trata de alguien que tenga el perfil adecuado para el cumplimiento de esa función, y pienso que la proposición tiene como razón de ser, como motivación, como causa eficiente en el lenguaje que quieran que lo digamos, la militancia de esta persona en el Partido de Acción Nacional.

Y es una prueba más de la ambición, la avaricia de que Acción Nacional hace gala, de que todos los cargos públicos de lo que sea tienen que ser ocupados por militantes de Acción Nacional. ¡Este es un retroceso!, lo ha sido en este Congreso, donde se empezaba a desarrollar el apoyo parlamentario, que todos sus elementos tienen que ser conocedores del derecho y de la técnica parlamentaria sin militancia partidaria alguna, sino profesionales de esto para que puedan prestar asesoría objetiva a todos y cada uno de los integrantes del Congreso.

Y este Congreso se ha caracterizado porque los militantes de algún partido, de Secretaría General para abajo ocupen los cargos, por la militancia partidista no por las capacidades de desempeño. Y ahora es otro caso en donde la militancia partidista determina la proposición, tanto es así que en Régimen Interno fue el voto de Domingo Méndez Mata quien determina la proposición; y por lo poco que conozco de la función de su militancia política de la propuesta, no puedo concordar con su conducta política partidaria. En consecuencia y por estas razones, mi voto y quiero que así quede asentado, será en contra de la proposición.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Señor Presidente, me inscribo también para hechos del diputado Domingo Méndez Mata después del diputado Ortiz.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Como diría mi amigo y compañero el señor diputado Don Alfredo Ling, voy a pasar por alto las alusiones que hizo el diputado Domingo Méndez Mata, sobre que yo aspiro a tener razón siempre. ¡Estoy seguro que habrá muchas ocasiones en que no la tenga!, pero argumento lo que señalo y procuro que mi argumentación sea congruente y que tenga una base de razonamiento lógico; a lo mejor no siempre lo logro, pero es mi intento. En cambio, la argumentación y la conducta política del diputado Méndez Mata, ¡es absolutamente incongruente y contradictoria!; o sea, que a su sano juicio en ocasiones conviene en Régimen Interno trabajar por consenso y en ocasiones no.

Y además, trae aquí argumentos verdaderamente deleznables. Primero una afirmación falsa de manera absoluta, ¡todos los funcionarios públicos en el régimen del PRI eran priistas. ¡Esto no es cierto! Había muchos que lo eran y otros que no, ¡y algunos muy destacados! En Guanajuato yo quiero destacar que Don Santiago Hernández Ornelas no era priista cuando fue Rector y que ahora es Consejero del Instituto Electoral y que yo sepa no tiene esa militancia; no hablo de Antonio, su hermano, sino de Santiago. Y a nivel nacional tenemos un ejemplo máximo, Jorge Carpizo siempre declaró su apartidismo y no milita ni ha militado en su vida en ningún partido político; y cuando Miguel Ángel García Domínguez estuvo aquí también de Presidente del Tribunal también declaró su apartidismo, ¡ahora tiene uno y tiene todo el derecho de tenerlo, pues es militante del PRD!

Entonces no es ese el criterio. Pero si ese criterio se antepone a los de idoneidad para el desempeño del cargo, si el criterio partidario se antepone está muy mal. Si alguien que milita destacadamente en un partido político, además reúne los requisitos adecuados para el desempeño del cargo, la militancia partidaria no tiene por qué ser obstáculo. Y aquí lo hemos reconocido y dicho muchas veces cuando nos referimos, entre otros casos, al señor licenciado Obregón Padilla, magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, que es militante destacadísimo del Partido de Acción Nacional; pero es un abogado enterado, preparado y probo para desempeñar ese cargo, en mi opinión.

¡Entonces esas son mis razones!, son de perfil para el desempeño del cargo, y las pocas que conozco de la propuesta, en mi opinión no las reúne.

¿Sabe por qué va a ser designada señor diputado Méndez Mata? Va a ser designada porque a usted no lo apoya la fuerza de la razón sino la fuerza del número. Y en esta Cámara usted conduce, coordina a la mayoría de sus integrantes y por eso va a ser designada, no porque reúna los requisitos para la designación.

Los que diferimos vamos a ser derrotados por el número de votos, pero el número no conlleva por esencia ni por necesidad la razón. Gracias.

INFORMES LEGISLATIVOS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA LEGISLATURA POR LAS COMISIONES PERMANENTES. CIERRE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA LVIII LEGISLATURA

18 de septiembre, 2003

Comunicados de las presidencias de las comisiones permanentes a través de los cuales remiten sus informes legislativos de los trabajos desarrollados en la Quincuagésima Octava Legislatura.[55]

(Lectura)

El diputado Miguel Montes García: En relación con este tema, a mí me da mucho gusto que la generalidad de las Comisiones Dictaminadoras de este Congreso hayan rendido los informes de su trabajo durante los tres años; en cumplimiento de un artículo de nuestra Ley Orgánica se han rendido a esta Comisión Permanente. La Comisión de Régimen Interno, en su momento, determinó dirigirse a cada una de las Comisiones Dictaminadoras para que estos informes se rindiesen; por fortuna así se hizo, según lo acaba usted de informar.

En los medios el día de ayer, hoy se publica alguna respuesta que yo estoy seguro no recogió de manera precisa su intención de que la Presidencia de Régimen Interno, y también la Presidencia de la Comisión Permanente, ambas desempeñadas por usted, se negaba a informar esta información de los informes a los medios de comunicación; y de alguna manera se hace una referencia a que en una exposición ante los medios, cuando la Comisión de Justicia entregó su informe, pues sí afirmé yo que esta información sería pública. Leí y capté lo que publica, no sé si sea lo que usted declaró, en el sentido de que esta información no está clasificada como pública, que además la Ley de Información Pública aún no está en vigencia plena y que en consecuencia no había obligación de entregar esta información a los medios. Que en consecuencia, usted prefería cumplir

[55] Existe para consulta en la Coordinación de la Unidad del Diario de los Debates del Congreso del Estado, la versión estereofónica de la presente sesión. (Duración: de 12:45 a 14:45 hrs.)

con lo establecido por el artículo 13 de nuestra Ley Orgánica y hacer entrega de la misma a la nueva Legislatura, a los nuevos diputados, y estos determinarían, en su momento, si la hacen de conocimiento público o no.

Yo quiero aquí señalar mi postura personal y hacer al final de mi exposición una sugerencia.

Efectivamente y ojalá alguien me facilite una Ley Orgánica, el artículo 13 de la Ley Orgánica establece como una de las obligaciones de la Diputación Permanente entregar por inventario, en su fracción IV, a la mesa directiva electa en la Junta Preparatoria, la totalidad de documentos a que se refiere la fracción I de este artículo; así como un expediente que deberá contener el Diario de Debates, las minutas levantadas con motivo de las reuniones de las diversas Comisiones; aquí debería ser donde encaja el asunto, y obvio el resto de la lectura del artículo. Pero este artículo dice que eso tiene que entregarse por escrito; las minutas todos las hemos firmado, son las actas de las Comisiones, pero no dice que esta Comisión Permanente antes no pueda hacer del conocimiento de los medios este contenido y entregarlo también.

¡Se lo vamos a entregar formalmente a los diputados! ¿Por qué? Porque en esas minutas están no sólo los decretos aprobados, los dictámenes hechos, sino muchos asuntos pendientes y, ¡sobre todo!, en los informes finales, las Comisiones precisaron con claridad qué asuntos quedaron pendientes. ¡Tiene razón el Presidente en sus declaraciones de ayer!, en que en la Comisión de Régimen Interno no hubo un acuerdo formal de que se diera esta información a los medios; pero sí se comentó que debería entregarse, ¡de dos temas se comentó que debería entregarse la información! Primero del relativo al ejercicio de la partida de apoyo social que cada uno de los diputados administra; la consistente en veinticinco mil pesos mensuales para apoyos sociales, ¡que dijimos que era conveniente informarlo a los medios porque no hay nada secreto! Que es una responsabilidad individual de cada diputado el correcto ejercicio de esa partida, y a nosotros nos parece positiva porque posibilita que los representantes populares respondan a un mínimo de las necesidades de sus representados, y que son partidas semejantes a otras muy similares que administra el Poder Ejecutivo, para becas, para emergencias, para apoyos sociales.

No es una partida en la que nosotros nos estemos vistiendo de luces en su ejercicio, ¡ni presumiéndola!; simplemente es una partida de ejercicio obligatorio en beneficio de nuestros representados; que la generalidad de nosotros hemos ejercido sí, con atribuciones discrecionales; pero yo diría que también con una discreción y modestia y hasta con pudor ¡porque no hemos presumido de algo que no tenemos que presumir! Se quedó de acuerdo formalmente en esta información.

Y luego se dijo, también de los informes, tanto es así que muchas de las comisiones, cito Justicia, cito Educación, cito Gobernación y Puntos Constitución, informaron a los medios de manera directa de su informe final, de su resumen de trabajo; de tal manera que así sea parcializada, los medios ya tienen conocimiento y hasta copias del caso de Justicia, pero que las Comisiones entregaron a la Permanente.

Yo creo que este informe a los medios no se riñe con el cumplimiento de la obligación que tiene la Permanente de entregar estas minutas a los nuevos señores diputados; ni es una falta de respeto al nuevo Congreso, ni incidir en sus atribuciones, el esperar a que ellos informen. Este Congreso, en sus últimos días de ejercicio, está perfectamente facultado, en mi opinión, para dar esos informes.

¿Qué podría ocurrir si nos negamos a entregarlos? ¡Pues ocurrirá que las opiniones contrarias que se publican a la de esta Legislatura, tal vez aumenten sin una información sólida!

Negar información siempre resulta, ¿cómo lo puedo expresar?, no quiero emplear términos duros, resulta menos bueno que otorgarla, ¡más que no hay nada que ocultar! El trabajo ha sido hecho con claridad. Muchas comisiones, diría que la generalidad, trabajaron de manera pública en sesiones abiertas los tres años de ejercicio; por eso, de manera formal, yo quisiera proponer a esta Comisión Permanente que copias de los informes rendidos por las comisiones, la Comisión Permanente las haga públicas y las entregue a los medios de comunicación que lo soliciten, con lo que no estaremos agrediendo en la Sesión de Instalación, no es nada que esté oculto, de lo que nos envía el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en las informes de las Comisiones.

Esos son mis argumentos para pedir a los compañeros su apoyo para que estos informes que no son secretos, que nos permitiría cumplir, no con el

texto, porque estoy de acuerdo que no está plenamente vigente, pero sí con el espíritu de la Ley de la Información, que la Cámara no trabaje en secreto ni la oscuridad, ¡no tiene por qué hacerlo! Gracias.

(Intervención)

En rectificación de hechos del diputado Méndez Mata, interviene el diputado Miguel Montes García.

El diputado Miguel Montes García: ¡Con toda cordialidad!, porque no hay materia de un debate, yo discrepo; insisto, con toda cordialidad, de que esto constituyera una falta de respeto.

En primer lugar, los señores diputados electos que van a principiar sus funciones el próximo día 25, ¡merecen toda nuestra consideración! Y estoy seguro que nosotros merecemos toda la consideración de los electos en cuanto al cumplimiento de nuestras atribuciones hasta el día 24, que es cuando concluimos. De Legislatura a Legislatura, nunca había habido una transición tan cordial y tan cercana, por decirlo de alguna manera, como la que estamos viviendo. Discrepo de que hubiese falta de respeto. Las obligaciones que el artículo 13 previene a cargo de la Permanente, son la entrega de papeles, pero no establece en ninguna parte que antes de ese momento, el contenido de los papeles no se haga público. De hecho, ¡ya es público! Tal vez cueste mucho trabajo que cada uno de los medios de comunicación los ordenen y digan lo que informó cada Comisión, pero muchos invitamos a los medios en muchas comisiones, para entregarles copia de lo que entregamos en la Permanente.

Insisto entonces, por una mejor imagen de la Comisión Permanente que formamos y porque no coincido que haya una falta de respeto, que oficialmente entregue la información que sobre el tema le soliciten los medios de comunicación, porque no implica ningún desacato a ninguna norma, ni mucho menos faltar a la consideración a los siguientes diputados; y no contiene nada que pueda ser clasificado como información confidencial, una vez que la ley respectiva esté en pleno vigor. Es mi solicitud.

(Intervenciones)

Desde su curul el diputado Montes hace uso de la palabra.

El diputado Miguel Montes García: Gracias señor Presidente.

Yo creo que no hay puntos de debate; la única discrepancia, ¡menor por cierto!, es si el entregar estos informes a los medios constituye una falta de respeto a los diputados entrantes, o no la constituye. ¡Yo creo que no! Yo creo que los Presidentes de Comisiones y las Comisiones que ya hicieron pública esta información ¡no le han faltado en lo más mínimo al respeto a los señores diputados entrantes! ¡Tienen toda la consideración de todos nosotros! ¡Ahí no concuerdo, no hay falta de respeto! La ley no dice que se entregará a ellos ni primero, ni nada, simplemente a ellos se les van a entregar los papeles en donde esto consta, por cuestión de orden, por cuestión de que reciban una Cámara cuyos trabajos tienen que continuar allí.

Luego, yo no quisiera distraer, se trata de que, y este es el significado, tal vez importante de la actitud de la Permanente, se trata de que los medios vean que esa Comisión Permanente no tiene nada que ocultar, ni las Comisiones tampoco. Los presidentes de las Comisiones y las Comisiones mismas no requieren del permiso de la Comisión Permanente para hacer pública esa información; de tal manera que proponer que esta Comisión Permanente deje en libertad a las Comisiones para que informen de manera directa ¡pues es no proponer nada! ¡Tan están en libertad que muchas ya lo hicieron! Y si algunas no lo han querido hacer, ¡pues también tienen esa libertad! Pero si algún medio lo solicita hay que entregarlo, la actitud de respeto hacia la comunicación, la actitud de claridad ante la opinión pública y ante nuestros representados, que se vea cómo trabajó esta Legislatura y que vea cómo concluye sus trabajos.

¡Tendríamos mucho que ganar con esta actitud y nada que perder!, y no dejar en duda que si queremos o no queremos. Si el debate es si antes de entregar al nuevo Congreso esta información sólo a él le corresponde, ¡yo estoy en desacuerdo con eso!, ¡desde luego no hay falta de respeto! Debemos entregarle eso y debemos entregarle otras muchas cosas que incluso ya están en el Diario de los Debates y que han ocurrido en sesiones públicas. Y luego una información, creo que hasta este momento la Comisión de Responsabilidades no ha rendido informe; en consecuencia, ¡bueno!, pues creo viene una solicitud de una autorización para ampliar un plazo, pero no sé si venga la remisión de informe; si viene la remisión de informe, estoy totalmente de acuerdo que por su naturaleza, ese informe

sobre todo, si se refiere a asuntos no concluidos, porque ese informe puede tener varias partes, uno relativo a asuntos que se concluyeron, caso de Torres León, ¡está concluido!, ese no tiene por qué no ser público, ¡es publiquísimo! El mismo Torres León lo ha hecho público en reiteradas ocasiones. Entonces, pero los asuntos no concluidos estoy totalmente de acuerdo que por disposición de nuestra Ley Orgánica, de esos no debe informarse; lo mismo dice la Ley de Información. Salvo eso, en todo lo demás no hay impedimento ni falta de respeto alguna, para no informarlo por la Comisión Permanente. Gracias.

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Sí. Yo tendría que insistir en mi proposición que ya es idéntica a la suya, salvo por un detalle de forma ¡pero es lo mismo!, ¡es lo mismo! Lo importante es que la información se entregue.

Hasta donde creo recordar, en la Ley de Información todavía no en vigencia plena, pero sí en vigencia parcial, porque incluso ya tiene encargados de Instituto y de Consejo, se señala que la información se entregará como se tenga, esto es, sin darle una precisión, una forma solicitada por el que la pide, sino como esté en poder de la fuente que va a informar. Ponerlos a disposición en la Secretaría es exactamente igual a entregar las formas con excepción de que pareciera un capricho no entregar las copias, ¡que al Congreso no le cuesta más que sacarles copia!, ¡a la mejor ya las tienen!

Entonces, yo insisto ya en mi propuesta, pero no se contradice con la de usted señor Presidente; de tal manera que si pido que se vote mi propuesta, yo la votaré en pro, y si mi propuesta es rechazada ¡me adheriré a la otra porque no son contradictorias! Es el mismo propósito que ya se ve y felicito a la Permanente por eso, está logrado de no ocultar información a los medios; pero insisto, mi propuesta si se desecha, me adheriré a la otra.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: ¡Claro! Hay un dicho popular que tenemos que traer a colación, incluso para romper un poco el formalismo exagerado de una sesión: dicen que *árbol que crece torcido jamás su tronco endereza*, y el diputado Ling tendría que terminar el ejercicio de esta Legislatura con diferencias de matiz; él incluye en sus últimas palabras algo

que nadie había dicho, que fuese a solicitud de los medios. Pues ¡claro que a solicitud de los medios! En eso todo mundo está de acuerdo. No es una información oficiosa, no es una información de lucimiento o exagerada. ¡No!, no¡; ¡nadie festina esto! Si no hay solicitud de los medios ¡pues no se les va a dar!

Pero, ¿qué pasa si un medio solicita una copia en la Secretaría General? ¡Se le va a dar! ¡Ah, pues si se le va a dar, pues entonces ya está aprobada mi propuesta! Ya está aprobada mi propuesta que se le entreguen las copias que él pida. ¡Bueno!, ¡eso es todo! Por eso digo que terminamos como empezamos, avanzamos en algunos puntos concretos pero la visión general del problema tiene matices de diferencia. Si a través de la Secretaría General y a solicitud de los medios se les entrega a éstos lo que soliciten en relación con los informes de Comisiones, excepción hecha de la Comisión de Responsabilidades, ¡yo estoy de acuerdo!

El C. Presidente: Entonces, ¿retiraría su propuesta diputado?

El diputado **Miguel Montes García:** ¡Si usted retira también la suya!, esta matizada por el diputado Ling.

El C. Presidente: Entonces había una propuesta del diputado Alfredo Ling. ¿Retira su propuesta diputado?

El diputado **Alfredo Ling:** La original sí; con los matices, parece que hay consenso con los matices.

El C. Presidente: Pido a la Secretaría ponga a consideración, la primera en tiempo, primera en derecho, la propuesta del diputado Montes.

El diputado Miguel Montes García: Pero si hay un consenso señor, yo retiraría mi petición de que se votase; si el acuerdo de la Permanente es a través de la Secretaría General del Congreso, *póngase a disposición de los medios la información de los informes de las Comisionase Dictaminadoras y entréguese la copia que soliciten de ella*, ¡yo estoy totalmente de acuerdo!

(Intervenciones)

Presentación de la Iniciativa de Ley de Fiscalización Superior para el estado.

El diputado Miguel Montes García: Muchísimas gracias. Todos los que hemos vivido esta Legislatura sabemos que este tema de la creación de un organismo llamado de Fiscalización Superior suscitó arduos debates en el Pleno cuando se trató la reforma constitucional. Hubo, en su momento, exposición de lo que cada diputado piensa en relación con el tema.

Desde entonces en el debate se apuntó la posibilidad de que una vez aprobada la reforma constitucional sin un diálogo previo entre los grupos parlamentarios, un buen día se presentase una iniciativa. ¡Ese día ha llegado!

Hasta donde yo tengo información, no ha habido un diálogo real, profundo, entre grupos parlamentarios para la elaboración de esta iniciativa.

En realidad es una iniciativa que aunque viene firmada por los integrantes de una Comisión plural, es la iniciativa de un grupo parlamentario. ¡Tiene una ventaja que se presente la iniciativa en esta Legislatura! Algunos dirán que es la vocación de cumplimiento del deber de los diputados que integran la Legislatura hasta el último instante; ¡es perfectamente legal, constitucional! y debido, que en el último minuto de ejercicio un diputado presente una iniciativa. Otros dirán, tal vez, que se trata de un afán de lucimiento de quienes ya se van.

Independientemente de la razón profunda de la iniciativa, su presentación ahora dará la oportunidad a otra Legislatura de la cual no forma parte ninguno de los iniciadores, de analizar con objetividad, con serenidad mayor con la que pudiera hacerlo este Congreso, en donde ya hay posturas que se quedaron manifiestas en el momento de la reforma constitucional.

Me atengo a lo ahí expuesto por todos los que estamos en esta mesa, o por varios de los que estamos en esta mesa, y el resultado de la votación. Reconozco que no es oportuno discutir el tema puesto que no lo va a dictaminar esta Legislatura, salvo que se convocase a un acelerado período extraordinario al que no le veo viabilidad analizando con objetividad nuestras circunstancias, una Legislatura en donde faltan seis titulares del cargo por lo menos.

Pero sí es bueno advertir para quienes vayan a dictaminarla y creo que todo esto quedará en el Diario de Debates, que no es una iniciativa producto de consenso alguno entre grupos parlamentarios; que es

responsabilidad personal de los diputados que la presentan, independientemente de su militancia en algún grupo parlamentario; que en lo personal, reitero la postura expresada en tribuna en su momento, cuando se reforma la propia Constitución, y que hago votos porque el nuevo Congreso, con el tiempo y la objetividad que su inicial ejercicio le dará, se ocupe del tema, sin considerar otra cosa que el beneficio y el desarrollo del Estado de Guanajuato. Gracias.

(Intervención. Lectura de texto con adherencia de un diputado a la iniciativa)

El diputado Miguel Montes García: Si me permite, pues este es un escrito verdaderamente heterodoxo. ¿De qué se trata? ¿Qué significa que un diputado se adhiere a una iniciativa? ¡No es autor de la iniciativa! Y la figura jurídico parlamentaria de la adherencia, yo quisiera que alguien de Apoyo Parlamentario o Secretaría General, me ilustre. ¡En dónde está contemplada? ¿Qué es esto? ¿Un diputado puede presentar un escrito adhiriéndose? ¿Eso quiere decir que los otros diputados podemos presentar un escrito no adhiriéndonos? ¡Es absurdo! Si cualquier adherente quiere firmar una iniciativa ¡tuvo oportunidad de firmarla! ¡No hay la figura de adherencia! Y *para que cause efectos legales*, ¿cuáles?

Primero, ¿en qué se fundamenta este escrito? ¿Qué se pretende con él? ¿Aparecer así como adherente? ¿Por qué? Si algún diputado quiere iniciar ¡pues debería haber firmado la iniciativa! ¡No hay la figura de adherencia en nuestro régimen jurídico parlamentario! ¡No existe! Que yo sepa ¡no hay ningún precedente sobre esta adherencia!, porque si la creamos ahora vamos a crear la de no adherencia. ¿Qué es esto participar en el debate futuro o tal vez, tratar de señalar la calidad política de algún adherente, de un personaje muy destacado para que diga *yo apoyo esta iniciativa?* ¡Si tuvo oportunidad de firmarla y de ser iniciador! La iniciativa no es monopolio de la Comisión de Hacienda, ¡cualquier diputado la pudo firmar!

¡Yo me opongo a que recaiga algún acuerdo sobre este escrito, como no sea el que se mencione en el acta de esta sesión, pero no puede turnarse a nadie porque no existe en el régimen jurídico de Guanajuato la figura de "adherencia" a una iniciativa! ¡Se inicia! ¡Todos los diputados tienen facultades para iniciar! Y en el debate se establece una postura si llega al debate, o aquí mismo se hace un comentario como el que hice yo, pero a firmar un escrito "adhiriéndose", ¿qué precedente abrimos? ¡Y no es

un precedente menor! ¡Es un precedente importante dentro de un régimen parlamentario dentro del gobierno interno del Congreso! ¿Por qué destacar a alguien con la figura de adherencia que no existe reglamentada? Yo creo que este escrito debe contestarse acuse de recibo al que lo presentó y dejarlo aquí porque está presentado; pero no amerita ningún término, y si se hace alguno yo ruego que se fundamente y que se razone en qué artículo va a basar esta figura de la adherencia.

(Intervenciones)

Lectura y discusión de la solicitud formulada por la Comisión de Responsabilidades relativa a la solicitud de prórroga del periodo aprobatorio a la Diputación Permanente, dado que existen diligencias pendientes de desahogar en el expediente 01/2003 relativo al procedimiento de declaración de procedencia.

El diputado Miguel Montes García: Bueno, esta solicitud de la Comisión de Responsabilidades parece derivada de la necesidad que la Comisión de Responsabilidades tiene de agrandar el plazo para el desahogo de las diligencias, y del mandato del artículo 191 en relación con el 190 y con el 189, de que la Comisión por sí misma, no puede resolver la ampliación de este plazo.

Seguramente faltan diligencias que desahogar y la Comisión cumpliendo este requisito se dirige a la Comisión Permanente para pedirle *autorízame la ampliación de ese plazo*. ¡Naturalmente! la Comisión Permanente podrá obsequiar la petición de la Comisión de Responsabilidades o negar la petición de la Comisión de Responsabilidades, eso es lo que se va a votar, aunque ¡bueno!, el oficio que nos envía no señala un término preciso de ampliación, simplemente dice, *hasta en tanto concluyan las mencionadas diligencias*.

Tengo una duda inicial que con toda lealtad planteo a los integrantes de la Comisión Permanente. El artículo 191 textualmente señala: Siempre que por el cúmulo de diligencias que la Comisión de Responsabilidades deba de practicar, o por falta de datos no pudiere dejar terminado el sumario en el plazo señalado en el artículo 189, lo informará así al Congreso, lo informará así al Congreso, solicitando, yo agrego, al Congreso, *la prórroga del término por el tiempo que estime necesario*. Si la prórroga fuere concedida, vencido el nuevo plazo se ejecutará lo previsto por los artículos 189 y 190 de esta Ley, en caso contrario, se procederá desde luego.

Mi primer preocupación es que esta Comisión Permanente tenga facultades para resolver este asunto, porque textualmente el artículo 191 nos habla del Congreso; yo sé que la Comisión Permanente, en los recesos del Congreso, se ocupa de algunos de los asuntos que le corresponden a éste, ¿cuáles?, los que se les atribuye la propia competencia de la Permanente; y dentro de la competencia de la Permanente no está conceder ese plazo; si se revisan los artículos relativos a la competencia de la Permanente se verá que no está en forma expresa conceder esta ampliación. Nadie ignora que, si ustedes me permiten obvio la lectura de las atribuciones de la Permanente, yo creo que todos sabemos que en forma expresa no está esta atribución atribuida a la Permanente.

Nadie ignora, decía, que los órganos, el propio Congreso y yo digo que también la Permanente, desde el punto de vista constitucional, tienen atribuciones expresas que son las señaladas, listadas, en la Constitución y en la ley, o atribuciones tácitas; y todos entienden por atribución tácita la realización de un acto que le permita realizar las atribuciones expresas; o sea, aquellos actos necesarios para que pueda cumplirse una atribución expresa, puede, en términos generales, con todas las zonas grises que en el Derecho existen, puede decirse que son atribuciones tácitas.

Pero en relación con el tema, ¡la Permanente no va a resolver nada! Si procede la Declaración de Procedencia, ¡perdón por la redundancia!, el que va a determinarlo es el Congreso, el Pleno; y lo va a determinar por una mayoría calificada, no lo puede determinar por mayoría simple; son de los casos en que se requiere una mayoría calificada.

Entonces, yo creo que la Comisión Permanente no tiene facultades, porque no está facultada para resolver ni el fondo, ni nada del asunto. Ya sé que hay un artículo que me dice que la Comisión Permanente debe coadyuvar para la rápida resolución de los asuntos, pero eso quiere decir instruirlos, ¡no quiere decir resolverlos en lugar del que tiene las facultades! No puede despojar al Congreso de una atribución, y la manera de coadyuvar a esta rapidez es este oficio reservarlo y hacerlo del conocimiento del Congreso, del Pleno, que por fortuna se instalará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, el día 25 de los corrientes.

Yo pienso, con toda objetividad, que la Permanente no tiene competencia para conocer de esta materia y que lo correcto, lo adecuado, es que se turne este escrito para que se dé cuenta con él al

nuevo Congreso, para que él vea si se amplía el plazo o no se amplía el plazo que solicita la Comisión de Responsabilidades.

Pero tengo otra preocupación en realidad, en relación con el texto de la solicitud. ¡Bueno!, el artículo 191 y todos los que nos hablan de este tema, nos hablan de un plazo determinado, el mismo 191 dice: Si la prórroga fuere concedida, vencido el nuevo plazo, se ejecutará lo previsto en los artículos 189 y 190; y aquí con todo respeto nos están solicitando un plazo indeterminado, *hasta que se concluyan las mencionadas diligencias*, pueden tardar una semana, pueden tardar quince días, ¡pero pueden tardar cinco años!, o pueden tardar tres. Y la Permanente, que insisto en que no tiene atribuciones, va a conceder un plazo indeterminado. Esto contradice hasta la definición jurídica de lo que es un plazo. Un plazo es un espacio temporal para cumplir determinadas obligaciones o ejercer determinados derechos, tratándose de contratos, y en lo sustantivo pueden sujetarse la resolución de obligaciones o la creación de las mismas, a plazo que se define como un acontecimiento futuro incierto, ¡que no es el caso!

Aquí es un espacio temporal para cumplir obligaciones. ¡No puede ser indefinido ceo yo! Ni podemos fijarlo nosotros, porque ese plazo depende de las necesidades de la Comisión de Responsabilidades que lo solicita.

Entonces, en mi opinión, yo propondría a la Permanente que este asunto no se vote, que este asunto se reserve para que sea el nuevo Congreso el que dictamine en relación con su contenido, porque estamos en presencia de un asunto que a mi juicio no es competencia de la Comisión Permanente. Gracias.

(Intervención)

El diputado Miguel Montes García: Yo quisiera a los señores diputados pedir que reflexionemos sobre este tema. Es importante sobre todo para quien está siendo sujeto a la Declaración de Procedencia.

Si la Comisión Permanente, sin atribuciones concede el plazo, ¡a lo mejor ni protesta, porque va a decir que lo beneficia!; pero si llegara a negarlo, posibilidad lógica que también existe, va a decir, *me están lesionando mis derechos,* porque sin atribuciones está dando un plazo que no está facultada para dar. Entonces, más allá de academismos, en los que luego insistiré porque no son intrascendentes, la prudencia aconseja que faltando los días que faltan, que son muy pocos, este asunto se reserve para el conocimiento del Congreso.

Voy a abundar por qué. La interpretación jurídica, una de sus reglas fundamentales y la hermenéutica jurídica es una ciencia, como cualquier otra, es que debe ser una interpretación integral y no una interpretación aislada. Además que debe ser una interpretación que atienda a las finalidades de la norma; esto es, ¡teleológica! Si en un artículo sobre el tema el inciso 2 del Artículo 189, tratándose del primer plazo, el Pleno del Congreso podrá por una sola vez disponer la ampliación del término probatorio y es el Pleno del Congreso; el artículo 191 que no dice *el Pleno del Congreso*, pero sí dice, *al Congreso* y que el 191 es una excepción al inciso 2 del 189, ¡tiene que ser el Pleno! Esa es la interpretación integral, ¡esa es la interpretación integral! No podemos hacer una interpretación aislada del artículo 191, tenemos que concatenarlo con el 190 y con el 189; no habría una razón para que en un primer momento sea el Congreso el que conceda la ampliación del plazo y luego después lo pueda hacer la Permanente que no va a conocer del fondo, ¡que nunca podrá conocer del fondo!

Entonces yo considero que la lógica jurídica nos indica que debe ser el Congreso y que ese artículo simple y sencillamente debe reservarse para el conocimiento del Pleno del Congreso. Y vamos a la finalidad, ¿qué se pretende con la ampliación o con la no-ampliación del plazo? Con la ampliación se pretende no dañar desde luego, los derechos de defensa del sujeto a la Declaración de Procedencia y permitir que la Comisión de Responsabilidades, con conocimiento de causa, haga un dictamen objetivo, imparcial y jurídico.

Todo esto no está al cuidado de la Permanente sino del Pleno del Congreso. Sería tan grave negar la defensa del sujeto a la Declaración de Procedencia, y nótese que no hablo de acusado porque el Congreso como todos sabemos no juzga, simplemente declara si debe procederse penalmente o no contra alguien, en función de un pedimento del Ministerio Público. Si negamos podemos afectar defensas y si concedemos podemos propiciar irregularidades procedimentales que esta Cámara o por lo menos esta Permanente y ninguno de los presentes, ¡estoy seguro!, desea.

No se trata de alargar innecesariamente plazos y términos, y aquí agrego un argumento más, es tan escueta la solicitud de la Comisión de Responsabilidades y yo desconozco el expediente que ella está tramitando, que no me puedo pronunciar en este momento por sobre la procedencia o no procedencia del plazo; y me preocuparía como una obligación, hasta

de conciencia, conceder un plazo para que se hagan chicanas o negarlo evitando que se pueda dar una resolución de fondo.

Entonces yo pienso que el Pleno del Congreso se va a informar a través de la nueva Comisión de Responsabilidades que va a continuar con este trámite, cuya integración hasta el nuevo Pleno desconoce porque es de las importunadas normas que dejan al azar funciones tan importantes, porque se integra por rifa la Comisión de Responsabilidades; ¡ciertamente el premio no es muy atractivo!, ¡pero en fin! Yo creo que la prudencia y el derecho nos indican que debe reservarse este asunto al conocimiento del Pleno del Congreso y es lo que propongo.

(Intervención)

Propuesta de punto de acuerdo formulada por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativa a formular un atento llamado a las autoridades competentes para que se declare zona de emergencia a los municipios afectados por las recientes inundaciones.

El diputado Miguel Montes García: Nada más para una observación. ¡Desde luego, yo estoy de acuerdo con el contenido y con el sentido del Punto de Acuerdo! Pero nada más una cosa de precisión en la redacción. La Permanente tal vez no puede decir *El Congreso del Estado de Guanajuato,* tal vez tenga que decir *la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, la Diputación Permanente* y no el Congreso como lo dice el Punto de Acuerdo. Con esa pequeñísima modificación, ¡desde luego yo estoy totalmente de acuerdo con el contenido!

(Intervenciones)

El diputado Miguel Montes García: Yo creo que la materia es conjunta y que las preocupaciones del diputado don Ignacio Luna y del señor diputado Alfredo Ling son válidas en el aspecto práctico; tal vez varios de los municipios afectados lamentablemente por las inundaciones ya han sido declarados zona de emergencia; y tal vez de desastre algunos.

Sí hay matices hasta donde tengo información por conducto de los medios en declarar una zona de emergencia o de desastre. La emergencia parece que es un primer paso para que en ejercicio de determinados fondos y la de desastre es la urgencia ya de que esos fondos se utilicen de manera inmediata.

En ese sentido práctico, también los medios nos han informado que varios municipios de Guanajuato, de Michoacán y de Querétaro han sido declarados zonas de emergencia. Pero este acuerdo ha sido la oportunidad temporal que la Diputación Permanente tiene de fijar su postura, una postura de preocupación y de solidaridad con los afectados; sólo en ese sentido me parece que es más allá de su consecuencia práctica, de dejar constancia del sentido de la preocupación de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, que no pudo reunirse antes, no se reunió antes para este propósito; es la primera oportunidad que tenemos.

(Intervenciones)

Asuntos generales

El diputado Miguel Montes García: Esta es la última sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato en ejercicio de su Quincuagésima Octava Legislatura.

Yo creo que el juicio sobre el adecuado desempeño de la Legislatura en su conjunto, de cada uno de los diputados, corresponde a la opinión pública.

Yo estoy convencido que en varias cosas se avanzó; en lo que recuerdo rápidamente la Secretaría de Finanzas con sus iniciativas de Leyes de Ingresos y esta Legislatura, desde el segundo año de su ejercicio, procuraron aliviar mucho ante las inconstitucionalidades que estas leyes tenían en las primeras iniciativas y así lo declara la Secretaría de Finanzas, el Ejecutivo del Estado en las propias iniciativas; ¡ese es un avance!

Creo que el nivel de los debates dejó claro cuál es la actitud de cada uno de los diputados; creo que don Alfredo que muy caballerosamente ya nos dio las gracias por escrito, se nos puso un poco insincero; ¡a veces sí nos enojamos en la tribuna y nos dijimos alguna que otra cosa!, propio del debate parlamentario, sin que esto implique de ninguna manera enemistades de tipo personal; ¡creo que hay acercamientos!

Creo que cada uno de nosotros en el desarrollo de la Legislatura se ha enriquecido como ser humano, aprendiendo cosas importantes, haciendo nuevas amistades también importantes; ¡afectos sinceros han nacido en esta Legislatura! Y cada uno en la medida de nuestra posibilidad tratamos de cumplir con nuestra obligación; si lo logramos o no, no puede ser un juicio propio, será un juicio de quienes nos observan.

Yo quiero agradecer a mis compañeros la tolerancia que tuvieron para quien habla, en muchos momentos; el empecinamiento que mostré en muchos asuntos y que volvería a mostrar; y señalar que una preocupación que al final de cuentas la Legislatura adoptó y que parece muy importante, es cuidar el buen contenido del régimen jurídico completo en el Estado de Guanajuato. Gracias.